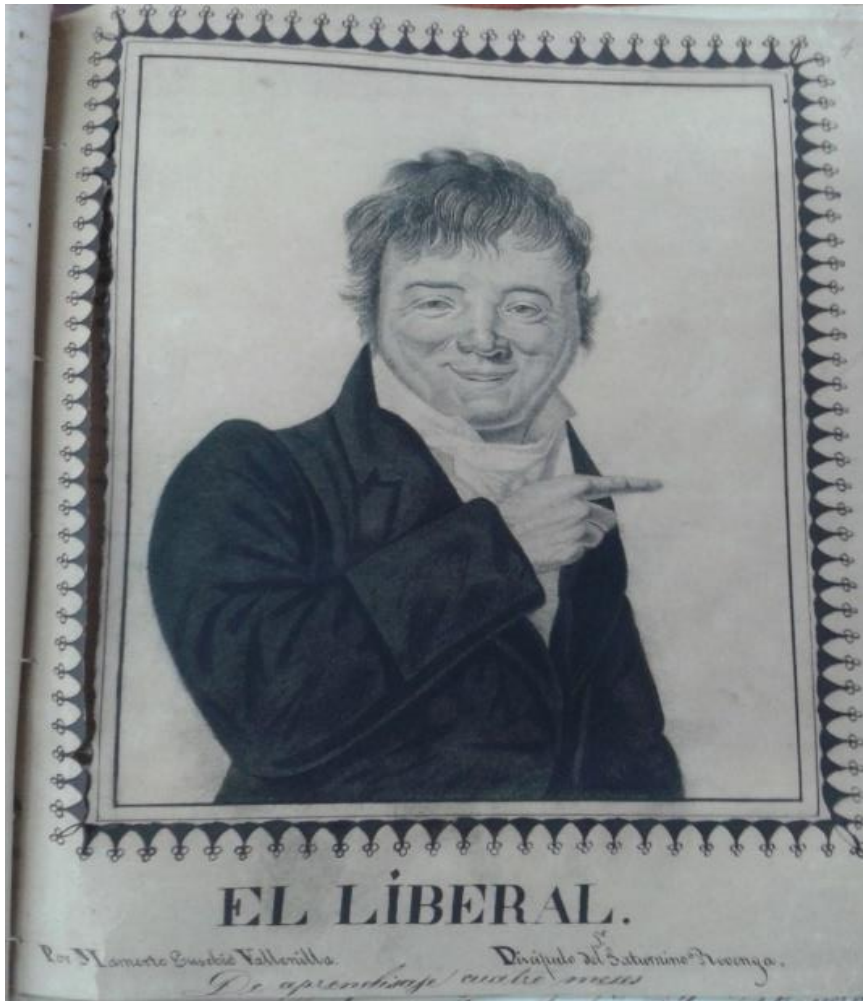




## Proceso de institucionalización de la instrucción pública en Venezuela (1830-1854)



Ramón Alexander

Uzcátegui Pacheco

Universidad Central de Venezuela



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

RECTORA

**Cecilia García-Arocha**

VICERRECTOR ACADÉMICO

**Nicolás Bianco**

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

**Bernardo Méndez**

SECRETARIO

**Amalio Belmonte**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**

DECANO

**Vincenzo Piero Lo Monaco**

**ESCUELA DE EDUCACIÓN**

DIRECTOR

**José Loreto**

COORDINADORA ACADÉMICA

**Laura Hernández Tedesco**

COORDINADORA ADMINISTRATIVA

**Evelyn Ortega**

COORDINADORA DE LOS ESTUDIOS

UNIVERSITARIOS SUPERVISADOS

**Rosario Hernández**

COORDINADORA DE EXTENSIÓN

**Edwin García**

CENTRO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

**Ramón Uzcátegui**



**Proceso de institucionalización de la instrucción pública (1830 - 1854)**

Ramón Alexander Uzcátegui Pacheco

**Universidad Central de Venezuela**

**Depósito Legal: MI201700092**

**ISBN: 978-980-00-2841-4**

ISBN: 978-980-00-2841-4



**Libro digital de acceso libre**

**Marzo de 2017**

*Escuela de Educación, Centro de Investigaciones Educativas, Edif. Tránsito, P.B., Ciudad Universitaria de Caracas.  
Apartado de correos N° 47561-A, Los Chaguaramos. Caracas c.p.1051. Tf. 605-2953 Email:  
[cies@ucv.ve](mailto:cies@ucv.ve)*

*Agradecimientos*

Al Archivo General de la Nación  
Al Servicio Comunitario de la Escuela de Educación  
A la Línea de Investigación Memoria Educativa Venezolana,  
y a todas aquellas personas que de manera directa e indirecta contribuyeron al  
desarrollo de este trabajo

*Dedicatoria*

A la Escuela de Educación de la Universidad Central de Venezuela

# Proceso de institucionalización de la instrucción pública en Venezuela (1830-1854)

*Trabajo de Ascenso que se presenta a la Ilustre Universidad Central de  
Venezuela para optar a la categoría de Profesor Agregado en el escalafón  
universitario*

**Dr. Ramón Alexander Uzcátegui**

## **Resumen**

Se reportan los resultados de una investigación de carácter histórico-pedagógico sobre el proceso de institucionalización de la instrucción pública en Venezuela entre 1830 y 1854. En el trabajo se elaboró una cronología referida al desarrollo de la educación escolar en Venezuela en el período enunciado, que permitió a partir de la exploración de múltiples fuentes de información carácter histórico ordenar datos, eventos y procesos referidos al proyecto educativo vigente en el pensamiento político venezolano en la primera mitad del siglo XIX, la descripción del ordenamiento jurídico que le dio forma institucional al proyecto educativo y el análisis de la estructura administrativas que materializa el proceso de establecimiento de la instrucción en la República de Venezuela a partir de 1830. Teniendo estos referentes de carácter institucional analizamos la dinámica de la escolarización y de la instrucción entre 1830 y 1854. Metodológicamente, en la investigación se utilizaron fuentes primarias, de carácter oficial, hemerográfica y bibliográfica, que recogen en buena medida el pensamiento político venezolano de la primera mitad del siglo XIX, que nos permite recrear el pensamiento y la acción en materia educativa en la inédita circunstancia de edificar una República. La escolarización en la población es una de las tareas que impone el nuevo estado de cosas que se suceden a partir de 1830. La condición de ciudadano y la instrucción pública es una institución nueva en aquel medio sociocultural. Se identifica una necesidad pedagógica mayor de educar a la población para asistir a la escuela, persuadirla de que la instrucción es necesaria e importante, idea sostenida en el entendido de que la educación y la instrucción es el mejor garante para la sostenibilidad de la República y la viabilidad del sistema liberal de gobierno. La observación permitió conocer como la República de Venezuela inspirada en un modelo constitucional centro-federal edificó un entramado administrativo en el que los órganos del poder provincial y local tenían importantes atribuciones en el fomento y organización de la instrucción pública, así como el proceso de escolarización tuvo en el poder local un primer factor organizador. Considerando la situación política, económica y social, observamos las escuelas por cantones y parroquias, pudimos ver como aumenta su número y la atención de niños y niñas, aunque proporcionalmente muy reducido si tenemos en cuenta el conjunto de la población venezolana para entonces. Pero más allá de nuestra mirada siempre atenta, que desde la actualidad busca saber cuánto crece o decrece el sistema escolar, observamos un proceso sostenido por fomentar y organizar la instrucción, donde lo local y sus circunstancias inciden en el desarrollo de una institucionalidad que quiere funcionar, en un momento donde las nuevas instituciones republicanas ven limitado su accionar por los efectos del medio económico, material, político y social. Pese a ello, un contingente humano participó y dio forma a prácticas de tipo escolar que será parte del andamiaje institucional que sobre el cual los venezolanos van encausando la formación del ciudadano.

**Palabras claves:** instrucción pública, educación escolar, institucionalización de la instrucción pública, historia de la educación

## Contenido

PRESENTACIÓN.....	1
CAPITULO I. Presentación General de la Investigación .....	9
1.2.- Objetivos de la Investigación.....	19
1.2.1.- Objetivo General.....	19
1.2.2.- Objetivos Específicos .....	19
CAPITULO II. La historia de la educación en Venezuela como campo de conocimiento.....	20
2.1.- La Educación como Problema de conocimiento histórico-pedagógico....	21
2.2.- Distintas formas de Educación .....	24
2.3.- La Historia de la Educación como Disciplina Académica .....	32
2.4.- La Historia de la Educación como Campo de Investigación Histórica ....	37
2.5.- Historiografía de la Educación en Venezuela.....	39
2.6.- Historiografía sobre el siglo XIX educativo en Venezuela .....	46
2.7.- El estudio del proceso de institucionalización de la educación escolar en Venezuela.....	49
2.7.1.- El proyecto.....	51
2.7.2.- La legislación.....	53
2.7.3.- La administración .....	54
2.7.4.- La escolarización .....	56
2.7.5.- La dinámica de la instrucción .....	57
CAPÍTULO III. Caracterización de la sociedad venezolana entre 1830 - 1854	60
3.1.- Lo novedoso de vivir en una República.....	62
3.2.- Población y sociedad .....	65
3.3.- Vida y actividad económica.....	76
3.4.- La política y la dirección de la sociedad.....	86

CAPÍTULO IV. Educación e Instrucción Pública en el pensamiento político de la primera mitad del siglo XIX. ....	92
4.1.- Discusión en torno a la orientación de la educación, y particularmente, el sentido y utilidad de la instrucción pública.....	93
4.2.- Educación e Instrucción Pública.....	94
4.3.- Aplicar su empeño para dar ilustración a todos sus habitantes.....	96
4.4.- Tras de proclamar que el pueblo tiene derechos debió enseñarse hasta qué punto ha de estar subordinados a los deberes.....	98
4.5.- La secularización de la enseñanza de la juventud venezolana.....	101
4.6.- La instrucción es un asunto público pero pagado por los padres.....	106
4.7.- Si es menester penas a los padres para que obliguen a los hijos a aprender, que haya penas .....	111
4.8.- El amor al trabajo y una honesta ocupación es la base principal de la comodidad individual.....	114
4.9.- Enseñanza análoga a su clima, a sus industrias y producciones.....	118
4.10.- La fuerza del hombre, si se dirige al cerebro, abandona sus manos .....	122
4.11.- Es necesario un orden legal para el buen funcionamiento de la instrucción pública .....	124
CAPÍTULO V. Ordenamiento jurídico que le dio forma institucional al proyecto educativo nacional surgido entre 1830 – 1854.....	127
5.1.- La Instrucción Pública es necesaria para todos .....	132
5.2.- Comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles.....	134
5.3.- Ofrece un vasto y dilatado campo en qué promover la felicidad del país.....	140
5.4.- En los pueblos donde no hubieren escuelas públicas de primeras letras, arbitrarán el Teniente y el Cura medios para establecerlas.....	141



5.5.- La Educación Popular debe ser el cuidado primogénito del amor paternal del Congreso. ....	144
5.6.- Promover por leyes la educación pública y el progreso de las ciencias, artes y establecimientos útiles.....	146
5.7.- Promover y establecer por medios que estén a su alcance escuelas primarias y casas de educación en todos los lugares de la provincia.....	151
5.8.- Inspiración federal - descentralizada, legislará a nivel regional sobre la materia educativa (1834-1854) .....	153
5.9.- Centralizar el gobierno de las partes de este sistema, bajo la suprema autoridad del Poder Ejecutivo .....	159
5.10.- La Educación Primaria, es el medio más eficaz de sostener el sistema político que felizmente rige la República.....	160
CAPITULO VI. Realizaciones administrativas que materializan la política educativa en el proceso de establecimiento de la República de Venezuela a partir de 1830 .....	168
6.1.- Estructura Administrativa para el fomento y la organización de la Instrucción Pública.....	170
6.2.- La administración interior de las Provincias e instrucción pública .....	172
6.2.1.- Diputación Provincial y la promoción y establecimiento por todos los medios que estén a su alcance escuelas primarias y casas de educación en todos los lugares de la provincia .....	172
6.2.2.- Consejos Municipales y el establecimiento y cuidado de todas las escuelas de primeras letras y demás establecimientos de educación .....	175
6.2.3.- Juntas Comunales y la vigilancia de las escuelas primarias .....	183
6.3.- Órganos de la administración interior de las Provincias especialmente diseñados para el fomento de la instrucción pública.....	186
6.3.1.- Juntas Curadoras de la Educación de los Niños Para llevar a efecto lo dispuesto en la Ley.....	186

6.3.2.- Dirección Provincial de la Educación Primaria para dirigir todos los establecimientos de enseñanza pública y velar sobre ellos .....	188
6.3.3.- Junta Celadora de Escuelas para desempeñar con esmero y patriotismo el celo y la vigilancia de las escuelas que existan planteadas en sus respectivas parroquias .....	190
6.3.4.- Juntas Inspectoras de Escuelas para la mejor inspección y vigilancia en las Escuelas primarias .....	191
6.4.- Agentes constitucionales con facultades de gestión de la instrucción pública en Venezuela .....	192
6.4.1.- Gobernador de Provincia y el nombramiento de preceptores.....	192
6.4.2.- Jefe Político del Cantón y el cuidado de la enseñanza en las escuelas públicas .....	194
6.4.3.- Diputado de Escuela y la vigilancia y control de las escuelas.....	196
6.4.4.- Juez de Paz y la reunión de los vecinos para obtener dotación para las escuelas .....	197
6.4.5.- Administradores y Colectores de Rentas .....	198
6.5.- Estructura administrativa en los centros de enseñanza.....	199
6.5.1.- Estructura organizativa y personal que labora en las casas de educación o escuelas de primeras letras.....	199
6.5.1.1.- Inspector de Estudios .....	200
6.5.1.1.- Director de Escuela .....	201
6.5.1.2.- El Preceptor.....	202
6.5.2.- Personal que labora en los Colegios Nacionales .....	205
6.5.2.1.- Rector del Colegio Nacional.....	208
6.5.2.2.- Vicerrector del Colegio Nacional .....	209
6.5.2.3.- Junta de Rentas del Colegio Nacional .....	210
6.5.3.- Organización y Personal que labora en las Universidades .....	212
6.5.3.1.- Rector de la Universidad.....	213
6.5.3.2.- Vicerrector de la Universidad .....	214
6.5.3.3.- Junta gubernativa de la Universidad.....	214
6.5.3.4.- Tribunal Académico de la Universidad .....	215
6.5.3.5.- Los catedráticos de la Universidad .....	217
6.5.3.6.- Los cursantes de las universidades .....	219
6.6.- Sociedades Económicas al servicio de la educación .....	221

6.7.- Un órgano central para la administración de la instrucción pública: Dirección General de Instrucción Pública.....	225
6.8.- La formulación de la primera política educativa desde la Dirección General de Instrucción Pública .....	242
6.9.- Aprender a administrar la Instrucción Publica .....	249
6.10.- Fomentar la ilustración del ciudadano con recursos financieros escasos	252
6.11.- Administración pública y recursos humanos en la República de 1830 a 1854.....	266
<b>CAPÍTULO VII. El proceso de escolarización en la República de Venezuela (1830 - 1854).....</b>	
7.1.- La institucionalidad implica participación de la población en la institución	274
7.2.- La escolarización en Venezuela a partir de 1830 hasta 1854 .....	281
7.3.- La escolarización en el sistema de instrucción pública venezolano .....	284
7.4.- Las casas de educación e instrucción primaria en Venezuela entre 1830 y 1854.....	289
7.5.- Las casas de educación e instrucción primaria en Venezuela por Provincia entre 1830 y 1854.....	303
7.5.1.- Provincia de Barquisimeto.....	306
7.5.2.- Provincia de Carabobo.....	314
7.5.3.- Provincia de Barcelona .....	319
7.5.4.- Provincia de Cumaná .....	327
7.5.5.- Provincia de Maracaibo .....	331
7.5.6.- Provincia de Barinas .....	337
7.5.7.- Provincia de Mérida.....	343
7.5.8.- Provincia de Apure .....	349
7.5.9.- Provincia de Guayana .....	353
7.5.10.-Provincia de Trujillo .....	358
7.5.11.-Provincia de Coro .....	362

7.5.12.-Provincia de Margarita .....	366
7.5.13.-Provincia de Aragua.....	370
7.5.14.- Provincia de Caracas.....	373
7.6.- Los Colegios Nacionales y la enseñanza secundaria de las lenguas, ciencias filosóficas en Venezuela entre 1830 y 1854.....	382
7.7.- Las Universidades y la instrucción científica de la Teología, Jurisprudencia, Medicina. ....	393
<b>CAPÍTULO VIII. La dinámica de la instrucción en los centros de enseñanza de la República de Venezuela (1830 - 1854).....</b>	<b>401</b>
8.1.- El destino de Preceptor .....	402
8.2.- Todos los niños de la provincia, desde siete hasta catorce años, están obligados a concurrir a sus respectivas escuelas.....	405
8.3.- Qué se le enseñaba a un niño en una escuela pública en los inicios de la República de Venezuela.....	410
8.4.- Mientras que sea posible proporcionar, en todos los Cantones, locales convenientemente para escuelas, que al mismo tiempo den alojamiento al maestro.....	413
8.5.- La instrucción estaba en las ordenanzas pero no en las parroquias donde están los niños .....	418
8.6.- Se designan para la lectura, fuera de los silabarios acostumbrados, la Constitución de Venezuela.....	423
8.7.- La educación que es la gran necesidad del hombre, y la única herencia que podéis legar a vuestros hijos.....	428
8.8.- “Hai algunos niños que no practican por no tener sus padres con que proveerlos de suficientes libros” .....	433
8.8.- Las niñas respondieron a todo esto con una presteza y exactitud calculadas para su poder.....	440

8.9.- El Colegio no pertenece a partido, ni a fracción: es de todos: es para todos: a todos pues toca favorecerlo, porque de todos es el provecho, y el honor será de todos .....	447
8.10.- Concurrirán a ellas los niños y jóvenes que están al servicio de alguno, los que estén aprendiendo oficio, y los hijos de esclavos que sean menores de dieciséis años.....	456
8.11.- No es menor el peligro de fiar la salud a un romanticista, que el de esponer la persona en un edificio de equivocada construcción .....	460
CAPITULO IX. CONCLUSIONES .....	465
BIBLIOGRAFÍA .....	476

## Índice de Tablas

Tabla 1. Población de Venezuela en 1830 .....	65
Tabla 2. Población por Provincia en Venezuela para 1830 .....	66
Tabla 3. Población en Venezuela en 1831 .....	68
Tabla 4. Datos sobre población de Venezuela, 1835-1845.....	68
Tabla 5. Composición social de la población venezolana.....	69
Tabla 6. Distribución geográfica de la población. 1810-1847 .....	69
Tabla 7. Distribución poblacional según profesiones en Venezuela .....	71
Tabla 8. Ingreso por habitantes .....	74
Tabla 9. Exportaciones de café y cacao. 1831-1849.....	78
Tabla 10. Movimiento mercantil de las aduanas de la República en los años económicos y períodos constitucionales que se expresan. Importaciones.....	79
Tabla 11. Movimiento mercantil de las aduanas de la República en los años económicos y períodos constitucionales que se expresa. Exportaciones .....	79
Tabla 12. Rentas y gastos de la República.....	80
Tabla 13. Erogaciones en los ramos de la Administración Pública .....	81
Tabla 14. Presupuesto para el año 1845-46 .....	82
Tabla 15. Ordenamiento jurídico de carácter nacional que institucionaliza legalmente la instrucción pública.....	147
Tabla 16. Ordenanzas provinciales promulgadas entre 1832-1854 .....	154
Tabla 17. Órganos de Administración de la Instrucción Pública. 1827-1854 ..	236
Tabla 18. Presupuesto de instrucción pública .....	262
Tabla 19. Niños que asisten por provincia a la escuela de 1845.....	264
Tabla 20. Costo de niños por escuela en 1845 .....	264
Tabla 21. Totalidad de los jóvenes que se educan en Venezuela. 1843.....	285
Tabla 22. Totalidad de los jóvenes que se educan en Venezuela. 1844.....	285
Tabla 23. Totalidad de los jóvenes que se educan en Venezuela. 1845.....	286
Tabla 24. Totalidad de los jóvenes que se educan en Venezuela entre 1843 y 1845.....	287
Tabla 25. Las casas de educación en la Venezuela de 1830 .....	292
Tabla 26. La enseñanza general de primeras letras en 1830 .....	293
Tabla 27. La enseñanza general de primeras letras en 1840 .....	294
Tabla 28. Comparación de la enseñanza general de primeras letras entre 1839 y 1840.....	296
Tabla 29. La enseñanza general de primeras letras por provincia en 1841.....	296
Tabla 30. La enseñanza general de primeras letras por provincia en 1843.....	297
Tabla 31. La enseñanza general de primeras letras por provincia en 1843.....	298
Tabla 32. La enseñanza general de primeras letras por provincia en 1845.....	299
Tabla 33. La enseñanza general de primeras letras en Venezuela en 1852 .....	301
Tabla 34. La enseñanza general de primeras letras entre 1839-1853 .....	301
Tabla 35. Escuelas primarias públicas en la provincia de Barquisimeto. 1832 .....	308

Tabla 36. Escuelas principales así públicas como privadas de la provincia de Barquisimeto. 1843 .....	310
Tabla 37. Escuelas principales así públicas como privadas de la provincia de Barquisimeto. 1845 .....	311
Tabla 38. Escuelas primarias así públicas como privadas de la provincia de Barquisimeto. 1851 .....	312
Tabla 39. Escuelas públicas así como privadas de la provincia de Barquisimeto. 1855.....	313
Tabla 40. Escuelas primarias así públicas como privadas de la provincia de Carabobo en el año de 1843 .....	316
Tabla 41. Estado de la educación primaria en Carabobo en el año de 1853....	317
Tabla 42. Escuelas primarias así públicas como privadas de la provincia de Barcelona. 1843.....	322
Tabla 43. Escuelas primarias, así públicas como privadas que existen en la Provincia de Barcelona. 1845 .....	323
Tabla 44. Escuelas públicas, así públicas como privadas que existen en la Provincia de Barcelona. 1848. ....	324
Tabla 45. Escuelas públicas así como privadas en la provincia de Barcelona. 1849.....	325
Tabla 46. Escuelas principales así públicas como privadas de la provincia de Barcelona. 1851.....	326
Tabla 47. Escuelas primarias así públicas como privadas de la provincia de Cumaná. 1843. ....	327
Tabla 48. Escuelas primarias, así públicas como privadas de la provincia de Cumaná. 1843. ....	328
Tabla 49. Escuelas primarias, así públicas como privadas de la Provincia de Cumaná. 1845. ....	329
Tabla 50. Escuelas primarias, así públicas como privadas de la provincia de Cumaná. 1851. ....	330
Tabla 51. Escuelas primarias así públicas como privadas de la provincia de Maracaibo. 1845.....	333
Tabla 52. Escuelas, así públicas como privadas de la provincia de Maracaibo. 1851.....	335
Tabla 53. Escuelas, así públicas como privadas de la provincia de Maracaibo. 1853.....	336
Tabla 54. Escuelas públicas así como privadas de la Provincia de Barinas. 1843 .....	340
Tabla 55. Escuelas públicas y privadas de la provincia de Barinas. 1851 .....	341
Tabla 56. Escuelas primarias así públicas como privadas de la provincia de Mérida. 1845 .....	344
Tabla 57. Escuelas primarias así públicas como privadas de la provincia de Mérida. 1846 .....	346
Tabla 58. Escuelas primarias así públicas como privadas de la parroquia San Fernando - Apure. 1845 .....	350

Tabla 59. Escuelas primarias así públicas como privadas de la parroquia San Fernando - Apure. 1851 .....	352
Tabla 60. Resolución de la provincia de Guayana sobre gastos provinciales. 1838.....	355
Tabla 61. Escuelas primarias así públicas como privadas de la provincia de Guayana. 1843.....	355
Tabla 62. Escuelas primarias así públicas como privadas de la provincia de Guayana. 1844-1845 .....	356
Tabla 63. Escuelas primarias, así públicas como privadas de la provincia de Guayana. 1847-1848 .....	357
Tabla 64. Escuelas públicas así como privadas de Trujillo. 1845 .....	360
Tabla 65. Escuelas públicas así como privadas de la provincia de Trujillo. 1851 .....	361
Tabla 66. Escuelas públicas así como privadas de la provincia de Coro. 1843 .....	364
Tabla 67. Escuelas públicas así como privadas de la provincia de Coro. 1851 .....	364
Tabla 68. Escuelas públicas así como privadas de la provincia de Coro. 1854 .....	365
Tabla 69. Escuelas públicas así como privadas de la provincia de Margarita. 1845.....	369
Tabla 70. Escuelas públicas así como privadas de la provincia de Margarita. 1849.....	370
Tabla 71. Escuelas públicas como privadas de la provincia de Aragua. 1849.....	371
Tabla 72. Escuelas públicas como privadas de la provincia de Aragua. 1851.....	372
Tabla 73. Escuelas públicas así como privadas del cantón de Caracas. 1839 .....	377
Tabla 74. Escuelas públicas como privadas del cantón de Caracas. 1839 .....	378
Tabla 75. Escuelas de niñas del cantón de Caracas. 1839 .....	379
Tabla 76. Escuelas públicas como privadas del cantón de Caracas. 1843 .....	379
Tabla 77. Evolución de los colegios nacionales. 1840-1847 .....	390



## PRESENTACIÓN

**E**n el documento que se presenta a continuación, se reportan los resultados de una investigación de carácter histórico-pedagógico centrado en el estudio del proceso de establecimiento de la escuela en Venezuela (Uzcátegui, 2005), en el lapso de tiempo que se extiende desde 1830 y 1854. Esta investigación está asociada a la Línea de Investigación Memoria Educativa Venezolana, específicamente a la línea de trabajo relacionada al estudio y abordaje de la educación en perspectiva pedagógica e institucional (Uzcátegui, 2011). Con ella damos cuenta de los avances de un proyecto de alcance mayor donde se analiza el proceso de institucionalización de la educación escolar en Venezuela, tema en el cual ya se han presentado avances y resultados en investigaciones anteriores.

En esta oportunidad abordamos el estudio de la educación y la instrucción pública en un momento clave de la historia Republicana: el establecimiento de la instrucción pública en el proceso de edificación de la República Venezolana, al superar el nexo colonial y el vínculo en el proyecto de República de Colombia<sup>1</sup> (Carrera Damas, 2010<sup>2</sup>). Más precisamente, como señala la historiadora Elena Plaza (2005).

El proceso de reinstitucionalización social que se inició en la República de Venezuela entre 1830 y 1847, buscó conjugar el objetivo político inicial de nuestra Independencia, es decir, la creación de un Estado venezolano independiente de la monarquía española, ubicado en el territorio ocupado por la Capitanía General de Venezuela, con la visión liberal del Estado y los poderes públicos, propia de las élites que

---

<sup>1</sup> La República de Colombia se constituyó entre 1821 y 1830. Integro los Departamentos de Nueva Granada, Quito y Venezuela.

<sup>2</sup> Carrera Damas, Germán. (2010). *Colombia, 1821 – 1827: Aprender a edificar una República Moderna. Demolición selectiva de la Monarquía, instauración de la República y reanudación política de la disputa por la Independencia*. Caracas: Fondo de la Facultad de Humanidades y Educación y Academia Nacional de Historia.

habían asumido la separación de la República de Colombia y la ruptura definitiva con Bolívar.<sup>3</sup>

Se analizó un período concreto del proceso de la sociedad y la educación venezolana: 1830–1854. Esto tiene sus argumentos específicos, en principio por el interés de profundizar el estudio sobre el debate, las ideas y realizaciones educativas en momentos en los cuales los venezolanos asumen la misión de definir sus instituciones fundamentales, orientadas a construir un panorama conceptual, organizativo y legal distinto a lo que suponía el orden monárquico que se sostuvo hasta la segunda década del siglo XIX, así como también, distinguirse de la República de Colombia al establecer órganos de carácter nacional que diera forma al Estado Venezolano. El período identificado se aborda en perspectiva institucional, es decir, en la posibilidad de conocer el proceso de gestación/proyección, establecimiento, organización y funcionamiento de la instrucción pública en momentos de la configuración de la República de Venezuela.

La educación adquiere otros derroteros en el marco del proceso de reinstitucionalización de la sociedad y el Estado Venezolano (Carrera, 2000), luego de su separación definitiva de la República de Colombia. Los venezolanos de entonces;

...estaban conscientes del desafío que tenían por delante, al contar con muy pocos individuos políticamente responsables, garantes de su propio orden y económicamente autosuficientes. Tres grandes vías se iniciaron para alcanzar la homogeneización social: la abolición gradual de la esclavitud, la reducción y “civilización” de los indígenas y el

---

<sup>3</sup> Plaza, Elena, (2005). *Las limitaciones del liberalismo venezolano en la visión de sus protagonistas, 1830-1847*. Politeia, vol. 28, núm. 34-35, enero-diciembre, 2005, pp. 39-53, Universidad Central de Venezuela  
Venezuela. ISSN (Versión impresa): 0303-9757. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=170018063004> (bajado en febrero de 2015)

desarrollo de un sistema de educación pública en todo el territorio nacional.<sup>4</sup>

El fundamento sobre el cual se definió la instrucción pública está asociado a la formación del ciudadano necesario para el sostenimiento de la República, discusión que caracterizó por lo menos los primeros 17 años de gobierno, entendido por la historiografía venezolana como la etapa de la Oligarquía Conservadora (Gil Fortoul, José 1954), de la crisis de la agricultura esclavista y el capitalismo mercantil (Brito, Figueroa. 1975); la etapa del gobierno deliberativo (Mijares, 2004; Plaza, Elena. 2007); República Liberal Autoritaria (Carrera Damas, German). En tanto, este período se revisan los diferentes cambios en la presidencia de la República, salta a la vista el ejercicio en el poder del General José Antonio Páez, no sólo como presidente en los lapsos 1830-1835 y 1839-1843, sino también como una suerte de factor estabilizador, pues resultaba claro que ejerció el rol de mentor y protector de los otros líderes que ostentaron el poder durante el periodo. La única excepción ser José María Vargas, electo presidente en 1835<sup>5</sup>, cuya presidencia enfrentó las ambiciones del partido militar, a través de un golpe de estado, y luego por las presiones que lo llevaron a dimitir de la primera magistratura nacional.

En el campo específico del estudio de la historia de la educación y la pedagogía abordamos un período de la educación venezolana que se ha visto influenciado por las ideas de la ilustración, el liberalismo y el surgimiento del positivismo en Venezuela, corrientes ideológicas que influyeron en la orientación pedagógica

---

<sup>4</sup> Plaza Elena (2005). *Las limitaciones del liberalismo venezolano en la visión de sus protagonistas, 1830-1847*. Politeia, vol. 28, núm. 34-35, enero-diciembre, 2005, pp. 39-53, Universidad Central de Venezuela

Venezuela. ISSN (Versión impresa): 0303-9757. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=170018063004> (bajado en febrero de 2015)

<sup>5</sup> Cañizales Andrés (2008) *Prensa y economía: constitución de una esfera pública en la Venezuela de 1830-1847. Debates por la modernización y la libertad de imprenta*. UCAB. Contratexto N° 16, 2008, ISSN 1025-9945, pp. 105-124. Disponible en [http://fresno.ulima.edu.pe/sf/sf\\_bdfde.nsf/OtrosWeb/CONT16CANIZALES/\\$file/06-contratexto16%20CANIZALEZ.pdf](http://fresno.ulima.edu.pe/sf/sf_bdfde.nsf/OtrosWeb/CONT16CANIZALES/$file/06-contratexto16%20CANIZALEZ.pdf) (bajado en febrero de 2015)

de la educación venezolana en un tiempo histórico caracterizado por los cataclismos sociales, económicos y políticos, propio del nuevo estado de cosas que se quiere establece. La historiografía educativa venezolana ha sostenido que si ocurre algo relevante a partir de 1830 en materia educativa, debe verse como antecedente a 1870 cuando se promulgó el Decreto de Instrucción Pública Gratuita y Obligatoria, donde lo interesante de historiar es la actuación de José María Vargas al frente de la Dirección de Instrucción Pública, las ideas de políticos bienintencionados en materia educativa y la promulgación de Código de Instrucción Pública de 1843.

Sin embargo, partimos de la hipótesis histórica en la cual entre 1830 y 1854 se definieron y concretaron ideas educativas esenciales dentro del proceso general de institucionalización de la educación escolar en Venezuela, que se expresó en la amplia discusión y definición de un proyecto orientador en materia de instrucción pública; en la configuración de un orden legal autónomo, en principio de alcance provincial que se irá haciendo nacional; en el diseño de un andamiaje administrativo que combinó la participación del poder local, provincial y nacional y que intenta traducir en la práctica la aspiración expresada en el proyecto, además de darle a la sociedad y al Estado la experiencia política y de gestión de lo educativo escolar en particular; y por último la definición de formas para el fomento y regulación de la acción educativa, que supuso superar los condicionantes culturales, sociales y económicos que enfrenta esta nueva institución en el marco de las instituciones sociales sobre las cuales intentó funcionar y operar la República.

El andamiaje conceptual que orienta la investigación se soporta en la teoría del desarrollo institucional (Schriewer, 1990; Boli y Ramírez, 1999; 2002; Meyer y Ramírez, 2002.) planteamiento según la cual el proceso de establecimiento de la escuela responde a movimientos sociales de carácter exógeno, así como también, de las fuerzas constitutivas de la escuela derivada de su propia

organización interna. Nos acercamos a una lectura de la educación y particularmente de la escuela en el tramo que se extiende desde 1830 y 1854, con la finalidad de explorar el proceso efectivo por medio del cual se fue estableciendo la educación y la instrucción pública en el medio social y cultural venezolano.

Esta revisión busca aproximar a los docentes en formación, investigadores y lectores en general, al proceso social de institucionalización de la escuela en Venezuela, intentando abonar desde las circunstancias históricas particulares la definición del proyecto de escolarización de la sociedad venezolana, en tanto que construcción de uno de los servicios de mayor tradición en la sociedad venezolana como es la educación escolar.

El estudio de la institucionalidad educativa es fundamental para comprender el conjunto de factores y decisiones que supone la configuración del proyecto educativo nacional, su concreción en ideas, prácticas y acciones, vigentes y legítimas en un momento dado, estableciendo, organizando y fomentando el juego educativo de la sociedad. Este conocimiento se considera fundamental para el educador de hoy, ya que le ofrece el soporte analítico y conceptual para comprender las relaciones entre estado – sociedad y educación, y esencialmente, para comprender el papel que juega la institucionalidad educativa en la formación y ejercicio de la ciudadanía, aspiración ésta que inspiró al legislador desde 1811 cuando estableció que Venezuela es y será siempre una República Independiente.

Ocho son los capítulos que componen este informe de investigación. El Capítulo I está referido a la presentación general de la investigación, su fundamento y objetivos. El Capítulo II exponemos los conceptos preliminares que orientan la investigación, ubicada está dentro de la historia de la educación en Venezuela como campo de conocimiento. En este capítulo intentamos situar

el espacio en el cual se desarrolla el trabajo. Por ello consideramos oportuno abrir a nuestra discusión teórico conceptual los problemas asociados al conocimiento histórico de la educación desde la óptica y quehacer de la historia de la educación y la pedagógica, ámbito disciplinar cuya síntesis se deriva un tipo de conocimiento útil para la comprensión de la educación en sus expresiones pretéritas y actuales.

El Capítulo III está referido a una caracterización de la sociedad venezolana a partir de 1830, aunque la historiografía venezolana es abundante en tales explicaciones, intentamos sintonizar en relación a nuestro problema central la institucionalización de la instrucción pública. Es por ello que en este capítulo delinearemos el contexto en el cual ocurre la instrucción pública y su proceso de institucionalización. Cómo era la Venezuela de 1830, cómo es la Venezuela que se va perfilando a partir de 1830, cómo entender la dinámica educativa en el proceso de establecimiento de la República en Venezuela a partir de 1830. Estas interrogantes intentaremos despejarlas en el presente capítulo, el cual es de mucha importancia ya que permite evidenciar las circunstancias, la base social, en la cual se desarrolla el proceso educativo, además de conocer el repertorio de creencias, vigencias e innovaciones que los hombres del momento quieren imprimirle a la educación.

El Capítulo IV, El Proyecto, abordamos el primer tramo de nuestro análisis sobre el proceso de institucionalización de la instrucción pública como es la discusión en torno al proyecto, revisamos la idea de educación e Instrucción Pública en el pensamiento político de la primera mitad del siglo XIX. El Capítulo V, La Legislación, abordamos los elementos que de la discusión y la formulación del proyecto de ilustración de la población se convierte en legislación, por ello analizamos el ordenamiento jurídico que le dio forma institucional al proyecto educativo nacional surgido entre 1830 – 1853, no solo desde el Código de Instrucción Pública de 1843, sino desde la amplia estructura

legislativa que a nivel provincial se promulgo entre 1834 y 1854 en materia de instrucción pública.

El capítulo VI, avanzamos sobre La Administración, estudiamos las realizaciones administrativas que materializan la política educativa en el proceso de establecimiento de la República de Venezuela a partir de 1830. En el proceso de establecimiento de la instrucción pública en Venezuela, su administración es importante, forma parte del proceso de organización de la República que pretende reedificarse a partir de 1830. Por ello se observa que los instrumentos legislativos y las prácticas gubernamentales tienden a constituir una racionalidad administrativa que permita el funcionamiento efectivo de la incipiente instrucción pública. En este tramo de la historia venezolana se comenzó a perfilar parte del esfuerzo administrativo por establecer la base de funcionamiento del gobierno y la sociedad venezolana en general. La acción administrativa intentó ser sostenida, evidencia de ello es la abundante documentación, pero sobre todo lo detallado que intenta hacerse. Un caso emblemático fue la Dirección General de Instrucción Pública, desde su instalación se reunión todas las semanas para analizar información que llegaba desde los rincones de las provincias y analizar el estado de funcionamiento de los colegios y universidades del momento.

El capítulo VII, Dinámica de Escolarización, abordamos el proceso de escolarización de la población desde los inicios de la República Venezuela (1830 - 1854), la idea de instrucción pública no es una cuestión solamente perceptible en términos conceptuales. Implica el ejercicio de reconocer los alcances de tal instrucción en el conjunto de la sociedad. La instrucción pública es, en el contexto de constitución de una República, una condición fundamental para la formación de ciudadano. Sin instrucción pública, la idea de una República forjada a partir del ejercicio de la ciudadanía por parte de sus miembros es una utopía. La escuela se institucionaliza no sólo porque su

movimiento histórico tiende a ser una organización que se define y se hace funcional, interna y externamente, sino que también por la capacidad histórica de incluir cada vez más un importante conjunto de la población total. Este es un asunto muy importante para los venezolanos, sobre todos aquellos interesados en la gestión y la política pública histórica y actual. La escolaridad marca el componente poblacional que asiste a la escuela. Refleja el nivel de consolidación social (externa) y desarrollo institucional (interna) de la escuela.

El capítulo VIII, abordamos algunos rasgos de la dinámica de la escolarización en los inicios de la República de Venezuela (1830 - 1854), intentamos establecer una visión de la institucionalidad educativa desde las distintas formas organizacionales en la que se concretó la instrucción pública al comienzo de la República autónoma en 1830. En este capítulo describimos algunos rasgos de la institucionalidad educativa que se fue labrando en los centros de enseñanza en la Venezuela entre 1830 y 1854.

El capítulo IX referido al sistema de conclusiones derivados de la indagación sobre este tramo del proceso de la escuela venezolana en el marco del proceso de institucionalización de la educación escolar en Venezuela.

Se incorpora anexo un CD contentivo de la cronología referida a la instrucción pública entre 1830 y 1834. La cronología ordena buena parte de la información contactada sobre el estudio realizado, información tributaria de la Base de Datos de Memoria Educativa Venezolana, línea de investigación desde la cual participamos, y desarrollados la investigación que presentamos.



## **CAPITULO I. Presentación General de la Investigación**



**I**nvestigar sobre el proceso histórico de la educación venezolana implica indagar sobre los problemas asociados a la configuración del proyecto educativo nacional y, particularmente, sobre la instauración de un modo de escolarización inspirado en la idea de instrucción de la generalidad. Estas expresiones son el resultado de un largo proceso de *maceración* social influida por diversos factores -económicos, políticos, sociales, culturales- y que expresan las condiciones históricas desde las cuales se piensa y se crean instancias para resolver los problemas fundamentales de la sociedad en determinado momento de su historia.

La construcción de lo nacional y de sus instituciones fundamentales es, en parte, herencia de nuestra situación como colonia de España. La definición de los valores nacionales y la construcción de un Estado soberano, es el contexto político desde el cual se van a desplegar dos ideas fundamentales que signan el proceso de institucionalización de la educación escolar en el siglo XIX: la configuración de un sistema de instrucción pública. Este va a ser el hilo conductor desde el cual se despliegan las más variadas acciones e ideas en aras de materializar el proyecto educativo Ilustrado: instrucción pública para la formación de ciudadanos. Modelo de escolarización en el cual la gestión gubernamental tiene distintos grados de intervención y acción en el tiempo.

El estudio de la educación, y particularmente, de la instrucción pública en el siglo XIX es de sumo interés para la comprensión del proyecto educativo nacional. Muchos de los principios y sistemas de valores que signan la educación venezolana tienen su influencia en las corrientes del pensamiento que nutrieron este largo y convulsionado período. Expresiones del antiguo régimen escolástico, principios políticos liberales de la ilustración y racionalidad técnico administrativo de inspiración positivista son factores ideológicos que van

nutriendo la realidad educativa venezolana. Estas corrientes del pensamiento euro-occidental se van consolidando y van cobrando forma propia en el medio venezolano.

Pero estudiar las ideas no basta para comprender el proceso de institucionalización de la educación escolar en Venezuela. Hace falta acercarse al estudio de las ideas y sus realizaciones educativas, entre estas, un juego dialéctico de contradicciones por afianzar y desarrollar aquellas que mejor se adecuan al medio venezolano. Tal como señala Silva (1995:04) estudiar las ideas educativas de una sociedad determinada es abordar apenas un nivel de los problemas educacionales de dicha sociedad. Es por ello que hay que interesarse por los distintos niveles y aspectos del proceso educativo, el primero de las realidades y procesos que acompañan el proceso educativo y el segundo los saberes asociados a su explicación y proyección.

La discusión educativa de finales del siglo XVIII, que definió las bases de un proyecto educativo de carácter ilustrado, irradió sobre el medio cultural venezolano. Así, lo que en principio fue un proyecto para la formación del ciudadano, en escuelas públicas, en la que se enseñan cosas útiles para el engrandecimiento del Estado, se va abriendo paso como política en la medida que el Estado Republicano va definiendo sus fronteras físicas, sociales e institucionales. Es por ello que sostenemos la idea según la cual “La política, cuando traspasa el umbral del proyecto, tiene para su realización dos grandes instrumentos: el derecho y la administración” (Puelles Benítez; 2007), y son precisamente estos dos elementos, junto a la política, los que nutren la discusión de los primeros tiempos de la República autónoma e independiente en torno al tipo de educación que debe ofrecerse a partir de 1830, base de una institucionalidad que comenzó a gestarse y proyectarse en el tiempo.

La organización del Estado Venezolano a partir de 1830 tuvo en la agenda de los venezolanos de entonces el tema educativo. En 1843 se establece el primer Código Instrucción Pública Venezolano, es en el transitar, entre 1830 y 1854, donde se construye una suerte de racionalidad administrativa por la instrucción pública con marcado acento Nacional. La elite dirigente e intelectual<sup>6</sup> discute sobre temas de interés esencial para edificar la República. Surge la inquietud sobre cómo los arquitectos de la estructura republicana asumen la educación, cómo en el calor del debate sobre las ideas políticas en torno a las cuales se define el nuevo estado de cosas, se concibe lo educativo y qué papel jugaba esta actividad en el marco de proceso de constitución de un nuevo orden social fundado en principios republicanos.

En este contexto educación e instrucción pública son dos cosas diferentes en la discusión pública sobre la naturaleza del proyecto educativo a emprenderse en el marco del proceso de establecimiento de la República de Venezuela. La primera está referida a un modelo tipo ideal de conducta cívica consustanciada con el nuevo estado de cosas que supone la vida república –libertad de imprenta, libertad de culto, comportamiento cívico, usos y costumbres, urbanidad y buenas maneras, emprendimiento, etc.-<sup>7</sup>; por su parte, instrucción

---

<sup>6</sup> Al caracterizar el proyecto político que se instala en Venezuela a partir de 1830, se pregunta Diego Bautista Urbaneja ¿Quiénes eran esos promotores?, ¿Quiénes eran esos proyectistas?, eran aquellos a los cuales tenemos acceso por medio de la palabra escrita y cuyas acciones nos dejan evidencia de tipo de república que tenían en mente. Eran “Los generales, los caudillos, los periodistas, los abogados, los comerciantes, los agricultores, que redactaban y discutían leyes y constituciones, que publicaban artículos y periódicos, que lanzaban panfletos, que escribían proclamas y pronunciamientos. *Holladas las leyes..., Roto el pacto social*”. Urbaneja, Diego Bautista. (2004). La idea de política en Venezuela. 1830-1870. Caracas: Fundación Manuel García-Pelayo. Pág. 19.

<sup>7</sup> En los distintos proyectos constitucionales que se suceden a partir de 1811, 1821 e incluso en 1830, el problema esencial que se plantearon los legisladores es la de formar ciudadanos para el nuevo orden republicano. Tal como sostiene Carrera Damas (2010) “...sabían, o al menos presentían, que no se hacen repúblicas con súbditos sino con ciudadanos, y que éstos había que formarlos, rescatándolos de los hábitos de sumisión y dotándolos de una conciencia republicana que incluía una nueva disposición no solo intelectual sino también sentimental, pues todos habían pagado muy caro en el combate entre un realismo monárquico, que creían consultaba más el sentimiento que la razón; y una casi quimera republicana, que entendían

pública referida a la opción educativa ofrecida desde la escuela –en sus diferentes niveles y manifestaciones-. En el discurso se sostiene el carácter público y asunto de Estado la instrucción, también se observa una declarada inquietud por hacer extensiva la enseñanza a un grupo cada vez más numeroso de la población. Se afirma que la educación es importante, que es la base del sistema republicano, pero en el plano de lo concreto, la instrucción pública, la que se da en la escuela, tendrá que sortear una serie de circunstancias sociales, políticas, económicas y demográficas en su proceso de establecimiento efectivo en el medio social venezolano. La preocupación fundamental, por lo menos declaradamente era afianzar la República no sólo por medio de las armas, sino por medio de la educación, superar la idea de que “la Independencia convirtió a los hombres en soldados, en guerrilleros y en caudillos, pero no en ciudadanos”<sup>8</sup>.

Es importante tener en cuenta que la condición de ciudadano y la instrucción pública es una institución nueva. Así como ocurrió con la Universidad, la escuela de primeras letras apenas hubo una sola en Caracas a finales del siglo XVIII, tendencia recurrente en los principales centros poblados de las provincias, aunque hubo muchas clandestinas u ocultas, cómo calificaría Simón Rodríguez en 1795, la escuela y la escolarización de la población no es un asunto generalizado.

Así hay una necesidad pedagógica mayor: educar a la población para asistir a la escuela, persuadirla de que la instrucción es necesaria e importante. La escolarización en la población es una de las tareas que impone el nuevo estado de cosas que se suceden a partir de 1830. Entonces, será una de las

---

privilegiar la razón”. Carrera Damas, Germán. (2010). *Colombia, 1821-1827. Aprender a edificar una República Moderna. Demolición selectiva de la Monarquía, instauración de la República y reanudación política de la disputa por la Independencia*. Caracas: Fondo Editorial de Humanidades y Educación – Academia Nacional de la Historia.

<sup>8</sup> Liscano, Juan. (1962). *Ciento Cincuenta años de la Cultura Venezolana*. En: Venezuela Independiente. 1810-1960. Caracas: Fundación Eugenio Mendoza. Pág. 474.

preocupaciones organizar la instrucción pública. Es una institución nueva. Esto supone llevar la escuela a otro nivel, primero establecerla y luego desarrollarla. Esto es un cambio cualitativo en el concepto de escuela e instrucción pública. La idea sostenida por mucho tiempo en el papel de que la educación es el mejor garante para la viabilidad de la República y el fomento del sistema liberal jugarán un papel fundacional de la escuela. Entre la intención y los hechos, un proyecto de corte Liberal Ilustrado que se viene planteando desde finales del siglo XVIII, y que con las circunstancias del nacimiento de la República adquirirá un nuevo significado, ante la posibilidad de incorporar nuevos valores en la población, enseñar a educarse por medio del proceso de escolarización.

La historiografía educativa para el período es amplia y variada, esencialmente se ha centrado en las líneas políticas fundacionales del proyecto educativo nacional. Tal como describe Andrés-Lasheras (1997) el énfasis de la acción política en torno a la educación gira en establecer la instrucción popular

“Después del desmembramiento de la Gran Colombia, a idea de la educación popular, como base de la República, fundamentalmente, se mantiene en políticos e ideólogos; pero cobra importancia, también, la relación con el progreso económico, de acuerdo con los programas del liberalismo que, en sus líneas maestras, y cada quien según sus intereses, defienden los notables del país –caudillos, dueños de tierra, financistas, comerciantes, políticos, burócratas e intelectuales”<sup>9</sup>.

Aunque en la práctica veremos como en la Universidad es donde está el esfuerzo más sostenido y sistemático por institucionalizar, estabilidad la educación. Vemos como en la mentalidad y en las acciones de los hombres del momento se perfila un proyecto y un orden institucional a la función educativa en el contexto de establecimiento de la República de Venezuela. Lo que intentamos abordar en esta oportunidad, es reconstruir una memoria del conjunto de aspectos prospectivos y fundacionales de la escuela venezolana. En

---

<sup>9</sup> Andrés - Lascheras, Jesús. (1997). *Estado y Educación en Venezuela: Historia de las bases ideológicas*. Caracas: Cuadernos de Postgrado – Facultad de Humanidades y Educación.

este sentido, la organización inicial de la instrucción pública pasa por la puesta en escena de un conjunto de fundamentos que legitiman su establecimiento. Estos fundamentos son de diversa índoles, políticos, legislativos, administrativos y pedagógicos. Con la finalidad de identificar las bases fundacionales sobre las cuales descansa el inicio del proceso de institucionalización de la educación escolar venezolana.

La tradición historiográfica educativa ha mirado un período histórico que se demarca entre 1830 y 1870, utilizándose como criterio de corte histórico el Decreto de Instrucción Pública Gratuita y Obligatoria. En esta observación, como se leerá a lo largo del texto, puede verse un subperíodo entre 1830 hasta 1854, entre la reinstitucionalización de la República de Venezuela y la promulgación del primer código de instrucción pública, este criterio temporal puede ser llevado hasta 1854, con los cambios que se experimentan en la Dirección de Instrucción Pública. La riqueza de la discusión sobre la orientación de la educación y su forma de organización y administración institucional permite ahondar en un tiempo histórico, más allá que lo definido por un corte de fechas, permite ir hacia una zona de fechas, en el cual se definen los linderos temporales en los cuales se enmarca en el esfuerzo – institucionalizador- inicial por la instrucción pública.

Metodológicamente, en la investigación se utilizan fuentes primarias, algunas de carácter oficial, otras que viajaron por medio de la prensa y algunas de carácter epistolar, que recogen en buena medida el pensamiento político venezolano de la primera mitad del siglo XIX, que nos permite recrear el clima en el cual la elite intelectual y dirigente –abogados y periodistas principalmente-, entre 1830 y 1854, pensaron y actuaron en materia educativa en la inédita circunstancia de edificar una República. También, para llevar adelante nuestro cometido revisamos documentos importantes de la época, así como informes de viajeros, memorias e informes de instrucción pública de

carácter oficial. Se consultaron obras de la historiográfica educativa disponible, abundantes sobre el tema de la instrucción pública en el siglo XIX, pero que poco se han detenido en el estudio de la escolaridad durante la primera década de Venezuela como República Independiente.

Nuestra imagen está condicionado por las fuentes bibliográficas disponibles, incluso éstas presentan los mismos problemas debido a “la inexistencia de organismos oficiales para levantar y actualizar el censo poblacional de Venezuela de esos primeros treinta años del siglo pasado (Siglo XIX)” (Carrillo, 1998). Mucha de la información que se tiene sobre población es la compilada por los viajeros (Humboldt, Depons, etc.). Esfuerzos de Estado por conocer cuantitativamente la sociedad venezolana aparecen al final de 1830 cuando el Ministro de Hacienda José Rafael Revenga presente su informe sobre “La Hacienda Pública en Venezuela en 1828 - 1830” que nos da un balance de la situación al comienzo de la República independiente. Otras fuentes de información de interés para el estudio de la población, y particularmente de la escolaridad en los inicios del siglo, así podemos citar “Las estadísticas de las provincias en la en la época de Páez” (Arellano, 1973), “Autobiografía del General José Antonio Páez” (Páez, 1946), “Pensamiento político del siglo XIX”, son parte del repertorio bibliográfico que nutre este trabajo.

Una de las fuentes más importantes para hacerse una imagen de la situación de la instrucción pública al comienzo de 1830 y a lo largo de toda nuestra existencia republicana son las Memorias y Cuentas que presente el Ministro de Educación o su equivalente al Congreso Nacional donde el Ministro hace “descripción fiel de las realizaciones trascendentes logradas durante el año en ejercicio y de los programas que se ejecutan al año siguiente” (1991). Las Memorias y Cuentas son los documentos oficiales de mayor continuidad en la historia oficial venezolana. Se presentan casi ininterrumpidamente desde 1830, es un mandato constitucional en el cual el Ejecutivo Nacional se somete al



examen y escrutinio del Congreso Nacional, o su equivalente. Su carácter legal y exigencia Constitucional, la hace ser una fuente importante para estudiar el ramo de la instrucción pública en Venezuela, aunque sus contenidos sean cuestionables en momentos determinados de nuestra historia nacional, las Memorias y Cuentas nos ofrece información base para establecer miradas de largo aliento sobre la institucionalidad educativa venezolana. También se revisan importantes documentos disponibles en el Archivo General de la Nación en la colección de “Instrucción Pública”, en la que se dispone información desde 1830 hasta las primeras décadas del siglo XX.

Cronológicamente, abordaremos el período de tiempo que se extiende desde 1830 hasta 1854, en él analizaremos el proceso de establecimiento de la educación escolar como proyecto educativo nacional. La importancia de este período radica en su riqueza por los esfuerzos de construcción de un aparato educativo estatalmente sancionado y regulado. Es un escenario complejo en el cual se gestan y se desarrollan importantes planteamientos educativos vigentes aun hoy, y que son expresión de nuestro histórico proyecto educativo. Abordamos un periodo que en la historiografía venezolana se conoce “el gobierno deliberativo”<sup>10</sup>, de relativa estabilidad política, de optimismo por reinstitucionalizar el Estado, de organización político territorial del país, de transitar de la vieja arquitectura institucional colonial y colombiana hacia la República de Venezuela, con perfil institucional propio.

---

<sup>10</sup> Para Augusto Mijares “el gobierno deliberativo” represente “a este periodo que comienza en 1830. y me parece que concluye en 1846, porque ya en ese año el personalismo destruye por completo la sinceridad de la deliberación política. (...) Las grandes discusiones que durante el período 1830 – 1846 le dan animación a la vida pública –sobre relaciones exteriores, patronato, federación o centralismo, atribución de las diferentes autoridades, religión del estado, educación, bancos, caminos, créditos, arbitrios rentísticos, desarrollo de la agricultura, leyes como la del 10 de abril de 1834 (...) castigo o amnistía para los revolucionarios y conspiradores, inmigración y colonización, el juicio por jurados, la esclavitud, etc.- toda aquella esperanzada deliberación sobre los intereses del país, diariamente expuesta en los Congresos y en la prensa, no volverán a aparecer sino casi un siglo después” Mijares, 2000. VI. Pág. 27. En: Plaza, Elena. (2007). El patriotismo ilustrado, o la organización del Estado Venezolano. 1830 – 1847. Caracas: Universidad Central de Venezuela.

## 1.- Justificación de la Investigación

Como se ha señalado en líneas anteriores la presente investigación busca comprender el significado histórico que adquirió la educación y la escuela en el proceso de establecimiento de la República de Venezuela a partir de 1830. Esto es en el marco de una sociedad en construcción, que intenta establecer instituciones liberales republicadas como parte de un nuevo modo de vida radicalmente distinto al arquetipo de sociedad monárquica.

La educación entra como una aspiración del pensamiento liberal republicano como sustento del nuevo orden de cosas. Tal aspiración, declarada en documentos oficiales, informes de estados, en la prensa de la época ilustra el tipo de relación que se pretende establecer entre las instituciones, nuevas, en construcción, del Estado venezolano y la educación. Así se puede comprender como el proyecto educativo, en la mentalidad de José María Vargas por citar alguno, se transforma en política educativa, para traducirse en la imperiosa necesidad del momento en fundamento jurídico y en administración de la acción pública en educación. Así veremos pues como el proyecto educativo nacional se va convirtiendo en sistema educativo estatal y que progresivamente irá comprometiendo al conjunto de los venezolanos.

## **1.2.- Objetivos de la Investigación**

Los objetivos que orientan la presente investigación apuntan a:

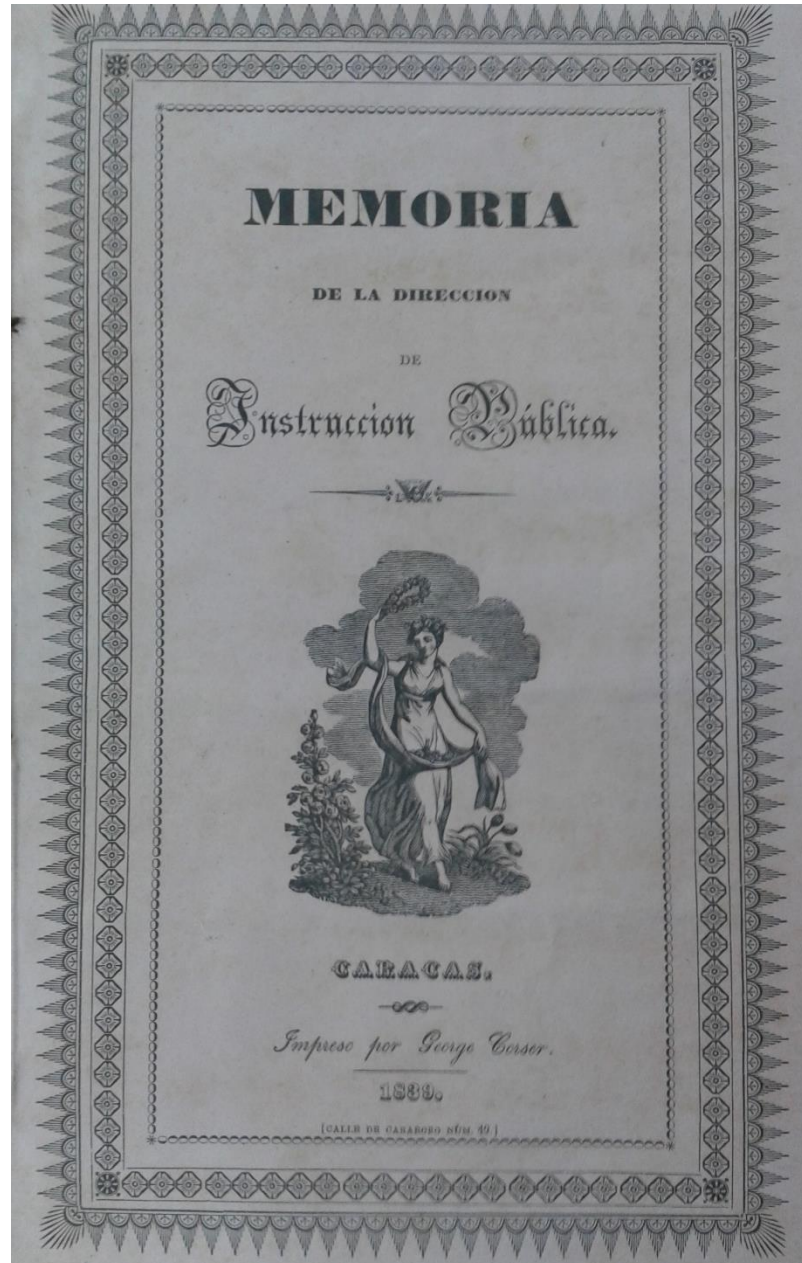
### **1.2.1.- Objetivo General**

- Análisis histórico pedagógico del proceso de institucionalización de la educación escolar en el marco del establecimiento de la República de Venezuela (1830-1854).

### **1.2.2.- Objetivos Específicos**

1. Elaborar una cronología histórico-pedagógica referida al desarrollo de la educación escolar en Venezuela entre 1830–1854.
2. Caracterizar el proyecto educativo vigente en el pensamiento político venezolano en la primera mitad del siglo XIX.
3. Identificar la política educativa que oriento la acción de la República de Venezuela para el establecimiento de la instrucción pública entre 1830–1854.
4. Describir el ordenamiento jurídico que le dio forma institucional al proyecto educativo nacional surgido entre 1830-1854.
5. Describir las estructuras administrativas que materializan la política educativa en el proceso de establecimiento de la República de Venezuela a partir de 1830.
6. Construir una semblanza histórico-pedagógica sobre la dinámica social del proceso de la educación escolar en el proceso de establecimiento de la República de Venezuela.

## CAPITULO II. La historia de la educación en Venezuela como campo de conocimiento



La educación como proceso social forma parte inseparable de una totalidad social histórica, está influida por factores de índole ambientales, culturales, político, económico, etc. Los procesos educativos forman parte de una red de relaciones sociales que expresan los diferentes intereses y necesidades de las fuerzas sociales en un momento histórico determinado<sup>11</sup>. Tal como sostiene José Luis Romero “la educación es un tipo de relación humana que vincula al educando –sin distinción de edades– a una comunidad con una determinada concepción de mundo y de la vida, a la cual es necesario articular su propia existencia”<sup>12</sup>. La educación es histórica porque se expresa de forma diferente en diversos climas históricos por los cuales ha transitado la humanidad. Es histórica porque cambia, pero a la vez es continuidad de la existencia social.

### **2.1.- La Educación como Problema de conocimiento histórico-pedagógico**

El carácter histórico de la educación está dado en el hecho de que se ha expresado de formas distintas conforme el desarrollo de la humanidad. El tránsito histórico de complejización de la vida social exigió la sistematización de ciertos procesos y enseñanzas vitales para el grupo, lo que en substancia significó la institucionalización de la Escuela, es decir, el tránsito de una práctica social de enseñanza a una institución social, o más claramente: la construcción de un dispositivo que dispense las experiencias sociales vitales para el grupo. Pero la acción educativa de la sociedad no es expresión única de la institución escolar, cada sociedad en un determinado momento histórico de su desarrollo elabora dispositivos, mecanismos y acciones tendientes a la

---

<sup>11</sup> Ovelar, Nora. (1998). *Importancia del análisis histórico en el estudio de la pedagogía*. Ponencia presentada en el IV Congreso Iberoamericano de Historia de la Educación Latinoamericana. Chile: Santiago de Chile. 24 al 29 de mayo de 1998. Pág. 233.

<sup>12</sup> Romero, José Luis. (2008). *La vida histórica*. Argentina: Siglo XXI Editores. Pág. 139.

formación de sus nuevas generaciones. Las prácticas de los actores sociales, las formas de producción cultural también entran dentro del entramado de efectos y fenómenos educativos en una sociedad.

El carácter cambiante e histórico de la educación ha dado forma a la configuración de un campo disciplinar propio de los espacios de formación docente conocido como Historia de la Educación. Un espacio de conocimiento cuya principal preocupación es el estudio de los problemas educativos en su contexto y discurrir histórico, en el marco de los procesos sociales, políticos, económicos en una sociedad determinada. Así como emergió la historia de la educación, también hay un campo fértil de estudio sobre las distintas teorías e ideas que sobre educación se han propuesto en el tiempo, conocido como historia de la pedagogía. Así la historia de la educación y de la pedagogía constituyen un campo disciplinar complejo cuyo centro de trabajo fundamental es la educación y la reflexión sobre éste sus múltiples manifestaciones y relaciones en el tiempo.

El tratamiento histórico del hecho educativo permite “comprender la evolución, los procesos de cambio, las aceleraciones, los retrocesos y nos permite hacer un balance más claro y sobre todo más inteligible de la situación actual educativa. También nos aporta, por las comparaciones que permite, elementos de reflexión y de comprensión indispensable para la cultura general del educador”<sup>13</sup>. La Historia de la Educación “ha seguido un largo de su corta trayectoria como ciencia un proceso de adaptación a las necesidades sugeridas desde las Ciencias de la Educación, por una parte, y a la evolución metodológica de la Historia general por la otra”<sup>14</sup>. Esto ha generado un espacio en el cual se combina la

---

<sup>13</sup> Mialaret, Gastón. (1976). *Ciencias de la Educación*. Barcelona-España: Oikos-tau, S.A. Pág. 45

<sup>14</sup> López Torrijo, Manuel. (s/f). *Lectura de metodología histórico – educativa. Hacia una historia de las mentalidades*. Málaga: Universidad de Valencia – Departamento de Educación Comparada e Historia de la Educación. Pág. 9.

lectura de los problemas pedagógicos con las herramientas de la investigación histórica dando forma a un tipo de saber que explica las relaciones entre sociedad y educación en su decurso histórico.

La discusión sobre el estatus de la Historia de la Educación este aparejado de la existencia de un objeto de conocimiento y la definición de una metodología de investigación histórica, que permita desde las pretensiones del hacer científico, acercarnos a un conocimiento razonado, y por tanto discutible sobre la educación vista en perspectiva histórico. En esta lógica de análisis someteremos a consideración algunas definiciones de historia de la educación, su objeto, su método e importancia. Lo hacemos pensando en los alumnos de la escuela de formación docente que día a día se acerca a esta realidad, pero también lo hacemos pensando en el papel que la historia de la educación pueda tener en la comprensión y la gobernabilidad de nuestra realidad educativa actual.

Autores como Marina Semeja conciben a la historia de las teorías pedagógicas como una disciplina de la Historia como ciencia. Desde la concepción histórico materialista, Semeja sostiene que la relación entre Historia e Historia de las Teorías Pedagógicas “nos remite a razonar sobre la ligazón con las necesidades de control social en el ámbito del capitalismo”<sup>15</sup>. Esta relación funcional lleva a la percepción de que se estudia la historia de las teorías pedagógicas porque es una forma de develar “como las clases sustentadores de una posición dominante-subordinación han vertido su interés de permanente hacia la esfera de lo científico social, imprimiéndoles tratamientos específicos a las particularidades socio-históricas”<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Smeja, Marina. (1980). *Aportes para el análisis de las perspectivas teóricas presentes en el campo de la historia de las teorías pedagógicas*. Trabajo de Ascenso para optar a la categoría de profesor asistente de la Universidad Central de Venezuela. Escuela de Educación-UCV: Caracas.

<sup>16</sup> Smeja, Marina. (1980). *Aportes para el análisis de las perspectivas teóricas presentes en el campo de la historia de las teorías pedagógicas*. Trabajo de Ascenso para optar a la categoría

La historia de la educación -como ciencia, disciplina, área del conocimiento- va más allá de estas determinaciones conceptuales. Implican un esfuerzo de comprender lo histórico social a partir de categorías pedagógicas. Reducirla a la mera relación funcional necesidades espirituales-económicas y educación, es negar el universo de relaciones y condicionantes, realidades y posibilidades que implica el estudio de la historia de la educación, no sólo para Venezuela, sino para la humanidad en general.

Estas relaciones disciplinares se han venido construyendo por más de medio siglo de trabajo. La construcción historiográfica en educación ha abierto polémicas sobre la situación y estatus científico de la Historia de la Educación en la gran arquitectura que significa el pensamiento humano. Algunos autores afirman que la Historia de la Educación es un campo de estudio de la Historia (Woods Ronald, 1976), otros que integran el multidisciplinar campo de análisis de la educación<sup>17</sup>, otros se apuntan en la defensa de estatus científico de esta joven área del conocimiento<sup>18</sup>.

## **2.2.- Distintas formas de Educación**

La complejidad de la educación marca la complejidad de su disciplina de estudio. La vida social condiciona distintas formas de educación para sus miembros. Existen diferencias entre la educación que cada una de las personas

---

de profesor asistente de la Universidad Central de Venezuela. Escuela de Educación-UCV: Caracas

<sup>17</sup> Autores como Gastón Mialaret (1976) no tardan en afirmar que la historia de la educación es una disciplina que integra el cuadro general de las Ciencias de la Educación, que junto a la Psicología, Sociología, Demografía Escolar, Economía de la Educación y Pedagogía Comparada integran el mapa disciplinar de la ciencias de la educación.

<sup>18</sup> Naradowski, (1997).



obtiene en la vida con los demás<sup>19</sup>. Podemos enunciar una gama de expresiones educativas en la sociedad: educación formal, educación informal y educación no formal, espontánea o sistemática, educación institucionalizada, procesual, sistémica. Estas formas de educación se expresan a través de la familia, la escuela, la calle, los medios de comunicación de masas, los amigos, el ejército, la policía, etc.

El conjunto de las expresiones educativas de la sociedad, formales e informales, relacionadas entre sí y reguladas legalmente es lo que conocemos con Sistema Educativo<sup>20</sup>. El Sistema Educativo lo integran el conjunto de instituciones sociales y culturales que generan efectos educativos en el individuo. Aunque todas las esferas de la sociedad educan no todas ofrecen educación en condición de igualdad. Es por ello que la tradición Occidental ha desarrollado instrumentos por medio de cual los problemas educativos que viene a ser asunto de la experiencia del individuo pase a ser un problema de los iguales en común, esto se logra por intermedio de la escuela.

Como conducta educativa de Occidente, la “formulación de la escuela” se hizo en el momento, en que los saberes útiles para el entendimiento de aquellos aspectos vinculados a la humanidad y civilitud en el individuo que son accesible por medio de la vida cotidiana. Tal como señala Dewey “...una civilización compleja es demasiado compleja para ser asimilada en su totalidad”<sup>21</sup>. No es sólo lo que provee la experiencia directa -lo que llega a nuestros limitados sentidos y en nuestra corta vida- lo que el individuo debe aprender. La capacidad de participar activamente en la vida social requiere de una formación previa dada sistemáticamente y con contenidos previos

---

<sup>19</sup> Al respecto puede consultarse las Mialaret, G. (1977). *Ciencias de la Educación*. Barcelona: Oikos-Tau. S.A.; Dewey, J. (1995). *Democracia y Educación*. Madrid: Morata; Sarramona, J. (2000). *Teoría de la Educación. Reflexión y normativa pedagógica*. Barcelona: Editorial Ariel.

<sup>20</sup> Sarramona, J. (2000). *Teoría de la Educación. Reflexión y normativa pedagógica*. Barcelona: Editorial Ariel.

<sup>21</sup> Dewey, J. (1995). *Democracia y Educación*. Madrid: Morata.

consensuados. “Sin tal educación sistemática no es posible transmitir a todos los recursos y adquisiciones de una sociedad compleja” (Dewey, John. 1995). En la medida en que la civilización avanza, se amplían las distancias entre las generaciones jóvenes y las adultas, ramas del saber y profesiones. La Escuela provee de los aprendizajes vitales del grupo que no pueden adquirirse por vía de la experiencia directa<sup>22</sup>.

La Escuela se ha venido construyendo históricamente, sus formas actuales son relativamente recientes, está influenciada por lo que en Occidente se ha denominado modernidad, pero no es exclusiva a éste. La escuela que hoy conocemos es muy distinta a los previos de la Modernidad y los influjos de la Ilustración. Su forma actual está condicionada por la aparición de instituciones modernas específicamente, donde la creación de institucionalidad ha sido clave en el desarrollo del estado liberal burgués.

Desde la antigüedad, se reconocen espacios de formación de los escribanos como primeras formas organizativas del acto social de enseñar. Lo que distancia esas realidades de las que actualmente podemos contactar como Escuela, es que a diferencia de la antigüedad donde ir a la escuela era un asunto de ocio<sup>23</sup> o de esclavos<sup>24</sup>, ahora es un fenómeno cultural de incorporación de masas<sup>25</sup>. Es decir, involucra un contingente de personas que directa e indirectamente convergen en la escuela, cuyas formas culturales han cambiado sustancialmente a partir de su interacción en el ambiente escolar. La Escuela que conocemos hoy expresa una tradición instalada en la modernidad occidental como lo es la “crítica institucionalizada”, al constituirse en un espacio para

---

<sup>22</sup> Savater, F. (2003). *El valor de educar*. 17ª Edición. Barcelona: Editorial Ariel, S.A.

<sup>23</sup> Drucker, Peter (1959) *De Lamemarks of tomorrow*. Nueva York: Harper and Row. En: Etzioni, Amitai y Eva. (1992) *Los Cambios Sociales*. México: Fondo de Cultura Económica.

<sup>24</sup> Lozano, C. (1979). *La Escolarización*. Barcelona.

<sup>25</sup> Ramírez, F y Boli, J. (1987). *La construcción política de la escolarización de masas: sus orígenes europeos e institucionalización mundial*. Traducción de María Beneyto. En Enguita, M. (Editor) (2001). *Sociología de la Educación*. Barcelona: Editorial Ariel, S. A.

buscar soluciones a problemas pedagógicos por medio de innovaciones educativas deliberadas<sup>26</sup>.

La comprensión de la educación escolar, implica el reconocimiento de los procesos y las regularidades que definen la institucionalidad educativa expresada en el ordenamiento de niveles y modalidades de enseñanza, en el hecho jurídico de obligatoriedad y gratuidad de la instrucción, en el establecimiento de centros de enseñanza como espacios diferenciados de acceso a la cultura escolar, en la capacidad de experimentar la educabilidad y educatividad del hombre por medio de una serie de dispositivos que ordenan y disciplinan la enseñanza y el aprendizaje en el ambiente escolar, y que son a la luz del proceso visto, elementos que regulan la acción de los actores sociales a propósito de su educación. Esta institucionalidad trasciende de una escuela reducida a un grupo de personas a una escuela masiva, de una escuela disgregada a una escuela interconectada por un currículo común estatalmente instituido, de una educación de elites a una educación para todos, de una escuela “empírica” a una escuela organizada sobre la base de principios científicos y filosóficos, con maestros, técnicos y burócratas, con una estructura académica graduada que certifica la experiencia escolar del individuo válida nacional e internacionalmente. En este marco, la pedagogía, como sistema de conocimiento-reflexión sobre la enseñanza ha sido clave en la definición política y técnica de la escuela y sus fronteras.

La escuela es un complejo entramado de relaciones humanas suscitadas por un sistema socio-cognitivo propio de definiciones en torno a la educación y la pedagogía. Estas acciones se dan dentro de un conjunto limitado de acciones educativas que se han escolarizado, convirtiendo a la escuela y al discurso sobre

---

<sup>26</sup> Bowen, J. (1990). *Historia de la Educación Occidental. El Occidente Moderno, Europa y el Nuevo Mundo. Siglo XVII-XX*. Tomo Tercero. Barcelona: Herder.

ella en la unidad básica del cambio<sup>27</sup>. En esta perspectiva, la escuela es un sistema autopoiético que se define y redefine así mismo permitiendo por medio de la innovación, la imitación o los ajustes su desarrollo y/o crecimiento institucional.

El hecho de que la escuela exista como definición y acción enuncia los límites de una existencia que se expresa por sí misma ya que tiene vida propia. Si no hablásemos de otra cosa. Hablar de institucionalidad es hacer referencia a una forma histórica de existencia de la escuela adquirida a través de un largo proceso de diferenciación y concentración de la acción educativa de la sociedad. Una suerte de legado cultural en torno a la enseñanza que actúa creando, aceptando o discriminando fórmulas de escolarización en interacción con las demás instancias de la vida social, haciendo de la construcción institucional la forma más apta para cumplirla. Sobre ella subyace un principio que da continuidad a la institución porque excluye las posibilidades de respuestas pedagógicas sujetas al azar, estimulando el crecimiento y la complejidad de las tareas asignadas.

La escuela como institución configura la base social desde la cual tiene lugar procesos educativos, prácticas de enseñanza y metas de aprendizaje socialmente acordadas. Se diferencia de otros espacios porque instituye un orden pedagógico que legitima un sistema de prácticas habitadas que tienden a regularizarse en la medida en que se dan respuestas a las necesidades educativas de una colectividad. Sin el elemento pedagógico, es decir, las formas de pensar y actuar la educación no habría institucionalidad.

Para entender el tipo de historia que se pretende reconstruir, es necesario precisar el tipo de educación que se busca investigar. Así tenemos tres

---

<sup>27</sup> Tejada F. J. (1998) *Los agentes de la innovación en los centros educativos*. Málaga: Ediciones Aljibe. p. 23.

categorías –clásicas ya- de identificar el tipo de educación que constituye el medio social. Así pues, tenemos: educación formal, o educación escolar, educación no formal y educación informal.

César Villarroel concibe a la educación como un proceso de transformación que puede efectuarse inintencional o intencionalmente<sup>28</sup>. Para este autor la educación formal es aquella educación intencionalmente organizada, que se produce por medio de instituciones especializadas, pensadas para tal fin, que gozan del consentimiento social para cubrir determinados fines educativos establecidos por el grupo dominante. Se asocia la educación formal con la dispensada en la escuela, que esta social, cultural y legamente establecida para formar, graduar y certificar los aprendizajes.

La educación formal es un tipo histórico de educación resultante de la sistematización de los aprendizajes necesarios para desempeñarse en el entorno social, pero sobre todo, un tipo de educación que es socialmente reconocida mediante la certificación de los aprendizajes logrados. Sanz Fernández señala que la enseñanza formal;

...se entiende habitualmente todo proceso de enseñanza organizado por una comunidad política o Estado, desarrollado por organismos específicamente delegados para realizar tal función, compuestos por distintos elementos y recursos dirigidos a un público definido y ordenado a unos aprendizajes determinados que, una vez adquiridos, son reconocidos mediante un documento oficial y legal en la sociedad que los imparte (Sanz Fernández, 2006)

La educación no formal es un tipo de educación intencional ofrecida a los individuos pero cuyos aprendizajes no son conducentes a títulos o certificados oficiales. La educación no formal;

...se refiere a procesos organizados con intención de lograr aprendizajes pero que o no se generan necesariamente desde la administración del Estado sino desde otras instancias sociales (familia,

---

<sup>28</sup> Villarroel, César. (1990). *El currículo de la Educación*. Caracas: Editorial Dolvia.

sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, empresas, iglesias...) o si se generan dentro del marco del Estado no son diseñados ni dirigidos ni coordinados por la administración específicamente educativa delegada para desarrollar la enseñanza, es decir, por las agencias educativas o los ministerios de educación sino por otras agencias (Programas educativos del ministerio del Trabajo, Ministerio del Ejercito, Ministerio de Sanidad, etc.) (Sanz Fernández, 2006)

La educación informal es en termino de lo planteado por Villarroel como aquel tipo de educación inintencional, que alude a la obtención de resultados que no han sido planificados por el educando o por quienes lo rodean. “La misma puede ser obtenida por medio de experiencias del diario vivir, de manera espontánea, sin que haya privado alguna intención para el cambio”. Así, la educación informal quiere significar el aprendizaje adquirido al margen de proyectos formativos. La educación informal es la adquirida en la vida misma por el sujeto, cuando éste convierte cada experiencia en oportunidad para aprender. En este sentido es importante tomar la definición ofrecida por Sanz Fernández;

...todos aquellos aprendizajes que se adquieren de una forma intencionada solamente por el interesado en aprender que está atento a convertir cualquier circunstancia de la vida en familia, en la ciudad, en las relaciones con los amigos, en el trabajo, en el ocio... en una oportunidad de aprendizaje.

Vista así la educación es “tan antigua como el hombre y consustancial al desarrollo del género humano”<sup>29</sup>. Es precisamente por la influencia de la educación donde se llega a la meta de la humanización<sup>30</sup>. Su influencia es sustancial en la configuración de la persona humana en el ser. Esta configuración proviene de la experiencia social que el hombre desarrollo en su largo proceso de evolución como especie. En su sentido vital “la educación es

---

<sup>29</sup> Sarramona, (2000). *Teoría de la Educación. Reflexión y normativa pedagógica*. Barcelona: Editorial Ariel. Pág. 13.

<sup>30</sup> Sarramona, (2000). *Teoría de la Educación. Reflexión y normativa pedagógica*. Barcelona: Editorial Ariel. Pág. 13.

un proceso dinámico que nace con el hombre y muere con él, en la medida en que este es capaz, aunque con diversos matices y grados, de formarse y recibir influencias a lo largo de toda su vida”<sup>31</sup>

Como proceso social la educación encierra un doble carácter: la socialización y culturización del individuo. Este atributo expresa la capacidad que tienen las sociedades para “producirse y reproducirse en una dirección determinada” (Bravo Jaúregui, 2001). El tipo de efecto educativo producido por la sociedad es la socialización, esto implica la incorporación o sensibilización del hombre hacia un sistema de valores. Pero en la vida social los valores son heterogéneos, así el efecto educativo de la sociedad proviene de diversos ordenes ya sea de la familia, la calle, los partidos políticos, el sistema judicial, etc.

La sociedad no es sólo un conjunto de hombres, según Nassif, la sociedad de la sujeción de esos hombres a una norma común, de tradiciones y a ideas comunes (p. 24) por tanto como experiencia de la vida social, la educación se constituye en un medio para comunicar y transmitir ese sistema de ideas y tradiciones que le dan cohesión e identidad a una colectividad humana. Lo que resulta de esta comunicación y los aprendizajes que pueden derivar en el individuo tal experiencia marca de forma importante la opinión que éste se genera sobre la sociedad y la forma como participe en él. Lo que expresa en buena medida que los efectos educativos no son unidireccionales y los resultados de esta experiencia no sean lineales, sino complejos y hasta contradictorio con el medio social que los provee.

---

<sup>31</sup> Nassif, (1975). *Pedagogía General*. Barcelona: Cincel – Kapelus. Pág. 8.

### 2.3.- La Historia de la Educación como Disciplina Académica

Autores como Malcon Seaborne<sup>32</sup>, Gastón Mialaret<sup>33</sup>, y más recientemente Antonio Viñao Frago<sup>34</sup>, sostienen el origen académico de la historia de la educación. Estos autores sitúan el nacimiento de la historia de la educación en los programas de formación de maestros normalistas y educadores en el siglo XIX. En ese momento histórico, la historia de la educación se circunscribía a abordaje de las ideas y experiencias educativas anteriores a las prácticas pedagógicas contemporáneas, de modo que el docente pudiese hacerse una idea de la tradición pedagógica occidental a modo de vitalizar su propio desempeño profesional. Este carácter académico permitió mantener en el tiempo tal asignatura, que posteriormente se fue enriqueciendo con el fortalecimiento de la reflexión teórica sobre educación, así como también, por los avances de la investigación histórica en el campo de la educación.

Para Seaborne la historia de la educación como término ha estado en uso desde el siglo XIX relacionada con la formación de maestros. Esta historia “estaba muy ligada a la historia de las ideas pedagógicas, la que explica las “filosofías” de algunos de los así llamados “grandes pedagogos” del pasado, tales como Aristóteles y Platón, Locke y Rousseau, Herbart y más recientemente Dewey”. Este primer énfasis filosófico de la historia de la educación como disciplina académica fue variando en el tiempo. Cuando la historia de la educación se introdujo en las escuelas normales de Inglaterra los temas a estudiar se orientó hacia “los aspectos del desarrollo político y constitucional”. Ya en el umbral del

---

<sup>32</sup> Seaborne, Malcon. (1976). *Historia de la Educación*. En Woods, Ronald. (1976). *Introducción a las ciencias de la educación*. Salamanca: Ediciones Anaya. S.A.

<sup>33</sup> Mialaret, Gastón. (1977). *Ciencias de la Educación*. Barcelona: Oikos-tau, S.A.

<sup>34</sup> Viñao Frago, Antonio. (1997). *De la importancia y utilidad de la historia de la educación (o responsabilidad moral del historiador)*. En: Narciso de Gabriel – Viñao Frago, Antonio. (1997). *La investigación histórico-educativa. Tendencias actuales*. Barcelona: Editorial Ronsel. También puede consultarse: Viñao Frago, Antonio. (2005). *La historia de la educación ante el siglo XXI: tensiones, retos y audiencias*. En: Ferraz Lorenzo, Manuel (Ed.) (2005). *Repensar la historia de la educación. Nuevos desafíos, nuevas propuestas*. Madrid: Editorial Biblioteca Nueva.



siglo XIX la historia de la educación abordó los problemas relacionados con la administración pedagógica producto de esfuerzo institucionalizador de los estados nacionales de una escuela pública, gratuita y obligatoria. Sostiene Seaborne que;

...el aspecto histórico de la educación se concibe hoy en un sentido mucho más amplio. La legislación y la administración se consideran hoy como más dignas de estudio no tanto por sí misma, sino como reflejo de los cambios de la sociedad en su totalidad. Por tanto no es suficiente saber que alteraciones se hicieron en el Education Act de 1902, o en el de 1944, por ejemplo: debemos saber por qué esas leyes fueron aprobadas cuando lo fueron, a qué presiones sociales respondían, y qué consecuencias tuvieron en la estructura, no solo del sistema educativo, sino de la sociedad en general.

Esa idea supone entender que la educación no es un añadido al proceso histórico, sino que es uno de los factores principales que condicionan y forman las actitudes de los hombres por tanto juega un papel esencial en la comprensión del cambio social. Así la historia dejara de ser la cenicienta de la historia.

Tal como señala Mialaret, la historia de la educación forma parte del conjunto de lo que conocemos como Ciencias de la Educación, que junto a la sociología de la educación, la demografía escolar, la economía de la educación y la educación comparada forman en su conjunto el estudio de las condiciones generales y locales de la institución escolar. Mientras que la educación comparada es una disciplina autónoma, la sociología de la educación, la economía de la educación son ramas de estudios de la sociología y la economía respectivamente. Al igual que la historia de la educación comparte el mérito común de ser disciplinas académicas, pero con la diferencia de que la historia de la educación es anterior a las preocupaciones investigativas de la ciencia histórica, lo que afianza su condición de disciplina académica y no rama de un inmenso Samán. Tal como afirma Viñao Frago “la Historia de la Educación no se ha configurado en ningún momento como una disciplina destinada a formar

historiadores”. Surge y se desarrolla en Facultades y Escuelas de Educación o de Pedagogía.

Esta última afirmación nos recuerda la reflexión de Viñao Frago según la cual “La Historia de la Educación, nacida como disciplina académica en el siglo XIX para la formación de profesores y maestros, ha sido desde sus orígenes un campo controvertido y disputado, en constante tensión y cambio”<sup>35</sup>. Esto lleva a Viñao a sostener una serie de tensiones entre historiadores y educadores a propósito del conocimiento educativo en perspectiva histórica. Veamos algunas;

La doble configuración de la Historia de la Educación como disciplina y campo de investigación inserta en el ámbito académico de las ciencias de la educación que, al mismo tiempo, puede definirse como una historia sectorial más, es decir, como aquella disciplina histórica cuyo campo de estudio y análisis es la educación, constituye en sí misma, una primera causa de tensión institucional y práctica que la ha acompañado desde su aparición en el mundo universitario. Dicha configuración obliga, de uno u otro modo a atender a dos audiencias con intereses, formación y mundos académicos y de investigación bien diferenciada: la de los científicos de la educación y la de los historiadores<sup>36</sup>.

Otra tensión en el campo de la historia de la educación es la relación entre docencia e investigación.

El divorcio entre enseñanza e investigación, entre lo que se enseña y lo que se investiga es, en muchos casos, el resultado de esta tensión. Una tensión provocada por la imposibilidad o dificultad de integrar o combinar en los programas tradicionales de la disciplina, temas o enfoques tales como la historia de la infancia, del curriculum o de la cultura escolar, o la de procesos como alfabetización, la escolarización, la profesionalización docente, la feminización de la enseñanza, la generalización de la educación secundaria o la configuración de los sistemas educativos<sup>37</sup>.

---

<sup>35</sup> Viñao Frago, Antonio. (2005). *La historia de la educación ante el siglo XXI: tensiones, retos y audiencias*. En: Ferraz Lorenzo, Manuel (Ed.) (2005). *Repensar la historia de la educación. Nuevos desafíos, nuevas propuestas*. Madrid: Editorial Biblioteca Nueva. Pág. 147.

<sup>36</sup> Viñao Frago, Antonio. (2005). Pág. 149.

<sup>37</sup> Viñao Frago, Antonio. (2005). Pág. 150.

La distancia entre los requerimientos temáticos de la formación del docente y la producción historiográfica en educación es uno de los principales retos que tiene la historia de la educación tanto como disciplina académica como campo de investigación. Hoy día son mucho los procesos educativos que requieren explicación histórica y no necesariamente están suficientemente abordados. Hecho que en muchos casos significa un cuestionamiento a la utilidad de la historia de la educación en los establecimientos de formación docente. Este planteamiento supone una relación más activa entre presente y pasado, entre los problemas que enfrentan los educadores de hoy y las respuestas que puedan encontrar en su pasado educativo.

En la Escuela de Educación de la Universidad Central de Venezuela el estudio de la educación desde sus expresiones históricas, se aborda desde la asignatura Historia de las Ideas Pedagógicas en Venezuela (Régimen Anual). En ella se tiene como objeto el estudio del significado y alcance de las corrientes del pensamiento pedagógico en Venezuela en sus vínculos con intereses políticos, económicos e ideológicos y con las prácticas e instituciones educativas en el ámbito nacional (HIPV, 1999). Su función esencial es comprender la dinámica educativa en su configuración actual, en una suerte de comprensión del proceso de las ideas y prácticas educativas para entender la configuración de las ideas políticas educativas de la actualidad venezolana.

La Historia de las Ideas Pedagógicas en Venezuela se realiza en consonancia con el análisis de las ideas pedagógicas universales dominantes en los determinados momentos históricos políticos (períodos) que representan la inserción de la educación venezolana en la Historia Universal de la Educación. Inserción que se expresa en la política educativa del estado que adapta a la realidad nacional, la orientación pedagógica universal según sea la demanda política, social o económica de cada momento histórico – educativo, conformándolo como momentos autónomos.

La preocupación por el estudio de la Historia de las Ideas se vincula a la necesidad de comprender y estudiar las concepciones y teorías que configuran e interpretan el hombre y su formación en un momento determinado. Las Historias de las ideas como ciencia, examina el nacimiento y evolución de los fenómenos circundantes, no desde el punto de vista de una justicia eterna o cualquier otra idea preconcebida, sino desde el ángulo de enfoque de las condiciones con que están vinculadas al surgimiento, desarrollo y cambio de estas ideas.

La historia de las ideas refleja más propiamente la historia del conocimiento, del saber, de la filosofía, nos permite entender el sistema de ideas que reflejan la situación histórica de un pueblo en un momento determinado, esto bajo el principio según el cual a cada etapa del desarrollo histórico-educativo de los pueblos, corresponde un modo de pensar y una forma de alcanzar la realización de los fines educativos<sup>38</sup>.

La historia de las ideas pedagógicas es de fuerte inspiración de la Historia de las Mentalidades, perspectiva que dominó por mucho tiempo la producción historiográfica en educación. Pero la historia de las ideas pedagógicas se constituyó en una práctica historiográfica preocupada por hacer tratados de filosofía educativa;

Al poner el énfasis en las ideas, esos tratadistas dejaban de lado el poco imaginativo estudio de las instituciones educativas mismas, para destacar el de las ideas pedagógicas que pretendidamente habían inspirado su creación y guiado su desarrollo. Nunca se planteó si tales ideas habían ido por delante, modelando instituciones a la manera de las entelequias platónicas. Tampoco interesó exponer el grado de aplicación práctica que tuvieron, ni si las ideas fueron revisadas sobre la marcha, en vista de los resultados obtenidos en un lugar y tiempo dado. Simplemente, se elaboró una suerte de diccionario donde, al margen de cualquier consideración,

---

<sup>38</sup> Canchica, Aureliano. (1994). *Aportes para una iniciativa del Departamento: La Historia*. Caracas: Cátedra de Historia de las Ideas Pedagógicas. Monografía.

desfilaron en orden cronológico los supuestos creadores de las ideas educativas, misma que eran expuestas al alto vacío<sup>39</sup>.

Ahora bien, estas variaciones de la historia de la educación están nutridas por la investigación histórica, cuestión que ha sido y está fuertemente influenciada por los métodos y las filosofías propias de la investigación histórica, cuestión que abordaremos en los siguientes apartados.

#### **2.4.- La Historia de la Educación como Campo de Investigación Histórica**

En su desarrollo disciplinar la historia de la educación se ha visto influida por los resultados de la investigación histórica, ya que se ha incorporado como parte fundamental de los contenidos que dan forma a este espacio de formación académica, pero también se ha nutrido progresivamente en la medida en que la educación se ha convertido en foco de atención por los historiadores profesionales o interesados en el estudio de la materia de forma sistemática. Sólo en la medida en que la historia se interesó por los problemas sociales, por la cultura, por la historia “más allá de la economía y la política”, es que la historia de la educación se ha convertido en receptora de importantes “hallazgos” sobre el devenir de las prácticas educativas en el tiempo.

Al convertirse la educación y la pedagógica en campo de la investigación histórica hemos visto florecer la historiografía educativa, en sus múltiples expresiones y complejidades conforme el dinámico objeto de estudio que nos interesa. Pero hay otro aspecto importante a destacar, y es el hecho de que la historia de la educación no sólo ha sido preocupación progresiva de los programas de investigación histórica, sino también de los propios educadores

---

<sup>39</sup> González. (1997) pág. 43. En: Téllez, Magaldy. (1996). Miradas en torno a la historia de la educación latinoamericana. En: memorias del II Congreso Iberoamericano de Historia de la Educación Latinoamericana. Caracas, del 9 al 14 de junio de 1996.

interesados en conocer las ideas y prácticas educativas anteriores a su sociedad, pero que configuran fuertemente su ejercicio profesional. En su interés por comprender el presente, los educadores han recurrido a la revisión del pasado para interpretar el significado y los alcances de sus intervenciones pedagógicas.

Al asumirse la educación como campo de investigación histórica, se ha visto fuertemente influenciado por dos grandes afluentes: 1.- la aplicación de la(s) filosofía(s) de la historia(s) y los métodos de investigación histórica al estudio de la educación y la pedagogía, el resultado de esto es una historiografía de carácter multidisciplinar que incorpora lo histórico y sus ciencias auxiliares al tratamiento de lo educativo y 2.- el desarrollo de un tipo particular de saber pedagógico con capacidad crítica para estudiar, analizar y proyectar el devenir de la educación en el tiempo. Al desarrollarse la teoría pedagógica se optimiza la comprensión de su propio pasado, ya que no es sólo la transferencia de metodologías de la investigación histórica lo que caracteriza la historia de la educación, sino la conjunción entre metodología y saber pedagógico lo que le da mejor forma a la comprensión del pasado educativo. La historia de la educación encierra un carácter multidisciplinar por la naturaleza misma del esfuerzo que implica “mirar” y “estudiar” la educación como realidad histórica.

Al intentar situar la educación como campo de conocimiento histórico, Téllez identifica diversas perspectivas historiográficas desde las cuales se reconstruyen historias de procesos y prácticas educativas, entre las que menciona:

- (a) la del empirismo conducente al registro histórico de “hechos educativos”, como recuento que obvia el análisis de la trama de condiciones económicas y políticas e ideoculturales en las que se incardina la emergencia y transformaciones de los acontecimientos educativos materiales y discursivos;

- (b) la historia de las mentalidades que, como es sabido, surge como contrapartida del determinismo económico, teniendo como referencia fundamental la obra de Ph Aries;
- (c) la historia social, asociada a la Escuela de los Anales –M. Bloch, L. Febvre, G. Duby- y orientada en la dirección a descifrar las articulaciones significativas que permiten la comprensión de la historicidad de los procesos sociales, por referencia a síntesis integradoras de resultados provenientes de historias parciales – económica, política, demográfica, de las mentalidades, etc.- y bajo un enfoque eminentemente estructural;
- (d) la propuesta genealógica foucaultiana, orientada a poner en evidencia las condiciones históricas que han hecho posible la configuración de determinados “juegos de verdad”, mediante los cuales nos hemos constituidos como sujetos y “objetos” de (l) saber<sup>40</sup>.

De todos los planteamientos anteriores, intentaremos dilucidar los aportes de la ciencia histórica al desarrollo de la historia de la educación como campo de conocimiento. En este sentido, abordaremos las repercusiones de la historia en la historia de la educación y la pedagogía.

## **2.5.- Historiografía de la Educación en Venezuela**

Como hemos señalado en líneas anteriores, la evolución disciplinar de la Historia de la Educación ha estado influenciada por dos fuentes a saber, la primera, desde sus disciplinas matrices caso de la Historia y de la Pedagogía o de las Ciencias de la Educación; y una segunda fuente, derivado de la

---

<sup>40</sup> Téllez, Magaldy. (1996). *Miradas en torno a la historia de la educación latinoamericana*. En: memorias del II Congreso Iberoamericano de Historia de la Educación Latinoamericana. Caracas, del 9 al 14 de junio de 1996.

Investigación Histórico-Pedagógica, pues como campo de conocimiento tiene sus propios méritos y logros en la definición y tratamiento del hecho educativo como objeto de conocimiento.

La evolución de este campo de estudio se ha expresado de formas diferentes en contextos diferentes, así por ejemplo, según Richard Woods (1976:40) el estudio de la Historia de la Educación se inicia en Inglaterra en los institutos de formación de profesores como filosofía bajo la denominación de Historia de las Ideas Pedagógicas; su preocupación esencial estaba en estudiar las ideas de formación expresadas en los clásicos de la cultura occidental: Aristóteles y Platón, Locke y Rousseau, Herbart y Dewey. Compilación de discursos y pensamientos educativos de los grandes filósofos de la ciencia y la sociedad.

En América Latina, la Historia de la Educación surge a finales del siglo XIX y primeras décadas de siglo XX. Se preocupaba por analizar el pensamiento pedagógico universal y sus realizaciones en las prácticas y acciones educativas de una educación o instrucción pública estatalmente sancionada. Cumplían dos funciones: la primera, instalar tradiciones en lo que respecta al estudio, la reflexión y la práctica educativa de modo que todos los hechos educativos actuales sean explicados por su inclusión en una determinada línea o tradición histórica (Naradowski, 1997:32. En: Téllez). Y la segunda, dotar de un sentido general la existencia de escuelas, tradiciones y movimientos en educativos en el contexto general de todo el movimiento histórico, en un intento por vincular la historia universal y las historias nacionales a partir de las realizaciones de la historia de la educación de cada país.

En nuestro país la historia de la educación se inicia como historia de las ideas pedagógicas, ésta es una disciplina relativamente reciente, y ha estado muy



influenciada por la producción historiográfica general del proceso venezolano<sup>41</sup>. Incluso, Pascual Mora (1998) afirma que la historia de la educación en Venezuela ha estado por mucho tiempo caracterizada por ser una historia izquierdizante, la historia periodizante, la historia episódica y romántica. Una historiografía teñida de biografías y fechas. Una cosa es historia de la educación y otra historia de las ideas pedagógicas, aunque esta forma parte de la primera, se interesan en niveles y aspectos distintos del proceso educativo, el primero de las realidades y procesos que acompañan el proceso educativo y el segundo los saberes asociados a su explicación y proyección.

La Historia de las Ideas Pedagógicas no es la Historia de la Educación, aunque ésta sea su objeto de estudio (Silva, Fernando. 1995. Pág. 03) La Historia de las Ideas Pedagógicas en Venezuela no cuenta con la autonomía relativa que otras disciplinas teóricas han adquirido en las últimas décadas. Condición importante para su desarrollo (pág. 03). Esta historia aparece más o menos insinuada o tratada (...) en la mayoría de los trabajos parciales de la Historia de la Educación Venezolana, diluidas en la descripción de hechos, nombres, cifras educacionales, políticas educativas; sin identificación como zona de estudio de su temática caracterizada, como es el proceso evolutivo del “qué ser”, “para qué ser” de la educación. (Silva, 1995. Pág. 03) la historia de la educación es de alguna manera un agregado de historias parciales sobre y de lo educativo.

Para Fernando Silva (1995) el objeto de estudio de la Historia de las Ideas Pedagógicas en Venezuela es el estudio de un pensamiento explicativo de la realidad educativa y pensamiento propositivo de alternativas, tendientes a contribuir a la formación y desarrollo sistemático de un modelo de hombre concreto (moral, político, económico y culturalmente), según la ideología, necesidades e intereses, consideradas pertinentes para una sociedad en un

---

<sup>41</sup> Silva, Fernando. (1995) *Revolución Pedagógica en Venezuela: inserción de la educación en la historia nacional. 1936-1948*. Trabajo de Ascenso. Caracas: Escuela de Educación – UCV.

momento específico de la historia.(...) Su filiación pedagógica universal, su incidencia en el proceso histórico venezolano, particularmente en la educación, la participación en los proyectos de reformas y cambio social, las formas de expresiones asumidas, los conflictos y confrontaciones en que se involucra y los resultados o realizaciones alcanzadas. (pág. 04). Desde la historia de las mentalidades el estudio de la cuestiones educativa se basa en dos direcciones, en primer lugar como se gestan las ideas educativas y en segundo término como la educación es difusora de la racionalidad dominante.

Al hacer un balance de la disciplina histórica de la educación José Pascual Mora (2009) sostiene que: “La Historia de la Educación, en nuestras interpretación, no se reduce a las prácticas pedagógicas sino que involucra el estudio de otras prácticas, como las practicas instauradas por la mentalidad y representaciones colectivas; se asume el criterio de pluralidad conceptual en el que se incorporan otras lecturas interdisciplinarias. Si compartimos esta amplitud conceptual, entonces asumimos que historia del saber pedagógico e historia social de la educación puede ser intercambiable”<sup>42</sup>. Apunta Mora que a falta de consenso epistemológico se han desarrollado dos vertientes: historia de la educación e Historia social de la educación.

En nuestro país la historiográfica educativa se inicia tempranamente en 1899, cuanto Guillermo Tell Villegas publica su obra Instrucción Popular en Venezuela. Luego, la historia de la educación apareció dentro de las crónicas e historias generales y culturales de Venezuela, caso de la obra de Gil Fortoul en Historia Constitucional de Venezuela y Reforma y Estado de la Instrucción Pública 1911 – 1912 Sólo hasta mediados del siglo XX aparecieron las primeras Historia de la Educación en Venezuela, entre ellas tendremos que destacar a Ángel Grisanti (1950) con su Resumen Histórico de la Instrucción

---

<sup>42</sup> Pascual Mora, José. (2009). *Historia de la Educación en Venezuela*. Colección Monografías. Serie El Pueblo es la Historia. Caracas: Centro Nacional de Historia.

Pública en Venezuela, González Barquero publica en 1962. Análisis del proceso histórico de la educación urbana (1870 – 1932) y de la educación rural (1932 – 1957), y Alexis Márquez Rodríguez publica en 1964 Doctrina y proceso de la Educación en Venezuela, a ellos hay que agregar los trabajos de Caracciolo Parra León La Instrucción en Caracas, 1567-1725 y Angelina Lemmo (1961) La Educación en 1870. Obras que intentan sintetizar los hitos fundamentales del desarrollo del sistema escolar venezolano desde el accionar del Estado, principal interés, de esto que podríamos llamar como la primera generación de historiadores de la educación Venezolana.

Para la segunda mitad del siglo XX, la bibliografía nos narra historias distintas en el desarrollo de la Historia de la Educación, y en particular de la Educación en América Latina y Venezuela<sup>43</sup>. El estudio de la educación se complejizó en la medida en que la disciplina histórica fue evolucionado. La incorporación de la idea de causalidad histórica introdujo nuevas interrogantes al estudio histórico de la educación, así por ejemplo, las reformas educativas se asumieron desde sus causas, saber porque esas trasformaciones se produjeron cuando lo fueron, a que factores sociales respondían y que consecuencias tuvieron en el sistema educativo y en la sociedad en general. Pero el estudio de la historia de la educación se había preocupado por los problemas políticos y había dejado de lado el estudio de los cambios que se sucedían en las estructuras internas en el sistema, que también, daban una idea del comportamiento general del sistema y las necesidades educativas de la sociedad.

---

<sup>43</sup> En otras latitudes, en el caso de Inglaterra, Richard Woods nos narra que las Historia de las Ideas Pedagógicas pasó de una racionalidad administrativa y filosófica a ser una Historia de las Instituciones e Individuos. Los estudios inicialmente se centraron en analizar el componente pedagógico de las propuestas filosóficas *en aquellos filósofos del pasado que escribían normas y reglas para el pedagogo* (Woods, 1976. Pág. 41). El carácter histórico de aquellos estudios –y que por tal de daban identidad y lo diferenciaban de la filosofía- radicaba en el hecho de que *las obras de los antiguos no puede ser considerada aisladamente, sin hacer un estudio profundo y completo de todo el sistema filosófico de los pensadores que se investigan* (Woods, 1976. Pág. 41).

En América Latina la Historia de la Educación se constituyó en la disciplina portadora de los fundamentos o dimensiones políticas e ideológicas de las utopías generadas por la educación; la historia de la educación le permitía a la Pedagogía efectuar un uso del pasado que pudiese justificar y legitimar la estipulación de determinadas finalidades. Desde otra concepción, el historiador en educación se erigía como el constructor de los mitos que circularán en la oferta discursiva de la pedagogía moderna (Naradowski, 1997. Pág. 31. En: Téllez). Entre 1960 y 1970 la bibliografía en la materia experimenta importantes cambios, la historia de la educación o de la pedagogía latinoamericana comenzó a incorporarse en la Historias generales o universales de la educación. Así por ejemplo, en el prólogo de la obra de Francisco Larroyo, *Historia General de la Pedagogía* se puede observar el desarrollo adquirido por esta importante rama de la historia. En el tercer prólogo de la edición realizada en 1950, se señala la amplitud que adquiere la obra por el desarrollo alcanzado por las doctrinas pedagógicas contemporáneas expresadas por las ideas de educación comunista en Rusia, la educación totalitaria en Alemania y las aportaciones de la educación democrática y las obras de la UNESCO. En esta misma edición los autores incluyen nuevos capítulos uno dedicado a la educación en América en el siglo XVI y otro a la pedagogía del catolicismo de finales del siglo XIX.

La incorporación de estos nuevos capítulos en la obra, especialmente del tema pedagógico Americano planteaba nuevas fronteras en la comprensión de los problemas de la educación en la sociedad occidental. Para los autores señalados, cada una de las partes señaladas en el libro representa un todo orgánico, la historia de la educación. Esta es nacional e internacional al propio tiempo la teoría y práctica de la educación de cada país. Lo primero, en virtud de que ésta depende de la peculiar forma de vida de un pueblo; lo segundo, porque recibe influencias pedagógicas de otros pueblos, y, a su vez, influye sobre ellos. Movimiento que es común a las naciones cuyo desarrollo cultural y

económico está condicionado por la expansión de la cultura occidental y la consolidación de capitalismo, como modos de la vida social contemporánea. En la quinta edición, realizada en 1957, se señala un hecho importante dentro, la obra que se había preocupado fundamentalmente por la pedagogía universal –básicamente de la educación occidental- incorpora el desenvolvimiento de la educación en América: Hasta ahora, Latinoamérica se había venido considerando en las historias de la pedagogía a manera de un ente subalterno. No se le reconocía valor substantivo. El tema aparecía en un discreto apéndice, o, cuando ciertos hechos no podían silenciarse, se hacía de éstos una incidental referencia. La declaración de la independencia intelectual de América, promovida y realizada desde hace más de una centuria en variados sectores de la cultura, no se había dejado sentir en los dominios de la pedagogía<sup>44</sup>.

Mientras que en nuestro país se había una época de cambios en las prácticas historiográficas educativas. Las prácticas historiográficas no marxistas, centradas en la descripción del pasado hacen énfasis en el desarrollo de hombre en el tiempo, siendo una historia de acontecimientos, episodios y biografías<sup>45</sup> se centra en la descripción de relatos, en los análisis de coyuntura, dividiendo el pasado en etapas o estadios de desarrollo ineludible. Con los aportes de otras ciencias de lo social (economía, sociología, antropología, etc.) y la incorporación de categorías interpretativas<sup>46</sup>, las prácticas históricas se enriquecieron “para dejar atrás la simple recolección de datos o episodios y pasar a comprender y adquirir los instrumentos de análisis correspondientes, para el estudio de datos y episodios que forman parte de conjuntos económicos, sociales, político y culturales más vastos” (Carmagnani, 1996. Pág. 77).

---

<sup>44</sup> Larroyo, Francisco. (1962). *Historia General de la Pedagogía*. 9na. México: Editorial Porrúa, S.A.

<sup>45</sup> Braudel (1970) pág. 65.

<sup>46</sup> Braudel, (1970); Carmagnani, M. (1996). Las prácticas historiográficas y los desafíos del presente. *Agenda Académica*. Vol. 3, N° 2.

Así vemos nacer una nueva generación en la producción historiográfica de la Educación Venezolana. Muchas explicaciones parten desde los sustentos conceptuales de la Teoría de la Reproducción, donde la educación, la escuela, el sistema educativo–escolar, es asumido como una institución social fundamental, clave en la reproducción de las relaciones económicas, políticas e ideológicas de dominación vigente en una sociedad determinada; o de otras apreciaciones que conjugan la vida del sistema con las posibilidades de transformación social, de la Teoría de la Producción, dentro de esta teoría la educación, y la institución educativa, se asume como decisiva en la transformación de un modelo socio-económico. El desarrollo progresivo de la producción historiográfica en el área de la educación ha ampliado las posibilidades de interpretación del fenómeno educativo; la diversidad de criterios utilizados en la producción bibliográfica así lo refleja: político, socio-histórico, legislativo, económico, técnico-pedagógico, etc. La complejidad del objeto de estudio, hace que su abordaje, desde una perspectiva histórica, intente integrar diversas manifestaciones del objeto de estudio (Uzcátegui, 2004). Se ha pasado de los grandes ideales sobre educación al conocimiento de la dinámica más acabada de su funcionamiento institucional: gestión gubernamental -plano normativo- legal y desarrollo institucional expresado en más escolaridad, la constitución efectiva del sistema y desarrollo de sus sistemas parciales y regionales.

## **2.6.- Historiografía sobre el siglo XIX educativo en Venezuela**

Entre las obras historiográficas que se ha dedicado a caracterizar las bases políticas e ideológicas sobre las cuales se instituye la instrucción pública en Venezuela a partir de 1830 podemos mencionar los aportes del profesor Andrés Tabla en el libro titulado **Educación y Estado en Venezuela: Historia de las Bases Ideológica**; también las obras del profesor e historiador de la educación

venezolana Rafael Fernández Heres, **La educación bajo el signo de la Ilustración; La educación bajo el signo del positivismo y Memoria de Cien Años**; Ildefonso Leal, **Historia de la Universidad de Caracas**; Luis Antonio Bigott, **Ciencia, Educación y Positivismo en el Siglo XIX Venezolano**; Leonardo Carvajal, **La realidad en el sistema escolar republicano**, estos últimos dos trabajos contenidos en la obra organizada por la profesora Nacarid Rodríguez titulada **Historia de la Educación Venezolana**; Ramos Eithell, **Escuela primaria federal venezolana del siglo XIX**, entre otros; estas obras describen y analizan las conexiones entre las principales ideas y corrientes políticas del pensamiento eurooccidental y su influencia en la configuración de una mentalidad en favor de la instrucción pública generalizada en Venezuela. La imagen que se tiene sobre el periodo estudiado queda reflejada en la hipótesis histórica acuñada por Carvajal “La educación elemental era realmente cuestión de elites, que la desproporción regional en la atención educativa era muy acusada, que en gran medida el esfuerzo educativo era obra del interés privado y no de la acción gubernamental”<sup>47</sup>. A partir de esta hipótesis, y en el entendido de la historiografía educativa disponible revisamos un episodio de la historia venezolana, donde los venezolanos con los recursos e ideas disponibles del momento emprendieron la labor de edificar una república y echar andar una serie de ideas y organizar un conjunto de prácticas a favor de la instrucción pública.

La revisión se hace necesaria en el entendido de poder identificar el esfuerzo social y educativo que se emprendió para institucionalizar la instrucción pública en Venezuela. El hecho de que en 1830 no hubiese casi escuelas y colegios nacionales y que al final de 1840 halla poco más de 12 mil jóvenes en escuelas y existan colegios nacionales en las principales ciudades de las distintas

---

<sup>47</sup> Carvajal Leonardo. *La realidad en el sistema escolar republicano*. En: Rodríguez, Nacarid. (1998). *Historia de la educación venezolana. Seis ensayo*. 2da edición. Caracas: Ediciones de la Universidad Central de Venezuela.

provincias que integran la República, es un indicador de las fuerzas sociales e históricas que intervinieron en ese momento para dar tales resultados, poco o mucho, magro o pírrico, según sea la óptica y tiempo del historiador, requiere de una lectura institucional para ver sus proyecciones en el tiempo.

Sobre las expresiones cuantitativas al desarrollo institucional de la educación escolar en Venezuela accedemos por medio de obras como las del Congreso de la República contenidas en el **Primer Anuario Estadístico de Venezuela (1870)**; José Rafael Revenga, **La Hacienda Pública de Venezuela en 1828-1830** (1953); Ángel Grisanti **Resumen histórico de la Instrucción Pública en Venezuela (1950)**; Arellano **Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez (1973)**; y más recientemente el trabajo de Luis Bravo Jáuregui, titulado **Escolaridad en Venezuela: institucionalidad, inclusión y exclusión escolar, 1870- 2000**, quien a través de diversas fuentes logra construir un histórico estadístico que nos da una imagen del movimiento institucional de la escuela en sus dimensiones cuantitativas.

Es importante indicar otras referencias bibliográficas donde se abordan la escolaridad en los inicios de la República. Así autores Guillermo Tell Villegas, (1895) **Instrucción Popular**; Ángel Grisanti (1950) **Resumen histórico de la Instrucción Pública en Venezuela**; Angelina Lemmo (1961). **La Educación en 1870**; Alexis Márquez Rodríguez (1964) **Doctrina y proceso de la educación en Venezuela**; así abundan los estudios del proceso de la educación nacional, pero escasea el tratamiento particular a temas de la escolaridad en momentos particulares de nuestro desarrollo nacional, como lo es la educación luego del proceso de establecimiento definitivo de la República de Venezuela. Esto es apenas una muestra de los documentos sobre la cual se nutre nuestro trabajo, con la ventaja que esta oportunidad el lector tiene la información consolidada, lo que favorece a una mejor lectura de la realidad educativa entre 1830 y 1854.



## **2.7.- El estudio del proceso de institucionalización de la educación escolar en Venezuela**

La educación es un fértil campo para el estudio de las relaciones humanas a propósito de su formación. Como hemos indicado en páginas anteriores, la complejidad de tal campo y sus formas de abordaje exige presiones a la hora de ofrecer análisis de situaciones concretas de esta realidad histórica.

La mirada sobre la cual abordamos el estudio de la escuela venezolana en sus diferentes tramos de evolución está asociada a la comprensión de la escuela en perspectiva institucional. La educación y la escuela en tanto que realidad social e histórica debe ser comprendida desde sus regularidades, particularidades y autodefiniciones conforme interactúa con las demás instancias de la vida social. La escuela, más que un objeto-aparato exterior, es una creación que no sólo se explica por su funcionalidad. En su naturaleza más íntima tiene en la enseñanza su principal fuente institucionalizadora, que por la acción de múltiples fuerzas internas y externas a ella en un momento de su desarrollo emergió como la instancia legítima de educación-escolarización masiva de la sociedad.

El concepto institucionalidad nos permite comprender las particularidades y los condicionantes que afectan el proceso de establecimiento y situación actual de la escuela. Institucionalizar es establecer, y establecer es establecimiento, es fundamentación que se proyecta en la realidad de los actores sociales, fundamentación que ordena y trasciende a los individuos convirtiéndose en texto institucional. Así, en qué medida hay corrientes pedagógicas, como esta expresión exterior del evento institucional trasciende, pero como la misma sobreviven, y si no lo hace, que queda de ellas. Sostenemos la premisa teórico metodológica planteada por Rodríguez según la cual educación es proceso y la

escuela organización<sup>48</sup>. Esta diferenciación es necesaria a la hora de comprender la institucionalidad escolar en la sociedad venezolana y en la manera de articular una política pública que incida favorablemente en la escolarización de las mayorías nacionales.

Percibir la escuela institucionalmente hablando implica, tal como lo expresamos en el capítulo segundo citando a Lourau<sup>49</sup>, reconocer que este concepto expresa tres sentidos en su existencia: universal, particularidad, singularidad. En su sentido universal expresa una abstracción comprensible en el marco de los artefactos culturales desarrollado en occidente para dispensa un tipo de educación, que por su eficacia permite atender intensivamente a sectores cada vez más grandes de población. En su particularidad la institución escolar expresa la mediación entre la abstracción y la configuración cultural, política y económica de un modo de organización adaptado a una o varias funciones. En su singularidad la institución escolar cobra forma en la compleja trama de relaciones que construyen los actores sociales en los centros escolares. Sabemos que existe institucionalidad educativa porque hay una red compleja de centros de enseñanzas diseminados en todo el territorio nacional.

En este análisis histórico del proceso de institucionalización de la escuela tendremos en consideración el proyecto político educativo, la legislación, la administración, la escolarización y los centros de enseñanza. Aspectos que se articulan, o que históricamente, pretenden articularse para establecer, definir, cimentar la escuela como institución social.

---

<sup>48</sup> Rodríguez Trujillo, Nacarid. (2007). *Diseño Curricular basado en la sistematización de consultas: el caso del Estado Amazonas*. Revista de Pedagogía, Vol. 28, Nº 82 – Caracas, Mayo-Agosto de 2007. (261-286) Pág. 266.

<sup>49</sup> Lourau, René. (2001) *El análisis institucional*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.

### **2.7.1.- El proyecto**

Dentro del proceso de institucionalización la definición de un proyecto es clave, ya que permite ir construyendo una base de discusión, de concertación en torno a la orientación de sentido de la institución en un momento dado. Un proyecto encarna una aspiración social que intenta sobre ponerse como orientación para la acción sobre la misma. Es por ello que observamos un amplio análisis de la realidad social y educativa a partir de la cual se intenta tejer un orden al cual asistir. El proyecto se expresa las orientaciones de sentido que le da direccionalidad a la escolarización. Estas orientaciones o metas es síntesis de las aspiraciones sociales, culturales, políticas, económicas, etc., del medio social amplio, convertidas en finalidades educativas por medio de un conjunto de decisiones pedagógicas, curriculares y didácticas que hace del conocimiento abstracto un discurso accesible por el hombre en sus distintos niveles de desarrollo cognitivo y evolutivo bajo determinado ambiente de enseñanza y aprendizaje.

Tal como señala Puelles Benítez (2010), la política nace como proyecto, es decir, ideales, aspiraciones sueños a los cuales asiste una sociedad o determinados grupos que hacen vida en su seno, y que expresa la orientación que debe seguirse. Algunos proyectos pueden resultar insuficientes e incompletos, otros simplemente un sueño. Pero volviendo al planteamiento inicial de Puelles Benites, el conocimiento de los proyectos nos permite comprender la génesis y desarrollo de los sistemas escolares.

El proyecto expresa la idea de educación que se quiere en las circunstancias que se tienen. El proyecto dibuja los fundamentos desde los cuales se intenta dar legitimidad a la institución, hasta convertirla en un elemento aglutinador de las fuerzas sociales. Claro está, la construcción de un proyecto de carácter nacional no es un asunto nada complejo, pues sobrevienen múltiples factores e intereses.

Es por ello que el estudio del proyecto nos acerca a la discusión de lo que una sociedad, un grupo de hombres, tiene de sí y de su futuro en el marco de su presente, de su pacto vital organizador hacia un destino común, explícitamente común, que se hace luego referencial para la acción.

El proyecto se va constituyendo a partir de ideas, intereses y necesidades puestas en común, que ofrecen cohesión y respuestas para darle vitalidad a la existencia personal y social. Pero la construcción de un proyecto común es la resultante de la discusión y despeje de muchos proyectos en construcción. Las visiones, individuales o grupales, que encarnan los distintos proyectos van dando forma, van cristalizando opciones frente a problemas de tipo común, sea de naturaleza política, económica, social o como el caso que nos ocupa de interés educativo. Pero las visiones que sobre estos procesos se tienen no son homogéneas. Las diferencias visiones que se tienen sobre la realidad pueden afectar la idea común que se quiere tener del proyecto, por tanto condiciona su realización o no. Por ello podemos ver muchos proyectos que cobran forma dominante en la articulación de aquello que se considera el bien común, otros en el debate queda en segundo plano, rezagada o para a la galería del pasado. Sin embargo, los proyectos no son estáticos, son dinámicos, sus circunstancias lo ponen a prueba, y la emergencia de nuevas realidades, y de nuevos proyectos le someten, le retan, socavando su legitimidad y capacidad aglutinadora de interpretar el interés considerado común. Así la distinción entre proyectos presentes, proyectos hegemónicos y proyectos emergentes o alternativos, abre un espacio de discusión favorable a la redefinición en la relación que la institucionalidad intenta ordenar y arbitrar en relación a la dinámica social.

El proyecto se expresa en el debate en torno al deber ser de la educación, lo que ella debe ser en base a lo que es el devenir de la sociedad. Está planteado desde los debates que posibilitan la libertad de opinión y la libertad de prensa, pasando por los diversos órganos deliberativos de la sociedad. El proyecto

cobra forma en documentos que sintetizan aspiraciones educativas nacionales, regionales, sectoriales), en los planes nacionales, programas y otras presiones de tipo propositivas que definan el deber ser de la educación. Opiniones, ideas o teorías pedagógicas que pretende incidir en la práctica y en la continuidad de la institución. El proyecto encarna formulaciones que integran los grandes móviles de la cultura que signan el proceso de establecimiento de instituciones, dándole contenido en circunstancias concretas de su desarrollo histórico. El carácter de proyecto expresa su provisionalidad y su capacidad de articular visiones y acciones en torno a la educación escolar.

### **2.7.2.- La legislación**

Tal como sostiene Puelles Benítez (2010. Pág. 11) y que hemos citado en páginas anteriores, “la política, cuando traspasa el umbral del proyecto, tiene para su realización dos grandes instrumentos: el derecho y la administración”. Centrémonos en el asunto de la Legislación, del cual se sirve la política para encarnar sus proyectos en la realidad, para convertirlos en norma jurídica que intenta regular, normar la realidad. Es por ello que “la legislación, escolar en este caso, nos ayuda a conocer mejor los objetivos y los fundamentos de determinada política”.

Ahora bien, las diferentes versiones que de la realidad se tienen, incluso un proyecto más sedimentado puede constituirse en un ordenamiento de tipo legal, así la legislación encarna el conjunto de atributos que del proyecto se convierte en deberes y derechos en relación de garantías al logro de lo prefigurado en el proyecto. En el marco del proceso de institucionalización la legalidad encarna momentos particulares de la institución, en la que se pretende juridizar las relaciones que se decantan de la institución en término de derechos y deberes. Siendo el Estado una instancia instituyente de la institución, se consagra en la

Constitución de ese Estado, en el Estado de Derecho el conjunto de jurisprudencia, leyes y políticas que regulan y articulan el funcionamiento de la sociedad, éstas pueden ser legítimas o no, dependerá de los “períodos instituidos” o “períodos de cambio”.

Las instituciones en sus dimensiones jurídicas pretenden minimizar el poder personalizado, estableciendo mecanismos legales desde los cuales, los actores sociales puedan actuar, incidir y decidir desde y sobre la institucionalidad. Los aspectos normativos legales de la institución, los encontramos referidos en: “Constituciones, Leyes, Decretos, Reglamentos, Resoluciones, Circulares, Ordenanzas, y otro tipo de ordenamiento legal que haga referencia y/o alteren la estructura y funcionamiento del sistema escolar”. Expresan, todas las formas de aplicación de normativas a una organización y estructura real. Lo normativo legal expresa la institución poseedora de un entorno cerrado, cuya interacción con el medio está reguladas por la acción legal. Este conjunto de decisiones se gradan, jerarquizan en cascada desde las definiciones más amplias del proyecto y sus órganos de gobierno, como la Ley Orgánica de Educación y el Ministerio de Educación hasta llegar a decisiones o formas específicas de concreción para “dar respuestas a las necesidades de cada centro, y aun de cada etapa, ciclo, aula e individuo que forma parte del mismo (Pumares y Salazar, 2007. p. 257)

### **2.7.3.- La administración**

Definido el proyecto y su juridización, la definición de una estructura administrativa que la operacionalice es una instancia clave dentro del proceso de institucionalización. La administración permite establecer el sistema de distribución de poder y de responsabilidades en la toma de decisiones y acciones hacia el logro del común acuerdo definido en el proyecto. La administración, señala Puelles Benítez (2010. Pág. 12) “es el soporte de la

política, la herramienta que hace posible la realización de los proyectos y leyes”, es la fórmula bajo la cual se ordena y dispone de las funciones, tareas y recursos necesarios para llevar a cabo las aspiraciones del proyecto y los mandatos derivados del sistema jurídico.

La administración surge de la propia dinámica institucional, de los imperativos propios de las actividades y funciones que se deben llevar a cabo por la institución. Su dinámica involucra aspectos externos (en su relación con otras instituciones) con factores internos (formas de gestión, estilos de liderazgo, modelo de toma de decisiones, captación, organización y uso de recursos y materiales, adquisición y manejo de información). La administración supone capacidad de organización y capacidad técnica. La primera en vista de distribución de poder, disponibilidad y coordinación de recursos, lo segundo en relación a la división técnica del trabajo, a la especialización funcional y a la complejización de los órganos de la administración en su relación con el entorno. La administración tendrá a medios universales de acción y formas autónomas de actuación. La institucionalización implica desarrollo organizacional con una cada vez más creciente variedad de insignias, costumbres, reglas de conducta, que permite diferenciar a la institución de otras instancias de la vida social. la administración favorece la continuidad de la institución y de su proceso de institucionalización, al establecer los mecanismo y el sistema de decisiones que se superpone a situaciones futuras, así la continuidad está garantizada en un sistema de conductas y de decisiones previamente establecida y que la organización tendrá como patrón ante la acción; así, las decisiones adoptadas en el pasado influyen en las decisiones actuales tomadas en el marco de las instituciones, condicionando el presente y estableciendo parámetros para su propia continuidad.

La administración crear la instancia y los recursos funcionales a los prerequisites que hacen factible la operación de la institución. La

administración permite recrear la forma organizacional dispuesta para articular los distintos componentes de la institución, para por la definición de unidades de información y de redes de comunicación que permite coordinar, engranar acciones a favor del logro de las aspiraciones, objetivos y metas establecidas por la institución. La administración además de definir unidades de operación y redes de comunicación, crea un sistema de información y experticia que permite a los actores institucionales dispone de un repertorio de respuestas, de certezas o de mediación en las resoluciones de problemas inherentes a su desempeño.

#### **2.7.4.- La escolarización**

La escolarización, el proceso de incorporación de la población a la educación escolar ofrecida en la escuela es posibilidad de hacer partícipe al individuo de ambientes de aprendizajes organizados y estructurados para el cumplimiento de metas educativas definidas. Buena parte de estos “ajustes” institucionales lo realiza creando o imitando de sus sistemas pares cualidades o atributos institucionales por intermedio de un complejo proceso de institucionalización / internacionalización de la escolarización. La escuela es en el marco de los sistemas parciales que constituyen el sistema social una célula que concentra en buena parte modos de comportamientos, prácticas y reglas para incidir en la formación activa del individuo. Según Nassif (1975) “la escuela es la comunidad educativa específica, el órgano de la educación sistematizada, el lugar donde esa educación se cumple y se ordena” (p. 261) La escuela se distingue de otras instancias sociales “ya que los miembros que la componen y la finalidad que cumple, la escuela debe concebirse como la reunión voluntaria de un profesional pedagógico con individuos inmaduros –y maduros también-, teniendo los primeros la misión de instruir y educar, y los segundos, la de aprender y educarse” (p. 261). El proceso de escolarización se concreta en centros de enseñanza.



### **2.7.5.- La dinámica de la instrucción**

En los centros de enseñanza se institucionaliza no sólo para establecer un ambiente sociocultural diferenciado, sino también por diferenciar espacio físico en el cual la enseñanza puede darse de forma intensiva. Los centros de enseñanza son de diverso tipo conforme las finalidades educativas que atienden. Los hay de educación primaria, secundaria, universitaria, dominicales, nocturnos, etc. Los centros de enseñanza concentran el equipo humano, los recursos y las herramientas necesarias para que el ambiente sociocultural que implica la enseñanza y el aprendizaje se logre de la mejor forma, “centros y profesores tienen determinadas formas de hacer que se encuentran instaladas en el pensamiento colectivo docente: experiencia acumulada, tradiciones, costumbres, rutinas, estilos docentes individuales o colectivos, líneas de actuación singulares que los diferencia de otros centros, que no cambian ni se modifican al día siguiente de aprobada una Ley, tampoco al mes, ni al año de la aprobación” (Pumares y Salazar, 2007). Es a través de la escuela como organización donde la institución expresa su propio sentido, su especificidad para atender la escolarización de los individuos. Para que el proceso de enseñanza y aprendizaje se activen la escolarización requiere hacer coincidir en una misma simultaneidad a los actores escolares, debe establecer un tiempo en el cual estos actores puedan relacionarse, vincularse. Tal como afirma Fernández (2001)

...es claro que el tiempo es sólo uno de los recursos, pero no por ello deja de serlo, y precisamente aquel recurso que sirve de soporte y actúa de límite para todos los demás; y la cuestión no es, como a veces se pretende, perderlo de vista en el *totum revolutum* de la omnipresente afirmación de la complejidad, sino determinar, permaneciendo el resto de cosas igual, cuál es su influencia específica y singularizable sobre los procesos y sobre el resultado final.

El tiempo escolar “define ciertos momentos, días y épocas como más aptos para la enseñanza, los dosifica en el tiempo y les señala los ritmos y alternancias” (Pineau. 2001. p. 32). El tiempo escolar puede ser desde una clase hasta dieciocho años de escolaridad obligatoria. El tiempo escolar es distinto al tiempo del trabajo, al tiempo del juego, es un tiempo para enseñar y un tiempo para aprender, la yuxtaposición de estos tiempos convergen en acciones a un tiempo específicos para promover resultados escolares. Como contexto de acción, la escuela “no es solo un ámbito de trabajo, un espacio físico, en el cual transcurre un tiempo, es tiempo de lo cotidiano, el presente que me permite estar en conexión sensible con lo que ocurre” (Nicastro, 2006. Pág. 16)

Así como el tiempo es una variable fundamenta en la definición de la escuela el espacio es otro aspecto constituyente del modelo de escolarización moderno. El espacio refiere a situaciones diferenciadas en las cuales la enseñanza y el aprendizaje se distinguen de otros procesos sociales. Nicastro (2007) al definir el espacio escolar plantea distinguir entre espacio físico, espacio psíquico y espacio sociológico. El espacio físico refiere a la territorialización de la escuela, la locación en la cual es posible la enseñanza. El espacio psíquico a la dimensión simbólica resultante de la vivencia del individuo y la colectividad escolar que los compromete a reconocerse dentro de la acción social y los mantiene sujeto a ello. El espacio social tiene que ver con las construcciones colectivas que los actores escolares definen para que ocurra la enseñanza. Esta simultaneidad de espacio y tiempo define los ambientes diferenciados donde se hace posible la escolarización. Así el espacio escolar es un espacio vivido;

El espacio en tanto lugar funciona como un soporte que andamia tanto el desarrollo de los grupos como de las personas y de los colectivos. En ese soporte se pueden anclar las prácticas y los modos de trabajar para hacer del espacio un lugar habitable. En este sentido estas prácticas, esos modos de hacer, de enseñar, de aprender, de relacionarse con los otros, de resolver problemas, de comunicarse, de hacer uso de poder, etc., son en sí mismas las maneras de hacerse lugar en el espacio de la escuela (Nicastro, 2006. p. 18)

Lo que los maestros, alumnos, directivos y comunidad asociada a la escolarización experimenta en termino de clases, rituales, evaluaciones, sanciones, exposiciones, ejercitaciones etc., definen la locación institucional de la escuela como es el centro de enseñanza.

## CAPÍTULO III. Caracterización de la sociedad venezolana entre 1830 - 1854



**E**s difícil establecer un corte cronológico para comenzar a describir un proceso histórico, ya que como tal, los procesos sociales tienen su curso, continuidad, historicidad, complejidad y multireferencialidad. Por ello nuestra aproximación es siempre eso, acercamiento, más aun cuando desde una óptica pedagógica se intenta comprender un proceso histórico amplio, como lo es la configuración de una sociedad y su educación.

Cuando nos proponemos caracterizar la sociedad venezolana a partir de 1830 no lo hacemos ignorando el hecho de que, lo que ocurre en tal fecha, es un proceso histórico que se proyecta en el tiempo, que lo que sucede en determinado momento es consecuencia histórica de un largo proceso, que define en muchos sentidos lo que somos hoy. Lo que enunciamos como caracterización no pretende estar descolgado de lo que en adelante verá el lector, todo lo contrario, se busca establecer algunas claves que permitan identificar, y en algunos casos, comprender el esfuerzo que las generaciones precedentes realizaron para hacer de la educación un proyecto nacional.

En este capítulo delineamos el contexto en el cual ocurre la instrucción pública y su proceso de institucionalización. Cómo era la sociedad de 1830, cómo es la Venezuela que se va perfilando a partir de 1830, cómo entender la dinámica educativa en el proceso de establecimiento de la República en Venezuela a partir de 1830.

Mucho se ha escrito sobre el establecimiento de la República de Venezuela, y su caída, la conformación de la República de Colombia y su disolución, y la crisis política que se abre en 1827 y que da paso final a la aparición de la forma histórica de sociedad nacional en su forma jurídica de República Venezuela. No vamos a detenernos en la descripción de cada uno de los detalles de este proceso histórico, la historiografía venezolana es abundante al respecto, hemos

incorporado alguna de ellas lo largo del texto, en las referencias tendrá el lector la oportunidad de cotejarla, si es de su interés ahondar en los asuntos acá descritos. Las referencias al pasado se harán en tanto permitan reconstruir, hacer una semblanza sobre lo que hicieron los venezolanos a partir de 1830 para establecer una República, y dentro del conjunto de instituciones que implica este modelo sociopolítico, analizar el proceso de establecimiento de la escuela como institución social.

### **3.1.- Lo novedoso de vivir en una República**

Una de las cosas que observamos al momento de la lectura de los autores de la época, así como también en la historiografía venezolana, es lo difícil que fue para aquellos, y complejo para estos, construir una República, esto es una novedad, no sólo por la necesidad de superar el esquema colonial, sino porque estando ya declarada la República los hechos de la guerra ponen un tono peculiar a eso de construir instituciones republicanas para encausar las actuaciones de los ciudadanos. La historia de Venezuela está llena de novedades, pero la de 1830 en adelante es muy peculiar, es un intento muy propio de establecer los órganos internos y externos de poder, para conectarnos con el mundo civilizado.

Tal como explica Manuel Pérez Vila “A partir de entonces, -de 1830- renace la República de Venezuela como Estado soberano, y la antigua Colombia de Bolívar queda disuelta”<sup>50</sup>. Lo novedoso de vivir en una República, en este momento histórico, es construirla, es institucionalizar, o reinstitucionalizar, - como señala Carrera Damas-, la República iniciada en 1811, con las

---

<sup>50</sup> Pérez Vila, Manuel. (1992). *El gobierno deliberativo. Hacendados, comerciantes y artesanos frente a la crisis. 1830-1848*. En: *Política y economía en Venezuela*. 2da edición. Caracas: Fundación John Boulton. Pág. 35.

adaptaciones e incorporaciones derivadas de la experiencia acumulada desde entonces. Pues si algo fue la República antes de esta época, lo fue como un campamento, ahora hay que hacerlo como un asentamiento de vida regular, doméstica, desde la complejidad de la cotidianidad.

La idea de construir una República está marcada por una creciente definición de lo nacional y la presión política, histórica y social por constituirse en Estado independiente<sup>51</sup>. En este sentido es importante recordar el esfuerzo que se hizo por el reconocimiento internacional de la República, la definición de sus fronteras, y sus órganos internos de poder, establecidos en la Constitución de 1830. Realidad que generaba un nuevo tipo de problemática, tal como lo describe Urbaneja “ahora de lo que se trata es de organizar un espacio geográfico mucho más reducido en la forma de un Estado de derecho y, al menos en ese sentido, liberal. Un espacio geográfico del todo suyo, si así pudiera decirse; un espacio que no era parte sino todo”<sup>52</sup>. Esta problemática exige la definición de un proyecto de Estado Nacional, que en apreciaciones del historiador Carrera Damas apunta en cuatro direcciones:

---

<sup>51</sup> En un ensayo elaborado por Elena Plaza se sintetizan los aspectos que consideramos claves para entender la separación de la “Antigua Venezuela” de la República de Colombia. A la luz de los argumentos dados por la investigadora, se destacan: 1) La violación por parte del Libertador, de los acuerdos políticos de 1813, donde se planteaba establecer una organización política de carácter republicano; 2) la consideración en torno al carácter ilegítimo de los Congresos de Angostura (1830) y Cúcuta (1821) en ambos casos “*se trató de procesos constituyentes en los cuales la representación política de la población surgía de unas elecciones hechas en condiciones que limitaban severamente su calidad, y de ellas nació un Estado resultado de la unión de dos, Nueva Granada y Venezuela, fundados con anterioridad e independencia jurídica el uno del otro, pero que habían concurridos juntos a la guerra*”; 3) los problemas derivados de la reinstalación de la vida política de los venezolanos como consecuencia de un nuevo estado, que los hacía dependientes de Bogotá; 4) as disputas derivadas sobre la idea de presidencia vitalicia propuesta por el Libertador el 27 de agosto de 1828 en Colombia; 5) las desavenencias de separatismo venezolano con el pensamiento político del Libertador. Plaza, Elena. (2011). *Venezuela: la construcción de la República, 1830-1850*. Caracas: Fundación Rómulo Betancourt. Para conocerse en mayor detalle este proceso histórico puede consultarse también: Carrera Damas, Germán (2010). *Colombia, 1821-1827. Aprender a edificar una República Moderna. Demolición selectiva de la Monarquía, instauración de la República y reanudación política de la disputa de la Independencia*. Caracas: Fondo Editorial de Humanidades y Educación – Academia Nacional de la Historia.

<sup>52</sup> Urbaneja, Diego Bautista. (2004). Pág. 15.

...en lo económico restablecer la base agropecuaria y dar a la actividad económica un sentido acorde con el nuevo marco de relaciones internacionales determinado por la articulación plena con el sistema capitalista mundial, ya en vías de desarrollo. En lo social, habría que enfrentar las consecuencias de un orden colonial resquebrajado pero no demolido, aun presente en la sociedad, particularmente en lo tocante a la esclavitud y a la supervivencia, en la práctica de los factores de diferenciación social implicados en el concepto de casta, tal como se le entiende en Venezuela. En lo político, la tarea consistía en alcanzar un grado de cohesión nacional que garantizase la integridad del territorio y perfeccionarse la tendencia integradora afectada por la guerra, aquella tendencia a fines del siglo XVIII. En lo ideológico, este conjunto de tareas concluían en la necesidad de robustecer la conciencia nacional, y esto justamente tendía el Proyecto Nacional<sup>53</sup>

Entendemos que entre 1830 y 1858 es la época en que los liberales venezolanos, tanto en su expresión de oligarquía conservadora como de oligarquía liberal<sup>54</sup>, ensayan y ponen a prueba las novedosas instituciones republicanas que intentan interpretar y echar andar. Cosa que no es un experimento, sino que es una convicción asumida desde 1811, pero que ahora en el calor de circunstancias nacionales e internacionales radicalmente distintas, entran en juego en el marco de la definición de los Estados Nacionales en América.

La década de 1830, señala Pérez Vila (1992) “Se cierra así en Hispanoamérica un ciclo de proyección continental, el de la Independencia, y se abre el ciclo de las Nacionalidades, de repliegue interno, bajo el signo del caudillismo civil o militar”<sup>55</sup>. Venezuela a partir de 1830;

---

<sup>53</sup> Carrera Damas, Germán (1984). *Una nación llamada Venezuela*. Caracas: Monte Ávila Editores Latinoamericana. Pág. 74.

<sup>54</sup> Al respecto sobre tal clasificación historiografía puede consultarse las obras de José Gil Fortoul, *Historia Constitucional de Venezuela*; F. González Guinan, *Historia Contemporánea de Venezuela*, donde se explica con fuerza suficiente tal caracterización. Obras que serán un pilar fundamental en la organización de nuestro trabajo.

<sup>55</sup> Pérez Vila, Manuel. (1992). El gobierno deliberativo. Hacendados, comerciantes y artesanos frente a la crisis. 1830-1848. En: *Política y economía en Venezuela*. 2da edición. Caracas: Fundación John Boulton. Pág. 36.



...se enfrenta a la doble tarea de reorganizar la República desde el punto de vista institucional y de reestructurar una economía que no logra todavía recuperarse de los destrozos efectos de la guerra emancipadora y de la crisis coyuntural que afectó al mundo occidental al promediar la década de 1820<sup>56</sup>.

Qué rasgos tiene esta sociedad, qué aspectos económicos, políticos, sociales y culturales la definen, y en concreto, cómo tales aspectos condicionan históricamente la institucionalización de la instrucción pública. Veamos a continuación.

### 3.2.- Población y sociedad

Cuando hablamos de sociedad en principio hablamos de gente. Cuánta gente le dio forma a la República de Venezuela en 1830, cuántas almas existían en la Venezuela de 1830, identificando el aspecto demográfico podemos comprender parte del proceso de escolarización que sufre los ciudadanos de entonces.

**Tabla 1. Población de Venezuela en 1830<sup>57</sup>**

Año	Población
1825	706.633/785.000/701.633
1827	659.633
1830	882.589
1831	908.589

**Fuente:** Izard, Miguel. (1970). Series estadísticas para la Historia de Venezuela. Mérida.

<sup>56</sup> Pérez Vila, Manuel. (1992). *El gobierno deliberativo. Hacendados, comerciantes y artesanos frente a la crisis. 1830-1848*. En: Política y economía en Venezuela. 2da edición. Caracas: Fundación John Boulton. Pág. 36.

<sup>57</sup> Las cifras sobre población en el período estudiando suelen ser objetos de cuestionamiento y discusión, esto es comprensible, si miramos desde los actuales enfoques y técnicas los asuntos demográficos, sin embargo, partimos de la información disponible, pensado que esta es ilustrativa y por tanto referencial. Cualquier sugerencia al respecto, queda el lector a bien compartir y discutir la imagen demográfica que el pasado nos ha legado a la comprensión de sí mismo.

Como puede apreciarse en la tabla anterior, la población venezolana difícilmente ronda un millón de almas en 1830, dispersas en un territorio que para la época era poco más de 1.500.000 kilómetros cuadrados. Con una densidad de población de menos de un habitante por Km<sup>2</sup>, se establece las fuerzas humanas iniciales sobre las cuales la sociedad comenzará a organizarse el nuevo Estado. Si lo vemos pedagógicamente, observamos una población dispersa que debe hacer un enorme esfuerzo por establecer escuelas y concurrir a ella.

Si procedemos a una lectura más detallada de esta información, podemos comprender la distribución de la población en el territorio. En 1830 el territorio que ocupa la Provincia de Venezuela está dividido en cuatro Departamentos: Venezuela, Zulia, Orinoco y Maturín. Los Departamentos estaban subdivididos en doce Provincias y abolidos los primeros, queda constituida la República de Venezuela en 11 Provincias: Cumaná, Barcelona, Margarita, Caracas, Carabobo, Coro, Maracaibo, Mérida, Barinas, Apure y Guayana. Sucesivamente se crearon las provincias de Trujillo (1831); Barquisimeto (1832); Aragua (1838); Guárico (1848); Portuguesa (1851); y Amazonas (Territorio de Río Negro, 1856).

La mayor cantidad de la población está concentrada en las provincias de la zona norte costera. Por tanto podemos pensar que el esfuerzo inicial de escolarización está en las provincias de mayor densidad poblacional. En los siguientes cuadros podemos tener una mejor apreciación de la población distribuida en el territorio.

**Tabla 2. Población por Provincia en Venezuela para 1830**

<b>Provincia</b>	<b>Habitantes</b>
Provincia de Apure	29.966
Provincia de Barinas	89.998
Provincia de Barcelona	36.147

<b>Provincia</b>	<b>Habitantes</b>
Provincia de Carabobo	159.874
Provincia de Caracas	166.966
Provincia de Cumaná	35.174
Provincia de Coro	23.174
Provincia de Guayana	16.310
Provincia de Maracaibo	59.971
Provincia de Mérida	50.463
Provincia de Margarita	14.690
<b>Total</b>	<b>682.733</b>

**Fuente:** Arellano (1973)

Nota: Los censos que dieron Cajigal y Codazzi hacia 1825, aceptados por González Guinan, que hacían oscilar la población entre los 800.000 y los 900.000 habitantes, encontramos el cuadro estadístico que Antonio Leocadio Guzmán, como Secretario de Interior y Justicia, agregó a la Memoria y Cuenta presentada al Congreso reunido en Valencia en 1831.

Las informaciones obtenidas desde las provincias para la época reflejan datos inferiores a los manejados en los cuadros presentados anteriormente. Arellano describe: “Un censo oficial, hecho muy irregularmente en 1825, dio a estas doce provincias una población de cerca de 700.000 habitantes. Cálculos posteriores, más o menos fundados, hicieron en 1830 quienes la fijasen en un millón”. Si se discrimina por región de acuerdo a lo que señala Arellano (1973) se puede observar la concentración poblacional, y la sumatoria de ellas. Las provincias que concentran más población son Barquisimeto, Zulia y Mérida, lo que se puede categorizar geográficamente como el occidente venezolano; Trujillo, Apure, Guayana y Coro son las provincias con menos habitantes.

Al consolidarse la información suministrada por las provincias, el número de habitantes varía conforme lo indicado en 1830. La información presentada en la tabla anterior está hecha con base en las memorias estadísticas de las Provincias. Revela que en las diez listadas anteriormente habitaban 392.062 almas, que sumados a la población que debe tener Carabobo, Caracas y Margarita para la fecha (341.550) da cuenta de alrededor de 700.000 habitantes en 1830.

**Tabla 3. Población en Venezuela en 1831**

Población	Habitantes
Provincia de Apure	26.262
Provincia de Barinas	57.249
Provincia de Barcelona	33.810
Provincia de Barquisimeto	69.237
Provincia de Coro	23.191
Provincia de Cumaná	41.257
Provincia de Guayana	13.294
Provincia de Maracaibo	59.971
Provincia de Mérida	50.391
Provincia de Trujillo	17.400
Total	392.062

**Fuente:** Arellano, 1973

Si el conjunto de la población ronda los 700 mil habitantes, y el territorio de la República es alrededor de un millón de kilómetros cuadrados, “tendríamos que la densidad de población era apenas de 0,7 habitantes por kilómetro cuadrado” (Fariás, 1963). Si cruzamos esta información con la disponible sobre instrucción pública, podemos hacernos una imagen inicial sobre la escolarización en 1830.

Ahora bien, cómo evoluciona la población venezolana a partir de 1830, en los primeros diez años de vida autónoma e independiente, los datos disponibles reflejan un crecimiento sostenido hasta la primera mitad del siglo XIX.

**Tabla 4. Datos sobre población de Venezuela, 1835-1845**

Autores	Años	Habitantes
Coronel Agustín Codazzi	1835	701.633
Comandante Juan Manuel Cajigal	1838	1.147.760
Censo Oficial	1838	887.168
Coronel Agustín Codazzi	1839	945.348
Censo Oficial	1844	1.218.716
Censo Oficial	1846	1.273.177
Censo Oficial	1847	1.267.692

**Fuente:** Landaeta Rosales, 1963. 128. Tomado de: Plaza, Elena. (2007). *El patriotismo ilustrado, o la organización del estado en Venezuela. 1830 – 1847*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.

La población luego de 1830 crece, no está en guerra, civil o internacional. Son los años de paz, en todo caso, los años de conflicto más de tipo doméstico. Sin embargo, la población crece. Pero cabe preguntarse, cómo es la sociedad, si nos atenemos a lo que señalan las fuentes queda discriminada conforme se indica en la tabla siguiente;

**Tabla 5. Composición social de la población venezolana**

Año	Hombres Libres	Esclavos	Total
1830*	900.200	42.500	942.700
1831-			600.000/700.000
1839+			945.348

**Fuente:** \*Lombardi, John V. (1974). *Decadencia y abolición de la esclavitud en Venezuela. 1820-1854*. Caracas.

- Walter Dupuy. Ed. Sr. Robert Ker Porter's Caracas Diary, 1825-1842. A British Diplomat in a newborn Nation, Caracas, 1966.

+Codazzi, Agustín. (1960). Resumen de Geografía de Venezuela. Obras escogidas, Caracas.

Geográficamente, cómo está distribuida la población, veamos la distribución poblacional de los venezolanos en las provincias que componen la República.

**Tabla 6. Distribución geográfica de la población. 1810-1847**

Grandes estados	1810	1825	1839	1847
Cumaná	70.000	35.174	50.671	75.792
Guayana	30.000	56.310	56.471	13.558
Barcelona	45.000	36.174	52.103	75.561
Margarita	15.000	14.690	18.305	20.902
Caracas	350.000	166.966	242.888	339.074
Carabobo (1)	350.000	74.317	96.967	141.620
Barinas	130.000	87.179	109.497	130.010
Apure	130.000	24.333	15.479	30.425
Maracaibo	48.700	30.044	42.832	47.319
Coro	30.000	21.678	40.476	74.972
Trujillo	33.400	32.551	44.788	59.724
Mérida	50.000	41.678	62.116	84.562
Barquisimeto		85.557	176.889	179.576
Venezuela	802.100	706.633	945.348	1.273.155

(1) Caracas incluye Barquisimeto

**Fuente:** Miguel Izard. *Series Estadísticas para la Historia de Venezuela*. Ediciones U.L.A. pág. 5s.

Hay cambios importantes en el patrón de poblamiento. Vemos como la población se mueve entre 1810 y 1825. La mayor concentración de población está en la región costa-montaña, lo que pudiese llevarnos a la idea de que la mayor cantidad de escuelas puede ubicarse en esta región. Esto es interesante en relación al planteamiento de Brito Figueroa (1975:262) quien afirma que “Las regiones que acusaban las más elevada densidad demográfica eran las de mayor desarrollo de la producción agropecuaria”, lo que no necesariamente es así, si vemos el caso Apure, que fue perdiendo densidad poblacional en el período estudiando. Durante la época colonial y la época de la República venezolana del siglo XIX la base económica sobre la que se sustentó la sociedad y se intentó Institucionalizar el Estado, se fundó en la actividad económica agrícola, extractiva, de exportación. Aunque como señala Arroyo Abad, Venezuela

A diferencia de sus vecinos Colombia y Ecuador, este país desarrolló una economía exportadora más robusta. De 1830 a 1900 las exportaciones aumentaron siete veces, impulsadas por estas dos mercancías. Ambas representaron en promedio 50% de las exportaciones, con un pico de 75% a mediados de la década de 1870<sup>58</sup>.

Si tomamos en cuenta los asuntos electorales, tenemos que la población probable para Venezuela en 1846 es de 1.273.155 habitantes<sup>59</sup>. Teniendo como base la información del padrón electoral de 1844, podemos tener una idea de las profesiones o los destinos de los sufragantes inscritos en las listas que han servido para las elecciones en cada parroquia. En la tabla siguiente podemos ver los que saben leer y escribir, el de los que han votado; la población de cada

---

<sup>58</sup> Arroyo Abad, Leticia. *Inestabilidad, costo de vida y salarios reales en Venezuela en el siglo XIX. Am. Lat. Hist. Econ* [http://www.scielo.org.mx/pdf/alhe/v20n3/v20n3a5.pdf]. 2013, vol.20, n.3, pp. 114-137. ISSN 2007-3496.

<sup>59</sup> Plaza, Elena. (2007). *El patriotismo ilustrado, o la organización del Estado Venezolano. 1830-1847*. Caracas: Universidad Central de Venezuela. Pág. 143.

provincia, el N° de electores y el de los que tienen derecho de serlo y han sido inscriptos (sic) en las listas respectivas.

**Tabla 7. Distribución poblacional según profesiones en Venezuela**

Provincias	Agricultores	Criados	Comerciantes	Artesanos	Jornaleros	Navegantes	Empleados	Militares
Apure	465	651	104	92	429	50	80	15
Barcelona	2.045	1.603	239	292	2.139	128	196	17
Barinas	5.510	2.208	707	677	1.033	64	138	13
Bqumto	5.182	1.353	797	789	1.033	----	280	11
Caracas	3.994	1.796	418	537	3.314	1	89	19
Carabobo	5.962	897	775	611	3.751	112	190	57
Coro	2.769	1.679	90	297	746	37	121	15
Cumaná	487	348	179	330	1.484	210	123	19
Guayana	----	----	-----	----	----	-----	-----	-----
Maracaibo	1.286	987	324	1.390	794	817	115	57
Margarita	1.780	58	54	216	167	222	60	14
Mérida	3.030	62	184	167	530	-----	113	5
Trujillo	3.742	65	147	145	167	-----	154	2
Totales	40.635	11.707	4.018	5.543	16.087	1.641	1.659	244

Cont.../.

Provincias	Eclesiásticos	Médicos y Cirujanos	Abogados	Procuradores	Preceptores	Estudiantes	Arrieros
Apure	3	3	1	4	6	----	-----
Barcelona	14	3	1	7	16	----	263
Barinas	25	8	6	14	21	3	24
Bqumto	32	8	6	9	29	4	83
Caracas	21	11	1	1	31	---	134
Carabobo	22	15	20	14	24	5	134
Coro	15	1	2	----	14	----	56
Cumaná	11	-----	-----	5	11	-----	75
Guayana	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Maracaibo	25	14	2	15	20	11	8
Margarita	7	1	-----	-----	1	-----	-----

Provincias	Eclesiásticos	Médicos y Cirujanos	Abogados	Procuradores	Preceptores	Estudiantes	Arrieros
Mérida	44	3	6	4	20	15	38
Trujillo	22	2	4	3	25	1	18
Totales	241	69	49	76	218	39	833

Cont.../.

Provincias	Número de sufragantes inscritos en las listas de cada provincia	Número de los que saben leer y escribir	Número de los que no saben leer y escribir	Número de los que han sufragado en cada provincia	Población de cada provincia
Apure	1.903	415	1.488	892	23.650
Barcelona	6.965	142	4.757	3.882	65.453
Barinas	10.745	2.421	7.949	6.907	127-150
Bqumto	9.837	2.849	6.988	5.644	176.889
Caracas	18.997	2.845	7.876	6.937	318.383
Carabobo	13.249	2.774	10.475	5.959	141.440
Coro	6.021	2.058	3.963	3.560	71.491
Cumaná	8.165	1.489	6.676	4.938	74.430
Guayana	----	----	----	----	----
Maracaibo	5.803	2.154	3.704	2.737	43.445
Margarita	2.718	675	2.043	1.545	20.109
Mérida	4.282	1.483	2.806	2.840	84.198
Trujillo	4.497	1.616	2.881	1.536	58.490
Totales	93.242	22.200	61.606	47.377	1.218.716

Cont.../.

Provincias	Número de Electores en cada provincia	Número de individuos inscritos en lista de electores
Apure	10	184
Barcelona	17	610
Barinas	34	802
Bqumto	46	790
Caracas	83	1.712
Carabobo	35	1.137
Coro	18	405
Cumaná	20	706
Guayana	----	----
Maracaibo	10	559
Margarita	10	218
Mérida	22	485
Trujillo	12	527
Totales	317	8.131

**Fuente:** Archivo General de la Nación. Secretaria del Interior y Justicia. Tomo CCC. 1844, Exp 1. 1-24.  
Notas (se resumen, E.P)



1° para este cuadro se ha adoptado la población que expresan los censos que se han tomado en las provincias y que sirvieron de base para las elecciones de 1844.

2° Los jueces de paz de algunas parroquias sólo indican los sufragantes que tienen derecho al sufragio, y que votaron, sin indicar sus profesiones.

3° En algunas partes se construyeron los sufragios a partir de los que había votado.

4° Faltan datos de los siguientes cantones parroquiales: Apure, parroquia Cariben, Rincón Hondo, San Vicente, Constitución y Trinidad; Caracas, Cantones Capital, La Guaira, La Victoria, Turmero y Cura; Cumana, cantón Capital. Esto, debido a que las autoridades no pasaron la información a los gobernadores.

La tabla sobre la información de la distribución de la población que presentamos ilustra la composición de los votantes, también aporta elementos para comprender la variable educación, en un momento donde saber leer y escribir, marca una diferencia sustantiva entre ciudadanía activa y ciudadanía pasiva, o más concretamente, en la sociedad del momento, cuáles son los requerimientos pedagógicos que la sociedad misma exige y está en posibilidad de ofrecer a sus ciudadanos.

Conforme el número de electores para 1844, de los inscritos en los colegios electorales puede observarse que 26 % sabe –o reporta saber- leer y escribir, y un 74% no. Lo que evidencia el nivel de analfabetismo para el momento, o mejor, lo escaso que para el momento es entre los ciudadanos el manejar uno de los elementos esenciales de la ciudadanía, saber leer y escribir.

Ahora bien, cuál es la situación económica de la población. Según Codazzi, la población económicamente activa en 1839 era de 296.790 individuos. El Producto Territorial Bruto es de 43.330.348 pesos, lo que demarca un ingreso *per cápita* de 54,13 pesos. En base a las observaciones del geógrafo italiano, se puede fijar una estratificación social teniendo como referencia el estilo de vida (vestimenta y ropa de casa) de la época:

**Tabla 8. Ingreso por habitantes**

<b>Gasto promedio anual</b>	<b>Número aproximado de individuos</b>
100 pesos	10.000 personas
50 pesos	20.000 personas
25 pesos	30.000 personas
10.5 pesos	40.000 personas
8 pesos	50.000 personas
6 pesos	100.000 personas
Entre 1 y 4 pesos	642.933 personas

**Fuente:** Codazzi, Agustín. (1960). Resumen de Geografía de Venezuela. Caracas. Tomado de: Pérez Vila, 1992.

La tabla evidencia dos aspectos, entre muchos de los que pueden considerarse, en principio la brecha de ingresos, entre los que tienen más ingreso y los que tienen menos ingresos, segundo evidencia lo escaso de las rentas personales de la mayoría de la población. Pudiese uno preguntarse, de qué viven los venezolanos de la época, cómo es la economía venezolana entre 1830 y 1854. Valga para ilustrar, por ejemplo, según estimaciones econométricas de Arroyo Abad, sobre el costo de la vida y el salario en la Venezuela de 1830 hasta avanzada la década de 1850,

...antes de la Guerra Federal el índice de subsistencia descendió en promedio. Este comportamiento se explica por el descenso de precios de dos artículos de consumo importantes en la dieta de los venezolanos: el maíz y los frijoles. Ambos presentan tendencias descendentes en este período. Por otra parte, el incremento de precios en bienes de consumo menos importantes en la canasta tales como el jabón y las velas no logran revertir esta tendencia descendente. Utilizando promedios quinquenales, el costo de vida descendió<sup>60</sup>

Tomando como base el costo de vida y el salario, en 1830 “Venezuela comienza su vida como nación independiente con un nivel de vida paupérrimo”

<sup>61</sup>. Esta afirmación se funda en el análisis de salarios para la época,

<sup>60</sup> Arroyo Abad, Leticia. *Inestabilidad, costo de vida y salarios reales en Venezuela en el siglo XIX. Am. Lat. Hist. Econ* [http://www.scielo.org.mx/pdf/alhe/v20n3/v20n3a5.pdf]. 2013, vol.20, n.3, pp. 114-137. ISSN 2007-3496.

<sup>61</sup> Arroyo Abad, Leticia. *Inestabilidad, costo de vida y salarios reales en Venezuela en el siglo XIX. Am. Lat. Hist. Econ* [http://www.scielo.org.mx/pdf/alhe/v20n3/v20n3a5.pdf]. 2013, vol.20, n.3, pp. 114-137. ISSN 2007-3496.

...las guerras de la independencia dejaron una huella muy costosa en términos económicos. Sin embargo, la relativa estabilidad ganada en las sucesivas décadas se traduce en una reducción del costo de vida conjuntamente con un incremento en los salarios nominales. Como resultado, el ratio de bienestar aumenta hasta los albores de la Guerra Federal, cuando este llega a casi 0.90. El deterioro del bienestar económico es continuo hasta fines de la década de 1860, en donde se observa el punto de inflexión<sup>62</sup>.

Aspecto que, según señala Arroyo, en comparación con otras ciudades del mundo, indica que por lo menos en Caracas el ratio de bienestar es sumamente bajo, así, el costo de la vida es muy superior al salario<sup>63</sup>. Para Arroyo,

La evidencia cualitativa confirma estos cálculos. Por ejemplo, Cartay observa que: “[los] salarios eran ruines y mostraban un escaso poder adquisitivo en relación con los artículos principales de la dieta popular. La pobreza de la mayoría del pueblo fue el signo dominante del siglo”. Dadas esas condiciones, se estimaba que la esperanza de vida no superaba los 30 años en 1880. La carestía era sorprendente para los oficiales internacionales que residían en Caracas. De ellos es posible comparar el costo de diversos bienes y servicios con otras capitales latinoamericanas. Caracas resulta la más cara en 1842, situación que prevalece en los escritos hacia fines de siglo<sup>64</sup>.

Estas características de la población nos llevan a preguntarnos sobre la actividad económica desplegada por la sociedad venezolana a partir de 1830.

---

<sup>62</sup> Arroyo Abad, Leticia. *Inestabilidad, costo de vida y salarios reales en Venezuela en el siglo XIX. Am. Lat. Hist. Econ* [http://www.scielo.org.mx/pdf/alhe/v20n3/v20n3a5.pdf]. 2013, vol.20, n.3, pp. 114-137. ISSN 2007-3496.

<sup>63</sup> Arroyo Abad, Leticia. *Inestabilidad, costo de vida y salarios reales en Venezuela en el siglo XIX. Am. Lat. Hist. Econ* [http://www.scielo.org.mx/pdf/alhe/v20n3/v20n3a5.pdf]. 2013, vol.20, n.3, pp. 114-137. ISSN 2007-3496.

<sup>64</sup> Arroyo Abad, Leticia. *Inestabilidad, costo de vida y salarios reales en Venezuela en el siglo XIX. Am. Lat. Hist. Econ* [http://www.scielo.org.mx/pdf/alhe/v20n3/v20n3a5.pdf]. 2013, vol.20, n.3, pp. 114-137. ISSN 2007-3496.

### **3.3.- Vida y actividad económica**

A qué se dedica la población, de qué viven los venezolanos en 1830, qué cosas hacen para resolver los elementos necesarios para la vida. La actividad económica luego de la independencia se funda sobre la actividad agrícola primaria de exportación, así una de las actividades esenciales será la agrícola y la actividad mercantil derivada de su colocación, en el mercado interno, o en el mercado internacional, esencialmente. La estructura agrícola-ganadera de la época colonial sobrevivió a la guerra (Pérez Vila, 1992. Pág. 44), solo que ahora el factor económico es el café como principal rubro de exportación, seguido por el cacao, y en menor medida ganadería y sus derivados. La vida económica del país dependía de la exportación de productos agrícolas, por tanto la principal fuente de financiamiento del Estado eran los derechos de importación. El Estado dependía de los puertos: Angostura, Pampatar, Juan Griego, Carúpano, Cumana, Barcelona, La Guaira, Puerto Cabello, La Vela y Maracaibo.

En este sentido, cuál es la base material de la sociedad venezolana para entonces, con qué capital cuenta el Estado naciente para funcionar, sobre todo si tenemos en consideración un hecho objetivo: Venezuela es y será por mucho tiempo un país rural, con una economía basada en la agricultura y la cría, de algunos rubros con carácter de importación, otro tanto, como una economía agrícola de subsistencia. Así algunos rasgos socioeconómicos que definen la Venezuela a partir de 1830 tiene el siguiente saldo de arranque:

- Una población mermada por los efectos de la guerra, las epidemias, las emigraciones, la hambruna, y los efectos del clima en la población.
- Disminución de la cría, ya que el ganado vacuno, mermó sustantivamente en tiempos de la guerra de independencia. Se pasó, según datos disponibles, de 1.200.000 cabezas de ganado en 1804 a 256.000 luego de la guerra.

- Disminución de la mano de obra esclava, mucha liberada para alistarse en la contienda bélica, otra migrada por sus efectos.
- Escaso desarrollo de medios de comunicación y transporte, lo que dificultaba la instalación de un mercado interno.
- Adquisición de la Deuda Externa por parte de la República, como parte de sus responsabilidades financieras asumidas durante la guerra. Venezuela asumió el 28,5% de la Deuda Total, lo que representaba 34 millones de pesos, en una población que difícilmente llegaba a un millón de personas, y un presupuesto nacional que superaba por poco el millón de pesos.
- Escasez de capitales, combustibles y mano de obra calificada, hacía difícil el despliegue de la actividad industrial, e inclusive, la propia pervivencia de la actividad artesanal.
- El producto territorial bruto se calculaba en 48.330.348 pesos, para una población estimada de 892.933 habitantes (en 1839), lo que indica un ingreso anual *per cápita* de 54,13 pesos.
- En materia de Hacienda Pública, a partir de 1830 la administración se caracterizó por un “muy pulcro manejo de los dineros del Estado, que condujo a superávit fiscal y permitió empezar a pagar de un modo regular la Deuda exterior”<sup>65</sup>, esto fue así, por lo menos hasta mediado de la década de 1840, donde factores de tipo local e internacionales afectan de forma sustantiva el ritmo de la economía venezolana.

Sin embargo, con este saldo inicial, “durante los años finales de la Gran Colombia y sobre todo a partir de 1830, Venezuela se integra plenamente en la economía occidente” (Pérez Vila, 1992). Mantiene vínculos comerciales con Gran Bretaña, Estados Unidos, Francia, Dinamarca, Holanda, por medio de sus

---

<sup>65</sup> Dato extraídos de: Pérez Vila, Manuel. (1992). *El gobierno deliberativo: hacendados, comerciantes y artesanos frente a la crisis. 1830- 1848*. En: Fundación John Boulton (1992). *Política y Economía en Venezuela, 1810 – 1991*. Caracas: autor.

colonias en el Caribe. Tal como señala Brito Figueroa (1975. Pág. 225) “uno de los cambios económicos más significativos impulsados por la guerra de Independencia fue abrir el territorio venezolano al tráfico comercial internacional, de modo libre y sin las trabas vigentes en el período colonial”. Cuestión que rindió sus frutos y se hizo sentir en la Venezuela de finales de 1830 y comienzo de 1840.

**Tabla 9. Exportaciones de café y cacao. 1831-1849**

Año fiscal	Producto	Cantidad exportada (en miles de libras)	Valor total (en miles de peso)	Precio por libra	Porcentaje del valor total de las exportaciones
1831-32	Café	11.544	1.063	0.09	37%
1831-32	Cacao	7.215	975	0.13	34%
1833-34	Café	11.603	1.294	0.11	38%
1833-34	Cacao	5.385	706	0.13	21%
1837-38	Café	17.491	1.587	0.09	37%
1837-38	Cacao	5.810	744	0.12	17%
1840-41	Café	25.999	2.477	0.09	40%
1840-41	Cacao	7.656	1.327	0.17	22%
1842-43	Café	29.567	2.528	0.08	37%
1842-43	Cacao	8.904	1.381	0.15	20%
1845-46	Café	39.063	3.293	0.08	46%
1845-46	Cacao	9.241	1.454	0.15	20%
1848-49	Café	39.317	2.634	0.06	48%
1848-49	Cacao	7.495	1.199	0.16	22%

**Fuente:** Lombardi, John V. (1974). Decadencia y abolición de la esclavitud en Venezuela. Tomado de: Pérez Vila, Manuel. (1992). *El gobierno deliberativo. Hacendados, comerciantes y artesanos frente a la crisis. 1830-1848*. En: Política y economía en Venezuela. 2da edición. Caracas: Fundación John Boulton. Pág. 36

Si la actividad agrícola exportadora era lo que caracterizaba la actividad económica de la Venezuela que despunta a partir de 1830, y si esta economía es de extracción, puede preguntarse uno sobre la dinámica de importación y exportación, para comprender el punto de equilibrio en esta economía.

**Tabla 10. Movimiento mercantil de las aduanas de la República en los años económicos y períodos constitucionales que se expresan. Importaciones**

Importación			
Años económicos	Capitales importados	Períodos constitucionales	Capitales importados
1830-1831	2.047.026,41	1830/1834	11.998.320,04
1831-1832	3.357.995,15		
1832-1833	3.296.887,17		
1833-1834	3.296.411,31		
1834-1835	3.499.791,95	1834/1838	14.315.774,12
1835-1836	3.081.106,64		
1836-1837	4.679.439,26		
1837-1838	3.055.436,27		
1838-1839	4.302.548,19	1838/1842	24.223.788,00
1839-1840	6.216.357,81		
1840-1841	7.339.923,15		
1841-1842	6.304.958,85		
1842-1842	5.107.837,28	1842/1846	19.914.693,58
1843-1844	4.408.890,26		
1844-1845	4.961.726,92		
1845-1846	5.436.239,12		

**Fuente:** Plaza, Elena. (2007). *El patriotismo ilustrado, o la organización del Estado Venezolano. 1830-1847*. Caracas: Universidad Central de Venezuela. Apéndice N|3.

Se desprende de la tabla anterior un crecimiento sostenido de los movimientos mercantiles en las aduanas de la República hasta avanzada la década de 1840, luego tiende a estabilizarse hasta experimentar signos contractivos los volúmenes de importación.

**Tabla 11. Movimiento mercantil de las aduanas de la República en los años económicos y períodos constitucionales que se expresa. Exportaciones**

Exportación			
Años económicos	Capitales importados	Períodos constitucionales	Capitales importados
1830-1831	2.169.207,36	1830/1834	11.443.787,58
1831-1832	2.857.022,07		
1832-1833	3.023.074,74		
1833-1834	3.394.483,41		
1834-1835	3.327.089,28	1834/1838	16.627.685,24
1835-1836	4.098.243,86		
1836-1837	4.943.597,05		
1837-1838	4.258.755,05		
1838-1839	5.371.188,34	1838/1842	25.072.897,78
1839-1840	5.938.877,57		
1840-1841	6.159.835,15		
1841-1842	7.602.996,72		
1842-1842	6.772.154,97	1842/1846	25.451.337,11

Exportación			
Años económicos	Capitales importados	Períodos constitucionales	Capitales importados
1843-1844	5.966.726,15		
1844-1845	5.592.158,76		
1845-1846	7.120.297,23		

**Fuente:** Plaza, Elena. (2007). *El patriotismo ilustrado, o la organización del Estado Venezolano. 1830-1847*. Caracas: Universidad Central de Venezuela. Apéndice N|3.

Si analizamos las cifras de exportación vemos como es una actividad creciente, incluso si se compara con los volúmenes de importación. Tal como indica Plazas (2007) “en los años que restan la década de los años treinta los presupuestos de la nación arrojaron un balance favorable”. Cuál era el presupuesto general de la República en el período estudiado,

**Tabla 12. Rentas y gastos de la República**

Años	Ingresos	Gastos	Balance
1829-1830	1.666.170,00	1.621.643,00	44.527,00
1830-1831	1.438.051,60	1.275.644,01	162.407,59
1831-1832	1.625.462,82	1.423.773,46	201.689,36
1832-1833	1.749.792,74	1.408.773,47	341.019,27
1833-1834	1.865.581,97	1.548.595,60	281.840,13
1834-1835	1.441.332,59	1.159.492,36	118.461,74
1835-1836	1.318.103,38	1.199.642,04	80.329,76
1836-1837	1.714.689,07	1.634.359,31	123.715,58
1837-1838	1.589.906,06	1.446.190,48	55.251,05
1838-1839	1.997.127,72	1.446.876,67	550.251,05
1839-1840	2.275.510,14	1.933.750,14	861.760,00
1840-1841	5.363.040,78	1.286.226,07	4.076.814,17

**Fuente:** Plaza, Elena. (2007). *El patriotismo ilustrado, o la organización del Estado Venezolano. 1830-1847*. Caracas: Universidad Central de Venezuela. Apéndice N|3.

En la década de los años 30 la situación económica interna fue prospera y los productos agropecuarios de nuestro país contaron con un mercado estable y precios favorables (Brito Figueroa, 1975, pág. 225). Eso explica en cierta medida la estabilidad en los ingresos y el relativo desempeño económico para la época. Cuestión que entra en crisis en la década de los años cuarenta del siglo XIX, donde factores internos y externos abren un período de crisis económica, que desencadena y repercute en la dinámica social en la segunda mitad del siglo XIX. La Ley de Libertad de Contratos, del 10 de abril de 1834, y la “Ley de



Espera y Quita” del 15 de mayo de 1841, decisiones políticas que transformaron la realidad de una economía agropecuaria importadora. Tal como sostiene Pérez Vila (1992);

La más directa relación de Venezuela con la economía occidental la hizo más sensible a las crisis económicas cíclicas de la época, cuyas consecuencias agravaron aquellos conflictos internos y externos que condujeron a una confrontación que resultó fatal para la oligarquía paternalista y económicamente liberal democrática “censitaria” de la época de Páez.

La prolongada crisis del siglo XIX tiene más un fundamento político, que económico o social, aunque lo condiciona. Tiene que ver precisamente con el establecimiento, la instauración de un modelo de Estado Republicano, sustentado económicamente en las ideas del liberalismo económico, que echo adelante Santos Michelena, Secretario de Hacienda en el gobierno de Páez. Ideas económicas que influyeron de forma decisiva en la vida política y económica hasta mediados del siglo XIX, que forzaba, las condiciones objetivas sobre la cuales se sustentaba la sociedad venezolana (Brito Figueroa, 1975), se intentó instaurar un modelo liberal para una sociedad agropecuaria (Pérez Vila, 1992).

Cuánto costaba la administración del Estado a la sociedad en la década de 1830. Si retomamos los datos ofrecidos por Pérez Vila (1992), podemos ver la disponibilidad de recursos con que contaba el Estado para el funcionamiento de sus diversas actividades:

**Tabla 13. Erogaciones en los ramos de la Administración Pública**

Años	Total presupuesto	Departamento	Disponibilidad	Porcentaje del presupuesto
1831-1832	1.137.000	Guerra	595.000	54%
		Marina	94.000	
1837-1838	1.764.000	Guerra	637.000	45%
		Marina	158.000	
		Hacienda	662.000	

Años	Total presupuesto	Departamento	Disponibilidad	Porcentaje del presupuesto
1840-1841		Marina y Guerra	609.000	
		Hacienda y exteriores	670.000	

**Fuente:** Pérez Vila, Manuel. (1992). *El gobierno deliberativo: hacendados, comerciantes y artesanos frente a la crisis. 1830- 1848*. En: Fundación John Boulton (1992). Política y Economía en Venezuela, 1810 – 1991. Caracas: autor.

Esta situación permite ilustrar los recursos que el Estado dispone para el cumplimiento de las distintas actividades que constitucionalmente ordena e instituye la República. Si vemos en específico la disponibilidad de recursos para 1845, podemos comprender la distribución de gastos:

**Tabla 14. Presupuesto para el año 1845-46**

Departamento	Monto
Departamento del Interior	853.433,51
Departamento de Hacienda	1.121.629,52
Departamento de Relaciones Exteriores	17.400,00
Departamento de Guerra	546.584,53
Departamento de Marina	89.051,16
<b>Total:</b>	<b>2.628.098,72</b>

**Fuente:** Pérez Vila, Manuel. (1992). *El gobierno deliberativo: hacendados, comerciantes y artesanos frente a la crisis. 1830- 1848*. En: Fundación John Boulton (1992). Política y Economía en Venezuela, 1810 – 1991. Caracas: autor.

Tal como señala Arroyo Abad,

El rumbo de la economía venezolana desde 1840 hasta mediados de la década de 1860 se vio influido por la gran inestabilidad política y social. En vista de las numerosas revueltas sociales, el gobierno expandió su fuerza militar, engendrando crecientes presiones fiscales. A pesar de la favorable balanza comercial en este período, la corrupción y el caos gubernamentales dejaron al país en una situación fiscal muy precaria<sup>66</sup>

La situación, que puede considerarse crítica, comienza a manifestarse a partir de 1845, donde los aspectos políticos y económicos entran en contradicción. La crisis económica del campo, la situación inestable desde el punto de vista

<sup>66</sup> Arroyo Abad, Leticia. *Inestabilidad, costo de vida y salarios reales en Venezuela en el siglo XIX. Am. Lat. Hist. Econ* [http://www.scielo.org.mx/pdf/alhe/v20n3/v20n3a5.pdf]. 2013, vol.20, n.3, pp. 114-137. ISSN 2007-3496.

financiero de la república, marca una época de crisis a lo largo de la década de los años 1840. Tal como describe Brito, esta situación es la que se conoce como la crisis económica de 1840 – 1848, provocada por causas internas y externas.

Las exportaciones totales descendieron de 9.510.495 en 1841 – 1842, a 8.465.193 pesos en 1842-1843, y a 7.485.400 pesos en 1843 – 1844. Paralelamente con el desequilibrio del comercio exterior, se acentuó en el orden interno la escasez de granos y legumbres indispensables para el consumo nacional.

La economía venezolana se reciente nuevamente, factores externos e internos influyen en ella. Señala Soubllette, en mensaje a la Nación, -citado por Brito-;

La crisis mercantil, que ha afligido a todos los países con quienes está relacionada Venezuela, y la competencia de los productos de otras naciones con los nuestros en los mercados a donde concurren para su consumo, ha hecho aquí los precios. Estas causas externas que no nos es dado evitar, y muchas veces aun prever, unidas a la deuda que ha contraído la agricultura, para nuevos establecimientos agrarios y para mejorar por un sistema de crédito, ha ocasionado aquellos embarazos y dificultades.

Embarazos y dificultades que afectaba de forma directa la actividad agroexportadora sobre la que descansaba la naciente república. La Ley de Libertad de Contratos, de 5 de abril de 1834 y luego la Ley de “Espera y Quita” de 1841, puso en evidencia la debilidad de la economía venezolana, pretendidamente liberal, conforme los ideales de quienes tenían la responsabilidad del proyecto. En esta ley el “Estado dejaba en manos de los particulares la facultad de contratar libremente entre sí respecto a los remates de bienes y fijación de intereses”<sup>67</sup>. Aunque al comienzo no tuvo oposición, las críticas e impugnaciones se vinieron después, cuando los que habían pedido préstamos quedaron a merced de los intereses contraídos libremente con los prestamistas, ante la insolvencia que significaba la caída de los precios de las materias de exportación. Hombres como Tomas Lander y Fermín Toro elaboran

---

<sup>67</sup> Pérez Vila, Manuel. (1992). *El gobierno deliberativo. Hacendados, comerciantes y artesanos frente a la crisis. 1830-1848*. En: *Política y economía en Venezuela*. 2da edición. Caracas: Fundación John Boulton.

sendos escritos contra la situación económica y social que introdujeron en el medio venezolano la Ley de Libertad de Contratos. Para Fermín Toro la ley promueve la usura y el desapropio por deudas, “perjudiciales a los intereses morales y materiales de Venezuela”<sup>68</sup>, y para Lander, la ley de 1834 es “inmoral, maliciosa y destructora de la riqueza pública”, por tanto solicita se corrija para mejorar la productividad del campo.

Por consiguiente, la libertad de contrato condujo en pocos años, de 1834 a 1841 un cambio radical en la relación recíproca entre prestamistas y prestatarios, entre acreedores y deudores. De un sistema legal que protegía a los deudores se pasó a un sistema que favorecía claramente los acreedores. Todo se había hecho en nombre de la libertad, en nombre de los más puros principios del liberalismo económico. Quedaba por ver si lo que había tenido éxito en Manchester lo tendría en Caracas<sup>69</sup>.

Lo que en principio significó una disminución de las tasas de interés, aumento del crédito y de las exportaciones, a la vuelta de unos años devino en crisis.

Recrea Pérez Vila;

El 9 de junio de 1842 el comerciante Wolff escribía desde Caracas a Sir Robert Ker Porter: “el gran marasmo mercantil de Europa y Estados Unidos afecta desfavorablemente a este país también, pues nuestros productos tienen precios muy bajos y poca o ninguna demanda”

La crisis económica va abriendo paso a la crisis política, el descontento fue expresándose en la prensa, y capitalizándose en el Partido Liberal, que vio luz en 1840 al frente de Antonio Locadio Guzmán. Se cuestionó la forma como hasta el momento se había llevado las riendas de los asuntos económicos, y políticos. Una oposición creciente va presionando desde la libertad de prensa a un gobierno que interpretan como “oligarquía de comerciantes, prestamistas y banqueros”, y entiende que la alternabilidad en el poder es una salida para

---

<sup>68</sup> Al respecto puede consultarse el extenso escrito de Fermín Toro, titulado “*Reflexiones sobre la Ley de 10 de abril de 1834*”, en *La Doctrina Conservadora*, Fermín Toro. Pensamiento Político del Siglo XIX. Congreso de la República, 1983.

<sup>69</sup> Pérez Vila, Manuel. (1992). *El gobierno deliberativo. Hacendados, comerciantes y artesanos frente a la crisis. 1830-1848*. En: *Política y economía en Venezuela*. 2da edición. Caracas: Fundación John Boulton.

reflejar los intereses económicos y sociales que hasta el momento no habían tenido influencia en el gobierno. Capitalizar el descontento en parte fue el trabajo de Antonio Leocadio Guzmán, llevarlo a las elecciones fue su cometido en 1845 y 1846, pero el juego político se va haciendo cada vez más violento, la reacción gubernamental no se hizo esperar, el partido militar expresó su rostro, “El candidato liberal es declarado faccioso por la autoridades, perseguido y apresado. José Tadeo Monagas, candidato propuesto por Páez, gana las elecciones de segundo grado en octubre (de 1848)”. La débil institucionalidad construida a partir de 1830 será puesta a prueba, un nuevo ciclo gubernamental se abrirá a partir de 1848 con la hegemonía de los hermanos Monagas, hasta que tal ensayo dinástico, devino en crisis que desembocó en la Guerra Federal. El “período deliberativo” llega a su fin, los enfrentamientos armados comienzan a estar a la orden del día. El agotamiento de las arcas del Estado, la ruina en la que se encuentra el campo, marca la dinámica económica sobre la cual deberá funcionar la actuación gubernamental de los hermanos Monagas. El proceso de institucionalización se resiente al verse afectado por las vicisitudes económicas y sociales por las cuales transcurre la década de 1840 y 1850.

Los efectos de la crisis económica no se hacen sentir sino a partir de 1846 en el ámbito educativo, pues hasta ese momento, fue creciendo sostenidamente el número de escuelas y de la asistencia a ella de niños y niñas, por lo menos en los principales centros poblados de las provincias, será esta la tendencia, conforme los datos que se disponen, y que capítulos posteriores presentaremos de forma detallada. La instrucción primaria crece, y los colegios nacionales y universidades se fortalecen en sus rentas, pero comienzan a tener dificultades al final de la década, pues la crisis del agro, afectó estas corporaciones, ya que ellas eran propietarias y dependían de los ingresos de las propiedades arrendadas.

### **3.4.- La política y la dirección de la sociedad**

Entre 1830 y 1854 los asuntos políticos se vivieron en intensidad, no en pocos momentos se pusieron a prueba las nuevas instituciones que se derivaban de la Constitución de 1830, vigente hasta 1857, sino también, se apeló a un modo de comportamiento gubernamental que intento sentar las bases de funcionamiento del poder doméstico, frente a una élite dirigente que intentó incursionar en los asuntos de gobierno, bajo la creencia de que estaban llamados a dirigir la joven nación venezolana, por el solo hecho de haber participado o heredado las glorias de la gesta emancipadora.

Políticamente hablando, observamos dos grandes momentos de actuación política frente a los asuntos del país, y particularmente, de su instrucción pública, tenemos el tiempo en que predominó la oligarquía conservadora, desde 1830 hasta 1846, en la que gobierna el Gral. José Antonio Páez. (13 de enero de 1830 – 20 de enero de 1835); Andrés Narvarte (20 de febrero de 1835 – 9 de febrero de 1835); Dr. José María Vargas (9 de febrero de 1835 – 24 abril de 1836); Andrés Narvarte (24 de abril de 1836 – 20 de enero de 1837), Gral. Carlos Soublette (10 de abril de 1837 – 1 de febrero de 1839); Gral. José Antonio Páez (1 de febrero de 1839 – 28 de enero de 1843); Gral. Carlos Soublette (28 de enero de 1843 – 20 de enero de 1847). A partir de 1846, y frente a un turbulento escenario político y electoral, emerge el Gral. José Tadeo Monagas (1 de marzo de 1847 – 20 de enero de 1851); José Gregorio Monagas (5 de febrero de 1851 – 20 de enero de 1855), caracterizados históricamente como oligarquía liberal, una reinterpretación de los asuntos que hasta ese momento había caracterizado la vida política y administrativa del estado venezolano.

En palabras de Elena Plaza,

El esfuerzo político fundamental de las administraciones que asumieron la dirección de la República de Venezuela entre 1830 y 1846 estuvo dirigido a crear un Estado de derecho, republicano y venezolano. Se buscó conjugar el objetivo político inicial de nuestra Independencia, es decir, la creación de un estado venezolano independiente de la monarquía española ubicado en el territorio ocupado por la antigua Capitanía General de Venezuela, con la visión de los poderes públicos propia de las elites que habían asumido la separación de la República de Colombia y la ruptura definitiva con el Libertador Simón Bolívar. Se dio inicio a un proceso de reinstitucionalización de la sociedad y de la creación de nuevas leyes, que aspiraba no sólo contar con una “idea política” de país y una Constitución sino también, a través de una enorme tarea organizacional, de hacer viable esa “idea política”<sup>70</sup>.

Idea que tuvo que hacerle frente a los diversos intereses y malestares que se sobrevinieron al establecimiento de la República y que se manifestaron en alzamiento de caudillos regionales, siendo el de mayor repercusión en la política de entonces el levantamiento de Soublette en la llamada Revolución de las Reformas (1835).

Se hizo un esfuerzo por definir las fronteras internas y externas del Estado, tarea de dimensiones monumentales, al decir de Elena Plaza, pues la prioridad de las distintas administraciones fue “la organización político y político-territorial de la República, la organización de la hacienda pública nacional, la organización del poder judicial y del nuevo modelo legislativo, y la organización de las Fuerzas Armadas Nacionales”<sup>71</sup>. El personalismo institucionalizador<sup>72</sup> del General José Antonio Páez tuvo una enorme influencia en la sostenibilidad de esas primeras instituciones.

---

<sup>70</sup> Plaza, Elena. (2007). *El patriotismo ilustrado, o la Organización de Estado en Venezuela. 1830 – 1847*. Caracas: Universidad Central de Venezuela. Pág. 126.

<sup>71</sup> Plaza, Elena. (2007). *El patriotismo ilustrado, o la Organización de Estado en Venezuela. 1830 – 1847*. Caracas: Universidad Central de Venezuela. Pág. 127.

<sup>72</sup> Soriano de García Pelayo, Graciela. (1996). *El personalismo político hispanoamericano del siglo XIX*. Caracas: Monte Ávila Editores Latinoamérica.

La Constitución, en su concepción centro-federal, y división de poderes, y el respecto entre tales instituciones, teniendo el Congreso un papel fundamental en la renovación legislativa frente a las antiguas regulaciones del orden monárquico fue un primer rasgo del Estado en el período estudiado.

El intento de construir un Estado fue la meta desde 1830, un Estado liberal con todos los requisitos sociales, económicos, culturales, políticos y de infraestructuras, en el que todo funcionaba, con un ejército, una organización burocrática y fiscal tendiente a sustentarlo y perpetuarlo. Pero frente a ese proyecto iniciado por Páez y que se va realizando solo parcialmente, no hay que buscar su fracaso en la actuación de determinados actores políticos. Además de que no existe un instrumento de poder realmente nacional, sino lealtades personales alrededor de un caudillo, que en el caso particular es el Presidente de la República; cualquier proyecto de país no podía darse como por arte de magia, con sólo concebirlo en el papel, sino a partir de un proceso, al principio incipiente, que culminará en unas estructuras legales y organizativas eficiente, con unos funcionarios competentes y con una Hacienda solvente en la recaudación y administración de los recursos<sup>73</sup>.

Este primer esfuerzo organizativo se traduce en materia de instrucción pública en el fomento de colegios nacionales (1834), creación de la Dirección General de Instrucción Pública (1838) para la articulación de una política nacional en materia de instrucción, y la promulgación del Código de Instrucción Pública (1843).

El advenimiento de la oligarquía liberal al gobierno en 1847 supuso un cambio radical en la política y gestión de los asuntos públicos conforme la dinámica sostenida en los primeros diecisiete años de vida republicana.

Los sucesos del 24 de enero y días siguientes revelan que la doctrina de la separación de poderes, que antes dependía de la tolerancia del Jefe del Estado que del prestigio de la Constitución, y demuestra además, que el ensayo de administración estable y respetuosa de la ley, iniciado por la Oligarquía Conservadora, apenas era posible si se consolidara sino

---

<sup>73</sup> Moreno Molina, Agustín. (2004). *Entre la pobreza y el desorden. El funcionamiento del Gobierno en la Presidencia de José Gregorio Monagas*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.



continuaba sucediéndose en la presidencia hombres como Páez y Soublette (de la misma escuela eran los candidatos Blanco y Salom), hábil el uno en permitir el predominio civil sin perder por esto su prestigio personal, y ducho el otro en manejos diplomáticos para gobernar con mano suave y criterio oportunista. El advenimiento de un presidente autoritario por instinto, más confiado en el golpe de su espada que en consejos de filosofía política, debían producir sin remedio un cambio radical en los procedimientos gubernativos<sup>74</sup>

Con esta descripción, Gil Fortoul señala el inicio de una nueva época en la política venezolana. Con la llegada de José Tadeo Monagas, explica Moreno Molina (2004);

...se rompe el equilibrio de controles de los poderes públicos; desaparece la figura del moderador, para dar pasó a un sistema presidencialista que absolutiza dos de los defectos anteriores: el exclusivismo y la falta de alternativa en el poder.

José Tadeo, y luego José Gregorio Monagas, logran gobernar autónomamente frente los partidarios políticos, los grupos o las individualidades que habían disfrutado de significación en los años posteriores a 1830.

A partir de 1847 se abre un período de crisis de gobernabilidad, de crisis política. Las distintas facciones que aspiran al poder. Ante la incapacidad de influir en el gobierno de José Tadeo Monagas, el General Páez se lanza a la revolución, la conflictividad entre los caudillos marca la dinámica política y social entre 1848 y 1849, la crisis económica que venía experimentando Venezuela desde comienzos de la década, acelera la contradicciones entre los artífices de la República, señala González Guinan “En cuanto a la administración pública, la guerra, primero y la reacción después, la habían sacado de su ordenado cause y era penosamente servida”<sup>75</sup>. Monagas gobierna, lo hace sobre la base de centralización del poder, neutralizando toda oposición,

---

<sup>74</sup> Gil Fortoul José. (1954). *Historia Constitucional de Venezuela. La oligarquía liberal*. Tomo tercero. Obras completa. Vol. III. 4ta edición. Caracas: Ministerio de Educación.

<sup>75</sup> González Guinan, F. (1954). *Historia Contemporánea de Venezuela*. Tomo V. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República de Venezuela. Pág. 14.

y reformando instituciones que se había creado en tiempos de la oligarquía conservadora.

No obstante el personalismo de Monagas, y a pesar de la guerra civil, dedicáronse los Congresos de 48 y 49 a reformar algunas instituciones de la Oligarquía Conservadora, con el criterio que venía aconsejando y propagando el partido liberal democrático<sup>76</sup>.

Una de las primeras reformas fue sobre la Ley de 10 de abril de 1834, la cual es sustituida por una nueva ley que obliga a acreedores y sus deudores pactar el valor de sus bienes en subasta pública. Frente a la idea de libertad, el Congreso invoca el “principio de igualdad, para poner trabas a la voluntad de los contratantes, pensó que la libertad absoluta perjudicaba especialmente a los propietarios de bienes raíces, quienes se veían obligados en caso extremo a abandonarlos por precios irrisorios”<sup>77</sup>. La nueva ley no tuvo impacto, “porque en los veinte años ulteriores se sucedieron crisis y guerras durante las cuales no logro desarrollarse normalmente la riqueza nacional, ni podrían los particulares confiar siempre en el respecto a la ley por parte de las autoridades políticas, ni en su recta aplicación por parte de los tribunales”<sup>78</sup>.

La situación se fue agravando, la escasa riqueza, lo limitado del circulante, y el endeudamiento al que fue sometida la población por parte del gobierno fue dificultando el desenvolvimiento de la sociedad venezolana, “las rebeliones y la violencia rural que caracterizó el período han sido consideradas mayormente como respuesta política a la corrupción e ineficacia del gobierno”<sup>79</sup>.

---

<sup>76</sup> Gil Fortoul José. (1954). *Historia Constitucional de Venezuela. La oligarquía liberal*. Tomo tercero. Obras completa. Vol. III. 4ta edición. Caracas: Ministerio de Educación. Pág. 26.

<sup>77</sup> Gil Fortoul José. (1954). *Historia Constitucional de Venezuela. La oligarquía liberal*. Tomo tercero. Obras completa. Vol. III. 4ta edición. Caracas: Ministerio de Educación. Pág. 26.

<sup>78</sup> Gil Fortoul José. (1954). *Historia Constitucional de Venezuela. La oligarquía liberal*. Tomo tercero. Obras completa. Vol. III. 4ta edición. Caracas: Ministerio de Educación. Pág. 27.

<sup>79</sup> Matthews, Robert P. La turbulenta década de los Monagas. En: *Política y Economía Venezolana (1810-1991)*. Caracas: Fundación John Boulton pág. 94.

A estos elementos se van sumando el carácter personalista del régimen, el nepotismo y la conducta partidista con la que fue tiñéndose la actuación del funcionariado. Ejemplo de ello es la ley de 7 de abril de 1849, en la que se ordena que;

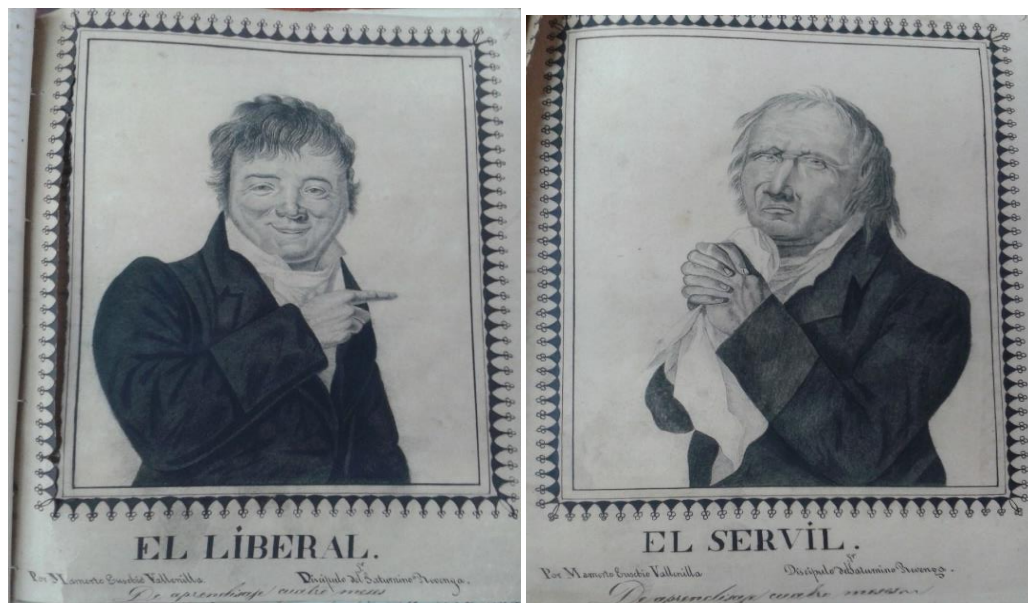
Todos los empleados públicos –dice-, sea cual fuere su naturaleza deben permanecer afectos al sistema de gobierno republicano que ha proclamado Venezuela (¿cuál sistema; el de la Constitución o el del partido imperante?), y acreditar con su fidelidad constante adhesión al Gobierno: los empleados en el orden legislativo, ejecutivo y municipal que tomen parte, o que de cualquier modo se apliquen a una facción interior o invasión externa, además de quedar sujetos a juicio conforme a las leyes, pierden por aquel hecho sus destinos: los mismos empleados que sin ser perseguidos por los enemigos de Venezuela o de su Gobierno, abandonaren sus destinos yéndose o no para país extranjeros, en momento de peligro para la patria, pierden igualmente sus empleos<sup>80</sup>.

Decisión que afectó la instrucción pública, pues al considerarse al preceptor o catedráticos funcionarios públicos, se declararon vacantes algunas cátedras universitarias, por ser sus profesores desafectos al régimen, tal fue el destino de los doctores José Manuel Alegría, Juan Bautista Carreño, Francisco Díaz, y el Licenciado Juan Vicente González. En 1854, apelando al mismo criterio, José Tadeo Monagas destituye de sus cátedras universitarias a Rafael Acevedo y Cecilio Acosta. Situación de crisis en la cual se desarrolló la educación venezolana a mediados del siglo XIX.

---

<sup>80</sup> Gil Fortoul José. (1954). *Historia Constitucional de Venezuela. La oligarquía liberal*. Tomo tercero. Obras completas. Vol. III. 4ta edición. Caracas: Ministerio de Educación. Pág. 26.

## CAPÍTULO IV. Educación e Instrucción Pública en el pensamiento político de la primera mitad del siglo XIX.



<sup>81</sup> Informe de escuela particular de Barcelona, a cargo de Saturnino Revenga. Dibujo en grafito elaborado por un estudiante de la escuela: Mamerto Eusebio Vallenilla. 1836

Qué tipo de educación existe en una República que se está haciendo, que está naciendo, “Hay un designio republicano, desde luego. Cuando lo permiten las hostilidades, se quiere practicar una sociabilidad diversa y se intenta una personas ajustadas al designio”<sup>82</sup>. Ese designio republicano, se planteara como meta la formación de ciudadanos.

Como la educación es parte de la totalidad social no está exenta del proceso de construcción institucional y restablecimiento social luego de veinte años de lucha independentista. Es importante detenerse a ver las rupturas y continuidades a la luz de un experimento de todo innovador, en tanto pasar de una monarquía a una República, pasar de súbditos a ciudadanos, con el único saldo según el cual “La Independencia convirtió a los hombres en soldados, en guerrilleros y en caudillos, pero no en ciudadanos”<sup>83</sup>. Como entender el cambio, de eso trata este capítulo.

#### **4.1.- Discusión en torno a la orientación de la educación, y particularmente, el sentido y utilidad de la instrucción pública**

Previo a los acontecimientos de 1810, hubo básicamente en Caracas, una discusión en torno a la orientación de la educación, y particularmente, el sentido y utilidad de la instrucción pública. Las ideas de la ilustración, venidas de Europa, influyeron de forma importante en el debate que orientó los principios educativos que legitimaron el establecimiento de la instrucción pública en el nuevo orden social que se abría paso a partir de 1811. La enseñanza de “conocimientos útiles”, la incorporación de la “nueva ciencia” en la educación universitaria y lo más importante: entender la instrucción como medio para la

---

<sup>82</sup> Pino Iturrieta, Elías. (2006). *Fueros, civilizaciones y ciudadanía*. Caracas: UCAB. Pág. XV.

<sup>83</sup> Liscano, Juan. (1962). *Ciento Cincuenta años de la Cultura Venezolana*. En: Venezuela Independiente. 1810-1960. Caracas: Fundación Eugenio Mendoza. Pág. 474.

formación del ciudadano republicano, son parte de las innovaciones que se incorporan al medio social y cultural venezolano.

De este universo de ideas ilustradas venidas de Europa, es precisamente la ilustración Española<sup>84</sup> la que tiene una influencia particular en la educación Venezolana<sup>85</sup> (Ruiz, 1990; Andrés-Lasheras, 1997; Molins, 1998). Esta discusión va a servir de caldo de cultivo para: a.- reconocer la instrucción pública como un problema político; b.- inaugurar una tradición legislativa, de carácter republicano y nacional, en favor de la instrucción pública como base para la formación del ciudadano; c.- reconocimiento expreso de la instrucción como cuestión de Estado para el fortalecimiento de las virtudes sociales. Clave del proyecto educativo que se labrará en Venezuela a partir de 1810.

#### **4.2.- Educación e Instrucción Pública**

La educación y la instrucción pública refieren a dos aspectos vinculados pero cuyas expresiones concretas están bien diferenciadas. Se observa en la opinión de los venezolanos del siglo XIX una distinción importante. Educación refiere a un campo de formación del hombre, al conjunto de saberes que lo ilustran en

---

<sup>84</sup> En España, la Ilustración fue expresión de un movimiento de notables denominados “La Minoría Ilustrada”, entre ellos Francisco Javier Palomares (1718 - 1796), Torcuato Torio de la Riva (1759 - 1820), Gaspar Melchor de Jovellanos (1744 - 1811) y Pedro Rodríguez Capomanes (1723 - 1802), Fray Benito Jerónimo Feijoo y Montenegro (1676 - 1764), José Moñino y Redondo (I Conde de Floridablanca, 1728 - 1808), Francisco Cabarrús (1752-1810). Estos pensadores desarrollaron un conjunto de reflexiones que se tradujo en un plan de reformas, sistemático y coherentemente estructurado, asumido como política de Estado sobre las esferas de la economía, la sociedad, y la educación para el progreso del Estado español. En materia educativa insistían en que la enseñanza debe fundamentarse en las ciencias útiles, para el desarrollo de la agricultura y la economía.

<sup>85</sup> En Venezuela, pensadores de distinto origen y distintos momentos plantearon un mejoramiento de las condiciones educativas de entonces, entre los que podemos mencionar: Baltasar de los Reyes Marrero (1752 - 1809), Juan Agustín de la Torre (1750 - 1804), Fray Francisco Andujar (1760 - 1817), Simón Rodríguez (1771 - 1854), Miguel José Sanz (1754 - 1814). Sus principales preocupaciones educativas eran: La crítica al aristotelismo en la universidad, la concepción científica del mundo, el fomento de la economía, la inquietud por los problemas sociales e el interés por la educación del ciudadano.

las múltiples facetas de su vida, de la carga sociológica y cultural que sobre el individuo opera, referido más a lo que hoy podemos designar educación social, es decir, al conjunto de los efectos que operan sobre el individuo y que configuran su mentalidad. Esto viaja por medio de la prensa, el debate público, la vida social, y hasta en los enfrentamientos bélicos. Educación es en este tiempo lo más cercano a civilización, a construir ese ciudadano cabal, a decir de Pino Iturrieta, que plantea el proyecto republicano que se pretende instalar desde 1811:

En el fondo se anhela un nuevo venezolano, susceptible de colaborar en la fábrica de una colectividad diversa. El plan incluye asuntos perentorios, como la reforma educativa y la búsqueda de tecnologías adelantadas, pero también pretenden promover mudanzas más genéricas<sup>86</sup>.

Estas mudanzas pasan por un nuevo discurso político, un nuevo escenario institucional, y un nuevo tipo de socialización fundado en la idea de que las leyes mediarán en las transacciones humanas en un nuevo esquema geopolítico.

Así;

Está bien que el ciudadano reciba la luz de ciencias desconocidas y estudie materias hasta entonces vedadas por la tradición; conviene que aprenda alguna lengua moderna y se haga profesional en mineralogía, o de la química; es importante que aproveche los saberes para crear riqueza y para hacer más fructífero el trabajo, pero hace falta que aprenda un comportamiento capaz de presentarlo a los ojos del mundo como prenda de un conglomerado, que por fin de subió al carro de la civilización<sup>87</sup>

Este nuevo vínculo civilizatorio por medio de la educación pasa necesariamente por el establecimiento de escuelas, al modo como las condiciones lo vayan permitiendo.

En consecuencia, nuestro siglo XIX se convierte en escuela de una sociabilidad cuyo aprendizaje mostrará la superficie de una transformación que opera, o debe operar, en escalas más profundas. Quizá no se dirija tal escuela a los peones de los trapiches, como deseaba Pedro José Rojas, ni pueda hacer tabla rasa de los hábitos inveterados, debido a

---

<sup>86</sup> Pino Iturrieta, Elías. (2006). *Fueros, civilizaciones y ciudadanía*. Caracas: UCAB. Pág. 162.

<sup>87</sup> Pino Iturrieta, Elías. (2006). *Fueros, civilizaciones y ciudadanía*. Caracas: UCAB. Pág. 162.

la influencia de pasado inmediato; ni sea capaz de plantear una modificación cabal de las conductas y del roce social, debido a la coexistencia de sistemas económicos y culturales proveniente de períodos y desarrollos distintos, pero lo intenta con éxito<sup>88</sup>.

En cambio, instrucción es un concepto más restringido, circunscrito a lo que se aprende en el contexto escolar. Claro está, no hay discurso que no destaque la importancia de la instrucción pública, pero cuando nos remitimos a su significado y alcance en muchos documentos de la época, desde las Ordenanzas Provinciales hasta el Código de Instrucción Pública de 1843<sup>89</sup>, ésta se organiza en base a la adquisición de destrezas para leer, escribir, contar y algunos rudimentos de catecismo político. Sólo en los Colegios Nacionales y en las Universidades vemos una mayor amplitud de cátedras y estudios, muchas ellas heredadas de pasado colonial, las cuales coexistieron frente a las necesidades de renovación de los estudios secundarios y superiores producto de los avances del conocimiento y la ciencia moderna.

#### **4.3.- Aplicar su empeño para dar ilustración a todos sus habitantes**

La tarea es instaurar un nuevo orden social, que a todas luces, parece extraño al conjunto de la población, y que sólo esta patente en sus principales artífices y constructores. En cierta forma, hay que educar –formalmente- a la población para un nuevo tipo de institucionalidad, radicalmente distinta a lo que por siglos fue el repertorio de hábitos y costumbres en la población en el medio colonial. Así, por ejemplo Fermín Toro describe en 1848;

---

<sup>88</sup> Pino Iturrieta, Elías. (2006). *Fueros, civilizaciones y ciudadanía*. Caracas: UCAB. Pág. 162.

<sup>89</sup> Uzcátegui, Ramón. Educación y Escuela en las leyes de España, Colombia y Venezuela entre 1810 - 1830. SAPIENS, Caracas, v. 11, n. 1, jun. 2010. Disponible en: [http://www2.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1317-58152010000100011&lng=es&nrm=iso](http://www2.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1317-58152010000100011&lng=es&nrm=iso) y Uzcátegui Ramón. La configuración institucional de la escuela en las ordenanzas provinciales de la República de Venezuela entre 1834 y 1850. Opción, vol. 26, núm. 62, mayo-agosto, 2010, pp. 56-69, Universidad del Zulia – Venezuela. <http://www.redalyc.org/pdf/310/31015653005.pdf>



La historia de Venezuela es la de todas las Repúblicas hispanoamericanas, y puede resumirse en un gran hecho: el esfuerzo moral de pueblos nuevos que buscan una organización social que no está en sus tradiciones, a la cual se oponen hasta cierto grado los antecedentes de su origen, de su educación y de sus hábitos<sup>90</sup>.

Este texto escrito en circunstancias de inestabilidad de la República, a causa los partidos beligerantes en Maracaibo, expresa la inestabilidad propias de la circunstancias del cambio, los nuevos valores que se derivan de la nueva realidad política e institucional presiona hacia nuevas forma en la organización social venezolana, que supone el paso de la monarquía a la república, y a la nueva mentalidad que la justifica.

Pero no es sólo que la educación canalice las aspiraciones políticas, hay un elemento condicionante en la relación Estado y Educación;

...la educación moral, la enseñanza literaria y científica, las escuelas de artes, de industria y de filosofía, la instrucción política y religiosa, todo nace y se realiza en el seno de la sociedad; y un gobierno ilustrado no debe ser extraño a ninguno de los principios que abrazan estos conocimientos<sup>91</sup>.

Tal como sostiene Tomas Lander “para que las naciones gocen de los beneficios de un buen sistema, no basta que los jefes, o que pocos hombre, sean capaces de los mejores planes, sino que además es absolutamente necesario que la nación se halle en estado de recibirlo”<sup>92</sup>. Así la educación debe generalizarse

---

<sup>90</sup> Fermín Toro. *Carta al Diplomático Norteamericano Shield*. Caracciolo Parra Pérez. Mariño y las guerras civiles. Tomo III. Páginas 165 – 169 (N. del E.). Presidencia de la República. *Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX*. Textos para su estudio. 1. La doctrina conservadora. Fermín Toro. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

<sup>91</sup> Fermín Toro, *Reflexiones sobre la Ley de 10 de abril de 1834*. Presidencia de la República. *Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX*. Textos para su estudio. 1. La doctrina conservadora. Fermín Toro. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

<sup>92</sup> Tomas Lander. *Peticiones al Congreso*. Presidencia de la República. *Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX*. Textos para su estudio. 4. La doctrina liberal. Tomas Lander. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

lo más posible para darle nueva forma a la sociedad ante el nuevo panorama institucional.

#### **4.4.- Tras de proclamar que el pueblo tiene derechos debió enseñarse hasta qué punto ha de estar subordinados a los deberes**

Uno de los primeros asuntos que debió enfrentarse es el cambio de la condición de súbdito a ciudadano. Esto implica una nueva pedagogía política en la cual se debe configurar en la mentalidad de los venezolanos del momento una nueva condición, la de ciudadanía y su ejercicio, no sólo es el fomento de los valores asociados a la libertad, sino lo que ésta implica y los deberes que acarrea en el contexto institucional republicano.

Así, la educación, la libre divulgación de ideas apunta hacia la estrategia de restituir el orden entre la población para el afianzamiento del nuevo sistema republicano:

Tras de proclamar que el pueblo tiene derechos debió enseñarse hasta qué punto ha de estar subordinados a los deberes que ligan a los hombres: entonces todas las reformas se irían llevando a cabo con el auxilio de la opinión pública y sin temor a la ignorancia, de cuyo propensa á abusar de los derechos que concede la libertad al individuo<sup>93</sup>.

Hay que educar al hombre para el ejercicio de la libertad, pero sobre todo para el respecto de la libertad de sus contemporáneos, de lo contrario el nuevo sistema de valores se hacen poco factible ante el repertorio de creencias presentes en la población, aunque no vigentes frente a la nueva realidad jurídico-institucional.

La condición de ciudadano implica una nueva situación cognitiva, el desarrollo del entendimiento y el uso de la razón. La propuesta liberal – ilustrada insistirá en este elemento como base de la mediación en la relación entre los individuos.

---

<sup>93</sup> Páez, José Antonio (1946). *Autobiografía del General José Antonio Páez*. Tomos I y II. Nueva York: H & R ELLIOT & CO., Inc. Pág. 183 – 185.

Así “el gobierno republicano está fundado en la razón y solo puede mantenerse por el orden, necesario es que aquella sea ilustrada para que este reine a despecho de los que tengan interés en trastornarlo”<sup>94</sup>. Este “orden necesario” está asociado al gobierno de las pasiones y la procura de un comportamiento ajustado a los nuevos imperativos éticos. La primera estrategia para lograr este propósito civilizatorio es educar en las maneras, no en balde, proliferaron manuales de urbanidad<sup>95</sup> en el cual se definía en nuevo tipo idea de ciudadano venezolano.

Como sostiene el Gobernador de la Provincia de Barcelona,

...es conveniente dulcificar por medio de la ilustración pública, porque siendo esta la primera garantía de las instituciones liberales, no podrá conseguirse aquella, con un pueblo del todo ignorante, que no conoce siquiera lo que vale la palabra libertad<sup>96</sup>

Esta expresión de optimismo pedagógico, dominante en la mentalidad ilustrada, asociará permanentemente la idea de que la ignorancia atenta contra las instituciones republicanas, y la instrucción es garantía de estabilidad y progreso. En ello hay un nuevo elemento en el escenario político social, la socialización depende en buena medida del dominio o el entendimiento de las leyes, escritas, que viaja en el medio impreso, más allá del discurso político.

---

<sup>94</sup> Páez, José Antonio (1946). *Autobiografía del General José Antonio Páez*. Tomos I y II. Nueva York: H & R ELLIOT & CO., Inc. Pág. 183 – 185.

<sup>95</sup> En 1841, Feliciano Montenegro y Colon publica *Lecciones de buena crianza moral y mundo*; en 1840 Domingo Quintero publica un cuadernillo titulado “*De las obligaciones del hombre*”; en 1865, Amenodoro Urdaneta escribe *El libro de la infancia*; en 1890, Antonio Picón publica sus *Reglas y máximas para vivir bien y mejorar de condición: sociales, políticas, económicas y mercantiles, y especialmente contra la avaricia*. Pero el más destacado de todos es el *Manual de Urbanidad y Buenas Maneras* de Manuel Antonio Carreño, escrito en 1853, y recomendado especialmente para su uso por el Congreso Nacional el 14 de marzo de 1855.

<sup>96</sup> Barcelona, 20 de agosto de 1831, Don Andrés Caballero – Gobernador de la Provincia. En: Arellano M, A. (comp.). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia Pág. 25 - 27.

La instrucción pública se conecta con la funcionalidad operativa del Estado, tal como sostiene José María Vargas ante el Congreso de la República

...porque todos los ciudadanos sin distinción alguna están llamados a funcionar en el Estado, desde el encargo de sufragante parroquial, hasta la presidencia de la República. Simplificando estos deberes del Gobierno, se puede decir, que la instrucción pública y el freno de los delitos, se reducen en su origen a uno sólo, la educación<sup>97</sup>

Esto es comprensible si tomamos en cuenta la consideración hecha por Pino Iturrieta (2006) de que somos una república independiente en 1830, pero “un país sin empleados públicos”<sup>98</sup>. Si todos estamos llamados a funcionar en el Estado, si todos forman parte de esa nueva realidad político-jurídica, la instrucción, además de la producción de rentas, garantiza la condición de ciudadano. Este esfuerzo del discurso político por justificar el carácter esencial de la instrucción pública dentro del proyecto republicano está vinculado a un imperativo ético. Sentencia José María Vargas;

...es un error pernicioso creer que la ignorancia hace a los hombres obedientes y apacibles, mientras que por el contrario está probado a la evidencia, que la instrucción popular es el más seguro garante de la paz interior; y que siempre benéfica en sus efectos, aumenta según progresa el bienestar de los pueblos<sup>99</sup>

Las nuevas circunstancias políticas, económicas y sociales están condicionadas por el repertorio intelectual y moral de la población. Los ideales de libertad e igualdad, principios sobre los que se fundamenta la República, no tendrán asidero en el juego económico, social y político de la sociedad. Mientras haya una parte del pueblo, señala Fermín Toro en Reflexiones sobre la Ley de 10 de Abril de 1834, que

---

<sup>97</sup> Congreso de la República. (1986). *Doctor José Vargas. Obras Completas*. 2da. Vol. V Tomo I. Caracas: Congreso de la República. Pág. 32 - 33.

<sup>98</sup> A respecto sostiene el autor citado: “*Las solicitudes del gobierno –por conseguir funcionarios- chocan con la apatía o con una reacción negativa, debido a las cuales podemos suponer que se hace difícil la marcha del Estado. El desinterés por el ejercicio de las funciones públicas es una constante en los primeros treinta años de autonomía*” Pino Iturrieta, Elías. (2006). *Fueros, civilizaciones y ciudadanía*.

<sup>99</sup> Congreso de la República. (1986). *Doctor José Vargas. Obras Completas*. 2da. Vol. V Tomo I. Caracas: Congreso de la República. Pág. 32 - 33.

...carece de educación moral, de enseñanza intelectual, de medios de subsistencia; en cualquiera de estos casos, puede asegurarse que la igualdad necesaria padece, que el principio moral está violado, que el estado de la sociedad es anormal, violento e injusto, y que la libertad, que entonces se ejerce por algunos con daño de otros, es tiranía, porque rompe la armonía y viola la igualdad<sup>100</sup>

Así en el discurso político, la igualdad y la libertad dependen de la instrucción de la población. Pero las realidades serán otras, por mucho se insistió que las prioridades de la República era la inmigración, caminos y economía, estas, señala Tomas Lander, “son las tres primeras necesidades de nuestra República”<sup>101</sup>.

#### **4.5.- La secularización de la enseñanza de la juventud venezolana**

En la época de la República de Colombia y sobre todo a partir de 1830 en Venezuela se inicia un proceso sistemático de supresión de conventos, que serían luego transformados en casas de educación. El enfrentamiento fundamental fue contra la labor educativa de la Iglesia Católica en una competencia entre Estado e Iglesia por determinar, entre estas dos instancias, cual es la legítima representante de la formación moral y espiritual del ciudadano. Esto llevo al Estado como en muchos otros momentos de la era republicana, a reducir la esfera de participación de la Iglesia en las cuestiones de la instrucción pública, a tal punto que el Ministerio de Fomento emitió una

---

<sup>100</sup> Fermín Toro, *Reflexiones sobre la Ley de 10 de abril de 1834*. Presidencia de la República. *Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX*. Textos para su estudio. 1. La doctrina conservadora. Fermín Toro. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

<sup>101</sup> Tomas Lander. Variedades. *La Bandera Nacional*, N° 50. caracas, 10 de julio de 1838. (N. del E). . Congreso de la República. *Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX*. Textos para su estudio. 10. Liberales y Conservadores. Textos Doctrinales. Tomo I. Ediciones Conmemorativas del Bicentenario del Natalicio del Libertador Simón Bolívar. Caracas. 1983.

resolución en la cual se prohíbe el profesorado a los clérigos en los colegios nacionales, medida que fue revocada tiempo después en 1841.

El proceso de secularización de la enseñanza se corresponde con los tiempos de constitución del Estado Nacional. Tal como señala Fernández (1995) “en Venezuela la política de secularización de la enseñanza se consagran en el proyecto político republicano, que inspira la revolución de Caracas desde el 19 de abril de 1810; y a partir de 1830 se reafirma y enriquece”.

La secularización de la enseñanza es uno de los puntos de discusión en el primer tramo de experiencia republicana que analizamos. En la teoría, la propuesta política liberal sostenía la libertad de imprenta y la libertad de culto, instituciones consagradas en la arquitectura legal venezolana desde 1810. Esta nueva situación institucional tuvo resistencia en la práctica por hábitos y costumbres de un medio social a todas luces forjado en los principios de la fe cristiana y los fundamentos filosóficos escolásticos.

Tomas Lander abrió un espacio importante de discusión en la necesidad de honrar los principios de libertad de culto y secularización e la enseñanza, elementos centrales de la propuesta “civilizatoria” de corte liberal. En 1833 ante un informe que presenta al Congreso Nacional sobre “reducción de réditos píos, disminución de días festivos, establecimiento de jurados y libertad de culto”, Lander sostiene que: “las leyes patrias los declararon iguales –a los pardos-, como es de rigurosa justicia, y en el hecho han resultado desiguales por el intolerante orgullo de los eclesiásticos”<sup>102</sup>. No pueden ser iguales si están al margen de la nueva institucionalidad, pero para que la libertad no devenga en anarquía, debe ilustrarse a la gran masa del pueblo.

---

<sup>102</sup> Tomas Lander. *Peticiones al Congreso*. Presidencia de la República. *Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio*. 4. La doctrina liberal. Tomas Lander. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

Las Peticiones de Tomas Lander tendrán como norte la libertad de culto y la secularización de la enseñanza pública, base del sistema de libertades, pero también estímulo en momento donde la idea de ampliar la base poblacional venezolana por medio de la inmigración fuese factible por una sociedad abierta ante múltiples cultos. Cómo se pueden incorporar nuevos talentos a la sociedad provenientes de otras latitudes, cuando los nacionales ven como extraños todo aquel que no profese los principios del cristianismo católico, este elemento es puesto a consideración en múltiples ocasiones por Lander, en su intento por hacer de la opinión pública el sustento de cumplimiento del principio de libertad de culto. Esto no sólo debía traducirse en la práctica social, sino también, en instituciones que forjan el carácter moral de la población como lo es la institución escolar. Por qué es importante la libertad de culto, señala Tomas Lander en su 4ta petición

De todos los goces que las garantías civiles dispensan al hombre en sociedad el más precioso es el de la libertad de culto, porque en él se cifran, el aumento de la población, de la industria, de las luces y de la riqueza nacional. Es una base del edificio social, y en Venezuela ha llegado a ser ya la única esperanza de seguridad y de conservación<sup>103</sup>

El autor referenciado destaca cuatro elementos a la luz del establecimiento y afianzamiento del sistema republicano liberal: aumento de población, industria, luces y riqueza nacional. El primero abre la posibilidad al flujo migratorio, siendo una población “tolerante” estimula la llegada de extranjeros cuyas creencias no atentan contra la convivencia pública –los miembros de todas las naciones y de todos los cultos se cambian recíprocamente los productos de su industria-, este elemento está asociado a otro aspecto de mayor trascendencia como es la industria, al fomentarse la libertad de culto el cambio de los valores asociados a la iniciativa empresarial y a la vida productiva no son un pecado

---

<sup>103</sup> Tomas Lander. *Peticiones al Congreso*. Presidencia de la República. *Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX*. Textos para su estudio. 4. La doctrina liberal. Tomas Lander. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

frente a la tradición dominante en tiempos coloniales. Esta idea esta patente ya en Tomas Lander en su Manual del Colombiano o Explicación de la Ley Natural de 1825, donde destaca entre otras virtudes en la ciencia, templanza, fortaleza, actividad y limpieza, todas ellas virtudes individuales, bases para el fomento de la riqueza nacional, y por último, la instrucción o las luces, ya que estas nos hace libres y participar y vivir en sociedad.

La libertad de culto, se traduce en el campo de la instrucción en secularización de la enseñanza pública. Sostiene Tomas Lander,

Poco se adelanta con dar a los pueblos una Constitución liberal y leyes sabias proporcionándoles al mismo tiempo medios de enriquecerse, si se descuida su ilustración que es el mejor apoyo a la libertad, y la que únicamente puede salvarla de los traidores ataques del fanatismo que es su más poderoso enemigo<sup>104</sup>

Si la república quiere formar hombres libres, debe asumir la instrucción como asunto público, de interés común, al margen de doctrina religiosa en particular. Acá rescata Lander el cuidado que debe tenerse con la educación del hombre “en sus primeros años”;

Sabemos que el hombre en sus primeros años es débil y fácil de ser engañado hasta el punto de sacrificar sus naturales inclinaciones, y que casi es indeleble lo primero que se le imprime. Los clérigos, persuadidos de tan tristes y fatales circunstancias, se aprovechan de la debilidad juvenil en perjuicio de la ilustración pública, para convertir en monasterios nuestras casas de educación; y si los legisladores no contienen esos abusos, el colegio de esta ciudad, lejos de ofrecer hombres libres e ilustrados, nos presentará un triste cuadro de hombres serviles y fanáticos, para eterno vilipendio y desgracia de nuestra patria, que sólo sirvan para predicar la intolerancia y odio a los que no piensan como ellos<sup>105</sup>

---

<sup>104</sup> Tomas Lander. *Peticiones al Congreso*. Presidencia de la República. *Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX*. Textos para su estudio. 4. La doctrina liberal. Tomas Lander. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

<sup>105</sup> Tomas Lander. *Peticiones al Congreso*. Presidencia de la República. *Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX*. Textos para su estudio. 4. La doctrina liberal. Tomas Lander. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.



Así pues “Nuestras universidades no deben ser pontificas sino patrias”<sup>106</sup>, abierta a todos los hijos de padres de cualquier religión que sean, que permita inmigración para poblar el territorio y fomentar la industria. En esencia, en la Petición de Lander a la Diputación Provincial de Caracas solicita “a la próxima legislatura que se ocupe de secularizar la enseñanza pública, bien sea separando la Universidad y el Colegio Nacional del seminario, o bien convirtiendo el seminario en Colegio Nacional, separado absolutamente de toda influencia eclesiástica<sup>107</sup>.”

El proceso de secularización de la enseñanza fue un proceso progresivo, no significó una ruptura con la tradición espiritual hispana, pero tampoco se constituyó en una política de Estado. Los pensadores y maestros de finales del siglo XVIII nunca se plantearon una ruptura con la Iglesia. Incluso en el Congreso de Angostura de 1821, reconoce en la nueva República la herencia de la tradición espiritual de sus padres. Más allá de allanar antagonismos entre enseñanza laica y papel de la Iglesia en la instrucción se planteaban por llevar las innovaciones de la ciencia a la escuela y la universidad.

La secularización de la enseñanza es...el único medio de librar a la nación de las garras del fanatismo<sup>108</sup>. El discurso y las acciones contra el papel educativo

---

<sup>106</sup> Tomas Lander. Peticiones al Congreso. Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 4. La doctrina liberal. Tomas Lander. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

<sup>107</sup> Tomas Lander. Peticiones al Congreso. Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 4. La doctrina liberal. Tomas Lander. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

<sup>108</sup> Tomás Lander, en una actitud más radical frente a la secularización de la enseñanza señala que ésta es ... *el único medio de librar a la nación de las garras del fanatismo, que teniendo bajo su control a los institutos de enseñanza no escatimaba esfuerzos para alejar a los estudiantes de las luces, de los sanos y provechosos conocimientos y obligar mediante la persuasión al inútil estudio de la teología: “Sabemos que el hombre en sus primeros años es débil y fácil de ser engañado hasta el punto de sacrificar sus naturales inclinaciones... Los clérigos, persuadidos de tan tristes y fatales circunstancias, se aprovechan de la debilidad juvenil en perjuicio de la ilustración pública, para convertir en monasterios nuestras casas de educación, y si nuestros legisladores no contienen estos abusos, el colegio de esta ciudad lejos*

de la Iglesia Católica y sus reclamos en los destino de la instrucción se profundizarán a partir de 1870, cuando el General Guzmán Blanco despliegue una política de centralización en el Estado de las funciones de registro y policía a la institución religiosa.

#### **4.6.- La instrucción es un asunto público pero pagado por los padres**

Uno de los cambios más importantes que impone la realidad jurídica e institucional de la República es la responsabilidad que tienen los padres, que tienen los vecinos en el fomento de la instrucción pública. Esto es un elemento nuevo, y vemos que tendrá importantes repercusiones en la sostenibilidad de esa institución nueva como es la escuela. Recordemos que las escuelas siempre han existido en el medio venezolano, pero lo novedoso del nuevo discurso

---

*de ofrecernos hombres libres e ilustrados, nos presentará un triste cuadro de hombres serviles y fanáticos, para eterno vilipendio y desgracia de nuestra patria, que sólo sirven para predicar la intolerancia y odio a los que no piensan como ellos. Hasta la universidad de aquellos tiempos son más unas corporaciones eclesiásticas que unos establecimientos nacionales. La respuesta institucional más contundente indicaba que parece necesario que los establecimientos de la enseñanza nacional responda a su nombre; que todo sea nacional en ellos, que estén separados de los seminarios, que tengan un verdadero deslinde en la enseñanza, que se separe la jurisprudencia canónica lo que se corresponda a ella, sino a la teología, que se establezcan clases donde el venezolano pueda estudiar las ciencia naturales tan necesarias para el adelantamiento de la agricultura, de las artes y del comercio".* Sobre este tema la literatura es extensa, al respecto puede consultarse brevemente: Migdalia Lezama (2002) *La posición eclesiástica del Arzobispo Ramón Ignacio Méndez y las demandas liberales de Tomás Lander. Dos maneras de concebir la relación Estado-Iglesia.* Revista Anales. UNIMET. Vol. 2, Nº 2 (Nueva Serie), 2002: 107-119; Fernández, H. R. (1981) *Memoria de Cien Años.* Tomo I. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación; Fernández, H. Rafael. (2003). *Pensamiento Educativo en Venezuela. Siglo XVI al XX.* Compilación, Notas e Introducción. Tomo I. Caracas: Universidad Nacional Abierta; Bigott, L. A. (1996). *Ciencia Positivista y Educación Popular en la segunda mitad del siglo XIX.* Pág. 93 – 120. En Rodríguez, Nacarid (1996). *Historia de la Educación Venezolana.* Caracas. U.C.V.- F.H.E; Fernández H, Rafael (1995). *La Educación Venezolana bajo el Signo de la Ilustración 1770-1870.* Caracas. Academia Nacional de la Historia.

<sup>108</sup> Por Resolución del Ministro de Fomento Antonio Leocadio Guzmán, se prohíbe el profesorado a los clérigos en los colegios nacionales. Medida que fue revocada en 1841. Fernández, H. (1995). *La Educación venezolana bajo el signo de la ilustración, 1770 – 1870.* Caracas: Academia Nacional de la Historia.

republicano es su extensión como parte de la estabilidad e institucionalización del proyecto.

El asunto está en cómo sostener las nuevas instituciones, la respuesta de los legisladores, de inspiración liberal, es que sean los padres los que sostengan las escuelas, en la medida que permitían sus rentas, estos debían aportar los gastos que implicaban el pago del maestro, el alquiler del local y la dotación de materiales. En caso de que no tuviesen medio para pagar esto no era una limitante para inscribir a los niños en la escuela, solo debía demostrar ante los órganos correspondientes su imposibilidad de pagar, para que el muchacho accediese a la escuela. Así, las ideas de expansión de la instrucción tropezaban con la escasez de rentas y la inestabilidad del gobierno. El ministro Miguel Peña describe en 1830;

La educación pública debiera merecer la primera atención del gobierno; ella nos da el uso de la razón, corrige nuestros vicios, civiliza las costumbres, destierra la ignorancia y los caprichos. Los agentes de la administración exponen que la falta de educación proviene que los vecinos resisten la idea de imponerse tasas voluntarias para tan importante objeto, único que nos hace capaces de gozar las bendiciones de un sistema liberal<sup>109</sup>.

Las Ordenanzas Municipales de las distintas provincias que integran Venezuela, establecen en su articulado que la escuela elemental será costeadada en todo o en partes por los Consejos Municipales. El Consejo Municipal derivará estos gastos de la cantidad que se asigna al cantón; sin perjuicio de atender con preferencia a las entregadas por el presidente del Consejo a cada preceptor. El carácter de autoabastecimiento de la escuela es sostenida en el propio reglamento. Los preceptores repondrán a su costa los enseres y demás útiles constantes en el inventario.

---

<sup>109</sup> Memoria que presenta al excmo. Sr. jefe civil y militar de Venezuela, el Secretario del Interior Sr. Dr. Miguel Peña, en la que le expone el estado en que se halla la secretaría, su organización actual y la necesidad de mejorar los servicios. (Valencia, 20 de Abril de 1830).

El sueldo de maestro, por ejemplo, que en el caso de la provincia de Aragua oscilaba entre 144 y 600 pesos anuales, se pagará con la preferencia que acuerda la Diputación en el presupuesto de gastos, a cuyo efecto si en la administración subalterna no hubiere fondos suficiente para cubrir dicha suma lo avisará oficialmente al administrador principal, a donde ocurrirán los acuerdos para que se les satisfaga. Por lo general con aportes de los propios, es decir, de los padres, representantes o tutores con disponibilidad para ello. Cuáles eran los caudales para el sostenimiento de la escuela elemental, la Ordenanza Municipal de escuela de la Provincia de Caracas, establece para 1832, que:

Las rentas provinciales en cuyo fondo común entran las producidas por fincas, acciones y donaciones del Gobierno, de corporaciones o de particulares, que estaban especialmente afectos a la escuela, satisfarán el costo de estos establecimientos con el grado de preferencia que designa a la educación primaria la Ley del Constituyente de 14 de octubre sobre rentas municipales<sup>110</sup>

En la Ordenanza de la Provincia de Barquisimeto se establece que:

Los Consejos municipales podrán establecer con las demás parroquias de sus respectivos cantones, todas las escuelas primarias que puedan sostenerse con la parte de los fondos que se les asigne en el presupuesto anual del servicio municipal de la provincia para sus gastos particulares, con las suscripciones voluntarias o las donaciones que hagan los particulares a los pueblo, y aumentar con estos mismos fondos los sueldos de los preceptores de las ya establecidas, con lo que estimen conveniente para mejor resultado de la enseñanza<sup>111</sup>.

Para estimular la participación de particulares en el financiamiento de la instrucción pública, la Diputación de Barquisimeto creó la figura de Patrono de la Educación, en qué consiste este título:

El Gobernador de la Provincia concederá el título de Patrono de la Educación a las personas que contribuyan para el sostén de las escuelas

---

<sup>110</sup> Arellano M, A. (comp.). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. pp. 25 – 27.

<sup>111</sup> Ordenanza de Educación Pública de 29 de noviembre de 1849, la Diputación Provincial de Barquisimeto. Imprenta de M. A. Baralt. Maracaibo. 9-17. En: *La educación primaria en Venezuela, 1830 – 1870*. Caracas: Cátedra de Historia de las Ideas Pedagógicas en Venezuela.

de su parroquia con cinco pesos anuales, y los consejos municipales respectivos o juntas comunales en sus casas cuidarán que a la entrada de la escuela se conserve fija una lista de los patronos, y otras de los distinguidos favorecedores de la educación pública: respetándose por tales aquellas personas que concurriendo a los exámenes públicos premien la aplicación de la juventud o la doten con obras útiles para su aprendizaje<sup>112</sup>.

Esta situación de inestabilidad financiera en el proceso de institucionalización de la escuela venezolana se mantuvo hasta 1870, “cuando se establece un impuesto nacional sobre circulación de valores en la forma en que se expresará; y su producto integro se destina a la fundación y sostenimiento de escuelas primarias”<sup>113</sup>. Lo más importante del referido decreto no es que haya declarado la instrucción, pública, gratuita y obligatoria, sino que haya establecido un sistema de rentas e incorporado la idea de escuela nacional;

La escasez de rentas ha sido el mayor de los inconvenientes que se han presentado para la perfecta organización de este ramo, que sin duda exige una escuela en cada vecindario; pero debe esperarse, que conocida cada vez más la importancia de esta medida, estimulados los hombres por el convencimiento de su propia conveniencia, y mejorándose la condición pública, lleguemos al estado envidiable que han alcanzado otros pueblos; y veamos con orgullo que la generación inmediata se compondrá de hombres, que puedan por lo menos aprender sus derechos para conocerlos y estimarlos, cultivar su entendimiento y mejorar su existencia<sup>114</sup>.

Será la localidad la entidad responsable de ordenar, planificar y ejecutar el buen desenvolvimiento de la cuestión educativa. Deja en manos del Poder Municipal la organización de la instrucción elemental ¿Realista o demagogo?, Antonio Leocadio Guzmán expresa un problema de la incapacidad del Estado en asumir el financiamiento de la instrucción elemental;

---

<sup>112</sup> Ordenanza de Educación Pública de 29 de noviembre de 1849, la Diputación Provincial de Barquisimeto. Imprenta de M. A. Baralt. Maracaibo. 9-17. En: *La educación primaria en Venezuela, 1830 – 1870*. Caracas: Cátedra de Historia de las Ideas Pedagógicas en Venezuela.

<sup>113</sup> Decreto de 27 de junio de 1870. Artículo 29. Título II.

<sup>114</sup> Memoria que presenta el Secretario del Interior de los negocios de su departamento al Congreso de 1834. Caracas. Imprenta de Damiron y Dupouy. Págs. 26-34. El Titular del Despacho D. B. Urbaneja. Fernández, H. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 27 - 28.

Entro, señor, a proponer a los legisladores la creación de una potencia infalible de los más apreciables bienes. Yo la llamaría el poder comunal, que en otros pueblos de la tierra se ha ensayado con tan felices resultados, y que la razón dicta que será siempre fecundo en beneficios<sup>115</sup>.

El poder central no puede asumir los gastos corrientes que tal esfuerzo implica, pero ofrece una solución que tampoco se corresponde con las realidades de la sociedad venezolana para la época: existe realmente un poder comunal. En este contexto los asentamientos poblados contaban con la suficiente estabilidad económica e intelectual para asumir tal empresa. El ejecutivo no puede asumir tal función, la delega en el pueblo, pero de qué pueblo estamos hablando, cuáles son las condiciones sociales de la Venezuela para la época, y en caso que sector del pueblo pudiese asumir tal responsabilidad ¿Se pudo haber avanzado más institucionalmente? Sumergido en el caudillismo y económicamente sujeto a los vaivenes del café y el cacao, el Estado no contaba con la solidez suficiente para costear el gobierno uno de los principales ramos de la vida nacional como lo es la educación. La provincia permanentemente mostró su incapacidad de sostener las escuelas. Uno de los casos que se registran es el de la Provincia de Apure, el gobernador José Cornelio Muños afirma,

Puede asegurarse que el atraso en este ramo dimana de dos causas bien conocidas: falta de preceptores útiles y escasez de los fondos que deben contribuir a su sostenimiento. Ha sido necesario mendigar, por decirlo así, para plantearlas en el pie en que se hallan, el único posible hasta ahora<sup>116</sup>.

Frente a esta situación, ideas surgieron para la promoción de la instrucción;

El Gobierno, aunque persuadido de todo esto, y conociendo que nunca está mejor atendida la cosa pública, que cuando felizmente se asocia con el interés particular, ha dedicado especialmente su atención en los primeros meses del año a formar un vasto proyecto relativo a las escuelas

---

<sup>115</sup> Presidencia de la República. *Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Texto para su estudio. La doctrina liberal*. Antonio Leocadio Guzmán. Tomo II. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas, 1961.

<sup>116</sup> Achaguas, 3 de febrero de 1831 - José Cornelio Muños. Gobernador de la Provincia. Arellano M, A. (comp.). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia Pág. 2- 3.

primarias, de cuyo desarrollo debía prometerse, con la cooperación de la autoridad municipal, prontos y felices resultados<sup>117</sup>.

El tiempo que el Dr. José María Vargas estuvo al frente de la Dirección de Instrucción Pública reitero los problemas de fondos, la necesidad de que el fomento de la instrucción pública fuese responsabilidad del gobierno nacional y la necesidad de establecer un orden jurídico coherente, verdaderamente nacional, para la instrucción de la población, el Decreto de Instrucción Pública jugó un papel importante en el sostenimiento económico y social de la escuela venezolana a finales del siglo XIX.

#### **4.7.- Si es menester penas a los padres para que obliguen a los hijos a aprender, que haya penas**

Ir a la escuela es una nueva responsabilidad, un nuevo hábito cívico. Dedicar tiempo y esfuerzo a una actividad, relativamente nueva, en el medio social urbano, en el caso de las principales ciudades del país, y en una vastedad despoblada y rural resulta toda una aventura. Incorporar a los jóvenes en la escuela, si bien es un imperativo de la estructura jurídica venezolana, no es una exigencia cultural de una familia rural del siglo XIX. Recordemos que la escuela, como institución generalizada es nueva, por tanto antes que educar a niño, hay que educar a la familia de lo importante que es ir a la escuela<sup>118</sup>. Esta

---

<sup>117</sup> Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1836 el Secretario del Interior y Justicia. Caracas, imprenta de A. Damirón. Págs. 24-29. Era Titular del Despacho José Santiago Rodríguez. Fernández, H. (1981). *Memoria de Cien Años*. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 49 – 50.

<sup>118</sup> Don José Hilario Mora, en informe de 14 de noviembre de 1803, entre otras cosas señala que los maestros actúan arbitrariamente y resisten a la autoridad, que la instrucción que proporcionan no ofrece ventaja alguna, que el vecindario ve la escuela como superflua o no necesaria y que continuamente se separa de ella a los niños y los lleva a planteles privados. Concluye proponiendo que se suprima la escuela y que las asignaciones respectivas se otorguen a la Real y Pontificia Universidad para que ésta preste el servicio correspondiente. En: Ruiz G. A. (1992). *La Escuela de Primeras Letras de Caracas. Documentos (1767 – 1810)*. Caracas: UCV – CDCH.

situación quedo patente ya en un proyecto de Reglamento vigente para el Departamento de Venezuela conforme los lineamientos de la Ley de Instrucción Pública de la República de Colombia de 1821.

Con fecha 26 de enero de 1822, el Intendente del Departamento de Venezuela designo una Comisión integrada por los señores José María Salazar, Domingo Navas Spínola, Francisco Rivas, Felipe Limardo y Pedro Pablo Díaz “para formar el Reglamento que deba observarse en las escuelas de primeras letras de este departamento”, y en las que deben establecerse en esta capital por el método combinado de Bell y Lancaster o enseñanza mutua, a fin de que los pueblos reporten la utilidad y ventajas que se ha propuesto el supremo gobierno. En este sentido;

Deseosa la Comisión de fundar la escuela pública en Venezuela, consagra en el Reglamento la siguiente norma: “se castigará a los padres y madres que enseñen privadamente a sus hijos en sus casas, cosas contrarias a la educación pública que el gobierno vigila”, pero para no entrar en conflicto con el artículo 13 de la Ley colombiana que dice: “...no se priva a los padres que puedan verificarlo, de dar a sus hijos una instrucción privada o de ponerlo en la escuela que mejor les acomode acreditándolos debidamente”, el Reglamento caraqueño establece: “A menos que los padres tengan bastantes proporciones para dar a sus hijos una educación más esmerada, se les obligará a mandarlos a la escuela<sup>119</sup>.”

Situación que se mantiene a lo largo del siglo XIX, y que denuncia particularmente José María Vargas en 1836 sobre lo intermitente de las escuelas en los centros poblados.

Son raras las parroquias en que las escuelas se hallan bajo un pie regular: casi la mayor parte de ellas se nota un estado de abatimiento y atraso lamentable; en una por escasez de fondos; en otras por incapacidad de los preceptores; y en algunas, parecerá increíble; porque los padres repugnan mandar a sus hijos a las escuelas; y no faltan ejemplares de que les toleran y encubren sus faltas.<sup>120</sup>

---

<sup>119</sup> Fernández, H. R. (1981) *Memoria de Cien Años*. Tomo I. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 246 - 249.

<sup>120</sup> Exposición que dirige el Director de Instrucción Pública al Ministro de Interior y Justicia en 1839. Tomado de: Fernández Heres, Rafael. *Memoria de Cien Años. La Educación Venezolana*,



Situación que es patente en las provincias, como esta que se sucede en San Cristóbal

las condiciones educativas en San Cristóbal no mejoraron mucho, incluso el Juez Político del cantón se vio en la necesidad de solicitar la asistencia compulsiva de los niños a la escuela, lo que hace pensar que el hábito no estaba interiorizado; por consiguiente manifestó: “En virtud de esta orden pondrán en ejecución arreglado a la Ley, obligar a todos los P. P. de familia para que éstos entreguen al Maestro de Escuela a sus hijos, pues de lo contrario exigirles la multa que previene la Ley, lo que verificarán luego que perciban ésta<sup>121</sup>.

Pero también la escasa cobertura de las escuelas genera poco reconocimiento en el imaginario colectivo sobre el hecho escolar.

En este partido no ha habido ni hay una escuela pública, los padres de familia que tienen alguno proporción los mandan al cantón con aquel objeto por no criarlos como bestias, y los otros con deseos de educar a sus tiernos hijos, pero como carecen de comodidades desisten de la empresa, y se entregan al trabajo, en donde no adquirirían sino los que pueden dispensarles sus rústicos padres, y lo más a la holgazanería. Pueden contarse más de ochenta niños que en lo futuro tendrán que ser la escuela de la ignorancia<sup>122</sup>

Así parece evidente la necesidad de educar a la población a los beneficios de asistir a la instrucción pública. El Decreto de 1870 reafirmará esta realidad a obligar a los padres a mandar a los hijos a la escuela. Pero vale la pregunta, en un medio esencialmente rural, en una economía de subsistencia los padres de familia cederán a la idea de que sus hijos dejen de labrar el campo para ocupar su tiempo en un pupitre, difícil realidad en la cual se pretende echar adelante las bases sociales del sistema político que se pretende instaurar. Más aún, si el tipo de escuela dispuesta está centrada en leer, escribir y contar, y en menor medida

---

1830 - 1980. Tomo II. Caracas, 1980. Ediciones del Ministerio de Educación en Conmemoración del Ministerio de Educación.

<sup>121</sup> J. Pascual Mora-García. *La institución escolar en los cantones de La Grita y San Cristóbal, en el tiempo histórico de la gran Colombia. (1821-1830)* Grupo de Investigación de Historia de la Educación - ULA-Táchira. <http://davinci.tach.ula.ve/heuristica/HEURISTICA-2003-A/CONFERENCIA.doc>

<sup>122</sup> Arellano. (1973). Ob. Cit. p. 73.

en las necesidades de conocimientos en ciencias útiles, aplicados a los oficios del trabajo. Para ello hay que lograr un sistema con los conocimientos más avanzados de la época,

Si es menester penas a los padres para que obliguen a los hijos a aprender, que haya penas: si el inglés y el francés son los idiomas de las artes e industrias, hagámosla, en lo posible generales: si hubiere gastos, ningún gasto más santo que el que se reembolsa con usura. Los conocimientos, como la luz, esclarecen lo que abrazan: como ella, cuando no iluminan a distancia, es porque tienen estorbos por delante<sup>123</sup>.

El escaso reconocimiento que tenía el medio escolar en la familia de la época, cuya existencia económica era precaria y esencialmente sostenida por cultivos de subsistencia. Los asentamiento poblados existente dentro de las haciendas reportan escasa o poca presencia de escuela elemental.

Cómo sensibilizar a la población a la escolarización. Además de los discursos y proclamas<sup>124</sup>, se establecía en las leyes y reglamentos la obligación de los padres, tutores o representantes de llevar a los niños a la escuela. Por medio de vía legislativa se comenzó a establecer artículos que definen la obligatoriedad de los padres en la escolarización de sus hijos.

#### **4.8.- El amor al trabajo y una honesta ocupación es la base principal de la comodidad individual**

En el pensamiento de la elite intelectual que diseña e intenta echar andar la arquitectura jurídica y administrativa de la República, está presente la idea de que el trabajo es la base sobre la cual el ciudadano se forja y puede establecerse

---

<sup>123</sup> Colección Clásicos Venezolanos de la Academia Venezolana de la Lengua. Cecilio Acosta. 3. Estudio Preliminar de Oscar Zambrano Urdaneta. Caracas, Venezuela.

<sup>124</sup> Algunas frases célebres expresan: *Es una obligación despertar con la razón contra la tiranía herencia cultural del antiguo régimen*. Tomado del Semanario de Caracas, Publicación de la Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1.959. Cátedra de Historia de las Ideas Pedagógicas. Antología Documental.

el sistema contractual del sistema representativo. Así educar en una ocupación, aplicarse al trabajo, dirigir la atención a la producción de los medios necesarios para la vida, forma parte de la mentalidad educativa de la época. El discurso de José María Vargas ante la Sociedad Económica del País expresa ese nuevo carácter de la educación.

El amor al trabajo o a una honesta ocupación es la base principal de la comodidad individual, así como de la felicidad y orden públicos; y este amor al trabajo es en todos los climas y pueblos del globo el resultado de la estructura misma del gobierno, de sus leyes e instituciones acertadas, y de la útil cooperación de los gobernados por un sistema de asociación. Tales son las verdades que haré por dilucidar, verdades, a mi ver, tan exactas en sus ideas como seguras en sus felices resultados de mejorar la condición de los hombres y de los gobiernos<sup>125</sup>.

El Doctor Vargas apunta a una nueva “pedagogía social”

Ya es tiempo de ir formando los semilleros de las generaciones venideras, y cambiando con la eficacia de las buenas leyes los hábitos inveterados de ociosidad, por los de una industria honesta y productiva<sup>126</sup>.

Desde finales del siglo XVIII se está planteando la idea de formar en las cosas útiles, inspiradas en las ideas de la ilustración española. Se pone particular acento a que los niños que asisten la escuela de primeras letras, así como los universitarios que asisten a las instituciones de educación superior existente para el período, se formen en los preceptos de la ciencia moderna, esto bajo el supuesto de que la enseñanza científica formaba el carácter en el hombre para el desarrollo de su entendimiento. Tal como está recogido en las Actas Capitulares del Archivo de Caracas que se citan a continuación:

La absoluta ignorancia en que se está de los buenos principios de las ciencias auxiliares de la Agricultura y de las Artes, y los perjuicios que de ello resive la cauda pública, exige se radiquen quanto antes para salir de

---

<sup>125</sup> Discurso del Doctor José María Vargas en la Sociedad Económica de Amigos del País de la Provincia de Caracas (1833). En: Pensamiento Político Venezolano del siglo XIX, Nº. 10, Caracas. Ediciones 150 Independencia.

<sup>126</sup> Discurso del Doctor José María Vargas en la Sociedad Económica de Amigos del País de la Provincia de Caracas (1833). En: Pensamiento Político Venezolano del siglo XIX, Nº. 10, Caracas. Ediciones 150 Independencia.

tan dañosa ignorancia, y al efecto se ordena y manda que pues sin tales principios y conocimientos es imposible haya buenos labradores y Artesanos, progrese la industria, ni florescan juntas las Bellas Artes... (Art. 1)<sup>127</sup>

Una enseñanza que provea al artesano de las herramientas intelectuales necesarias para hacer de su trabajo una actividad profesional, puesto que maneja los métodos y técnicas de las ciencias aplicadas a tu trabajo. La educación en su acepción de educación popular es formar al hombre para el dominio técnico de su trabajo, el empleo útil para el engrandecimiento de la nación. En el ámbito universitario, se busca la institucionalización de nuevas áreas del conocimiento:

Se ordena y manda igualmente que para la instrucción de los ciudadanos, se establezca con la posible brevedad cátedras de Botánica, de Física, de Mineralogía y de Química, con sus correspondientes jardín, gabinete, instrumentos y aparatos a fin de que hayan hambres que enseñen a conocer las producciones naturales del vasto territorio de estas provincias, a beneficiarlas, cultivarlas, conservarlas y aprovecharse de ellas (Art. 2)<sup>128</sup>

Igual impulso tiene las bellas artes y demás cocimientos literarios y artísticos. Los demás estudios y establecimientos que se juzguen indispensables para la enseñanza de las demás ciencias, literatura y bellas artes se irán introduciendo por “el muy ilustre Ayuntamiento, guardándose el orden que prefixe la necesidad, el estado de los fondos comunes y los planes y disposiciones de la Dirección General de Estudios”<sup>129</sup>. Enseñar en las cosas útiles, requería de unas

---

<sup>127</sup> Archivo del Ayuntamiento de Caracas. “Archivos Capitulares”. Tomo I. 1820. Fs. 45 a 61. Discusión: “Archivos Capitulares”. Tomo III. 1820. F. 47. Ordenanzas Municipales para el gobierno y policía de la muy ilustre ciudad de Santiago de León de Caracas. Año de 1820. En: Archivo de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

<sup>128</sup> Archivo del Ayuntamiento de Caracas. “Archivos Capitulares”. Tomo I. 1820. Fs. 45 a 61. Discusión: “Archivos Capitulares”. Tomo III. 1820. F. 47. Ordenanzas Municipales para el gobierno y policía de la muy ilustre ciudad de Santiago de León de Caracas. Año de 1820. En: Archivo de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

<sup>129</sup> Archivo del Ayuntamiento de Caracas. “Archivos Capitulares”. Tomo I. 1820. Fs. 45 a 61. Discusión: “Archivos Capitulares”. Tomo III. 1820. F. 47. Ordenanzas Municipales para el gobierno y policía de la muy ilustre ciudad de Santiago de León de Caracas. Año de 1820. En: Archivo de Carmen Elena Chacón. Escuela de Educación – UCV.

condiciones de aceptación social que tardarían en ser consolidadas en el tiempo. Primero, por el escaso reconocimiento del trabajo artesanal, y segundo, por el escaso auge de este tipo de instituciones.

En la Memoria que presenta el Secretario del Interior al congreso de 1835, expone que en materia de Instrucción Pública “...ha continuado mereciendo la preferencia del Despacho del Interior, y aunque está muy lejos del grado a que puede llegar, (...) los Colegios nacionales marchan gradualmente a su consolidación y engrandecimiento, y ofrecen dada día más fundadas esperanzas de llenar los objetos de su institución”<sup>130</sup>. Pero al año siguiente, el Ministro José Bracho, en revisión crítica sobre la organización de los colegios señaló;

Parece necesario que los establecimientos de la enseñanza nacional correspondan con su nombre; que todo sea nacional en ellos, que estén separados de los seminarios, que tengan sus estatutos propios y convenientes, que se haga un verdadero deslinde de la enseñanza, que se separe de la jurisprudencia canónica lo que no corresponda a ella, sino a la teología, que se establezcan clases donde el venezolano pueda estudiar las ciencias naturales tan necesarias para el adelantamiento de la agricultura, de las artes y del comercio<sup>131</sup>.

Esta necesidad de adecuar la enseñanza de los Colegios Nacionales a la enseñanza de las ciencias útiles dominó durante la década de 1840 en la cual, se planteó la incorporación de la enseñanza de la industria, formar a los alumnos para el desarrollo del comercio, la agricultura y el trabajo. Pero los colegios van a mantener su orientación filosófica y teológica, porque en la universidad eran precisamente estas ramas las que el estudiante iría a profundizar en sus estudios superiores. Un cambio en los Colegios Nacionales pasaba, necesariamente, por un cambio en la composición de la institución universitaria.

---

<sup>130</sup> Memoria que presenta el Secretario del Interior al congreso de 1835. Caracas: Imprenta de A. Damirón. En: Fernández, H. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 41 – 42.

<sup>131</sup> Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1836 el Secretario del Interior y Justicia. Caracas: Imprenta de A. Damirón. En: Fernández, H. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 49 – 50.

#### **4.9.- Enseñanza análoga a su clima, a sus industrias y producciones**

Una de las preocupaciones señalada reiteradamente es la de formar a la población en los conocimientos necesarios para el aprovechamiento del medio físico. Ya esta idea la había expresado Agustín de la Torre en 1790 en su “Discurso de amor a las letras en relación con la agricultura”, sobre la necesidad que se fomentará la educación en rubros importantes para el sostenimiento de la sociedad. Esta idea es indicada permanentemente en la prensa del siglo XIX.

Una de las materias de interés fue la agricultura, siempre se indicó lo lejano de la relación entre educación y agricultura. Miguel José Sanz en 1805 sentencia “Se desdeña la agricultura. Quiere cada cual ser señor o vivir en el ocio, entregado a los feos vicios de la lujuria, el juego, la intriga y la calumnia. Y por ello se multiplican los procesos, medran los malos, se desaniman los buenos y todos se corrompen”<sup>132</sup>. Múltiples fueron los señalamientos sobre los adelantos que la instrucción trae a las artes y la agricultura, pero en los hechos las iniciativas fueron aisladas e intermitentes, sin mayor continuidad.

En 1849 Antonio Leocadio Guzmán, en su cargo de Ministerio de Interior y Justicia expresa ante el Congreso Nacional;

El país es un misterio: verde y frondoso en todas las estaciones con una gigantesca vegetación, con selvas inmensas, con valles de todas alturas y en que tenemos todos los climas y con una asombrosa variedad de animales y plantas útiles, apenas tenemos lo necesario para la vida. Sin duda que la guerra nos ha empobrecido, pero antes de ella no éramos poderosos, debiendo serlo. Es verdad que la falta de población inutiliza nuestros elementos de prosperidad, pero mientras que tenemos el número de brazos necesarios para que unos a otros se estimulen al trabajo,

---

<sup>132</sup> Tomado del Semanario de Caracas, Publicación de la Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1.959. Cátedra de Historia de las Ideas Pedagógicas. Antología Documental.

aumentando las necesidades y dificultando los medios de satisfacerlas, es un deber de los encargados de nuestra felicidad activar el interés particular y multiplicarlo<sup>133</sup>.

El escaso desarrollo de los elementos del medio físico se debe más al voluntarismo de campesinos, hacendados, propietarios y fuerza de los esclavos, que a la incorporación de modernas técnicas de producción derivado de su estudio o su enseñanza en instituciones pensadas para ellos<sup>134</sup>. La situación demográfica y los efectos de la guerra han marcado el escaso desarrollo de la agricultura en el país;

Venezuela es un país pobre, con pocos pobladores, y esos desparramados en un ancho territorio; con artes por aprender; con su agricultura principiando; con un comercio limitado y pobre como esa agricultura y apenas reducido a traficar de pueblo en pueblo...; en fin, por todo por hacer, con nada completo<sup>135</sup>.

Uno de los señalamientos no solo es educar en aspectos técnicos para el aprovechamiento de los recursos, sino educar a la población al trabajo;

Los veneros de riqueza están en nuestro seno, pero incultos, sin ponerles mano y la bondad y feracidad de nuestros abiertos campos ansían más que la tala y simiente para empezar a producir. ¿Y qué se necesita para esto?

---

<sup>133</sup> Presidencia de la República. *Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Texto para su estudio. La doctrina liberal*. Antonio Leocadio Guzmán. Tomo I. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas, 1961.

<sup>134</sup> Señala Francisco Aranda, en *El Venezolano*, "un pensamiento para ser examinado", que "Mucho se habla, ¡hace tiempo y sin fruto!", del estado triste de la agricultura, de los embarazos del comercio, de la crítica situación del país. De un extremo a otro de la República un malestar bien sensible y general obliga a mantener constante de la materia de tan grande importancia. Por todas partes se oye el clamor del pobre agricultor, del rico propietario y del comerciante venezolano, que tocando los inconvenientes de esta época aciaga, apenas creen que les sea posible sobreponerse a ellos y se consideran a sí mismos víctimas de una desgracia inevitable, y a nuestra querida tierra destinada a dar triste ejemplo de honradez castigada, de laboriosidad sin fruto y de una riqueza inútil. En: *Pensamiento Político Venezolano de Siglo XIX*. Tomo 12. Ediciones Conmemorativas del Bicentenario del Natalicio del Libertador Simón Bolívar. Pág. 414.

<sup>135</sup> Acosta Cecilio. Reforma de las leyes II y III del Código de Instrucción Pública. El centinela de la Patria. N° 42, Caracas, 24 d febrero de 1847. (N. del E). *Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX*. Cecilio Acosta. 9. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

Una cosa: crear los hábitos del trabajo, y arraigarlos al propio suelo; y para crearlos y arraigarlos, fuerza es comenzar por enseñarlos<sup>136</sup>.

Sostiene Antonio Leocadio Guzmán planteará en 1849

Una de las más imperiosas necesidades que en el ramo de instrucción pública experimenta Venezuela, es la de clases de enseñanza análogas a su clima, a sus industrias y producciones, y al desarrollo de los elementos que la naturaleza le ha prodigado. Es inexplicable, señor, cómo en medio de estas selvas y en el centro de la zona tórrida, con la agricultura y la cría por bases de riqueza, con llanos inmensos que nos constituyen necesariamente criadores en enorme escala, no haya una clase de botánica en todo el país, ni de física y química aplicadas a la agricultura, ni de agricultura misma, ni de aquella parte de la historia natural relacionada con nuestro territorio y nuestros intereses, ni de veterinaria, ni de ciencia alguna natural de las que están conexas con nuestras temperaturas, territorio y producciones<sup>137</sup>.

Las ideas crean nuevas necesidades, pero Venezuela carece de los medios para satisfacerlas. Tal como afirma Fermín Toro “Emancipada Venezuela y puesta en libre contacto con el mundo civilizado, recibió de repente todo lo que antes le estaba vedado: hombres y cosas que no eran de España”<sup>138</sup>. Se han incorporado nuevas ideas, la legislación busca estar a la altura de las circunstancias, las corporaciones universitarias y academias reciben los adelantos más importantes, pero aun así conociendo este nuevo repertorio de cosas, el país carecen de elementos prácticos que echen a andar su progreso material. Las condiciones materiales siguen siendo las mismas:

---

<sup>136</sup> Acosta Cecilio. Reforma de las leyes II y III del Código de Instrucción Pública. El centinela de la Patria. N° 42, Caracas, 24 d febrero de 1847. (N. del E). Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Cecilio Acosta. 9. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

<sup>137</sup> Exposición que presenta al Congreso de Venezuela en 1849 el Secretario del Interior y Justicia, Antonio Leocadio Guzmán. En: Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Texto para su estudio. La doctrina liberal. Antonio Leocadio Guzmán. Tomo II. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas, 1961.

<sup>138</sup> Fue publicado en El Liceo Venezolano, número 3, Caracas, marzo de 1842, páginas 113-124. (N. del E.). Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 1. La doctrina conservadora. Fermín Toro. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.



Venezuela es un país esencialmente agricultor, y sus productos no han crecido a la par de su desarrollo intelectual y de sus instituciones políticas; ni mismo tiempo la antigua sencillez desaparece y el lujo crece en las clases, las fortunas, por la división de las propiedades y la emancipación de la esclavitud, se reducen poco a poco y vienen a un nivel<sup>139</sup>.

La situación es crítica a la luz del razonamiento de Toro;

...la agricultura no ha recibido mejoras. El estudio de la química no es conocido, ni el de la mineralogía ni otras ciencias aplicadas a las artes, al perfeccionamiento de máquinas e instrumentos, al examen de los suelos, etc. Así, la agricultura no ha recibido el beneficio de una máquina ni de un instrumento que mejore o facilite las operaciones del campo.

Ninguna de las operaciones de la horticultura son conocidas: ni los injertos, ni las podas, ni la manera de multiplicar las especies, ni el secreto de llevar toda la fuerza de la vegetación ya a esta o a aquella parte de la planta<sup>140</sup>.

Venezuela ha asumido las premisas políticas de las sociedades más avanzadas;

Sin embargo, todo esto no es más que formal; en la parte sustancial, los elementos materiales del poder y la riqueza, ni corresponden a las ideas que se desenvuelven en la sociedad, ni satisfacen las necesidades que nacen de aquellas ideas<sup>141</sup>.

En el debate sobre el carácter de la instrucción en la nueva realidad republicana, la formación en actividades industriosas, en la agricultura y en las artes será una aspiración, las experiencias sobre escuela de dibujo, de artesanos y de agricultura tuvo una existencia efímera. Incluso las iniciativas sobre el

---

<sup>139</sup> Fue publicado en El Liceo Venezolano, número 3, Caracas, marzo de 1842, páginas 113-124. (N. del E.). Presidencia de la República. *Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX*. Textos para su estudio. 1. La doctrina conservadora. Fermín Toro. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

<sup>140</sup> Fue publicado en El Liceo Venezolano, número 3, Caracas, marzo de 1842, páginas 113-124. (N. del E.). Presidencia de la República. *Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX*. Textos para su estudio. 1. La doctrina conservadora. Fermín Toro. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

<sup>141</sup> Fue publicado en El Liceo Venezolano, número 3, Caracas, marzo de 1842, páginas 113-124. (N. del E.). Presidencia de la República. *Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX*. Textos para su estudio. 1. La doctrina conservadora. Fermín Toro. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

particular auspiciado por la Sociedad Económica Amigos del País poco impacto surtieron en el escenario social venezolano, y particularmente, el caraqueño.

#### **4.10.- La fuerza del hombre, si se dirige al cerebro, abandona sus manos**

En Carta a Mauricio Berrisbitia (15 de junio de 1858) Juan Vicente González caracteriza la estructura y las funciones que debe desempeñar el sistema educativo en la formación de la juventud. Citando el caso de Holanda y Alemania, además de las obras de *Cousin*, González indica que la instrucción pública debe responder a tres ordene de conocimiento: “los necesarios, los agradables y los útiles. De aquí tres grados: la educación elemental o primaria, la educación literaria o secundaria y, en fin, la educación sabia o definitiva”<sup>142</sup>.

En las descripciones hechas por González, se corresponde con la estructura del sistema educativo vigente para la época. El Código de Instrucción Pública de 1843, instituye tres niveles de instrucción. Lo que Juan Vicente González incorpora en su reflexión es el carácter de tal instrucción. Al comparar el sistema Holandés con el venezolano, tanto allá como aquí “se cree que el razonamiento es la razón. Preserve el cielo a nuestros hijos de aprender todo lo que aquel método quiere que se enseñe. Serían incapaces para el trabajo”<sup>143</sup>. La instrucción que debe seguirse es aquella que después de haber instruido al hombre para sí, se le instruya también para los demás<sup>144</sup>. Sólo así logra la

---

<sup>142</sup> Juan Vicente González. Carta a Mauricio Berrisbitia (El Foro, Caracas, 15 de junio de 1858) (N. del E). En: Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 3. La doctrina conservadora. Juan Vicente González. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

<sup>143</sup> Juan Vicente González. Carta a Mauricio Berrisbitia (El Foro, Caracas, 15 de junio de 1858) (N. del E). En: Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 3. La doctrina conservadora. Juan Vicente González. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

<sup>144</sup> Juan Vicente González. Carta a Mauricio Berrisbitia (El Foro, Caracas, 15 de junio de 1858) (N. del E). En: Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX.

educación su sentido político, procurar que los hombres encuentren su talento y su ocupación, no con falsas inquietudes sobre lo que pueden ser, sino con el pleno dominio de sus facultades. Así, la educación literaria no debe darse por separado, pero tampoco a todos “porque es separar lo que debe estar reunido y poner un licor exquisito en vasos indignos, que no dejarían de corromperles”<sup>145</sup>.

La educación debe orientarse por la “fuerza del ejercicio”, es la que mejor disposición general en el alma del joven y del niño. Una educación que se distancie del ejercicio, tal como sostiene González, lo que resulta es un “espíritu falso y de mala consistencia”<sup>146</sup>. Esta crítica se funda en la idea de incorporar una educación de la generalidad menos literaria de lo que para el momento era, esencialmente en lo que corresponde a los Colegios Nacionales y Universidades, donde lo predominante eran los estudios literarios al margen de una educación más atenta al medio físico.

El asunto está en que la educación literaria no es un asunto de la generalidad, que tiene otras preocupaciones, es asunto de los interesados, “no debe derramarse literatura sino en espíritus y almas literarias”<sup>147</sup>. Esta idea se concreta en el “Colegio El Salvador del Mundo”, regentado por Juan Vicente González, institución consagrada a los estudios literarios, consagrado a la educación de los hijos de aquellos, que según González, “me secundaban en

---

Textos para su estudio. 3. La doctrina conservadora. Juan Vicente González. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

<sup>145</sup> Juan Vicente González. Carta a Mauricio Berrisbitia (El Foro, Caracas, 15 de junio de 1858) (N. del E). En: Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 3. La doctrina conservadora. Juan Vicente González. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

<sup>146</sup> Juan Vicente González. Carta a Mauricio Berrisbitia (El Foro, Caracas, 15 de junio de 1858) (N. del E). En: Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 3. La doctrina conservadora. Juan Vicente González. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

<sup>147</sup> Juan Vicente González. Carta a Mauricio Berrisbitia (El Foro, Caracas, 15 de junio de 1858) (N. del E). En: Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 3. La doctrina conservadora. Juan Vicente González. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

cierto modo contra la tiranía” de los Monagas, luego de que Juan Vicente González fuese expulsado de la Universidad Central en octubre de 1848<sup>148</sup>. Pero una educación centrada en los asuntos literarios, al margen de opciones aplicadas a la industria y la agricultura limita las capacidades y talentos a los cuales están destinado los ciudadanos para su incorporación en la vida activa.

#### **4.11.- Es necesario un orden legal para el buen funcionamiento de la instrucción pública**

En su intento de hacer leyes que se adapten al medio, los que contribuyeron a definir la arquitectura de la naciente República se plantearon ajustar permanentemente la estructura jurídica, bajo la premisa según la cual leyes claras facilitan el funcionamiento del Estado. Las ideas sobre reformar la educación y la instrucción pública cobraron forma en el pensamiento y el discurso político en la primera mitad del siglo XIX. La búsqueda era “poner en armonía la educación y la Constitución, por donde se rigen; y que es necesario, que las constituciones se asemejen a un edificio, en cuanto cada una demanda en su orden material o moral, un suelo firme, bien preparado y estudiosamente nivelado”<sup>149</sup>.

En este sentido, una de las prioridades de la Dirección de Instrucción Pública fue dotar de un cuerpo de leyes que hiciesen viables la función de instrucción pública. Este cuerpo de leyes se orientó al establecimiento de un sistema

---

<sup>148</sup> Juan Vicente González. Colegio de “El Salvador del Mundo” (El Foro, Caracas, 15 de junio de 1858) (N. de T) En: Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Textos para su estudio. 3. La doctrina conservadora. Juan Vicente González. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

<sup>149</sup> *Educación pública*. Se publicó como artículo editorial, anónimo, en las Memorias de la Sociedad Económica de Amigos del País, N° 20. Caracas, 15 de agosto de 1834. (N del E.). En: Congreso de la República (1983). *Conservadores y liberales*. Los grandes temas políticos. Tomo 12. colección pensamiento político venezolano del siglo XIX. Ediciones Conmemorativas del Bicentenario del Natalicio del libertador Simón Bolívar.

educativo que en proyecto liberal tenía tres niveles esenciales: instrucción primaria, secundaria, superior y científica. En materia de instrucción elemental seguía la idea clásica de aprender a leer, escribir y contar, en instrucción secundaria y superior o científica convivían elementos de enseñanza literaria y de ciencia moderna, esta última sin mucho éxito, ya que su existencia fue intermitente, ya sea por carencia de fondos, alumnos o profesores que regenten las cátedras. Así, como prioridad los temas propios de la organización jurídico-administrativa, señala;

La Dirección se ha ocupado de la cuestión, de si sería más conveniente formar el plan de enseñanza en un solo cuerpo o código con todas las materias y ramificaciones que componen su sistema, o si valdría más dividirlo en diversas leyes. Este segundo partido le ha parecido a todas luces más obvio, porque prescindiendo de que el sistema sea de este modo menos embarazoso en sí mismo, lo que es innegable, presenta bajo otro aspecto la gran ventaja de facilitar considerablemente la reforma de una de sus partes sin tocar el todo, luego que la experiencia pruebe la necesidad de corregir una ley

El asunto está en si las leyes se corresponde con las necesidades sociales, políticas y económicas imperantes en el momento.

Esta reforma debe tener por objeto, mayormente la que se contraiga a la Ley III, agregar a la enseñanza de asignación científica de los colegios nacionales, la de artes y oficios<sup>150</sup>.

Hacia donde apuntaba el discurso reformista que se abre en torno al debate educativo previo y posterior a 1843, momento que se promulga el Código de Instrucción Pública. Tres ideas hacen patente tal necesidad:

- El que ella sigue hasta ahora en los colegios de las provincias no es a nuestro ver, el más conveniente, mientras continúen éstos siendo lo que hasta hoy: casas de educación meramente especulativas<sup>151</sup>.

---

<sup>150</sup> Acosta Cecilio. Reforma de las leyes II y III del Código de Instrucción Pública. El centinela de la Patria. N° 42, Caracas, 24 d febrero de 1847. (N. del E). Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Cecilio Acosta. 9. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

<sup>151</sup> Acosta Cecilio. Reforma de las leyes II y III del Código de Instrucción Pública. El centinela de la Patria. N° 42, Caracas, 24 d febrero de 1847. (N. del E). Pensamiento Político Venezolano del

- ...probada la reforma de incrustar el conocimiento práctico de artes y oficios en la asignación de la enseñanza<sup>152</sup>.
- ...que no se salga al paso diciendo torpemente, que proponemos trabas a los adelantos de la civilización. Lo primero, porque nada quitamos ni pretendemos que se quite a la enseñanza, quedando reducido cuanto proponemos a que se agregue a lo especulativo lo práctico; y lo segundo; y es sobre todo, porque en la macha regular de los pueblos, primero está el ser felices que el ser sabios<sup>153</sup>.

Estas necesidades de ajustar la enseñanza a los requerimientos del desarrollo material venezolano, fue, es una de las aspiraciones del proyecto pedagógico venezolano.

---

Siglo XIX. Cecilio Acosta. 9. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

<sup>152</sup> Acosta Cecilio. Reforma de las leyes II y III del Código de Instrucción Pública. El centinela de la Patria. N° 42, caracas, 24 d febrero de 1847. (N. del E). Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Cecilio Acosta. 9. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

<sup>153</sup> Acosta Cecilio. Reforma de las leyes II y III del Código de Instrucción Pública. El centinela de la Patria. N° 42, caracas, 24 d febrero de 1847. (N. del E). Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Cecilio Acosta. 9. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas. 1960.

## **CAPÍTULO V. Ordenamiento jurídico que le dio forma institucional al proyecto educativo nacional surgido entre 1830 – 1854**



154

---

<sup>154</sup> Escudo de Armas de la Provincia de Carabobo. 1837. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1836. Caja 5, legajo 7.

La definición de los valores nacionales y la construcción de un Estado soberano es parte de un largo proceso social de transición de las instituciones coloniales a las instituciones republicanas que comienza a gestarse en el siglo XIX (1811) y que asume vida propia cuando se instituye definitivamente la República de Venezuela (1830). Tal como señala Juan Liscano, “una vez desmembrada la Gran Colombia, Venezuela inició su propia legislación en todos los campos de la vida social”<sup>155</sup>. A partir de 1830 se inicia una labor muy importante desde el punto de vista legislativo, y es la de ofrecer un conjunto de leyes que inspirado en los más avanzados principios del liberalismo de la época, diera viabilidad a la nueva República, y particularmente, a su instrucción.

Hay elementos legales sobre los cuales se fundamenta la necesidad de sentar las bases de la instrucción pública. La Constitución de la República de Venezuela de 1811 establece que los gobiernos deben “aplicar su empeño para dar ilustración a todos sus habitantes”<sup>156</sup>. En esta misma Constitución, los artículos vinculados a los Derechos del Hombre en Sociedad establece que;

El objeto de la sociedad es la felicidad común y los gobiernos han sido instituidos para asegurar al hombre en ella, protegiendo la mejora y perfección de sus facultades físicas y morales, aumentando la esfera de sus goces y procurándole el más justo y honesto ejercicio de sus derechos (Artículo 151)<sup>157</sup>.

En los Deberes del Hombre en Sociedad se estipula que “Siendo instituidos los gobiernos para el bien y felicidad común de los hombres, la sociedad debe propiciar el auxilio a los indigentes y desgraciados, y la instrucción a todos los

---

<sup>155</sup> Liscano, Juan. (1962). *Ciento Cincuenta años de la Cultura Venezolana*. En: Venezuela Independiente. 1810-1960. Caracas: Fundación Eugenio Mendoza. Pág. 474.

<sup>156</sup> Medina, H. (1996). *Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811 – 1961*. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo. Pág. 18 – 27.

<sup>157</sup> Medina, H. (1996). *Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811 – 1961*. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo. Pág. 18 – 27.



ciudadanos” (Artículo 198)<sup>158</sup>. En la primera Constitucional de la República la educación es un derecho del hombre y un deber de la sociedad en tanto posibilidad de asegurar su desarrollo, perfectibilidad moral y física y como medio de aseguramiento de la felicidad social.

Caída la Primera República en el año 1811, la retoma del Gobierno por parte de la Monarquía Española, se promulga un nuevo texto constitucional que en materia educativa centra su atención en el establecimiento de la escuela como espacio esencial para la formación elemental del hombre. Así en el articulado vinculado a la Instrucción Pública se ordena que;

En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños á leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles (Artículo 362)<sup>159</sup>.

Esta constitución crea las Diputaciones Provinciales, instancias locales del gobierno metropolitano en cuya facultad reside la organización de la vida comunitaria, incluyendo lo relacionado con la instrucción pública. Este principio organizativo se mantuvo en la Constitución de la República de Colombia de 1821, y el marco institucional desde el cual se organizó la instrucción pública en el Estado Independiente que se establece a partir de 1830.

En 1819, avanzada la Guerra de Independencia, y lograda la unificación de las fuerzas patrióticas alrededor de una estrategia común, el Libertador Simón Bolívar expone un texto constitucional que será motivo de inspiración en las Constituciones de 1819 y 1821, cuando se establece la República de Colombia. En materia educativa se planteaba la responsabilidad del Estado en la

---

<sup>158</sup> Medina, H. (1996). *Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811 – 1961*. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo. Pág. 18 – 27.

<sup>159</sup> (\*) Discurso del Proyecto de Constitución de 1812, transcrito del Original de las Cortes, sesión fecha 17-01-1812. En: Guerrero, Enrique. (1979). *Historia de la Educación en España. Del despotismo ilustrado a las Cortes de Cádiz*. Madrid: Ministerio de Educación de España.

instrucción pública, establece que “A la Cámara (de representantes) corresponde velar sobre la educación pública y sus progresos, decretando los establecimientos que le parezcan convenientes” (Artículo 4º)<sup>160</sup>. La Constitución de 1819 vino acompañada de una propuesta de un cuarto poder, el Poder Moral, que será aprobado por los constituyentes como apéndice de trabajo, pero que será un argumento legítimo para organizar la estructura administrativa y funcional de la instrucción pública en Venezuela.

Venido el proceso de separación de las distintas sociedades que constituían la República de Colombia en 1830, la República de Venezuela articula la carta fundamental que regirá su destino como sociedad independiente. En el texto constitucional de 1830 se establece que son atribuciones del Congreso “Promover por leyes la educación pública en las universidades y colegios. El progreso de las ciencias y de las artes y los establecimientos de utilidad general, y conceder por tiempo limitado privilegios exclusivos para su estímulo y fomento”<sup>161</sup>, así la República de inspiración Liberal asumía el fomento de la educación, competencia del Gobierno Central la instrucción superior y científica.

Lo interesante del planteamiento constitucional de 1830 es la diferencia de competencia entre el gobierno central y el gobierno provincial. Inspirado en el modelo federal el constituyente delegó en las Diputaciones Provinciales la responsabilidad de promover y organizar la instrucción elemental. Así en el título De la Administración Interior de la República, se establece que son funciones de las Diputaciones Provinciales:

Promover y establecer por medios que estén a su alcance escuelas primarias y casas de educación en todos los lugares de la provincia y al

---

<sup>160</sup> Discurso publicado en el Correo del Orinoco, números 19, 20, 21 y 22 del 20 de febrero al 13 de marzo de 1819. La reproducción la hizo Nicomedes Lora en la imprenta de B. Espinosa, año de 1820. Nosotros hemos adoptado la versión del Correo del Orinoco, 1819

<sup>161</sup> Medina, H. (1996). *Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811 – 1961*. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo. Pág. 56 – 58.

efecto podrá disponer y arreglar, del modo que sea más conveniente, la recaudación y administración de los fondos a efectos a este objeto, cualquiera que sea su origen (Artículo 161, ordinal 17)<sup>162</sup>.

Teniendo como telón de fondo estos elementos de carácter legal, queda preguntarnos cómo la clase dirigente del momento está prefigurando la orientación que debe tener la educación en el nuevo sistema jurídico-legal dentro del modelo liberal republicano.

El ordenamiento legal que se organizó en la República de Venezuela a partir de 1830 echa las bases del sistema educativo y delinea un importante esfuerzo por estructurar los procedimientos bajo los cuales debe funcionar el orden educativo que se pretende implantar. La educación venezolana estuvo organizada por dos tipos de instrumentos legales, los promulgados en tiempos de la República de Colombia vigentes hasta 1843, fecha en la que se aprueba el primer Código de Instrucción Pública, y la Ordenanzas Provinciales que regularon la acción educativa en materia de instrucción pública desde 1834 hasta 1870, cuando las funciones educativas del poder local recaen en la Junta Nacional de Instrucción Pública que creó el Decreto del 27 de junio de 1870 sobre instrucción pública, gratuita y obligatoria.

Los diversos textos constitucionales (1811, 1812, 1819, 1821, 1830); leyes y decretos en materia educativa (1819, 1821, 1826) dan forma jurídica al orden institucional bajo el cual se intenta instala y comienza a funcionar el sistema educativo venezolano. En la estructura legal del momento podemos vislumbrar una relación en los principales preceptos legales que rigen la materia educativa entre 1810 y 1830, y que se extenderá a todo lo largo del siglo XIX venezolano definiendo la primera arquitectura legal del sistema de instrucción pública.

---

<sup>162</sup> Medina, H. (1996). *Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811 – 1961*. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo. Pág. 56 – 58.

Un aspecto clave, y que marca continuidad con las instituciones que expresamente crea la Constitución de Cádiz de 1812, continua en la Ley de Instrucción Pública de 1826, y que se proyectará en la República a partir de 1830 está fundada en

Cree el Ejecutivo que la ley de 18 de marzo del año 16º ya citado, podía servir de base con suma utilidad, así como el reglamento que procedió de ella; y espera la ley de instrucción pública de Venezuela para consagrarse a su cumplimiento<sup>163</sup>.

En este sentido, intentamos reconstruir el orden legal sobre el cual se cimentó el proyecto de instrucción pública, que se formuló en tiempos de la República de Venezuela, y que será el soporte y fundamento desde el cual se desarrolla la gestión educativa y discurre la instrucción pública entre 1830 y 1854.

### **5.1.- La Instrucción Pública es necesaria para todos**

Las primeras referencias en materia educativa hechas en la legislación venezolana se refieren a la educación como función del Estado. La “Proclama de los Derechos del Pueblo” (1 de julio de 1811) señala que la educación es un instrumento esencial para la formación del ciudadano, necesario para la vida republicana, donde el único imperio es el de la Ley. El Congreso Supremo de Caracas (1811), establece que “La instrucción es necesaria para todos. La sociedad debe favorecer en todo su poder los progresos de la razón pública y poner la instrucción al alcance de todos”<sup>164</sup>. Vemos como el constituyente establece un precedente al principio de instrucción popular, que será el vector del discurso educativo del siglo XIX venezolano.

---

<sup>163</sup> Memoria que presenta al excmo. Sr. jefe civil y militar de Venezuela, el Secretario del Interior Sr. Dr. Miguel Peña, en la que le expone el estado en que se halla la secretaria, su organización actual y la necesidad de mejorar los servicios. (Valencia, 20 de Abril de 1830).

<sup>164</sup> Fernández H. Rafael. (1995). *La Educación Venezolana bajo el Signo de la Ilustración 1770-1870*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

La primera Constitución de Venezuela (1811), asume la educación como un derecho del ciudadano, y para ello, la Nación delega al Congreso la facultad para legislar en materia de instrucción pública. Es importante destacar, que si bien es cierto que la educación del pueblo es importante, ésta cumplía en el medio del discurso oficial una función de política: la formación del ciudadano para la vida republicana. La Constitución de 1811 establece en la Sección Tercera, de los Deberes del Hombre en Sociedad que “siendo instituidos los gobiernos para el bien y felicidad común de los hombres, la sociedad debe propiciar el auxilio a los indigentes y desgraciados, y la instrucción a todos los ciudadanos”<sup>165</sup>.

Se plantea la instrucción como medio para el logro de la felicidad social, entendida como la posibilidad de promover la armonía en el Estado, minimizar los males y vicios sociales, y auspiciar, a través del fomento de la ciencia y las artes, el trabajo productivo. El legislador distribuye las competencias educativas entre el poder nacional y la provincia. Inspirado en los principios del sistema federal de gobierno delega en la Nación la promoción de leyes en materia de instrucción; la creación y sostenimiento de escuelas queda en manos de las diputaciones provinciales.

Desde 1811 las provincias de la unión, Caracas, Mérida, Barcelona, Cumana, Barinas, Apure, instituyeron en sus respectivas constituciones la promoción de la instrucción pública. En el caso de la Provincia de Barinas

...se establecerán escuelas de doctrina cristiana y de primeras letras en todos los lugares que puedan mantener maestros, pagándose por lo que reciban el beneficio, es decir, por los vecinos del respectivo Distrito, mientras hay fondos propios y obligando a los indolentes a recibir la enseñanza, que se dará gratuitamente a los pobres<sup>166</sup>.

---

<sup>165</sup> Medina, H. (1996). *Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811 – 1961*. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo.

<sup>166</sup> Fernández Heres, Rafael (1981). *Memoria de Cien Años*. Caracas: Ministerio de Educación.

La Provincia de Mérida estatuye entre las obligaciones, la de promover la civilización e instrucción de la juventud. Igualmente la provincia de Trujillo establece que “el cuerpo Municipal nombrará un maestro para enseñanza de los niños”.

Sobre la orientación ideológica de la enseñanza, la Constitución de la Provincia de Caracas promulgada en enero de 1812 encontramos que:

Igualmente se encarga y recomienda a todos los maestros de primeras letras que pongan en manos de sus discípulos, en la forma y modo que hallen más adaptables, la presente Constitución, y también Federal, procurando que las posean y manejen como cualquier libro o lectura de las que se usan comúnmente en las escuelas, haciéndolas leer y estudiar constantemente, y en especial el capítulo octavo de la Constitución Federal que trata de los derechos del hombre, por ser una de las instituciones en que deben estar radicados a fondo, y un objeto esencialísimo de la educación que debe recibir la juventud de Venezuela<sup>167</sup>.

Bajos estos principios se van clarificando los alcances de la instrucción pública y el papel de la escuela como espacio para la instrumentación de tales fines. La escuela tuvo que experimentar un proceso de adaptación de los valores del catecismo cristiano, que había caracterizado los tres siglos de existencia colonial, al catecismo civil como eje central de organización de la experiencia de educativa.

## **5.2.- Comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles**

Qué se enseña en la escuela. Con la Capitulación de Miranda y la llegada de Monteverde a Caracas en junio de 1812, que significó la caída de la Primera República, los ideales republicanos y educacionistas pasan a padecer la dura prueba de la guerra exterminio. En Caracas se modifica el estatuto escolar

---

<sup>167</sup> Fernández Heres, Rafael (1981). *Memoria de Cien Años*. Caracas: Ministerio de Educación.

impuesto por la República. Al efecto, la Municipalidad establece que a partir de 15 de septiembre de 1812 considera y así lo acuerda, “la necesidad de reponer la escuela de primeras letras y la de gramática (sic) latina, por indispensables recursos para la buena educación de sus hijos”<sup>168</sup>

Mientras los realistas organizaban la ciudad de Caracas, en España se promulga la Constitución Liberal Española (1812), (conocida como Constitución de Cádiz), va a ser una de las constituciones más liberales de la época<sup>169</sup>, incorporando importantes planteamientos y sanciones que van a intentar contener las insurrecciones en los territorios del reino debido a las reformas sociales, políticas y económicas exigidas por la población. Las Cortes de Cádiz instauran una monarquía constitucional, “se instaure el principio de la soberanía nacional y se establece la división de poderes, se procede a la abolición del régimen señorial y se suprime el Tribunal del Santo Oficio, mientras que se declara la libertad de imprenta entre otras medidas de cambio”<sup>170</sup>. La constitución de Cádiz tendrá influencia en la organización posterior de las repúblicas hispanoamericanas.

Es la primera constitución que tiene en uno de sus títulos dedicado exclusivamente a la materia educativa, el Título IX. Su aprobación se produce en momentos de vacío de poder en la corona, cuando fue depuesto el Rey Fernando VII por la invasión de las fuerzas francesas a territorio español. Señala la Constitución “En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras...” (Art. 366). Sobre el contenido de la enseñanza establece que “se enseñará a los niños á leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las

---

<sup>168</sup> Fernández Heres, Rafael (1981). *Memoria de Cien Años*. Caracas: Ministerio de Educación.

<sup>169</sup> Guerrero, Enrique. (1979). *Historia de la Educación en España. Del despotismo ilustrado a las Cortes de Cádiz*. Madrid: Ministerio de Educación de España.

<sup>170</sup> Ruiz Berrio, Julio. (2002). *El sistema educativo español: de las Cortes de Cádiz a la Ley Moyano*. En: Ossenbach Sauter, Gabriela. (2002). *Corrientes e instituciones Educativas contemporáneas*. Madrid: UNED. pág. 93.

obligaciones civiles”. Sobre la organización del sistema instituye que “se arreglará y creará el número competente de Universidades y otros establecimientos de instrucción que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes”. (Art. 367).

Tal vez lo más importante y trascendente del texto constitucional es el establecimiento de un plan general de enseñanza “uniforme en todo el Reino debiendo explicarse la constitución política de la Monarquía en todas las universidades y establecimientos literarios donde se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas”. (Art. 366); y la organización de un aparato administrativo para gobernar la instrucción pública “Habrá una Dirección General de Estudios responsable de la inspección de la enseñanza pública”. (Art. 369), e igualmente, se delega en el poder local la promoción de la instrucción “Las Cortes, por medio de planes y estatutos especiales, arreglarán cuanto pertenezca al importante objeto de la instrucción pública”. (Art. 368)<sup>171</sup>

En materia educativa, su articulado va a ser fundamental en la construcción de un aparato administrativo que le diera fortaleza al Estado Español en sus funciones educativas, partiendo del hecho de que las acciones sediciosas era producto de la escasa generalización de la instrucción en la población. De tal modo, la constitución se va a dispensar un conjunto de reglamentos y disposiciones que le van a dar forma administrativa y pedagógica a la instrucción, y cuya experiencia legislativa va a ser heredada por los legisladores colombianos y venezolanos en el establecimiento de las leyes de Colombia de 1812, 1826 y venezolana de 1843.

Es importante subrayar que las ideas educativas contenidas en la Constitución de Cádiz (1812) incorpora planteamientos contenidos en el “Informe de la Junta

---

<sup>171</sup> Guerrero, Enrique. (1979). *Historia de la Educación en España. Del despotismo ilustrado a las Cortes de Cádiz*. Madrid: Ministerio de Educación de España.



creada por la Regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de Instrucción Pública” (Cádiz, 9 de septiembre de 1813), mejor conocido como Informe Quintana – elaborado por Manuel José Quintana, en compañía de Martín González de Muras, José Vargas y Ponce, Eugenio Tapia, Diego Clemencin, Ramón de la Cuadra. Es un informe encargado por el Rey para que “meditásemos y propusiésemos el medio que nos pareciese más sencillo y acertado de proceder á arreglar todos los diversos ramos de instrucción pública”<sup>172</sup>. En el documento se afirma;

De las tres clases de educación que los hombres reciben en la sociedad, la literaria sola es la que se proponía por objeto de nuestras meditaciones, quedando para otra ocasión y momento la educación física y la educación moral. Aun en la parte que se nos encomendaba debíamos ceñirnos á lo que la situación general del momento, la situación particular nuestra y el contexto mismo de la orden nos prescribían, esto es: á proponer medidas para proceder al arreglo, más bien que el arreglo mismo<sup>173</sup>.

Siendo la instrucción responsabilidad de Estado, el Congreso debe protegerla;

Debe pues el Congreso nacional, que ha restituido a los españoles al ejercicio de su voluntad, completar su obra y procurarles todos los medios de que esta voluntad sea bien y convenientemente dirigida. Estos medios están evidentemente todos bajo el influjo inmediato de la instrucción; y por lo mismo la organización de un sistema de instrucción pública digno y propio de un pueblo libre llama tan poderosamente la atención de los legisladores, como la organización de cualquiera de los poderes que constituyen el equilibrio de nuestra asociación política<sup>174</sup>.

---

<sup>172</sup> Durán López, Fernando y Romero Ferrer, Alberto (1999) *"Había bajado de Saturno": diez calas en la obra de José Vargas Ponce, seguidas de un opúsculo inédito del mismo autor*. Cádiz: Editor Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. Bajado de: [http://books.google.co.ve/books?id=iwPNrEAVQu4C&printsec=frontcover&source=gbs\\_v2\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q=&f=false](http://books.google.co.ve/books?id=iwPNrEAVQu4C&printsec=frontcover&source=gbs_v2_summary_r&cad=0#v=onepage&q=&f=false) (enero de 2008)

<sup>173</sup> Durán López, Fernando y Romero Ferrer, Alberto (1999) *"Había bajado de Saturno": diez calas en la obra de José Vargas Ponce, seguidas de un opúsculo inédito del mismo autor*. Cádiz: Editor Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. Bajado de: [http://books.google.co.ve/books?id=iwPNrEAVQu4C&printsec=frontcover&source=gbs\\_v2\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q=&f=false](http://books.google.co.ve/books?id=iwPNrEAVQu4C&printsec=frontcover&source=gbs_v2_summary_r&cad=0#v=onepage&q=&f=false) (enero de 2008)

<sup>174</sup> Durán López, Fernando y Romero Ferrer, Alberto (1999) *"Había bajado de Saturno": diez calas en la obra de José Vargas Ponce, seguidas de un opúsculo inédito del mismo autor*. Cádiz: Editor Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. Bajado de: [http://books.google.co.ve/books?id=iwPNrEAVQu4C&printsec=frontcover&source=gbs\\_v2\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q=&f=false](http://books.google.co.ve/books?id=iwPNrEAVQu4C&printsec=frontcover&source=gbs_v2_summary_r&cad=0#v=onepage&q=&f=false) (enero de 2008)

En las bases generales de toda enseñanza, tres son los principios fundamentales que articulan la propuesta;

1. ...en la organización del nuevo plan de enseñanza la instrucción debe ser tan igual y tan completa como las circunstancias lo permitan. Por consiguiente, es preciso dar á todos los ciudadanos aquellos conocimientos que se pueden extender á todos, y no negar ninguno la adquisición de otros más altos, aunque no sea posible hacerlos tan universales.
2. La instrucción pues debe ser universal, esto es, extenderse á todos los ciudadanos. Debe distribirse con toda la igualdad que permitan los límites necesarios de su costo, la repartición de los hombres sobre el territorio, y el tiempo más ó menos largo que los discípulos puede dedicar á ella.
3. Que el plan de la enseñanza pública deba ser uniforme en todos los estudios, la razón lo dicta, la utilidad lo aconseja, y la Constitución, de acuerdo con ambas, indispensablemente lo prescribe<sup>175</sup>.

Con claridad meridiana se establece un precedente importante en la organización de la instrucción pública, universal y de carácter nacional. El informe profundiza otros detalles (que no explicamos acá por la extensión del mismo) el esfuerzo por establecer un canal institucional para organizar la enseñanza: enseñanza en lengua castellana, método oficial en la escuela, organización común de los contenidos de la enseñanza, que esta sea pública, gratuita y por tanto común a todos los ciudadanos, libertad de enseñanza, organización de la enseñanza en niveles: primera enseñanza, primeras letras y rudimentos, segunda enseñanza: para “preparar el entendimiento de los discípulos para entrar en el estudio de aquellas ciencias, que son en la vida civil, el objeto de una profesión liberal, y el de sembrar en sus ánimos la semilla

---

<sup>175</sup> Durán López, Fernando y Romero Ferrer, Alberto (1999) "Había bajado de Saturno": diez calas en la obra de José Vargas Ponce, seguidas de un opúsculo inédito del mismo autor. Cádiz: Editor Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. Bajado de: [http://books.google.co.ve/books?id=iwPNrEAVQu4C&printsec=frontcover&source=gbs\\_v2\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q=&f=false](http://books.google.co.ve/books?id=iwPNrEAVQu4C&printsec=frontcover&source=gbs_v2_summary_r&cad=0#v=onepage&q=&f=false) (enero de 2008)

de todos los conocimientos útiles y agradables que constituyen la ilustración general de una nación civilizada.”; y tercera enseñanza: la que se corresponde con la vida universitaria y científica.

Un último aspecto importante del Informe, -con esto cerramos la larga referencia al documento-, es el referido a los “Medios y Dirección de la Instrucción Pública” en la cual se establece que “Maestros, libros, métodos, pensiones, recompensas, fondos, dirección y gobierno, son los medios de que necesita la instrucción pública para organizarse y marchar”, para dar funcionamiento a estos aspectos se crea la Dirección General de Estudios, sobre esta se señala;

La ley constitucional, que establece una Dirección General de Estudios á cuyo cargo esté, bajo la autoridad del Gobierno, la inspección de la enseñanza pública, nada añade en razón de número, atenciones y facultades de los individuos que han de componerla. Estas cosas no podían ser objeto de una ley fundamental, en la cual solo se trató de prescribir uno de los medios más eficaces para hacer que la enseñanza fuese uniforme, según lo prescribe el artículo que la precede. Con efecto, nada más repugnante que el sistema de gobierno que hasta ahora ha presidido á nuestros estudios. Cada establecimiento tenía su dirección diferente, cada uno dependía de diferente ministerio; y la discordancia de las doctrinas, la desproporción de los arbitrios, la inutilidad de los esfuerzos eran consiguientes á esta monstruosa situación...<sup>176</sup>

Toda vez que se observa este esfuerzo administrativo, volviendo a la Constitución Española de Cádiz en 1812, aparece por primera vez un organismo instituido para fomentar la instrucción, concebido bajo un plan de enseñanza común a las escuelas del reino. Principio que será sostenido después en las constituciones y leyes que se ensayan en la segunda década del siglo XIX.

---

<sup>176</sup> Durán López, Fernando y Romero Ferrer, Alberto (1999) "Había bajado de Saturno": diez calas en la obra de José Vargas Ponce, seguidas de un opúsculo inédito del mismo autor. Cádiz: Editor Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. Bajado de: [http://books.google.co.ve/books?id=iwPNrEAVQu4C&printsec=frontcover&source=gbs\\_v2\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q=&f=false](http://books.google.co.ve/books?id=iwPNrEAVQu4C&printsec=frontcover&source=gbs_v2_summary_r&cad=0#v=onepage&q=&f=false) (enero de 2008)

### **5.3.- Ofrece un vasto y dilatado campo en qué promover la felicidad del país**

El estado de la Guerra había mermado la acción educacionista en las principales ciudades de la Provincia de Venezuela. Algunas noticias aisladas se tienen de la existencia de escuela o casas de educación para la época. El precedente de la Constitución de Cádiz de 1812, y en general, del movimiento de las ideas de la ilustración, refuerzan la necesidad de incorporar la instrucción como estrategia de “persuasión” a la causa de la Independencia, y más a largo plazo la formación del ciudadano. En parte, la caída de la primera República se debía al desconocimiento de los valores de vida que suponía el régimen de gobierno republicano y autónomo. En el Manifiesto de Cartagena, el Libertador Simón Bolívar, expuso la necesidad de establecer un sistema federal de gobierno, donde la instrucción es un factor fundamental.

El Libertador Simón Bolívar ordena el 31 de diciembre de 1813, la convocatoria de una asamblea pública a celebrarse el 2 de enero de 1814 en el Convento de San Francisco de Caracas para informar sobre la situación de la República por las circunstancias de la Guerra. La Secretaría de Gracia, Justicia y Policía a cargo del señor Rafael Diego Mérida plantea la importancia de la instrucción popular, destaca el aporte de los padres para el sostenimiento de las escuelas, y reconoce que la instrucción;

ofrece un vasto y dilatado campo en qué promover la felicidad del país; ya sea que se atienda el aseo, hermosura y aumento de las poblaciones; a la comodidad y seguridad de las mismas, y de los caminos públicos; a la educación física y moral de los individuos; al progreso de la industria, de las artes y de la cultura del campo, y al conocimiento de los bienes nacionales, y de la fuerza pública con que cada partido puede concurrir a la libertad del Estado<sup>177</sup>

---

<sup>177</sup> Fernández Heres, Rafael (1981). *Memoria de Cien Años*. Caracas: Ministerio de Educación.

Lo importante del asunto planteado es que se concreta una instancia de administración de la función educativa, ésta estaba dentro de las funciones de policía, concepto en el cual se asocia al cuidado de la urbanidad y buenas costumbres en el siglo XIX. El asunto no pasó de algunas órdenes, se tiene información de establecimiento de algunas escuelas en el occidente y sur del país, pero sin mayores modificaciones a la estructura legal que ordena la instrucción de la población.

#### **5.4.- En los pueblos donde no hubieren escuelas públicas de primeras letras, arbitrarán el Teniente y el Cura medios para establecerlas**

En 1814 cuando las autoridades españolas retoman Caracas, suceso que marca la caída de la Segunda República, se promulga un reglamento que regula el funcionamiento de las escuelas de primeras letras de la ciudad. Es nombrando como General en Jefe el Mariscal de Campo Pablo Morillo, el cual desembarca a mediados de abril de 1815 en la Costa Oriental de Venezuela, llega con la siguiente instrucción, tal como el historiador Gil Fortoul describe;

Por ahora se dejarán en el estado en que se encuentran las Universidades y Colegios, y en general todo establecimiento científico, aprovechando las rentas para las urgencias de la guerra, dando los documentos y seguridades competentes, y dejando tanto este ramo como todo lo que corresponda a los gubernativo civil que no sea urgente, para mejores tiempos en que las luces de la Real Audiencia todo lo verifiquen<sup>178</sup>.

En 1815 las autoridades españolas promulgan el “Reglamento General de Policía”. En el mismo se establece que;

1ª. Los Tenientes Justicias Mayores, o Alcaldes de Cuartel, y los Curas Párrocos celarán con el mayor interés, porque las escuelas aprobadas por la pública autoridad, especialmente en las primeras letras, se enseñen é inculquen á los niños, como asunto preferente y de la última importancia, los dogmas y máximas de nuestra Santa Religión cristiana, católica,

---

<sup>178</sup> Gil Fortoul, José. (1954). *Historia Constitucional de Venezuela*. Obras Completa. Caracas: Ministerio de Educación. Cuarta Edición.

apostólica, romana inspirándoles el temor a Dios, fidelidad al Rey, obediencia a sus autoridades, amor y emulación por el cumplimiento de todas las obligaciones que constituyen al hombre útil y sociable.

2ª. En los pueblos donde no hubieren escuelas públicas de primeras letras, arbitrarán el Teniente y el Cura medios para establecerlas, baxo el pie que sea posible; en inteligencia que no podrán hacer mayor servicio a Dios, al Rey y al público, y que un mérito que recomendará tanto la caridad de los Curas Párrocos, y el zelo de los Tenientes Justicias Mayores le declara desde luego el Gobierno como muy señalado y preferente para obtener empleos distinciones y gracias de toda especie<sup>179</sup>.

Los avatares de la Guerra diferirán el asunto de la instrucción para momentos de más sosiego. En nuestra historia educativa venezolana, el asunto cobrará un nuevo impulso en 1819, cuando se constituye el 15 de febrero en la ciudad de Angostura, a orillas del río Orinoco, el Congreso de la República de Venezuela, donde el Libertador, en su discurso inaugural y proyecto de Constitución Nacional sentará una doctrina política importante: “moral y luces son nuestras primeras necesidades”.

Vuelta la Monarquía española en 1820 al régimen constitucional, el gobierno inició negociaciones de paz con las colonias rebeldes. Las llevadas a cabo en Venezuela culminaron con los Tratados de Armisticio y Regularización de la Guerra. Creyó el Ayuntamiento de Caracas (los españoles toman la ciudad hasta 1821), que se iniciaba una era de estabilidad, propicia al resurgimiento intelectual, y formuló en los primeros meses de 1821, unas ordenanzas relativas a la Educación Pública (1821). En las ordenanzas se expresa una intención por parte de los líderes del Estado de centraliza la administración del proceso educativo y todas sus consecuencias. Se obligaban a todos los niños de la ciudad a asistir a alguna de las escuelas creadas, haciéndose notorio la idea de difundir las luces igual para todos. Incluso aquellos que tuviesen maestros

---

<sup>179</sup> Fernández Heres, Rafael (1981). *Memoria de Cien Años*. Caracas: Ministerio de Educación.

particulares, éstos tendrán que realizar una prueba ante el Cabildo con la finalidad de demostrar sus capacidades.

Un elemento que se destaca en la ordenanza es que se les da acceso a instituciones educativas públicas a los hijos de los pardos. Éstos no tenían los beneficios de la instrucción dispensados por la escuela, cuestión que los llevó a finales del siglo XVIII a solicitar al cabildo la creación de una escuela para pardos. En esta oportunidad se les otorga el beneficio de la instrucción, pero se hace de forma separada, tres serán las escuelas para blancos y tres para pardos. Esto no llegó a concretarse. Otro aspecto importante es la prohibición de libros sediciosos a los educandos, muestra de la hegemonía cultural que intentaba imponer la Corona sobre la vida cultural e intelectual de las colonias e incluso de la misma metrópolis.

Las ordenanzas suprimen el antiguo modelo de escuelas de primeras letras y las cátedras de latinidad, instituyendo un modelo de Escuela de Educación Cristiana y Civil, orientada a que se enseñe a los niños a leer, escribir y contar; la doctrina cristiana y las obligaciones civiles y políticas según la Constitución de la Monarquía y las calidades y facultades de dichos niños. Cobra mayor relevancia en la formación el peso del poder civil en la formación política del ciudadano.

Desde el establecimiento de estas escuelas quedarán suprimidas las de primeras letras y de gramática latina, que tiene y paga actualmente la ciudad; y sus maestros o preceptores serán atendidos con preferencia en la provisión de las establecidas, si juzgándose capaces para desempeñarlas con arreglo a estas ordenanzas se presentare en el concurso que debe formarse<sup>180</sup>.

---

<sup>180</sup> Leal, Ildefonso. (Comp.). (1968). *Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela* (época colonial). Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

La educación es en la legislación española, la formación moral del individuo para la vida civil y cristiana. La escuela un espacio por construir, con una clara misión, materializar la formación de los elementos básicos de la Nación española. Las obligaciones civiles españolas.

### **5.5.- La Educación Popular debe ser el cuidado primogénito del amor paternal del Congreso.**

En el proyecto de constitución presentado al Congreso de Angostura en 1819 el Libertador Simón Bolívar pone énfasis en el papel de la primera escuela como núcleo fundamental para educar a la población. En la exposición de motivos se expresan los principios y criterios que explican la razón de ser y la finalidad política de organizar un sistema general de instrucción pública en la naciente República. Ideales expresados ya por Bolívar en 1819 en el Discurso de Angostura al referir... “demos a nuestra República una cuarta potestad cuyo dominio sea la infancia y el corazón de los hombres, el espíritu público, las buenas costumbres y la moral republicana”. En el Discurso sentencia “La educación popular debe ser el cuidado primogénito del amor paternal del Congreso. Moral y luces son los polos de una República, moral y luces son nuestras primeras necesidades”. Con ello establece un precedente político interesante, la idea de constituir un sistema de enseñanza útil para la formación del ciudadano. Coloca a la educación como un factor esencial de sostenibilidad del sistema republicano de gobierno.

En el capítulo sobre el Poder Moral, específicamente a lo relativo a la Cámara de Educación se señala que es función de estas;

...establecer, dirigir y organizar las escuelas primarias (...) se les instruya (a los niños y niñas) en los derechos y deberes del hombre y



del ciudadano, se les inspire ideas y sentimientos de honor y probidad, amor a la Patria, a las leyes y al trabajo...<sup>181</sup>

En el articulado que define la Cámara se establecen las prescripciones que orientarán el diseño de la política del Estado en materia de educación escolar, principios que expresan la necesidad de instituir un sistema nacional de instrucción. La importancia de este documento es que constituye, tal como señalamos en líneas anteriores, la parte más significativa de la primera legislación educativa republicana de Colombia, incluida Venezuela. La lectura atenta de los considerando de las leyes de 1821 y 1826 que presentamos a continuación, constituye los primeros fundamentos, especialmente políticos, de la instrucción pública de carácter oficial, que se mantendrá en lo esencial en toda la legislación y sentencias oficiales durante el siglo XIX.

De este siglo vamos a heredar la idea de instrucción pública, una aspiración política de la doctrina educativa liberal en la cual la extensión de los beneficios de la instrucción a todos los ciudadanos de la Nación es garantía para la estabilidad y progreso del Estado. Principio que se materializó en 1870, cuando el 27 de junio el Gobierno Nacional decretó la Instrucción Pública Gratuita y Obligatoria, idea que había evolucionado con distinto tono en los diferentes discursos, textos constitucionales y documentos legislativos de la materia educativa desde hacía ya 1811, cuando la Asamblea de ciudadanos reunida en cabildo aprobó la primera constitución política de la República de Venezuela el 5 de julio de 1811.

---

<sup>181</sup> Medina, H. (1996). *Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811 – 1961*. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo.

### **5.6.- Promover por leyes la educación pública y el progreso de las ciencias, artes y establecimientos útiles**

La Constitución de la República de Colombia en 1821, representaba el esfuerzo político y militar de una gesta independentista que estaba derrotada, pero no vencida<sup>182</sup>, cuya unidad se había planteado en 1819 en Angostura y que se materializaba en la Villa del Rosario de Cúcuta en 1821. La Constitución da forma a la República de Colombia, en la cual integra la Nueva Granada, Venezuela y Ecuador. Se plantea en materia educativa un sólo un artículo, dejando al legislador la facultad de abordar los temas específicos del asunto educativo. El poder Legislativo debe “promover por leyes la educación pública y el progreso de las ciencias, artes y establecimientos útiles, y conceder por tiempo limitado derechos exclusivos para su estímulo y fomento” (Art. 55).

En la Constitución de Colombia, el ordenamiento de la educación queda en manos del Congreso, y no de un poder especial, como lo fue el Poder Moral, planteado en Angostura. Aunque el Congreso de Angostura no aceptó la propuesta del Poder Moral, tal como Bolívar la presentó, éste trato de llevarla a la práctica a través de leyes y decretos sobre el ramo. Entre 1821 y 1826 se propusieron una serie de instrumentos legales que buscaban dar asidero institucional a la idea sobre educación y escuela, planteado en el proyecto colombiano. El legislador colombiano;

Destinó a la enseñanza pública los bienes de los conventos menores, con menos de ocho religiosas, exceptuando los hospitalarios. Fundó escuelas para niñas en los conventos de religiosas. Estableció colegios o casas de educación en las provincias. Reformó los antiguos planes educativos y los unificó en el territorio nacional. Estableció escuelas de primeras letras para niños de ambos sexos. Eximió de aportes de correos los periódicos y los impresos. Y de derechos de importación los libros, mapas, cartas

---

<sup>182</sup> Santos, Abel C. (1979). *Federalismo y Centralismo*. Breviarios Colombianos. Nº 7. Bogotá: Banco de la República.

geográficas, instrumentos científicos, grabados, pinturas, estatuas, antigüedades, bustos y medallas<sup>183</sup>

Todas estas acciones se expresaron en los siguientes instrumentos legislativos:

**Tabla 15. Ordenamiento jurídico de carácter nacional que institucionaliza legalmente la instrucción pública**

Organización político-administrativa	Año de promulgación	Instrumento legal	Planteamiento educativo	Año de derogación
República de Colombia	1821	Ley de supresión de Conventos Menores (28 de julio)	...acuerdo con antiguas disposiciones reales y pontificias, ordenó la supresión de todos los conventos de regulares que no tuvieran ocho religiosos de misa, por lo menos, y aplicó cuanto les pertenecía a la dotación de escuelas y colegios...	1826
		Ley sobre Establecimiento de Escuela de Primeras Letras para niños de ambos sexos (02 de agosto)	Ley válida para todos los territorios de la república, establecía escuelas de primeras letras en todos los cantones de las provincias. El mantenimiento de las escuelas corre por cuenta de los vecinos, establece la obligatoriedad de la enseñanza para los niños de 6 a doce años, y libertad para los padres a proporcionar enseñanza privada a sus hijos.	1826
		Ley sobre el establecimiento de escuelas de niñas en los conventos de religiosas (20 de julio)	...mandó establecer la enseñanza de niñas en los conventos de religiosas de acuerdo con breves pontificios.	1826
		Ley sobre establecimiento de Colegios o Casas de Educación en las Provincias (29 de julio)	...dispuso que hubiera colegios en las capitales de provincia, y otra, que hubiera escuela de primeras letras en todas las parroquias de cien vecinos arriba y algunas normales de enseñanza mutua	1826
	1823	Decreto legislativo	Se promulga la creación de una escuela	

<sup>183</sup> Santos, Abel C. (1979). *Federalismo y Centralismo*. Breviarios Colombianos. Nº 7. Bogotá: Banco de la República.

Organización político-administrativa	Año de promulgación	Instrumento legal	Planteamiento educativo	Año de derogación
		de creación de Escuela de Minería	de minería, la cual se instalaría en Bogotá.	
	1825	Decreto Legislativo de Escuela de Navegación	Se decreta la creación de Escuelas de Navegación en los Puertos de la gran Colombia.	
	1826	Ley sobre Organización y Arreglo de la Instrucción Pública (18 de marzo)	Según ella, debía existir una dirección general en Bogotá, con muchas e importantes atenciones, y otras particulares en las capitales de los departamentos. Estableció además en la de la república una academia literaria para el fomento y propagación del saber, y estímulo de las artes y de las letras, y sociedades departamentales de amigos del país con el propio objeto.	1843
	1827	Decreto Legislativo de Reforma de los Estudios	Decreto mediante el cual se decreta la reforma de los estudios universitarios	
		Decreto del Libertador-Presidente	Decreto mediante el cual se modifican los Estatutos de la Universidad Central de Caracas. En ella se establece la autonomía universitaria.	
<b>República de Venezuela</b>	1830	Constitución de la República de Venezuela	Son funciones de las Diputaciones provinciales: Promover y establecer por medios que estén a su alcance escuelas primarias y casas de educación en todo los lugares de la provincia y al efecto podrá disponer y arreglar, del modo que sea más conveniente, la recaudación y administración de los fondos a efectos a este objeto, cualquiera que sea su origen. (Art. 17)	
	1843	Código de Instrucción Pública	Instituye el sistema nacional de instrucción pública.	

Un aspecto clave, y que marca continuidad con las instituciones que expresamente crea la Constitución de Cádiz de 1812, continua en la Ley de Instrucción Pública de 1826, y que se proyectará en la República a partir de 1830 está fundada en;

Cree el Ejecutivo que la ley de 18 de marzo del año 16º ya citado, podía servir de base con suma utilidad, así como el reglamento que procedió de ella; y espera la ley de instrucción pública de Venezuela para consagrarse a su cumplimiento <sup>184</sup>.

Pero a la luz de lo que señala Pascual Mora;

Las leyes santanderianas en materia educativa no representaron más que un saludo a la bandera en el caso de Venezuela, lo más que se llegó a aplicar fue el decreto del 6 de agosto de 1821 que creaba las costas de las escuelas a expensas de los bienes confiscados a los conventos <sup>185</sup>.

Todas ellas sintetizadas posteriormente en 1826 con la Ley sobre Organización y Arreglo de la Instrucción Pública. El principal argumento esgrimido es la necesidad de hacer extensivas las luces al conglomerado nacional, para formar el nuevo hombre, que constituiría la base de las nuevas repúblicas soberanas e independientes. En las exposiciones de motivos de las referidas leyes, se contienen los principios y criterios que explican la razón de ser y la finalidad política de organizar un sistema general de instrucción pública en la naciente república. El tema educativo legal queda reducido a un instrumento que pretende de forma total regular el asunto educativo, plantea en sus considerandos;

1º que el país en donde la instrucción está más esparcida, y más generalizada la educación de la numerosa clase destinada á cultivar las artes, la agricultura y el comercio, es el que más florece por la industria, al mismo tiempo que la ilustración general en las ciencias y artes útiles es una fuente perenne y un manantial inagotable de riqueza y de poder para la nación que las cultiva.

---

<sup>184</sup> Memoria que presenta al excmo. Sr. jefe civil y militar de Venezuela, el Secretario del Interior Sr. Dr. Miguel Peña, en la que le expone el estado en que se halla la secretaria, su organización actual y la necesidad de mejorar los servicios. (Valencia, 20 de Abril de 1830).

<sup>185</sup> J. Pascual Mora-García. La institución escolar en los cantones de La Grita y San Cristóbal, en el tiempo histórico de la gran Colombia. (1821-1830) Grupo de Investigación de Historia de la Educación - ULA-Táchira. <http://davinci.tach.ula.ve/heuristica/HEURISTICA-2003-A/CONFERENCIA.doc>

Este es un primer paso para establecer la instrucción pública con carácter nacional, así lo manifiesta en su artículo número 1;

Art. 1. En toda Colombia debe darse una instrucción y enseñanza pública proporcionada á la necesidad que tienen los diferentes ciudadanos de adquirir mayores ó menores conocimientos útiles conforme á su talento, inclinación y destino (CDCH-UCV, 1970).

Y se establece, la estructura del sistema de instrucción pública;

Art. 2. La instrucción general se distribuirá en escuelas de enseñanza primaria y elemental en las parroquias y cabeceras de cantón, y en colegios nacionales; y en las de enseñanza de ciencias generales y especiales en universidades departamentales y centrales (CDCH-UCV, 1970).

En su articulado convergen dos aspectos fundamentales: las aspiraciones político educativa de la época, al ser expresión de los ideales de extensión de los bienes de la instrucción para la formación del ciudadano, y por otro lado, incorpora importantes formas de administración de la instrucción, expresadas ya en las leyes educativas españolas de la segunda década del siglo XIX. Uno de los aspectos más importantes contenidos en la Ley es el establecimiento de la Dirección de Instrucción Pública.

Estas ideas de expansión de la instrucción tropezaban con la escasez de rentas y la inestabilidad del gobierno. En su libro Historia Constitucional de Venezuela, Gil Fortoul nos relata que el 19 de abril de 1826, decía el Vicepresidente Santander a la Cámara de Representantes:

En el día no cuento con rentas que baste a cubrir los gastos de la República, y no sé lo que debe hacer para ocurrir a ellos... De los Departamentos no cesan los clamores, y en las plazas se han suspendido las obras de fortificación, porque no hay de donde sacar los costos necesarios ni el Gobierno tiene fondos de qué disponer. Los gastos del Ejército y marina absorben lo poco que producen las rentas, y es preciso indispensablemente que así sea mientras la República tenga que mantener su actitud guerrera. La deuda doméstica crece por consiguiente en la misma razón, y yo me he visto precisado a dar la orden hoy mismo orden a la Secretaría de Hacienda de que suspenda

ahora todo pago de deuda al exterior... La honorable Cámara no debe extrañar esta situación, si recuerda que cada año se ha presentado un déficit en la administración del presupuesto general de gastos, y que debemos ahora vernos rodeados de la suma de todos los deficientes de cinco años, con más las deudas desde 1819 a 1821.” Es verdad que cuando el Vicepresidente trazaba este cuadro sombrío, el Ministro de Hacienda calculaba las rentas de 1826 en más de nueve millones de pesos, y los gastos ordinarios en ocho millones, lo que le daba, en el papel, un sobrante; pero ha de advertirse que el Ministro pasaba en silencio los gastos extraordinarios, con los que el supuesto sobrante se convertía fácilmente en déficit considerable<sup>186</sup>.

Una suerte de optimismo pedagógico inspira al legislador, consagra la educación como único medio de perfeccionamiento social. Fuente del desarrollo de carácter y de las virtudes sociales, la educación desempeñara un papel fundamental en el imaginario político del siglo XIX. Los legisladores sabían muy bien que la independencia no se alcanzaba solamente con armas, soldados y municiones, con vehementes proclamas, con largas y sangrientas guerras batallas, con repartos de tierras y alimentos, con medallas y ascensos militares.

### **5.7.- Promover y establecer por medios que estén a su alcance escuelas primarias y casas de educación en todos los lugares de la provincia.**

El proceso de erosión del liderazgo del Libertador Simón Bolívar, las diferencias políticas entre los principales líderes de la gesta emancipadora, las diferencias sociales, culturales y geográficas, entre otras, significó el desmembramiento de la República de Colombia. Movimientos conocidos en la historia como La Cusiata (1826); y la Convención de Ocaña (1828) marcan el lento y complicado proceso de disolución política colombiana. El Congreso Constituyente, convocado en Valencia (6 de mayo de 1830), marca el proceso

---

<sup>186</sup> Gil Fortoul, José. (1954). *Historia Constitucional de Venezuela*. Obras Completa. Caracas: Ministerio de Educación. Cuarta Edición.

mediante el cual las Provincias del Departamento de Venezuela deciden redactar una nueva Constitución Nacional. Este proceso liderizado por el General José Antonio Páez, desemboca en la independencia definitiva de la República de Venezuela.

La Constitución de 1830 consolida la República Autónoma, permite constituir el Estado venezolano diferenciado del régimen monárquico español, y de la experiencia colombiana, al establecer las bases legales por medio de los cuales los venezolanos asumen la rectoría de sus asuntos domésticos. La Constitución estuvo vigente por 27 años, fue el criterio organizador del pacto social de los venezolanos entre 1830 y 1857. La constitución establece una forma mixta de gobierno<sup>187</sup>, instituyendo un modelo centro federal de gobierno en el cual se le otorgaba amplias facultades a las diputaciones provinciales en la organización del gobierno local.

La Constitución estableció un sistema de separación de poderes entre el Legislativo, a cargo del Congreso, compuesto de dos Cámaras: la de Representantes y la de Senadores (Art. 48), compuesta esta última por dos Senadores por cada una de las Provincias que hubiera en la República (Art. 60); el Ejecutivo, conforme el sistema presidencial, a cargo del Presidente de la República (Art. 103), pero con la figura de un Vicepresidente (Art. 109); y el Judicial, a cargo de la Corte Suprema y de los demás Tribunales de la república (Art. 141). El Presidente de la República no podría ser reelecto inmediatamente (Art. 108)<sup>188</sup>.

Lo que se expresó en el sector educativo. Así se establece que:

Artículo 87°.- “Son atribuciones del Congreso.

17°.- Promover por leyes la educación pública en las universidades y colegios. El progreso de las ciencias y de las artes y los establecimientos de utilidad general, y conceder por tiempo limitado privilegios exclusivos para su estímulo y fomento”<sup>189</sup>

---

<sup>187</sup> Brewer-Carias, Allan Randolph. (1997). *Las constituciones de Venezuela*. Caracas: Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Pág. 133.

<sup>188</sup> Brewer-Carias, Allan Randolph. (1997). *Las constituciones de Venezuela*. Caracas: Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Pág. 134.

<sup>189</sup> Medina, H. (1996). *Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811 – 1961*. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo.



Esto como parte del poder central. Pero el peso más importante recaía en las provincias, ya que son estas instancias las responsables de promover la instrucción popular. Del conjunto de responsabilidades de las Diputaciones Provinciales, la número 17 es la referida a instrucción pública:

TITULO XXIII. DE LAS ADMINISTRACIÓN INTERIOR DE REPÚBLICA. Artículo 161°.- Son funciones de las Diputaciones provinciales:

17°.- Promover y establecer por medios que estén a su alcance escuelas primarias y casas de educación en todo los lugares de la provincia y al efecto podrá disponer y arreglar, del modo que sea más conveniente, la recaudación y administración de los fondos a efectos a este objeto, cualquiera que sea su origen<sup>190</sup>.

Así, Venezuela asume definitivamente las riendas de un gobierno autónomo e independiente al separarse de la República de Colombia en 1830. Es a partir de este momento cuando se comienza a perfilar un esfuerzo administrativo y político por establecer la base de funcionamiento de la República y sus instituciones fundamentales, cuestión que, como leímos en páginas anteriores, da continuidad al esfuerzo legislativo emprendido en 1811.

### **5.8.- Inspiración federal - descentralizada, legislará a nivel regional sobre la materia educativa (1834-1854)**

Siendo mandato Constitucional la instrucción elemental responsabilidad del poder provincial, es lógico pensar que esta estructura de gobierno, de inspiración centro-federal, legislará a nivel regional sobre la materia educativa. Entre 1830 y 1850 se promulgaron las siguientes Ordenanzas Provinciales en todo el territorio nacional:

---

<sup>190</sup> Medina, H. (1996). *Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811 – 1961*. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo.

**Tabla 16. Ordenanzas provinciales promulgadas entre 1832-1854**

Provincia	Total
Barquisimeto	6
Carabobo	5
Barcelona	3
Cumana	0
Maracaibo	8
Barinas	1
Mérida	3
Apure	0
Guayana	1
Trujillo	2
Coro	5
Aragua	2
Margarita	2
Caracas	5
Cojedes*	1

**Fuente:** Primero Libro Venezolano de Literatura, Ciencias y Bellas Artes. Segunda Edición. Caracas: Consejo Municipal del Distrito Federal.

Barquisimeto y Maracaibo son las que más ordenanzas promulgaron entre 1834 y 1854.

- 24 de noviembre de 1832. Ordenanza de Organización de las Escuelas de Primeras Letras de la Diputación de Caracas.
- 29 de noviembre de 1834. Ordenanza que determina el número y dotación de las Escuelas Primarias de la Provincia, Diputación Provincial de Caracas.
- 1833. Resolución de la Diputación Provincial de Carabobo, en 1833. Sobre establecimientos de escuelas de primeras letras en toda la provincia.
- 4 de diciembre de 1834. Ordenanza de instrucción pública de la Provincia de Barcelona.
- 19 de enero de 1835. Reglamento de Escuelas. Diputación de la Provincia de Maracaibo,

- 19 de noviembre de 1836. Reglamento de Escuelas. Diputación de la Provincia de Maracaibo. Deroga el Reglamento de Escuelas, 19 de enero de 1835.
- 01 de diciembre de 1836. Reglamento de Escuelas. Diputación de la Provincia de Guayana.
- 09 de diciembre de 1836. Reglamento de Escuelas. Diputación de la Provincia de Margarita. Deroga el Reglamento de Escuelas, 22 de noviembre de 1833.
- 1837. Resolución de la Diputación Provincial de Carabobo, en 1836. Sobre establecimientos de escuelas de primeras letras en toda la provincia. Deroga la Resolución de 1833. AGN.
- 1837. Resolución de la Diputación Provincial de Coro, en 1837. Ordenanza sobre Escuelas. Deroga la ordenanza de 30 de noviembre de (ilegible) sobre escuelas.
- 6 de diciembre de 1838. Ordenanza de 6 de diciembre de 1839. Provincia de Barquisimeto. Deroga la resolución de 19 de noviembre de 1834.
- 3 de diciembre de 1838. Ordenanza sobre escuela de primeras letras. Provincia de Coro. Deroga la ordenanza de 18 de noviembre de 1837.
- 7 de diciembre de 1838. Ordenanza sobre escuela de primeras letras. Provincia de Carabobo. Deroga la ordenanza de 7 de diciembre de 1836.
- 23 de noviembre de 1838. Reglamento sobre instrucción primaria. La diputación de la provincia de Maracaibo. Deroga el reglamento de 4 de abril y 24 de noviembre de 1837.
- 21 de septiembre de 1838. Resolución de la Diputación Provincial de Barinas. Deroga la Resolución del 4 de diciembre de 1835.
- 8 de diciembre de 1839. Ordenanza de 8 de diciembre sobre educación pública diputación provincial de Barquisimeto. Deroga la resolución del 19 de noviembre de 1836.

- 10 de diciembre. Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona, en 10 de diciembre de 1839.
- 5 de diciembre de 1839. Ordenanza de Organización de las Escuelas de Primeras Letras de la Provincia de la Diputación Provincial de Caracas. Se deroga la ordenanza de 1834 que versa sobre la materia.
- 27 de noviembre de 1841. Reglamento sobre Instrucción Primaria por la Diputación Provincial de Maracaibo. Se deroga la ordenanza de 1 de diciembre de 1840.
- 18 de noviembre de 1842. Ordenanza por la que se crean Escuelas de Niñas en la Capital de la Provincia i Villas cabeceras de Cantón de la Diputación Provincial de Trujillo.
- 28 de noviembre de 1842. Ordenanza de establecimiento de Escuela de Niños en la Provincia por la Diputación Provincial e Trujillo. Se deroga la ordenanza de 30 de noviembre de 1840.
- 26 de noviembre de 1842. Ordenanza de Organización de las Escuelas de Primeras Letras de la Provincia por la Diputación Provincial de Caracas. Se deroga la ordenanza del 30 de noviembre de 1841.
- 17 de noviembre de 1843. Ordenanza de Organización de la Escuela Primaria de la Diputación Provincial de Coro.
- 18 de noviembre de 1843. Reglamento de Instrucción Primaria de la Diputación Provincial de Maracaibo. Se deroga la ordenanza de 30 de noviembre de 1841.
- 5 de diciembre de 1844. Ordenanza sobre las Escuelas de Primaria de la Diputación Provincial de Coro. Se deroga la ordenanza de 25 de noviembre de 1843.
- 6 de diciembre de 1844. Ordenanza señalando las Escuelas Primarias y el número de niños que en ellas deben recibir instrucción de la Diputación Provincial de Carabobo. Que deroga la resolución de 8 de diciembre de 1843, sobre la materia.

- 20 de noviembre de 1845. Ordenanza sobre escuelas de niños por la Diputación Provincial de Coro. Se deroga la ordenanza del 5 de diciembre de 1844.
- 25 de noviembre de 1845. Ordenanza sobre Establecimiento de las Escuelas de Niñas de la Diputación de la Provincia de Coro.
- 25 de noviembre 1846. Ordenanza sobre Instrucción Primaria en las Escuelas Públicas de la Provincia de la Diputación Provincial de Mérida. Se deroga la ordenanza de 1844.
- 12 de octubre de 1847. Reglamento de Instrucción Primaria de la Diputación Provincial de Maracaibo.
- 13 de noviembre de 1848. Ordenanza mandando establecer escuelas de niñas en todas las cabeceras del cantón de la Provincia de Aragua.
- 20 de noviembre de 1848. Ordenanza Provincial de Aragua.
- 29 de noviembre de 1849. Ordenanza de Educación Pública de la Diputación Provincial de Barquisimeto.
- 10 de diciembre de 1851. Ordenanza de las Escuelas de Niños de la Provincia de Aragua.
- 11 de diciembre de 1851. Reglamento de Establecimiento y Reglamento de las Escuelas en todos los lugares de la Provincia de la Diputación de Barcelona.
- 29 de noviembre de 1851. Ordenanza de Educación Pública de la Diputación Provincial de Barquisimeto. Que deroga la ordenanza de 29 de noviembre de 1845.
- 20 de diciembre de 1854. Ordenanza de Organización de las Escuelas Primarias de la Provincial por la Diputación Provincial de Caracas. Se deroga la Ordenanza del 14 de diciembre de 1852.

- 21 de junio de 1855. Ordenanza Derogatoria de la del 12 de diciembre de 1849 sobre la Educación Primaria de la Diputación Provincial de Mérida<sup>191</sup>.
- 15 de noviembre de 1860. Ley de Educación Primaria por la Legislatura Provincial de Mérida. Esta Ley deroga la Ordenanza Provincial de 26 de junio de 1855.
- 20 de enero de 1862. Reglamento de Escuelas por el Consejo Municipal del Canto de Caracas. Se deroga la ordenanza de 20 de diciembre de 1854.
- 26 de noviembre de 1856. Código de Instrucción Primaria por la Diputación Provincial de Cojedes. Deroga la ordenanza del 9 de diciembre de 1853.

En este sentido, antes de avanzar en el contenido de las Ordenanzas propiamente, se hará una caracterización de sus principales atributos. La Ordenanzas están ordenadas de la siguiente manera;

CAPITULO I. De la Instrucción Primaria.

CAPITULO II. De las Escuelas.

CAPITULO III. De los Preceptores.

CAPITULO IV. De los Discípulos.

CAPITULO V. De las Autoridades encargadas de la Instrucción Primaria.

CAPITULO VI. De los Exámenes.

---

<sup>191</sup> El Cantón de La Grita, que formaba parte de la Provincia de Mérida, también promulgo su propia reglamentación para los asuntos relativos a la instrucción dentro de su circunscripción. Al respecto puede consultarse el trabajo de: Mora-García J. Pascual (2010) *La Ordenanza Municipal del Cabildo de La Grita (1851) (Aproximación a la historia de la evaluación en la región andina venezolana durante el siglo XIX)*. Revista Evaluación e Investigación. <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/32922/1/articulo2.pdf>

Otras incorporan capítulos y artículos sobre el sueldo del preceptor, las visitas, las juntas de inspectores, los consejos municipales, las juntas celadoras y sus atribuciones, exámenes y premios, los empleados, el director, las materias de enseñanza y el horario, los exámenes públicos y privados, rentas, entre otros aspectos de la vida escolar. Lo interesante de estas ordenanzas es la forma cómo definen el espacio escolar, sus procesos internos y sus relaciones con el medio social de la época. A continuación se expresarán los conceptos que institucionalizan estas ordenanzas en el marco de construcción del proyecto educativo nacional.

### **5.9.- Centralizar el gobierno de las partes de este sistema, bajo la suprema autoridad del Poder Ejecutivo**

El primer código venezolano en materia de instrucción pública se promulga en 1843, en él se estructura el sistema escolar venezolano, en sus niveles histórico de configuración. El código lo componen varias leyes, siendo la primera, fundamental en la articulación de la educación Venezolana:

#### **CÓDIGO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Parte Primera.

*El Senado y Cámara de Representantes de la República de Venezuela reunidos en Congreso:*

Decretan

#### **LEY PRIMERA**

#### ***De la organización de la instrucción pública.***

Art. 1º El sistema de instrucción pública se organiza en Venezuela con los establecimientos siguientes:

- 1º Las escuelas primarias, para la enseñanza general de primeras letras.
- 2º Los colegios nacionales, para la enseñanza secundaria de las lenguas, ciencias filosóficas, y otros ramos de esta educación.
- 3º 4º Las escuelas especiales para la extensión y desarrollo de ciertos conocimientos con sus aplicaciones convenientes.
- 5º Las academias para continuación de algunos estudios por el método de asociación, y para el buen orden en el ejercicio de algunas profesiones.
- 6º Las sociedades económicas para promover mejoras en la agricultura, el comercio, las artes y el fomento de la población, 7,

7° La Dirección general de instrucción pública para centralizar el gobierno de las partes de este sistema, bajo la suprema autoridad del Poder Ejecutivo.

Art. 2° Las escuelas primarias quedan a cargo de las Diputaciones Provinciales, las que procurarán la uniformidad de la enseñanza, pudiendo adoptar lo que estimen conveniente del proyecto que, con informe de la Dirección de Instrucción Pública, apruebe y les pase al efecto el Poder Ejecutivo, mientras el Poder Legislativo da una Ley de base sobre la organización y régimen de esta escuelas. Las mismas Diputaciones representarán al Congreso cuanto crean conducente al mejor éxito de dicha enseñanza y no se halle á su alcance para las medidas legislativas que pueden acordarse.

Art. 3° Los colegios nacionales, las universidades y los demás establecimientos expresados en el artículo primero, se regirán por las leyes y disposiciones reglamentarias que respectivamente les conciernan.

Dada en Caracas a 17 de mayo de 1843, año 14° de la ley y 33° de la Independencia.- El presidente de la Cámara de Representantes, Manuel Felipe de Tovar.- El secretario del Senado, J.A. Freire.- El secretario de la Cámara de Representantes. J. Antonio Pérez.

Caracas, Junio 20 de 1843, 14° y 33°. Ejecútese.- Carlos Soublette. Por S.E. el Presidente de la República, el Secretario de Estado de los despachos de lo Interior y Justicia.- Juan Manuel Manrique<sup>192</sup>.

Es interesante ver como en la legislación establece que la enseñanza que ofrecen los colegios nacionales, también son de competencias de las universidades, las artes, la agricultura y la ciencia.

### **5.10.- La Educación Primaria, es el medio más eficaz de sostener el sistema político que felizmente rige la República**

Todas las ordenanzas provinciales promulgadas entre 1834 y 1854 tienen unos considerandos donde el legislador expresa las motivaciones y destaca la importancia de la instrucción pública. Al revisar los fundamentos se evidencia

---

<sup>192</sup> Publicado en la Gaceta de Venezuela, año 14, trimestre 51. Caracas, domingo 9 de julio de 1843. Número 652. En Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 17.



la intensión de establecer escuelas en todos los lugares. La Ordenanza de la Diputación de Coro, (vigencia el 15 de noviembre de 1837), ordeno el incipiente sistema de enseñanza en la provincia. El texto de carácter legal en el que se señala:

“Considerando:

1º -Que por la función 1º del artº 161 de la Constitución se halla suficientemente autorizada para promover i establecer escuela primaria, pudiendo disponer lo conveniente para la administración de los fondos que se destinan a este objeto, cualquiera que sea su origen.

2º Que es muy conveniente la necesidad de que se propaguen los conocimientos en nuestros pueblos tan atrasados hasta ahora en lo que mira a la ilustración

3º que si no se hace un esfuerzo con este fin laudable nunca llegarán nuestras poblaciones a aquel estado halagüeño de hallarse en amplitud de gozar en realidad los ingentes beneficios que traen consigo y su esencia nuestra bellas instituciones, y que estos beneficios se traducen en quimeras y embarazosas cuando reina la ignorancia.

Decreta

Art 1º se establece una escuela de primeras letras en cada cabecera de cantón de la provincia cuyos preceptores gozaran del sueldo que se les señala en la resolución de sueldos para los empleados es que paga el municipio.

Primero. También se establecerán escuelas de primeras letras por el municipio en los puertos de Ocumare y La Vela.

Segundo: El preceptor de escuela de la capital no podrá admitir para su enseñanza más de ochenta niños<sup>193</sup>.

Al año siguiente se promulgó una nueva ordenanza sobre escuela de primeras letras. En el artículo 1º anuncia “se establece una escuela pública de primeras letras en todas las parroquias de la provincia que tengan cien vecinos por lo menos con población reunida, iglesia y jueces correspondiente”. Interesante en este dato es la alusión a escuela pública, lo que indica en la misma ordenanza es que se sostendrá con fondos municipales.

En la Ordenanza de Instrucción Pública de la Provincia de Barcelona (1834) establece en sus considerando que:

---

<sup>193</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1837. InsP E25983-T2-10. Caja 5.

1° Que la ilustración primaria es la que forma sociedades regulares y la que debe difundir las luces y los conocimientos útiles, colocar a Venezuela en el rango de la civilidad i riqueza a que es llamada por su posición geográfica.

2° Que a pesar de los esfuerzos que esta Diputación ha hecho para que se estableciere en esta capital la casa de educación que decretó por resolución de 1ero de Octubre de 1831 no se ha llevado a efecto y estado no lleva el objeto de su establecimiento.

3° Que sin embargo de lo que también acordó este cuerpo en su ordenanza de 6 de diciembre de 1832 no pasan del número de ocho las escuelas que existen en la provincia y

4° Que el estado actual de las rentas municipales no permite dotar una escuela al menos en cada cantón de la provincia a la vez que se hace foroso tomar una medida sería para que no se descuide la educación de los niños, y se difundan las luces y los conocimientos útiles<sup>194</sup>.

En la Resolución de la Diputación Provincial de Carabobo de 1836 sobre “establecimiento de escuelas de primeras letras en toda la provincia” se sostiene que;

Artículo 1°.- En esta ciudad habrá dos escuelas de primeras letras pagadas de los fondos municipales, la existente, y otra que deberá establecerse hacia la parte de la Candelaria: en cada cabecera de cantón, y en las parroquias de la provincia que se designarán, habrá una. La enseñanza en todas ellas será uniforme y gratuita en el número de niños pobres, y que a cada una se señale sobre el cual, solo podrán los maestros recibir por pensión aquellos que se les permita”<sup>195</sup>

En la Ordenanza de la Provincia de Barquisimeto se argumenta en los considerando que el establecimiento de escuelas está a su cargo,

2° Que de ellas depende en gran parte el sostenimiento de las instituciones liberales, porque principian á formar ciudadanos capaces de conocer sus derechos, defenderlos y que al mismo tiempo pueden desempeñar los destinos con que los honre la patria<sup>196</sup>.

---

<sup>194</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1834. AGN. InsP. Caja 5

<sup>195</sup> Resolución de la Diputación Provincial de Carabobo. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1837. Caja 5.

<sup>196</sup> Diputación de la Provincia de Barquisimeto. 6 de diciembre de 1838. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja. 5. Legajo. 8

Esta declaración de principios evidencia la orientación liberal que impregna el proyecto educativo que intenta instalarse. No es solo una discusión política, sino que se cristaliza en los argumentos legales que legitiman la estructura y organización de las escuelas. La Diputación de Caracas (1832) plantea que la instrucción pública

es la que forma las sociedades regulares y las que debe, difundiendo las luces y los conocimientos útiles, colocar a Venezuela en el rango de civilidad y riqueza que esta llamada por su posición geográfica y feracidad de sus terrenos

Para el año de 1842, la Ordenanza de la Provincia de Caracas considera que el “fomento de la educación primaria, es el medio más eficaz de sostener el sistema político que felizmente rige la República”. Educar ciudadanos para el sostenimiento de la república es la orientación esencial. El legislador también enuncia no solo las responsabilidades que definen al ciudadano, sino su instrucción como posibilidad para desempeñar “los destinos con que los honre la patria”, clara alusión a la idea según la cual la formación del ciudadano es posibilidad de habilitarlo para el ejercicio del gobierno y en general para el modo de vida deliberativo que se propone desde el modelo republicano liberal.

La Diputación de Coro ofrece otra línea argumentativa para justificar la creación y establecimiento de escuelas en la provincia, en los considerando de la ordenanza enuncia: “2<sup>a</sup> que es muy convenida la necesidad de que se propaguen los conocimientos de nuestros pueblos tan atrasados hasta ahora en lo que mira a la ilustración”, y continua: “3<sup>o</sup> Que si no se hace un esfuerzo con este fin laudable nunca llegarán nuestras poblaciones a aquel estado halagüeño de hallarse en aptitud de gozar en realidad de los ingentes beneficios que traen consigo y su esencia nuestras bellas instituciones, que estos beneficios se traducen en quimeras y embarazos cuando reina la ignorancia”<sup>197</sup>.

---

<sup>197</sup> Diputación de la Provincia de Coro. 15 de noviembre de 1837. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja. 5. Legajo. 8

En las ordenanzas puede identificarse el concepto de educación como sinónimo de instrucción pública. Por tanto, el concepto central que se quiere instituir es el de instrucción pública. La instrucción pública puede dispensarse y adquirirse en la escuela. No se hace referencia a otro tipo de centro de instrucción. La escuela se constituye en el espacio moral especialmente pensado para llevar adelante la formación del ciudadano.

**5.11.- Todo niño para ser recibido en una escuela pública, deberá tener por lo menos 8 años de edad**

En la Ordenanza de Barquisimeto de 1851 se señala que de las escuelas “depende en gran parte la moral pública, y el sostenimiento de las instituciones liberales, porque principian a formar ciudadanos, capaces de conocer y defender sus derechos, y desempeñar los destinos que honran la patria”. En las escuelas convergen contenidos, métodos, uso del tiempo y roles de los actores involucrados.

Sobre las materias de enseñanza se establece en Caracas (1862) “lectura, escritura, doctrina cristiana explicada, aritmética con inclusión del sistema métrico decimal, gramática castellana, máxima de moral, urbanidad práctica, nociones elementales de geografía e historia nacional”. Sobre el tiempo escolar la Ordenanza de Cojedes (1856) plantea que “los alumnos concurrirán diariamente a la escuela con excepción de los Domingos, o días de fiesta entera i nacional, desde las 7 hasta las 10 de la mañana, i desde las 12 del día hasta las 3 de la tarde”.

Sobre la edad escolar se plantea “todo niño para ser recibido en una escuela pública, deberá tener por lo menos 8 años de edad”; la asistencia es obligatoria “los alumnos concurrirán puntualmente a la escuela; si alguno asistiere tarde o

desaseado; el preceptor lo recomendará i en caso de reincidencia, lo mandará a sus padres por aquella vez, ningún otro castigo podrá aplicarse por semejante falta”. Sobre los exámenes se ordena que se realizaran en una fecha precisa dos veces al año, no es responsabilidad del preceptor administrar el examen, ya que el examen fungía como un indicador de la efectividad del maestro, para ello “el presidente del Consejo Municipal invitará a todos los vecinos notables, especialmente a los padres y madres de familia para que concurran a la escuela a las doce de la mañana del día señalado”. Para el examen “designara el presidente del consejo municipal tres señores y dos señoras de los concurrentes para que hagan las preguntas que tengan a bien sobre las materias que van a ser objeto del examen, para lo cual la directora presentará un cuadro que manifieste los nombres de las niñas, y la clase o materia en que debe ser examinado”.

Al igual que el examen, la supervisión está en manos del Consejo Municipal. Sobre este aspecto se señala “los Consejos Municipales por medio de un diputado de su seno y las juntas comunales por uno de sus miembros visitarán una vez por lo menos todos los meses de las escuelas”. En su visita revisarán: la lista de estudiantes inscritos, la lista de asistencia, revisar el estado del local, del maestro y los niños, y lo más importante de la visita “hará ejercitar a su presencia a los mismos alumnos en las diversas materias que aprenden”; La supervisión no es administrativa, también involucra aspectos pedagógicos, sobre todo en los avances de los niños. Los niños que se destacan en los exámenes son premiados, “los alumnos que se hayan distinguido y que más sobresalgan en los exámenes de que habla el artículo anterior (exámenes públicos) serán premiados en aquellas materias que hayan sobresalido. La diputación acordará la suma que cree conveniente para este objeto”.

Por lo general se privilegiaba a los estudiantes destacados en doctrina, moral cristiana y urbanidad, lectura, escritura y aritmética. Una evolución en el concepto de examen fue la planteada en el Reglamento de Instrucción Primaria

de Maracaibo, allí se plantean exámenes públicos y privados. Los exámenes privados se realizan cada tres meses en las escuelas, su administración es responsabilidad del Director y el Preceptor, los exámenes públicos se presentaban a la comunidad, será presidido por la Junta Directiva, el Consejo Municipal y los padres de familia, previa invitación. Los exámenes son aplicados a aquellos niños cuyo preceptor consideren que han terminado la instrucción primaria, es decir, manejen todas las materias estipuladas en la enseñanza.

Lo más interesante del modelo de evaluación planteado en la ordenanza, en el caso de Maracaibo (1847), es que “los alumnos que hayan sido aprobados en el examen de que trata el artículo anterior (de los exámenes públicos) recibirán del director una boleta que compruebe este resultado, y los que no lo hayan sido continuará en la escuela”. En el caso de la Provincia de Mérida (1855) “los nombres de los alumnos sobresalientes, premiados y aprobados para salir del magisterio, serán inscritos en el acta del Ilustres Consejo Municipal que se redactará con relación al examen”. La asistencia a la escuela culmina con este acto de examen, no se relaciona en la ordenanza algún vínculo de continuidad con una instrucción posterior a ésta, a pesar de que el Código de Instrucción Pública de 1843 habla de que la instrucción se organizará en tres niveles.

Era parte de las Diputaciones Provinciales o de los Consejos Municipales “decretar anualmente la suma que tenga a bien, para que provea una casa en cada parroquia de la provincia que sirva de local á la escuela de primeras letras que debe hacer en ellas”. Este es un dato importante, la escuela pública nace y se desarrolla, por lo menos hasta 1870 sin local propio, en casas acondicionadas para recibir niños. Aun siendo la instrucción un aspecto importante, su existencia física era transitoria, provisional, en casa alquilada. Lo que resultada ser un asunto clave en su inestabilidad, pues al ser los fondos municipales o provinciales insuficientes, el poblado carecía de fondos para alquilar el local, o

cuando el dueño dispusiese del inmueble tenía que ubicarse un nuevo espacio para el funcionamiento de la escuela.

A partir de 1834 es cuando las Diputaciones Provinciales generan sus reglamentos de instrucción pública, la denominación de maestro será sustituida por preceptor. El preceptor debe tener, cuando menos, veinticinco años cumplidos, y ser venezolano de nacimiento o por naturalización, comprobada moralidad y patriotismo con un certificado del Jefe político o juez del domicilio del pretendiente, otro del venerable párroco y la disposición de dos vecinos de conocida probidad. Para optar al cargo debía presentar un examen ante el Consejo Municipal del Cantón, y examinadores que este nombre al efecto, para que sea calificada de aptitud del opositor.

La legislación irá normalizando los elementos constitutivos de la escuela, su organización, administración; el rol y rutina de los actores involucrados en el fomento de la instrucción.

## **CAPITULO VI. Realizaciones administrativas que materializan la política educativa en el proceso de establecimiento de la República de Venezuela a partir de 1830**





**E**n el proceso de establecimiento de la instrucción pública en Venezuela, el aspecto administrativo es importante, forma parte del proceso de organización de la República que pretende edificarse a partir de 1830. En los instrumentos legislativos se observa la definición de los órganos de administración del Estado, tanto a nivel nacional como provincial. Estos órganos, de carácter Ejecutivo y Legislativo, tiene entre otras atribuciones responsabilidades directas e indirectas en fomento, promoción, funcionamiento y supervisión de los centros de enseñanza.

Lo que en esencia abordamos, es recrear las estructuras administrativas que se definieron en el marco del proceso de establecimiento de la instrucción pública en la República de Venezuela a partir de 1830, tiempo en el que se ensayan por obra del Ejecutivo Nacional, acciones orientadas a organizar la administración de las competencias educativas por parte del Estado y se ejecutan algunos proyectos educativos<sup>198</sup> de importancia que se proyectarán a lo largo del siglo XIX.

La existencia de órganos de carácter nacional en el gobierno de los asuntos educativos en la historia de la educación venezolana, el diseño de fórmulas para el fomento y la administración de la instrucción pública en Venezuela, se viene ensayando desde tiempos de la República de Colombia. Las leyes de instrucción pública de 1821 y 1826, inspirada en la Cortes de Cádiz (1812) promueven la creación de Dirección General de Estudio, este órgano que despunta dentro del panorama educativo republicano, esta precedido por órganos que a nivel provincial y local cumplen labores esenciales dentro del proceso de articulación de la instrucción pública en la sociedad. Esta

---

<sup>198</sup> Alguno de ellos son la creación de los Colegios Nacionales, Academias, etc.

experiencia administrativa previa se proyectará a partir de 1830, cuando la República de Venezuela asume con criterio organizativo propio las particularidades del caso.

### **6.1.- Estructura Administrativa para el fomento y la organización de la Instrucción Pública**

El documento fundamental de organización de la República es la Constitución, la establecida en 1830, un carácter centro-federal, y por tanto distribución del poder de organización del Estado en distintos niveles de decisión y actuación. Tal como lo describe Gil Fortoul;

Probóse que el sistema mixto de centralismo y federación era el más propicio para Venezuela, haciéndose, entre muchas otras observaciones, la de que bajo este sistema centro-federal había más ligazón entre los altos poderes de la nación y los de las Provincias, y tenían, sin embargo, los pueblos los medios de proveer a su bienestar cuidando inmediatamente sus intereses locales<sup>199</sup>,

La Constitución establece el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cada una con sus responsabilidades, además establece la forma de organización político administrativa del territorio nacional<sup>200</sup>. Tal como señala Brewer Carias;

Venezuela, como República independiente, tuvo así, su origen, en un Cabildo representativo y participativo, su estructuración política posterior, puede decirse que fue de naturaleza descentralizada.

---

<sup>199</sup> Gil Fortoul, José. (1954). *Historia Constitucional de Venezuela. Reconstrucción de la República, La Oligarquía Conservadora*. Obras Completa, Vol. II. Caracas: Ministerio de Educación. Cuarta Edición.

<sup>200</sup> la Constitución de 1830, la primera que se dictó después de la separación de Venezuela de la Gran Colombia, es una Constitución que se denominó Centro-Federal, y fue producto de un pacto de las fuerzas políticas centrífugas y centrípetas que actuaron en nuestros países, sobre todo en el siglo pasado. Al amparo de esta Constitución se comenzó a desarrollar un poder central importante, hasta el punto de que la Constitución de 1857, puede considerarse como la primera reacción centralista contra la federación, y pretendió sustituirla con una institución que se ha considerado como un fenómeno peculiar en América Latina, el llamado Poder Municipal. Allan Brewer Carias. *El Régimen Municipal en Venezuela*. <http://www.allanbrewercarias.com/Content/449725d9-f1cb-474b-8ab2-41efb849fea5/Content/II.1.47.pdf>

Venezuela se construyó en sus inicios, institucionalmente, como un sistema de descentralización política, en el cual el poder político, económico y administrativo era compartido por el nivel nacional (confederado o federal), por el nivel provincial o estatal, y por el nivel comunal o municipal

En el artículo 5° de la Constitución de 1830 se señala

El territorio de Venezuela comprende todo lo que antes de la transformación política de 1810 se denominaba Capitanía General de Venezuela. Para su mejor administración se dividirá en provincias, cantones y parroquias, cuyos límites fijará la ley<sup>201</sup>.

Según la Ley sobre régimen y organización política de las provincias (14 de octubre de 1830, vigente hasta el 24 de abril de 1838, que se promulga la Ley Orgánica de Provincias) la organización de las provincias descansaba sobre Gobernador de Provincia, Jefe político del Cantón y Juez de Paz de la Parroquia, estos funcionarios tenían responsabilidades ejecutivas, y estaban acompañados de instituciones deliberativas como Diputación Provincial, Consejo Municipal y Asamblea Parroquial, receptivamente, fungían como cuerpos legislativos a nivel provincial. Estos tenían entre sí una relación jerárquica para la toma de decisiones y funcional para la gestión de las acciones tendientes al establecimiento de las escuelas. Estos cargos y cuerpos

---

<sup>201</sup> Puede consultar la Constitución de la Republica en Venezuela vigente en 1830 en el siguiente enlace: LEXCOMP – Legislación Venezolana Computarizada / [www.lex-comp.com/](http://www.lex-comp.com/). La Constitución fue sancionada el 22 de septiembre de 1830, consta de 228 artículos, en 28 Títulos, integrados por: Título I, De la Nación Venezolana y su Territorio; Título II, Del Gobierno de Venezuela; Título III, de los Venezolanos, Título IV, de los Derechos de los Venezolanos, Título VI, De las Elecciones en General, Título VII, De las Asambleas Parroquiales; Título VIII, De las Asambleas o Colegios Electorales, Título IX. Disposiciones Comunes a las Asambleas Parroquiales y Colegios Electorales; Título X. Del Poder Legislativo, Título XI, de la Cámara de Representantes; Título XII, de la Cámara del Senado; Título XIII. De las funciones económicas y disposiciones comunes de ambas Cámaras; Título XIV. De las Atribuciones del Congreso; Título XV. De la Formación de las Leyes y su Promulgación; Título XVI. De Poder Ejecutivo, Título XVII. Del Consejo de Gobierno, Título XVIII, de los Secretarios del Despacho; Título XIX. Del Poder Judicial, Título XX. De la Corte Suprema de Justicia, Título XXI. De las Cortes Superiores de Justicia, Título XXII. Disposiciones Generales en el orden de Justicia, Título XXIII. De la Administración Interior de las Provincias; Título XXV. De la Fuerza Armada, Título XXVI, Disposiciones Generales; Título XXVII, del Juramento de los Empleados, Título XXVIII, De la observancia, interpretación y reforma de la Constitución.

legislativos eran electos conforme el estatuto electoral vigente para la época según el método electoral de segundo grado establecido en la ley referenciada.

El andamiaje organizativo tenía diferentes niveles y alcances en la promoción y funcionamiento de la instrucción pública. Estando la educación en responsabilidad entre el Ejecutivo Nacional, y esencialmente, en responsabilidad directa de las Diputaciones Provinciales, se observan diversos actores de carácter administrativo que pretenden darle fuerza institucional a la instrucción pública.

En términos globales cada miembro de la Diputación en los cantones a que pertenezcan, los Consejos Municipales, Presidentes de dichos Consejos y Juntas Comunales están obligados por la legislación provincial a cuidar de las escuelas primarias, para ello derivan una serie de responsabilidades y atribuciones que cumplir.

## **6.2.- La administración interior de las Provincias e instrucción pública**

A continuación se detallan las responsabilidades en materia de instrucción pública que tenían cada uno de los órganos de la administración pública en Venezuela a nivel provincial.

### **6.2.1.- Diputación Provincial y la promoción y establecimiento por todos los medios que estén a su alcance escuelas primarias y casas de educación en todos los lugares de la provincia**

Constitucionalmente se establecía que la instrucción pública es responsabilidad de la Diputación Provincial. La Constitución de la República de Venezuela de 1830, establece que:

Art. 156. En cada provincia habrá una Diputación de unos Diputados por cada cantón, nombrados conforme al artículo 36<sup>202</sup> y siguientes de esta constitución; y la provincia que tenga menos de siete cantones, nombrará sin embargo siete diputados distribuidos según su población.

Art. 157. Para ser diputado se requiere tener las cualidades de representante, y sus funciones durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos años.

Art. 158. No podrá ser diputado el que no pueda ser representante.

Art. 159. Las diputaciones provinciales se reunirán el día primero de Noviembre de cada año en la capital de la provincia.

---

<sup>202</sup> El artículo a que hace referencia reza lo siguiente: *Artículo 36.- Reunidos los Colegios Electorales con los requisitos que prescribe esta Constitución, procederán en sus respectivos periodos a las elecciones correspondientes, a saber:*

*1. De Presidente del Estado;*

*2. De Vicepresidente;*

*3. De Senadores de la Provincia y suplentes;*

*4. De Representante o Representantes de la misma y de otros tantos para suplir sus faltas;*

*5. De miembros para las Diputaciones Provinciales, y de igual número de individuos en clase de suplentes.*

*Artículo 37.- Los votos de estas elecciones se asentarán en otros tantos registros diversos. Los registros de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República serán remitidos a la Cámara del Senado; y el Colegio Electoral hará el escrutinio de las últimas tres clases de elecciones.*

*Artículo 38.- Las elecciones de Senadores y Representantes pueden recaer indistintamente en naturales o vecinos de la Provincia que hace la elección; pero los miembros de las Diputaciones Provinciales deberán ser vecinos de la Provincia que los elige.*

*Artículo 39.- Para ser Senador, Representante o miembro de la Diputación Provincial, se requiere haber obtenido la mayoría absoluta de los votos de los electores que hayan concurrido a las elecciones.*

*Artículo 40.- Todos los funcionarios serán nombrados uno a uno en sesiones permanentes, de manera que no se interrumpa el acto mientras se hagan las elecciones de Senadores y sus suplentes, de Representantes, y de miembros de las Diputaciones Provinciales, y de los respectivos suplentes; pues para cada clase de estas elecciones, o para la de suplentes es que se exige la sesión permanente.*

*Artículo 41.- Para que estas elecciones sean constitucionales, se necesita la mayoría absoluta de los votos. Si ninguno la hubiere alcanzado, se concretará la votación a los dos individuos que hayan obtenido mayor número de sufragios, y se procederá a segundo escrutinio, del cual deberá resultar la mayoría. Los caso de empate se decidirá por suerte.*

*Artículo 42.- Si alguno resultare nombrado Senador o Representante por dos Provincias, lo será por aquella en que estuviere vecindado. Por la otra Provincia concurrirá el suplente.*

*Artículo 43.- Perfeccionadas las elecciones de Senadores, Representantes, y miembros de las Diputaciones Provinciales, el Presidente del Colegio Electoral comunicará a todos sin demora alguna sus nombramientos, para que los Senadores y Representantes asistan a la próxima reunión del Congreso, y los miembros de la Diputación a la Capital de la Provincia el día que se les asigna.*

Constitución de la República de Venezuela. 1830. LEXCOMP – Legislación Venezolana Computarizada / [www.lex-comp.com/](http://www.lex-comp.com/).

Las Diputaciones Provinciales cumplen funciones legislativas a nivel de las Provincias. Tienen expresamente la siguiente responsabilidad educativa;

17. Promover y establecer por todos los medios que estén a su alcance escuelas primarias y casas de educación en todos los lugares de la provincia, y al efecto podrán disponer y arreglar, del modo que sea más conveniente, la recaudación, y administración de los fondos afectos a este objeto, cualquiera que sea su origen

Si exploramos en detalle cuales eran las facultades de la Diputación Provincial en las Ordenanzas Provinciales que se suceden entre 1830 y 1854, podemos observar que en primera instancia tiene la facultad de promulgar el Reglamento de Escuela, la aprobación de creación de casas de educación o escuelas de primeras letras, y el conferir el título de maestros a los aspirantes a ocupar el cargo de maestro de escuelas de primeras letras de los cantones y parroquias de la provincia, a proposición de éstas como resultante de un concurso de oposición. También tiene la Diputación la facultad de dictaminar si procede o no la remisión de los maestros de su cargo, declarar la jubilación del maestro, velar por el buen uso de las rentas, además de vigilar el idóneo desempeño de cada una de las instancias que a nivel cantonal y parroquial realizan labores organizativas de la instrucción.

En las ordenanzas, que son el equivalente a la ley de educación de la provincia, encontramos prescripciones como las siguientes:

Art. 25. La Diputación verá los recursos de queja, que interpongan los preceptores por injusticia notoria; y en el caso de que está este suficiente y legalmente comprobada, tendrá a quien convenga la responsabilidad de los perjuicios que haya sufrido en preceptor, y acordará la reposición de este, declarando que el procedimiento en nada perjudica su reputación<sup>203</sup>.

---

<sup>203</sup> Ordenanza Provincial de la Diputación de Aragua. 1848.

También, observamos facultades en los asuntos relacionado el fomento de las escuelas:

Art. 34. La diputación dará el título de distinguidos patronos a los que hicieren a favor de la enseñanza, servicios que asciendan a quinientos pesos, o que se comprometan en la forma dicha a contribuir con cincuenta pesos anuales por el termino de diez años, o a los que hagan algún otro género de servicios bastante importante a juicio de la Diputación. Los nombres de estos serán inscritos en letras de oro, y colocados en un cuadro en el salón de la misma Diputación.

La Diputación, en el papel, tiene responsabilidades sustanciales en la organización y fomento de la instrucción pública, en principio creará las escuelas para la instrucción de la población.

#### **6.2.2.- Consejos Municipales y el establecimiento y cuidado de todas las escuelas de primeras letras y demás establecimientos de educación**

El Consejo Municipal es el órgano legislativo del cantón. La Constitución de la República de Venezuela en 1830 en su Artículo 179 indica que “Se establecerán Consejos Municipales en las cabeceras de Cantón, cuyas atribuciones, duración y forma de elección designará la ley, y la Diputación Provincial respectiva el número de sus miembros”<sup>204</sup>. En la Ley Orgánica de Provincias se indica que los Consejos Municipales (Capítulo V) se establecerán en las cabeceras de cantón, estarán

...compuesto de los concejales que designen las Diputaciones provinciales, y de un procurador municipal. Sus individuos deberán tener la misma cualidad que se requiere por la Constitución para ser elector. Nombrará el consejo un secretario de dentro o fuera del cuerpo, cuya duración, será la de su buen desempeño á juicio del

---

<sup>204</sup> Constitución del Estado de Venezuela de 1830.  
<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/00360730122247295209079/index.htm>

mismo cuerpo, y determinará con aprobación del Gobernador los días y horas de sus sesiones ordinarias (Art. 67)<sup>205</sup>

Del conjunto de órganos de gobierno que se enuncian en la legislación provincial de la época, vemos que el Consejo Municipal acumula la mayor cantidad de funciones y responsabilidad educativas para el momento. La referida ley de provincias señala:

Art. 73. Cada consejo municipal elegirá entre sus individuos, los que deban encargarse de las visitas a las escuelas de primeras letras, de la vigilancia y la policía de las cárceles y de las demás funciones económicas, que les atribuye esta ley o les atribuyan otras en adelante<sup>206</sup>.

Los consejos municipales están encargados de los asuntos de policía, salubridad, la comodidad de los pueblos, comodidad del cantón, el cuidado de los hospitales y establecimientos de beneficencia y utilidad pública, el fomento de la agricultura, industria y comercio, además de;

Art. 78. Los consejos municipales cuidarán de todas las escuelas de primeras letras y demás establecimientos de educación, que se pagan del común, celando el buen desempeño del maestro, conforme a la ley sobre establecimiento de estas escuelas, o a las ordenanzas que sobre el particular acuerde la Diputación respectiva<sup>207</sup>.

La amplitud de funciones es comprensible, si consideramos que el municipio jugó un papel fundamental en la organización de la vida pública durante la colonia<sup>208</sup>, y fue un factor decisivo en las acciones que desembocaron en la

---

<sup>205</sup> Ley Orgánica de Provincia, de 14 de abril de 1838. En: Pedro P. del Castillo. (1852). *Teatro de la legislación Colombiana y Venezolana vigente que contiene en forma de diccionario*. Valencia. Imprenta del Teatro de Legislador a cargo de N. Carrasquero.

<sup>206</sup> Ley Orgánica de Provincia, de 14 de abril de 1838. En: Pedro P. del Castillo. (1852). *Teatro de la legislación Colombiana y Venezolana vigente que contiene en forma de diccionario*. Valencia. Imprenta del Teatro de Legislador a cargo de N. Carrasquero.

<sup>207</sup> Ley Orgánica de Provincia, de 14 de abril de 1838. En: Pedro P. del Castillo. (1852). *Teatro de la legislación Colombiana y Venezolana vigente que contiene en forma de diccionario*. Valencia. Imprenta del Teatro de Legislador a cargo de N. Carrasquero.

<sup>208</sup> Para una mejor comprensión del papel del municipio en el fomento de la enseñanza elemental puede consultarse el trabajo de Dorothy Tanck de Estada, titulado “*El Gobierno municipal y las escuelas de primeras letras en el siglo XVIII mexicano*”, Revista Mexicana de



Independencia de Venezuela. Desde la colonia el cabildo era responsable a través de su diputado de escuelas vigilar el funcionamiento de las escuelas. Incluso, luego de la expulsión de la Compañía de Jesús en 1767, las funciones educativas, y sobre todo el asunto de las rentas destinadas a la instrucción es asumido por la municipalidad. Este proceso se profundiza en la legislación provincial, pues vemos como este órgano deliberativo fomenta, crea, organiza, vigila y examina la actividad escolar.

Destacan asuntos como la creación de escuelas, cosa que es responsabilidad, según las ordenanzas provinciales, de la instrucción.

El consejo Municipal elaborará informe donde se acuerde el establecimiento de la escuela según lo juzgue oportuno y conveniente. Este informe debe ser consignado a la Diputación Provincial para su aprobación<sup>209</sup>.

También, juega un rol decisivo el Consejo Municipal en la recolección y administración de fondos para el establecimiento y dotación de escuelas, así como del pago correspondiente del preceptor;

Artículo 5°. Si de este modo no se completase la cantidad necesaria para la escuela (Rentas para la Escuela), el consejo municipal en las cabeceras de cantón y la junta parroquial en cada parroquia, procederá a hacer un repartimiento justo y moderado entre todos los vecinos que no dependan de otro aun cuando sean solteros, a proposición de las facultades de cada uno, así como también se tendrá en consideración para aumentar la cuota de repartimiento el número de hijos para educar que tengan los casados o viudos.

Artículo 6°. Hecho el repartimiento, los consejos municipales lo pasarán al gobernador de la provincia para que lo apruebe y pase una copia de él a la administración principal de rentas para que esta disponga sus recaudaciones por la administración subalterna respectiva

---

Investigación Educativa, mayo – agosto 2002, vol. 7. Núm. 15. Pp. 257-278. También puede revisarse el trabajo de Marcelo Caruso, *“La emancipación semántica: primeras letras en Hispanoamérica (CA. 1770-1840)”*

<sup>209</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Resolución de la Diputación Provincial de Carabobo, en 1836. Sobre establecimientos de escuelas de primeras letras en toda la provincia. AGN. InsP. Caja 5.

del mismo modo que se ejecuta con todos los demás impuestos municipales.

Artículo 6°. Hecho el repartimiento, los consejos municipales lo pasarán al gobernador de la provincia para que lo apruebe y pase una copia de él a la administración principal de rentas para que esta disponga sus recaudaciones por la administración subalterna respectiva del mismo modo que se ejecuta con todos los demás impuestos municipales.<sup>210</sup>

Los consejos municipales organizan los concursos para maestro, y certifican que la selección sea idónea en relación con los requerimientos establecidos por la propia reglamentación escolar;

Artículo 16°. Los Consejos municipales harán el nombramiento de los preceptores exceptuando en esta primera vez el que asista pagado por el común, si a juicio del consejo merece continuarlo, previa convocatoria que se hará un mes antes por carteles públicos cuando se provean escuelas vacantes.

Artículo 17°. El consejo hará se examine el pretendiente en público en que acredite su capacidad, debiendo igualmente calificar antes, la probidad, buenas costumbres y concepto del aspirante; con el acta calificadora que servirá de correspondiente título aprobada por el gobernador de la provincia, los maestros se pondrán en posesión por los respectivos jefes políticos, comunicándose por el gobernador el nombramiento al administrador principal de rentas municipales para el abono de los sueldos y a la Diputación en su próxima reunión<sup>211</sup>.

En materia de inspección escolar, el consejo municipal tiene amplias facultades, conlleva la observación de la actividad escolar, lo que realiza el preceptor y sus alumnos, revisa la asistencia a la escuela, la dotación, la realización y premiación de los exámenes.

Artículo 18.- Sin perjuicio de la inspección que tiene la subdirección de estudios, los consejos municipales por medio de uno de sus miembros visitarán las escuelas una vez por lo menos en cada mes, y del resultado de sus observaciones darán cuenta al cuerpo insertándose en el acta para constancia del estado de las escuelas, y para las medidas que sean convenientes tomar. Los jefes políticos velarán sobre el

---

<sup>210</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Ordenanza Provincial de la Diputación de Barcelona, 1834. AGN. InsP. Caja 5.

<sup>211</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Ordenanza Provincial de la Diputación de Barcelona, 1834. AGN. InsP. Caja 5.

exacto cumplimiento de este encargo y el Gobernador de la provincia supervijilara<sup>212</sup>

En relación con las actividades anteriores, desde los consejos municipales se gestiona el acceso a la escuela, se lleva información de los alumnos y en general del funcionamiento del centro de enseñanza, además de hacer seguimiento y revisión de los fondos y dotaciones financieras de la escuela.

1°.- expedir la boleta de que se hable en el número 4 ° del artículo 16 de esta ordenanza. En aquellas se especificaran, el nombre del niño, edad, naturaleza, y vecindario, padres, ó tutores, calle y casa en que vive. La boleta se dará, con preferencia a los hijos de los padres pobres; en defecto de estos, á cualquiera que la solicitase.

2ª. Visitar las escuelas, por medio de uno de sus miembros cada mes, en cuyas visitas el encargado de ellas, hará ejercitar en su presencia á los mismos alumnos, en las diversas materias que cursan, amonestará a los que merezcan por sus faltas, según los informes del preceptor, y examinará si en todo se guarda el orden y formalidad prescritos.

3°. Procurar que estén provistas las plazas destinadas a la enseñanza gratuita, bajo la multa de cinco a veinticinco pesos, que pondrá el Gobernador.

4°. Excitar a los padres de familia a que hagan concurrir sus hijos a la escuela, y en caso de suma negligencia de aquellos, acordar la expulsión de estos de dichos establecimientos.

5ª. Acordar también la expulsión de aquellos niños que por cometer graves fallas, y ser incorregibles en ellas, puede contaminar la escuela.

6ª. Presenciar los exámenes públicos.

7ª. Indagar, descubrir y aplicar al sostén y fomento de las escuelas, las propiedades, fondos o rentas que de cualquier modo, y en cualquier tiempo, se haya destinado a este objeto.

8° Dar la denominación de patronos a los que hagan a las escuelas servicios efectivos y considerables, y hacer que sus nombres se publiquen en la Gaceta de Venezuela.<sup>213</sup>

Desde el consejo municipal se promueve y examina el plan de enseñanza de la escuela.

---

<sup>212</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Ordenanza Provincial de la Diputación de Barcelona, 1834. AGN. InsP. Caja 5.

<sup>213</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Ordenanza Provincial de la Diputación de Aragua. 1848.

Art. 27. Corresponde a las municipalidades velar sobre las escuelas de su respectivo cantón, e intervenir en el nombramiento de maestro del modo que designa el plan de escuelas que abajo se detallará.<sup>214</sup>

En materia de dotación de las escuelas, lo consejos municipales debían configurar los elementos necesarios para el funcionamiento de la instrucción:

Art. 6°. Los Consejos Municipales proveerán las escuelas de los enseres, métodos, libros y demás que necesiten, sacando su costo de la cantidad que le asigne para los gastos del cantón; sin perjuicio de atender con preferencia a las erogaciones acordadas por las ordenanzas. Estos útiles se entregarán por el presidente del Consejo á cada preceptor, bajo formal inventario que ambos suscribirán.

Art. 9°. Los Consejos Municipales donde no haya casa del común, ó donde no sea capaz de admitirla, la del mismo Consejo, procederá a tomar en alquiler, con anuencia del administrador del cantón, la casa que juzgue más aparente para las escuelas de las cabeceras del cantón y de las parroquias.

Art. 15°. Hecha la previsión, -del preceptor- el presidente del consejo municipal en la cabecera del cantón y el primer y segundo juez de paz en las parroquias, dará posesión al nombramiento participándose por los últimos al primero, quien en ambos casos lo comunicará al gobernador de la provincia y este al Administrador principal de rentes municipales para el pago de los sueldos, y a la Diputación en su primera reunión.<sup>215</sup>

Vemos en sus amplias atribuciones lo referido a la disciplina escolar, desde velar por el buen comportamiento del docente, pasando por su asistencia regular al centro de enseñanza, revisar sus faltas y estar atento a los reclamos de los padres y representantes. El cabildo velaba por el honor y la virtud de los alumnos y el cumplimiento de las responsabilidades de los padres.

Art. 24. Los consejo municipal en unión de algunos padres de familia ó personas respetables y con asistencia de los maestros determinaran para las escuelas de sus respectivos cantones las correcciones que los

---

<sup>214</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Ordenanza de 6 de diciembre de 1838. Provincia de Barquisimeto. AGN, Caja 5

<sup>215</sup> Ordenanza Provincial de la Diputación de Aragua. 1851. Deroga la Ordenanza de 10 de diciembre de 1849.

mismos maestros deban imponer a los niños según sus faltas, prefiriendo aquella que estimulen el honor, más que el dolor<sup>216</sup>.

Art. 33. En las cabeceras de cantón los concejos municipales, además de las diez primeras atribuciones concedidas a las juntas comunales, tendrán los deberes siguientes.

1°.- en conformidad con el artículo 78 de la Ley Orgánica de Provincias, cuidarán de las escuelas de primeras letras en su cantón, y de cualquiera otros establecimientos de educación que se paguen del común, celando el buen desempeño de los maestros.

2°.- Elegirán de entre sus miembros, como se previene en el artículo 73 de la ley citada, los que deban hacer las visitas de las escuelas.

3°.- Por medio de estos mismos miembros, o de comisionados escogidos fuera de su seno harán visitar, por lo menos una vez en cada trimestre, la escuela de las parroquias.

4°.- Nombrarán, reconvendrán, suspenderán o destituirán de sus funciones a los preceptores, observando las formalidades que se prescriban más adelante.

5°.- Donde no haya casa del común destinada para la escuela alquilarán la que juzguen más a propósito; y procurarán eficazmente proveer las escuelas de los enseres necesarios, auxiliándose con la cooperación de los vecinos.

6°.- Comunicarán a la Dirección provincial anualmente, y al gobernador y á la dirección de estudios cuantas veces las pidan, noticias del estado de las escuelas, de sus progresos y de las reformas y mejoras que, apoyadas en la experiencia, se crean convenientes.

7°.- Darán la denominación de patronos de la instrucción primaria a los que hagan a favor de ella algún servicio en efectivo, o de otra especie, que monte a cincuenta pesos por lo menos, o se comprometan en toda forma ó contribuir con diez pesos anuales por diez años. Los nombres de los patronos serán inscritos en una lista que permanecerá fijada en el local de la escuela que hayan favorecido y en el salón de las sesiones del consejo<sup>217</sup>.

El concejo municipal actuaba en caso de que se abriera proceso al preceptor de la escuela cantonal o parroquial. Podía proponer su remoción al gobernador, previa escucha de los alegatos y en base a los informes de las juntas curadoras

---

<sup>216</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Resolución de la Diputación Provincial de Carabobo, en 1836. Sobre establecimientos de escuelas de primeras letras en toda la provincia. AGN. InsP. Caja 5.

<sup>217</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Ordenanza de la Diputación de Carabobo, 1837. AGN, Caja 12.

de instrucción o las juntas comunales, instancias que proveían de información de forma directa desde la actividad escolar.

Art. 39. En caso de que un preceptor por cualquier acontecimiento que le sobrevenga, se haga incapaz física o moralmente de desempeñar su destino, el consejo municipal de oficio, o por denuncia de la junta comunal respectiva, ó de cualquier ciudadano, dispondrá que el juez de paz competente instruya una información del hecho; y si de esta resulta suficientemente comprobada la incapacidad del preceptor, el consejo acordará su separación.

Art. 43. La determinación del consejo se llevará a efecto y el removido o depuesto solo podrá elevar recurso de queja a la Diputación en su reunión próxima, en cuyo caso deberá acompañarse testimonio de todo lo obrado, el cual deberá franquearse por el consejo. Cuando la diputación estime injusto el fallo de este, le impondrá la responsabilidad de los perjuicios que haya sufrido el preceptor, y acordará la reposición, declarando que el procedimiento no perjudica en nada su reputación<sup>218</sup>.

Es competencia de los consejos municipales la instrucción de las niñas. En la Ordenanza Provincial de Escuela de Niños y Niñas de la Diputación Provincial de Aragua. (Noviembre de 1848) se señala;

Art. 3º. El Concejo municipal procederá á tomar en alquiler la casa que considere más adecuada para la escuela, y la proveerá de los enseres necesarios para la enseñanza, formando de ellos un inventario que firmará el Jefe político y la preceptora, cuyo gasto hará con toda preferencia.

Art. 5º Para llenar las plazas de enseñanza gratuita en las escuelas, los Concejos municipales convocarán quince días antes por carteles y avisos en los papeles públicos, á las personas que quieran colocar sus hijas ó pupilas; y calificando á las aspirantes pobres, y de la edad requerida, mandarán darles educación por medio de una boleta firmada por el Jefe político, en la que conste el nombre de la niña, su vecindario y edad, padres ó tutores, calle y casa en que vive.

Art. 9º. Para la enseñanza de alguna ó algunas materias podrá valerse la preceptora de personas inteligentes, con previa aprobación del Concejo Municipal, á quien se dará cuenta de la persona ó personas nombradas; quedando siempre responsable la preceptora de los progresos de las alumnas en el ramo ó ramos que a otro maestro confiare.

---

<sup>218</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Ordenanza de la Diputación de Carabobo, 1837. AGN, Caja 12.

Art. 12º. El Concejo municipal hará el nombramiento de maestra entre personas que reúnan las cualidades expresadas en el artículo anterior, para lo cual convocará por medio de carteles y de avisos en los papeles públicos á los que quieran optar al empleo.

Art. 16º. El Concejo municipal podrá remover a la maestra por justas y comprobadas causas, á juicio de las dos terceras partes de sus miembros<sup>219</sup>.

A los Consejos Municipales reportaban las Juntas Comunales.

### **6.2.3.- Juntas Comunales y la vigilancia de las escuelas primarias**

Las juntas comunales son órganos deliberativos de la parroquia, por tanto a diferencia del Consejo Municipal que tiene responsabilidades sobre el cantón, de las parroquias que los componen, los consejos comunales tienen su ámbito de acción precisamente sobre las parroquias, villas y caseríos que estén en su jurisdicción. Señala el artículo 87 de la Ley Orgánica de Provincia;

En toda parroquia que no sea de las en que se dividen las ciudades y villas, habrá una junta comunal, compuesta a lo menos del juez o jueces de paz, síndico y de los comisarios que permite la población. Todos sus miembros deben tener la cualidad de sufragante.<sup>220</sup>

En la legislación citada se plantea que las juntas comunales conservarán en cuanto a la policía de la parroquia, todo lo que se previene para los consejos municipales. En este sentido, por Ley, la junta comunal cuidará todas las escuelas públicas de primeras letras y demás establecimientos de educación, que se pagan del común, celando el buen desempeño de los maestros conforme

---

<sup>219</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Dada en el salón de las sesiones de la Diputación provincial en la ciudad de la Victoria á 10 de Noviembre de 1.848.- El Presidente, Narciso Carrera. – El Secretario. J.C. Hurtado. Gobierno Superior político de la provincia.- Victoria Noviembre 13 de 1.848, 19 y 38.- Ejecútese. – Felipe M. Bigotte.- El Secretario, Domingo Antonio Monzón.

<sup>220</sup> Ley Orgánica de Provincia, de 14 de abril de 1838. En: Pedro P. del Castillo. (1852). *Teatro de la legislación Colombiana y Venezolana vigente que contiene en forma de diccionario*. Valencia. Imprenta del Teatro de Legislador a cargo de N. Carrasquero.

las leyes que se establecen en la materia<sup>221</sup>. En las ordenanzas provinciales, los consejos comunales tienen entre sus competencias;

Art. 27°. Los Consejos Municipales y Juntas Comunales tendrán las siguientes atribuciones:

1° nombrar preceptores interinos en los casos del artículo 17° (muerte, renuncia o destitución del preceptor)

2° Remover a los preceptores que estén comprendidos en el artículo 20° (Remoción del Preceptor)

3° Aprobar el reglamento interior y económico de las escuelas

4° Dictar las reglas que deben observarse en la corrección de la juventud y acordar las clases de castigo; y

5° Promover cuanto sea conducente a lograr los progresos en la enseñanza<sup>222</sup>.

En el asunto referido a las rentas, el consejo comunal debe organizar las fuentes para el sostenimiento de las escuelas, además de velar por su uso disciplinado

Realizarán un repartimiento justo y moderado de las dotaciones necesarias para las escuelas entre todos los vecinos que no dependan de otro aun cuando sean solteros, a proposición de las facultades de cada uno, así como también se tendrá en consideración para aumentar la cuota de repartimiento el número de hijos para educar que tengan los casados o viudos.

Nombra los preceptores exceptuando en esta primera vez el que asista pagado por el común, si a juicio del consejo merece continuarlo, previa convocatoria que se hará un mes antes por carteles públicos cuando se provean escuelas vacantes.

Examina al preceptor en público en que acredite su capacidad, debiendo igualmente calificar antes, la probidad, buenas costumbres y concepto del aspirante; con el acta calificadora que servirá de correspondiente título aprobada por el gobernador de la provincia, los maestros se pondrán en posesión por los respectivos jefes políticos, comunicándose el gobernador el nombramiento al administrador principal de rentas municipales para el abono de los sueldos y a la Diputación en su próxima reunión.

---

<sup>221</sup> Ley Orgánica de Provincia, de 14 de abril de 1838. En: Pedro P. del Castillo. (1852). *Teatro de la legislación Colombiana y Venezolana vigente que contiene en forma de diccionario*. Valencia. Imprenta del Teatro de Legislador a cargo de N. Carrasquero.

<sup>222</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Ordenanza de Barquisimeto, de 1849. Deroga la del 25 de noviembre de 1845.



La diputación de la provincia de Carabobo en 1837, define de forma clara las competencias relativas a la instrucción primaria.

Capítulo III. De las autoridades encargadas de la instrucción primaria.

Art. 32. En las parroquias cuidarán de las escuelas primarias las juntas comunales bajo la autoridad de los consejos municipales, y tendrán las atribuciones siguientes:

Primera- Visitarán la escuela por sí o por medio de algunos de sus miembros, á lo menos una vez cada es.

Segunda- Vigilarán sobre la salubridad del local y el mantenimiento de la disciplina.

Tercera- Vigilarán también en que estén provistas las plazas destinadas a la enseñanza gratuita de los niños pobres.

Cuarta- Excitarán eficazmente a los padres de familia a que hagan concurrir sus hijos a las escuelas; y en caso de negligencia de aquellos, acordarán la expulsión de estos de dichos establecimientos.

Quinta- Acordarán asimismo la expulsión de aquellos niños que por cometer faltas graves y ser incorregibles en ellas, pueden contaminar la escuela.

Sexta- Presenciarán los exámenes públicos de los niños.

Séptima- Indagarán, descubrirán y harán que se apliquen al sostén y fomento de las escuelas todas las propiedades, fondos ó rentas que de cualquier modo, y en cualquier tiempo, se hayan destinado a éste objeto.

Octava- Promoverán por cuantos medios estuvieren á su alcance el aumento de los fondos y rentas de las escuelas.

Novena- Participarán al Consejo municipal del cantón los nombres de las personas que hagan algún servicio a las escuelas, como asimismo la cantidad y naturalidad de estos. Los nombres de estos individuos se inscribirán en una lista que se conservará fijada a la entrada de la escuela.

Décima- Formarán todos los años un estado de los niños que no reciben educación primaria ni en sus casas, ni en las escuelas privadas o públicas.

Undécima- Impondrán al consejo municipal del cantón de las necesidades de la escuela ó escuelas d en su parroquia y de todo lo demás que tenga relación con la instrucción primaria.

Duodécima- Propondrán al consejo municipal la remoción de los maestros por cualquier grave motivo se hayan hecho indignos de educar a la juventud.<sup>223</sup>

---

<sup>223</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Ordenanza de la Diputación de Carabobo, 1837. AGN, Caja 12.

Siendo la instancia más cercana a la actividad escolar en la parroquia, tiene responsabilidades en materia de desempeño del preceptor;

Art. 40. Cuando un preceptor sea negligente o falte al cumplimiento de alguno o algunos de los deberes que se le imponen en estas ordenanzas, las juntas comunales en las parroquias, y en los consejos en las cabeceras, les harán comparecer ante sí por la primera vez, y le reconvendrán y apercibirán para en caso de reincidencia; por lo segunda vez le suspenderán del magisterio sin goce de sueldo desde ocho días hasta dos meses; y por la tercera será removido de su empleo por el consejo, a cuyo efecto le pasará la junta la actuación que haya formado en este último caso.

Art. 41. Cuando la falta que cometa un preceptor sea grave, tal como dar ejemplo de inmoralidad a los niños, excederse en algún castigo, poner sus manos a alguno de ellos u otros hechos semejantes, el preceptor será depuesto por el consejo y declarado inhábil para obtener ningún magisterio en las escuelas de la provincia<sup>224</sup>.

### **6.3.- Órganos de la administración interior de las Provincias especialmente diseñados para el fomento de la instrucción pública**

Estas instancias del poder público eran acompañadas en la administración de las funciones de instrucción pública a nivel municipal por órganos diseñados específicamente para el gobierno educativo.

#### **6.3.1.- Juntas Curadoras de la Educación de los Niños Para llevar a efecto lo dispuesto en la Ley**

Prevista en el Reglamento de la Educación Pública de la República de Colombia de 3 de octubre de 1826<sup>225</sup>, las juntas curadoras de la educación de

---

<sup>224</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Ordenanza de la Diputación de Carabobo, 1837. AGN, Caja 12.

<sup>225</sup> De Mier, José M. (1983). *La Gran Colombia. Decretos de la Secretaria de Estado y del Interior (1824-1826)*. Bogotá: Presidencia de la República.

los niños aparecerá de forma intermitente en las ordenanzas provinciales de la república de Venezuela a partir de 1830. El referido reglamento establece:

Capítulo 1°. De las Escuelas de parroquia y cantón.

Artículo 1°. - Para llevar a efecto lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de 18 de marzo de 1826, se formarán en todas las ciudades, villas y parroquias dentro de quince días desde el que se reciba este decreto, juntas curadoras de la educación de los niños, que no se compondrán de menos de seis, ni de más de dieciocho miembros. Serán nombradas estas juntas ahora, por todos los padres de familia que tengan hijos, y residan en la parroquia, villa o ciudad, a quienes convocará y presidirá al efecto el jefe político municipal en el lugar de su residencia, y en el resto de cada cantón, los respectivos alcaldes parroquiales. El jefe político o el alcalde fijará previamente y en proporción a la población del mismo lugar, el número de individuos de que habrá de componerse la junta curadora, y en la elección de estos, se preferirá los padres de familia que tengan número de hijos, o se hayan esforzado más en promover la educación pública, sin que sea para ello un obstáculo ser empleado público<sup>226</sup>.

En la provincia de Maracaibo las juntas curadoras de la educación de los niños tienen como función principal el establecimiento de la escuela, su organización y mueblaje. La junta está integrada hasta por 12 padres de familia, será presidida por el jefe de cantón. El Jefe Político del Cantón o Alcalde fijara el número de individuos que componen la junta, preferiblemente entre padres de familia que tengan mayor número de hijos o se hallan esforzado en la promisión de la instrucción pública, sin que sea obstáculo para ello el ser empleado público. Se tratará que integre la junta los vecinos que muestren mayor atención por la educación y los que tengan mayor cantidad de hijos. Entre las funciones de la junta destacan:

- 1.- excitar a los padres que manden sus hijos a las escuelas
- 2.- Visitar a las escuelas
- 3.- Alentar y estimular a los preceptores y discípulos
- 4.- Presenciar los exámenes públicos
- 5.- Procurar eficazmente la debida provisión del material, utensilio y libros de las escuelas

---

<sup>226</sup> De Mier, José M. (1983). *La Gran Colombia. Decretos de la Secretaria de Estado y del Interior (1824-1826)*. Bogotá: Presidencia de la República.

- 6.- Velar por el uso correcto de los fondos destinados a la instrucción pública.
- 7.- Indagar, descubrir y hacer que se apliquen al sostén y fomento de las escuelas los productos de las tierras indígenas.
- 8.- Promover cuanto esté a su alcance el aumento de los fondos destinados a las escuelas
- 9.- Cuidar con el mayor escrúpulo los premios y distinciones otorgados en la escuela.
- 10.- conceder el título de patrono de la educación a los que contribuyan con el fomento de la instrucción.
- 11.- Informar a la sociedad de amigos de los avances de la escuela.

El presidente de la junta es el Alcalde o algún miembro designado para tal fin. En el caso de la provincia de Maracaibo, la junta elige a los maestros, previo examen y cumplimiento de los requisitos exigidos por la ordenanza. La información de los maestros electos es enviada al gobernador quien designará al aspirante que se quede con el cargo.<sup>227</sup>

Las juntas curadoras de la educación también se crearon para el fomento de la instrucción de las niñas, por lo menos así quedó establecido en el Reglamento de 1826, las juntas tienen las mismas funciones que las juntas curadoras de la educación de los niños, pero el reglamento establece una diferencia organizativa importante: “se compondrá de un número igual a la que se establezca en virtud del artículo 1º de este decreto, y que será nombrada por los consortes de los municipales y de los miembros de la junta de que trata dicho artículo 1º y por las señoras que en virtud del artículo 7º, parágrafo 6º hayan de considerarse patronas de la educación”<sup>228</sup>

### **6.3.2.- Dirección Provincial de la Educación Primaria para dirigir todos los establecimientos de enseñanza pública y velar sobre ellos**

---

<sup>227</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Diputación de la Provincia de Maracaibo. 1836. AGN, Ins. Pub. Caja. 5.

<sup>228</sup> De Mier, José M. (1983). *La Gran Colombia. Decretos de la Secretaria de Estado y del Interior (1824-1826)*. Bogotá: Presidencia de la República.

Este órgano de administración de la instrucción está previsto en las leyes de instrucción pública desde tiempos de la República de Colombia. La ampliamente referenciada Ley de agosto de 1826 señalaba que se creará una Dirección General para la República, y cada departamento tendrá una subdirección, planteamiento legislativo que no llegó a materializarse. En tiempos de la República autónoma esta instancia no se había planteado, solo se concretó y desarrollo la Dirección General de Instrucción Pública, sin embargo, vemos como la Diputación de Caracas en 1852 propone en su ordenanza la creación de una Dirección Provincial de la Educación Primaria.

Esto órgano ejecutivo tenía entre sus responsabilidades;

1° Elegir entre las obras aprobadas por la Dirección General de Instrucción Pública las más adecuadas para servir de texto general a la educación primaria en la provincia.

2° Con la aprobación de la dirección general sustituir á las ya establecidas, las nuevas que se le presenten mayor mérito y recomendar, estas a la Diputación en su 1er, reunión, para acordar a su autor un premio que sirva de estímulo al talento venezolano, y que esté en armonía con la posibilidad del tesoro provincial.

3° Reglamentar el régimen interior y económico de las escuelas; promover cuanto crea útil al progreso de la juventud y solicitar de la diputación el acuerdo de todas las medidas protectoras y absolutamente necesarias para perfeccionar las grandes obras de la educación primaria, fuente de todo bien y engrandecimiento nacional.

4° Examinar sobre las materias de ordenanza a los que soliciten el título de aptitud para desempeñar el magisterio de primeras letras, concediéndole a los que juzgue con la capacidad, patriotismo y honradez necesaria. Este título servirá para optar a cualquier escuela que se encuentre vacante en la provincia sin perjuicio de las facultades que tienen por esta misma ordenanza los Consejo municipales.

5° Promover la creación de sociedades amigas y protectoras de la educación primaria, recomen dando anualmente ante la diputación a sus verdaderos bienhechores para que sus nombres sean inscritos en su cuadro primorosamente adornado que se colocará y custodiará en el salón destinado a la sesión de la Diputación<sup>229</sup>.

---

<sup>229</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Diputación de Caracas, 1854. Deroga la Ordenanza del 14 de diciembre de 1852.

La Dirección Provincia de la Educación primaria estaría compuesta por “compuesta de 6 personas de notoria honradez y capacidad que nombrará anualmente la diputación, de los diputados de escuela nombrados por el consejo municipal y del jefe político del cantón que la presidirá”<sup>230</sup>

### **6.3.3.- Junta Celadora de Escuelas para desempeñar con esmero y patriotismo el celo y la vigilancia de las escuelas que existan planteadas en sus respectivas parroquias**

Esta instancia se menciona formalmente en la ordenanza de la Provincia de Caracas de 1854. El planteamiento organizativo es el siguiente:

Todos los años los respectivos Consejos Municipales dentro de los primeros quince días del mes de enero, elegirán tres vecinos de cada parroquia de la más inteligente y notoria honradez que tenga además los derechos de sufragantes parroquiales para que estos individuos y del párroco se componga la junta celadora de escuelas de cada parroquia que será presidida por el juez de paz.

La junta celadora de escuela realizará las siguientes actividades;

- Art. 12°. Las atribuciones de las juntas celadoras son las siguientes:
- 1° desempeñar con esmero y patriotismo el celo y la vigilancia de las escuelas que existan planteadas en sus respectivas parroquias, cuidando que en ellas se observe fiel y cumplidamente lo dispuesto en esta ordenanza y el reglamento, que para su régimen interior expedirá la Diputación Provincial en educación primaria, sin perjuicio de la intervención que en los casos corresponde a los Consejos Municipales, y a la Dirección General de Instrucción Pública, a la Dirección Provincial y al Gobernador de Provincia.
  - 2° Calificar la pobreza y mérito de los vecinos que soliciten colocación en las escuelas para la educación de sus hijos o dependientes, expidiéndole gratis un certificado en que además de aquellas circunstancias, se exprese el nombre del niño o niña, su edad, sus padres o tutores, la calle donde vive y el número de la casa que habite.
  - 3° Remover en cuanto esté de su parte los obstáculos que se opongan al adelanto de los alumnos para lo cual auxiliarán a los preceptores, no sólo aplaudiendo a los niños aplicados y exhortándolos al estudio y

---

<sup>230</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Diputación de Caracas, 1854. Deroga la Ordenanza del 14 de diciembre de 1852.

asistencia puntual a la escuela, sino también amonestando a los perezosos y desaplicados y requiriendo a los padres permisos en mandar a la escuela o provéelos de los elementos necesarios para su educación.

4° Indagar en la parroquia que jóvenes pobres de más de 7 años asistan sin educar y cuyos padres o superiores sean renuentes en darles educación en cuyo caso los persuadirán en colocarlos en la escuela con todo el interés que aspira el patriotismo y amor a las letras, y sin nada consiguieren en sus exhortaciones, darán cuenta al jefe político para que este ponga en uso las suyas.

5° Ayudar a la Dirección provincial en la grande obra de mejorar, proteger y perfeccionar la educación primaria de acuerdo las instrucciones que con tal objeto le comunique.

6° Asistir en cuerpo a los exámenes anuales que debe sufrir cada escuela pudiendo llevar los premios espontáneos que en virtud de sus excitaciones hayan conseguido de los mismos padres de familia y de otras personas pudientes y amigas de la educación primaria.

7° Cumplir con los demás deberes que le demarca esta ordenanza.<sup>231</sup>

#### **6.3.4.- Juntas Inspectoras de Escuelas para la mejor inspección y vigilancia en las Escuelas primarias**

Órgano especialmente ideado para supervisar la actividad escolar desplegada en las escuelas de Caracas, se crean según reglamento de Escuela de 1862, en el art. 10° se lee;

...para la mejor inspección y vigilancia en las Escuelas primarias (...) se crean en cada parroquia una Junta con la denominación de Inspectoras de las Escuelas Municipales compuesta del Jefe de Paz o Jefe de Parroquia que la presidirá, del venerable cura de la misma; y de dos vecinos nombrados anualmente por el Consejo para las de esta ciudad, y por las Juntas Parroquiales o comunales para las de las parroquias foráneas, en los primeros quince días del mes de enero de cada año<sup>232</sup>

---

<sup>231</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Diputación de Caracas, 1854. Deroga la Ordenanza del 14 de diciembre de 1852.

<sup>232</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Reglamento de Escuela, 1862. Deroga la ordenanza de 20 de diciembre de 1854

Las juntas inspectoras cumplían una función de supervisión administrativa del centro de enseñanza.

#### **6.4.- Agentes constitucionales con facultades de gestión de la instrucción pública en Venezuela**

En las instituciones señaladas destacan funcionarios que por sus cargos, cumplen una labor esencial en la promoción, protección y supervisión de la instrucción pública, así conforme las ordenanzas de la época, puede conocerse las responsabilidades en materia de instrucción pública de los siguientes funcionarios.

##### **6.4.1.- Gobernador de Provincia y el nombramiento de preceptores.**

La Constitución de República de Venezuela de 1830, en su Art. 170 señala;

El régimen superior político de las provincias estará á cargo de un gobernador dependiente del Poder Ejecutivo de quien es agente natural é inmediato; por su conducto se comunicarán y circularán en la provincia las órdenes relativas á la administración.

El texto constitucional señala que el Gobernador será responsable;

Artículo 171.- En todo lo que pertenece al orden y seguridad de la Provincia, y a su gobierno político y económico, están subordinados al Gobernador los funcionarios públicos, de cualquiera clase que residan dentro de la misma Provincia.

El Gobernador es el funcionario de mayor jerarquía dentro de la provincia<sup>233</sup>. Según la Ley Orgánica de Provincias, de 14 de abril de 1838, los Gobernadores

---

<sup>233</sup> La Constitución establece las condiciones para ser Gobernador: *Artículo 172.- Para ser Gobernador se necesitan las mismas cualidades que para Representante; pero no se requiere ser nacido, ni estar domiciliado en la Provincia.*

*Artículo 173.- La duración de los Gobernadores será de cuatro años.*



son agentes constitucionales naturales e inmediatos del Poder Ejecutivo, y como tales, son jefes superiores en sus respectivas provincias, y en ellas les están subordinados los funcionarios y autoridades, así como civiles como militares y eclesiásticos, sin excepción ninguna, en todo lo que mira el ben orden y tranquilidad de la provincia y su gobierno político y económico (Art. 1) <sup>234</sup>

En materia educativa tiene las siguientes atribuciones:

Art. 35. Para elegir preceptores entre personas que tengan las cualidades que exige el artículo 21 de esta ordenanza, los concejos municipales convocarán un mes antes a los que quien oponer a la escuela o escuelas vacantes por medio de carteles, y de avisos en los papeles públicos; y después de ejecutar al opositor que resulte más digno y comunicarán el nombramiento al gobernador para su confirmación<sup>235</sup>.

Art. El gobernador de la provincia confirma el nombramiento de preceptores, les expide el título competente, manda a ponerlos en posesión y a abonarles sus sueldos por las rentas municipales<sup>236</sup>.

a.- Es quien tiene la última palabra cuando se realiza un Concurso de Oposición para proveer un cargo como preceptor de una escuela, aprobando o desaprobando la decisión tomada por el Concejo Municipal

b.- Recibe informe sobre los casos que por mal desempeño de su tarea de formación ameriten su destitución, aprueba el nombramiento de maestros interinos para suplir una ausencia temporal o hasta que se produzca el respectivo concurso de oposición.

c.- Concede los permisos para ausentarse de sus labores a los preceptores hasta por un tiempo de 8 días.

---

*Artículo 174.- Corresponde a los Gobernadores convocar extraordinariamente las Diputaciones Provinciales en todos los casos que sea necesario conforme a esta Constitución.*

*Artículo 175.- Las demás atribuciones de los Gobernadores serán designadas por la ley.*

Constitución del Estado de Venezuela de 1830.  
<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/00360730122247295209079/index.htm>

<sup>234</sup> Ley Orgánica de Provincia, de 14 de abril de 1838. En: Pedro P. del Castillo. (1852). *Teatro de la legislación Colombiana y Venezolana vigente que contiene en forma de diccionario*. Valencia. Imprenta del Teatro de Legislador a cargo de N. Carrasquera.

<sup>235</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Ordenanza de la Diputación de Carabobo, 1837. AGN, Caja 12.

<sup>236</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Ordenanza de la Diputación de Carabobo, 1837. AGN, Caja 12.

- d.- Autoriza el pago por parte del Administrador de las rentas municipales del sueldo del preceptor, al ser notificado por parte del Concejo, del Jefe Político del Cantón o Juez de Paz, por medio de un informe sobre la provisión de un cargo de preceptor.
- e.- Tramita ante la Diputación Provincial y Concejo Municipal la solicitud de fundación de un nuevo establecimiento de primeras letras por parte de alguna parroquia.
- f.- Supervisa el debido control y vigilancia que debe realizar periódicamente el Concejo a través sus diputados de escuelas y Juntas Comunales.
- g.- Aprueba o desaprueba cualquier gasto ordinario o extraordinario que deba hacerse<sup>237</sup>.

#### **6.4.2.- Jefe Político del Cantón y el cuidado de la enseñanza en las escuelas públicas**

La Constitución de la República de Venezuela de 1830 señala que: Los Cantones serán regidos por un empleado subordinado a los Gobernadores, cuya denominación, duración y funciones determinará la ley<sup>238</sup>. Los Jefes Políticos son “los primeros magistrados civiles en los cantones que administren, tienen la autoridad económica y gubernativa, y dependen inmediatamente de los Gobernadores”<sup>239</sup>. Son nombrados por el Gobernador de la Provincia, electo de entre una terna propuesta por la Diputación Provincial. Ocuparán el cargo durante un año, tienen funciones semejantes a la de Gobernador, pero dentro de una unidad política más pequeña como lo es el cantón. El jefe político es el principal representante del Poder Ejecutivo a nivel cantonal. Por orden de la Ley Orgánica de Provincias, es responsabilidad del Jefe Político;

---

<sup>237</sup> Al respecto puede revisarse: A.H.C.M. Archivos cantonales. Actas del Cabildo de Caracas, 1833 – 1840. En: Pérez U. D – Tineo, J. J. (2007). *Documentos para el estudio del naciente sistema educativo de inicios de la época republicana. Cantón Caracas. (1830- 1835)*. Tesis de Grado. Caracas: Escuela de Historia – UCV; Rosales Alicia – Villanueva Jesús. (1989). *Primaria en Venezuela entre 1830 y 1870*. Tesis de Grado. Caracas: Escuela de Educación.

<sup>238</sup> Constitución de la República de Venezuela. 1830. LEXCOMP – Legislación Venezolana Computarizada / [www.lex-comp.com/](http://www.lex-comp.com/). Artículo 176.

<sup>239</sup> Ley Orgánica de Provincia, de 14 de abril de 1838. En: Pedro P. del Castillo. (1852). *Teatro de la legislación Colombiana y Venezolana vigente que contiene en forma de diccionario*. Valencia. Imprenta del Teatro de Legislador a cargo de N. Carrasquera.

Artículo 47.- Cuidarán de la enseñanza en las escuelas públicas y averiguarán los capitales que haya destinado para obras de beneficencia, dotes de huérfanos y educación pública, a fin de que se aseguren, y que verificándose el cobro de réditos tenga su debida aplicación.<sup>240</sup>

En materia educativa algunas ordenanzas y reglamentos de escuelas promulgados por la Diputaciones Provinciales, establecen que son responsabilidades del Jefe Político;

- a.- Informar al Gobernador, como presidente del Concejo de todo lo acordado por este, para su aprobación.
- c.- Vigilar el fiel cumplimiento de los deberes de los Diputados de escuelas y Juntas Comunales en la supervisión de los establecimientos de primeras letras.
- d.- Otorgar las boletas de inscripción en las escuelas de los niños, previa solicitud de sus padres o representantes de un cupo de dotación municipal.
- e.- Presidir los exámenes de las escuelas de su jurisdicción e invita al Concejo o Junta Comunal en pleno para que estén presentes-
- f.- Todas las demás funciones que son inherentes a todos los miembros del Concejo como cuerpo; Llenar las vacantes de niños en las escuelas, recoger las quejas de los preceptores, padre o representantes o vecinos entre otras en esta situación se le debe informar de todo lo obrado.

En algunas ordenanzas de la época también se lee;

Artículo 3°. Para proporcionar los fondos correspondientes para la dotación de las escuelas el jefe político de cada cantón reunirá todos los vecinos y manifestándole la importancia y necesidad de tal establecimiento hará que cada uno se comprometa a dar mensualmente cierta suma proporcionada a sus facultades consignándole tal ofrecimiento en una lista legalmente autorizada<sup>241</sup>

Artículo 10°. Los jefes políticos y jueces de paz formarán un padrón exacto de los niños que haya en edad de seis hasta doce años y un ejemplar de él se remitirá a esta diputación en su próxima reunión.

Artículo 11°. En las ciudades y parroquias que se establezcan escuelas de primeras letras los jefes político y jueces de paz obligarán a los

---

<sup>240</sup> Ley Orgánica de Provincia, de 14 de abril de 1838. En: Pedro P. del Castillo. (1852). *Teatro de la legislación Colombiana y Venezolana vigente que contiene en forma de diccionario*. Valencia. Imprenta del Teatro de Legislador a cargo de N. Carrasquera.

<sup>241</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Ordenanza Provincial de la Diputación de Barcelona, 1834. AGN. InsP. Caja 5.

padres que voluntariamente no lo hubieren hecho, a que los pongan en ellas en mes después que hayan cumplido la edad, y los que no lo verifiquen quince días después de la intimidación, incurrirán en la multa de seis pesos aplicados al fondo de la misma escuela<sup>242</sup>.

#### **6.4.3.- Diputado de Escuela y la vigilancia y control de las escuelas**

La existencia de Diputado de Escuela se remonta a la época colonial, cuando el Cabildo de Caracas asumió la escuela delegó en uno de sus miembros la supervisión de la escuela pública de primeras letras. Tiempo después vemos como el Diputado de Escuela aun es referenciado en las ordenanzas provinciales que se promulga a partir de 1830. Entre sus atribuciones esta:

Es uno de los funcionarios más importantes en la tarea de Vigilancia y Control de las escuelas, porque está en la obligación de visitarlas, entrando en estrecho contacto con la realidad de las escuelas, su papel y el grado de aprovechamiento y el de escuchar a todos los actuantes en la dinámica de la institución.

a.- Informar al Concejo sobre el progreso de las escuelas de primeras letras.

b.- Visitar las escuelas de primeras letras periódicamente, revisar la asistencia de los estudiantes y presenciar ejercicios que comprueben el grado de aprovechamiento de los estudiantes

c.- Formar informes sobre las peticiones, reclamos, necesidades de los alumnos, padres o representantes y maestros.

d.- Presenciar los exámenes de los alumnos. Así se determina en el siguiente.

e.- Levantar informes para recomendar o no la suspensión de un alumno o maestro por alguna falta e informar sobre la peticiones de cupo.

1° el Diputado inspeccionará siempre la conducta del preceptor, su contrato, el adelanto ó atraso de los jóvenes, y de todo dará cuenta oficial á la Municipalidad respectiva, y anualmente a la Diputación acompañado copia certificada por las secretaria del Consejo de los acuerdos que tengan relación con la enseñanza primaria<sup>243</sup>.

---

<sup>242</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Ordenanza Provincial de la Diputación de Barcelona, 1834. AGN. InsP. Caja 5.

<sup>243</sup> Ordenanza Provincial de la Diputación de Aragua. 1851. Deroga la Ordenanza de 10 de diciembre de 1849. En: Rosales Alicia – Villanueva Jesús. (1989). *Primaria en Venezuela entre*

#### **6.4.4.- Juez de Paz y la reunión de los vecinos para obtener dotación para las escuelas**

El Juez de Paz es la máxima autoridad política de la parroquia. Constitucionalmente se señala en 1830 que habrá Juez de Paz en cada una de las Parroquias, y en todos los lugares donde convenga: la ley determinará su duración, sus atribuciones, y la forma de sus nombramientos (Artículo 178)<sup>244</sup>. Las atribuciones de este funcionario están descritas con precisión en la Ley Orgánica de Provincias de 1838, en la misma se indica que:

Art. 55. Habrá Jueces de Paz en cada una de las parroquias y en los caserios y lugares donde convenga los haya, á juicio de la asamblea municipal, y todos serán elegidos anualmente como en la presente ley se dispone.

Art. 56. Los Jueces de Paz deberán promover el orden y tranquilidad, la decencia y moralidad pública, cuidando de la observancia de la Constitución, de las leyes y de las órdenes superiores que le comunique el jefe político a quien está inmediatamente subordinado en estas materias.

Art. 57. Cuidarán de todo lo que mira á la salubridad, comodidad y ornato, ó á la policia, de sus respectivos distritos; y además tendrá la inmediata ejecusión de los bandos o reglamentos de policia, para cuyo fin se comunicará a cada uno de ellos un ejemplar<sup>245</sup>.

Los jueces de paz son el apoyo de los Diputado de Escuelas, y casi siempre expresan mediante comunicaciones escritas y orales las conductas irregulares de los maestros, problemas de infraestructura de los locales donde funcionan las escuelas de primeras letras y presencian los exámenes de los alumnos, en caso de no asistir el Concejo Municipal o el Diputado de escuelas quienes son los

---

1830 y 1870. Tesis de Grado. Caracas: Escuela de Educación. Ordenanza Provincial de la Diputación de Aragua. 1851.

<sup>244</sup> Constitución del Estado de Venezuela de 1830. <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/00360730122247295209079/index.htm>

<sup>245</sup> Ley Orgánica de Provincia, de 14 de abril de 1838. En: Pedro P. del Castillo. (1852). *Teatro de la legislación Colombiana y Venezolana vigente que contiene en forma de diccionario*. Valencia. Imprenta del Teatro de Legislador a cargo de N. Carrasquero.

funcionarios encargados, se le transfiere la responsabilidad de presenciar el acto e informar de todo al Concejo.

El juez de paz también podrá reunir a los vecinos para obtener dotación para las escuelas. Artículo 4°. Esto mismo ejecutarán los primeros jueces de paz de las parroquias para que su en ellas hay el número de vecinos capaces de dotas las escuelas se establezcan en ella y no siendo bastante se remite la suma al cantón para que se invierta en la escuela cantonal<sup>246</sup>.

#### **6.4.5.- Administradores y Colectores de Rentas**

Las ordenanzas también describen la existencia de administradores y colectores de rentas de escuelas.

Artículo 7°. Los administradores y colectores de rentas no distraerán este fondo para otro objeto que para la escuela pública bajo la pena de reintegrarlo con el duplo que hará efectivo el eje político del cantón o juez de paz respectivo. Tampoco percibirán los administradores y colectores, honorario alguno por la recaudación de dicho impuesto<sup>247</sup>.

En la medida en que la actividad escolar se complejiza, surgen cargos que median entre el poder público provincial y la institución escolar en particular. Tal es el caso del Inspector de Escuelas y el Director de Escuela, este último era designado en casas de enseñanza donde habían más de un grupo de alumnos y por tanto más de dos maestros, así se coordinaba las actividades a desarrollar en la escuela. En las ordenanzas provinciales, particularmente, las que se promulgaron para la instrucción de las niñas, o las que se hicieron para las escuelas a final de la década de 1840 aparece con fuerza la figura del director y directora de escuela.

---

<sup>246</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Ordenanza Provincial de la Diputación de Barcelona, 1834. AGN. Ins. Pub. Caja 5.

<sup>247</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Ordenanza Provincial de la Diputación de Barcelona, 1834. AGN. Ins. Pub. Caja 5.

## **6.5.- Estructura administrativa en los centros de enseñanza**

Hasta ahora hemos descrito la estructura administrativa que procura el establecimiento y fomento de la instrucción pública. Sin embargo, estos son órganos de carácter externo, pues aunque tienen responsabilidades en la administración de la instrucción pública, no están directamente involucrado con las actividades que realizan todos los días los centros de enseñanza. En este punto, describiremos algunos de los elementos administrativos que configuran a lo interno los centros de enseñanza.

### **6.5.1.- Estructura organizativa y personal que labora en las casas de educación o escuelas de primeras letras**

La estructura administrativa de las escuelas de primeras letras es relativamente sencilla. Está integrada básicamente por el preceptor, sobre el cual estaba definido una serie de acciones, funciones y responsabilidades en las ordenanzas que las provincias establecían en materia de instrucción. La escuela de primeras letras es de un solo maestro, tanto las publica como las privadas.

En una de las ordenanzas promulgadas para el cantón de Caracas, aparece la figura del Director de escuela, que cumplía además de funciones docentes, de coordinación del centro de enseñanza.

Las casas de educación, concepto que estuvo vigente en tiempos de la República de Colombia, era un tipo de centro de enseñanza en la que funcionaban diversas escuelas. En las casas de enseñanza había un director y varios preceptores.

Artículo 19°. Las casas que se ha llamado de educación creadas por el poder ejecutivo conforme a la ley de 6 de agosto del año 11° en varios cantones y provincias de la república, quedarán reducidas a escuelas de cantón bajo el título de casas de enseñanza, y habrá en ellas la

enseñanza que previene el artículo 28 de la ley orgánica de estudios. Mas, donde lo permitan las circunstancias, podrán establecer en dichas casas la cátedra o cátedras de filosofía, o ciencias naturales, y las demás que indica el artículo 29 de la citada ley<sup>248</sup>.

Las escuelas de niñas tenían una preceptora, y en algunos casos, había una directora. Cada centro tenía su forma de organización y establecidos los roles que deben desempeñar las personas que lo integran. Veamos;

#### **6.5.1.1.- Inspector de Estudios**

Señala el reglamento de educación pública de 1826, que se dispondrá de la creación inspector de estudios. Esta figura existirá en las provincias donde hayan casas de educación o colegios, pero donde no hubieren oficinas de la dirección general ni de subdirección de estudios. El inspector de estudios es nombrado por el Intendente del Departamento, a proposición de la subdirección o dirección general de estudios. Las funciones del inspector de estudios son las siguientes;

- 1ª Supervigilar a los superiores de los colegios y casas de enseñanza para que cumplan con sus deberes.
- 2ª Promover mejoras de la educación pública en los colegios y casas de la provincia a que se extenderá su inspección; por cuantos medios le sugiera su prudencia y conocimientos locales;
- 3ª Dar informes que se le pida acerca del estado de la educación en la provincia;
- 4ª Dar o negar el pase a las proposiciones que se hayan de defender en los certámenes públicos, cuidando de que no se sostengan las que expresan en el capítulo 15 de este plan.

---

<sup>248</sup> Reglamentación de la Educación Pública. 03 de octubre de 1826. En: De Mier, José María. (1983). *La Gran Colombia. Decretos de la Secretaria de Estado y del Interior (1824 – 1826)*. Ediciones de la Presidencia de la República. Bicentenario del Libertador Bogotá: Colombia. Pág. 595.



5ª Remitir a la respectiva dirección o subdirección copias manuscritas o impresas de las proposiciones o materias que se hayan sometido en los certámenes, para los fines que adelante se indicarán<sup>249</sup>

#### **6.5.1.1- Director de Escuela**

Dentro de personal que ocupa funciones propias en la escuela, el Director de Escuela tiene las siguientes atribuciones;

En el Reglamento de instrucción primaria se define las responsabilidades del Director e inspector de Escuelas, en ella se enumeran:

Art. 26 Son funciones del director:

1º Dirigir la enseñanza popular en todos sus ramos disponiendo al efecto lo que juzgue más conveniente, según los casos particulares de cada localidad sobre distribución de las horas de enseñanza y método de ella.

2º Visitar mensualmente por lo menos, las escuelas primarias de la capital.

3º Supervigilar escrupulosamente la conducta moral y escolar de los preceptores y alumnos, remediando las faltas que advierta, cuando esté en el círculo de sus atribuciones, o dando parte a la junta de dirección para la providencia que corresponde en los demás casos.

4º Enseñar a su elección las materias de dos clases de instrucción secundaria, cuando se establezcan conforme el reglamento que expide la dirección.

5º Hacer cumplir estrictamente lo dispuesto en las leyes, ordenanzas y reglamentos de instrucción pública.

---

<sup>249</sup> Reglamentación de la Educación Pública. 03 de octubre de 1826. En: De Mier, José María. (1983). *La Gran Colombia. Decretos de la Secretaria de Estado y del Interior (1824 – 1826)*. Ediciones de la Presidencia de la República. Bicentenario del Libertador Bogotá: Colombia. Pág. 597.

### 6.5.1.2.- El Preceptor

A partir de 1834, la reglamentación emanada de las Diputaciones Provinciales describe en detalle la función del preceptor. Este tendrá los siguientes rasgos y funciones:

Artículo 9°. Para ser preceptor se requiere:

- Tener, cuando menos, veinticinco años cumplidos, y ser venezolano de nacimiento o por naturalización.
- Comprobada moralidad y patriotismo con un certificado del Gefe político o juez del domicilio del pretendiente, otro del venerable párroco y la disposición de dos vecinos de conocida probidad.
- Sufrir un examen público ante el Consejo Municipal del Cantón, y examinadores que este nombre al efecto, para que sea calificada de aptitud del opositor.

Artículo 10°. Se hubiera más de un opositor, el Consejo Municipal hará la calificación del más idóneo, con aprobación del Gobernador de la provincia, a quien remitirá copia de todo lo probado.

Artículo 11°. Hecha la provisión, el Gefe político en las cabeceras del cantón, y el primero o segundo juez de paz en las parroquias, darán posesión al nombrado, participándose por los últimos al primero, quien en ambos casos los comunicará al Gobernador de la provincia, y este al administrador principal de rentas municipales para el pago de los sueldos, y a la diputación en su próxima reunión.

Puede observarse como en el articulado anterior la selección del maestro es responsabilidad del Consejo Municipal, y en una instancia superior, del Gobernador de Provincia. Esto también da cuenta de la inexistencia para el momento de un aparato administrativo para regir los destinos de la instrucción.

En el mismo reglamento se definen los deberes y derechos del preceptor;

Artículo 13°. Los preceptores permanecerán en sus destinos mientras dure su buen comportamiento; y podrán ser removidos por los Consejos Municipales o Juntas Comunales, cuando medien causas poderosas y justificadas, oyendo antes los descargos de los preceptores, y procediendo en todo con la más escrupulosa justicia e imparcialidad.

Artículo 16°. Son deberes de los preceptores:

1. Concurrir a la escuela con aseo, decencia y exactitud, los días y horas que les están prescritos.

2. No faltar a ella sino con previa licencia del Gefe político del cantón en las cabeceras, y del juez de paz en las parroquias, quienes la concederán si media justa causa, y solo por ocho días, indicando el preceptor la persona que le sustituya.
3. Pedir permiso al Gobernador de la provincia si necesitan separarse de la escuela por más de ocho días, y proponer en este caso la persona que lo sustituya, la que si fuera de la aprobación del gobernador o de los gefes políticos y jueces de paz, en sus respectivos casos, entrará a desempeñar los funciones de preceptor, gozando del todo o en parte del sueldo de este, según convenio del propietario y el sustituido.
4. No admitir ningún alumno ni matricular en la escuela, sin que presente una boleta espedida por el Gefe político en las cabeceras del catón, y por el Juez de paz en las parroquias.
5. Llevar un libro de matrícula, del cual extraerá una lista que leerá diariamente, anotando en ella las faltas de asistencias de los alumnos.
6. Acordar con los padres o encargados de los niños el régimen de la escuela, con el de educación doméstica.
7. Anotar en el libro de matrícula, la aplicación, aprovechamiento, conducta y capacidad intelectual de los discípulos, para informar sobre ello en las visitas y exámenes de que más adelante se hablará.
8. Esmerarse en el aprovechamiento y moralidad de sus alumnos e incurrir diligentemente las causas que tengan para no incurrir diariamente a la escuela.
9. Reunir todos los alumnos una u otra vez en la semana, y explicarles en común breve y sumariamente los principios de nuestra organización política, y las relaciones que necesariamente debe haber en toda sociedad regularizada, de mando y obediencia, é inculcar a los jóvenes la necesidad absoluta de obedecer las leyes, y de respetar y vivir sometidos al Gobierno, á las autoridades legalmente constituidas, y a todos los superiores.
10. Dar parte al Jefe político o Juez de Paz respectivo de las faltas muy repetidas de los alumnos...
11. Hacer igual participación a las mismas autoridades, cuando algún discípulo manifieste un carácter incorregible...
12. Procurar que los niños concurran a las escuelas aseados...
13. Establecer en la escuela al método de enseñanza simultánea o mutua, según lo crean más conveniente al progreso de los alumnos.
14. Cuidar del aseo del salón...
15. No aplicar a ningún discípulo, por ningún caso, castigos crueles y excesivos, entendiendo por tales, aquellos que afectan inmediatamente el cuerpo de una manera muy sensible, dolorosa y trascendental a la salud. Un solo hecho de esta naturaleza bien comprobado, determinará la deposición del maestro, además de quedarse sujeto a las penas impuestas por las leyes comunes.

16. Usar de moderación en el sistema penitenciario y correccional que deben establecer en la escuela...
17. Comunicar en las visitas mensuales de las escuelas...<sup>250</sup>

Las características y funciones del maestro conforme la cita anterior fue un rasgo común para todas las ordenanzas sobre escuelas publicadas entre 1834 y 1851. En el proceso de configuración de la escuela se plantearon iniciativas para la formación del preceptor en escuelas normales. La idea tuvo fuentes de inspiración, por un lado el proyecto de escuelas lancasterianas que promovían centros de formación docente; la propuesta de Rafael Revenga, hecha en 1830, donde ofrece sus servicios para la creación de una escuela normal de enseñanza mutua y el proyecto que en 1834 presenta Feliciano Montenegro Colón para el establecimiento de escuelas normales<sup>251</sup>. Pero en este tiempo, ¿qué vamos a entender por escuelas normales. Las escuelas normales y en general la formación docente será un proyecto intermitente de finales del siglo XIX. Así muchos de los que desempeñaron la función de preceptor provenían de otros ámbitos de formación (egresados de cátedras, seminarios o de las universidades del momento) o de desempeño (gremios u otras ocupaciones).

---

<sup>250</sup> Actos acordados por la diputación provincial de Aragua en 1848. Imprenta de Juan Soler. Pág. 10 sig. En: Rosales Alicia, Useche, Oralys, Villanueva Jesús. (1989). La educación primaria en Venezuela entre 1830 - 1870. Trabajo de Grado. Aprobado. Caracas. Escuela de Educación - UCV.

<sup>251</sup> Hubo ideas e iniciativas de escuelas normales que no se materializaron. Quedó en proyecto la escuela normal de Joseph Lancaster, y la que en la década de 1830 propuso Feliciano Montenegro Colón director de la Colegio Nacional Independencia. Señala el Ministro del Interior: *Ninguna escuela normal de enseñanza mutua existe en Venezuela, porque cuando se esperaba que el mismo José Lancaster las estableciera, y cuando para ello había recibido fondos considerables, quedó burlada la esperanza pública con su irregular salida del país. En estos días ha ofrecido un distinguido patriota a la Sociedad de Amigos del País de Caracas el importante servicio de presidir una escuela normal de enseñanza mutua en aquella ciudad, y cualquiera parte que el Gobierno pueda tener en la empresa la tendrá con satisfacción. En el régimen de Colombia estaba en las facultades del Ejecutivo proteger tales establecimientos con auxilios del tesoro público, y aunque según nuestras leyes son las rentas municipales las que deben sostener la educación, hay ciertos establecimientos que, como éste, son útiles a todas las provincias, y para los cuales parece que debía subsistir la citada disposición.* Tomado de: Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Texto para su estudio. *La doctrina liberal. Antonio Leocadio Guzmán.* Tomo I. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas, 1961.

### **6.5.2.- Personal que labora en los Colegios Nacionales**

Por definición legislativa, los colegios nacionales son instituciones destinadas a la enseñanza secundaria, específicamente las lenguas, ciencias filosóficas, y otros ramos de esta educación. (Art. 1)<sup>252</sup>. En el estado que se intenta reinstitucionalizar a partir de 1830, los colegios nacionales comienzan a establecerse en el medio social y cultural venezolano a partir de 1834. Los colegios nacionales se crean por Decreto Ejecutivo nacional y se instalan en las principales ciudades y centros poblados de la provincia.

En 1837, el Decreto Orgánico de Colegios Nacionales especifica: “Artículo 1: Se concede a los Colegios Nacionales la facultad de conferir grados de Bachiller en Filosofía a los alumnos que hayan ganado los cursos y hecho los exámenes correspondientes”. Quedando claro el tipo de formación y grado a conferir, pero además estableciendo la vinculación entre Colegio y Universidad, “Artículo 4: Los grados de bachiller conferidos con arreglo del presente Decreto, habilitarán para seguir las clases mayores en cualquiera de las Universidades de la República”. Cuando no existiese Colegio Nacional, si el estudiante demostraba su saber igual podía optar a la Universidad:

Artículo 5: Cuando en un colegio no haya el número de examinadores que se exigen por este Decreto, los alumnos podrán ser admitidos a examen en la Universidad o Colegio donde se presente el interesado. Artículo 6: También serán admitidos a examen a todos los Colegios y Universidades de la República, los jóvenes que hayan estudiado en los colegios y casas particulares de educación, siempre que se sujeten en dicho examen a los estatutos de aquellos establecimientos.

---

<sup>252</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1843. Caja 17. Código de Instrucción Pública. Gaceta de Venezuela. Año 14. Trim. 5I. Caracas domingo 9 de julio de 1843. Núm. 65. 2 P. El Trim.

En el proyecto sobre reforma de los Reglamentos de los Colegios Nacionales presentado por la Dirección general de Instrucción Pública en 1839 llenan;

El vacío que en el sistema general de instrucción pública existía entre las escuelas primarias y a científica de las Universidades; y por otra: formar seminarios en todas las provincias para dar una educación civil, y en lo posible cabal, esto es, que comprenda, no sólo la parte intelectual, sino lo que es más, la moral y la física.<sup>253</sup>

Los colegios nacionales son la instancia de vínculos entre la educación primaria y la superior o científica. Según Miguel Ángel Mudarra, los colegios nacionales se remontan a la Ley sobre el Establecimiento de Colegios o Casas de Educación en las Provincias del 28 de julio de 1821. El referido instrumento legal se plantea el establecimiento de un plan de estudios para organizar la instrucción secundaria con la creación de casas de educación en las principales ciudades de provincia. Estos centros de estudios ofrecerían

Cátedra de Gramática castellana, Latín y Principios de Retórica; otra de Filosofía y de Matemáticas; otra de Derecho Civil y Público; otra de Teología Dogmática y otra de Medicina. Cuando las condiciones lo permitiesen se podía ofrecer estudios de la agricultura, la minería, el comercio y las ciencias militares<sup>254</sup>

El funcionamiento efectivo de estas instituciones se inició en 1830 luego de la separación de Venezuela de la República de Colombia. No existía una legislación específica, sólo en 1843 hubo una reglamentación sobre la autoridad que la auspiciaba. Sobre la organización de sus estudios cada institución contaba con su propia normativa, adquiriendo cada institución un rasgo propio, los colegios no contaban con un plan de estudios común, lo cual se debió muchas veces a la falta de rentas para pagar el sueldo a las personas encargadas de dictar las cátedras.

---

<sup>253</sup> Doctor José Vargas, Obras Completas. Volumen VII, Tomo I. Caracas, 1966. En: Fernández Heres Rafael. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ministerio de Educación. Pág. 610.

<sup>254</sup> Mudarra, Miguel Ángel. (1962). *Historia de la Legislación Escolar Contemporánea en Venezuela*. Caracas: Ministerio de Educación. pp. 32-32.

A pesar, de que el ejecutivo nacional las auspiciaba era responsabilidad de la gobernación su organización, En el caso del colegio nacional de Trujillo:

“Los dos conventos que fueron suprimidos y no reestablecidos en la capital de la provincia de Trujillo ha sido destinados a un colegio, encargado al gobernador, que con vista del reglamento general de estudios, y oído el informe de los consejos municipales, y de una reunión escogida de padres de familia, extienda un proyecto para el establecimiento, aproximándolo cuanto sea posible al plan general de estudios, según el estado de las rentas que tenga, o pueda agregársele, y lo eleve al conocimiento del Ejecutivo”<sup>255</sup>

Los primeros Colegios Nacionales se fundaron durante la presidencia del General José Antonio Páez, a la luz de nuestros tiempos el proyecto bandera del ejecutivo nacional. Aunque la instrucción “muy lejos del grado a que puede llegar...”<sup>256</sup>, las expectativas del ejecutivo se centraron en los colegios, “estos marchan gradualmente a su consolidación y engrandecimiento, y ofrecen cada día más fundadas esperanzas de llenar los objetos de su institución”<sup>257</sup>.

El funcionamiento de los Colegios Nacionales estuvo condicionado por muchos factores, uno de ellos es el relativo a las rentas. En el AGH reposan documentos relativos a la creación de Colegios Nacionales, uno de ellos el Colegio Nacional del Tocuyo de 1835, es un acta levantado por los padres quienes fundaron la institución y ahora piden apoyo del gobierno nacional para su fomento. Señala el documento;

“Los que escribimos padres de familia de este vecindario con todo respeto y consideración muy debida a Vs esponemos: que consecuente

---

<sup>255</sup> Memoria que presenta el Secretario del Interior de los negocios de su departamento al Congreso de 1832. Caracas: Imprenta G. F. Devisme. Pág. 25 -29. En: Fernández, H. (1981). *Memoria de Cien Años*. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 15.

<sup>256</sup> Memoria que presenta el Secretario del Interior al congreso de 1835. Caracas: Imprenta de A. Damirón. En: Fernández, H. (1981). *Memoria de Cien Años*. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 41 – 42.

<sup>257</sup> Memoria que presenta el Secretario del Interior al congreso de 1835. Caracas: Imprenta de A. Damirón. En: Fernández, H. (1981). *Memoria de Cien Años*. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 41 – 42.

con nuestro esfuerzo se abrió un Colegio Nacional en esta Ciudad el primero de mayo pp. Precavido Vs de la necesidad de dividir en dos partes las clases de latinidad que el comprende se acordó así, dirigirse al supremo gobierno las actas para que se viesen aprobadas y nombrase además el otro catedrático”<sup>258</sup>

Las vicisitudes que enfrentó esta nueva institución en el medio educativo y cultural venezolano fue de todo tipo, tal como lo describe la Dirección General de Instrucción Pública;

No es pues extraño que hasta ahora haya tenido el Gobierno que buscar, solicitar y rogar a las personas para ocupar tales destinos: que con dificultad los haya encontrado: que éstos hombres, por lo común, no más que medianos; y que los más aparentes; los que tienen la persuasión de su mérito, hayan aceptado, no más que por complacencia y para renunciar después<sup>259</sup>.

Más allá de las limitaciones financieras, el principal problema que enfrentaron los colegios nacionales fue de aceptación, ya que eran pocos los estudiantes lo que se matriculaban en ellos y escasos los docentes que regentaban sus cátedras. Ubicados en las capitales de Provincias significaban un alto costo para el estudiantado, no sólo por los gastos de matrícula sino también de manutención para el estudiante y sus familiares.

#### **6.5.2.1.- Rector del Colegio Nacional**

La estructura académica y administrativa estaba bajo la responsabilidad de un rector, vicerrector y los catedráticos. Al rector le corresponde

---

<sup>258</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año: 1837. Caja 5

<sup>259</sup> Doctor José Vargas, Obras Completas. Volumen VII, Tomo I. Caracas, 1966. En: Fernández Heres Rafael. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ministerio de Educación. Pág. 611.



1º entenderse con la Dirección general de instrucción pública, o con el Gobierno directamente en caso necesario, en todo lo que concierna al establecimiento, conservación y adelanto del colegio: 2º la dirección económica del mismo: 3º el desempeño de las funciones que le atribuyan los reglamentos que se dieren; y 4º las demás que acuerde esta ley, sobre el régimen interno y el escolar de estas casas<sup>260</sup>.

El Rector establecía vínculos con los órganos de la administración pública general, y era el responsable del funcionamiento académico, administrativo económico del colegio. El Rector también desempeñaba importantes actividades de promoción del colegio, y de la captación de estudiantes, fuentes de financiamiento y apoyo a las actividades del colegio nacional. Sobre el Rector recaía la responsabilidad de velar por el orden y la disciplina tanto de los catedráticos, como de los estudiantes, y demás personas que se involucran con el funcionamiento de esta institución.

#### **6.5.2.2.- Vicerrector del Colegio Nacional**

El Vicerrector es el segundo al mando en el colegio nacional. Tiene funciones específicas en la administración y la gestión económica del colegio nacional. Según el código de instrucción pública, es competencia del vicerrector;

1º intervenir en los ingresos de la administración, en la forma que se disponga: 2º Pasar a la Dirección general de instrucción pública, en los días primeros de Julio y Enero, una relación circunstanciada del estado de las rentas acompañada de una noticia del ingreso, egreso y existencia de la caja; y 3º darle asimismo cuenta en las propias épocas del estado y progreso de la instrucción y del número de alumnos internos y externos<sup>261</sup>.

---

<sup>260</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1843. Caja 17. Código de Instrucción Pública. Gaceta de Venezuela. Año 14. Trim. 5I. Caracas domingo 9 de julio de 1843. Núm. 65. 2 P. El Trim.

<sup>261</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1843. Caja 17. Código de Instrucción Pública. Gaceta de Venezuela. Año 14. Trim. 5I. Caracas domingo 9 de julio de 1843. Núm. 65. 2 P. El Trim.

También, el vicerrector es el rector encargado del colegio ante la ausencia de éste, además, el vicerrector es el responsable de la escuela de primeras letras anexa al colegio. Esta institución ofrecía los rudimentos de lectura y escritura necesaria para continuar los estudios regulares en el colegio nacional.

### **6.5.2.3.- Junta de Rentas del Colegio Nacional**

Sin embargo el factor de poder dentro de los colegios nacionales es la junta de rentas, verdadera unidad gubernativa de los colegios, en el cual se llevaba una relación detallada del funcionamiento de estos centros de enseñanza. Son funciones de la Junta de Rentas;

- 1º Proponer a la Dirección todo lo que crea conveniente para la conservación de los bienes del colegio y fomento de sus rentas.
- 2º Cuidar de que el cobro de estas rentas se haga oportuna y eficazmente.
- 3º Practicar el 1º de cada mes el tanteo de la caja de la administración; y además en cualquiera otro día si lo creyere conveniente.
- 4º Examinar las cuentas del administrador, glosarlas, oír los descargos que este empleando diere y sentenciarlas dentro de dos meses contados desde 1º de Agosto en que deberá haberlas recibido del Presidente de la Junta, hasta el último de Septiembre.
- 5º Remitirlas a la Dirección general inmediatamente para su revisión y finiquito por el Tribunal de cuentas.
- 6º No permitir que el administrador entre a desempeñar sus funciones mientras no cumpla con el requisito de prestar la fianza.
- 7º Hacer que las fianzas se refrenden cada vez que sea necesario.
- 8º Vigilar sobre la salida de caudales, no permitiendo que erogue la menor suma sin que hayan precedido las formalidades que se establecen por esta ley.
- 9º Poner en claro los derechos del colegio sobre cualesquiera propiedades y rentas litigiosas por medio del administrador, a quien toca con conocimiento de la Junta y aprobación de la Dirección intentar y seguir las demandas en los tribunales.
- 10º Pasar todos los años a la Dirección general en 1º de Octubre una memoria del estado del colegio en todos sus ramos<sup>262</sup>.

---

<sup>262</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1843. Caja 17. Código de Instrucción Pública. Gaceta de Venezuela. Año 14. Trim. 5I. Caracas domingo 9 de julio de 1843. Núm. 65. 2 P. El Trim.

Estas funciones quien las desempeñaban, quienes constituían la junta de rentas de los colegios nacionales. La condición de colegio nacional, responsable del Gobierno Central, hace que la conformación de la junta de rentas la constituyan funcionarios de la administración pública y académicos.

Art. 15° La Junta de rentas de los colegios se compondrá de un presidente, que lo será en las capitales de provincia el Gobernador, y en los cantones del Tocuyo, Guanare y Calabozo, el Gefe político, del rector del colegio, y un miembro del Concejo municipal elegido anualmente por este cuerpo: después que sea examinada la cuenta del año anterior, y sin que se considere miembro nato de la Junta concurrirá el administrador cuando ella lo estime necesario<sup>263</sup>.

El Vicerrector del Colegio tendrá funciones dentro de la Junta de Rentas del Colegio Nacional;

Art. 17° El vicerrector será secretario con voto de la Junta de rentas, llevara la correspondencia que firmará el presidente de ella, y custodiará el archivo, gozando de una gratificación de cinco pesos mensuales para gastos de escritorio<sup>264</sup>.

Una labor importante dentro de la junta de rentas era la desempeñada por el administrador, este lleva el detalle de los censos del colegio.

Art. 19° Las rentas de cada colegio ya arregladas y que en lo adelante se arreglaren, correrán a cargo de un administrador propuesto en terna por el gobierno de la provincia en las capitales y en las cabeceras de los cantones en que haya colegios por el Concejo municipal, y nombrado por la Dirección general de instrucción pública que podrá removerle cuando lo estime conveniente previo el informe de la misma Junta de rentas<sup>265</sup>.

---

<sup>263</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1843. Caja 17. Código de Instrucción Pública. Gaceta de Venezuela. Año 14. Trim. 5I. Caracas domingo 9 de julio de 1843. Núm. 65. 2 P. El Trim.

<sup>264</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1843. Caja 17. Código de Instrucción Pública. Gaceta de Venezuela. Año 14. Trim. 5I. Caracas domingo 9 de julio de 1843. Núm. 65. 2 P. El Trim.

<sup>265</sup> Código de Instrucción Pública. Gaceta de Venezuela. Año 14. Trim. 5I. Caracas domingo 9 de julio de 1843. Núm. 65. 2 P. El Trim. En: Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1843. Caja 17.

El asunto de las rentas ocupó buena parte de la acción institucional de los colegios, y de la Dirección Instrucción Pública. Semestralmente, o cuando la dirección lo requería se solicitaba el informe de rentas de tales centros de enseñanza. El celo sobre las rentas en parte se debía no sólo a la necesidad de garantía de funcionamiento de la institución, sino por la cantidad de bienes que disponían tales instituciones educativas.

Los Colegios Nacionales se van a constituir; “...en centros de preparación para aquellas personas que aspiran a terminar sus estudios profesionales en las universidades, en las que se obtenían títulos de Teología, Derecho, Medicina”. Sobre estas instituciones

“Ley de Organización de la Instrucción recoge el concepto de colegio nacional señalando; la instrucción general se distribuirá en escuelas de enseñanza primaria y elemental en las parroquias y cabeceras de cantón, y en colegios nacionales; y en las de enseñanza de ciencias generales y especiales en universidades departamentales y centrales”<sup>266</sup>.

La junta de rentas fue un factor fundamental en la sostenibilidad y continuidad de los colegios nacionales en los inicios de la república, permitió organizar las rentas para garantizar el funcionamiento de estas instituciones por los menos hasta mediados de los años de 1850, donde las circunstancias económicas y políticas afectan la marcha regular que hasta el momento de tales instituciones.

### **6.5.3.- Organización y Personal que labora en las Universidades**

La organización universitaria es la de mayor continuidad y estabilidad de las instituciones educativas venezolana. Su regulación se rigió por una ley específica en el código de instrucción pública. El texto legal identifica la

---

<sup>266</sup> Cuerpo de Leyes de la República de Colombia. Publicación del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad Central de Venezuela, Caracas, p.p. 296 – 405.

existencia de Rector, Vicerrector, junta gubernativa, tribunal disciplinario, catedráticos y alumnos. La estructura universitaria está regida por facultades y cátedras.

### **6.5.3.1.- Rector de la Universidad**

El cargo de rector supone ser el Gefe de la universidad (Art. 4), y sus funciones según la Ley Cuarta, del Código de Instrucción Pública, referida “De la organización de las Universidades”, señala que el rector será electo mediante el siguiente procedimiento;

\*1º Será nombrado por el cuerpo electoral cada tres años, el día 20 de Diciembre en la capilla o sala de la universidad. Deberá ser doctor del gremio o claustro de la misma.

\*2º Verificada la elección por los dos tercios de los votos, si no fuere catedrático, y por mayoría absoluta, si lo fuere, se participará al Supremo Poder Ejecutivo, a la Dirección general de instrucción pública y al gobernador de la provincia. El rector, cumplido el trienio, puede ser reelecto, y no siéndolo, permanecerá en el destino hasta que se posesione el que lo ha de sustituir.

\*3º La elección se hará saber al electo por medio de los doctores, si se hallare presente, o se le comunicará por el rector si estuviere ausente de la ciudad.

\*4º Cuando el nombrado tenga impedimento, o le sobreviniese a su nombramiento, lo hará presente con los documentos que lo comprueben a la autoridad inmediata para que lo ponga en conocimiento del cuerpo electoral, y resuelva sobre la admisión o inadmisión de la renuncia<sup>267</sup>.

El rector es la máxima autoridad de la universidad, le corresponde velar por el funcionamiento académico, administrativo y económico de la universidad. Además de establecer los vínculos con los órganos externos, del poder público nacional o provincial.

---

<sup>267</sup> Código de Instrucción Pública. LEY CUARTA. De la organización de las Universidades. DISPOSICIONES PRELIMINARES. Dada en Caracas a 17 de Mayo de 1843, 14º de la ley 33º de la independencia. En: Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1843. Caja 17.

### **6.5.3.2.- Vicerrector de la Universidad**

El vicerrector de la Universidad es la segunda autoridad académica de la universidad. Es el sustituto del Rector ante la ausencia de éste. Es electo por el claustro universitario y vela por el desempeño académico de las cátedras.

Art. 5º El vicerrector suple cualquiera faltar del rector, desempeñando entonces todas las funciones de este, con el lleno de su autoridad; y además llevará el libro de la conducta de los catedráticos y de la conducta, aplicación, &c., de los alumnos. Será elegido en la misma época y del mismo modo que el rector.

\*único. Acerca de los motivos que pueda tener el nombrado para la inadmisión o renuncia de su encargo, se observará lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 4º de esta ley<sup>268</sup>.

### **6.5.3.3.- Junta gubernativa de la Universidad**

La junta gubernativa de la universidad es la máxima instancia del gobierno universitario. Según el Código de Instrucción Pública de 1843 la junta gubernativa está compuesta por el rector, vicerrector, y de seis catedráticos, eso es en el caso de la Universidad de Caracas, para la universidad de Mérida, la composición es distinta, es el rector, vicerrector y tres catedráticos. La junta gubernativa la compone personal, jubilados o en ejercicio, nombrados por el cuerpo electoral en su reunión ordinaria, y renovados por el mismo cada bienio por mitad, decidiendo la suerte los que deban cesar en la primera vez. Son funciones de la junta;

Art. 7º La Junta de inspección y gobierno es el consejo del rector, y con él acuerda todas las medidas económico-gubernativas de la universidad

---

<sup>268</sup> Código de Instrucción Pública. LEY CUARTA. De la organización de las Universidades. DISPOSICIONES PRELIMINARES. Dada en Caracas a 17 de Mayo de 1843, 14º de la ley 33º de la independencia. En: Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1843. Caja 17.

y las concernientes a la administración de sus rentas en la manera y formas establecidas por la ley.

Art. 8º Habrá un Tribunal académico compuesto de tres miembros principales y dos suplentes elegidos a pluralidad absoluta por el cuerpo electoral el mismo día que lo sean el rector y vicerrector y en los mismos términos y forma establecidos para la elección de estos, continuando en su encargo por tres años, y pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Cualquiera erogación ilegal, y sin las formalidades prescritas por la ley, y las que dictare el Poder Ejecutivo en su reglamento, será reintegrada en la caja del cuerpo de los miembros que hubieren concurrido al acuerdo, excepto los que hayan salvado su voto<sup>269</sup>.

#### **6.5.3.4.- Tribunal Académico de la Universidad**

El tribunal académico de la universidad es la instancia de revisión ética sobre el funcionamiento de la universidad. El tribunal juzgar a los catedráticos por falta de deberes como profesores y por las de subordinación que deben al rector y vicerrector. Para realizar tal actividad, la ley establece el procedimiento;

La excitación para este juicio nacerá del rector o de la Dirección de estudios y los mismos jueces podrán también abrir el juicio sin excitación alguna, siempre que en sus reuniones mensuales encuentren motivo, en vista de las notas que acerca de la conducta académica de los catedráticos, lleva y le debe presentar el vicerrector, y del libro de visitas llevado por el rector. Las pruebas para un juicio por falta de subordinación, serán sustanciadas en virtud de la queja, oyendo al catedrático y testigos, y decidiendo de plano, de una manera breve y sumaria y por mayoría absoluta. Sus fallos de multas se comunicarán al rector para su ejecución, y los de suspensión o destitución se comunicarán también al rector, y por este a la Dirección de instrucción pública, para que ella resuelva.

Segunda, oír los recursos de apelación de las providencias del rector en solo los negocios contenciosos y puramente académicos entre catedráticos, doctores, maestros, licenciados y cursantes. En esta segunda instancia se omitirán presentaciones por escrito y solo se hará

---

<sup>269</sup> Código de Instrucción Pública. LEY CUARTA. De la organización de las Universidades. DISPOSICIONES PRELIMINARES. Dada en Caracas a 17 de Mayo de 1843, 14º de la ley 33º de la independencia. En: Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1843. Caja 17.

uso de nuevos documentos y de informes verbales. De la resolución de esta sala, bien conforme o revoque, no habrá recurso alguno.

En todas las universidades habrá un tribunal académico, el mismo tiene el siguiente esquema de organización;

Art. 10 Habrá un Tribunal académico compuesto de tres miembros principales y dos suplentes elegidos a pluralidad absoluta por el cuerpo electoral el mismo día que lo sean el rector y vicerrector y en los mismos términos y forma establecidos para la elección de estos, continuando en su encargo por tres años, y pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Art. 11 El rector, vicerrector y los catedráticos en actual ejercicio de leer cátedras no pueden ser miembros de este tribunal durante el tiempo que desempeñen sus respectivos encargos.

Art. 13 Todo acto de jurisdicción académico que no se refiera a las dos clases de negocios determinados en el presente artículo, es nulo y de ningún valor.

Art. 14 Los miembros del tribunal académico tendrán como indemnización de su trabajo, los honorarios que la ley les designa.

Art. 15 Habrá un cuerpo electoral de las autoridades de la Universidad compuesto de todos los catedráticos propietarios, aunque no sean borlados y de tres representantes electores respecto de la de Caracas, y dos por ahora respecto de la de Mérida, nombrados por cada una de las facultades, quienes harán las elecciones que ordena esta ley por pluralidad absoluta, y respecto del rector y vicerrector, como está dispuesto en los \*\* 1º y 2º del artículo 4º. Este cuerpo debe constar, en la Universidad de Caracas, por lo menos de diez y siete electores, de los cuales nueve cuando menos, deberán ser representantes de las facultades y en la de Mérida, por ahora de siete, de los cuales cinco por lo menos, deberán ser representantes.

Art. 16 Siendo posible que al rector y vicerrector sobrevenga un impedimento físico que lo inhabilite para ejercer las funciones académicas, o que fallezcan durante el trienio, para evitar que el cuerpo quede acéfalo, se encargará del rectorado el catedrático borlado más antiguo que exista en cualquiera de las facultades, quien será considerado como decano. Hallándose ausente, sustituirá entre tanto el que esté en la ciudad. En el caso de impedimento de los dos gefes propietarios, durará el encargo hasta que uno de los dos adquiera su restablecimiento; y en el de muerte, hasta que se haga nueva elección por el cuerpo electoral, convocado por el decano encargado de las funciones rectorales; la que se practicará a la mayor brevedad con arreglo a esta ley. Los elegidos, en los casos especificados, durarán el tiempo que falte a los que reemplacen.



Art. 17 Las funciones del cuerpo electoral son: elegir en cada trienio o antes si hubiese vacante, el rector, el vicerrector, los miembros del tribunal académico y de la Junta gubernativa de la Universidad.

Art. 18 Sus funciones concluyen necesariamente luego que acaban de elegir participar las elecciones al Gobierno y a la Dirección general de instrucción pública. Todo acto fuera de las elecciones ordenadas por esta ley, es nulo y de ningún valor.

Art. 19 El rector o vicerrector a falta de este, participará al decano del cuerpo electoral, las vacantes accidentales que ocurran fuera del período trienal.

Art. 20 Se considera autoridad constituyente del cuerpo electoral y su presidente, al catedrático de ciencias en ejercicio más antiguo entre todos los miembros, que es el que se llama decano conforme al artículo 16, haya obtenido o no la jubilación. Convocará de oficio a todos los miembros para que se reúnan en cada período trienal, a la hora que designe según el reglamento formado por la autoridad que ordene la ley, así como para las elecciones accidentales que ocurran, previa la participación del rector o vicerrector.

\*único. El Rector o Vicerrector en su caso, declarará quien es el catedrático más antiguo y quien le sigue en antigüedad para que le reemplace, y le recordará el cumplimiento de sus deberes, en caso de omisión.

Art. 21 Reunido el cuerpo electoral, será instalado y presidido por el decano o el que le subroga, quien del seno del cuerpo nombrará al secretario y dos escrutadores, y después se procederá a la elección<sup>270</sup>.

### **6.5.3.5.- Los catedráticos de la Universidad**

Los cargos de catedráticos se proveen por concurso, a ello deben aplicar personas mayores de 21 años, y que estén en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos

Art. 1º Las cátedras se proveerán siempre en propiedad y por concurso en personas mayores de veintiún años y que estén en ejercicio de los derechos ciudadanos, excepto el caso del artículo siguiente. Sus

---

<sup>270</sup> Código de Instrucción Pública. LEY CUARTA. De la organización de las Universidades. DISPOSICIONES PRELIMINARES. Dada en Caracas a 17 de Mayo de 1843, 14º de la ley 33º de la independencia. En: Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1843. Caja 17.

profesores continuarán en ellas mientras quieran y dure su buen desempeño. Por faltar a sus deberes serán penados con multas, suspensión o destitución conforme a ésta ley: y con arreglo a las leyes comunes por crímenes que tengan pena infamante, o por extrañamiento fuera de la República, o de la ciudad de residencia de la universidad con tal que sea por más de un año.

\*único. Esta provisión en propiedad no obsta para que mientras ella se haga, el rector y junta de gobierno nombren un interino que continúe la enseñanza.

Art. 2º Inmediatamente que una cátedra vacare, o se acordare establecer una de nueva creación, el rector con la junta de gobierno declarará la vacante o la resolución de establecer la nueva cátedra, mandará fijar edictos en las puertas de la universidad por el término de sesenta días, firmándolos con dos de los catedráticos más antiguos y con la autorización del secretario y el sello del cuerpo, y expresando en ellos los deberes, los derechos y renta de la cátedra, y que los aspirantes deberán presentar sus títulos calificativos. Estos edictos serán pasados en copia a la dirección de estudios. La invitación para optar a la cátedra, los días en que principia y termina la fijación de edictos y dentro de los cuales los aspirantes deban presentarse, serán anunciados en los papeles públicos de la ciudad, residencia de la universidad.

\*único. Dichos títulos para optar a las cátedras de ciencias eclesiásticas, políticas, filosóficas y médicas, excepto los ramos de historia natural y sus aplicaciones, son los de Doctor, Maestro o Licenciado en cualquiera universidad legalmente calificados. Más para los ramos de historia natural y sus aplicaciones de matemáticas y las diferentes clases de humanidades bastarán las obras hechas por los aspirantes, las certificaciones, u otros documentos fehacientes. Para los ramos de historia natural y sus aplicaciones, para las lenguas muertas, menos latina, y para las vivas extranjeras, se podrán admitir extranjeros y aun solicitarlos fuera del país, si en él no los hay.

Art. 3º Concluido el término de edictos, el rector citará a la junta gubernativa y a los examinadores de la facultad a que la cátedra pertenezca, para que reunidos en la sala de la universidad, califiquen por mayoría absoluta a los opositores y por la misma mayoría absoluta de votos, hagan la elección del que estimen más idóneo.

Art. 4º Para la provisión de las cátedras de historia natural y sus aplicaciones, lenguas muertas, menos la latina, y vivas extranjeras, deberán ser presentados los opositores a la junta gubernativa por dos miembros de ella; y si por las dos terceras partes fueran acogidos, el rector citará a los examinadores de la facultad, para que asociados con la junta gubernativa elijan por unanimidad el catedrático.

\*único. El Poder Ejecutivo con informe de la Dirección general de estudios, resolverá cuando convenga, que las cátedras de que habla el

artículo anterior, se provean con las mismas formalidades que las demás ya establecidas.

Art. 5º El rector expedirá el título competente autorizado por el secretario y sellado con el sello de la universidad, dando aviso a la Dirección de estudios, y por medio de esta al Gobierno; y mandando por el órgano del secretario que el administrador tome razón de la provisión, para que desde el día de la expedición del título corra su renta al catedrático.

Art. 6º El Poder Ejecutivo, oyendo antes a la junta gubernativa de la universidad, a la Dirección de estudios y con consulta del Consejo de Gobierno, asignará a cada cátedra la renta con arreglos al trabajo, entre el máximo de seiscientos pesos y el mínimo de cuatrocientos pesos. De la misma manera podrá aumentar los sueldos hasta ochocientos pesos, como máximo de asignación cuando la universidad tenga medios suficientes demostrados por los estados anuales de la administración de las rentas universitarias<sup>271</sup>.

#### **6.5.3.6.- Los cursantes de las universidades**

Los cursantes o estudiantes universitarios, según el Código de Instrucción Pública se rige por las siguientes normas;

Art. 1º Todo cursante, o el que haya de ganar cursos en las cuatro facultades científicas y en las letras, deberá ser matriculado.

Art. 2º Cada catedrático en vista de la certificación de la matrícula asentara en su libro los nombres de sus respectivos cursantes, anotando al margen de la certificación el folio y fecha del asiento. Sin esta formalidad ningún cursante ganará curso escolar.

Art. 3º Se anunciará la matrícula para inscribirse los que hayan de seguir los cursos de estudios de la universidad desde el día primero de Agosto de cada año por un edicto del rector, refrendado por el secretario y fijado en las puertas de la universidad. Los alumnos que quieran matricularse para seguir cualquiera clase, deberán principiar su asistencia a la clase respectiva el día primero de Septiembre siguiente y matricularse en todo el mismo mes ante el secretario quien asentará el nombre de cada cursante en su libro de matrícula. Por justa causa comprobada ante el rector podrán algunos matricularse hasta el último de Octubre: más deberán reponer el tiempo que hayan faltado a los cursos con un examen de las materias leídas durante su ausencia, el cual deberán desempeñar dentro de los dos meses siguientes a satisfacción

---

<sup>271</sup> Código de Instrucción Pública. LEY QUINTA. De los catedráticos y las universidades. Dada en Caracas Junio 20 de 1843, año 14 de la ley y 33 de la independencia. En: Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1843. Caja 17.

del catedrático. Este examen será certificado por el catedrático, con cuyo documento el rector mandará que se le matricule, como si hubiese entrado en el principio del curso. Así son y se llaman cursantes los que habiéndose matriculado en la universidad ganen cursos literarios bajo la enseñanza de un catedrático.

Para ser estudiante universitario, el aspirante debe reunir los siguientes requisitos;

Art. 4º Para cursar una clase superior es indispensable haber obtenido aprobación en la anterior.

Art. 5º Para entrar como cursante en las clases de las ciencias filosóficas, debe preceder examen y aprobación en la gramática castellana, en la latina y en los elementos de la versificación y retórica, aplicados a la lengua castellana.

Art. 6º El que haya aprendido las materias que se designan en el artículo anterior, fuera de las universidades, y quiera ganar los cursos de las ciencias, filosóficas, sufrirá el examen prevenido en dicho artículo.

Art. 7º Para ganar los cursos escolares el cursante debe asistir puntualmente todos los días de estudio a su clase, y cumplir sus deberes de aprender las lecciones y examinarse de ellas y de las materias que los catedráticos señalen para los repaos semanales, mensuales o de otros periodos, que en provecho de sus alumnos tengan a bien establecer.

\*1º Las faltas inculpables de los cursantes de filosofía y facultades mayores, por enfermedad u otro motivo justo, siempre que puedan suplirse con la aplicación y buena conducta del discípulo, se la pasarán como si hubiesen cursado; lo que se deja a la discreción prudente de la junta gubernativa, que resolverá en cada caso según las circunstancias, con tal que dichas faltas no pasen de sesenta en todo un bienio, o de ochenta en todo el trienio filosófico.

\*2 Los cursantes de ciencias mayores que sin impedimento calificado, hayan faltado a sus clases un número de veces que no exceda al fijado en el párrafo anterior, aunque a juicio de la junta gubernativa puedan ganar el curso de estudios; si esta determinare, deberán compurgar, antes de ser admitidos al inmediato grado el total de faltas, o con igual asistencia, o con otros actos escolares al arbitrio de la misma junta.

La evaluación de los estudiantes se realizará conforme la siguiente orientación;

Art. 8º Al fin de cada año académico habrá exámenes públicos de todos los cursantes, por orden de facultades y sobre todas las materias que se hayan enseñado en cada clase; debiendo empezar los exámenes en la primera semana de Julio y concluir en los doce primeros días del mes de Agosto.

Art. 9º Los alumnos que fueren aprobados ganarán el año académico: los reprobados volverán a estudiar la misma materia en que lo hayan sido, sin perjuicio de sus deberes en las clases que cursaren; y presentados a nuevo examen, con la aprobación ganarán el dicho año.

Art. 10 Para cursar las ciencias eclesiásticas, políticas y médicas el alumno deberá haber sido examinado y aprobado en todas las materias del primer trienio filosófico en el examen prescrito para el grado de bachiller, haya o no recibido éste, acreditando la aprobación en dicho examen con el título de bachiller; y no habiendo obtenido este grado, con la certificación del secretario.

\*único. Para optar a los grados mayores, o de doctor en cualquiera ciencia, los alumnos deberán acreditar con certificaciones de solo los catedráticos de los idiomas vivos que se enseñasen en la universidad que tienen en uno de ellos, por lo menos, la capacidad necesaria elemental, como base de mayor perfección. Este estudio puede ser hecho en las clases respectivas, o fuera de ellas.

Art. 11º Ni el rector ni la junta de gobierno, ni ninguna otra autoridad, pueden dispensar las formalidades que quedan prescritas para ganar cursos; ni permitir que en ningún día legal se dejen de dar clases.

Art. 12 Los cursantes de las universidades, y de los colegios nacionales no podrán ser alistados en el ejército permanente, y estarán exentos del servicio y ejercicios doctrinales de la milicia nacional<sup>272</sup>.

## **6.6.- Sociedades Económicas al servicio de la educación**

Al comienzo de la era republicana se crearon importantes asociaciones civiles para promover la ilustración y el bien público. Estas se convertían en principales vectores de la idea de construcción un proyecto educativo nacional sustentado en los principales principios del pensamiento liberal-ilustrados. Surgen como una manera organizada de influir en los órganos de gobierno, en pleno proceso de construcción, construir la agenda política nacional. De alguna forma se constituían en fuerzas no antagónicas a las gestiones de gobierno, sino una especie de acción y conciencia media sobre las políticas que guiaran la acción del naciente estado nacional.

---

<sup>272</sup> Código de Instrucción Pública. LEY QUINTA. De los catedráticos y las universidades. Dada en Caracas Junio 20 de 1843, año 14 de la ley y 33 de la independencia. En: Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1843. Caja 17.

Una de estas instituciones fue la Sociedad Patriótica de Barcelona, creada el 10 de octubre de 1811. Esta sociedad se autodefine como escuela de formación patriótica donde se propinan a los ciudadanos los elementos del derecho público, y en el que al favor de las discusiones se difundan los conocimientos de que carece de los sagrados derechos del hombre y del ciudadano<sup>273</sup>. También, a comienzo de 1812 se abre la Sociedad Económica de Agricultura y Artes, lo cual expresa una de las preocupaciones fundamentales para la época formar en las ciencias útiles y en las labores para la transformación del medio natural.

En tiempos de nuestra anexión a la República de Colombia, el General José Rafael Revenga, funda en 1825 la Sociedad Filantrópica de Bogotá, con el objeto de dar impulso al sistema lancasteriano de enseñanza mutua en Colombia y de procurar

...el fomento y adelantamiento de la agricultura, educación pública, artes, oficios y comercio (...) Esta sociedad hoy se ocupa de llevar adelante la propagación del método lancasteriano, y de perfeccionar otros trabajos de no menor importancia<sup>274</sup>.

El 26 de Octubre de 1829 se crea en Venezuela la Sociedad Económica Amigos del País (SEAP), por decreto del General José Antonio Páez, se establece con el objeto de promover los progresos de la agricultura, comercio artes y oficios, población e instrucción pública<sup>275</sup>. La Sociedad Económica Amigos del País inspirada en las ideas del iluminismo promovía la formación moral del nuevo ciudadano republicano. Por mandato legislativo de la Ley Orgánica de Educación Pública, se establece en el artículo 26 que en las capitales del Departamento habrá Sociedades de Amigos del País

---

<sup>273</sup> Fernández H, Rafael (1981). *Memoria de cien años*. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación.

<sup>274</sup> Fernández H, Rafael (1981). *Memoria de cien años*. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación.

<sup>275</sup> Ulloa, Camilo. (1994) *Cómo nacieron los oficios en Venezuela*. Caracas: Fundación Polar.

...de las que se esperaba acogieran como miembros a las personas más ilustres y con vocación de servicio de la sociedad para difundir conocimientos de progreso económico, para elevar la educación, cultura y formación para el trabajo de la población, y recomendar las soluciones más adecuadas y modernas a las instituciones públicas y privadas.

En materia de instrucción pública, se establecía en los Estatutos de la Sociedad un papel activo en la promisión de la instrucción pública y su cuidado. Cumpliendo una labor pedagógica asumía la supervisión de los exámenes públicos en las escuelas primarias.

Art. 26. En cuanto a la instrucción pública, la Comisión podrá coayudar con las otras instituciones a la mejora y multiplicación de las escuelas primarias (...) estará obligada a concurrir a los exámenes públicos en las escuelas primarias en calidad de espectadores, por medio de una diputación de su seno, para conservar el estado de la instrucción pública y dar cuenta a la Sociedad.

El Dr. José María Vargas quien fue miembro fundador y presidente de la corporación, se desempeñaría tiempo después como primer magistrado de la República y luego en el año de 1838 asumiría la Dirección de Instrucción Pública.

Esta es una herencia intelectual es recogida en nuestro medio cultural, casi a mediados del siglo XIX y en la SEAP de Caracas se observa la adhesión al liberalismo que también encontramos en las manifestaciones más sobresalientes del pensamiento político venezolano de la década de 1830<sup>276</sup>. La Sociedad contaba con una Comisión Población e Instrucción Pública, la cual tenía por objeto

(...) coadyuvar con las otras instituciones a la mejora y multiplicación de las escuelas primarias, ofreciendo los métodos de educación de ambos sexos que sean más adaptables a nuestras circunstancias locales; procurarán establecer un período destinado a las materias económicas que abraza la institución de la sociedad en un estilo muy sencillo y acomodado a la inteligencia de todos. Y estará obligada a concurrir a los exámenes públicos en clase de espectadores, por medio

---

<sup>276</sup> Pino Iturrieta, Elias. (2001). *País Archipiélago. Venezuela, 1830 – 1859*. Caracas: Fundación Bigott. Pág. 19.

de una diputación de su seno, para observar el estado de la instrucción pública y dar cuenta a la sociedad<sup>277</sup>.

Según la SEAP las fallas más evidentes en el sistema educativo en Venezuela para la época eran las siguientes:

- 1) La educación no cuenta con suficiente protección por parte del Gobierno, no se aborda con la asiduidad necesaria y en general está atrasada.
- 2) La dotación de las escuelas y colegios es deficiente.
- 3) Los reglamentos de enseñanza han sido mal concebidos y peor ejecutados, lo que trae como consecuencia que los resultados sean inútiles e ineficaces.
- 4) La Educación que se imparte es escasa, con preceptores mal pagados y con una formación insuficiente.
- 5) Las escuelas desconocen o rechazan “los progresos de la razón” y “el goce de los derechos que se han de conocer”.
- 6) La formación moral es vista como accesoria o secundaria<sup>278</sup>.

En 1838 se formaliza en Caracas el Gremio de Agricultores, que más tarde acogería el nombre de Sociedad de Agricultores, bastión del Partido Liberal. El Gremio de Agricultores agrupaba una elite de “ilustrados civiles” liderizado por Antonio Leocadio Guzmán. En el seno de la agrupación se discutían los principales problemas del país para el momento “tomando como bandera las cuestiones económicas (que les afectan directamente), y las cuestiones sociales (que movilizan sus ideas).<sup>279</sup>

Otra asociación que participó de los progresos de la vida social en la época republicana fue el Gremio de Artesanos de Caracas. Una corporación de los profesionales de los oficios, las artes y las aplicaciones mecánicas, emprendieron acciones para el fortalecimiento de la instrucción pública, particularmente la instrucción para el trabajo. Fue fundada el 8 de enero de

---

<sup>277</sup> Fernández Heres, Rafael. (1995) *La Educación Venezolana bajo el signo de la ilustración. 1770 – 1870*. Caracas: Academia Nacional de la Historia.

<sup>278</sup> Farías de Urbaneja, Haydee. (1994). *La autoridad de la “Sociedad Económica de Amigos del País” en la política gubernamental*. Caracas: Universidad Central de Venezuela. Pág. 18-19.

<sup>279</sup> Altez, R. (2007). *Antonio Leocadio Guzmán*. Biblioteca Biográfica Venezolana. Caracas: El Nacional. Pág. 65.



1864, como gremio asumía la defensa de los artesanos ante los poderes públicos, también, incluían en sus estatutos asuntos reivindicativos, educativos, asistenciales y del fomento del ahorro, la productividad y la inventiva<sup>280</sup>.

El programa del Gremio de Artesanos establecía en materia de instrucción los siguientes artículos.

- 1.- Difundir la instrucción a las clases pobres, con especialidad entre sus miembros, fundando un instituto de instrucción primaria elemental.
- 12.- Promover en general el fomento de las artes y oficios, y la mejora de la condición moral y espiritual de sus miembros<sup>281</sup>.

Las acciones del Gremio de Artesanos de Caracas no se hicieron esperar, el 16 de febrero de 1864 fundaron un Instituto Popular, para la enseñanza de las artes y oficios de los niños pobres de la ciudad.

Otros gremios u asociaciones que se fundaron a nivel regional fue el Gremio de Artesanos de Puerto Cabello (1865), bajo la bandera *de* “beneficencia, instrucción y fomento”. Se fundó en la región andina el Gremio de Artesanos de Mérida (1894); la Sociedad de Artesanos de Tovar Mutuo Socorro (1865) la cual abrió una biblioteca y estableció una escuela nocturna<sup>282</sup>.

#### **6.7.- Un órgano central para la administración de la instrucción pública: Dirección General de Instrucción Pública.**

La creación de un órgano central de administración de la instrucción pública forma parte del proyecto de organización institucional y establecimiento de la República. La Dirección General de Instrucción Pública es el primer organismo de carácter nacional creado con la finalidad de dar respuesta institucional a las funciones educativas del Estado.

---

<sup>280</sup> Ulloa, Camilo (1994) *Cómo Nacieron los Oficios en Venezuela*. Caracas: Fundación Polar.

<sup>281</sup> Ulloa, Camilo (1994) *Cómo Nacieron los Oficios en Venezuela*. Caracas: Fundación Polar.

<sup>282</sup> Ulloa, Camilo (1994) *Cómo Nacieron los Oficios en Venezuela*. Caracas: Fundación Polar.

La Dirección es el resultado de dos experiencias administrativas previas, en primer lugar tenemos que hacer referencia a lo legislado en las Cortes de Cádiz<sup>283</sup> (1812) donde se establece la Dirección General de Estudios para la metrópolis y para las provincias reconquistadas de Bogotá y Venezuela. En materia educativa las Cortes sancionan;

Artículo 131. Las facultades de las Cortes son:

Vigésima segunda. Establecer el plan general de enseñanza pública en toda la Monarquía (...)

Artículo 366. En todos los pueblos de la Monarquía se establecerá escuelas de primeras letras (...)

Artículo 368. El plan general de enseñanza será uniforme en todo el Reino (...)

Artículo 369. Habrá una dirección general de estudios, compuesta por personas de conocida instrucción, a cuyo cargo estará, bajo la autoridad del Gobierno, la inspección de la enseñanza pública.

Artículo 370. Las Cortes, por medio de planes y estatutos especialmente arreglaran cuanto pertenezca al importante objeto de la instrucción pública<sup>284</sup>

No se detallan las funciones específicas de la Dirección General de Estudios, pero si se evidencia una continuidad histórica, como hemos señalado en páginas precedentes, con la legislación de la República de Colombia, vigente entre 1821 y 1830.

Luego, en la ley de 18 de Marzo de 1826, Sobre Organización y arreglo de la Instrucción Pública vigente para la República de Colombia, promulga el establecimiento de Direcciones de Instrucción Pública en los Departamentos de Quito, Bogotá y Venezuela. La Ley establece que;

---

<sup>283</sup> Para Manuel Puelles Benítez “así acudimos a la mítica Constitución de 1812 vemos allí muchas aspiraciones ilustradas: implantación de la centralización y de la uniformidad, fomento de la agricultura, la industria y el comercio, libre desenvolvimiento de la propiedad, reorganización de las provincias y los municipios, etc.”. Puelles Benítez, Manuel (2007). Política y educación en la España contemporánea. Madrid: UNED.

<sup>284</sup> Antonio Medina Medina, *La enseñanza en los textos constitucionales de España*. En: Negrín Fajardo, Olegario. (2004). Historia de la Educación en España. Autores, textos y documentos. Madrid: UNED.

CAPITULO II. De la Dirección general de instrucción pública y de las subdirecciones.

Art. 6. Habrá en la capital de la república una Dirección general de instrucción pública, que bajo la inmediata autoridad del Gobierno, vele sobre todos los objetos que le encarga el presente arreglo.

Art. 7. La Dirección se compondrá por lo menos de tres individuos y un secretario que sean de notoria probidad, celo por la instrucción pública y conocimientos científicos y literarios.

Art. 8. Los directores serán nombrados por el Poder Ejecutivo, y el secretario por la Dirección. Todos permanecerán en sus destinos durante su buena conducta.

Art. 9. La Dirección tendrá un presidente elegido por la misma entre sus miembros: permanecerá cuatro años en este destino, pudiendo ser reelegido sucesivamente.

Único. Por ahora habrá solo un director y dos adjuntos, que serán escogidos por el Poder Ejecutivo entre personas que disfruten rentas por otro cualquier título.

Art. 10. Un reglamento especial formado por la Dirección y aprobado por el Poder Ejecutivo comprenderá todo lo relativo á su régimen y gobierno interior y económico<sup>285</sup>.

Tiene la Dirección General de Instrucción Pública las siguientes funciones;

1° Dirigir todos los establecimientos de enseñanza pública y velar sobre ellos.

2° Promover la simplificación y mejora de la misma enseñanza.

3° Tener correspondencia con los encargados de la instrucción pública, en cuanto diga relación con ella.

4° Formar reglamentos para el arreglo literario y gobierno económico de las escuelas, colegios y universidades, que con previo informe del Poder Ejecutivo aprobará el Congreso.

5° Promover la composición, la traducción é impresión de las obras clásicas y elementales que deban estudiarse en las escuelas y universidades y cuidar de la conversación y aumento de todas las bibliotecas públicas.

6° Visitar, si así lo estimare conveniente por medio de alguno de sus individuos, ó de otro comisionado, los establecimientos de enseñanza pública.

7° Promover por medio de buenos papeles periódicos el celo de los maestros por la mejor educación de la juventud colombiana.

8° Promover todo lo que mire al fomento de la educación moral y política en todos los pueblos de Colombia. Por lo mismo recogerán los actos de

---

<sup>285</sup> CUERPO DE LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Publicación del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad Central de Venezuela, Caracas, p.p. 296 – 405.

virtud, de humanidad, de beneficencia, de generosidad, y los sacrificios notables por la patria para consignarlos á la estimación pública, y al reconocimiento nacional.

9º Promover ante el Gobierno la suspensión de los maestros y superiores de los establecimientos de enseñanza pública que la merezcan por su mal desempeño, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 125 de la constitución, y en las leyes del caso: 10º En fin, dar noticia al Congreso todos los años por medio del Poder Ejecutivo del Estado de la enseñanza y la mejora que tengan sus establecimientos en la República.

Art. 12. Corresponde también á la Dirección general cuidar que al principio se establezcan las enseñanzas primarias y elementales, si por cualquier motivo no pudieren verificarse en alguna ó algunas escuelas ó universidades, todas las que designe el plan de ellas, en conformidad de lo que se dispone en el artículo 33, debe pues cuidar de que se formen maestros y profesores para que pueda sucesivamente verificarse el sistema entero de estudios que forme los cursos completos que deba tener cada establecimiento de enseñanza ó universidad departamental ó central.

Art. 13. En las capitales de todos los departamentos que tengan colegios habrá subdirección de instrucción pública compuestas de un subdirector y dos adjuntos y el secretario en la forma prevenida en el párrafo único del artículo 7º nombrados los primeros por el Poder Ejecutivo á propuesta de la Dirección general y el secretario por la misma subdirección.

Art. 14. Las subdirecciones ejercerán en sus respectivos territorios las mismas facultades que la Dirección general con subordinación á esta y deberán darle cada año cuenta del estado de la enseñanza pública<sup>286</sup>.

Disuelta la República de Colombia, la República de Venezuela establece la Dirección General de Instrucción Pública el 17 de julio de 1838, por decreto del presidente encargado General Carlos Soublette. En el decreto de creación se concebía como una continuación, como el cumplimiento del mandato de la Ley de 18 de marzo de 1826. La Dirección creada en 1838 tiene entre sus facultades: Artículo 4º. Son atribuciones de la Dirección General las mismas que le designa la Ley y Decreto de 18 de marzo y 2 de octubre del citado año de 1826, y las más que el Congreso le asigne. Desde su instalación en 1838 se ocupó la Dirección, y con particular empeño José María Vargas en hacer de la escuela un proyecto nacional, si bien es cierto que es competencia de la

---

<sup>286</sup> CUERPO DE LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Publicación del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad Central de Venezuela, Caracas, p.p. 296 – 405.

provincia su promoción, estas deben orientarse en unidad de propósito y método<sup>287</sup>.

---

<sup>287</sup> En comunicación dirigida a los Gobernadores de provincia, expresa el Dr. José María Vargas la necesaria unidad de propósito en materia de instrucción:

Señor Gobernador de la Provincia de...

Circular a los gobernadores de las 13 provincias

Caracas de 20 de agosto de 1838

El incesante anhelo con que el gobierno ha procurado propagar la instrucción pública, desde que por la transformación política de Venezuela reasumió su inmediata inspección, y la experiencia que ha adquirido ocupándose en el fomento de la de segundo orden, le ha dado a conocer que sería más fácil y expedita la acción sobre los diversos ramos de la enseñanza, encomendándola a personas que consagradas exclusivamente, á tan importante objeto, diesen a los elementos que existen, todo el impulso necesario para su perfecto desarrollo. Al efecto expidió el decreto de 12 del pp, creada por la ley de 18 de marzo de 1826; y nombrados que fueron los miembros que debían componerla, se instaló el 8 de los corrientes, según se habría ya participado a V.S. por la secretaria del interior.

Como la referida ley recomienda que la enseñanza sea común y en lo posible uniforme en todo su escala, era natural, y la razón aconsejaba a la D. que al principiar sus tareas dirigiese todos sus cuidados y pensase con preferencia en dar solides al cimiento de esta misma escala, fijando al intento toda su atención en la educación general o primaria por ser la que más necesita unidad de acción para su propagación y mejora; porque aunque las diputaciones provinciales se hallan encargadas de promover y establecer las escuelas primarias y casas de enseñanza en sus respectivos territorios, no podrán nunca unificar el método de educación en todo el de la República, mientras no se vean auxiliadas por esta Dirección, que, formando por sus relaciones con ellas un centro común, propagara acuerdo a dar a la educación vulgar el impulso que necesita para salir del estado de abatimiento en que yace.

Por este medio se lograría superar las dificultades que puedan haber entorpecido su desarrollo o acumulándose por falta de sistema y de una inspección efectiva, eficaz y general sobre todo los pueblos de Venezuela. Con estas miras, movida la Dirección por el más vivo interés, conociendo lo mucho que falta por hacer o mejor dicho, que nada hay planteado con la regularidad que debiera por dicha falta de unidad, a pesar de los esfuerzos y laudables retos de las diputaciones provinciales, y convencida íntimamente de que el mejor servicio que puede hacerse a la nación, es el de difundir la instrucción en la gran nada del pueblo para mejorar su moral e intelectual, trata de ofrecer toda su cooperación a las diputaciones, para marchar de consumo en materia tan ardua y consolidar esta unión de esfuerzo, la disposición constitucional que a ellas se contrae con las atribuciones que confiere la citada ley y el reglamento de 3 de octubre de 1826 á esta Dirección.

Pero aunque las Diputaciones deben estar ciertas de encontrar siempre en la Dirección, un cooperación decidida y constante, no podrá sin embargo desenvolverla en toda su extensión ni llevarla a cabo su delicado encargo, si los S.S gobernadores a su vez no le prestan la suya, facilitando los conocimientos necesarios acerca del estado actual de la enseñanza popular en cada una de las provincias. Para obviar este inconveniente ha determinado en la sesión del 16 del corriente, ocurrir al zelo ilustrado y patriótico de estos magistrados, confiando en que contribuirán con justo a tamaña empresa, y no omitiendo ningún género de esfuerzo, para favorecerla con sus informes y procurar e vengán lo más pronto posible a fin de ganar tiempo y poder coordinar en vista de ellos, los trabajos que para entrar en relaciones con las Diputaciones en su primera reunión.

Reducense las noticias que con más urgencia se necesita y que a D. pide a V.S. a los siguientes.

Luego el Código de Instrucción Pública de 1843 centraliza la función educativa en el Ejecutivo Nacional, instituyendo legalmente en la Dirección General de Instrucción Pública como órgano administrador del sistema de instrucción pública establecido en el mismo código. El Código establece que:

Artículo 2°- Las Escuelas Primarias quedan a cargo de las Diputaciones Provinciales, las que procederán por uniformidad de la enseñanza, pudiendo adoptar lo que consideren conveniente. El proyecto que con informe de la Dirección de Instrucción Pública, apruebe y les pase al efecto el Poder Ejecutivo mientras el Poder Legislativo da una Ley base sobre la organización y régimen de estas Escuelas. Las mismas Diputaciones representarán al Congreso cuanto crean conducentes al mejor éxito de dicha enseñanza y no halle a su alcance para las medidas legislativas que puedan acordarse.

Claro está, la Dirección viene funcionando desde 1838, pero al ser recogida su existencia en el Código la da una fuerza mayor en la rectoría de la educación, dos aspectos destacan: uniformidad de la enseñanza y aprobación del Ejecutivo por medio de la Dirección del proyecto de organización y régimen de las escuelas.

Con la promulgación el Código de Instrucción Pública de 1843 los funcionarios y órganos que hasta ese momento habían tenido responsabilidad en los asuntos educativos queda subordinados a la Dirección General de Instrucción Pública, tal como versa en el numeral 7 del Artículo 1 del referido Código “La Dirección General de Instrucción Pública para centralizar el gobierno de las partes de este sistema, bajo la suprema autoridad del Poder Ejecutivo”<sup>288</sup>.

---

**Fuente:** *Comunicado de la D.I.P elaborado por José María Vargas solicitando información sobre el estado de las escuelas de las Diputaciones Provinciales.* AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1838. Caja 4, legajo 5. Informe de Escuelas.

<sup>288</sup> Código de Instrucción Pública. 1843. Gaceta de Venezuela. Caracas, domingo, 9 de julio de 1843. Año 14, número 652. Archivo General de la Nación, Instrucción Pública, Caja 17, legajo 30.

Así, la legión de funcionarios responsables de los asuntos relativos a la instrucción queda bajo la coordinación de la Dirección, respetando el sistema federal, se mantuvo la responsabilidad de las Diputaciones, pero ahora dentro del proyecto coordinado por la Dirección, tal como se lee en el Artículo 2 “las escuelas primarias quedarán á cargo de las diputaciones provinciales, las que procurarán la uniformidad de la enseñanza, pudiendo adoptar lo que estimen conveniente del proyecto que, con informe de la Dirección de la instrucción pública, apruebe y les pase a efecto del Poder Ejecutivo, mientras el Poder Legislativo dá una ley de bases sobre la organización y régimen de estas escuelas. Las mismas Diputaciones representarán al Congreso cuanto crean conducente al mejor éxito de dicha enseñanza y no se halle a su alcance para las medidas legislativas que puedan darse” <sup>289</sup>. El elemento que destaca es la necesidad de “procurar la unidad de la enseñanza”, y la amplitud que se da a las diputaciones, aunque su acción quedase siempre a la aprobación de la Dirección.

El planteamiento central de la Dirección era establecer un órgano de carácter nacional responsable de promover y organizar la instrucción pública. El director fundador de la Dirección fue José María Vargas. Sus principales gestiones al frente de la corporación fueron:

- a) diagnosticar el estado de la educación primaria; de los colegios existentes y la organización de la universidad;
- b) estudio de las leyes existentes, con el fin de proponer las mejoras que fuesen necesarias; c) organización de la instrucción en una sola ley que ordenará en un sistema nacional de instrucción pública.

Hasta ese momento se carecía de noticias acerca de la educación primaria y de los colegios existentes; las mismas universidades habían funcionado sin sujeción a un organismo superior y se desconocía el estado de su

---

<sup>289</sup> Código de Instrucción Pública. 1843. Gaceta de Venezuela. Caracas, domingo, 9 de julio de 1843. Año 14, número 652. . Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 17, legajo 30.

organización<sup>290</sup>. Se tiene una preocupación particular en la instrucción primaria, siendo ésta la más general, pues tiene que ser para todos los ciudadanos, aunque hasta 1870 permaneció está bajo responsabilidad de las Diputaciones Provinciales, la Dirección actuó con constancia y rigurosidad en lo referido a Colegios Nacionales y Universidad, responsabilidad directa del Ejecutivo Nacional según las leyes vigentes para el momento.<sup>291</sup>

Desde la Dirección se intentó establecer un sistema de información, que permitiese al ejecutivo nacional conocer el estado de la instrucción pública en la nación; desde un primero momento los miembros de la Dirección solicitaron a las regiones informes sobre el estado de las escuelas con la finalidad de “simplificar y mejorar la instrucción de una manera digna de su objeto y adecuada a los progresos de la civilización”, para esta tarea se necesitaba;

...de una multitud de informes relativos a los métodos que se observan en los diversos establecimientos públicos en toda la escala de la enseñanza, al número de alumnos, a los lugares en que los hay, a sus distancias, a los fondos que cuentan, al estado de su administración, y demás datos indispensables para hacerlo con sistema en toda la República<sup>292</sup>

Otra de las tareas emprendidas fue el estudio de las leyes vigentes hasta el momento con la finalidad de organizar los principios que rigen el ordenamiento del sistema de instrucción pública. Sobre este aspecto José María Vargas, según se evidencia en las Memoria y Cuenta, presenta en la sesión del 30 de agosto de 1838, la discusión de si sería más conveniente reunir en una sola ley las materias o ramificaciones de la enseñanza, o dividirla en diversas leyes para

---

<sup>290</sup> Congreso de la República (1986). José María Vargas. Obras Completas. Caracas: Ediciones del Congreso de la República. pp. X-XI

<sup>291</sup> Congreso de la República (1986). José María Vargas. Obras Completas. Caracas: Ediciones del Congreso de la República. pp. X-XI

<sup>292</sup> Exposición que dirige al Excelentísimo Señor Presidente de la Republica la Dirección General de Instrucción Pública. Doctor José Vargas. Obras Completas. Volumen VII, tomo I. pág. 15. Caracas, 1986.



hacer más fácil y expedita la reforma de cualquiera de ellas, que cobraría forma posterior en el Código de Instrucción Pública de 1843.

La Dirección de Instrucción Pública se instaló el 8 de agosto de 1838, funcionó por 14 años, tiempo en el cual estuvo al frente el Dr. José María Vargas. La Dirección fue cerrada por decreto presidencial en el año 1854. En su instalación, el Director José María Vargas recomendó “al Sr. Presidente que al participar en este acto al gobierno lo interese a fin de que para el próximo correo se pasen las correspondientes circulares a quienes convenga, manifestándoles que esta dirección se halla en ejercicio “a fin de que se entiendan con ella en todo lo relativo a la enseñanza, y le faciliten las noticias que les pidieren”<sup>293</sup>. Desde su instalación, los miembros de la Dirección se ocuparon de

los medios de promover y dar fomento a la educación presentando las ideas que les ocurriesen sobre un buen sistema de enseñanza promocionando a las localidades, a fin de proponer al Gobierno las reformas convenientes, y las mejoras que deban hacerse en todo lo que hay establecido, y avanzar este ramo de una manera digna de su objeto, haciéndolas extensivas a la seguridad de las rentas conocidas y a escogitar algunos arbitrios para proporcionar otras nuevas, así como las reglas que deban fijarse para que su invención sea provechosa a los establecimientos a que las destine<sup>294</sup>

En este sentido, se acordó pedir a los gobernadores de las provincias, que tenían la responsabilidad directa sobre la instrucción pública, todo lo relativo a la educación, en los siguientes puntos:

1. Cuántas escuelas primarias públicas existen en esa provincia, expresándolas según los puntos en que se hallen establecidas

---

<sup>293</sup> Acta de Instalación de la Dirección General de Instrucción Pública. 8 de agosto de 1838. En: Presidencia de la República. (1986). Actas de la Dirección General de Instrucción Pública. Tomo I. Años 1838 a 1840. Homenaje al Doctor José María Vargas en el Bicentenario de su Nacimiento. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República.

<sup>294</sup> Sesión VI, del jueves 23 de agosto de 1838. Dirección General de Instrucción Pública. En: Presidencia de la República. (1986).

2. Si están clasificadas en escuelas primarias, parroquiales y en casas cantonales de enseñanza, y si a las segundas se les ha dado mayor extensión en los estudios que a las primeras, como previene la ley.
3. Qué número de alumnos concurre a cada una de ellas.
4. Si se observa alguna repugnancia de parte de los padres de familia para mandar a sus hijos a la escuela.
5. Qué materias se le enseñan, por qué autores y cuántos acuden en cada clase.
6. Qué escuelas deben su creación a fundaciones piadosas, cómo están asignadas, y cómo se administran y fomentan los fondos de éstas.
7. De qué fondos son pagados los maestros de las otras escuelas públicas y cuál es su dotación.
8. Qué autoridad los ha nombrado y si para obtener el magisterio procedió el expediente correspondiente acerca de su capacidad, probidad y patriotismo.
9. A qué personas están encomendadas las visitas de las escuelas en defensa de las partes curadoras; en qué tiempo se efectúan estas visitas y a quién dan cuenta de sus resultados.
10. Qué población, sobre poco más o menos cuentan las parroquias que están establecidas en las escuelas. Cuánta es su extensión.
11. Cuánta es su extensión.
12. En qué parroquia no existen escuelas, y por qué causa, indicando particularmente si consisten en la escasez de preceptores.
13. Cómo podrían removerse las dificultades que se oponen a su establecimiento.
14. Respecto a las escuelas públicas de niñas se necesitan los mismos informes, añadiendo lo relativo a las labores propias de su sexo que en ellas se enseñan<sup>295</sup>.

Estos requerimientos serán progresivamente satisfechos, y los balances de la información consolidada por la Dirección de Instrucción Pública serán presentados en el informe del organismo al Secretario del Interior y Justicia y en la propia Memoria y Cuenta que el Secretario presenta ante el Congreso Nacional. La principal debilidad identificada en el diagnóstico hecho por la Dirección es la falta de leyes que ordenen el sistema, y la debilidad de las

---

<sup>295</sup> Sesión IV. Jueves 16 de agosto de 1838. Presidencia de la República. (1986). Actas de la Dirección General de Instrucción Pública. Tomo I. Años 1838 a 1840. Homenaje al Doctor José María Vargas en el Bicentenario de su Nacimiento. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República.

diputaciones para sostener esta importante función pública, cuestión que queda registrada en la Memoria y Cuenta de 1841:

En las dos memorias anteriores hizo la Dirección varias observaciones acerca del atraso en que se hallaba este importante ramo de la educación, y demostró extensamente que el mal provenía de la falta de una ley que provea medios nacionales, adecuados al sostenimiento y progreso de las escuelas, por no ser dable que las Diputaciones Provinciales puedan hacerlo, a causa de que sus mejores proyectos deben encallar necesariamente en la insuficiencia de fondos municipales, que por lo general no permiten asignar dotaciones regulares para estimular por este medio la opción del magisterio. No habiendo dado la ley, subsiste la misma necesidad, según las noticias que se han podido recoger, así no se extrañará que la Dirección inste por ella<sup>296</sup>

Esta insistencia se mantuvo desde la instalación de la Dirección hasta 1843 cuando se promulga de Código de Instrucción Pública. En la práctica, la Dirección inicialmente abordó el tema de instrucción primaria, pero progresivamente, mientras no hubiese un nuevo sustento legal, fue respetuoso del mandato de la Constitución que establecía en las Diputaciones la responsabilidad sobre la Instrucción Pública. Aunque sus reclamos no decayeron, su acción práctica se fue consolidando hacia los colegios y universidades, que como se señaló en líneas anteriores, si era de responsabilidad directa de la Dirección.

Los miembros que integraban la Dirección entendían que su función era “preparar los trabajos que crean conveniente para mejorar la enseñanza”, que en ningún momento debe leerse como injerencia de la Dirección en las atribuciones que el sistema federal concedía a las Diputaciones Provinciales en materia de instrucción pública, y que la Dirección, era para estos “un centro donde partan todas las medidas para dar consistencia y arreglo a la educación

---

<sup>296</sup> Exposición de la Dirección General de Instrucción Pública de 10 de enero de 1841. De la Memoria de la Secretaría del Interior y Justicia, impresa en Caracas, en la imprenta de Valentín Espinal. Pág. 97 a 102.

primaria”, esto con miras a dar uniformidad a la enseñanza en toda la Nación, y conciliar las responsabilidades educativas del poder Ejecutivo Nacional y regional instituidas en las leyes vigentes en la República.

**Tabla 17. Órganos de Administración de la Instrucción Pública. 1827-1854**

Organización político administrativa	Año de instalación	Denominación	Dependencia	Función
República de Colombia	1826	Dirección Principal de Instrucción Pública	Bogotá. Ley de 18 de marzo de 1826	
	1827	Subdirección de estudios en Caracas	Caracas Ley de 18 de marzo de 1826	
República de Venezuela	1830	Diputación Provincial	En un órgano ejecutor, supervisor, contralor y promotor de la educación de las primeras letras de manera directa y con mayor responsabilidad de la Provincia	<ul style="list-style-type: none"> <li>a.- Elegir cada año, entre sus miembros, el Diputado o Diputados encargados de la Comisión de Escuelas encargada de la supervisión de la escuela <i>in situ</i>.</li> <li>b.- Hacer los llamados a Concurso de oposición para proveer el o los cargos vacantes en las escuelas, designar los examinadores, realizar el concurso y elegir de los candidatos aprobados por los revisores al titular del cargo.</li> <li>c.- Estudiar las posibilidades de alquilar y pagar el dicho alquiler con la aprobación del Gobernador y del Administrador de las rentas municipales, casas que reúnan las condiciones necesarias para el funcionamiento de las escuelas.</li> <li>d.- Remover o suspender a los maestros que incurran en falla grave o se sospeche de haberla cometido.</li> <li>e.- Excluir a los alumnos por faltas graves o inasistencias a sus clases.</li> <li>f.- Recibir de los preceptores dos veces al año informes sobre la aplicación de los alumnos para determinar el grado de aprovechamiento.</li> <li>g.- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las ordenanzas del ramo.</li> <li>h.- Formar los presupuestos de gastos en el ramo para la aprobación de la Diputación Provincial.</li> <li>j.- Premiar a los estudiantes destacados</li> </ul>

Organización político administrativa	Año de instalación	Denominación	Dependencia	Función
				<p>en los exámenes, publicar en la prensa lo que hayan sido objeto de esta distinción y erogar de sus fondos los gastos necesarios para cumplir con tal fin.</p> <p>k.- Dar respuesta a las solicitudes de los preceptores, padres o representantes de los niños que asisten a las escuelas en este ejemplo la respuesta es a una petición de un preceptor:</p> <p>l.- Aprobar los gastos necesarios para reposición de enseres o menajes de las escuelas, así como para solventar problemas de infraestructura de los locales.</p> <p>m.- Exonerar del pago de impuestos a los establecimientos del ramo, tanto públicos como privados, o establecerlo como condición al momento de alquilar una casa para local de una escuela.</p>
<b>República de Venezuela</b>	1837	Dirección General de Instrucción Pública Decreto del 17 de julio de 1839	Ministerio del Interior y Justicia	<p>Son atribuciones de la Dirección General las mismas que le designa la Ley y Decreto de 18 de marzo y 2 de octubre del citado año de 1826, y las más que el Congreso le asigne.</p> <p>La Dirección tendrá la responsabilidad de la dirección en la inspección y supervigilancia de todo lo relativo a la instrucción pública: los establecimientos consagrados a ella, la promoción, difusión, organización, fomento, mejorar y progresos de la enseñanza: y de una manera ya directa, ya indirecta, los fondos destinados a ella, según la naturaleza de éstos; por consiguiente es su deber:</p> <p>1°.- Presentar cada año al Congreso en los ocho primeros días de sus sesiones por el órgano del Ministerio del Interior, un estado de la instrucción pública en sus diversos ramos, (...)</p> <p>2°.- Someter también por el mismo órgano a la consideración del Congreso, los proyectos de reforma que crea conveniente hacer en los estatutos de las Universidades, Colegios y otros cuerpos científicos,</p>

Organización político administrativa	Año de instalación	Denominación	Dependencia	Función
				previa consulta de los rectores...(…) 3°.- Proponer así mismo los proyectos de leyes orgánicas para la economía, gobierno y enseñanza de las escuelas primarias de ambos sexos (...) 5°.- Cuidar de la conservación de los bienes y la exacta administración de las universidades, colegios y otros cuerpos científicos (...) 6°.- Dirigir y velar el orden, buen gobierno y aun el cumplimiento de los estatutos (...) 8°.- Designar los compendios y libros de texto para los diversos ramos de instrucción primaria, científica y literaria, y promover su adquisición, la formación de bibliotecas, la colección de instrumentos filosóficos y científicos para el uso de las universidades y colegios y el cuidado y aumento de las colecciones de ambos artículos que existan.

Sobre los Colegios Nacionales y Universidades que si son responsabilidad directa de la Dirección, el diagnóstico inicial buscaba conocer sobre su funcionamiento, en muchos casos anterior a 1830. Sobre los colegios nacionales la Dirección pregunta:

1. En qué día se instaló el colegio a que se contraiga el informe.
2. De cuántas cátedras consta y cuál es el tipo de su lectura.
3. Con cuántas cuenta actualmente y si están servidas con puntualidad.
4. Cuántos alumnos internos y externos concurren a cada una.
5. Por qué autores se enseñan las materias y si hay copias suficientes para ellos.
6. Quienes son los funcionarios y catedráticos del establecimiento.
7. Qué renta gozan.
8. Cuanta es la cuota que pagan los alumnos internos.
9. En qué edificio está el colegio.
10. El estado de este edificio y qué reparos necesita.
11. Con que rentas cuenta el colegio.
12. Cómo están asegurados los capitales.

13. Cuáles se hallan en litigios y cuál es el estado de la causa
14. Cuáles son dudosos y por qué.
15. Si los réditos de los capitales asegurados son pagados con exactitud.
16. Si además de dichos capitales tiene algunas otras propiedades en edificios, solares, haciendas, tierras, etc., o si sus arrendamientos son pagados asimismo con puntualidad.
17. El origen de dichas propiedades.
18. Qué sumas se están debiendo al colegio por alquiler respecto y quiénes las deben.
19. Cuáles de estas deudas traen su origen de tiempo anterior al establecimiento y cuáles son posteriores.
20. Qué diligencias se han practicado para sus cobros y en qué estado se hallan.
21. Cuáles diligencias considera incobrables y por qué.
22. Qué censos se han reducido y si para ello se han observado las reglas prescritas por la ley de la materia, a cuánto ascendían los capitales y a cuántos asciende después de la reducción.
23. Cuántos esclavos existen de la propiedad del establecimiento, cómo los hubo y de qué se ocupan.
24. Las alhajas, paramentos, enseres, materiales muebles y demás cosas que existan y su procedencia.
25. La capellanía vacante de *jure devoluto* o por llamamiento especial de los fundadores apropiada al colegio, dándose una idea exacta del estado de este ramo y de cuanto se hubiese practicado para la inventariación de aquélla.
26. Qué fundaciones antiguas o nuevas se han hecho a favor de la educación de la juventud de esa provincia, y en qué estado se halla su administración.
27. Si hay algunos acreedores al colegio y qué origen tienen sus créditos.
28. Qué inversiones tienen las rentas en general y cuáles de ellas tienen un objeto particular por la voluntad del fundador.
29. Si para la inversión de las primeras se observan previamente los trámites prescritos en el Poder Ejecutivo.
30. Qué existencia hay en caja el día 1 de agosto de este año.
31. Qué persona está encargada de la administración de las rentas, si han dado fianzas, porque cantidad y de qué modo está arreglada.
32. Qué remuneración tiene este empleado.
33. Si ha rendido las cuentas en su oportunidad y satisfecho los cargos que puedan habersele hecho.
34. Si hay algunas pendientes en la junta examinadora y por qué causa.
35. Si el colegio tiene librería propia y que origen tiene.
36. Si los funcionarios del colegio residen en el mismo edificio y si las oficinas y caja de la administración esta establecidas en él.
37. En qué tiempo se hacen los exámenes, se distribuyen los premios, cuándo empiezan las vacaciones y cuánto duran.

38. Cuando se celebran los certámenes públicos literarios<sup>297</sup>.

Sobre las universidades, las primeras medidas de carácter diagnóstico del estado de estos centros de enseñanza buscan conocer;

1. Si todas las cátedras establecidas por los estatutos de esa universidad se hallan actualmente.
2. Con qué rentas cuenta la Universidad en el día
3. Cómo están asegurados los capitales
4. Cuáles se hallan en litigios y cuál es el estado de la causa que se siga judicialmente.
5. Cuáles son dudosos y por qué.
6. Si los réditos de los capitales asegurados son pagados con exactitud.
7. Si los arrendamientos y alquileres de las posesiones y fincas pertenecientes a la Universidad se pagan asimismo con exactitud.
8. Qué sumas se le están debiendo por alquiler respecto y por quiénes.
9. Que diligencias se han practicado para su cobro y cuál es su estado.
10. Cuáles están consideradas incobrables y por qué.
11. Qué censos se han reducido y si para ello se han observado las reglas prescritas por la ley de la materia. A cuántos ascendía los capitales y a cuantos ascienden después de reducidos.
12. Si posteriormente a la fecha de los estatutos se ha n hecho algunas fundaciones a favor de la educación de la juventud y en qué estado se halla su administración.
13. Qué persona está encargada de la Administración de las rentas, si tiene dada fianza y de qué modo está asegurada.
14. Si ha rendido sus cuentas oportunamente y si ha satisfecho los cargos que de ellas puedan haberle resultados.
15. Que existencia hay en caja el 1º del corriente.
16. Si hay algunos pendientes contra la junta examinadora y por qué causa.
17. Qué medidas pueden ser conducentes para mejorar los estatutos de esa universidad<sup>298</sup>.

Con estas medidas, la Dirección se hacía una imagen del funcionamiento de las Universidades, en ese entonces ubicadas en Caracas y Mérida. Esta información

---

<sup>297</sup> Sesión IV. Jueves 16 de agosto de 1838. Presidencia de la República. (1986). *Actas de la Dirección General de Instrucción Pública. Tomo I. Años 1838 a 1840*. Homenaje al Doctor José María Vargas en el Bicentenario de su Nacimiento. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República.

<sup>298</sup> Sesión VI. Jueves 23 de agosto de 1838. Presidencia de la República. (1986). *Actas de la Dirección General de Instrucción Pública. Tomo I. Años 1838 a 1840*. Homenaje al Doctor José María Vargas en el Bicentenario de su Nacimiento. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República.



fue clave en el establecimiento del Código de 1843, donde la mayor parte del articulado se destinó al tema universitario, y las sucesivas reformas que durante las décadas de los años 1840 y 1850 sufrió el tema universitario.

La primera política educativa ensayada en Venezuela a partir de 1830, y profundizada con el establecimiento de la Dirección General de Instrucción pública se orientó: “a este ramo toda la atención a que es acreedor por su importancia y por sus sensibles atrasos, pero necesita una legislación protectora, fondos, orden y tiempo, y todo esto le ha faltado”<sup>299</sup>. Las líneas maestras articuladas para promover un sistema nacional de instrucción pública se erige en los siguientes planteamientos:

- 1.- Organización de la Dirección General de Instrucción Pública.
- 2.- Sobre la enseñanza primaria, dividiéndola en parroquial y cantonal; estableciendo escuelas de una manera tal que se acomode a las localidades, necesarias y circunstanciales del país.
- 3.- Sobre escuelas de niñas, parroquiales y cantónales, en que se enseñen las labores propias de su sexo.
- 4.- Establecer escuelas normales en las capitales de provincia para que los maestros que allí se formen difundan la enseñanza en sus respectivos cantones.
- 5.- Sobre rentas para sostener la educación primaria.
- 6.- Refundir la Decretos del Poder Ejecutivo sobre la creación de Colegios en uno solo, que abarque a todos los que deban quedar, consultándose para ello la localidad, la posibilidad de sostenerse Econ. Sus propias rentas y demás circunstancias que lo demanden como un establecimiento útil y provechoso a la provincia o provincias que comprenda.
- 7.- Mejorar en lo posible los Estatutos de las dos Universidades.
- 8.- Perfeccionar también separadamente los demás establecimientos como la Facultad Medica, la Academia de Matemáticas, la Escuela de Náutica y Pilotaje y las Sociedades Económicas (Congreso de la República, 1986. pp. X - XI)

---

<sup>299</sup> Memoria que presenta al Excmo. Sr. Jefe Civil y Militar de Venezuela, el Secretario del Interior Sr. Dr. Miguel Peña, en la que le expone el estado en que se halla la secretaria, su organización actual y la necesidad de mejorar los servicios. (Valencia, 20 de Abril de 1830).

Los principales logros de la Dirección va a ser la incorporación de las funciones educativas en los diferentes niveles del poder público nacional, la promulgación Código de Instrucción Pública de 1843, que materializa la idea de constituir un sistema de instrucción pública; y una serie de reglamentaciones para organizar la cuestión de los colegios nacionales, el ordenamiento de sociedades científicas y la universidad, y en su sentido amplio, la incorporación a la pedagogía de la época de la noción de sistema y gestión, en la cual se va a destacar Dr. José María Vargas como Director de esta importante corporación.

#### **6.8.- La formulación de la primera política educativa desde la Dirección General de Instrucción Pública**

La Dirección irá configurando la primera política educativa venezolana a partir de 1830, la política gira en torno a la necesidad de instalar un sistema de instrucción pública, nacional y gratuita en la medida que el medio de permitía, con escolaridad mínima para la formación del ciudadano. En principio había que definirse los niveles del sistema y establecer sus funciones, lo cual exigía una legislación clara. Pero dejemos que sea el mismo Vargas que nos comunique sus ideas:

La Ley que reglamente la educación primaria es la más importante de un sistema general de instrucción pública, a la vez que necesita de más cuidadosa elaboración, y del establecimiento de indispensables de rentas públicas para sostenerla. En ella se ha de conciliar con mucho cuidado la distancia de un pueblo a otro, la dispersión por lo común muy indispensable de nuestra población, su pobreza y escasez de hombres idóneos por su moral e instrucción, para el delicado ministerio de la enseñanza de la juventud<sup>300</sup>

Con ello fija un criterio técnico de organización de la cuestión educativa en la cual la legislación ajustada a las condiciones del medio venezolano según sus

---

<sup>300</sup> Presidencia de la República. (1986). *Actas de la Dirección General de Instrucción Pública. Tomo I. Años 1838 a 1840*. Homenaje al Doctor José María Vargas en el Bicentenario de su Nacimiento. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República. pp. 36-38.

tradiciones, accidentes geográficos, vocaciones económicas permitiría un diseño institucional conforme el nuevo orden republicano. Abre espacios de formación acordes a la vocación y aspiraciones de medio social y del individuo, según sus inclinaciones e industria. Una Ley debe fijarle orientación y renta y sobre este objetivo fundamento y con las noticias que la Dirección recoge y arregla, se hará capaz de ir planteando y mejorando las escuelas de manera gradual, según las extensiones de las localidades y el número de riqueza de las poblaciones que así lo permita<sup>301</sup>.

El Director Vargas está consciente de las limitaciones económicas y la disponibilidad de rentas en el erario nacional, por ello mantiene la idea de un sistema financieramente descentralizado, pues son las municipalidades las que deben velar por el sostenimiento de las escuelas. Eso no lo lleva a sacrificar la idea de que la educación elemental de todo venezolano debe ser gratuita:

La educación primaria deber ser gratuita. Dos cosas, decía un gran político (Burke), debe todo Gobierno a la nación; la instrucción que guie la razón, y la coerción de las pasiones cuyos errores y demasías ofendan la sociedad. Este deber de todo Gobierno, de formar la razón y por ella la moral pública, es fundamental respecto del popular representativo, cuya base y perfección exigen indispensablemente mayores progresos de la razón y moral que las otras forman; porque todos los ciudadanos sin distinción alguna están llamados a funcionar en el Estado, desde el encargo de sufragante parroquial, hasta la presidencia de la República<sup>302</sup>

Su concepción de educación se fundamenta en la mentalidad de hombre ilustrado, formar al ciudadano para el sostenimiento moral en el estado liberal, pero funcionalmente, concibe a la educación como una cuestión civilización.

---

<sup>301</sup> Presidencia de la República. (1986). *Actas de la Dirección General de Instrucción Pública. Tomo I. Años 1838 a 1840*. Homenaje al Doctor José María Vargas en el Bicentenario de su Nacimiento. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República. pp. 32-33.

<sup>302</sup> Presidencia de la República. (1986). *Actas de la Dirección General de Instrucción Pública. Tomo I. Años 1838 a 1840*. Homenaje al Doctor José María Vargas en el Bicentenario de su Nacimiento. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República. Pág. 41.

Esta patente la idea de que a partir de la educación es que se da cohesión moral al pueblo en vista de los grandes intereses de la nación:

Simplificando estos deberes del Gobierno, se puede decir, que la instrucción pública y el freno de los delitos, se reducen en su origen a uno sólo, la educación. Cuanto más se avance en este punto, hay menos que hacer en el otro; porque una observación constante, que hasta ahora no ha ofrecido excepción alguna, da los principios luminosos y consolatorios, que a proporción que la educación primaria se extiende, el número de delitos disminuye; que es un error pernicioso creer que la ignorancia hace a los hombre obedientes y apacibles mientras que por el contrario está probado a la evidencia, que la instrucción popular es el más seguro garante de la paz y el orden interior, y que siempre benéfica en sus efectos, aumenta según progresa el bienestar de los pueblos<sup>303</sup>

Claro está que estas ideas se insertan en momentos cruciales de organización de la vida civil y militar de la naciente república. Las pasiones de los militares había que contenerlas y la formación civilista de la población había que promoverla. Esta situación nos las ilustra mejor Antonio Leocadio Guzmán, quien desde el periódico *El Venezolano* desplegará una tribuna a favor de la participación de los civiles en el poder y la formación de nuevos hombres bajo un sistema alternativo en el cual el ciudadano pueda “reasumir el derecho universal, legítimo y sagrado de intervenir todos en lo que es de todos”<sup>304</sup>. La propuesta es:

Que la educación primaria debe ser racional, uniforme y tan poco costosa a los que la reciban cuanto sea posible;

Que para formar maestros de primera enseñanza debe establecerse una escuela normal;

Que la educación media debe ser auxiliada y protegida; pero que ha de tener la cooperación de las localidades, y ser costeadada en parte por los que la disfruten;

Que la educación científica de las universidades debe ser más costosa a los relativamente pocos que a ella aspiren, y auxiliada con contribuciones pecuniarias de los cursantes; y

---

<sup>303</sup> Presidencia de la República. (1986). Actas de la Dirección General de Instrucción Pública. Tomo I. Años 1838 a 1840. Homenaje al Doctor José María Vargas en el Bicentenario de su Nacimiento. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República. Pág. 41.

<sup>304</sup> *El Venezolano*, 24 de agosto de 1840. En: Congreso de la República (1961)

Que para toda esta maquinaria ande, debe depender de una autoridad nacional a fin de que pueda adoptarse un solo plan de instrucción y un sistema de instrucción, de costumbres y sentimientos nacionales<sup>305</sup>.

Para lograr esto, Vargas se propone orientar la construcción de un sistema de instrucción pública, donde la educación elemental del pueblo sea la principal prioridad de la acción del Estado:

Por esto es que el fomento de la educación primaria es, y siempre ha sido, el primer cuidado, la más afanosa solicitud de todos los pueblos que tratan de mejorar sus instituciones gubernativas; y es penoso notar que haya sido vista con un cuidado poco eficaz, así por el Gobierno de Colombia como por el de Venezuela. Basta leer las leyes de la materia, ya citadas, para convencer, que si bien los legisladores se penetraron de la grave entidad de estas medidas legislativas, no cuidaron mucho de dar a su precioso objeto fundamentado sólido en el establecimiento de rentas adecuadas<sup>306</sup>

La visión sistémica de Vargas lo lleva a puntualizar que la cantidad de leyes vigentes desde nuestra anexión a la República de Colombia, ha diversificado y hecho infructuosas las labores del Ejecutivo Nacional y de la Dirección de Instrucción Pública en particular. Esto ameritaría de leyes que de nueva forma a la organización de la cuestión escolar.

...ha sido tantas las reformas parciales que se han hecho a muchas de sus disposiciones, que pocos ramos habrá con una legislación más complicada, ni que más necesite de discernimiento y tino para escoger y coordinar cuanto buenos haya esparcido en los actos mencionados<sup>307</sup>

---

<sup>305</sup> Exposición que dirige al Congreso de Venezuela de 1840 el Secretario del Interior y Justicia. Documento N°6. Pág. 12. Caracas: Imp. Por George Corser. En: Fernández, Heres, Rafael. (1981). *Memoria de Cien Años*. Tomo II. Caracas: Ministerio de Educación.

<sup>306</sup> Presidencia de la República. (1986). *Actas de la Dirección General de Instrucción Pública*. Tomo I. Años 1838 a 1840. Homenaje al Doctor José María Vargas en el Bicentenario de su Nacimiento. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República. Pág. 60.

<sup>307</sup> Presidencia de la República. (1986). *Actas de la Dirección General de Instrucción Pública*. Tomo I. Años 1838 a 1840. Homenaje al Doctor José María Vargas en el Bicentenario de su Nacimiento. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República. Pág. 60.

La búsqueda de unidad para dar funcionalidad administrativa es una de las premisas desde las que se sostiene, en principio, las motivaciones hacia la construcción de un Código de Instrucción:

La Dirección se ha ocupado de la cuestión, de si sería más conveniente formar el plan de enseñanza en un solo cuerpo o código con todas las materias y ramificaciones que componen su sistema, o si valdría más dividirlo en diversas leyes. Este segundo partido le ha parecido a todas luces más obvio, porque prescindiendo de que el sistema sea de este modo menos embarazoso en sí mismo, lo que es innegable, presenta bajo otro aspecto la gran ventaja de facilitar la reforma de una de sus partes sin tocar el todo, luego que la experiencia pruebe la necesidad de corregir una Ley. La Dirección se ha decidido por este método, pues de haber considerado que en las leyes así como que en las demás cosas, hay alguna que por su naturaleza tiene cierto carácter de estabilidad, el paso de otras son susceptibles de alteraciones cada vez que se mudan las circunstancias que influyeron al tiempo de su sanción, en cuya clase puede muy bien colocarse todos los actos que se refieren a la educación popular<sup>308</sup>.

La Dirección atendía de forma directa lo que concierne a Colegios Nacionales y Universidad, y monitorea de cerca el funcionamiento de la instrucción elemental, que sentía prioritaria, pero las limitaciones sociales, legales y presupuestarias, no era favorable a su extensión generalizada;

Por los informes que la Dirección ha recibido de ocho provincias, se ha impuesto de que el ramos más interesante de la sociedad, el que más reclama protección nacional, la enseñanza primaria, no ha sido favorecido como debiera en un gobierno Republicano y Liberal, que todo debe esperarlo de la instrucción de la gran masa del pueblo. Son raras las parroquias en que las escuelas se hallan bajo pie regular: en casi la mayor parte de ellas se nota un estado de abatimiento y atraso lamentable; en unas por escasez de fondos, en otras por incapacidad de los preceptores; y en algunas; parece increíble, porque los padres repugnan mandar sus hijos a las escuelas; y no faltan ejemplares de que toleran y encubren sus faltas<sup>309</sup>.

---

<sup>308</sup> Presidencia de la República. (1986). *Actas de la Dirección General de Instrucción Pública*. Tomo I. Años 1838 a 1840. Homenaje al Doctor José María Vargas en el Bicentenario de su Nacimiento. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República. Pág. 62.

<sup>309</sup> Exposición que dirige al Excelentísimo Señor Presidente de la Republica la Dirección General de Instrucción Pública. Doctor José Vargas. Obras Completas. Volumen VII, tomo I.

A consideración de la Dirección, “la equivocada inteligencia de un artículo constitucional”, ha separado la “paternal influencia del Gobierno”, en la instrucción elemental. Vargas se mantuvo catorce años al frente de la Dirección hasta 1852. Durante todo este tiempo insistió en la necesidad de que el Gobierno nacional asumiese la instrucción elemental de forma directa, la vigencia del modelo liberal republicano freno esta aspiración política de la Dirección. Los elementos que debía sortear la sociedad venezolana en su necesidad de extender la instrucción queda patente en las memorias y cuentas presentadas por José María Vargas, algunos aspectos consideraban relevantes, destaca;

La ley que reglamente la educación primaria es la más importante en un sistema general de instrucción pública, a la vez que necesita de más cuidadosa elaboración, y del establecimiento de rentas públicas para sostenerla. En ella se ha de conciliar con mucho cuidado la distancia de un pueblo a otro, la dispersión por lo común muy considerable de nuestra población, su pobreza y la escasez de hombres idóneos por su moral e instrucción, para el delicado ministerio de la enseñanza de la juventud. El punto más grave y fundamental es el establecimiento de rentas públicas que basten al plantío y sostén de las escuelas de diverso orden y costo, y que crezcan en la misma razón de la población y su riqueza<sup>310</sup>.

La Dirección General de Instrucción Pública es cerrada en 1854 por el Gobierno de José Tadeo Monagas. Desde ese momento los Monagas comienzan a gobernar directamente la educación. El cierre de la Dirección de Instrucción Pública efectuado en 1854, que responde a criterios técnicos, tiene de base criterios políticos, la centralización de la función educativa en el Ejecutivo Nacional. En palabras del Ministro Simón Planas:

---

pág. 15. Caracas, 1966. En: Fernández, Heres, Rafael. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ministerio de Educación.

<sup>310</sup> Exposición que dirige al Excelentísimo Señor Presidente de la Republica la Dirección General de Instrucción Pública. Doctor José Vargas. Obras Completas. Volumen VII, tomo I. pág. 15. Caracas, 1966. En: Fernández, Heres, Rafael. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ministerio de Educación.

Centralizada de este modo la enseñanza, la acción benefactora del Gobierno ha venido a ser más pronta y eficaz, pues los Presidentes de las Juntas de Rentas de los Colegios Nacionales, como autoridad política, están con el Poder Ejecutivo en más inmediato contacto, y los asuntos urgentes y las medidas necesarias pueden dictarse y comunicarse con más facilidad<sup>311</sup>

Para finalizar, continúa el Ministro, Simón Planas;

El poder Ejecutivo ha encontrado patriotismo e ilustración en los miembros que componen esta corporación (La Dirección General de Estudios); pero parece a este Ministerio (de lo Interior y Justicia) que al darse una nueva planta a la instrucción en Venezuela, debiera suprimirse aquella, reconcentrando en el Gobierno la dirección y suprema autoridad sobre esta materia. El ejemplo de naciones muy adelantadas persuaden cuán conveniente es atribuir al Jefe de la Administración Pública ese poder superior sobre la enseñanza, y en dichas naciones se ha creado un ministerio especial con el título de Ministerio de Instrucción Pública<sup>312</sup>.

Puede señalarse que el cierre de la Dirección de Instrucción Pública se debe más a la salida de los predios del poder de la presencia en la estructura gubernamental de personas afectas al General Páez, tiempo en el cual los Monagas se abren al poder. Por ley de 18 de abril de 1854, se centralizó en el Secretaria del Interior y Justicia, las funciones y actividades desempeñadas por la Dirección General de Instrucción Pública en la administración general del sistema de enseñanza. Este ordenamiento pone fin a la Dirección que había funcionado desde 1838 de la mano del Dr. José María Vargas que se desempeñaba como presidente de la corporación.

---

<sup>311</sup> Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1855 el Secretario del Interior y Justicia. Caracas: Imprenta de Carreño Hermanos. Pág. 49-50. En: Fernández, H. (1981). *Memoria de Cien Años*. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 195 - 196.

<sup>312</sup> Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1855 el Secretario del Interior y Justicia. Caracas: Imprenta de Carreño y Hermanos. Pág. 49-59. En: Fernández, H. (1981). *Memoria de Cien Años*. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 199.



## **6.9.- Aprender a administrar la Instrucción Pública**

En los archivos relativos a la instrucción pública del Ministerio de Fomento del siglo XIX disponible en el Archivo General de la Nación, se evidencia una cierta racionalidad administrativa para propiciar y garantizar el funcionamiento de las escuelas de instrucción pública y sobre todo los colegios Nacionales (1834-1870) federales (1870-1912), estos de responsabilidad directa del Ejecutivo Nacional. La documentación es abundante en lo relativo a presupuesto y gasto, se intentaban llevar de forma detallada las inversiones, gastos y rentas de los colegios, lo que pone en evidencia los esfuerzos de la Dirección por racionalizar el funcionamiento financiero de los colegios nacionales, aunque muchas veces estos eran insuficientes para su funcionamiento, lo que hacía que los colegios solicitasen más apoyo financiero por intermedio de las gestiones del director. La información referida a presupuestos data desde 1834, y aun entrado ya 1880 es consistente su levantamiento.

En este tramo de la historia venezolana es de particular interés en su estudio por el esfuerzo administrativo que los funcionarios de gobierno y la sociedad venezolana en general intentan dar a la labor educacionista. La acción administrativa intenta ser sostenida, eficiente y transparente a partir de 1830, evidencia de ello es la abundante documentación, pero sobre todo lo detallado que intenta hacerse los ramos de la administración pública.

La Dirección General de Instrucción Pública, desde su instalación, se reunió todas las semanas para discutir los diversos asuntos relativos a la instrucción pública, organizar información que llegaba desde los rincones de las Provincias y analizar el estado de funcionamiento de los colegios y universidades del momento, pero también puede servirnos de ejemplo funcionamiento administrativo las Juntas de Rentas de los Colegios Nacionales, instancias que

se caracterizó por lo meticulado de su trabajo frente a los destinos financieros y contables de estos centros de enseñanza.

La obra administrativa sobre la que se intentó echar las bases de funcionamiento de la instrucción pública en Venezuela a partir de 1830 está contenida en cuatro fuentes claves de información histórico pedagógica: 1) las Memorias y Cuentas del Ministro de Interior y Justicia (o su equivalente) donde se informa a la Nación por intermedio del Congreso Nacional de los resultados del gobierno educativo, estas Memorias y Cuentas se presentan los primeros 45 días del año, y en ellas se detallan las aspiraciones y resultado educativos de la actuación del Ejecutivo Nacional, 2) los Informes de la Dirección General de Instrucción Pública sobre la actuación del despacho ante la Secretaria de Interior y Justicia. En este informe que elabora la Dirección se compila todo lo relativo a instrucción pública, colegios nacionales, universidades responsabilidad de la Dirección, este documento es recibido por el Ministro y es la base para la elaboración última de la Memoria y Cuenta del ramo; 3) las Actas de la Dirección General de Instrucción Pública, elaboradas desde 1838 hasta 1848, donde se detallan domingo a domingo las discusiones que los miembros de la Dirección realizaban en torno al funcionamiento de las instituciones educativas en el país. La misma Dirección organizó un archivo, desde el cual compilo buena parte de la documentación recibida, y hoy puede ser consultada en el Archivo General de la Nación.

En las Actas de la Dirección hay puntos de información sobre colegios nacionales (fundamentalmente); universidades y en menor medida sobre instrucción pública. Se puede leer las discusiones en torno a la orientación de estas instituciones, los informes que desde distintas partes del país llegan sobre el estado de las rentas de los colegios, sus reglamentos, creación de instituciones, designación de autoridades, presupuesto y financiamiento, demandas, modificación de circulares, acuerdos, libros de textos, etc.,

información esta generada por distintos funcionarios de gobierno, desde los que constituyen las juntas de rentas, hasta de rectores, vicerrectores y profesores que se dirigen a la Dirección para tratar asuntos de interés. Estas actas tienen sus respaldos. Muchos de ellos han sido conservados, y algunos de ellos están disponibles en la actualidad, y 4) en sintonía con lo anterior, una última fuente de información que da cuenta de la experiencia administrativa acumulada en este período está contenida en los fondos documentales correspondientes a la Secretaría de Interior y Justicia (1830-1920), disponibles en el Archivo General de la Nación.

La información sobre escolaridad por regiones es muy detalladas, hay abundantes cuadros y detalles sobre la asistencia a clase, la inscripción en las escuelas de la República, se tenía información de cada uno de los colegios nacionales y universidades que funcionaban en el país, esta información era por lo general suministrada a comienzo de año para el levantamiento de la memoria y cuenta que el ejecutivo nacional, por mandato constitucional, consignaba ante el congreso como resultado de la gestión de gobierno. Sobre el asunto de las rentas, nivel de la instrucción primaria, esto variaba pues su funcionamiento financiero estaba a discreción de las provincias. Por las noticias disponibles es evidente la relación que fue estableciéndose entre los órganos oficiales con competencia educativa para dar sustento al proceso de establecimiento de las escuelas. Las circulares de la Dirección recorrieron todo el país busca de datos e informe de la marcha de las escuelas. Mucha de esta información está disponible en los informes de la Dirección al Ministro, que luego éste convierte en Memoria y Cuenta ante el Congreso de la República. Pero también las respuestas de las regiones llegan a la Dirección. Detalles de censos, rentas, libros, solicitudes de contrataciones y jubilaciones, entre otros, forman parte de los informes y solicitudes que llegan a Caracas. Así, funcionarios y órganos colegiados aprendieron a administrar la instrucción pública, al principio con las antiguas leyes de Colombia, luego bajo la coordinación de la dirección, que

asumió el fomento del proyecto formalmente con la promulgación del Código de 1843.

#### **6.10.- Fomentar la ilustración del ciudadano con recursos financieros escasos**

La cuestión económica fue una de las mayores dificultades en el proceso de institucionalización de la educación escolar en Venezuela. La estabilidad de las rentas del Estado, que en principio había asumido la función de la instrucción, fue uno de los inconvenientes en la marcha de la institución. La ley establecía que la instrucción primaria era responsabilidad de las provincias, la situación financiera de éstas dificultaba el fomento de la instrucción, pero también de muchos otros ramos, como caminos, obras públicas, cárceles y salud presentaron problemas en su adelanto.

La instrucción pública reglamentariamente se sostenía con las rentas municipales, la Ley de Octubre de 1831, señalaba que

En las ciudades y pueblos de la República se establecerían las rentas municipales sobre los consumos y víveres, patentes de industria, loterías y juegos permitidos, pesos y medidas, multas, patentes profesionales, acueductos, licencias para espectáculos, patentes de sanidad, licencia de navegación, pasaportes, títulos de artesanos, casas de alquiler, túmulos, mercados públicos, peajes, pasaje de ríos, tierras de ejidos y de resguardo de indígenas, censos, solares vacunos, carcelajes, edificios públicos, rifas y vendutas<sup>313</sup>

Las rentas municipales era el fondo monetario disponible para satisfacción de los costos de funcionamiento y operación del municipio. Su destino estaba regulado por la misma ley de 14 de octubre;

---

<sup>313</sup> González Guinan, F. (1954). *Historia Contemporánea de Venezuela*. Tomo II. Ediciones de la Presidencia de la República de Venezuela.

Estas rentas se destinarían: al pago de 10% aplicable al crédito público; al pago de los Representantes, Senadores, Gobernadores y sus Secretarías, Diputaciones Provinciales, gastos municipales, preceptores de escuelas primarias, a la salubridad, comodidad y ornato de las poblaciones, a las fiestas nacionales y de los patronos, a la reparación de los caminos, a la navegación de los ríos, a la construcción de puentes y a la policía urbana y rural.<sup>314</sup>

En general las rentas municipales eran deficientes, y mucho de los asuntos eran asumidos y costeados por los vecinos, en el caso de la instrucción pública muchas fueron las justas protectoras que se establecieron para la instalación de escuelas. Tal como señala González Guinan: “La instrucción pública llamó la atención del Gobierno pero tropezaba para su desarrollo con las escaseces del incipiente tesoro nacional y lo complicado y contradictorio de la legislación del ramo”<sup>315</sup>

La escuela no está ni mejor ni peor que sus instituciones contemporáneas, considerando que estamos hablando que ni vías de comunicación había. Vargas insiste en un problema legislativo, que pareciera ser más de un asunto relacionado al escaso desarrollo de las fuerzas productivas;

...mal sí le será permitido repetir que el mal proviene de la falta de una ley que provea al sostenimiento de las escuelas. Confiadas como están a las diputaciones provinciales, se ha visto ya, que la atenta consagración y constante esfuerzos de estas corporaciones por el fomento de la instrucción popular, no han sido bastante para vencer el obstáculo que les presenta los fondos municipales; y la experiencia ha seguido acreditando que el arbitrio de señalar los sueldos a los maestros, que ellas sustituyeron a las contribuciones de los vecinos, al observar que la ley de 6 de agosto de 1821 no determinaba el modo de recaudarlas eficazmente, no producirá jamás ningún buen resultado, porque la modicidad de la mayor parte de las dotaciones, aleja toda pretensión de los que pudieran desempeñar un magisterio<sup>316</sup>.

---

<sup>314</sup> González Guinan, F. (1954). *Historia Contemporánea de Venezuela*. Tomo II. Ediciones de la Presidencia de la República de Venezuela.

<sup>315</sup> González Guinan, F. (1954). *Historia Contemporánea de Venezuela*. Tomo II. Ediciones de la Presidencia de la República de Venezuela.

<sup>316</sup> Exposición que dirige al Congreso de Venezuela de 1840 el Secretario del Interior y Justicia. Documento N°6. Pág. 12. Caracas: Imp. Por George Corser. En: Fernández, Heres, Rafael. (1981). *Memoria de Cien Años*. Tomo II. Caracas: Ministerio de Educación.

El problema del financiamiento de las escuelas públicas en Venezuela, y en América Latina, en general, después de la Independencia es que el Estado mismo no tenía finanzas para mantenerlas. La Independencia se lleva gran parte de lo poco que tenían los Estados. Un estado militar que habían destinado sus rentas y se habían endeudado para sostener la estructura propia de un estado en guerra. La República de Colombia se endeudó, posteriormente, con la desintegración de la República, cada Estado asumió parte de la deuda, tuvo que pagar posterior a la independencia. Pero qué tipo de sociedad es, una sociedad primario exportadora, que vive de la comercialización de ganado, café y cacao. Tal como describe Brito Figueroa (1993)

La guerra nacional de Independencia desarticuló la producción agropecuaria venezolana. No hay documento público de la época donde no exista una referencia a la miseria de los pueblos o al encarecimiento de la mano de obra...<sup>317</sup>

La Hacienda Pública estaba totalmente desorganizada (Brito, 1993). Es un Estado pobre, precapitalista, una sociedad que vive de las rentas aduaneras de lo que cobraba el Estado por exportación a partir de la casa comercial. Las rentas del estado fueron por lo menos hasta 1922 deficitarias. Esta dependencia en la economía venezolana, ata a la economía venezolana a las fluctuaciones del mercado capitalista mundial, que experimentaba ciclo de crisis por sobreproducción o recesión lo cual repercutía en el valor de mercado de los precios del café, el cacao y el ganado, principales rubros de importación. Para honrar los gastos ordinarios el estado recurrió, y aun lo hace, al empréstito.

En la historiografía educativa venezolana el tema del financiamiento de la educación ha sido señalado como el principal obstáculo para el sostenimiento de las escuelas a lo largo del siglo XIX. Se atribuye a la responsabilidad de las Provincias el poco adelanto de la instrucción por falta de fondos. Incluso los

---

<sup>317</sup> Brito Figueroa, Federico. (1993). *Historia Económica y Social de Venezuela*. Tomo I. Caracas: Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela. P. 221.

hombres del momento señalan la escases de rentas como elemento a resolver para hacer de la instrucción la función social más generalizada del Estado, asunto que es cierto, pero que si lo vemos a la luz de la época, la escases de rentas es general en todos los ramos de gobierno, tal como se puede leer en la Memoria y Cuenta del Consejo Municipal de Caracas para 1838, donde lo limitado de las finanzas públicas hace que sea un reto inclusive dar mantenimiento a los principales puentes de la ciudad.

Lo limitado de las finanzas públicas hace que el Estado entienda y vea en el ciudadano la fuente directa para el sostenimiento de la instrucción cuando los fondos públicos –de cualquier nivel- no puedan satisfacer las dotaciones escolares. La situación económica de la localidad incidió en el poco avance de la instrucción. El cabildo ante la exigencia legislativa del impulsa la instrucción del pueblo, promovió la constitución de juntas protectoras de la instrucción, grupos de familias –pudiente- de la localidad que financiaran la apertura de la escuela elemental en la localidad. Por lo general, de lo que más se preocupaban era del salario del maestro, porque era de este estipendio de donde se pagaba el alquiler del local, por eso en muchas circunstancias, y ante el precario sueldo del maestro, la casa de este era la misma escuela pública.

Cuáles eran los caudales para el sostenimiento de la escuela elemental, la Ordenanza Municipal de escuela de la Provincia de Caracas, establece para 1832, que:

Las rentas provinciales en cuyo fondo común entran las producidas por fincas, acciones y donaciones del Gobierno, de corporaciones o de particulares, que estaban especialmente afectos a la escuela, satisfarán el costo de estos establecimientos con el grado de preferencia que designa a la educación primaria la Ley del Constituyente de 14 de octubre sobre rentas municipales<sup>318</sup>

---

<sup>318</sup> Arellano M, A. (Comp). (1973). Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. pp. 25 – 27.

En la Ordenanza de la Provincia de Barquisimeto se establece que:

Los Consejos municipales podrán establecer con las demás parroquias de sus respectivos cantones, todas las escuelas primarias que puedan sostenerse con la parte de los fondos que se les asigne en el presupuesto anual del servicio municipal de la provincia para sus gastos particulares, con las suscripciones voluntarias o las donaciones que hagan los particulares a los pueblo, y aumentar con estos mismos fondos los sueldos de los preceptores de las ya establecidas, con lo que estimen conveniente para mejor resultado de la enseñanza<sup>319</sup>.

Para estimular la participación de particulares en el financiamiento de la instrucción pública, la Diputación de Barquisimeto creo la figura de Patrono de la Educación, en qué consiste este título:

El Gobernador de la Provincia concederá el título de Patrono de la Educación a las personas que contribuyan para el sostén de las escuelas de su parroquia con cinco pesos anuales, y los consejos municipales respectivos o juntas comunales en sus casas cuidarán que a la entrada de la escuela se conserve fija una lista de los patronos, y otras de los distinguidos favorecedores de la educación pública: respetándose por tales aquellas personas que concurriendo a los exámenes públicos premien la aplicación de la juventud o la doten con obras útiles para su aprendizaje<sup>320</sup>.

En las ordenanzas provinciales de Carabobo, por ejemplo, se señala que “En esta ciudad habrá dos escuelas de primeras letras pagadas con fondos municipales” (Art. 1), luego, en el artículo 15 de la misma ordenanza plantea que:

Las rentas municipales en cuyo fondo común entran las producidas por fincas, acciones y donaciones del gobierno, de corporación, o de particulares que estaban especialmente afectas á escuelas, satisfarán el

---

<sup>319</sup> Ordenanza de Educación Pública de 29 de noviembre de 1849, la Diputación Provincial de Barquisimeto. Imprenta de M.A. Baralt. Maracaibo. 9-17. En: Rosales Alicia, Useche, Oralys, Villanueva Jesús. (1989). *La educación primaria en Venezuela entre 1830 - 1870*. Trabajo de Grado. Aprobado. Caracas. Escuela de Educación - UCV.

<sup>320</sup> Ordenanza de Educación Pública de 29 de noviembre de 1849, la Diputación Provincial de Barquisimeto. Imprenta de M.A. Baralt. Maracaibo. 9-17. En: Rosales Alicia, Useche, Oralys, Villanueva Jesús. (1989). *La educación primaria en Venezuela entre 1830 - 1870*. Trabajo de Grado. Aprobado. Caracas. Escuela de Educación - UCV.



costos de estos establecimientos con el grado de preferencia que designa a la educación primaria la ley del Constituyente de 14 de Octubre sobre rentas municipales.

Esta ley mencionada en el artículo establecía los porcentajes destinados a cada uno de los rubros de la administración, siendo lo referido a escuelas el número 6 de prioridades para invertir.

En las escuelas de Barquisimeto se planea que “Ar. 9°. Las asignaciones para maestros se secarán de las respectivas administraciones de rentas municipales, con la preferencia que designa a la educación primaria la ley de rentas municipales de 5 de Mayo del corriente año”<sup>321</sup>. En esta misma ordenanza se establece que

Art. 32. Las juntas celadoras concederán el título de patronos de la educación a las personas que contribuyan para el sostén de la escuela de su parroquia con diez pesos anuales, y cuidarán de que a la entrada de la escuela se conserve fija una lista tanto de estos patronos, como de todos los distinguidos favorecedores de la educación pública<sup>322</sup>.

Las contribuciones no eran obligatorias, eran voluntarias, aquellos padres o representantes de niños que no tuviesen medios para contribuir al sostén de las escuelas no estaban privados de la instrucción, pero para inscribirse debía demostrar su “solemnidad de pobreza” lo que le exoneraba de pago. Las ordenanzas eran claras en este principio. La diputación de Coro establece que en caso de falta de fondos municipales que

Art 5. En aquellas parroquias en donde no se mande establecer por este decreto escuelas con dotación del municipio para su preceptos, mientras os fondos de este puedan cubrir cómoda y fácilmente los gastos que exige tan importante objeto de la D. con respeto a la ilustración publica, los Alcaldes Parroquiales ó jueces de Paz invitarán a los padres de familia y vecinos vicibles respectivos con el objeto de

---

<sup>321</sup> Provincia de Barquisimeto. Ordenanza de 6 de diciembre de 1838. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 5. Legajo 10.

<sup>322</sup> Provincia de Barquisimeto. Ordenanza de 6 de diciembre de 1838. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 5. Legajo 10.

que por una contribución espontanea, formen un fondo capas de recompensar las interesantes tareas a que se dedica un preceptor...<sup>323</sup>.

De acuerdo a los agentes de la administración, la falta de educación se debe a que los vecinos se resisten a la idea de imponerse tasas voluntarias para tan importante objeto, único que nos hace gozar las bendiciones del sistema liberal<sup>324</sup>. Las escuelas de la naciente República, debían enfrentar las limitaciones económicas a causas de la escasez de rentas, y la falta de unidad y gestión política para administrar las cuestiones de Estado;

Es verdad que las escuelas primaria están hoy encomendadas a la Diputaciones provinciales, pero una larga experiencia nos enseña que toda la consagración de estas corporaciones al fomento de la instrucción popular, no ha sido bastante a remover el obstáculo que presenta la insuficiencia de fondos municipales. Es de esperarse, pues, que el Soberano Congreso consagre una parte de sus presentes sesiones a legislar sobre un negocio de tanta entidad. A la sabiduría y buen juicio de las RR. de la Nación, toca meditar sobre multitud de circunstancias que deben conciliarse al expedir una ley sobre la materia: las distancias de unos a otros pueblos; la dispersión en que se encuentra una gran parte de nuestro población; lo pobre que generalmente esta, son pormenores todos que no pueden dejar de tenerse en la vista en la elaboración de aquella ley; sin olvidar cuando se trate de la creación de sus rentas, que la necesidad de la educación pública va creciendo con la población, y que por consiguiente es necesario que los fundamentos en que aquellas se basan sean de tal naturaleza que vayan aumentando en la misma proporción que esta<sup>325</sup>.

Algunas escuelas contaban con rentas propias. En Barquisimeto, el Obispo Mariano Martí doto de sus ingresos dos escuelas, una de primeras letras y otra de latinidad;

...cuyos bienes progresaron de suerte que tenían estos fondos un crecido número de ganados y bestias, y fueron destruidos por las

---

<sup>323</sup> Provincia de Coro. Ordenanza Provincial de Coro. 15 de noviembre de 1837. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 5. Legajo 10.

<sup>324</sup> Congreso de la República, 1979

<sup>325</sup> Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1852 el Secretario del Interior y Justicia. Caracas: Franco y Figueira Impresores. Pág. 24-30. En: Fernández, H. (1981). *Memoria de Cien Años*. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 170 - 171.

tropas, y algunas ventas clandestinas que se hicieron con motivo del desorden que reinaba en aquella época, sin que deben satisfacer las cofradías de esta ciudad lo que liquidaba en el día ha alcanzado a 906 pesos, y cuyo cobro se hace por el Administrador de Rentas Municipales en un expediente creado sobre la materia en virtud de encargo de la Diputación Provincial que aún no ha concluido<sup>326</sup>.

La Ley de 5 de marzo de 1838 limitó el funcionamiento de las escuelas en vista de la reglamentación que imponía a las rentas municipales. Esta situación se registra en una comunicación del Gobernador de Cumaná en 1838 “Sobre la deficiencia de las ramas municipales en algunas provincias para pagar los maestros de primeras letras a causa de que la ley de 5 de mayo de 1838 quiere que esta erogación se haga después de quedasen cubiertas otras cargas”<sup>327</sup>.

El gobernador señala que los gastos para el funcionamiento de los órganos de gobierno según se desprende de la resolución asciende a 23.000 pesos, pero apenas se logra recaudar 17.000 pesos, lo cual da para cubrir 1.- 10% para el tesoro nacional, 2.- pago de gastos del municipio, 3.- pagos de los representantes y senadores, 4.- pago del gobernador y sus secretarías, señala el gobernador que “es claro que las escuelas que están en el 6º lugar, no serán dotadas, ni tendrá tampoco efecto la muy política ordenanza con que la diputación provincial ha querido prevenirla”, así anuncia que “todas las escuelas así de varones como de niñas, quedaran serradas indispensablemente”. Este cierre será mientras el gobernador de la provincia obtenga los fondos para reestablecer las escuelas anunciadas en la ordenanza, en total 10 para la provincia.

---

<sup>326</sup> Arellano, 1973. pp. 55 – 57.

<sup>327</sup> Expediente 1838 “Sobre la deficiencia de las ramas municipales en algunas provincias para pagar los maestros de primeras letras a causa de que la ley de 5 de mayo de 1838 quiere que esta erogación se haga después de quedasen cubiertas otras cargas”. Gobernador de Cumaná al presidente de la Dirección General de Instrucción pública. AGN. Ins. P. Caja 8.

Las escuelas se irá abriendo “a proporción del estado de los ingresos, y consultamos el orden de preferencia que a la distribución de ellos da la ley del 5 de mayo de este año”. Caso como este son recurrentes, como el siguiente Decreto legislativo del 09 de abril de 1844 auxiliando la educación primaria de Apure en dinero por un espacio de 8 años.<sup>328</sup>

Como hay poca disponibilidad de recursos se intenta ser muy racional en el gasto, su control y seguimiento. Un documento importante sobre el asunto financiero de la escuela es el disponible en el Archivo General de la Nación “sobre resolución sobre que las rentas de instrucción si bien son públicas, no son municipales ni nacionales”<sup>329</sup>. Este documento debe ser interesante a la luz de la discusión entre las responsabilidades provinciales y nacionales con respecto al sostenimiento de las escuelas. Si bien es cierto, la reglamentación del momento señala que la instrucción pública corre por cuenta de las Diputaciones Provinciales, no deja de observarse que las fuentes de financiamientos son de diverso tipo, estas pueden ir desde donaciones, rentas, expropiaciones, préstamos, y asignaciones más institucionalizadas desde los órganos de gobierno con cargo a las cuentas provinciales y nacionales.

Para dar cabal funcionamiento al asunto de las rentas se crearon los fiscales de instrucción, estos cumplen una función importante en la verificación de los asuntos financieros de las instituciones, por otro lado se observa la labor del director del centro, en la administración eficiente de los recursos. Los colegios tenían relativa autonomía en la elaboración del presupuesto y su ejecución, en cuya supervisión quedaba en manos juntas de rentas de los colegios nacionales. De todas las provincias del país llegan informes sobre presupuestos, solicitudes de financiamiento o ejecuciones presupuestarias hechas por los colegios

---

<sup>328</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja NC 24 legajo 42

<sup>329</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1844, caja 09 legajo 15

federales. Esto evidencia una gestión centralizada del presupuesto relativo a educación, considerando que es precisamente a partir de 1870 cuando la ideología del federalismo está en boga, pero en los hechos concretos, poco hacían los presidentes de Estados al respecto, cuando la documentación apunta esencialmente al sostenimiento público nacional. Los fiscales de instrucción pública jugaron una labor destacada en el funcionamiento, auge y consolidación de las escuelas luego del decreto de instrucción pública de 1870, habría que ver porque su labor decae, otras consideraciones puede ser debido a la crisis económica y de gobernabilidad de finales del siglo XIX en nuestro país.

Hay mucha documentación donde se discute las facultades de cada responsable de la administración pública, por lo general están emanadas desde la Dirección General de Instrucción Pública, donde se señala lo que un director de colegio nacional puede hacer o no. Se observa que la Dirección de Instrucción Pública jugó un papel de regulador de los actores educativos, para que estos comprendieran sus funciones en el marco de la legalidad y funcionalidad en la cual se quiere instituir la República, para ilustrar basta con citar: “resolución del gobierno en el que se dan reglas para la enajenación de las fincas de las universidades y para otros casos”<sup>330</sup>;

Resoluciones del gobierno de la provincia sobre profesores y multas por impuestos a los miembros del consejo municipal de Achaguas por desobediencia a una resolución gubernativa sobre la materia, cuadro de las escuelas primarias de la provincia<sup>331</sup>;

Resolución por la que disponen que las universidades envíen a la dirección dentro de los 15 primeros días del mes de octubre de cada año un informe sobre el estado de la enseñanza y su progreso en el año escolar<sup>332</sup>;

---

<sup>330</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 32

<sup>331</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 21, legajo 36, folios 13

<sup>332</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja N° 30 legajo 53

Resolución del 19 de agosto de 1845 fijando reglas para proceder a la enajenación de las fincas de las universidades<sup>333</sup>.

Pero cuánto destinó la Nación a la instrucción pública. Al analizar la Historia de las Finanzas Públicas en Venezuela, Yoston Ferrigni (2014) identifica en el presupuesto de la época el gasto destinado a instrucción pública. Claro está, las cifras representa lo dispensado por el ejecutivo Nacional, tal como se ilustra en la tabla siguiente:

**Tabla 18. Presupuesto de instrucción pública<sup>334</sup>**

Años	Pesos	% del Pres. General
1832-33	5.342,00	0,38
1833-34	2.142,40	0,15
1834-35	8.063,73	0,53
1835-36	2.343,31	0,13
1836-37	8.930,33	0,70
1837-38	11.642,83	0,86
1838-39	2.467,83	0,15
1839-40	12.681,46	0,47
1840-41	19.836,89	0,73
1841-42	20.467,83	0,79
1842-43	24.567,83	0,90
1843-44	24.567,83	0,93
1844-45	35.118,30	1,20
1845-46	23.526,40	0,75
1846-47	32.368,30	1,24
1847-48	29.868,30	1,44
1848-49	32.368,30	1,69
1849-50	30.918,30	1,15
1850-51	24.918,30	0,74
1851-52	26.918,30	0,76
1852-53	45.518,30	0,95
1853-54	78.718,30	2,36

<sup>333</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja N° 30 legajo 52

<sup>334</sup> Cuadro elaborado por el autor con los datos registrados en las leyes de presupuestos en HFPV, Op. Cit. Volúmenes 1, 3, 6, 8, 11 y 14.

Años	Pesos	% del Pres. General
1854-55	60.718,30	1,51
1855-56	66.384,97	1,33
1856-57	56.175,00	1,14
1857-58	75.318,30	1,87
1858-59	57.318,30	...

**Fuente:** Ferrigni Varela, Yoston. (2014). *El Laberinto del progreso. Problemas y estrategias de la economía venezolana, 1810-1858*. Caracas: Fundación Banco del Caribe.

Tal como se lee en la tabla anterior, y se desprende de la explicación de Ferrigni

El presupuesto de la instrucción pública aumentó entre grandes saltos, y aunque nunca alcanzó una participación notable de rubros del gasto público, es necesario decir que en 1832 se le asignaron 5.342,00 pesos y en 1857 \$ 75.318,30. En términos absoluto estas cifras no producen sobre salto alguno, per evaluadas en relación a un presupuesto general como el venezolano, constituida un crecimiento nada despreciable. Mientras el presupuesto general de la nación se triplicó, la asignación presupuestaría de la educación pública, fue catorce veces superior a la contemplada para 1832

Esta información expresa el estado global de las rentas. Se estima que del conjunto de este esfuerzo financiero, el principal factor será para los Colegios Nacionales y las Universidades, que dependen de la “Nación”, las escuelas dependen de las Diputaciones por tanto estarán sujetas a las variaciones de cada región. Sin embargo, el dato ilustra lo creciente del presupuesto, pero sobre todo el aumento en proporción de los recursos destinados a instrucción pública.

En materia de instrucción elemental, cuánto costaba la enseñanza de cada niño en las diversas provincias que componen la unión. En la memoria que presenta la Dirección de Instrucción Pública al Congreso Nacional de 1846 se hace la siguiente relación;

**Tabla 19. Niños que asisten por provincia a la escuela de 1845**

Provincias	Habitantes	Niños en edad de educarse	Niños que van a las escuelas	N° de individuos que se instruyen	
				Sobre cada 100 habitantes	Sobre cada 100 niños
1.- Maracaibo	40.208	9.764	1.769	4,4	18,1
2.- Mérida	62.117	15.082	1.123	1,8	7,4
3.- Trujillo	48.983	11.445	716	1,5	6,2
4.- Apure	23.692	5.752	328	1,4	5,7
5.- Caracas	260.912	63.349	3.228	1,2	5,1
6.- Carabobo	141.409	34.334	1.563	1,1	4,5
7.- Guayana	10.557	2.563	105	1,0	4,1
8.- Barquisimeto	177.401	43.118	1.567	0,9	3,6
9.- Barcelona	57.131	13.871	495	0,9	3,6
10.- Barinas	117.500	28.540	999	0,9	3,5
11.- Coro	49.113	11.924	414	0,8	3,5
12.- Cumaná	74.930	18.193	615	0,8	3,4
13.- Margarita	19.286	4.87	75	0,4	1,6

**Fuente:** Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1845 el Secretario de lo Interior y Justicia. Documento N° 14. Pág. 17. Caracas. Imprenta Bolivariana por D. Salazar. En: Fernández Heres, Rafael. (1981) Memoria de Cien Años. Tomo II. Pág. 694. Caracas: Ministerio de Educación.

Conforme el estado de la escolaridad reportado en la tabla anterior, la Dirección estima los costos en la siguiente proporción;

**Tabla 20. Costo de niños por escuela en 1845**

Provincias	Número de las escuelas públicas	Número de los niños de ambos sexos que a ellas concurren	Sueldos pagados por los fondos públicos a los maestros	Cuesta al año cada escuela	La enseñanza de cada niño cuesta al año a los fondos públicos
1.- Guayana	2	57	1.080	540,00	18,95
2.- Barcelona	8	156	2.580	322,50	16,53
3.- Margarita	2	63	960	480,00	15,24
4.- Caracas	55	1.613	21.222	385,85	13,14
5.- Apure	11	303	3.660	332,72	12,07
6.- Cumaná	10	345	4.080	408,00	11,82
7.- Barinas	28	975	9.734	347,64	10,07
8.- Coro	9	175	1.740	193,33	9,94
9.- Carabobo	31	1.228	11.920	384,51	9,70
10.- Trujillo	22	684	5.430	246,81	7,94
11.- Mérida	26	961	6.854	263,61	7,13
12.- Barquisimeto	32	1.358	8.460	264,37	6,23
13.- Maracaibo	19	1.310	5.880	309,47	4,48



Provincias	Número de las escuelas públicas	Número de los niños de ambos sexos que a ellas concurren	Sueldos pagados por los fondos públicos a los maestros	Cuesta al año cada escuela	La enseñanza de cada niño cuesta al año a los fondos públicos
	225	9.210	83.600	327,85	9,08

**Fuente:** Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1845 el Secretario de lo Interior y Justicia. Documento N° 14. Pág. 17. Caracas. Imprenta Bolivariana por D. Salazar. En: Fernández Heres, Rafael. (1981) Memoria de Cien Años. Tomo II. Pág. 694. Caracas: Ministerio de Educación.

La variación en los costos es importante dependiendo de la provincia. En promedio 9 pesos con 8 centavos costaba la asistencia de un niño a la escuela.

Aun así no había estructura para financiar la educación. La situación política, económica y social de mediados del siglo XIX afectó el desarrollo de la educación pública, y las aspiraciones expresadas en el Código de 1843, distan mucho de la realidad de la época, al punto de la confrontación política llevó al cierre progresivo de los colegios nacionales, y escaso crecimiento de la educación primaria, y la supresión de la Dirección de Instrucción Pública (1854). Predominio una educación financiada y regentada por particulares, la situación hasta la mitad del siglo XIX no es alentador. En sus memorias y cuenta los ministros señalan las insuficiencias por expandir la escolaridad y consolidar el funcionamiento de los centros de enseñanzas.

Sobran los diagnósticos sobre la precaria situación de la instrucción pública. El mismo General José Antonio Páez ofrece en su autobiografía una radiografía del estado de la instrucción pública para 1830. Esta era una obra mínima, no había ningún otro establecimiento de educación superior que la Universidad de Caracas: "...y con respecto a Escuelas de instrucción primaria apenas existían 96 en todo el territorio de Venezuela, unas pagadas por algunas Municipalidades y otras sostenidas por estipendio particular"<sup>335</sup>

<sup>335</sup> Arellano M, A. (Comp). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

### **6.11.- Administración pública y recursos humanos en la República de 1830 a 1854**

La administración no sólo implica organización y procesos de funcionamiento, también implica gente desempeñando tales funciones. En materia de instrucción pública, están involucrados todos los órganos de poder, tanto nacional como provincial, en los asuntos de instrucción. Gobernadores, alcaldes, jueces de paz, padres y ciudadanos en general, cumplen labores en el fomento, promoción y supervisión de la instrucción. A estos actores, se incorporan las personas directamente involucradas en los asuntos propiamente de la instrucción, preceptores, preceptoras de escuelas de niñas, directores, rectores, vicerrectores, catedráticos, en fin un enorme contingente de personas involucradas en el funcionamiento de la escuela.

Sin embargo, en la información disponible, así como se registran problemas de rentas, organización y comunicación entre las instancias de gobierno, también se contacta información relativa a la carencia de funcionarios para desempeñar las gestiones de gobierno. Esta situación es analizada por Elena Plaza

La precaria formación, disponibilidad, escasez, y en algunos casos simplemente ausencia de recursos humanos disponibles para llenar los cargos de la estructura institucional del Estado venezolano, fue una de las más severas limitaciones que hubieron de afrontar las administraciones tempranas de la república<sup>336</sup>

Algunas locaciones tenían serios problemas para dotarse de jueces de paz, alcaldes, escribientes, secretarios, tribunales, etc., esto atribuye a la escasa población y a la poca formación que en asuntos de gobierno disponía la sociedad venezolana del momento. En parte, eso es lo novedoso de vivir en

---

<sup>336</sup> Plaza, Elena. (2007). *El patriotismo ilustrado, o la organización del estado en Venezuela. 1830 – 1847*. Caracas: Universidad Central de Venezuela. Pág. 218.

República, pues los ahora ciudadanos, retomarían las riendas no sólo de las grandes líneas del proyecto nacional, sino las actividades administrativas rutinarias que le dan forma al Estado. Falta de vocación, falta de ganas, Elías Pino Iturrieta explica;

El país de 1830 viene de una guerra devastadora. Desde 1813 ha participado en un enfrentamiento con los ejércitos españoles, pero también con facciones considerables de venezolanos opuestas a la independencia; ha dirigido huestes hacia el sur, ha consumido valiosos elementos de su riqueza material, ha perdido elevados contingentes de población y ha debido enterrar a sus líderes más competentes. Durante tres lustros, la sociedad se ha sometido a presiones que debieron modificar las costumbres de los tiempos de paz la contención aclimatada en la colonia, las instancias usuales de la vida y los principios de autoridad establecidos hasta el inicio de las hostilidades. Pero ahora debe poner las cosas en su lugar, esto es impedir la proliferación de factores capaces de trastornar la convivencia en ciernes<sup>337</sup>.

Convivencia que será afectada por la marcha regular de los órganos de administración de gobierno. Tal como sostiene Pino “El desinterés por el ejercicio de las funciones públicas es una constante en los primeros treinta años de autonomía”<sup>338</sup>. Como diría el autor citado, haciendo referencia a unas reflexiones de Felipe Fermín Paúl sobre los empleados públicos “como no se sienten ciudadanos, esto es, responsable de la suerte de la república, los venezolanos rechazan los empleos referidos”. Pero además de estas consideraciones, los cambios introducidos por José Tadeo Monagas en 1849, en la administración pública, abre el camino para que personas sin competencias técnicas asuman asuntos propios de gobierno;

Conforme al principio de igualdad, invocado también en 1849, los ciudadanos pueden aspirar a todas las funciones públicas siempre que tengan las cualidades indispensables para que esas funciones se ejerzan de manera eficaz y beneficiosa, pero no reflexionó el Congreso, en su erróneo sistema, que ciertos ramos de la administración requiere necesariamente en los empleados una cualidad técnica, tales como la judicatura, la hacienda, la marina, el mando militar, la diplomacia. Que

---

<sup>337</sup> Pino Iturrieta, Elías. (2006). *Fueros, civilizaciones y ciudadanía*. Caracas: UCAB. Pág. 140

<sup>338</sup> Pino Iturrieta, Elías. (2006). *Fueros, civilizaciones y ciudadanía*. Caracas: UCAB. Pág. 143.

los empleados puramente políticos, los miembros del Poder Legislativo, los Ministros del Despacho, se cambien con frecuencia, exígelo sin duda el saber en qué se encuentra el gobierno de seguir paso a paso las corrientes de opinión pública; que ningún empleo, ningún juez, sea vitalicio, es igualmente un sistema defensible en teoría, para impedir que la interpretación de las leyes se petrifique en formulas rutinarias o dogmáticas: más ¿Qué administración de justicia sería eficaz, y cuyos empleos dependiesen de las fluctuaciones políticas diarias? Ni judicaturas, ni diplomacia, ni carrera militar, ni administración de hacienda, ni instrucción pública son posibles cuando los empleados no cuentan con una suficiente preparación técnica, con la seguridad de la duración o el aliciente de la reelección, con el ascenso y por ultimo con la pensión de retiro<sup>339</sup>.

La administración pública en tiempos de los hermanos Monagas asumió un carácter clientelar, e incluso se persiguió a los funcionarios contrarios al gobierno, como se reseñó en páginas anteriores en el caso de los maestros y profesores de la Universidad Central. Una legión de orientales, afectos y partidarios de Monagas, ocupan las oficinas públicas en Caracas<sup>340</sup>.

Además de las consideraciones señaladas en torno a la administración pública, el asunto del pago que los ciudadanos merecían por el desempeño de tales funciones se fue haciendo cada vez más crítico, ante una Hacienda Pública sometida a una economía agroexportadora y a una creciente inestabilidad de los destinos públicos como resultado de las confrontaciones, revueltas y alzamientos que se suceden en el periodo. Los sueldos de los empleados públicos variaron poco en los primeros 27 años de vida republicana. Describe Agustín Moreno Molina;

---

<sup>339</sup> Gil Fortoul José. (1954). *Historia Constitucional de Venezuela. La oligarquía liberal*. Tomo tercero. Obras completa. Vol. III. 4ta edición. Caracas: Ministerio de Educación. Pág. 34-35.

<sup>340</sup> González Guinan, F. (1954). *Historia Contemporánea de Venezuela*. Tomo V. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República de Venezuela.

Los empleados de Hacienda desde 1830 hasta 1857, en el lapso de 27 años, en cuatro oportunidades, octubre de 1830, mayo de 1837, mayo de 1840 y septiembre de 1857, se le incremento el salario<sup>341</sup>.

Los sueldos más altos eran los de presidente, vicepresidente y secretario, “En el caso del primer magistrado, desde 1833 a 1850 el sueldo fue de 12 mil pesos anuales; entre 1851 y 1853 sufrió una baja quedando en 8 mil; y entre 1854 y 1855 subió a 10 mil pesos”<sup>342</sup>. Un referente para cargos más operativos queda registrado en la Secretaria del Interior, donde en 1838, el Secretario devengaba 3.000,00 pesos; Oficial Mayor 1.800,00; Jefe de Sección 999,96, oficiales de número 603,96; y portero 399,96 pesos<sup>343</sup>. Estos salarios se reciben de forma regular. Los preceptores, cuyos salarios dependen de las rentas municipales o de las contribuciones de los vecinos, rondan entre 204 y 800 pesos anuales.

La situación crítica para los ciudadanos que asumieron los destinos de la administración pública fue a partir de 1850. Lo erosionada de la Hacienda Pública y el agotamiento de la tesorería, lleva al gobierno a insolvencias en el pago. Tal como describe Matthew

En las Provincias el pago de los sueldos de los empleados públicos a menudo se retrasaba de 6 a 8 meses y los empleados, desesperados, generalmente les vendían a los especuladores, por una mínima fracción de su valor, los recibos de su sueldo<sup>344</sup>

Frente a este cuadro, “solo un puñado de venezolanos participó en la tarea de edificar una república”. En el caso de la instrucción pública, la administración se resintió por la escasez, según la información disponible, de preceptores y

---

<sup>341</sup> Moreno Molina, Agustín. (2004). *Entre la pobreza y el desorden. El funcionamiento del Gobierno en la Presidencia de José Gregorio Monagas*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.

<sup>342</sup> Moreno Molina, Agustín. (2004). *Entre la pobreza y el desorden. El funcionamiento del Gobierno en la Presidencia de José Gregorio Monagas*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.

<sup>343</sup> Plaza, Elena. (2007). *El patriotismo ilustrado, o la organización del estado en Venezuela. 1830 – 1847*. Caracas: Universidad Central de Venezuela. Pág. 143.

<sup>344</sup> Matthew, Robert P. *La turbulenta década de los Monagas*. En: Política y Economía Venezolana (1810-1991). Caracas: Fundación John Boulton pág. 94.

catedráticos. Muchos pueblos no pueden echar andar escuelas por la falta de personas con talento cuyo destino sea la instrucción de la juventud, como lo veremos en páginas más adelante, las estadísticas emitidas por los gobernadores de provincia sobre el estado de las escuelas viene acompañados de notas donde se destaca la falta de personas competentes para las labores en la escuela, además de las rentas para su sostén. También, no será una excepción la falta de catedráticos para regentar cátedras universitarias. Sin embargo, se observa una racionalidad administrativa, tanto por parte de los órganos de gobierno nacional y provincial, como propiamente de los centros de enseñanza, por dar funcionamiento a los centros de enseñanza.

## CAPÍTULO VII. El proceso de escolarización en la República de Venezuela (1830 - 1854)

48

**N. 3.**

*Cuadro de las escuelas provinciales del canton de Caracas.*

	Moral.	Religion.	Urbanidad.	ESCRITURA.			Aritmética.	Gramática.	De enseñanza gratuita.	Por estipendio	Total.
				1as. muestras.	2as. muestras.	Suelto.					
Primera escuela de Caracas. . . . .	61	61	61	39	18	61	61	61	86	38	124
Segunda id. id. . . . .	35	88	38	14	41	33	64	45	80	10	90
Escuela de Chacao . . . . .	41	35	21	19	8	9	21	11	24	17	41
Id. del Valle . . . . .	20	23	11	13	6	5	12	12	19	6	25
<b>Totales . . . . .</b>	<b>157</b>	<b>207</b>	<b>131</b>	<b>85</b>	<b>73</b>	<b>108</b>	<b>158</b>	<b>129</b>	<b>209</b>	<b>71</b>	<b>280</b>

Caracas Noviembre 1º de 1839.

A partir de 1830 y por distintos órganos de la vida pública se realiza en Venezuela informes, balances y diagnósticos sobre el estado de la instrucción pública, la situación refleja el estado inicial en que se encuentra la escuela luego de declarada la República.

Cuando la guerra de la Independencia, inútil es buscar otra noticia que la de los sacrificios inmensos de la patria; pero esta, una vez formada nación independiente en 1830, uno de sus principales cuidados fue solicitar la estadística del país, haciéndose notable la circunstancia de haber sido Antonio Leocadio Guzmán, Secretario entonces del Interior, el magistrado que primero atendió á esta necesidad, cuando las revoluciones que se orijinaron de la separación de Colombia aún no habían terminado.

El señor Guzmán exigió de los Gobernadores, por nota circular de 1º De Diciembre de 1830, número 173, la estadística de la respectiva provincia; y después de reiteradas escitaciones, se lograron los siguientes apuntes<sup>345</sup>.

Esta información es clave para entender el proceso de articulación de la primera política educativa del Estado Venezolano, que se concreta en el hecho jurídico del Código de Instrucción Pública de 1843. Pero más allá de este hecho jurídico, así como los discursos políticos y los actos administrativos estudiados en páginas anteriores, el establecimiento de la instrucción ocurría conforme la dinámica social e institucional lo condicionaba, la dispersión geográfica de la población, la violencia social y rural en el que se vive en el momento y las condiciones de pobreza de la población condicionan la instalación de la escuela en tales circunstancias.

Siendo una institución nueva, se requería que la población abrazase los bienes de la instrucción como parte del nuevo panorama institucional que supone la vida en República, aunque en este ideal contrasta con la realidad, situación que

---

<sup>345</sup> Ministerio de Fomento - Dirección de Estadística. (1873). *Memoria de la Dirección General de Estadísticas al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela en 1873*. Caracas Imprenta Nacional, Venezuela.



queda patente en el enunciado que hace Vargas en la memoria que presenta al Congreso en 1845;

Más por desgracia esta base fundamental de los estados (como lo es la instrucción) encuentra, no solo entre nosotros sino en todas partes, más o menos oposición: no una oposición directa y franca, que sería absurda contra tan luminoso principio, sino una oposición de inercia y negligencia, que no por eso es menos eficaz<sup>346</sup>.

Este planteamiento de José María Vargas evidencia la necesidad de educar a la población en los beneficios de la instrucción, y a la administración general en lo necesario y útil de la de la escuela;

De otra suerte, sería inexplicable la lentitud con que la enseñanza de las primeras letras progresa, que no parece sino un enemigo obstinado que va cediendo el terreno palmo a palmo al imperio de las luces y progresos incuestionables de la especie humana en general en la carrera de la civilización<sup>347</sup>.

Pensar en una opción que favorezca la instrucción pública está presente en la agenda de la Dirección Pública;

Para sacar a la generalidad de este letargo, es indispensable alguna coacción. En donde quiera que asoma una medida de beneficencia pública, encuentra mil obstáculos. Para conducir a las gentes a recibir el beneficio de la vacunación, ha sido necesario emplear la autoridad como ya hemos visto: para conducir los niños a las escuelas a recibir el beneficio de la primera enseñanza, lo será igualmente, como también para persuadir a los padres a que contribuyan de preferencia para la fundación de tan importantes establecimientos en las parroquias que aún no existen, y a la mejora de los existentes<sup>348</sup>.

---

<sup>346</sup> Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1845 el Secretario de lo Interior y Justicia. Documento N° 14. Pág. 17. Caracas. Imprenta Bolivariana por D. Salazar. En: Fernández Heres, Rafael. (1981) *Memoria de Cien Años*. Tomo II. Pág. 694. Caracas: Ministerio de Educación.

<sup>347</sup> Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1845 el Secretario de lo Interior y Justicia. Documento N° 14. Pág. 17. Caracas. Imprenta Bolivariana por D. Salazar. En: Fernández Heres, Rafael. (1981) *Memoria de Cien Años*. Tomo II. Pág. 694. Caracas: Ministerio de Educación.

<sup>348</sup> Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1845 el Secretario de lo Interior y Justicia. Documento N° 14. Pág. 17. Caracas. Imprenta Bolivariana por D. Salazar. En: Fernández Heres, Rafael. (1981) *Memoria de Cien Años*. Tomo II. Pág. 694. Caracas: Ministerio de Educación.

La institucionalización exigía medidas que persuadieran o coaccionarían a la población a su incorporación a la instrucción, aspecto último que se traducía en más números de niños y niñas en la escuela. Cuestión que requería de concurso de las incipientes fuerzas del Estado y la capacidad de respuesta de la sociedad. Así nos adentramos en una de las expresiones de la existencia de la escuela en su dinámica más fundamental.

### **7.1.- La institucionalidad implica participación de la población en la institución**

La idea de instrucción pública no es una cuestión solamente perceptible en términos conceptuales. Implica el ejercicio de reconocer los alcances de tal instrucción en el conjunto de la sociedad. La instrucción pública es, en el contexto de constitución de una República, una condición fundamental para la formación de ciudadano. Sin instrucción pública, la idea de una República forjada a partir del ejercicio de la ciudadanía por parte de sus miembros, es una utopía.

El proceso de institucionalización de la escuela, además de los procesos formales que indican una organización de la función educadora, también implica una dimensión numérica, asociada a la cantidad del conjunto poblacional que participa de la institución escolar. En pocas palabras, la escuela se institucionaliza no sólo porque su movimiento histórico tiende a ser una organización que se define y se hace funcional, interna y externamente, sino que también por la capacidad histórica de incluir cada vez más un importante conjunto de la población total. Este es un asunto muy importante para los venezolanos, sobre todos aquellos interesados en la gestión y la política pública histórica y actual. La escolaridad marca el componente poblacional que asiste a

la escuela. Refleja el nivel de consolidación social (externa) y desarrollo institucional (interna) de la escuela.

El informe titulado “La Hacienda Pública en Venezuela en 1828 - 1830”, José Rafael Revenga revela el esfuerzo por conocer la situación efectiva de la República a partir del recorrido por las distintas localidades de la nación. Busca el Estadista “procurarme informes: y sería peligroso innovar nada sin ninguna meditación y bastante consejo”. Inicialmente destinado al estudio de las Rentas del Tabaco, Revenga levanta una visión general de todas las funciones de Hacienda que estaban a su cargo. En el informe se aborda además problemas educativos, políticos y administrativos. En el informe de Rafael Revenga (1956) se indica:

“Al Honorable Señor Presidente del Consejo de Ministros, Presidente, etc., etc., etc.

Caracas, mayo 5 de 1829 – 19°.

Señor;

Al instruir S.V. en 6 de mayo último de la ruta que seguí desde Barinas hasta esta ciudad, sentí la necesidad de dar noticia de lo que había observado. Acababa de llegar, y debiendo añadir a aquel informe los que hubiese de adquirir aquí para que tuviesen la extensión que era de esperarse, retardé por entonces mi exposición. Aún no he podido conseguir todos los que he podido en este Departamento: más debo apresurarme a comunicar a V.S. los que tengo, para que no se retarde el remedio de lo que lo exige.

En Barinas no hay más de una sola escuela. No sé si hay en Achaguas: en San Fernando existe una privada, que como otra que hay en Angostura, es muy inadecuada a las necesidades de la población”<sup>349</sup>.

Lo que revela Revenga, Ministro de Hacienda de la República de Colombia en su visita al Departamento de Venezuela, al Presidente del Consejo de Ministro, es el estado de la instrucción, la situación sobre los caminos y canales, la

---

<sup>349</sup> Revenga, Rafael J. (1953) (1830) *La Hacienda Pública en Venezuela en 1828 – 1830*. Caracas: Ediciones del Banco Central de Venezuela.

agricultura, el comercio interior y exterior, las rentas, los diezmos, la manumisión, la administración de la justicia en los departamentos que había visitado, y que será la base desde la cual comenzará a edificarse la República.

Luego el Ministro Revenga detalla la situación educativa de Cumaná y otras regiones del país. El estado de la escuela según reporta no es el más halagador si lo comparamos con las prescripciones legislativas y los esfuerzos de algunos actores claves que desde el gobierno impulsaron la idea de mejorar las condiciones culturales de la población. Podemos ver a partir del informe que las escuelas existentes son expresión de iniciativas privadas, asumida por personas de la comunidad que por su formación intelectual o actitud filantrópica asumía regentar escuelas de primeras letras. Poco hay en materia de instrucción elemental, las cátedras de gramática han languidecido, y las universidades tienen una marcha regular conforme las circunstancias.

La insuficiencia de fondos públicos hacía de la empresa educativa un ramo deprimido y de poco desarrollo, cubierta algunas veces por la iniciativa privada. Los datos que continuación transcribimos del informe Revenga es elocuente;

En Cumaná hay una escuela fundada por una señora con casa, etc., hay una clase privada de latín, y edificio y rentas para colegio, pues está destinado a ello el convento que fue de San Francisco con sus rentas, y las de los demás suprimidos, cuyas rentas montan a más de 14.000 pesos, que están devengando réditos; y a más de 28.000 pesos que los devengan también, aunque indefinidamente, pues no se han hecho todavía en ellos algunas reducciones que han de hacerse...<sup>350</sup>.

La institucionalidad que cubría la función educativa para la época en manos de la Iglesia Católica fue sustituyéndose progresivamente por una acción de Estado inspirado en principios liberales. Los efectos de la Ley sobre aplicación a la enseñanza pública de los bienes de conventos menores (28 de julio de

---

<sup>350</sup> Revenga, Rafael J. (1953) (1830) *La Hacienda Pública en Venezuela en 1828 – 1830*. Caracas: Ediciones del Banco Central de Venezuela.

1821); Ley sobre el establecimiento de escuelas de niñas en los conventos de religiosas (20 de julio de 1821) deja sentir sus secuelas en la instrucción elemental,

...me contraerá más bien a la materia de conventos que ha adquirido recientemente mayor importancia por el restablecimiento de algunos. No sé qué lo haya sido el de Agustinos de Mérida, que a virtud de la Ley que lo suprimió ha sido convertido en escuela pública cuya existencia es allí sin duda de más general utilidad, y aun que urgente necesidad<sup>351</sup>.

La descripción dada por Revengan expresa que la escuela aún estaba bajo la protección y promoción de la Iglesia, fuerza social importante en el proceso de institucionalización de la educación en Venezuela.

No está del todo inconexa con la Iglesia entre nosotros la educación pública, y estimo por tanto oportuno hablar aquí de ella. Ya he dicho antes que si se restituye a los Agustinos el convento que tenía en Mérida, quedará privada la ciudad de la escuela, que ahora tiene; porque en el colegio que hay allí más se cuida de la Teología abstracta, que de conocimientos más inmediatamente aplicables a los fines de la sociedad<sup>352</sup>.

El proyecto educativo liberal republicano necesitaba en el proceso de configuración de sus instituciones fundamentales reservar al Estado de la cuestión educativa. Ideas que se convirtieron en hechos por las descripciones que realiza Revenga. Lo que describe es un saldo de escolarización fundamentalmente de preceptores, más que de los órganos de la administración pública. El mayor impulso educativo de la época recae en la universidad, corporación que ha logrado el mayor nivel de estabilidad y funcionamiento institucional producto de más de cien años de existencia. La instrucción de las

---

<sup>351</sup> Revenga, Rafael J. (1953) (1830) *La Hacienda Pública en Venezuela en 1828 – 1830*. Caracas: Ediciones del Banco Central de Venezuela.

<sup>352</sup> Revenga, Rafael J. (1953) (1830) *La Hacienda Pública en Venezuela en 1828 – 1830*. Caracas: Ediciones del Banco Central de Venezuela.

niñas poco auspicio ha tenido, a pesar de los esfuerzo legislativos pocas serán sus realizaciones.

La educación pública en esta ciudad prospera principalmente en lo relativo a las ciencias médicas, y naturales; y nada omite el Rector de la Universidad por darle mayor impulso. Falta mucho, sin embargo, para que sea lo que ha querido la ley. En el establecimiento del Colegio y Academia de niñas se decretó el Libertador en 27 de junio del año 17º, no se ha dado otro paso que el de ofrecer por la Universidad los fondos con que ella debía contribuir: más nunca se ha reunido la Junta Curadora de esta institución, porque según se pretende el Arzobispo ha opuesto una resistencia que ninguno hubiese imaginado<sup>353</sup>.

Las evidencias de las iniciativas en materia de instrucción elemental son elocuentes, expresan un esfuerzo por sostenerse desde distintos fondos, sean públicos o privados, lo importante es mantener la marcha de las escuelas.

Hay un dato importante en la cita que se presenta a continuación, el escaso desarrollo que tiene en nuestro medio de las escuelas lancasterianas. Aunque el pedagogo Joseph Lancaster estuvo en Caracas para llevar adelante su proyecto pedagógico sus esfuerzos naufragaron. En el campo de los hechos, tal como indica Revenga, pocas serán las instituciones de este tipo que sobrevivan el proceso político venezolano. Aun en tiempos de la república autónoma son escasas las referencias a este modelo de escuela. Se sostendrán en la legislación y las ordenanzas como modelo de escuela, pero la realidad da cuenta que la escuela es fundamentalmente elemental, enseñar a leer, escribir y contar, sin mayor tratamiento metodológico definido. Esto variará dependiendo del maestro y sus disposiciones culturales.

Mas no he de entrar en más detalles: sólo añadiré que aunque en esta Provincia se encuentran 16 escuelas de enseñanza primaria sostenidas de los fondos que fueron de las Municipalidades, y ahora de la policía, hay otras varias sostenidas por los mismos padres de familia, ni en

---

<sup>353</sup> Revenga, Rafael J. (1953) (1830) *La Hacienda Pública en Venezuela en 1828 – 1830*. Caracas: Ediciones del Banco Central de Venezuela.

esta Provincia ni en ninguna otra de las de estos cuatro Departamentos se encuentra una sola escuela de enseñanza mutua, aunque la Ley quiso que las hubiese de esta especie en todas las parroquias desde diciembre de 1827<sup>354</sup>.

En el Informe de Rafael Revenga se hace especial referencia a las escuelas en la Provincia de Cumaná. La descripción ofrece un impulso sostenido en materia de instrucción pública, un compromiso por el municipio para mantener las escuelas, aunque la falta de fondos sea un argumento reiterativo para explicar el cierre o la ausencia de escuela.

Al honorable Señor Presidente del Consejo de Ministros. Caracas,  
julio 28 de 1829 – 19°

Señor:

Hablando sobre el estado de la educación pública en estos cuatro departamentos, tuve la honra de decir a V.S. en 5 de mayo último, que de las rentas que tiene este objeto en la provincia de Cumaná había más de 14.000 pesos que estaban a réditos y más de 28.000 que habían considerarse en el mismo caso; pero en los cuales había que hacer algunas reducciones. Según se ha informado, continúa esto como estaba: y restituyéndose a esta ciudad el señor Diego Bautista Urbaneja, que servía aquella Prefectura, ha de tenerse que no sigan el curso que tenían las indagaciones a que él había dado principio.

Por los reglamentos de policía vigentes en estos departamentos, está al cuidado de ella la conservación y multiplicación de las escuelas; y hallándose el Jefe General de policía en Cumaná el celoso patriota Coronel Diego Ballenilla, debe esperarse que él nada omita por su parte para mejorar cuando sea posible en aquella provincia la instrucción elemental. Pero él mismo me ha recomendado la falta de fondos, y la especie de abandono y falta de objeto de los que la Ley ha destinado para la fundación y conservación de Colegios Provinciales. Siendo todo esto así, someto a la consideración del Gobierno, si convenga,...<sup>355</sup>.

---

<sup>354</sup> Revenga, Rafael J. (1953) (1830) *La Hacienda Pública en Venezuela en 1828 – 1830*. Caracas: Ediciones del Banco Central de Venezuela.

<sup>355</sup> Revenga, Rafael J. (1953) (1830) *La Hacienda Pública en Venezuela en 1828 – 1830*. Caracas: Ediciones del Banco Central de Venezuela.

En la cita que se sigue a continuación, Revenga ilustra con drama el estado de la instrucción elemental. Al hacer balance de la provincia de Cumaná es poco halagador la situación.

Las varias escuelas de Instrucción Primaria que hay en Cumaná, son todas privadas, y también lo es como antes dije a V.S. una clase de latinidad que mantiene un Clérigo. No hay Colegio, no hay siquiera Escuela de Enseñanza Mutua: ni puede establecerse el primero por el atraso de la instrucción primaria ni cuidarse la última por falta de fondos, y porque ninguno ha procurado llevar a efecto el establecimiento de las juntas curadoras, aun cuando entonces constaría las particulares, y se beneficiarían los pobres, cuyos hijos serían educados sin costo, y como el debido estímulo<sup>356</sup>.

Se reitera el esfuerzo de los particulares por el sostenimiento y promoción de la instrucción.

Las varias escuelas de instrucción primaria que hay en Cumaná, son todas privadas, y también, lo es como antes dije a V.S una clase de latinidad que mantiene un Clérigo<sup>357</sup>.

Siendo esta la descripción que ofrece Rafael Revenga en el informe de 1828, valdría preguntarnos, cuál es el estado de la instrucción pública en 1830; si la instrucción pública es una de nuestras primeras necesidades, cual es el estado de la escolaridad heredada de la colonia y de los primeros años de la República de Venezuela, incluso cuando formó parte del proyecto colombiano. La situación base la describe el secretario Miguel Peña;

Aunque también dispuso V.E. que se averiguase el número de escuelas, sus discípulos, dotación de los maestros, lugares donde las hay, arbitrios que puedan adoptarse con menos gravamen para fundarlas o aumentarlas y el método de enseñanza que siguen, no se ha obtenido razón hasta ahora

---

<sup>356</sup> Revenga, Rafael J. (1953) (1830) *La Hacienda Pública en Venezuela en 1828 – 1830*. Caracas: Ediciones del Banco Central de Venezuela.

<sup>357</sup> Revenga, Rafael J. (1953) (1830) *La Hacienda Pública en Venezuela en 1828 – 1830*. Caracas: Ediciones del Banco Central de Venezuela.



aunque se han reiterado las órdenes, sino de las provincias de Carabobo, Mérida y Apure.<sup>358</sup>

Con el establecimiento de la República de Venezuela, el gobierno evidencia la necesidad de conocer el estado de la situación educativa. A partir de 1830 se hacen balances de las fuerzas de la sociedad, considerando su pasado inmediato, separación de España, Guerra de Independencia, adscripción a la República de Colombia, separación de ésta, lo que llevaba a los hombres de gobierno a plantearse los cimientos políticos, ideológicos y económicos para edificar la República, institucionalizar el Estado.

## **7.2.- La escolarización en Venezuela a partir de 1830 hasta 1854**

La inestabilidad del proyecto político Republicano, lo deficitario de la Hacienda Pública, los estragos de la guerra, lo disgregado política y geográficamente de los asentamientos humanos en el territorio marcará el lento proceso de construcción del Estado nacional venezolano. Antonio Leocadio Guzmán, Ministro de Interior y Justicia en 1830 dirá: “El país es un misterio... Apenas tenemos lo necesario para la vida”, en su intervención al Congreso sentencia: “La guerra nos ha empobrecido”.

La situación de la República es precaria, la guerra ha consumido bienes, tierras y hombres. Describe Codazzi;

Para que no se crea exagerado este cuadro de la futura prosperidad de Venezuela, basta considerar, que en lo que aquí llamamos zona agrícola, apenas hay 50 leguas cuadradas de cultivo permanente, al paso que resta por cultivar 4.500 leguas cuadradas de montañas vírgenes que darían un producto noventa veces mayor que el actual.

---

<sup>358</sup> Memoria que presenta al excmo. Sr. jefe civil y militar de Venezuela, el Secretario del Interior Sr. Dr. Miguel Peña, en la que le expone el estado en que se halla la secretaria, su organización actual y la necesidad de mejorar los servicios. (Valencia, 20 de Abril de 1830).

Esta situación económica describe el poco desarrollo de nuestra actividad agrícola. En materia de rentas, el asunto es deficitario, se dependía de los derechos aduaneros y de importación. De acuerdo a lo indicado por Carrillo Batalla entre 1800 y 1830, “podemos decir que Venezuela, a pesar de su condición colonial, en trance a lograr su independencia política, era una sociedad mucho más independiente económicamente que en la actualidad”<sup>359</sup>. La inversión y el consumo interno son superiores al de importación. El asunto se va a complicar en 1834 con la promulgación de la “Ley de Libertad de Contratos”, y las sucesivas crisis en los precios de café, cacao y tabaco, principales rubros de importación para la época.

Los inicios demográficos, agrícolas y económicos no iban muy bien, en materia de instrucción pública el asunto es una cosa por hacer. Según Codazzi (1940) “...de 525 parroquias hay 404 sin ningún establecimiento público de instrucción pública”. Esta importante función de la vida social constituye una responsabilidad de Estado conforme lo dictamina la Constitución de la República de Venezuela en 1830.

El primero de diciembre de 1830, el General José Antonio Páez, Presidente Provisional del Estado de Venezuela, envía una circular a todos los Gobernadores de Provincia por intermedio del Secretario del Interior y Justicia, para que le remitiesen informe estadístico sobre la situación de la provincia a objeto de “conocer la situación real y las necesidades de cada una de las entidades regionales en que se hallaba dividida la naciente república”<sup>360</sup>

---

<sup>359</sup> Carrillo Batalla, Tomás E. (1998). *Proyecto cuentas nacionales de Venezuela, 1810 – 1830*. Soportes estadísticos. Colección Económica Financiera. Caracas: Banco Central de Venezuela.

<sup>360</sup> Arellano M, A. (Comp). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

El Dr. Miguel de la Peña, Ministro del Interior y Justicia describe como parte de sus acciones “se averiguará el número de escuelas, sus discípulos, dotación de los maestros, lugares donde las hay, arbitrios que puedan adoptarse con menos gravamen para fundarlas o aumentarlas y el método de enseñanza que siguen”<sup>361</sup>. En la memoria de 1831 se indica:

Las clases de primeras letras que existen en Venezuela según los datos que he podido adquirir, se encuentran en el estado que tengo el honor de acompañar a esta Memoria. Por él verá el Congreso que no ha sido cumplida la disposición del de Colombia para que las hubiera en todas las parroquias de cien vecinos arriba. El Gobierno lo atribuye a la falta de fondos, a la de preceptores, a la de estabilidad y, más que todo, a la distancia que nos separaba del centro de la administración. Mucho deben haber hecho las diputaciones provinciales para mejorar la enseñanza, y el Ejecutivo ha pedido innumerables noticias sobre ella mientras que espera la ley de educación pública para dedicarse a cumplirla<sup>362</sup>.

No se dispone información con certeza para el momento, para ello se dispuso que las provincias envíen información sobre el estado de las regiones. Las respuestas no fueron inmediatas, la información llegó progresivamente, de las noticias que se tienen muestra una escolaridad mínima, obra de lo heredado de las instituciones existentes para la época previa a la república. El ministro explica

...no se ha obtenido razón hasta ahora, aunque se ha reiterado las ordenes, sino de las provincias de Carabobo, Mérida y Apure. En la extensión de la primera hay treinta y cinco escuelas, en que se enseñan por métodos particulares; de las rentas de policía se contribuye para algunas con la cantidad de diez pesos mensuales, lo

---

<sup>361</sup> Memoria que presenta al Excmo. Sr. Jefe Civil y Militar de Venezuela, el Secretario del Interior Sr. Dr. Miguel Peña, en la que le expone el estado en que se halla la Secretaría, su organización actual y la necesidad de mejorar los servicios. Ver Actas del Congreso Constituyente de 1830. Tomo I, pág. 82 Documento Nº 3/5. Ediciones del Congreso de la República. Caracas, 1979. Pp. 83-84.

<sup>362</sup> Memoria que presenta al Excmo. Sr. Jefe Civil y Militar de Venezuela, el Secretario del Interior Sr. Dr. Miguel Peña, en la que le expone el estado en que se halla la Secretaría, su organización actual y la necesidad de mejorar los servicios. Ver Actas del Congreso Constituyente de 1830. Tomo I, pág. 82 Documento Nº 3/5. Ediciones del Congreso de la República. Caracas, 1979. Pp. 83-84.

demás se paga por los vecinos. En los treinta y cuatro pueblos de que se compone la segunda, hay catorce, algunas se pagan de los créditos de fundaciones piadosas, otras por particulares y ninguna por el tesoro público; la mayor dotación es de cincuenta pesos la menor de doce, rigiéndose la enseñanza el método antiguo con más o menos variaciones según las disposiciones o habilidades de los maestros. En la tercera solo ha habido cuatro escuelas, una en la capital de Achaguas suspensa por la falta de fondos, otra en Mantecal y otra en Guasualito, cuyos maestros han renunciado a las tareas por qué no se les ha recompensado. Existe una en San Fernando cuyo preceptor tiene veinticinco pesos de sueldo<sup>363</sup>.

A la luz de lo que plantea Arellano “La Instrucción Pública se encontraba en 1830 no sólo atrasada, sino en deplorable deficiencia” (Pág. XXIV). La instrucción pública, auspiciada desde la legislación promulgada en la República de Colombia, en el departamento de Venezuela no se ha extendido en el número de municipios en el que debería estar. Si partimos de la idea de que la instrucción pública es un deber fundamental del Estado, y que como institución debe estar presente en la geografía nacional, de acuerdo con la información contactada, la escuela no forma parte del panorama institucional en el nivel municipal.

### **7.3.- La escolarización en el sistema de instrucción pública venezolano**

Cuál es la cantidad de venezolanos escolarizados entre 1830 y 1854. Lo que en un momento fue una acción insipiente, al final de 1830 comienza a evidenciar rendimiento. La información contactada en los informes de la Dirección General de Instrucción Pública permite apreciar un crecimiento importante, sobre todo a mediados de la década de los años cuarenta.

---

<sup>363</sup> Memoria que presenta al Excmo. Sr. Jefe Civil y Militar de Venezuela, el Secretario del Interior Sr. Dr. Miguel Peña, en la que le expone el estado en que se halla la Secretaría, su organización actual y la necesidad de mejorar los servicios. Ver Actas del Congreso Constituyente de 1830. Tomo I, pág. 82 Documento Nº 3/5. Ediciones del Congreso de la República. Caracas, 1979. Pp. 83-84.

Los años en los que se muestra información consolidada del sistema pueden verse un crecimiento sostenido de la instrucción elemental, incluyendo niñas. En los colegios nacionales y las universidades puede verse casi la misma matricular, considerando que los primeros eran 14 y estaban distribuidos en la geografía nacional en relación con las dos universidades que funcionaban para la época. En los años que siguen a la promulgación del Código de Instrucción Pública, la dinámica de la escolarización es la siguiente:

**Tabla 21. Totalidad de los jóvenes que se educan en Venezuela. 1843**

	Casas de educación	Alumnos		Total de alumnos
		Varones	Hembras	
En las escuelas primarias, así públicas como privadas y en los Colegios particulares	377	10.103	1.866	11.969
En los Colegios Nacionales	13	551	70	621
En las universidades	2	510	...	510
	<b>392</b>	<b>11.164</b>	<b>1.936</b>	<b>13.100</b>

**Fuente:** Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1844 el secretario de lo interior y justicia. Documento N°9. Pág. 13. Caracas, imprenta Valentín Espinal. En: Fernández Heres, Rafael. (1981). Memoria de Cien Años. Caracas: Ministerio de Educación.

El año siguiente 1844 puede verse un crecimiento de la instrucción primaria.

**Tabla 22. Totalidad de los jóvenes que se educan en Venezuela. 1844**

	Casas de educación	Alumnos		Total de alumnos
		Varones	Hembras	
En las escuelas primarias, así públicas como privadas y en los Colegios particulares	412	10.939	2.058	12.997
En los Colegios Nacionales incluso el Seminario de Maracaibo con 78 alumnos...	14	668	55	723
En las universidades incluso los Seminarios de Caracas y Mérida,	4	527	...	527
	<b>430</b>	<b>12.134</b>	<b>2.113</b>	<b>14.247</b>

**Fuente:** Exposición que dirige al congreso de Venezuela en 1845 el secretario de lo interior y justicia. Documento N°9. Pág. 13. Caracas, imprenta Valentín Espinal. En: Fernández Heres, Rafael. (1981). Memoria de Cien Años. Caracas: Ministerio de Educación.

Podemos observar un esfuerzo sostenido de crecimiento en los años 1843, 1844 y 1845, tiempo en el cual está en pleno apogeo la presidencia de Carlos Soublette, y donde se observa la consolidación de la Dirección de Instrucción Pública, dirigida por José María Vargas.

**Tabla 23. Totalidad de los jóvenes que se educan en Venezuela. 1845**

	Casas de educación	Alumnos		Total de alumnos
		Varones	Hembras	
En las escuelas primarias, así públicas como privadas y en los Colegios particulares	428	10.647	2.258	12.905
En los Colegios Nacionales incluso el Seminario de Maracaibo con 4 alumnos...	14	724	57	781
En las universidades incluso los Seminarios de Caracas y Mérida, el primero con 40 y el segundo con 14 colegiales...	4	716	---	716
	<b>446</b>	<b>12.087</b>	<b>2.315</b>	<b>14.402</b>

**Fuente:** Exposición que dirige al congreso de Venezuela en 1846 el secretario de lo interior y justicia. Documento N°9. Pág. 13. Caracas, imprenta Valentín Espinal. En: Fernández Heres, Rafael. (1981). *Memoria de Cien Años*. Caracas: Ministerio de Educación.

Si hacemos un análisis detallado de la dinámica matricular, podemos ver el comportamiento de la educación primaria, y los colegios nacionales. En tiempos de la oligarquía conservadora, el impulso dado a la instrucción se observa en el crecimiento sostenido del número de escuelas, y del número que jóvenes que asisten a las escuelas.

Al consolidar la información disponible podemos ver un aumento progresivo entre 1843 y 1845. Aumenta el número de escuela, tanto de varones como de niñas, por tanto el número de niños que asisten a la escuela sigue un ritmo de crecimiento sostenido.

**Tabla 24. Totalidad de los jóvenes que se educan en Venezuela entre 1843 y 1845**

Año	Casas de educación	Alumnos		Total de alumnos
		Varones	Hembras	
1841	331	8.951	1.580	10.531*
1843	392	11.164	1.936	13.100
1844	430	12.134	2.113	14.247
1845	446	12.087	2.315	14.402
1847	434	11.357	2.606	13963**

**Fuente:**

Exposición que dirige al Congreso de Venezuela entre 1841 - 1845 el secretario de lo interior y justicia. En: Fernández Heres, Rafael. (1981). *Memoria de Cien Años*. Caracas: Ministerio de Educación.

\*no incluye datos de la Universidad de Mérida.

\*\*no incluye datos del Colegio Nacional de Niñas

Entre 1841 y 1847 podemos observar un aumento en el número de escuelas, y por tanto del número de niños y niñas escolarizados. La situación de crecimiento de la escolaridad es sostenida hasta 1847, donde observamos un cambio en la dinámica cuantitativa de la escolaridad. Esto puede atribuirse a múltiples factores, uno de ellos a la inestabilidad política que comienza a registrarse en el país producto de una nueva correlación de fuerzas en los factores de poder, cuyos elementos transitarán de la facción conservadora, hasta la aparición definitiva en el escenario político de la facción liberal, liderizada por José Tadeo Monagas. La transición electoral arrecia las diferencias entre los grupo de poder en pugna y puede explicar “traumas” en la elaboración de los informes, desavenencias entre los órganos de información de la administración, o simplemente una disminución de la capacidad de creación de escuelas y de la incorporación de los individuos a esta ante el malestar político y social que significó los años de la presencia de los Monagas en el poder.

La información sobre la escolarización en las provincias comienza a disminuir a partir de 1848. No llegan a la Dirección los informes solicitados en torno a los avances de la instrucción. A final de la década, la información institucional relativa al estado de la escolaridad no está disponible. Los órganos que a nivel local deben proveer información a la dirección sobre el estado de las escuelas no lo hacen. A partir de 1849 la Dirección no reporta información relativa al

estado de las escuelas en su memoria y cuenta ante el Congreso. Situación que rompe con la continuidad con la que se venía realizando esta labor, pues por mucho tiempo la Dirección dispuso de forma detallada de los avances de los cantones y parroquias en materia de escolarización.

Señala la Dirección de Instrucción Pública en 1849 “pasa por el sentimiento de manifestarle que carece de la mayor parte de las noticias que debieran haberle remitido las corporaciones y autoridades encargadas del ramo”; en 1851 se indica que “La Dirección general de instrucción pública no puede dar cumplimiento en este año, la cuenta del ramo que le esta encomendado por carecer de la mayor parte de las noticias que debieran haberle pasado los funcionarios encargados de suministrarla”; en el año 1852 se excusa nuevamente la Dirección, “experimenta la pena de manifestar que carece de una gran parte de las noticias. Que debiera haberle remitido al efecto las corporaciones y autoridades encargadas del ramo”<sup>364</sup>; igual sentimiento se expresa en 1853. Se limita la Dirección a repetir las memorias más emblemáticas que sobre instrucción pública se elaboraron entre 1839 y 1848. Se rompe el vínculo institucional entre los órganos de administración de la instrucción. En 1854, la Dirección General de Instrucción Pública es presidida por Carlos Arvelo, quien sustituye a José María Vargas. Arvelo al presentar la memoria del año 1854 precede su exposición citando la ley de 18 de marzo de 1826, de la República de Colombia, y procede a informar en medio de las dificultades los avances de la instrucción.

---

<sup>364</sup> Exposiciones de 1849, 1850, 1851, 1853, 1853. En: Fernández Heres Rafael. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ministerio de Educación. Pág. 599.



#### **7.4.- Las casas de educación e instrucción primaria en Venezuela entre 1830 y 1854**

La escuela es en el siglo XIX es un espacio en construcción, en el ramo de la instrucción primaria tenía como finalidad la formación de ciudadano apto para la vida republicana, a partir de la enseñanza de la lectura, escritura, instrucción moral y religión, operaciones de la aritmética (números enteros, quebrados comunes, decimales, regla de tres y regla de interés), elementos de gramática castellana, principios de urbanidad, cortesía práctica y la Constitución de la República. El Código de Instrucción Pública de 1843 a propósito de las Escuelas y la Instrucción elemental sancionaba;

Art. 2. Las escuelas primarias quedan á cargo de las diputaciones provinciales, las que procurarán la uniformidad de la enseñanza, pudiendo adoptar lo que estimen conveniente del proyecto que, con informe de la dirección de instrucción pública, aprueba y les pase al efecto el Poder Ejecutivo, mientras el Poder Legislativo da una ley de bases sobre organización y régimen de estas escuelas. Las mismas diputaciones representarán al Congreso cuanto crean conducente al mejor éxito de dicha enseñanza y no se halle á su alcance para las medidas legislativas que puedan acordarse.

Las ordenanzas provinciales que reglamentaban las escuelas, establece diferentes tipos de escuela, según la unidad político-administrativa en la que se estableciera. En la Provincia de Mérida (en 1844) se indican dos tipos de escuelas: Escuelas Cantonales y Escuelas Parroquiales. Las escuelas cantonales enseñarán;

Art. 2.- En las escuelas cantonales se enseñará a leer, escribir, aritmética por Serrano, doctrina cristiana, gramática i ortografía de la academia, catecismo constitucional de Grau, moral virtud i urbanidad por Urcullu, principios de relijion por el catecismo de Fleury, los de moral por el de Villanueva, los derechos de los venezolanos, los deberes del ciudadano, i los conocimientos geográficos de Venezuela i demás secciones de Colombia<sup>365</sup>

---

<sup>365</sup> Actos acordados por la H. Diputación Provincial de Mérida en su sesiones ordinarias de 1844. Maracaibo. Imprenta de Miguel A. Baralt. Diciembre de 1844. Archivo General de la

Mientras que las escuelas parroquiales diferían en término de la enseñanza que ofrecían a los niños;

Art. 3.- En las escuelas de parroquia se enseñará solamente a leer i escribir, principios de aritmética, gramática, ortografía i doctrina cristiana. Los maestros de escuela de parroquia que gocen un sueldo igual al menor de los de las cabeceras de cantón, están obligados a enseñar los ramos prescritos á estos<sup>366</sup>.

Como se observa, ambas escuelas son públicas, pero difieren en los contenidos, conforme su ubicación político-administrativa y el sueldo del profesor. Esta distinción de escuela es recurrente en otras ordenanzas provinciales de la época.

Las escuelas públicas (cantonales y parroquiales) se sostienen con fondos públicos, de allí su carácter de escuela pública, específicamente, de las rentas municipales. En situaciones donde las rentas municipales fuesen insuficientes para el sostenimiento de las escuelas –como lo fue de hecho en muchas regiones del país- el coste de funcionamiento de las escuelas recaía en los padres e institutores de los niños que asistiesen a las mismas. La escuela se sostenía por autogestión. Los costes de funcionamiento implicaban el salario del maestro, el alquiler del local y los insumos necesarios para la instrucción –mueble, hojas, tintas, plumas-. Para el funcionamiento económico de las escuelas se crearon juntas protectoras o junta de rentas de escuelas de primeras letras, que describiremos más adelante, cuando en detalle abordemos el tema del financiamiento de la instrucción.

---

Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1844. Caja 28, legajo 48. 1844.

<sup>366</sup> Actos acordados por la H. Diputación Provincial de Mérida en su sesiones ordinarias de 1844. Maracaibo. Imprenta de Miguel A. Baralt. Diciembre de 1844. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1844. Caja 28, legajo 48. 1844.

Algunas poblaciones carecían en escuelas sostenidas por las rentas municipales, pero aun así, se creaban adosadas a los Colegios Nacionales, como es el caso de la Provincia de Margarita, por citar un ejemplo;

Art. 7. Hasta que el estado de la provincia permita el establecimiento de escuelas primarias y casas de primera enseñanza, sostenida por las rentas municipales, habrá en el colegio una clase de primeras letras, en que se enseñe a leer, escribir, contar, principios morales y de urbanidad, gramática y ortografía del idioma patrio, el catecismo político constitucional, y los fundamentos principales de religión<sup>367</sup>

Las escuelas se fueron diseminando progresivamente por toda la geografía venezolana a partir de 1830. De los más de quinientos municipios que componen la República indica Arellano “...Escuelas de instrucción primaria de educación apenas existían 96 en todo el territorio de Venezuela, unas pagadas por algunas Municipalidades y otras por estipendio particular” (1973; pp. XXIV). Las únicas universidades existentes para la época son la Universidad Central y la Universidad de los Andes. Según Tell Villegas;

Venezuela principió en ella por crearlo todo: gobierno, tesoro y hasta las prácticas republicanas, que habían quedado sepultadas en las ruinas de Colombia. Sus primeras é ingentes necesidades fueron, pues, políticas y económicas, que siempre es preciso atender con prescendencia de todo, para que pueda funcionar la máquina social<sup>368</sup>.

Al revisarse la información sobre instrucción pública ofrecida por Arellano puede observarse;

---

<sup>367</sup> Decreto que crea el Colegio Nacional de Margarita, corre inserto en la Gaceta Oficial de Venezuela, N° 432, fechada en Caracas, sábado 20 de julio de 1833. En: Subero, Jesús Manuel. (1981). El Colegio Nacional de Margarita. Pampatar, Isla de Margarita. Imprenta del Congreso de la República.

<sup>368</sup> Tell Villegas, Guillermo. (1974). Instrucción Pública. En: Primero Libro Venezolano de Literatura, Ciencias y Bellas Artes. Segunda Edición. Caracas: Consejo Municipal del Distrito Federal.

**Tabla 25. Las casas de educación en la Venezuela de 1830**

Provincia	Nº de parroquias	Nº de Escuelas	Número de escolares	Método de enseñanza	Fuente de financiamiento
Provincia de Apure	-	6	-	• Método antiguo de enseñanza	-
Provincia de Barcelona	-	5	-	-	• Fondos de Policía • Aportes de particulares
Provincia de Barinas	-	3	172	-	• Fondos de Policía • Aportes de particulares
Provincia de Barquisimeto	-	17	659	• Método antiguo de enseñanza. (Método de Torcuato Torio de la Riva)	• Rentas municipales • Aportes particulares
Provincia de Coro	31	25	-	• Método antiguo de enseñanza. (Método de Torcuato Torio de la Riva)	• Rentas municipales • Aportes particulares
Provincia de Cumana	-	6	165	• Método antiguo de enseñanza. (Método de Torio de la Riva)	• Rentas Municipales • Aportes particulares
Provincia de Guayana	-	1	-	-	-
Provincia de Maracaibo	-	10	-	• Método de enseñanza mutua	-
Provincia de Mérida	-	12	-	• Método de enseñanza mutua	• Rentas Municipales • Aportes particulares
Provincia de Trujillo	-	5	133	•	

**Fuente:** Arellano M, A. (Comp). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

La información considerada en la tabla es la que oportunamente enviaron las provincias para el momento. Así que tenemos información sobre lo que se logró reportar. Todas las provincias dan indicios de la existencia de escuelas, la que menos tiene indica tener una que es la Provincia de Guayana, provincia territorialmente más grande y poblacionalmente menos habitada. La provincia que más escuelas tiene es la de Coro, existen 25 escuelas distribuidos en los 31 municipios que conforman la provincia. Las Escuelas varían de provincia en provincia, esto puede entender a partir del desarrollo que estas entidades político administrativas experimentaron en materia educativa durante el largo periodo colonial y las fuerzas educativas que comenzaron a gestarse a partir de 1810. La construcción de la República pasa por equilibrar las fuerzas constitutivas sobre las cuales lo nacional sea un proyecto común, ya sea por el hecho de ser compartido o por la presencia efectiva de las instituciones y órganos del estado en las distintas locaciones de la geografía nacional.

Un dato importante relacionado con el funcionamiento pedagógico de las escuelas que se desprende de la tabla anterior es el relacionado con los métodos de enseñanza, en la generalidad de las escuelas predomina el “método antiguo”, inspirado en el texto de Torcuato Torio de la Riva –Arte de escribir por regla y con muestras (1798)-, propio de la escuela de los tiempos coloniales. Las escuelas de enseñanza mutua, que es de acuerdo a la configuración legislativa de la época, el método oficial de enseñanza, predomina en las escuelas de Maracaibo y Mérida.

Las rentas que sostienen las escuelas provienen de los aportes particulares. Esto hace que su existencia sea inestable, tal como lo señala el Gobernador de Coro en 1831;

Este establecimiento (la escuela) se lograron algunos adelantos en los alumnos y con dolor se vio desaparecer su existencia, ya porque los recursos fueron agotados y ya porque la fortuna de los vecinos iba disminuyéndose, y porque el preceptor que no venía compensando su trabajo dejó su ocupación<sup>369</sup>

Al considerar las informaciones disponibles por el Congreso Constituyente de 1830 en materia de instrucción pública, las provincias de Carabobo, Mérida y Apure, la situación es la siguiente;

**Tabla 26. La enseñanza general de primeras letras en 1830**

Provincia	Nº de Pueblos	Nº de Escuelas	Método de enseñanza	Fuente de financiamiento
Carabobo	-	35	• Particular	• Rentas de Policía / Vecinos
Mérida	34	14	• Método antiguo con más o menos variaciones según las disposiciones o habilidades de los maestros	• Créditos de fundaciones piadosas • Particulares • Ninguna por el tesoro público
Apure	-	4	-	-

**Fuente:** Congreso de la República. (1979). Actas del Congreso Constituyente de 1830. Tomo I. Caracas: Ediciones del Congreso de la República.

<sup>369</sup> Arellano M, A. (Comp). (1973). Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

En Mérida el número de escuelas cubre la mitad de los poblados que se registran para la fecha. La escuela carece de métodos formales de enseñanza y los fondos para su sostenimiento es eventual. Agustín Codazzi en el libro “*Resumen de Geografía de Venezuela*” describe las escuelas en la primera década de la existencia como república independiente. En las 521 parroquias que componen la república, 121 existen o hay referencia a escuelas. Esto indica la extensión de los espacios educativos en la geografía nacional en 1830. Es poca, si se toma encuesta el número de municipios y la dinámica poblacional, lo que da cuenta de que la república tiene una tarea importante en materia de institución pública y establecimiento efectivo de escuelas para su consecución. La mayor cantidad de escuelas se concentra en Caracas, Carabobo y Barquisimeto. De 892.933 habitantes, está escolarizada 5.568, lo que representa el 0,6 5 de la población total. Si se relaciona con la población en edad escolar (7 y 14 años), el nivel de población atendida es de 3,24 de los jóvenes.

Diez años después, en 1840 la información sobre la instrucción pública es más detallada. Instalada la Dirección de Instrucción Pública (1837) se centraliza la información sobre la instrucción pública. En la memoria que presenta al congreso en 1840 reporta el estado de la instrucción primaria, con la siguiente relación;

**Tabla 27. La enseñanza general de primeras letras en 1840**

	Total población	Total de niños (2 a 14 años)	Asistencia a la Escuela Pública			Asistencia a Escuela Privada			Total población escolarizada
			Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	
<b>Población</b>	<b>904.000</b>	<b>688.251</b>	<b>5.568</b>	<b>338</b>	<b>5.906</b>	<b>1.247</b>	<b>792</b>	<b>2.039</b>	<b>7.945</b>
2 a 14 años		297.040							
5 a 14 años		219.480							
7 a 14 años		171.731							

**Elaboración propia**

**Tomado de:** Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1840 el Secretario del Interior y Justicia.

La información que suministra José María Vargas en la Memoria que presenta al Secretario del Interior y Justicia evidencia el estado de escolaridad que se encontraba la República;

1.- Que a la población de Venezuela, que según los censos que sirven de base para las últimas elecciones, tiene por lo menos 904.000 almas, le corresponde un total de niños de ambos sexos.		
De 2 a 14 años	297.040	
De 5 a 14 años	219.480	
De 7 a 14 años	171.731	
2.- Que a las escuelas públicas concurren,		
Varones	5.586	
Hembras	338	5.906
Y a las privadas		
Varones	1.247	
Hembras	792	2.093
		7.945 <sup>370</sup>

En la tabla anterior puede observarse la información sobre la escolaridad presentada en la Memoria y Cuenta del Secretario del Interior y Justicia en 1840. Es uno de los principales consolidados de información educacional. Lo que presenta el Secretario, es elaborada por Vargas, quien desde sus primeros días al frente de la Dirección de Instrucción Pública se encargó de establecer el estado del sector. Si se compara la afirmación contenida en el renglón “población total” con “total de niños” puede observarse que es una población relativamente joven. Por la información obtenida, el 76 % de la población tiene edades comprendidas entre los 2 y 14 años. De esta población, la escolarizada es apenas 7.945, lo que equivale al 0,87 % de la población total, y el 1.15 % de la población joven. La oferta pública privilegia la inscripción de niños y en la oferta privada se mantiene la mayor cantidad de escuelas para niñas.

---

<sup>370</sup> Exposición que dirige al Congreso de Venezuela de 1840 el Secretario del Interior y Justicia. Documento N°6. Pág. 12. Caracas: Imp. Por George Corser. En: Fernández, Heres, Rafael. (1981). *Memoria de Cien Años*. Tomo II. Caracas: Ministerio de Educación.

**Tabla 28. Comparación de la enseñanza general de primeras letras entre 1839 y 1840**

Años	Escuelas públicas		Escuelas privadas		Totales	
	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
1839	133	5.906	83	2.039	216	7.945
1841	163	6.415	153	3.108	316	9.523
Aumentos	30	509	70	1.069	100	1.578

**Fuente:** Memoria de lo Interior y Justicia. 1843. Documento N°10. Pág. 12. Caracas. Imprenta de Valentín Espinal. En: Fernández, Heres, Rafael. (1981). *Memoria de Cien Años*. Tomo II. Caracas: Ministerio de Educación.

Si se compara la información base sobre la escolaridad en 1839 con respecto a 1841 puede observarse un aumento en el número de escuelas y de niños escolarizados. El número de escuelas públicas es superior al de escuelas privadas. El número de niños atendidos en escuelas públicas duplica al número de niños que asisten a las escuelas privadas. Si descomponemos las cifras por provincia, tal como se presenta en la tabla siguiente, la relación geográfica, población y escolaridad da la siguiente situación;

**Tabla 29. La enseñanza general de primeras letras por provincia en 1841**

Provincia	Habitantes	Jóvenes de 5 a 14 años	Número de parroquias	Parroquias sin escuelas públicas	Parroquias con Escuelas Públicas	Población de estas parroquias	Sueldo anual (Pesos)	
							De maestros	De maestras
Apure	19500	4736	22	14	8	14832	2640	“
Barcelona	52130	12655	49	47	2	7185	960	“
Barinas	117500	28540	58	37	21	67353	7670	1010
Barquisimeto	116880	28540	36	17	19	89326	6060	240
Carabobo	97555	23441	34	17	17	75202	6110	400
Caracas	253927	61678	97	63	34	127522	11906	“
Coro	40561	9852	32	24	8	15293	2000	“
Cumaná	66597	16176	45	38	7	26214	2500	“
Guayana	26000	6315	69	68	1	8000	600	336
Maracaibo	34580	8399	20	8	12	30270	4080	420
Margarita	19298	4687	12	10	2	5114	806	“
Mérida	62387	15153	39	25	14	40440	3536	350
Trujillo	48980	11887	26	19	7	21463	2040	“
Total	955871	231911	539	387	152	528304	50908	2756

**Tomado de:** Exposición de la Dirección de Instrucción Pública, 1843.



En la información que reporta el Dr. José María Vargas en 1844 sobre la situación de la escolaridad en 1843 se evidencia un leve aumento en la población, y de la atención educativa de la población en edad escolar. Si atendemos a una lectura específicamente de la instrucción elemental puede observarse el aumento en la escolaridad. Esto puede ser la resultante de varias acciones, la primera está asociada al mejoramiento del levantamiento de la información y la elaboración de las estadísticas por parte de la Dirección de Instrucción Pública. Este es uno de los objetivos del Dr. Vargas frente a la Dirección, mejorar su comunicación con las distintas provincias y diputaciones en materia educativa. Por otro lado, se evidencia un esfuerzo, aunque insuficiente según el Dr. Vargas, por mejorar la atención de los municipios a favor de la instrucción pública. Los municipios en la medida de las circunstancias permitía favorecían el establecimiento de las Juntas de Instrucción Públicas en cargadas del establecimiento de la escuela primarias. Aun así, lo frágil de las rentas nacionales y municipales condicionará la marcha de la instrucción. Si avanzamos un poco más en el tiempo, en 1843, se percibe un aumento en todos los órdenes de la escolaridad. El número de parroquias con escuela ha aumentado con respecto a los años anteriores, aunque sigue existiendo ausencia de centros escolares en buena parte del territorio nacional.

**Tabla 30. La enseñanza general de primeras letras por provincia en 1843**

Provincia	Habitantes	Jóvenes de 5 a 14 años	Número de parroquias	Parroquias sin escuelas públicas	Parroquias con Escuelas Públicas	Población de estas parroquias	Sueldo anual (Pesos)	
							De maestros	De maestras
Apure	24000	5827	22	11	11	20394	6000	-
Barcelona	57131	13871	49	45	4	8974	976	-
Barinas	117500	28540	58	39	19	61470	6916	1470
Barquisimeto	112755	27376	36	8	28	113075	7560	240
Carabobo	111888	27166	34	12	22	99475	8960	1968
Caracas	260912	63349	97	42	55	192000	21222	-
Coro	49113	11924	32	24	8	18389	2344	192
Cumaná	74430	18071	45	35	10	38958	4080	-

Provincia	Habitantes	Jóvenes de 5 a 14 años	Número de parroquias	Parroquias sin escuelas públicas	Parroquias con Escuelas Públicas	Población de estas parroquias	Sueldo anual (Pesos)	
							De maestros	De maestras
Guayana	10557	2563	69	68	1	2500	600	480
Maracaibo	33832	8214	20	6	14	26803	4560	420
Margarita	19286	4687	12	11	1	2519	480	1050
Mérida	62117	15082	39	23	16	47241	4670	-
Trujillo	45745	11097	27	7	20	38657	4860	-
Total	979266	237767	540	331	209	670455	73228	5830

**Tomado de:** Exposición de la Dirección de Instrucción Pública, 1844.

Específicamente, en 1843 el número de niños es de 231.911, de los cuales 9.523 está inscrito o registrado en alguna de las escuelas de la República, eso equivale a una atención del 4,1 % de la población infantil. Muy alto, si se compara con las cifras que en líneas anteriores hemos presentado.

Los históricos estadísticos elaborados sobre la escolaridad en Venezuela, desde los comienzos de la República independiente, por lo menos en la primera década de nuestra existencia (1830 - 1844) dan cuenta de un aumento sostenido de la escolarización de la población. Lo que indica que a pesar de las diversas dificultades financieras, organizativas y administrativas que se experimentaban en el orden institucional educativo, el ritmo de la escolaridad sigue creciendo. En la memoria de la Dirección de Instrucción pública se reporta el estado de la educación elemental en el siguiente cuadro;

**Tabla 31. La enseñanza general de primeras letras por provincia en 1843**

Provincias	Habitantes	Jóvenes de 5 a 14 años	Número de parroquias	Alumnos
Apure	24.000	5827	22	316
Barcelona	57.131	13871	49	313
Barinas	117.500	28.540	58	912
Barquisimeto	112.755	27.376	36	1329
Carabobo	111.888	27.166	34	1639
Caracas	260.912	63.349	97	3.228
Coro	49.113	11.924	32	414
Cumaná	74.430	18.071	45	589

Provincias	Habitantes	Jóvenes de 5 a 14 años	Número de parroquias	Alumnos
Guayana	10.557	2.563	69	105
Maracaibo	33.832	8.214	20	1.604
Margarita	19.286	4.687	12	5
Mérida	62.117	15.082	39	955
Trujillo	45.745	11.097	27	560
<b>Total</b>	<b>979.266</b>	<b>237.767</b>	<b>540</b>	<b>11.969</b>

**Fuente:** Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1844 el Secretario de lo Interior y Justicia. Documento N° 19. Pág. 21. Caracas. Imprenta de Valentín Espinal. En: Fernández Heres, Rafael. (1981). Memoria de Cien Años. Caracas: Ministerio de Educación.

Para 1843 se reportan 11.969 niños en las escuelas elementales, incluyendo niños y niñas, en 377 escuelas distribuidas en las 540 parroquias que constituye la república.

Para 1844 había un total de 412 escuelas que atendían a 12.997 niños; en 1845 existen 428 escuelas pero menos niños en las escuelas en relación a 1844, 12.905 niños. Este primer impulso sostenido de la escuela es expresión de los primeros años de estabilidad que logro la República y que se quebrantó ya avanzado en la década de los años 40 del siglo XIX.

Al analizar por provincias, la situación de las primeras letras, podemos ver los adelantos que cada una de ellas reporta en materia de instrucción. Claro está, puede estar enmarcado por la tradición educativa instalada, la densidad poblacional en las respectivas localidades, y la capacidad financiera que cada localidad tenga disponible para la instrucción.

**Tabla 32. La enseñanza general de primeras letras por provincia en 1845**

Provincias	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
		De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
				Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Trujillo	59724	5850	420	18	685	1	40	19	725	2	14	1	8	3	22	22	747
Apure		5040	360	13	360	1	23	14	339	...	...	...	...	...	...	14	339
Barquisimeto	28904	3140	200	8	209	1	4	9	213	7	177	6	59	13	236	22	449
Margarita	11415	1308		2	58			2	58	10	100	10	56	20	156	22	214
Mérida	54488	4424	1200	17	666	3	117	20	783	8	89	2	11	10	100	30	883
Cumaná	38.958	4060	600	10	345	1	20	11	365	7	156	10	88	16	244	28	689
Barinas	81.637	8348	2180	23	783	6	147	29	930	2	42	3	36	5	78	34	1008

Provincias	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
		De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
				Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Maracaibo	40208	5040	1260	17	1153	3	215	20	1368	8	149	18	325	26	474	46	1842

**Fuente:** Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1845. Caja 30, legajo 52. 1845.

En 1846 al director de instrucción pública hace un balance de la educación primaria nacional, a pesar de los avances, en su consideración es poco alentador;

La educación primaria nacional, como está actualmente, no corresponde a nuestras necesidades. Cada año que transcurre es una nueva demostración de esta verdad; pues si en los anteriores su marcha es lenta presentaba resultados poco satisfactorios, en el presente los da desconsoladores<sup>371</sup>,

La situación de la escolaridad fue aumentando por lo menos en instrucción primaria, pero la información se va haciendo escasa, particularmente al final de la década de 1840 y comienzo de 1850. El Director de Instrucción Pública indica en reiteradas memorias y cuentas que las provincias no han mandado la información solicitada, limitándose la actuación de la dirección a reeditar memorias presentadas en años anteriores, con la convicción de hacer los ajustes necesarios para retomar el crecimiento de la acción institucionalizada de la enseñanza. Al final, las cifras evidencian una disminución en la capacidad social de institucionalización de la escuela.

<sup>371</sup> Exposición que dirige al congreso de Venezuela en 1846 el secretario de lo interior y justicia. Documento N°9. Pág. 13. Caracas, imprenta Valentín Espinal. En: Fernández Heres, Rafael. (1981). *Memoria de Cien Años*. Caracas: Ministerio de Educación.

**Tabla 33. La enseñanza general de primeras letras en Venezuela en 1852**

Provincias	Escuelas públicas							Escuelas Privadas						Resúmenes		Sueldos
	Población	N° de escuelas		N° de alumnos		Totales		N° de escuelas		N° de alumnos		Totales				
		Niños	niñas	Niños	niñas	Escuelas	Niños	Niños	niñas	Niños	niñas	Escuelas	Niños	Escuelas	Niños	
Barcelona	73557	5	2	143	4	7	167	10	“	190	“	19	199	17	357	3010
Barinas	71783	8	“	274	“	8	271	1	“	“	“	1	“	9	274	3910
Barquisimeto	179675	42	7	892	223	19	1115	17	6	368	56	23	121	72	1539	12360
Coro	72321	7	1	162	20	8	182	6	“	139	“	6	139	15	321	2770
Guayana	13588	3	2	82	31	5	113	2	1	66	26	3	92	8	205	3840
Maracaibo	47319	12	5	821	426	17	1217	14	11	358	150	25	508	42	1755	5217
Portuguesa	53521	10	“	315	“	10	315	1	2	12	39	3	51	13	366	3200
Trujillo	60721	24	3	722	111	27	833	1	1	15	12	2	27	29	860	9444
	572188													205	5677	43781

**Fuente:** Exposición que dirige al congreso de Venezuela en 1853 el secretario de lo interior y justicia. Documento N°10. Pág. 51. Caracas, imprenta de Félix Bigotte. En: Fernández Heres, Rafael. (1981). *Memoria de Cien Años*. Caracas: Ministerio de Educación.

Las cifras que presentan el secretario expresa el avanza de la escolaridad en la segunda mitad de 1840, y la contracción que experimentó a comienzos de 1850.

**Tabla 34. La enseñanza general de primeras letras entre 1839-1853**

Años	Escuelas públicas	Escuelas privadas	Totales de escuelas	Alumnos de ambos sexos
1839	133	70	216	7.945
1841	163	153	316	9.523
1843	226	151	377	11.969
1844	255	157	412	12.997
1845	260	168	428	12.905
1846*	261	142	403	12.716
1847	266	152	418	12.815
1851	231	110	341	10.216
1852**			205	5.677
1853***	202	91	291	8432

**Fuente:** Exposición que dirige al congreso de Venezuela entre 1839 y 1854 el secretario de lo interior y justicia. En: Fernández Heres, Rafael. (1981). *Memoria de Cien Años*. Caracas: Ministerio de Educación.

\* Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1846. Caja 34, legajo 59. 1846.

\*\*No se incluye el dato de las provincias Aragua, Apure, Caracas, Cumaná, Mérida.

\*\*\*No se incluye los datos Aragua, Apure, Caracas, Carabobo, Mérida,

Resulta interesante la nota que agrega la Dirección General de Instrucción Pública al cuadro resumen de 1853;

resulta de la consideración de este cuadro, que solo seis gobernadores han tenido el cuidado de enviar la relación del estado de la educación primaria en las provincias de su mando, lo que prueba también el lamentable estado á que se encuentra reducida en Venezuela la educación elemental, á pesar de los esfuerzos del gobierno, de la dirección, de las Diputaciones y Consejos Municipales; y de lo que prueba también la premiosa necesidad de esa ley que tanto ha reclamado la Dirección, que vigorize, afianze y preste apoyo á la importante materia e la educación primaria<sup>372</sup>

Como puede observarse, durante la década de 1840 hay un crecimiento sostenido tanto de escuelas, públicas y privadas, como niños de ambos sexos escolarizados. Este crecimiento se ve afectado a partir de 1847, donde las regiones se atrasan en la información, que impacta en la imagen general del sistema.

Este decrecimiento experimentado a partir de 1847 puede estar influido por diversas razones de tipo histórica, una de ellas por la creciente crisis en la dinámica económica que caracteriza la segunda mitad de la década; otra por el enfriamiento en las comunicaciones entre los órganos del Estado, y que se percibe de forma muy particular en la Dirección General de Instrucción Pública, pues a partir de 1848 se comienza a señalar la poca información y conexión entre la corporación y los distintos niveles de administración de la instrucción, esto que puede ser entendido como una crisis institucional cuyo clímax se respira en 1845, y que tiene expresión concreta en la brecha que se abre entre los factores de poder ante las elecciones presidenciales, y posteriormente, puede ser una de las causas que imperan en el ambiente de crisis que viene experimentando los venezolanos de mediados del siglo XIX, situación que hemos descrito en líneas anteriores, con los nuevos factores de poder que emergen en el escenario político que desemboca en el asalto al Congreso en

---

<sup>372</sup> Exposición que dirige al congreso de Venezuela en 1853 el secretario de lo interior y justicia. Documento N°10. Pág. 51. Caracas, imprenta de Félix Bigotte. En: Fernández Heres, Rafael. (1981). *Memoria de Cien Años*. Caracas: Ministerio de Educación.

1847, momento en el cual el malestar político y económico se convierte en caldo de cultivo a la inestabilidad institucional y social que desemboca en la Guerra Federal.

### **7.5.- Las casas de educación e instrucción primaria en Venezuela por Provincia entre 1830 y 1854**

La Constitución de la República de Venezuela en 1830 establece un sistema político centro-federal, compuesto por Provincia, Cantones y Parroquias. Señala Gil Fortoul

La autonomía de que gozaban las Provincias por la Constitución de 1830, es igual en muchos casos a la que después acordarán los Estados las Constituciones Federales, y ello en consecuencia de la declaración del Congreso Constituyente a favor de un sistema mixto de federalismo y centralismo<sup>373</sup>

Esta tendencia se mantuvo hasta 1857 cuando bajo la “Oligarquía Liberal”, explica Gil Fortoul, el gobierno quitó a las provincias gran parte de su autonomía<sup>374</sup>. Política y legalmente, era responsabilidad de las Diputaciones Provinciales los asuntos relativos a la instrucción, por tanto el esfuerzo inicial por la educación de los ciudadanos pasaba por la capacidad organizativa de las regiones.

La división territorial de la República de Venezuela varió en el tiempo hasta 1856<sup>375</sup>. En 1830 el territorio estaba dividido en 11 Provincias: Cumaná,

---

<sup>373</sup> Gil Fortoul, José. (1954). *Historia Constitucional de Venezuela. Reconstrucción de la República, La Oligarquía Conservadora*. Obras Completa, Vol. II. Caracas: Ministerio de Educación. Cuarta Edición.

<sup>374</sup> Gil Fortoul, José. (1954). *Historia Constitucional de Venezuela. Reconstrucción de la República, La Oligarquía Conservadora*. Obras Completa, Vol. II. Caracas: Ministerio de Educación. Cuarta Edición.

<sup>375</sup> Gil Fortoul, José. (1954). *Historia Constitucional de Venezuela. Reconstrucción de la República, La Oligarquía Conservadora*. Obras Completa, Vol. II. Caracas: Ministerio de Educación. Cuarta Edición.

Barcelona, Margarita, Caracas, Carabobo, Coro, Maracaibo, Mérida, Barinas, Apure y Guayana. Sucesivamente se crearon las provincias de Trujillo (1831); Barquisimeto (1832); Aragua (1838); Guárico (1848); Portuguesa (1851); y Amazonas (Territorio de Río Negro, 1856).

En 1835 Venezuela estaba constituida por 13 provincias, 50 cantones y 536; en 1854 la división político territorial estaba constituida por 16 provincias, 96 cantones y 560 parroquias<sup>376</sup>. Lo que evidencia cambios importantes en la configuración de la población en el territorio. Estos cambios están asociados también a las migraciones internas. Tal como describe Osorio Álvarez;

Guayana, Barcelona, Margarita, Trujillo, Mérida y Barquisimeto exhibían las mayores ganancias de población para la época. Ciertamente, es oportuno aclarar que las aparentes pérdidas demográficas de algunos estados se explican por la creación de nuevos espacios político-administrativos que se forman a los fines de otorgar a los entonces caudillos espacio político, en la atribulada vida republicana<sup>377</sup>.

Estas mudanzas político administrativas afectan el comportamiento de la instrucción, pues la legislación de la época exigía escuela en todas las cabeceras de cantón y parroquias, y en villas donde hubiesen más de 100 vecinos. Sin embargo, una proliferación de más cantones y parroquias no necesariamente se traduce en la aparición de más escuelas, pues dependiente estos de las rentas generadas por los municipios, una población sumergida en una vida rural, con escaso desarrollo de las fuerzas productivas, con dificultades para dotarse de los enseres necesarios para la vida regular, difícilmente, como veremos podrá echar adelante la instrucción.

---

<sup>376</sup> Osorio Álvarez, Emilio. *El poblamiento desde la independencia hasta los tiempos modernos*. En: Freitez Landaeta, Anitza. (2011). *La población venezolana 200 años después*. Caracas: UCAB – AVEPO.

<sup>377</sup> Osorio Álvarez, Emilio. (2011). Pág. 21.



Cuál es el estado de la escolaridad por Provincia, si tenemos en cuenta que la administración de la instrucción pública en las escuelas elementales es asunto de las provincias, qué información tienen al respecto en momentos en los cuales se está promulgando un Código de Instrucción Pública. La información disponible en el Archivo General de la Nación nos permite apreciar la dinámica de la escolarización por provincia. De un reporte escaso de escuelas en 1830, vemos como para 1843 se van reportando escuelas en los principales cantones de las provincias, y vemos una intensa labor de escuelas privadas, tanto para niños y niñas a todo lo largo del período estudiado, hasta 1854.

La información disponible que se tiene de las provincias permite conocer el número de cantones, parroquias en que está dividido la Provincia, el número de personas que la habitan, también se ofrece información sobre el salario del maestro por parroquia, en relación a las escuelas se puede saber el número de escuelas públicas y privadas por parroquias, donde se detalla el número de escuelas públicas así como privadas, y el número de niños y niñas que asisten a ella. Este esquema de organización de la formación estadística es común a todas las provincias, pues la información se organiza conforme los criterios elaborados por la Dirección General de Instrucción Pública a tales efectos desde su creación en 1838.

Tal como ocurrió en la España del siglo XIX, las estadísticas de escolarización en Venezuela son exigencias de la Dirección General de Instrucción Pública, aunque existan fuentes y descripciones anteriores, la información

Se limitan a las estadísticas «elaboradas a petición de organismos de la administración central para todo el país», orillando la administración estatal periférica, provincial o municipal y las de los particulares o entidades diversas<sup>378</sup>.

---

<sup>378</sup> Guereña, Jean-Louis; Viñao Frago, Antonio: (1996). *Estadística escolar, proceso de escolarización y Sistema educativo nacional en España (1810-1870)*, Barcelona, EUB/PPU, 1996, pp. 270.

Para el conocimiento histórico, los datos estadísticos no solo reflejan un “cuanto”, sino una cualidad, que a los efectos de este trabajo define el esfuerzo social por echar andar la escolarización de la población ante un orden político de pretensiones republicanas. Que en perspectiva de la organización provincial, por tanto responsable de los asuntos de la instrucción, expresa la capacidad organizativa y de sustentabilidad que tuvo la instrucción para el momento.

### **7.5.1.- Provincia de Barquisimeto**

La Provincia de Barquisimeto se creó en 1832, antiguamente formaba parte de la provincia de Carabobo en tiempos de la República de Colombia. En 1834 quedó constituida por los cantones: San Felipe, Barquisimeto, Yaritagua, Tocuyo, Carora y Quibor. El Cantón Barquisimeto estaba conformado por siete parroquias: Santa Rosa, Cabudare, Duaca, Bobare, Sarare, Altar y Buría<sup>379</sup>. Poblaciones como el Tocuyo y Barquisimeto tienen centros educativos de tradición, desde la época colonial, y es una de las provincias que tempranamente le es dotada de un Colegio Nacional.

Las ideas de la ilustración tienen expresión en la formulación legislativa de la instrucción pública en Barquisimeto. Al indagar sobre la instrucción en la fuente legislativa destaca una preocupación inicial, pues: “2º que de ellas depende en gran parte el sostenimiento de las instituciones liberales, porque principian á formar ciudadanos capaces de conocer sus derechos, defenderlos y que al mismo tiempo puedan desempeñar los destinos con que los honre la patria”<sup>380</sup>, se observa que cuando el proyecto de instrucción pública traspasa el

---

<sup>379</sup> Aris Yolanda. *La Educación Institucional en la Jurisdicción Cabudareña 1832-1908 (actuales municipios Simón Planas y Palavecino) Estado Lara – Venezuela* Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/21027/1/articulo4.pdf>

<sup>380</sup> Ordenanza del 6 de Diciembre de 1838. Sobre educación pública. Diputación Provincial de Barquisimeto. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1838 Caja 5, legajo 7. Barquisimeto.

umbral de la legislación adquiere la forma de escuela, por tanto se ordena que “art. 1º En la cabecera del cantón capital se establecen dos escuelas, una de niños y otra de niñas, la primera con ciento veinte alumnos, y la segunda con cuarenta educandas”. Así vemos como en la pluma del legislador está el mandato de creación de las escuelas, propio de la tradición municipal, y como fue común en muchos países, la escuela comienza a instalarse en los centros poblados más importante desde el punto de vista de su densidad población, por ello no es casual que la misma legislación instituya escuelas en las cabeceras de cantón y parroquia.

Esta tendencia se mantiene, entre 1832 y 1858 podemos detectar que las escuelas públicas eran decretadas en razón de lo político – administrativo, es decir, éstas se establecen en primer lugar en la capital de la provincia, luego en las cabeceras de cantón y posteriormente en las capitales de las parroquias. Los demás pueblos y caseríos contarán tardíamente con este servicio, dependía de la voluntad de los padres que solicitaban la creación de escuelas para sus niños, o de la iniciativa de algún preceptor por fundar escuela, o de alguna circunstancia financiera particular que favoreciera el establecimiento de escuela. Las escuelas privadas no se rigen por este principio, ya que dependían del interés del algún ciudadano en fungir como maestro del poblado<sup>381</sup>. Tal como señala Rojas<sup>382</sup>

Si vemos el problema desde las regiones, se evidencia que en casos como la Provincia de Barquisimeto, creada en 1832, se legisla tempranamente sobre el particular, como se puede apreciar en la primera resolución de la Diputación Provincial dirigida a fundar escuelas primarias de las cuales “depende en gran parte el comportamiento de las instituciones liberales porque propician a formar ciudadanos capaces de conocer sus derechos, defenderlos y

---

<sup>381</sup> Aris Yolanda. *La Educación Institucional en la Jurisdicción Cabudareña 1832-1908* (actuales municipios Simón Planas y Palavecino) Estado Lara – Venezuela Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/21027/1/articulo4.pdf>

<sup>382</sup> *Educación y Nación: la formación del sistema escolar público en Venezuela, primera mitad del siglo XIX.* Reinaldo Rojas. Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/21085/2/articulo9.pdf>

que al mismo tiempo puedan desempeñar los destinos con que los honre la Patria.”

Según este documento se ordena fundar Escuelas de primeras letras en Barquisimeto, Cabudare, Sarare, San Felipe, Cocorote, Aroa, Yaritagua, Urachiche, Quibor, El Tocuyo, Humocar Alto, Sanare, Carora y Siquisique para la atención de setecientos cincuenta y cinco niños. Ahora bien, ¿en quién recae la responsabilidad de mantener esas nuevas instituciones? La resolución provincial señala que las asignaciones de los maestros se sacarán de las respectivas administraciones de Rentas Municipales además de que estas corporaciones públicas deben velar por el mantenimiento de esos establecimientos. Este mismo principio se mantiene en todas las resoluciones posteriores, mejorando apenas la normativa de funcionamiento, inclusive legislando sobre los planes de estudio que se deben aplicar en las escuelas parroquiales.

La ordenanza estipula dotar de una escuela cada cantón y parroquia de la provincia, con fondos públicos, o en caso de carencia, con juntas constituidas a tal fin de entre los padres y representantes de niños en los pueblos. La información inicial de la instrucción primaria de la Provincia para 1832 es la siguiente;

**Tabla 35. Escuelas primarias públicas en la provincia de Barquisimeto. 1832**

Cantón	Parroquia	No. Alumnos	Sueldo mensual preceptor
Barquisimeto	Barquisimeto	90	70
	Cabudare	70	40
	Sarare	35	20
San Felipe	San Felipe	80	50
	Cocorote	35	20
	Aroa	35	20
Yaritagua	Yaritagua	70	40
	Urachiche	35	20
Quibor	Quibor	70	40
Tocuyo	Tocuyo	80	50
	Humocar Alto	35	20
	Sanare	30	15
Carora	Carora	55	35
	Siquisique	35	20

**Fuente:** Cañizales Verde, Francisco. (Compilador). *Resoluciones, Peticiones, Correspondencia de la Primera Diputación Provincial de Barquisimeto*. 1832. p. 37. Citado por: Aris. Yolanda En: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/21027/1/articulo4.pdf>

La información expresada en la tabla anterior, evidencia que en términos numéricos, asisten más niños en las escuelas cabeceras de cantón, como es el caso de Barquisimeto, San Felipe, Quibor, Tucuyo. No se discrimina en la tabla el número de niños y niñas que asisten a la escuela, es de suponer, que es escuela sólo para niños, pues para la época el asunto del género estaba muy bien diferenciado tanto en las formulaciones legislativas como en la elaboración de las estadísticas. Sobre el salario del maestro, puede notarse la diferencia salarial entre maestros por parroquia. Puede interpretarse que el salario del maestro depende del número de alumnos que atendía, o bien, los caudales de las rentas municipales al variar según localidad influye en las diferencias salariales. De ser ciertas las cifras, el preceptor de Barquisimeto devengaba al año 840 pesos, mientras que un maestro en Sanare podía haber recibido 180 pesos en un año como parte de sus servicios, lo que denota que no existía homogeneidad en el salario, sino que da más pensar que dependiendo de la fuerza de los caudales de la localidad resultaba la asignación salarial del maestro.

Los cambios en la dinámica político administrativa dan forma a nuevos cantones y parroquias en la Provincia de Barquisimeto, por tanto, la instalación de nuevas escuelas, si se sigue el patrón creacionista sobre el cual se fundamenta la legislación provincial. En principio el número de cantones y parroquias que lo constituye, en el caso de Barquisimeto para 1843 está comprendida por 5 cantones y 28 parroquias, según se muestra en la tabla, con una población de 113.075 habitantes, -Miguel Izard señala que la población de Barquisimeto en 1839 es de 176.889 habitantes-.

El cantón de Barquisimeto (cantón principal) tendrá la mayor cantidad de escuelas y de niños asistiendo a ellas del conjunto de escolaridad que ofrece la Provincia. Del conjunto de centros de enseñanza, predominan las escuelas

públicas primarias, esencialmente, para niños. Puede observarse en la tabla además el sueldo que recibía el maestro y la maestra de escuela, el número de escuelas públicas y privadas de niños así como de niñas y el total general de la población escolarizada.

**Tabla 36. Escuelas principales así públicas como privadas de la provincia de Barquisimeto. 1843**

Cantones	Parroquias	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		Totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Barquisimeto	Barquisimeto	8185	600	240	1	90	1	28	2	118	2	28	2	59	4	87	6	205
	Cabudare	7728	480	...	1	64	...	...	1	64	...	...	...	...	...	...	...	...
	Santa Rosa	2055	180	...	1	28	...	...	1	28	...	...	...	...	...	...	...	...
	Duaca	1559	180	...	1	33	...	...	1	33	...	...	...	...	...	...	...	...
	Bobure	2006	180	...	1	26	...	...	1	26	...	...	...	...	...	...	...	...
	Sanare	1504	180	...	1	23	...	...	1	23	...	...	...	...	...	...	...	...
	Buria	938	180	...	1	24	...	...	1	24	...	...	...	...	...	...	...	...
San Felipe	San Felipe	4170	480	...	1	80	...	...	1	80	1	13	...	...	...	...	1	13
	Cocorote	3001	180	...	1	50	...	...	1	50	...	...	...	...	...	...	...	...
	Guama	3111	240	...	1	40	...	...	1	40	...	...	...	...	...	...	...	...
	Aroa	2518	240	...	1	40	...	...	1	40	...	...	...	...	...	...	...	...
Yaritagua	Yaritagua	10200	480	...	1	80	...	...	1	80	...	1	15	1	15	2	95	
	Urachiche	6134	240	...	1	40	...	...	1	40	1	10	...	...	1	10	2	50
	Chivacoa	2768	240	...	1	40	...	...	1	40	...	...	...	...	...	...	...	1
Quibor	Quibor	11238	480	...	1	72	...	...	1	72	1	6	2	20	3	26	4	98
	Cubiro	2804	480	...	1	22	...	...	1	22	...	...	...	...	...	...	...	22
Tocuyo	Tocuyo	11404	480	...	1	80	...	...	1	80	...	...	...	...	...	...	...	80
	Sanare	2689	180	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	...	30
	Humucaro Alto	2545	180	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	...	30
	Humucaro Bajo	18875	180	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	...	30
	Barbacoa	1210	180	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	...	30
	Charasquen	3136	180	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	...	30
	Carora	9294	480	...	1	80	...	...	1	80	2	18	1	10	3	28	4	118
	Burere	1774	180	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	...	30
	Areque	1138	180	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	...	30
	Rio Tocuyo	3201	180	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	...	30
	Siquisiqui	3590	240	...	1	40	...	...	1	40	...	...	...	...	...	...	...	40
	Barragua	1300	180	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	...	30
			113075	7560	240	28	1122	1	28	29	1150	7	75	6	104	13	179	42

Barquisimeto, octubre 19 de 1842, 14d y 33 d, El Gobernador

**Fuente:** Cuadro de las escuelas principales así públicas como privadas de la Provincia de Barquisimeto (1843). AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 19, legajo 34. Barquisimeto.

La información expresa el avance en el número de escuelas y niños asistiendo a ellas, se observa como aparecen escuelas de niñas tanto públicas como privadas, fundamentalmente, en los principales centros poblados de la provincia: Barquisimeto, San Felipe, Quibor, Carora. Este patrón se observará

en el resto de las Provincias de la República, las escuelas proliferarán en los centros urbanos más importantes de la geografía nacional, esto, o por la densidad poblacional o por la relativa importancia de las rentas municipales.

En 1845 se experimenta un aumento en el número de escuelas y de alumnos que asisten a ella, en la tabla siguiente se sintetiza la información de la provincia. Aumenta el número de escuelas públicas y privadas, en proporción cree el número de niños varones en la escuela, leve es el aumento de niñas en la escuela pública y la escuela privada de niñas disminuye en relación a 1843.

**Tabla 37. Escuelas principales así públicas como privadas de la provincia de Barquisimeto. 1845**

Cantones	Parroquias	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas				Grandes			
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		Totales		De niños		De niñas		Totales		Totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
7	32	169964	8520	240	32	1333	1	40	32	1372	9	114	6	101	15	215	48	1488

**Fuente:** Cuadro de las escuelas principales así públicas como privadas de la Provincia de Barquisimeto (1845). AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1845. Caja 30, legajo 52. Barquisimeto.

En las treinta y dos parroquias de la provincia hay escuelas, y en las cabeceras de cantón se registran más de un centro de enseñanza. La parroquia que más escuelas tiene es Barquisimeto, en total dos escuelas públicas, una de varones y otra de niñas, e igual número de escuelas privadas.

**Tabla 38. Escuelas primarias así públicas como privadas de la provincia de Barquisimeto. 1851**

Cantones	Parroquias	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		Totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Barquisimeto	Barquisimeto	20522	600	300	1	70	1	30	2	100	2	56	2	20	4	76	6	176
	Santa Rosa	6117	240	...	1	30	...	...	1	30	1	15	1	10	2	25	3	55
	Duaca	3403	180	...	1	20	...	...	1	20	2	20	1	11	3	31	4	51
	Cabudare	3403	180	...	1	20	...	...	1	20	1	10	1	8	2	18	3	38
Yaritagua	Yaritagua	9420	480	300	1	45	1	30	2	75	...	...	...	...	...	...	2	75
	Urachiche	7210	300	...	1	35	...	...	1	35	1	8	...	...	1	8	2	43
	Chivacoa	3461	240	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	1	30
	Duara	2314	150	...	...	20	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	20
	Río Abajo	2500	144	...	1	17	...	...	1	17	...	...	...	...	...	...	1	17
	Pacarigua	1500	144	...	1	17	...	...	1	17	...	...	...	...	...	...	1	17
	San Felipe	5810	600	300	1	50	1	30	2	80	1	28	...	...	1	28	3	108
San Felipe	Independencia	...	180	...	1	20	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	20
	Cocorote	3247	180	...	1	20	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	20
	Guama	4488	240	...	1	20	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	20
	San Pablo	...	180	...	1	20	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	20
	Aroa	3962	180	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	1	30
	Quibor	10200	480	300	1	51	1	30	2	81	1	14	...	...	1	14	3	95
Quibor	Guadalupe	1098	480	...	1	29	...	...	1	29	...	...	...	...	...	...	1	29
	Cubiro	1603	180	...	1	20	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	20
	Tocuyo	11132	480	...	...	50	...	...	1	50	1	25	...	...	1	25	2	75
Tocuyo	Sanare	2698	180	...	1	20	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	20
	Guárico	3259	180	...	1	20	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	20
	Humucaro Alto	2545	180	...	1	20	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	20
	Humucaro Bajo	1835	180	...	1	20	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	20
	Curarigua	1563	180	...	1	20	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	20
	Carora	9727	480	300	1	50	1	49	2	99	3	28	...	...	3	28	5	127
Carora	Arenales	3469	180	...	1	27	...	...	1	27	...	...	...	...	...	...	1	27
	Aregue	1148	180	...	1	21	...	...	1	21	...	...	...	...	...	...	1	21
	Río Tocuyo	4483	180	...	1	20	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	20
	Bobure	2242	180	...	1	23	...	...	1	23	...	...	...	...	...	...	1	23
	Siquesique	7749	240	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	1	30
	Altamira	...	144	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	1	30
Cabudare	Cudare	13840	480	300	1	50	1	30	1	80	...	...	...	...	...	...	1	80
	Sarare	2450	240	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	1	30
	Altar	324	180	...	1	20	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	20
	Monágas	4160	144	...	1	20	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	20
			164452	9256	1800	36	1065	6	199	42	1264	13	204	5	49	18	253	60

Barquisimeto, octubre 1º de 1851 – 22º y 11º

**Fuente:** Cuadro de las escuelas primarias así públicas como privadas de la provincia de Barquisimeto. (1851). AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1851. Caja 48, legajo 75. Informe de Escuelas.

En 1851 se observa un aumento en el número de niños que asisten a la escuela en la provincia de Barquisimeto, esto en comparación con la información disponible en 1845. Hay 60 escuelas. El incremento más importante se observa en la educación de niñas, donde se establecen escuelas en las capitales de cantón. En total son seis escuelas públicas y cinco privadas, a las que asisten 248 educandas, 100 más que en 1845. Hay una importante baja en el número de niño que asiste a las escuelas en la provincia de Barquisimeto en 1855, en contraste con las cifras presentadas en 1851.



**Tabla 39. Escuelas públicas así como privadas de la provincia de Barquisimeto. 1855**

Parroquia	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
		De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
				Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Barquisimeto	42085	600	360	1	80	1	30	2	110	2	60	4	50	6	110	8	220
Santa Rosa	5934	240		1	20			1	20							1	20
Bobure	8834	240		1	20			1	20							1	20
Duaca	5666	240		1	20			1	20							1	20
Cabudare	15400	480	300	1	50	1	30	2	80	1	10			1	10	3	90
Monagas	6798	300		1	30			1	30							1	30
Sanare	5440	240		1	30			1	30							1	30
Buría	2379	180		1	20			1	20							1	20
Altar	1560	180		1	20			1	20							1	20
Quibor	23244	480	300	1	50	1	26	2	76							2	15
Cubiro	3564	240		1	15			1	15							1	12
San Miguel	3470	140		1	12			1	12							1	12
Tocuyo	18602	480	300	1	50	1	30	2	80	1	30			1	30	3	110
Sanare	6437	240		1	30			1	30							1	30
Guarico	8865	240		1	30			1	30							1	30
Paraiso	3636	180		1	20			1	20							1	20
Humucaro Alto	4164	180		1	20			1	20							1	20
Humucaro Bajo	4098	180		1	20			1	20							1	20
Barbacoa	4012	180		1	20			1	20							1	20
Curarigua	4685	180		1	20			1	20							1	20
Carora	13318	480	300	1	51	1	32	2	83	1	14			1	14	3	97
Arenales	3628	180		1	20			1	20							1	20
Río Tocuyo	7902	240		1	20			1	20							1	20
Siquisiquie	10783	300		1	20			1	20							1	20
Baragua	3208	180		1	20			1	20							1	30
Burese	3439	180		1	20			1	20							1	20
Ahiños	4525	240		1	30			1	30							1	20
Acarigua	2672	144		1	15			1	15							1	15
	231303	7544	1560	29	803	5	148	34	951							43	1115

**Nota:** en general se nota aprovechamiento y eficacia en los preceptores. En el caserío del Molino, Cantón Tocuyo hay otra escuela privada con quince alumnos, a la cual el municipio auxilia con diez pesos mensuales. En Carora según aviso del Jefe Político hay dos establecimientos de enseñanza que se da instrucción primaria y secundaria. La premura del tiempo no ha permitido más datos sobre ellos.

**Fuente:** Cuadro de las escuelas públicas así como privadas de la Provincia de Barquisimeto. (1855). AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1855. Caja 54, legajo 84. Año 1855.

A mediados de la década de 1850 las provincias de Barquisimeto, Coro y Maracaibo son las únicas que mandan informaciones relativas al estado de la instrucción. Puede observarse como va disminuyendo el número de niños en la escuela en la provincia de Barquisimeto para 1855, esto en parte puede deberse a varios factores, en principio la situación de conflictividad que experimento la

región, los efectos de la epidemia de cólera que se desató en la región para 1855, y a una nueva modificación político administrativa que va separando progresivamente los cantones de San Felipe y Yaritagua de la jurisdicción de la Provincia de Barquisimeto dándole forma a la Provincia de Yaracuy<sup>383</sup>, lo que resta en número importantes escuelas y niños atendidos por ellas en la provincia.

### **7.5.2.- Provincia de Carabobo**

En tiempos de la República de Colombia, el Departamento de Venezuela estaba subdividido en dos provincias: la Provincia de Caracas y la Provincia de Carabobo. Al establecerse la República de Venezuela, la Provincia de Carabobo

---

<sup>383</sup> El Senado y Cámara de Representantes de la República de Venezuela reunidos en Congreso Decretan:

Art. 1 ° Se erige una nueva provincia con el nombre de Yaracuy compuesta de los cantones de Yaritagua. y San Felipe pertenecientes á la provincia de Barquisimeto; y del cantón Nirgua de la de Carabobo. La ciudad de San Felipe será su capital.

Art. 2°. Los límites de la nueva provincia son los que tienen hoy los tres cantones expresados.

Art. 3°. El régimen y administración de esta provincia comenzará el 1 ° de julio del presente año.

Art. 4°. Las Ordenanzas. Resoluciones y acuerdos vigentes en los tres cantones expresados en el artículo 1º continuarán en observancia en tanto no sean reformados o derogados por la diputación de la nueva provincia.

Art. 5°. El Poder Ejecutivo nombrará un gobernador para la provincia de Yaracuy y durará funcionando hasta que se nombre el que haya de serlo en propiedad en virtud de terna presentada por la Diputación Provincial.

Art. 6°. En la provincia del Yaracuy se forma un nuevo cantón compuesto de las parroquias. Chivacoa. Campo Elías y Urachiche que será su cabecera y cuyo nombre llevará.

Art. 7°. En la misma provincia se forma otro cantón que se llamará Sucre, compuesto de las parroquias Guama. su cabecera y de las de Aroa y San Pablo.

Art. 8°. Mientras los nuevos cantones no tengan electores la asamblea municipal de San Felipe nombrará los empleados del cantón Sucre y la de Yaritagua para el de Urachiche.

Art. 9°. La provincia de Yaracuy pertenecerá al mismo distrito judicial que la de Barquisimeto.

Art. 10°. El Poder Ejecutivo queda autorizado para dictar todas las providencias que sean conducentes al establecimiento de la nueva provincia de Yaracuy.

Dado en Caracas á 15 de marzo de 1855 año 26 de la Lei y 45 de la Independencia.- El P. del S. Manuel Amador, El presidente de la Cámara de Representantes Eugenio Riera. El secretario del Senado J.A. Pérez

quedó formalmente constituida, estaba integrada por los cantones de Carabobo, Yaracuy, Cojedes y Lara. En 1832 la Provincia de Carabobo fue dividida, de allí surgió la Provincia de Barquisimeto. Entre 1832 y 1855 la Provincia de Barquisimeto estaba constituida por los cantones San Felipe, Barquisimeto, Quíbor, El Tocuyo y Carora.

La diputación de la provincia de Carabobo, conforme la experiencia y “consiguientes al aumento de la población”, promulga en 1836 unas ordenanzas provinciales que ordenan el establecimiento de escuelas en todas las parroquias de las provincias;

Art. 1. En esta ciudad habrá dos escuelas de primeras letras de los fondos municipales, la existente, y otra que deberá establecerse hacía la parte de la Candelaria: en cada cabecera de cantón, y en las parroquias provinciales que se designarán, habrá una. La enseñanza en todas ellas será uniforme y gratuita para el número de niños pobres, y cada á cada una se señale sobre el cual, solo podrán los maestros recibir por pensión aquellos que se les permita<sup>384</sup>.

El legislador introduce un elemento interesante en el fundamental de establecimiento de escuela, pues más allá del mandato de establecerla en los principales sitios de la provincia, establece que:

Art. 4 Luego que en las demás parroquias haya veinticinco niños por lo menos, que estén en aptitud de recibir la instrucción primaria, los concejos municipales tomarán todas las noticias conducentes a este objeto, y con su informe las reunirán a la Diputación para que acuerde el establecimiento según lo juzgue oportuno y conveniente<sup>385</sup>.

En el año 1838 una nueva ordenanza establece que:

Toda parroquia tendrá por lo menos una escuela primaria elemental; pero mientras las rentas municipales no puedan pagar los gastos que

---

<sup>384</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1837. Caja 5, legajo 7. Resolución de la Diputación Provincia de Carabobo en 1836 sobre establecimiento de escuelas de primeras letras en toda la provincia.

<sup>385</sup> Resolución de la Diputación Provincia de Carabobo en 1836 sobre establecimiento de escuelas de primeras letras en toda la provincia. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1837. Caja 5, legajo 7.

todas estas escuelas ocasionarían, se establecerá una en cada una de las parroquias de los Guayos, San Joaquín, Guigue, Naguanagua, Tocuyito, Tinaquillo, Tinaco, Baúl, Canoavo y Cogedes (Art. 4).

Señala la normativa que “las escuelas públicas son aquellas que sostienen en todo ó en parte las rentas de la provincia” (Art. 3). Sin embargo, en vista de la situación de la provincia señala el legislador las escuelas se establecerán “Según las necesidades y los recursos de cada lugar, la instrucción primaria podrá recibir el desenvolvimiento que juzgue conveniente” (Art. 2)<sup>386</sup>

En el caso de la Provincia de Carabobo, la dinámica de escolarización para 1843 evidencia que los centros poblados que más niños escolarizados tienen para el momento es Valencia, Puerto Cabello y San Carlos. Puede observarse en la tabla el número de escuelas privadas es superior al número de escuelas públicas, sin embargo, en términos de niños que asisten a la escuela, la mayor cantidad de ellos estas registrados en escuelas públicas.

**Tabla 40. Escuelas primarias así públicas como privadas de la provincia de Carabobo en el año de 1843**

Cantones	Parroquias	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes		
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		Totales		
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	
Valencia	1er de Valencia	5522	840	648	1	100	1	90	2	150	1	28	2	70	3	98	5	248	
	Candelaria	7948	500	“	1	100	“	“	1	100	“	“	1	19	1	19	2	115	
	Guacara	5965	420	“	1	55	“	“	1	99	“	“	“	“	“	“	“	1	55
	Naguanagua	2339	300	“	1	36	“	“	1	36	“	“	“	“	“	“	“	1	36
	San Diego	1361	300	“	1	23	“	“	1	23	“	“	“	“	“	“	“	1	23
	San Joaquín	3762	360	“	1	90	“	“	1	90	“	“	“	“	“	“	“	1	90
	Tocuyito	4469	300	“	1	30	“	“	1	30	“	“	1	9	1	9	2	35	
Puerto Cabello	Guayos	3821	300	“	1	18	“	“	1	18	“	“	“	“	“	“	1	18	
	Puerto Cabello	4491	840	600	1	93	1	33	2	126	5	64	9	87	14	191	16	211	
Pao	Pao	11543	480	180	1	66	1	29	2	91	1	3	“	“	1	3	3	94	
	Baúl	4810	360	“	1	60	“	“	1	60	“	“	“	“	“	“	1	60	
San Carlos	San Carlos	8483	600	300	1	99	1	30	2	129	1	12	1	18	2	30	4	159	
	Lagunita	3214	240	“	1	34	“	“	1	34	“	“	“	“	“	“	1	34	
	Tinaco	5719	420	“	1	49	“	“	1	45	3	20	1	13	4	33	9	78	
	Tinaquillo	4297	300	“	1	37	“	“	1	38	2	14	“	“	2	14	3	90	

<sup>386</sup> Ordenanza de 11 de diciembre sobre Escuelas. Diputación Provincial de Carabobo. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1838. Caja 12, legajo 30.

Cantones	Parroquias	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		Totales		De niños		De niñas		Totales		Totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
	Cojedes	1965	240	“	1	37	“	“	1	37	“	“	“	“	“	“	1	37
Nirgua	Nirgua	10162	480	240	1	36	1	26	2	62	“	“	“	“	“	“	2	62
Montalban	Montalban	6394	480	“	1	52	“	“	1	92	1	3	1	20	2	23	3	75
	Canoabo	1296	240	“	1	20	“	“	1	20	“	“	“	“	“	“	1	20
Ocumare	Ocumare	1404	480	“	1	59	“	“	1	59	“	“	“	“	“	“	1	59
	Independencia	451	240	“	1	22	“	“	1	22	“	“	“	“	“	“	1	22
		<b>98997</b>	<b>8720</b>	<b>1968</b>	<b>21</b>	<b>1022</b>	<b>5</b>	<b>164</b>	<b>26</b>	<b>1237</b>	<b>14</b>	<b>144</b>	<b>16</b>	<b>228</b>	<b>30</b>	<b>372</b>		

**Fuente:** Cuadro de las escuelas primarias así públicas como privadas de la Provincia de Carabobo en el año de 1843. AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 19, legajo 34. Valencia, octubre 23 de 1843

La tabla anterior, si nos fijamos en los totales, hay 56 escuelas en la provincia, siendo Puerto Cabello el cantón que más escuelas tiene, en total 16. En toda la provincia hay 21 escuelas de niñas, son más el número de escuelas privadas, en total 30. En toda la provincia asisten 1621 niños y niñas a la escuela. Es sustantivamente superior en relación a otros estados. En un documento elaborado por la Gobernación titulado “Informe sobre la situación de las escuelas primarias, públicas como privadas del cantón, material de enseñanza y progreso de ellas”, relata el “buen pie” en la que se hallan, por lo menos aquellas que tienen preceptor, algunas no se han instalado como el caso de Valencia y Guigue, porque los que se han presentado al cargo de preceptor “le falta el requisito de ser venezolano”<sup>387</sup>.

**Tabla 41. Estado de la educación primaria en Carabobo en el año de 1853**

Cantones	Parroquias	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		Totales		De niños		De niñas		Totales		Totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Valencia 53259 h.	Socorro	4225	600	...	1	60	...	...	1	60	...	...	...	...	...	...	1	60
	San Diego	2250	300	...	1	33	...	...	1	33	...	...	1	6	1	6	2	39
	Naguanagua	3500	300	...	1	50	...	...	1	50	...	...	...	...	...	...	1	50

<sup>387</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 19, legajo 34. Valencia, octubre 23 de 1843.

Cantones	Parroquias	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		Totales		De niños		De niñas		Totales		Totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
	Tocuyito	6000	300	...	1	9	...	...	1	9	...	...	...	...	...	...	1	9
	Candelaria	2551	600	600	1	60	1	40	2	100	...	...	...	...	...	...	2	100
	San Joaquín	6000	400	240	1	50	1	20	2	70	...	...	...	...	...	...	2	70
	Guigüe	7222	400	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	1	30
	Santa Rosa	3844	600	600	1	50	1	46	2	96	...	...	1	25	1	25	3	121
	Gunyos	4566	400	...	2	68	...	...	1	68	...	...	...	...	...	...	2	68
	Catedral	5000	600	600	1	68	...	...	1	68	...	...	5	74	5	74	6	142
	Guacara	8000	1668	360	4	192	1	42	5	234	...	...	...	...	...	...	5	234
Puerto Cabello 7555 h.	Puerto Cabello	5513	1270	1200	2	165	2	83	4	248	4	...	1	12	5	12	9	260
	Borburata	830	300	...	1	28	...	...	1	28	...	...	...	...	...	...	1	28
	Patanemo	584	300	...	1	20	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	20
	Democracia	...	300	...	1	28	...	...	1	28	...	...	...	...	...	...	1	28
	Morón	619	300	...	1	20	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	20
	Goaiguaza	...	300	...	1	22	...	...	1	22	...	...	...	...	...	...	1	22
Pao 38010 h.	Pao	27149	600	380	1	32	2	117	...	...	...	...	...	...	...	...	2	117
	Tiramuto	...	240	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	1	30
	Baúl	10862	800	...	2	91	...	...	2	91	...	...	1	17	1	17	3	108
Nirgua 20714 h.	Nirgua	17011	500	360	1	55	1	30	2	85	...	...	...	...	...	...	2	85
	Temerla	3749	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Ricaute	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Montalban 20714 h.	Montalvan	7096	500	360	2	70	1	50	3	120	...	...	...	...	...	...	3	120
	Bejuma	45077	300	350	1	30	1	35	2	65	...	...	...	...	...	...	2	65
	Miranda	4507	300	350	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	1	30
	Canoabo	3212	300	250	1	30	1	35	2	65	...	...	...	...	...	...	2	65
	Urama	1392	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Aguirre	...	240	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	1	30
Tinaco 12308 h.	Tinaco	7394	740	360	2	95	1	30	3	125	2	30	...	...	2	30	5	155
	Tinaquillo	4914	300	250	1	48	1	22	2	70	...	...	...	...	...	...	2	70
Ocumare 3011 h.	Ocumare	3011	480	360	1	60	1	30	2	90	...	...	...	...	...	...	2	90
San Carlos 8658 h.	San Carlos	4658	600	370	1	70	2	45	3	115	1	37	2	22	3	59	6	174
	San José	610	300	...	1	...	...	...	1	24	...	...	...	...	...	...	1	24
	Cojedes	1480	300	...	1	...	...	...	1	24	...	...	...	...	...	...	1	24
	Curamcate	386	300	...	1	...	...	...	1	18	...	...	...	...	...	...	1	18
	Jagunitas	1524	300	...	1	...	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	20
Tiene Carabobo 164366 hab.	37 parroquias o lugares	164366	15938	6450	42	1737	16	530	58	2300	7	67	11	156	18	293	76	2526

Valencia, octubre 1º de 183 – El Gobernador Miguel Martínez, Es copia – Manuel M. Silva, secretario.

**Fuente:** Estado de la educación primaria en Carabobo en el año de 1853, con espresión (sic) de la población, sueldo de los preceptores y número de alumnos de ambos sexos. AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1853. Aja 53, legajo 83.

Si observamos la situación de la escolaridad, vemos un aumento importante entre 1843 y 1853, lo que indica cierto fortalecimiento de la instrucción en la provincia. Como es la tendencia de la época, las escuelas de niñas florecen en los principales centros poblados, abundan las escuelas de carácter privado.

### 7.5.3.- Provincia de Barcelona

En tiempos de la República de Colombia, el territorio de la provincia de Barcelona formaba parte de la Provincia de Guayana, junto con Cumaná y Margarita. Al establecerse la República de Venezuela, adquiere el estatus de Provincia, constituida por los cantones de Barcelona, Aragua, Onoto, Píritu, Pao, San Diego, San Mateo y Soledad. La provincia de Barcelona se transformó en Estado de Barcelona, según la constitución sancionada en 1864.

La instrucción pública en la Provincia de Barcelona es precaria, desde la época de la República de Colombia y al inicio de la República de Venezuela poco fue el avance en materia de instrucción. Lo que se dispone del estado inicial de la educación en esta provincia queda registrado en tres afirmaciones del gobernador para el momento: “Por mucho que diga con respecto al estado de abandono en que se halla este importante ramo, no podré espresarme con la precisión correspondiente”<sup>388</sup>; también sostiene “Con la ley de 2 de Agosto de 1821 y la de 18 de Marzo de 1826, ningún buen efecto ha cabido á esta desgraciada provincia”<sup>389</sup>; la situación de las rentas es la que más afecta el avance de la instrucción “La escuela pública ha sido tan mal organizada en esta ciudad, que sin embargo de haberse apoyado mis antecesores en el espíritu de la ley del año de 1821 para hacerla eficaz y útil, los contratos no fueron arreglados á ella, y es de aquí que los contribuyentes se han separado del pago de su obligación”<sup>390</sup>. Sin embargo se es optimista frente a la instrucción;

---

<sup>388</sup> Ministerio de Fomento - Dirección de Estadística. (1873). *Memoria de la Dirección General de Estadísticas al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela en 1873*. Caracas Imprenta Nacional, Venezuela.

<sup>389</sup> Ministerio de Fomento - Dirección de Estadística. (1873). *Memoria de la Dirección General de Estadísticas al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela en 1873*. Caracas Imprenta Nacional, Venezuela.

<sup>390</sup> Ministerio de Fomento - Dirección de Estadística. (1873). *Memoria de la Dirección General de Estadísticas al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela en 1873*. Caracas Imprenta Nacional, Venezuela.

la Nación puede obtener ventajas y las esperanzas que deben prometerse en lo futuro los venezolanos después de haber cesado la gran lucha durante la cual ha combatido la República por su independencia y libertad, en la que, como en la mayor parte de los padecimientos civiles, ha sido fecunda en el heroísmo, acciones jenerosas y también en extravíos de pasiones más ó ménos exaltadas, que es conveniente dulcificar por medio de la ilustración pública ; porque siendo esta la primera garantía de las instituciones liberales, no podría conseguirse aquella con un pueblo del todo ignorante, que no conoce siquiera lo que vale la palabra libertad, solo por el abuso que hacen de ella, y por la fuerza de su poder que les hace á cada paso cometer tantos, y que aumentándose la población en medio de la ignorancia y de la pobreza, se encontrará en la incapacidad de conservar ni aun la memoria de los gloriosos servicios hechos á la patria, y de donde debe esperar la mayor suma de bien y de felicidad jeneral, no siendo bastante para esto ser hombre honrado, porque es menester que además sea atento y civilizado, para que tenga idea de lo que vale<sup>391</sup>.

El proyecto convertido en fundamento jurídico señala,

Que la ilustración primaria es la que forma sociedades regulares y la que debe difundir las luces y los conocimientos útiles, colocar a Venezuela en el rango de la civilidad i riqueza a que es llamada por su posición geográfica<sup>392</sup>

La ordenanza de instrucción pública de la Provincia de Barcelona sanciona: En la capital de la provincia se establecerán dos escuelas de primeras letras y una en cada cabeza de los ocho cantones (Art. 1). Esta decisión en razón de que

Que el estado actual de las rentas municipales no permite dotar una escuela al menos en cada cantón de la provincia a la vez que se hace foroso tomar una medida sería para que no se descuide la educación de los niños, y se difundan las luces y los conocimientos útiles.

---

<sup>391</sup> Ministerio de Fomento - Dirección de Estadística. (1873). *Memoria de la Dirección General de Estadísticas al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela en 1873*. Caracas Imprenta Nacional, Venezuela.

<sup>392</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1834. Caja 5, legajo 7. Ordenanza de Instrucción Pública de la Provincia de Barcelona. 1834.



Que proposición hace el legislador para operacionalizar el proyecto de establecimiento de escuelas en la provincia:

Artículo 3°. Para proporcionar los fondos correspondientes para la dotación de las escuelas el jefe político de cada cantón reunirá todos los vecinos y manifestándole la importancia y necesidad de tal establecimiento hará que cada uno se comprometa a dar mensualmente cierta suma proporcionada a sus facultades consignándole tal ofrecimiento en una lista legalmente autorizada.

Artículo 4°. Esto mismo ejecutarán los primeros jueces de paz de las parroquias para que su en ellas hay el número de vecinos capaces de dotas las escuelas se establezcan en ella y no siendo bastante se remite la suma al cantón para que se invierta en la escuela cantonal.

Artículo 5°. Si de este modo no se completase la cantidad necesaria para la escuela, el consejo municipal en las cabeceras de cantón y la junta parroquial en cada parroquia, procederá a hacer un repartimiento justo y moderado entre todos los vecinos que no dependan de otro aun cuando sean solteros, a proposición de las facultades de cada uno, así como también se tendrá en consideración para aumentar la cuota de repartimiento el número de hijos para educar que tengan los casados o viudos.

Artículo 6°. Hecho el repartimiento, los consejos municipales lo pasarán al gobernador de la provincia par que lo apruebe y pase una copia de él a la administración principal de rentas par que esta disponga sus recaudaciones por la administración subalterna respectiva del mismo modo que se ejecuta con todos los demás impuestos municipales.

Si revisamos la educación en el oriente venezolano, en la Provincia de Barcelona, la parroquia que más niños escolarizados tiene es la parroquia de Barcelona, Aragua y Píritu sigue en este orden. Si ponemos atención a la nota que agrega el Gobernador de la Provincia al cuadro, esta señala que

Esta clase de enseñanza solo ha sido aunada por la H. D. de esta provincia en las cabezas de los cantones, y a excepción de los establecimientos que figuran en este cuadro y del de Aragua que aunque dejó se continua por haberse destituido al preceptor que la servía, se ha provisto muy recientemente, no ha sido posible establecerse en los demás porque reducida la dotación a 240 \$, no ha podido encontrarse preceptor que la sirva por esta pequeña suma. 3er Solo hay en esta provincia el censo de 903\$, 25/c que reditúa al año 49\$67/c en favor de la enseñanza primaria de esta ciudad, por lo que careciéndose de recursos, ha tenido la Diputación de esta provincia que

presta su protección, no obstante las pocas rentas con que cuenta, con el fin de que haya siquiera en la cabeza de cada cantón han sido útiles con necesarios establecimientos

Se evidencia la dificultad financiera para el sostenimiento de las escuelas, se ha privilegiado las cabeceras de cantón, para en medio de las dificultades, mantener a flote la escuela pública. Eso explica en el caso de la provincia de Barcelona, la prevalencia de escuelas privadas, siendo las instituciones que más niños atiende, no sólo en el caso de instituciones escolares para niños, sino también escuelas para niñas, donde en el caso de la escuela sostenida por la municipalidad, no había oferta para niñas.

**Tabla 42. Escuelas primarias así públicas como privadas de la provincia de Barcelona. 1843**

Parroquias	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
		De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
				Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos
Barcelona	5315	920	704	1	55	...	...	1	55	...	...	2	48	2	48	3	103
Píritu	1150	456	...	1	34	...	...	1	34	...	...	...	...	...	...	1	34
Onoto	2064	...	...	...	...	...	...	...	...	1	15	...	...	1	15	1	15
San Mateo	1010	360	...	1	22	...	...	1	22	...	...	...	...	...	...	1	22
Santa Rosa	1433	..	...	...	...	...	...	...	...	1	12	1	14	2	26	2	26
Aragua	1433	...	...	...	...	...	...	...	...	1	30	1	18	2	48	2	48
Chaparro	2120	245	...	...	...	...	...	...	...	1	24	...	...	1	24	1	24
Cachipo	1175	215	...	...	...	...	...	...	...	1	12	...	...	1	12	1	12
Pao	1499	240	...	1	29	...	...	1	29	...	...	...	...	...	...	1	29
	<b>21670</b>	<b>3038</b>	<b>704</b>	<b>4</b>	<b>190</b>	...	...	<b>4</b>	<b>140</b>	<b>5</b>	<b>93</b>	<b>4</b>	<b>80</b>	<b>9</b>	<b>173</b>	<b>13</b>	<b>313</b>

Barcelona a 19 de octubre de 1843, 14° y 33°  
El gobernador de la provincia  
Ramón Pérez

**Notas:** 1er No se indica el sueldo que gozan los preceptores en las parroquias de Onoto y anta Rosa porque no se ha expresado en los cuadros recibidos. Tampoco se han recibido las noticias de cantón San Diego, porque según datos anteriores, en otro cantón se carece de escuelas primarias.  
2da Esta clase de enseñanza solo ha sido aunada por la H. D. de esta provincia en las cabezas de los cantones, y a excepción de los establecimientos que figuran en este cuadro y del de Aragua que aunque dejó se continua por haberse destituido al preceptor que la servía, se ha provisto muy recientemente, no ha sido posible establecerse en los demás porque reducida la dotación a 240 \$, no ha podido encontrarse preceptor que la sirva por esta pequeña suma. 3er Solo hay en esta provincia el censo de 903\$, 25/c que reditúa al año 49\$67/c en favor de la enseñanza primaria de esta ciudad, por lo que careciéndose de recursos, ha tenido la Diputación de esta provincia que presta su protección, no obstante las pocas rentas con que cuenta, con el fin de que haya siquiera en la cabeza de cada cantón han sido útiles con necesarios establecimientos.  
4to Si vernos manifestar lo conveniente que es la educación pública por consiguiente la necesidad en que estamos de generalizarla en nuestros pueblos. Y como por la escasez de las rentas de esta provincia no se le ha podido dar a éste ramo todo el impulso q se merece, se implora la protección del Supremo Gobierno.

**Fuente:** Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 19, legajo 34.

Entre 1843 y 1845 hay cambios importantes en materia de escuelas y de número de niños que asisten a ella. Puede observarse que predominan escuelas en los principales centros poblados. Hay más escuelas privadas que públicas, siendo estas mayormente de niñas. Interesante es analizar la nota que agrega el

Gobernador al cuadro, allí se indica las dificultades por las cuales pasa la institución escolar, una de ellas es la inasistencia de los niños, lo que deriva en el cierre de la escuela, y lo otro en ausencia de preceptores, lo que obstruye el avance de la institución. Pero cómo estaba la situación de Barcelona en los años subsiguientes, si queremos hacerle seguimiento a esta provincia en particular, los datos evidencia poca información suministrada por los cantones y parroquias al respecto, y en términos de tendencias generales, una disminución de la escolaridad en la provincia;

**Tabla 43. Escuelas primarias, así públicas como privadas que existen en la Provincia de Barcelona. 1845**

		Población de estas provincias	Sueldo anual de escuelas publicas		Escuelas públicas				Sueldo anual de escuelas privadas		Escuelas privadas				Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos			Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos		
Barcelona	Barcelona	6346	900	200	1	60	1	4	414	504	1	23	3	32	6	119
Píritu	Píritu	2744	400	1	25	...	...	..	240	...	...	20	...	...	1	45
San Mateo	San Mateo	1191	360	1	32	...	...	..	108	...	...	1	9	2	41	
	Chamariapa	2355	..	..	...	...	..	..	116	84	2	50	1	11	3	61
	Urica	1488	..	..	...	...	..	..	180	...	1	15	...	...	1	15
	Santa Rosa	1332	..	..	...	...	..	..	144	..	1	19	...	..	1	19
Onoto	Onoto	2229	240	...	1	15	...	...	150	...	1	15	...	...	2	30
Aragua	Aragua	6294	400	...	1	40	...	...	...	...	...	...	...	...	1	40
Pao	Pao	1847	300	...	1	14	...	...	182	...	14	...	...	...	1	28
San Diego	San Diego	1117	240	...	1	7	...	...	216	...	18	...	...	...	1	25
Soledad	Soledad	1570	300	...	1	16	...	...	...	84	...	...	1	7	2	23
	Santa Bárbara	454	...	...	..	...	...	...	36	...	1	3	..	...	1	3
<b>Total</b>		<b>28904</b>	<b>3140</b>	<b>200</b>	<b>8</b>	<b>209</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>2278</b>	<b>780</b>	<b>7</b>	<b>117</b>	<b>6</b>	<b>59</b>	<b>22</b>	<b>449</b>

**Fuente:** Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1845. Caja 30, legajo 52.

Si nos atenemos a la información que reportan los cantones y parroquias, puede observarse que es el cantón cabecera de provincia donde existe el mayor número de escuelas y de niños escolarizados. Mientras más nos alejamos de Barcelona, disminuye el número de escuelas, niños atendidos, pero sobre todo

observamos, que las escuelas de niñas tienden a desaparecer. Pero vemos un aspecto importante en esta provincia, y es que la escuela pública de niñas en un asunto que tiene presencia en la cabecera de provincia, cosa que no se corrobora en los cantones del interior de la misma. Sin embargo, la oferta privada atiende la educación de las niñas, donde los fondos públicos no pueden satisfacer la instrucción de las niñas, la iniciativa privada es un espacio de atención de la educación del bello sexo. Pero al leer la tabla referida a la instrucción de 1845 con lo reportado en 1848, podemos observar o una inconsistencia numérica, o que el número de escuelas para niñas ha disminuido drásticamente.

**Tabla 44. Escuelas públicas, así públicas como privadas que existen en la Provincia de Barcelona. 1848.**

		Población de estas provincias	Sueldo anual				Escuelas públicas				Escuelas privadas				Grandes	
			Sueldo anual		Sueldo anual de escuelas privadas		De niños		De niñas		De niños		De niñas		totales	
			De maestros	De maestras	De maestros	De maestras	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos
Barcelona	Barcelona	9988	600	---	---	---	1	60	---	---	3	58	3	45	7	163
	Caigua	1060	---	---	---	---	---	---	--	---	1	7	---	---	1	7
	Curatache	699	---	---	---	---	---	---	--	---	1	5	---	---	1	5
Aragua	Aragua	7680	360	---	---	---	1	40	---	---	---	---	---	---	1	40
	San Joaquín	2545	144	--	---	---	1	10	---	---	---	---	---	---	1	9
	Santa Ana	2097	144	---	---	---	1	9	---	---	---	---	--	--	1	9
Soledad	Soledad	1489	240	---	203	---	1	20	---	---	---	10	---	---	1	30
Sn Mateo	Carito	1648	144	---	---	---	1	8	---	---	---	---	---	--	1	8
															14	272

Barcelona, 31 de octubre de 1848. El gobernador de la provincia

En menos de un año, vemos como hay variaciones en la información, esto puede atribuirse a que en la Provincia de Barcelona la disponibilidad de información se hace más difícil, o la tendencia global evidencia disminución de la

escolaridad. Pero las circunstancias del país no son favorables entre 1845 y 1848, son tiempos de crisis política resultado de las elecciones de 1846. El año de 1848 es un año crucial en la vida política del país, el 24 de enero ocurre el asalto al Congreso, episodio que liquida el carácter deliberativo de la república, y afianza la hegemonía del poder ejecutivo sobre el legislativo. Este hecho marca una ruptura definitiva entre las elites dirigente, y abre un proceso sostenido de confrontación, que se concreta en muchas locaciones de la República.

**Tabla 45. Escuelas públicas así como privadas en la provincia de Barcelona. 1849.**

Cantón	Parroquias	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas				Escuelas privadas				Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		De niños		De niñas		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos
Barcelona	Barcelona	9988	552	225	1	45	1	12	3	44	2	18	7	119
Onoto	Onoto	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Pao	Pao	2297	300	---	---	---	---	---	1	25	---	---	---	25
Soledad	Soledad	1489	240	--	1	25	---	---	---	---	--	---	---	25
	Carapa	155	144	--	1	12	---	---	---	---	---	---	---	12
													<b>10</b>	<b>181</b>

Nota: de los cantones no se han recibido los datos parciales, razón por qué no se incluyen.

Barcelona, noviembre 1 de 1849

El Gobernador

Como puede observarse en los cuadros anteriores, se pasa de 313 alumnos en la escuela en 1843, a 272 en 1848 y 181 en 1849 en la provincia de Barcelona. En 1851 se experimenta un leve aumento de la cantidad de niños en la escuela. En total, asisten 324, a unas 17 escuelas distribuidas en la provincia.

**Tabla 46. Escuelas principales así públicas como privadas de la provincia de Barcelona. 1851.**

Cantón	Parroquias	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas				Escuelas privadas				Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		De niños		De niñas		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos
Barcelona	Barcelona	10678	552	300	1	38	1	10	1	41	1	14	4	103
Piritu	Piritu	2666	350	180	1	26	1	8	---	---	---	---	2	34
	Clarines	3415	300	180	1	2	---	---	---	---	---	---	1	2
Onoto	San Pablo	1258	---	---	---	---	---	1	11	---	4	1	15	
	San Lorenzo	1642	---	---	---	---	---	1	17	---	---	1	17	
Aragua	Aragua	7794	500	240	1	31	1	8	1	33	1	16	4	88
	Chaparro	3272	300	---	---	---	---	1	10	1	---	---	1	10
	Urica	2116	300	---	1	15	---	---	---	---	---	---	1	15
Soledad	Soledad	1489	350	180	1	15	---	---	---	---	---	---	1	15
		36310	2952	1080	7	132	3	18	5	112	2	34	17	324

**Fuente:** Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 47, legajo 72. Año 1851.

La tabla está acompañada de la siguiente nota del Gobernador Arismendi, que expresa el estado de ánimo del proceso de escolarización, “en los demás puntos de la provincia no han establecidos escuelas de primeras letras según los datos recibidos”. En lo referente a la educación de las niñas, señala el gobernador que

La escuela de niñas de esta ciudad cuenta con el donativo de quinientos pesos que hizo la fundadora Señora Alcalá Lucia Dolores porque sus réditos se pagase la enseñanza de las niñas pobres, con el sueldo anual de treientos que ha señalado a su preceptora la Honorable Diputación, y las demás constante en este cuadro no tiene más recursos y rentas para su estabilidad y progreso en la instrucción sino la asignación anual que les ha acordado la Diputación de esta provincia por su ordenanza de 3 de octubre del año próximo. Barcelona, agosto 21 de 1851.

La situación educativa de las niñas es un asunto de caridad, su sostenibilidad está asociada a la voluntad o iniciativa de algún particular. Aunque legalmente se establecía escuela para niñas, su creación y sostenimiento no se generalizó.

#### 7.5.4.- Provincia de Cumaná

La Provincia de Cumaná se constituye en 1810. En 1830 estaba constituido por los cantones de Aragua, Barrancas, Cariaco, Carúpano, Güiría, Maturín y Río Caribe. Ocupaba el territorio que hoy conforman los estados Sucre, Monagas y parte de Anzoátegui.

En materia de instrucción pública, la labor educativa luego de la independencia fue escasa, se sostuvo el Convento de San Francisco, luego en 1834 se decreta la creación del Colegio Nacional de Cumaná, cuyo primer rector fue Andrés Level de Goda. En 1853 la instrucción casi desaparece, el terremoto ocurrido este año casi desaparece la ciudad, quedando en pie y funcionamiento el Colegio Nacional. En materia de instrucción elemental no abundan los datos.

El siguiente cuadro es muy interesante a la hora de ilustrar y comprender la labor educativa de la provincia. Pocas veces encontramos información que ilustra a nivel provincial, a nivel local la situación demográfica. En esta oportunidad la diputación de Cumaná informa sobre el número de niños y niñas que componen la provincia. Lo que permite conocer en detalle la composición de la población y el número de niños que estando en edad escolar, 7 a 12 años, está en la escuela.

**Tabla 47. Escuelas primarias así públicas como privadas de la provincia de Cumaná. 1843.**

Cantones	Habitan	Varones		Hembras		Número de parroquias	Número de parroquias sin escuelas	Número de parroquias con escuelas	Población que habita en esas parroquias
		Jóvenes hasta 10 años	Jóvenes de los 10 a los 18 años	Jóvenes hasta 10 años	Jóvenes de los 10 a os 18 años				
Cumaná	14139	3374	1175	3168	1241	7	5	2	7845
Cariaco	6505	1179	598	1109	618	7	6	1	4946
Carúpano	15080	2809	1792	2337	1581	8	7	1	6967
Río Caribe	6714	1066	582	1082	607	2	1	1	4905
Güiría	2633	314	244	357	196	4	3	1	1253

Cantones	Habitan	Varones		Hembras		Número de parroquias	Número de parroquias sin escuelas	Número de parroquias con escuelas	Población que habita en esas parroquias
		Jóvenes hasta 10 años	Jóvenes de los 10 a los 18 años	Jóvenes hasta 10 años	Jóvenes de los 10 a los 18 años				
Caños	3848	706	370	599	443	4	3	1	1403
Maturín	14250	2038	1244	2089	1337	6	5	1	7689
Aragua	6801	1549	618	1325	752	6	5	1	2082
Cumanacoa	4460	1175	425	845	337	56	5	1	1870
<b>TOTAL</b>	<b>74430</b>	<b>14270</b>	<b>7048</b>	<b>12915</b>	<b>7152</b>	<b>50</b>	<b>40</b>	<b>10</b>	<b>38958</b>

**Fuente:** Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 19, Legajo 34.

La población menos de 18 años, discriminada entre niños y niñas da como resultado que 48% de la población son hembras y el 52% es varón. Si avanzamos en un análisis de la información que se desprende de la tabla sobre escuelas públicas y privadas en la provincia de Cumaná expresado anteriormente, podemos ver la composición de jóvenes de hasta 10 años, y de hasta 18 años de edad. Como es la distribución de escuela en las parroquias que componen la provincia de Cumaná en 1843.

**Tabla 48. Escuelas primarias, así públicas como privadas de la provincia de Cumaná. 1843.**

Cantones	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
	De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
			Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Cumaná	960	...	2	108	..	..	2	108	2	50	9	77	11	127	13	235
Cariaco	360	..	1	40	..	..	1	40	..	..	..	..	..	..	1	40
Carúpano	480	..	1	28	..	..	1	28	2	32	..	..	2	32	3	60
Río Caribe	360	..	1	25	..	..	1	25	2	44	1	11	3	55	4	80
Güria	360	..	1	32	..	..	1	32	..	..	..	..	..	..	1	32
Canos	360	..	1	26	..	..	1	26	..	..	..	..	..	..	1	26
Maturín	480	..	1	30	..	..	1	30	1	30	...	...	1	30	2	60
Aragua	360	..	1	27	..	..	1	27	..	..	..	..	..	..	1	27
Cumanacoa	360	..	1	29	..	..	1	29	..	..	..	..	..	..	1	29
<b>TOTAL</b>	<b>4080</b>	<b>..</b>	<b>10</b>	<b>345</b>	<b>..</b>	<b>..</b>	<b>10</b>	<b>345</b>	<b>7</b>	<b>156</b>	<b>10</b>	<b>88</b>	<b>17</b>	<b>244</b>	<b>27</b>	<b>589</b>

**Fuente:** Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 19, Legajo 34.



Hay variaciones importante entre la información que se dispone en 1843 y lo que se reporta en 1845. Se observa un crecimiento general en el número de escuelas y de niños que asisten a ella. Vemos como aparece una escuela de primeras letras sostenida con fondos públicos en Cumaná, cabecera de la Provincia, las demás parroquias no crecen en materia de instrucción de las niñas, pero si levemente en la educación de los niños.

**Tabla 49. Escuelas primarias, así públicas como privadas de la Provincia de Cumaná. 1845.**

Cantones	Habitan	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Cumaná	14139	7843	960	600	2	108	1	20	3	128	2	50	9	77	11	127	14	255
Cariaco	6505	4946	360	...	1	40	..	..	1	40	...	...	...	...	...	...	1	40
Carúpano	15080	6967	480	...	1	28	...	...	1	28	2	32	..	...	2	32	3	60
Río Caribe	6714	4905	360	...	1	25	...	...	1	25	2	44	1	11	3	55	4	80
Güiria	2633	1253	360	...	1	32	...	...	1	32	...	...	...	...	...	...	1	32
Canos	3848	1403	360	...	1	26	...	...	1	26	...	...	...	...	...	...	1	26
Maturín	14250	7689	480	...	1	30	...	...	1	30	1	30	...	...	1	30	2	60
Aragua	6801	2082	240	...	1	27	...	...	1	27	...	...	...	...	...	...	1	27
Cumanacoa	4460	1870	360	..	1	29	...	...	1	29	...	...	...	...	...	...	1	29
<b>TOTAL</b>	<b>74930</b>	<b>38958</b>	<b>4060</b>	<b>600</b>	<b>10</b>	<b>345</b>	<b>1</b>	<b>20</b>	<b>11</b>	<b>365</b>	<b>2</b>	<b>156</b>	<b>10</b>	<b>88</b>	<b>17</b>	<b>248</b>	<b>28</b>	<b>609</b>

Cumana, octubre 13 de 1845. P. Navarro.

**Fuente:** Escuelas primarias, así públicas como privadas con varios datos sobre este ramo en 1845. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1845. Caja 30, Legajo 52.

En la provincia de Cumaná, según se registra en la tabla, la población entre 7 y 14 años ronda los 17.102 niños y niñas, de este conjunto de la población en edad escolar, asiste a la escuela, tanto pública como privada, 852, es decir, un 4% de la población. Es importante destacar que la mayoría de los niños que asisten escuelas, van a escuelas particulares, ante lo escaso de las rentas que hace difícil el sostenimiento de escuelas públicas. En las notas que acompañan en la tabla se evidencia tal situación.

**Tabla 50. Escuelas primarias, así públicas como privadas de la provincia de Cumaná. 1851.**

Cantones	Número de niños		Escuelas Públicas		Escuelas Particulares		Número de alumnos		Número de alumnos		Sueldo anual		Estipendio anual de los preceptores particulares
	Varones	Hembras	De niños	De niñas	De niños	De niñas	De las escuelas públicas		De las escuelas particulares		de los preceptores	De las preceptoras	
							Varones	Hembras	Varones	Hembras			
Cumana	1600	1724	2	2	4	1	70	30	120	45	420	240	De uno a 3 pesos mensuales por alumno
Cariaco	548	586	1	...	1	...	35	...	10	...	360	...	
Carúpano	1650	1780	2	..	1	1	40	...	56	24	420	...	
Río Caribe	824	830	1	...	3	2	25	...	79	122	360	...	
Güiria	600	534	1	...	...	...	25	...	...	...	360	...	
Caño	650	714	1	...	...	...	25	...	...	...	360	...	
Maturín	1300	1428	2	...	...	...	70	...	...	...	220	...	
Aragua	625	578	2	...	...	...	46	...	...	...	360	...	
Cumanacoa	602	529	1	...	...	...	30	...	...	...	360	...	
Totales	8399	8703	13	2	9	4	366	30	265	191	3620	...	

**Fuente:** Escuelas primarias, así públicas como privadas con varios datos sobre este ramo en 1851. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1851. Caja 48, legajo74, Cumana.

El último cuadro mostrado evidencia la disminución del número de escuela y de niños que asisten a ella. Destaca una nota colocada por el Gobernador de la provincia en relación a las rentas de instrucción pública:

...las rentas con que están sostenidas las escuelas públicas de las provincias son las municipales tan escasas que apenas alcanzan para cubrir el mezquino presupuesto de los gastos generales. Solo está reconocido por el tesoro público el capital de 3500 pesos, cuyo crédito de 175 pesos cada año en beneficio de las escuelas primarias de Santa Inés de esta capital legado por la Señora María Alcalá, junto con una casa para la misma escuela de niños pobres.

Evidencia la fragilidad de las rentas de instrucción pública.

### 7.5.5.- Provincia de Maracaibo

La instrucción pública en la Provincia de Maracaibo tiene su principal foco de desarrollo en la ciudad-puerto<sup>393</sup>. Su puerto no ha sido afectado de forma directa por la Guerra de Independencia, lo que explica en cierta medida su crecimiento poblacional, y en específico, el auge de las escuelas. Señala Ileana Parra (2002);

Ya para 1830 la instrucción pública se había iniciado en la ciudad-puerto, la escasez de fuentes impiden mayor precisión. El documento más antiguo data del 7 de mayo de 1829, es un recibo de pago por 30 pesos de sueldo como preceptor de la parroquia matriz. A finales de la década de 1830, la población de la ciudad –puerto reunía uno 16.000 habitantes, distribuida proporcionalmente en las tradicionales parroquias de la Matriz o Catedral, Santa Bárbara y San Juan de Dios<sup>394</sup>.

Como veremos más adelante, las primeras escuelas se crean en los principales centros poblados de la provincia, cuestión que reconocerá el legislador, pues desde las ordenanzas se establecía los cantones y parroquias que debían tener tales centros de enseñanza.

Las primeras escuelas de niños y niñas se ubicaron en estas parroquias y en el barrio el Empedrado, luego a mediados y finales de dicha década se establecieron en La Cañada, Sinamaica y Santa Rosa, y así se extendieron a otros cantones de la Provincia: Altagracia, Gibraltar, San Carlos del Zulia y Perijá<sup>395</sup>.

Como todas las provincias, Maracaibo fue elaborando su reglamentación en material de instrucción pública en la década de los años 30. El Reglamento

---

<sup>393</sup> Parra, Grazzina, Ileana. (2002) *Inicios de la instrucción pública en la Maracaibo republicana Historia Caribe* [en línea] II ( ) : [Fecha de consulta: 12 de agosto de 2015] Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=93720710>> ISSN 0122-8803

<sup>394</sup> Parra, Grazzina, Ileana. (2002) *Inicios de la instrucción pública en la Maracaibo republicana Historia Caribe* [en línea] II ( ) : [Fecha de consulta: 12 de agosto de 2015] Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=93720710>> ISSN 0122-8803

<sup>395</sup> Parra, Grazzina, Ileana. (2002) *Inicios de la instrucción pública en la Maracaibo republicana Historia Caribe* [en línea] II ( ) : [Fecha de consulta: 12 de agosto de 2015] Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=93720710>> ISSN 0122-8803

sobre instrucción primaria de la diputación provincia del Maracaibo, en 1838, señala que:

Art. 1°. En todas las cabeceras de cantón y parroquias de la provincia habrá juntas curadoras de instrucción primaria, las que serán nombradas por todos los padres de familia que tengan hijos y residan en la parroquia, villa o ciudad, á quienes convocará y presidirá al efecto el jefe civil del cantón en el lugar de su residencia, y en el resto, los respectivos alcaldes parroquiales ó jueces de paz<sup>396</sup>.

El referido reglamento ordena el establecimiento de escuela en todas las cabeceras de cantón, delega en las juntas curadoras su promoción, las mismas la constituyen padres y la preside el alcalde o jefe político. Información disponible para la época, refiere el estado inicial de las escuelas en la provincia de Maracaibo,

La memoria en materia de instrucción primaria presentada por el gobernador a la diputación provincial de Maracaibo, en la apertura de sesiones del primero de noviembre de 1837, revela la existencia en el cantón capital de cuatro escuelas públicas; de éstas, tres eran para la atención de un total de 434 varones, mientras que una estuvo destinada a la formación de 50 niñas. En el sector privado funcionaron 22 instituciones, donde se instruían a 206 niños y 382 niñas, lo que suma un total general de 1072 alumnos entre las públicas y privadas. La cifra de estudiantes varones atendidos en el sector público durante el año 1837 aumentó significativamente en relación con el año anterior, dándose la incorporación de un estimado de cien estudiantes (Editorial, 1837)<sup>397</sup>.

La información refiere solo al cantón principal, no ofrece dato del resto de las poblaciones de la provincia. Destaca el número, en total estamos ante 26

---

<sup>396</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1838. Caja 12, legajo 30. Reglamento sobre instrucción primaria de la diputación provincia del Maracaibo

<sup>397</sup> Vera Monzant, Magdelis – Parra Contreras, Reyber. (2009). *Instrucción pública y construcción del disciplinamiento social en Maracaibo. (1830-1850)*. Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política. Vol 16. No 1. 2009. 23-42. Universidad del Zulia. <http://www.redalyc.org/pdf/1701/170118451006.pdf>. También puede consultarse la tesis de grado de la autora: Vera Monzant, Magdelis. (2007). *Proyecto Educativo Republicano e Instrucción Pública en Maracaibo (1830-1850)*. Universidad del Zulia. Disponible en: [http://tesis.luz.edu.ve/tde\\_arquivos/79/TDE-2010-07-23T09:08:34Z-448/Publico/vera\\_monzant\\_magdelis.pdf](http://tesis.luz.edu.ve/tde_arquivos/79/TDE-2010-07-23T09:08:34Z-448/Publico/vera_monzant_magdelis.pdf)

escuelas, claro está predomina la de iniciativa privada, lo que expresa cierta capacidad de las familias por sostener servicios educativos de su propio peculio de forma directa, pues todas las escuelas estaba bajo vigilancia de los consejos municipales.

Poco tiempo después, en 1838, hubo un crecimiento moderado en las instituciones escolares. Funcionaron cinco escuelas públicas: 4 para la atención de los varones y una para las niñas; mientras que el número de centros privados aumentó a veinticuatro. El número de alumnos atendidos en los dos sectores se elevó a 1112, de los cuales 100 se correspondía a nuevos escolares varones incorporados en el sector público (Editorial, 1838)<sup>398</sup>.

Las juntas jugaban un papel fundamental en el fomento de la instrucción pública en la localidad. Qué ocurre entonces en materia de escolaridad en la provincia, ya a mediados de la década de 1840, a situación queda registrada en la tabla siguiente;

**Tabla 51. Escuelas primarias así públicas como privadas de la provincia de Maracaibo. 1845**

Cantones	Parroquia	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Maracaibo	Matriz	5,371	420	420	1	173	1	83	2	256	1	15	3	87	4	102	6	358
	Santa Bárbara	4,608	420	420	1	104	1	33	2	137	2	74	3	20	5	94	7	231
	San Juan de Dios	7,774	420	420	1	150	1	99	2	249	...	...	7	134	7	134	9	383
	Santa Lucía	...	420	420	1	141	...	...	1	141	...	...	...	...	...	...	1	141
	San Rafael	...	240	...	1	21	...	...	1	21	1	4	...	...	1	4	2	25
	Sinamaica	2,070	240	...	1	110	...	...	1	110	1	16	2	35	3	51	4	161
	El Rosario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Perijá	Cañada	2,498	240	...	1	75	...	...	1	75	...	...	...	...	...	...	1	75
	Perijá	2,756	300	...	1	45	...	...	1	45	2	17	2	30	4	47	5	92
	Machiques	701	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Zulia	Zulia	2,689	300	...	1	36	...	...	1	36	...	...	...	...	...	...	1	36
	Santa Rosa	294	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Pilar	512	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Gibraltar	Gibraltar	1,099	300	...	1	33	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	33

<sup>398</sup> Vera Monzant, Magdelis – Parra Contreras, Reyber. (2009). *Instrucción pública y construcción del disciplinamiento social en Maracaibo. (1830-1850)*. Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política. Vol 16. No 1. 2009. 23-42. Universidad del Zulia. <http://www.redalyc.org/pdf/1701/170118451006.pdf>

Cantones	Parroquia	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
	Ceibita	1,463	240	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	1	30
	Ceiba	324	240	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	1	22
	Bobures	894	240	...	1	22	...	...	1	22	...	...	...	...	...	...	1	22
	San Pedro	1,231	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Altgracia	Altgracia	2,680	300	...	1	94	...	...	1	94	1	23	...	...	1	23	2	117
	Rita	1,393	240	...	1	37	...	...	1	37	...	...	1	19	1	19	2	56
	Cabimas	876	240	...	1	27	...	...	1	27	...	...	...	...	...	...	1	27
	Lagunillas	791	240	...	1	25	...	...	1	25	...	...	...	...	...	...	1	25
	Suruma	184	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
		40,208	5,040	1,260	17	1,153	3	215	20	1,368	8	149	18	325	26	474	46	1,842

**Fuente:** Cuadro de las escuelas primarias así públicas como privadas de la Provincia de Maracaibo. (1845). Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1845. Caja 36, legajo 45. Maracaibo.

Solo seis parroquias carecen de escuelas de las veintitrés que componen la provincia. Interesante son los comentarios que acompaña la tabla, el Gobernador señala que: 1ª. Si han de incluirse 3001 indígenas reducidos en Sinamaica i 236 extranjeros que hay en toda la provincia, la población constará de 43,445; pero no se indica cuántos de ellos están escolarizados. Predomina el método de Bell y Lancaste en la enseñanza primaria, destacan otras cosas importantes como que “En la parroquia de El Rosario no se ha establecido escuela por falta de local” hecho que dificultó el establecimiento de escuela en muchas ciudades del país, también señala el gobernador entre otra dificultad en el desarrollo de la escuela, como es el caso de “las de Santa Rosa i Sinamaica se mandaron cerrar porque no asistían los niños a las escuelas” o en la de “el Pilar i San Pedro no existen, por falta de preceptores”. Situaciones que afectan el desenvolvimiento de la escolaridad en tales localidades.

Cinco años después, en la provincia de Maracaibo, la situación de la escolaridad experimenta una leve disminución. De 46 escuelas, que en 1846 atendían 1.842

niños y niñas, en 1851 pasan a ser 41 escuelas, que atienden a 1706 jóvenes.

**Tabla 52. Escuelas, así públicas como privadas de la provincia de Maracaibo. 1851**

Cantones	Parroquia	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Maracaibo	Matriz	4279	420	420	1	109	1	88	2	197	1	52	3	71	4	123	6	320
	Santa Bárbara	4197	420	420	1	102	1	113	2	215	2	67	3	55	5	122	7	337
	San Juan de Dios	8246	420	420	1	125	1	132	2	257	2	74	3	95	5	169	7	426
	Sinamaica	2202	240	...	1	44	...	...	1	44	1	6	1	8	2	14	3	58
	Cañada	2805	...	...	...	...	...	...	...	...	1	30	...	...	1	30	1	30
	San Rafael	1196	240	...	1	22	...	...	1	22	...	...	...	...	...	...	...	1
	Santa Lucía	1947	420	...	1	151	...	...	1	151	1	19	...	...	1	19	2	170
	El Rosario	1764	...	...	...	...	...	...	...	...	1	42	...	...	1	42	1	42
Gibraltar	Matriz	1472	300	...	1	25	...	...	1	25	...	...	...	...	...	...	1	25
	Bobures	1107	240	...	1	25	...	...	1	25	...	...	...	...	...	...	1	25
Perijá	Rosario	3115	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Machiquez	864	...	...	...	...	...	...	...	1	20	1	42	2	62	2	62	
Altagracia	Altagracia	3318	300	...	1	85	..	..	1	85	1	20	5	42	6	62	7	147
	Santa Rita	1691	240	...	...	...	...	...	...	1	12	1	30	2	42	2	42	
		38203	3240	1260	9	688	3	333	12	1021	12	342	17	343	29	685	41	1706

**Fuente:** Cuadro de las escuelas, así públicas como privadas, de la provincia de Maracaibo. (1851). Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1845. Caja 48, legajo 74. Maracaibo, 1851. El Secretario de Gobierno.

De la lectura de los dos cuadros anteriores referido al estado de la instrucción en la provincia de Maracaibo, destaca una disminución de la población en general, y también una disminución el número de niños en la escuela. En el año de 1845 se reportan 1.842 niños y en 1851 en total 1.706 infantes en el medio escolar. Sin embargo, en el año de 1853 se observa un aumento en el número de escuelas y niños que asisten a ella. Según la memoria que el Gobernador presenta a la Diputación Provincial de Maracaibo, se anexa en la tabla que presentamos a continuación;

**Tabla 53. Escuelas, así públicas como privadas de la provincia de Maracaibo. 1853**

Cantones	Parroquia	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Maracaibo	Matriz	4279	420	420	1	124	1	119	2	243	2	112	1	12	3	124	5	367
	Santa Bárbara	4197	420	420	1	137	1	105	2	242	2	60	5	68	7	128	9	370
	San Juan de Dios	8246	420	420	1	130	1	134	2	264	3	83	5	79	8	162	10	426
	Sinamaica		240		1	72			1	72							1	72
	San Carlos	2202	117		1	24			1	24							1	24
	Cañada	2805	180		1	25			1	25	2	68			2	68	3	93
	San Rafael	1196	240		1	31			1	31	1	12			1	12	2	43
	Santa Lucía	1947	420		1	130			1	130							1	130
	El Rosario	1764																
Perijá	Rosario	3115	300	240	1	46	1	78	2	124	1	8			1	8	3	132
Zulia	Zulia	2867	300		1	31			1	31	1	14			1	14	2	45
Altagracia	Altagracia	3318	300	240	1	63	1	20	2	83							2	83
	Lagunita	881	gratis		1	18			1	18							1	18
	Rita	1691	240		1	35			1	35							1	35
Jibraltar	Jibraritar	1107	240		1	23			1	23							1	23
		23515	3897	1740	14	889	5	456	19	1345	12	357	11	159	23	516	42	1861

Nota.- No se expresa el número de escuelas y de alumnos en la parroquia cabecera de cantón Jibraltar, porque en el mes próximo pasado no se dispuso por la Junta Directiva la apertura de la que existía allí, que se había mandado cerrar por acuerdo de la misma junta, lo cual ha impedido que se obtenga tiempo oportuno la noticia correspondiente.- Maracaibo, octubre 24 de 1853. Es copia.- Ramón Hernández, secretario.

**Fuente:** Cuadro de las escuelas, así públicas como privadas, de la provincia de Maracaibo. (1853). Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1853. Caja 54, legajo 85. Maracaibo, 1851. El Secretario de Gobierno.

Este incremento puede deberse a varias razones, en principio porque Maracaibo no se ha visto involucrada de forma directa en los enfrentamientos guerrilleros que se suceden en las distintas partes del país, esencialmente, en los llanos occidentales, pero, como también lo revela el propio Gobernador, el orden público, puede ser un factor asociado al aumento de la escolaridad;

Este precioso elemento de la vida para los pueblos –en relación al orden público–, háse conservado en la provincia; y me felicito al poder instruir de ello, porque amenazada la República con una nueva revolución, que llegó a estallar en algunos puntos de su territorio, pero que fue sofocada luego, gracias al celo y actividad empleada por el Gobierno Nacional, posible habría sido que aquel torrente hubiese penetrado hasta aquí, y hubiera Maracaibo por segunda vez tenido que lamentar nuevas desgracias e infortunios, empero gracias a la Divina Providencia, sus hijos llenos de sentimientos en favor de la conservación del orden aprestaronse a ofrecer al Gobierno no solo sus servicios personales en la milicia y



marina de guerra de los buques que dispuso el Gobierno se armasen en este puerto...<sup>399</sup>

La participación de los maracaiberos, señala el Gobernador, en la defensa del gobierno constitucional, “se debe que hayan quedado intactos los beneficios que siempre produce la paz”<sup>400</sup>. La única recomendación que hace, es que “hagáis las mayores economías posibles e los presupuestos de los gastos públicos, interesados al efecto poderosas razones de justicia y equidad”<sup>401</sup>

### 7.5.6.- Provincia de Barinas

Para tener una imagen de la vida cultural de Barinas, la primera imprenta se introduce en 1826, y el primer periódico ve luz pública en 1837, *El Cometa de Barinas*, y luego *La Antorcha Barinesa* en 1840. La provincia de Barinas se creó por decreto Real del Rey Carlos III en 1786. En 1810 es una de las provincias confederada que asume la independencia. En 1830 se ratifica el estatus de provincia del territorio de Barinas, constituido por los cantones de Barinas, Pedraza, Obispos, Mijagual, Nutrias, San Jaime, Guanarito, Ospino, Guanare y Araure.

La relación de información que sobre instrucción sobre la provincia de Barinas se levanta en 1831 reporta el estado “postergado” en el que se halla en mucho de sus cantones y parroquias. La situación es desigual, por ejemplo en el cantón

---

<sup>399</sup> Memoria que presenta el Gobernador de la Provincia de Maracaibo a la H.D. Provincial en su reunión de 1853. Maracaibo. En: Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1853. Caja 54, legajo 85. Maracaibo, 1853.

<sup>400</sup> Memoria que presenta el Gobernador de la Provincia de Maracaibo a la H.D. Provincial en su reunión de 1853. Maracaibo. En: Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1853. Caja 54, legajo 85. Maracaibo, 1853.

<sup>401</sup> Memoria que presenta el Gobernador de la Provincia de Maracaibo a la H.D. Provincial en su reunión de 1853. Maracaibo. En: Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1853. Caja 54, legajo 85. Maracaibo, 1853.

de Guanare “hay una escuela de primeras letras montada bajo un brillante pie en que existen sobre ciento veinte alumnos con bastante aprovechamiento”<sup>402</sup>. Situación radicalmente distinta a lo que ocurre en los cantones de Guanarito, donde “Por desgracia este ramo esencial e importante para la ilustración y esclarecimiento de los pueblos, se halla postergado en el cantón Guanarito”<sup>403</sup>, o el caso del canto de Pedraza en el que “No hay en todo este cantón una escuela de ninguna clase por no haber hombres que lleven esta carga ni presentarse pretendiente a ella, a pesar de haberse fijado carteles con arreglo a lo que previene el Reglamento General de Policía”<sup>404</sup>.

El “atraso” en la instrucción es imputable a múltiples factores, destaca lo pobre y distante de la población, tal como se lee en el informe de la provincia. Si bien la instrucción se encuentra en estado de postración, no está en mejor condición que los demás aspectos que configuran la población, por ejemplo, para abrir un camino que conecte a Guanare con Caracas o Guanarito “la policía ha adoptado la medida en ciertos periodos del año de invitar los vecinos, y hacerlos picar o desmontar que es el único beneficio a que se puede alcanzar”<sup>405</sup>. O más precisamente como se describe;

No hay hospital ni ningún establecimiento de beneficencia a excepción del Convento, que con sus rentas fue adjudicado para colegio o casa de educación por el Gobierno de Colombia. No hay tampoco ninguna clase de privilegios<sup>406</sup>.

La riqueza territorial es limitada, por no decir ruinosa,

---

<sup>402</sup> Arellano M, A. (comp.). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia Pág. 36.

<sup>403</sup> Arellano M, A. (comp.). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia Pág. 37.

<sup>404</sup> Arellano M, A. (comp.). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia Pág. 37.

<sup>405</sup> Arellano M, A. (comp.). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia Pág. 39.

<sup>406</sup> Arellano M, A. (comp.). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia Pág. 37.

Los habitantes del territorio de Guanarito abrazan ambas ocupaciones: son agrícolas y criadores, a cuyos os rangos están circunscritas la pequeña riqueza de sus pueblos. En cuanto al primero, sus producciones son limitadas al consumo del vecindario, porque ellas no fomentan el comercio exterior, a excepción del añil que da grandes acopios en la estación de la cosecha. La feracidad del terreno brinda a sus cultivadores un campo espacioso para formar ricas haciendas y con todo eso, una indolencia o apatía espantosa, los reduce a la condición de ser siempre infelices, y ser siempre pobres; porque connaturalizados con este género de vida, no conocen las ventajas que produciría otra más industrial. Así es que, en todo el territorio de este cantón no se encuentran sino cinco haciendas de caña con trapiche todas, apenas ocupan cincuenta brazos; y aunque pueden enumerarse mil agricultores, sus labranzas son pequeñas, y solo contienen añiles y las menestras que consumen estos lugares<sup>407</sup>.

El Decreto de la Provincia de Barinas sobre instrucción pública señala que;

Artículo 1º. En las cabeceras de cantones y en las parroquias subsistirán las escuelas primarias hasta hoy establecidas; y en donde no las haya se establecerán según lo permita el progreso de las rentas; y sus asignaciones se harán, aumentarán o disminuirán en el presupuesto general a propuesta del Gobernador con informe de los respectivos Consejos, sobre la aptitud y buen desempeño de los preceptores<sup>408</sup>.

La dinámica de la escuela está en sintonía con el desarrollo de las fuerzas sociales, particularmente vinculado a la disponibilidad de rentas y de preceptores, cuyo déficit fue un factor determinante en la no presencia de la escuela en determinados cantones y parroquias.

Sin embargo, pese a esta situación, cómo evoluciona la escuela en la provincia de Barinas en los primeros trece años del establecimiento de la República de Venezuela, la tabla que se presenta a continuación muestra una situación distinta a lo planteado en 1831.

---

<sup>407</sup> Arellano M, A. (comp.). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia Pág. 39.

<sup>408</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Diputación de Barina. Decreto de Instrucción Pública. Caja 12, Legajo 14, Año 1839.

**Tabla 54. Escuelas públicas así como privadas de la Provincia de Barinas. 1843**

Cantones	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
		De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
				Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Barinas	6839	1100	360	3	111	1	23	4	134	1	13	...	...	1	13	5	147
Guanare	20002	1616	500	4	213	1	46	5	259	1	38	...	...	1	38	6	297
Ospino	4724	360	...	1	25	..	...	1	25	...	..	...	...	...	...	1	25
Araure	7555	760	250	2	66	1	17	3	83	1	24	...	...	1	24	4	107
Guanarito	3581	400	...	1	34	...	...	1	34	..	...	...	...	..	..	1	34
Nutrias	2328	800	...	2	62	...	...	2	62	...	...	...	...	...	...	2	62
Obispos	13361	1580	360	5	158	1	23	6	181	...	...	2	22	2	22	8	203
Pedraza	3080	300	...	1	37	...	...	1	37	...	...	...	...	...	...	1	37
	61470	6916	1470	19	706	41	109	23	815	3	75	2	22	5	97	28	912

**Fuente:** Cuadro de las escuelas públicas así como privadas de la provincia de Barinas. (1843). Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 19, Legajo 34. Año 1843. Barinas, octubre 23 de 1843. . El Secretario de Gobierno. Torrealba.

Al analizarse la situación de las escuelas de Barinas para 1851 puede notarse un aumento importante de estos centros de enseñanza, sobre todo si se tiene en cuenta, como se indicó en páginas anteriores, del escaso avance de las escuelas en esta región. Predominan las escuelas públicas, tanto para niños como niñas, la inscripción más alta se observa en los centros poblados de mayor densidad poblacional. Igualmente, puede observarse que en los centros poblados más importante también hay escuelas privadas, tanto de niños como de niñas.

**Cuadro de las escuelas que existen en esta provincia de Barinas (1845)**

Cantones	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
		De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
				Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Barinas	10.746	1316	360	4	122	1	25	5	149	1	7	2	24	3	31	8	178
Guanare	17.475	2.200	500	4	214	1	39	5	253	1	35	...	...	1	35	6	288
Ospino	14.155	580	300	2	97	1	15	3	72	...	...	1	12	1	12	4	84
Araure	13.109	916	300	3	90	1	21	4	111	...	...	...	...	...	...	4	111
Guanarito	3.581	400	...	1	29	...	...	1	29	...	...	...	...	...	...	1	29

Cantones	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
		De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
				Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Nutrias	4.583	800	360	2	91	1	22	3	113	...	...	...	...	...	...	3	113
Obispos	14.908	1.736	360	6	192	1	25	7	177	...	...	...	...	...	...	7	177
Pedraza	3080	400	...	1	28	...	...	1	28	...	...	...	...	...	...	1	28
	81.637	8348	2180	23	783	6	147	29	930	2	42	3	36	5	78	34	1008

**Fuente:** Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1845. Caja 36, legajo 45. Barinas. Octubre 1° de 1845. El Secretario de Gobierno. Torrealba.

La información sobre población registra un aumento en la provincia, de 57.249 habitantes en 1831, según la información suministrada por la misma Gobernación en 1845 la población ronda los 81.637 habitantes, la escolaridad también registra un leve aumento, se pasa de unas pocas escuelas, a disponer 34 en 1845, atendiendo poco más de 1000 jóvenes.

**Tabla 55. Escuelas públicas y privadas de la provincia de Barinas. 1851**

Cantones	Parroquias	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Barinas	Barinas	2890	21600	...	1	87	...	...	1	87	...	...	1	5	1	5	2	92
	Barinitas	1806	300	...	1	45	...	...	1	45	1	15	...	...	1	15	2	60
Ospinos	Ospinos	3700	400	...	1	35	...	...	1	35	...	...	1	7	1	7	2	42
	San Lorenzo	1547	200	...	1	19	...	...	1	19	...	...	...	...	...	...	1	18
	Sabaneta	3537	300	...	1	25	...	...	1	25	...	...	...	...	...	...	1	25
	Barrancas	1193	200	...	1	15	...	...	1	15	...	...	...	...	...	...	1	15
Libertad	Libertad	2432	300	...	1	35	...	...	1	35	1	17	...	...	1	17	2	52
	Dolores	2245	300	...	1	23	...	...	1	23	...	...	...	...	...	...	1	25
	Santa Rosa	...	200	...	1	15	...	...	1	15	...	...	...	...	...	...	1	15
	Mijagual	1211	200	...	1	20	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	60
	La Cruz	2127	200	...	1	17	...	...	1	17	...	...	...	...	...	...	1	17
Nutrias	Nutrias	2315	400	...	1	42	...	...	1	42	1	10	...	...	1	10	2	58
	Puerto Nutrias	1030	480	...	1	43	...	...	1	43	...	...	1	8	1	8	2	58
	Santo Domingo	844	200	...	1	22	...	...	1	22	...	...	...	...	...	...	1	22
	Chaguaramas	1422	200	...	1	15	...	...	1	15	...	...	...	...	...	...	1	15
Guanare	Matriz	6624	400	...	1	35	...	...	1	35	...	...	1	16	1	16	2	52
	Altagracia	6624	400	...	1	36	...	...	1	36	...	...	1	18	1	18	2	54
	Bocono	1506	200	...	1	17	...	...	1	17	...	...	...	...	...	...	1	17
	Tucupido	1506	200	...	1	16	...	...	1	16	...	...	...	...	...	...	1	16
	San Rafael	2607	200	...	1	15	...	...	1	15	...	...	...	...	...	...	1	15
	San Andrés	2449	300	...	1	23	...	...	1	23	...	...	...	...	...	...	1	23
	Papelón	6374	300	...	1	25	...	...	1	25	...	...	...	...	...	...	1	25
Ospino	Ospino	10421	400	...	1	57	...	...	1	57	...	...	...	...	...	...	1	57
	Aparición	3599	200	...	1	16	...	...	1	16	...	...	...	...	...	...	1	16

Cantones	Parroquias	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Araure	Araure	9156	400	...	1	47	...	...	1	47	...	...	...	...	...	...	1	47
	Acarigua	1655	400	...	1	32	...	...	1	32	...	...	...	...	...	...	1	32
	Agua Blanca	...	200	...	1	21	...	...	1	21	...	...	...	...	...	...	1	21
	San Rafael	819	200	...	1	26	...	...	1	26	...	...	...	...	...	...	1	26
	Piritu	4162	..	...	1	...	...	...	1	...	...	...	...	...	...	...	1	...
	Sabaneta	3035	300	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	1	30
Guanarito	Guanarito	3604	300	...	1	35	...	...	1	35	...	...	...	...	...	...	1	35
Pedraza	Pedraza	3909	400	...	1	22	...	...	1	22	...	...	...	...	...	...	1	22
		96373	10540	...	36		...	...			3	46	5	54	8	100	39	1020

Barinas, Noviembre 8 de 1851

**Fuente:** Cuadro de las escuelas públicas y privadas de la misma en el presente año de 1851.

Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1851. Caja 48, legajo 75. Informe de Escuelas

No hay escuela pública para niñas en Barinas en 1851, esto es un retroceso en relación a las cifras disponibles en 1845. Se reduce drásticamente la opción educativa de las niñas, situación que no es así en el caso de los varones, donde aumenta en número de escuelas y de jóvenes atendidos en ellas. La educación de las niñas es un asunto de los colegios privados donde sí se evidencia de su presencia según los datos disponibles. Puede verse que la escuela está presente en la mayoría de los cantones y parroquias, estas pueden estar fundamentalmente en las cabeceras de los poblados, tal como se dispone en la legislación provincial de la escuela. Por lo poco extendida en relación a la población de la provincia, puede inferirse que los centros poblados más allá de las cabeceras de cantón carecen de centros de enseñanza.

Por otro lado, si bien entre 1841 a 1850 el número de escuelas destinadas a la enseñanza de varones era superior al de hembras. Para 1853 no existía ninguna escuela en la región dedicada a la enseñanza de niñas. Las razones hasta el momento, son aún desconocidas, por lo que reviste profundizar sobre el tema en otra oportunidad, pero si es un indicativo acerca de las desigualdades existentes en la zona y cómo la educación estaba destinada exclusivamente a la población masculina<sup>409</sup>.

<sup>409</sup> Samuel Hurtado. *El pan del alma: la educación en el estado Zamora en tiempos del guzmancismo* (1870-1888). EDUCERE, Investigación Arbitrada. ISSN: 1316 – 4910. 15, Nº 52.

A pesar de que no tenemos información estadística de primera mano, Hurtado (2011) señala que la situación educativa a mediados de la década de los años 50 del siglo XIX es de atraso,

El número de escuelas a mediados de 1854 se había reducido en un 73% aproximadamente comparado con la media anual de escuelas desde el año de 1841. Asimismo, el número de alumnos que asistían a ellas decayó vertiginosamente, pues entre 1841 a 1850 el promedio de estudiantes era de 824, mientras que para 1854 sólo asistían a las escuelas 74 alumnos, representando una reducción del 91%, situación bastante alarmante para entonces, acentuándose en los años siguientes, más aún al ser la región el principal centro de operaciones de la Guerra Federal entre 1859 y 1860 fundamentalmente, por lo que se estima que dichos espacios de instrucción estuvieran cerrados completamente y no abrieron sino hasta fines de la década de 1860<sup>410</sup>.

Uno puede inferir a partir de esta descripción los estragos de la guerra en la región, pues desde el año 1848 hay un aumento creciente de la conflictividad social en los llanos centrales que devienen en escaramuzas a lo largo de toda la década, lo que puede explicar la disminución del número de escuelas y de niños y niñas que asisten a ella.

### **7.5.7.- Provincia de Mérida**

Mérida se constituye en provincia en 1810, integrado por dos grandes cantones San Cristóbal y La Grita. En materia de instrucción destaca la Universidad de Mérida, constituida a partir del antiguo seminario. En materia de instrucción pública, distintos son los focos de desarrollo, aunque poco es el avance, si se toma en consideración lo que señaló el Ministro de Interior y Justicia en 1831;

---

Septiembre - Diciembre de 2011. Pág. 703 - 710. Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/35341/1/articulo15.pdf>

<sup>410</sup> Samuel Hurtado. *El pan del alma: la educación en el estado Zamora en tiempos del guzmancismo (1870-1888)*. EDUCERE, Investigación Arbitrada. ISSN: 1316 - 4910. 15, Nº 52. Septiembre - Diciembre de 2011. Pág. 703 - 710. Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/35341/1/articulo15.pdf>

En los 34 pueblos que compone la provincia de Mérida hay catorce escuelas, algunas se pagan de los créditos de fundaciones, otras por los particulares y ninguna por el tesoro público, la mayor dotación es de cincuenta pesos y la menor de doce, rigiéndose en la enseñanza el método antiguo. Con más o menos variación, según la disposición o habilidad de los maestros”. (Ministerio de Interior y Justicia. Antonio Leocadio Guzmán, 1831)

Los cambios se observan a mediados de la década de los años 40, donde se llegan a establecer 30 escuelas, que atienden 883 alumnos.

**Tabla 56. Escuelas primarias así públicas como privadas de la provincia de Mérida. 1845**

Parroquias	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
		De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		Totales	
				Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Catedral	1622	400	600	1	81	1	41	2	122	...	...	...	...	...	...	2	122
Llano	2009	324	..	1	30	..	..	1	30	...	...	...	...	...	...	1	30
Morro	1400	150	...	1	30	...	...	1	30	1	10	...	...	1	10	2	23
Villa de Ejido	3643	300	...	1	13	..	...	1	65	...	...	...	...	...	...	1	65
San Juan	1219	150	...	1	17	...	...	1	17	...	...	...	...	...	...	1	17
Lagunillas	1436	240	...	1	19	..	...	1	19	...	...	...	...	...	...	1	19
Villa de Bailadores	3234	300	...	1	48	...	...	1	48	1	14	...	...	1	14	2	62
Bailadores	5025	300	...	1	64	...	...	1	64	...	...	...	...	...	..	1	64
Villa de la Grita	1700	300	...	1	43	...	...	1	43	...	...	...	...	...	...	1	43
Pregonero	2300	150	...	1	22	...	...	1	22	...	...	...	...	...	...	1	22
Queniquea	800	150	...	1	22	...	...	1	22	...	...	...	...	...	...	1	22
Sitio de Sanaba Grande	300	...	...	...	...	...	...	...	...	1	12	...	...	1	12	1	12
Villa de San Cristóbal	1700	300	...	1	43	...	...	1	43	...	...	...	...	...	...	1	43
Capacho	4461	150	...	1	25	...	...	1	25	...	...	...	...	...	...	1	25
Juasimos	4487	150	...	1	18	...	...	1	18	1	7	...	...	1	7	2	25
Tariba	1026	800	...	1	34	...	...	1	34	1	9	...	...	1	9	2	43
Villa de Táchira	6079	360	250	1	43	1	40	2	83	...	...	...	...	...	...	2	83
Villa de Lobatera	4786	300	...	1	40	...	...	1	40	3	37	2	11	5	48	6	88
San Juan de Dios	...	100	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
<b>Total</b>	<b>54488</b>	<b>4424</b>	<b>1200</b>	<b>17</b>	<b>666</b>	<b>3</b>	<b>117</b>	<b>20</b>	<b>783</b>	<b>8</b>	<b>89</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>30</b>	<b>883</b>

**Fuente:** Cuadro de las escuelas primarias así públicas como privadas de la Provincia de Mérida (1845). Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1845. Caja 30, legajo 52. Valencia, octubre 10 de 1845

Destacan las notas que acompañan al cuadro, donde el gobernador describe el problema que han experimentado algunas escuelas en su funcionamiento: “1era. Que aunque están dotadas las escuelas de Pueblonuevo, Mucuchies, Timotes,



Piedras, Mucurubá, Pueblo Llano y Mesa se hallan cerradas por falta de preceptores”, lo que expresa una de las dificultades que experimenta la escuela, tener personal competente para su funcionamiento docente, también se describe la situación de los maestros de escuela privada “2da. Que los preceptores de escuela privada no gozan de sueldo fijo, i solamente ganan las gratificaciones que los padres de familia quieren darles”, quedando a la deriva de las circunstancias del presupuesto y la buena voluntad de la familia el sostenimiento de la escuela, y por último se señala que “3era. Que los niños de las escuelas públicas reciben su enseñanza gratis”, esta situación de la escuela de Mérida, para octubre de 1845, la ausencia de maestros se mantendrá en los años subsiguientes.

La ordenanza provincial de 1846, señala que; “Art. 1º. Continuarán en ejercicio las escuelas públicas establecidas en las cabeceras de cantón y parroquias en esta provincia, y se establecerán además las que se doten por la ordenanza respectiva”. Siendo preocupación inicial del legislador la escuela de los principales centros poblados, cabeceras de canto y de parroquia, las escuelas en villas y caserío dependerán de la dinámica municipal, sobre todo en lo referido a rentas, disponibilidad de preceptores y aceptación social de la escuela. Se indica en la misma ordenanza la creación de escuelas privadas: “Art. 5º. Los concejos municipales pueden permitir la enseñanza de jóvenes en escuelas privadas, siempre que no lleguen a persuadirse que los padres o tutores pretendan por este medio o de cualquiera manera entorpecer la educación de los niños” (Ordenanza sobre Instrucción Primaria en las Escuelas Públicas de esta Provincia, La Diputación Provincial de Mérida)

A continuación podemos ver el estado de la provincia de Mérida en el año 1846. Se observa que predominan escuelas públicas, tanto para niños, y niñas, esta última en los centros poblados más grandes de la provincia. Pocas escuelas

privadas. Interesante la nota que agrega el gobernador de las dificultades para el sostenimiento de las escuelas públicas.

**Tabla 57. Escuelas primarias así públicas como privadas de la provincia de Mérida. 1846**

Parroquias	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes		Notas	
		De maestros	De maestras	De niños		De niñas		Totales		De niños		De niñas		Totales		Totales			
				Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos		
Catedral	1724	425 \$	650	1	107	1	40	2	147	1	12			1	12	3	159	Aunque están dotadas las escuelas de otras muchas parroquias se hallan actualmente cerradas por falta de maestros. Mérida 21 de octubre de 1846	
Llano	2011	300		1	21			1	21								1		21
Morro	1400	140		1	25			1	25								1		25
Mucuchies	1820	300		1	15			1	15								1		15
Timótes	966	300		1	28			1	28								1		25
San Juan	1281	150		1	13			1	13								1		13
Lagunillas	1785	150		1	32			1	32								1		22
Villa de Bailadores	3234	300		1	40			1	48	1	14			1	14	2	62		
La Grita	1700	300	150	1	39	1	25	2	64							2	64		
Pregonero	2300	140		1	30			1	30								1		31
Queniquea	800	140		1	25			1	25								1		25
Sabana Grande	300	140		1	25					1	10			1	11	1	10		
San Cristóbal	8940	400	350	1	55	1	15	2	70								2		70
Táriba	4474	300		1	30			1	30								1		30
Capacho	4452	150		1	24			1	24								1		24
Guasimo	1025	150		1	26			1	26								1		25
Táchira	6079	360	300	1	40	1	41	2	81								2		81
Lobatera	4271	300		1	52			1	52								1		52
Constitución	800	140		1	17			1	17								1		17
San Juan de los Llanos	1200	140		1	17			1	17								1		17
	50563	4585	1450	19	644			25	965					3	36	26	801		

**Fuente:** Cuadro de las escuelas primarias así públicas como privadas de la Provincia de Mérida (1846). Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1846. Caja 30, legajo 51. Octubre de 1846.

Poca es la información que se tiene en Mérida en los años sucesivos, hasta 1851 que se tiene información exacta de la marcha de la escolaridad. Esto puede deberse al carácter autonomista y de oposición frente a los hechos ocurridos en Caracas el 24 de enero de 1848, ante el asalto al Congreso;

Conocidos esos hechos en la Provincia de Mérida, la élite optó mayoritariamente por considerar que se había efectuado un golpe de estado, que se había quebrantado el estado de derecho, que el pacto constitucional había sido disuelto y Monagas encarnaba la dictadura. Por lo tanto decidieron desconocer el gobierno de Monagas y acatar lo

que decidiera una asamblea de vecinos de la ciudad de Mérida. Vista desde esa perspectiva, el accionar de la élite se corresponde con su ideario político, sostenido durante décadas: como practicantes del constitucionalismo estaban en el deber de rechazar la violación de las normas constitucionales; como liberales convencidos debían combatir cualquier amenaza a la libertad; y como propulsores de la autonomía territorial estaban obligados a impedir que los fueros autonómicos de las Provincias fuesen conculcados<sup>411</sup>.

Roto como era el sentir del pacto social ante el asalto al congreso, la provincia de Mérida mantuvo una actitud reacia ante el poder central instalado en Caracas.

Frente a esta situación, la Asamblea desconoció por írritos todos los actos gubernativos del gobierno central que se produjeran después del 24 de enero; considerar conculcadas las garantías constitucionales y en estado de anarquía al pueblo; establecer medidas extraordinarias para restablecer el ordenamiento legal y, por último, solidarizarse con los pronunciamientos de las Provincias de Maracaibo y Trujillo en contra de la autoridad usurpada por el Gral. Monagas.

La rebelión en Mérida duro poco, el 12 de abril de 1848, el Gral. José Francisco Morales al frente del ejército del gobierno central, tenía el control sobre la capital merideña, y en su condición de Gobernador y Jefe Superior Político de la Provincia. La provincia de Mérida fue aplacada, pero no así su vecina de Maracaibo.

Para 1851 la provincia de Mérida reporta 19 escuelas en un total de 41 parroquias. Asisten 617 niños. Es el estado que más niñas asisten a la escuela. Cursan asignaturas de lectura, escritura, gramática, aritmética, urbanidad,

---

<sup>411</sup> Silva Olivares Héctor (2006) *Autonomía territorial, liberalismo y rebelión en la Provincia de Mérida, Venezuela*. Universidad de Los Andes. Procesos Históricos. Revista Semestral de Historia, Arte y Ciencias Sociales. Número 9. Enero 2006. Mérida-Venezuela. Programa Doctoral en Ciencias Humanas, Área Historia.  
Universidad del Zulia. Maracaibo, Estado Zulia, Venezuela.  
<http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23161/1/articulo3.pdf>

historia sagrada, doctrina, geografía. Si analizamos la información disponible, podemos ver una disminución del número de escuela en medida entre 1846 y 1851. De 26 escuelas se pasa a 19, y de 801 niños atendidos, apenas se atiende 617 en 1851.

La Grita, considerada por Mora, la Atenas del Táchira, refleja en su escuela un aspecto precario,

«En la ciudad de La Grita a diecisiete de agosto de mil ochocientos cincuenta, yo el infrascrito concejal encargado para visitar el establecimiento primario de esta ciudad por el honorable Concejo Municipal del Cantón, con este objeto hallé: que de treinta y tres niños matriculados sólo asistían con bastante irregularidad los treinta, pues que los niños de la 8va clase y uno de la primera han faltado desde febrero último, según la lista de escuela que el preceptor lleva y que pasará copia a la autoridad respectiva para su conocimiento. Seguidamente revisé los enseres como son mesas, bancos, pizarrones y libros y no encontré de las mesas una buena, lo mismo que de los bancos: pizarrones hay veinticuatro buenos con marcos, cinco sin nada y los demás rotos e inservibles; en la librería sólo se encuentran cuatro ejemplares de la doctrina de Montenegro, otro tanto del Compendio de la Geografía Política de Codazzi, igualmente de Fleury y ninguno de urbanidad para más de quince niños en actitud de estudiar estas materias: no hay un tinajero bueno, sino uno en muy mal estado construido incapaz de contener el servicio necesario del agua; no hay un lápiz de piedra, ni local ni los paramentos más indispensables con que el preceptor pueda garantizar la enseñanza. Firman José Concepción Escalante y Justo Guarín, preceptor». (AHCMLG. Legajo 1850)<sup>412</sup>

Esto nos da una imagen de cómo estaba la situación de la escuela elemental en la provincia de Mérida, que en su momento incluía territorialmente lo que hoy se conoce como Estado Táchira.

---

<sup>412</sup> Mora-García José Pascual (2004) La memoria textual en la Cultura Pedagógica. Caso: La Grita, cantón de la antigua Provincia de Mérida de Maracaibo Venezuela. De la Escuela Conventual a la Escuela Republicana. Universidad de Los Andes Táchira. Acción Pedagógica. Vol. 13, no. 2 / 2004. Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/17209/2/articulo10.pdf>

### 7.5.8.- Provincia de Apure

La Provincia de Apure se creó por decreto-ley d 5 de julio de 1823, su existencia se ratificó en la constitución de la República de Venezuela en 1830, para 1835 estaba constituido por los cantones: San Fernando, Achaguas, Mantecal y Guasdualito. Su característica geográfica es básicamente extensos llanos, propicios para la cría de ganado, esencialmente vacuno, caballar y en menos extensión porcina. Poblacionalmente, es una de las regiones menos pobladas de la República, conectada fundamentalmente por vía fluvial. En primer periódico en Apure se publica en 1856, se trata de *El Apureño*, vio luz entre 1856 y 1857. La riqueza municipal la relación en 1833 era muy pobre, las casas más importantes eran pocas, y básicamente, estaban constituidas de bahareque y palma.

La Provincia de Apure está vinculada su riqueza territorial “en las crías de ganado asta, caballar y mular. Se crían también una inmensidad de cerdos. Ni el terreno proporcionaría otra cosa, ni las costumbres e índole de sus habitantes se dedicarían con gusto a otra especie de ocupación” esta imagen inicial de la provincia la ofrece el Gobernador José Cornelio Muñoz en su informe a la Secretaría de Interior y Justicia en 1831<sup>413</sup>. Que pese a la abundancia en todos los renglones que ofrece la naturaleza, observa el Gobernador la “apatía o falta de amor al trabajo de sus habitantes”. Esta es la base de la provincia en 1831, en materia de instrucción pública;

En 1831 la Provincia de Apure, con una población de 20,000 almas, solo tenía seis escuelas Públicas, mal dotadas, sin buenos preceptores, y a las cuales asistían solamente doscientos quince niños. Si al número de la población se le añade 2,940 indígenas que vivían en la mayor ignorancia, hasta del idioma castellano, se forma la idea de atraso en que yacía una de las mejores provincias de Venezuela. Al preceptor de Achaguas, la capital, se le pagaba una insignificante asignación y

---

<sup>413</sup> Arellano M, A. (comp.). (1973). Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia Pág. 12.

algunas gratificaciones de los vecinos, entre ellos, el gobernador de la provincia, general Cornelio Muñoz”<sup>414</sup>.

En el informe que sobre el estado de las provincias, en 1831 se describe que Apure en materia de instrucción, el Gobernador reporta;

Me es doloroso y sensible verme en la necesidad de exponer a V.S. que este ramo de tanta importancia, origen de la felicidad del pueblo, y sin el que no es posible que exista un gobierno libre, se halla enteramente desconocido en esta provincia. Apenas pueden numerarse seis escuelas públicas mentadas bajo el antiguo régimen de enseñanza, como lo manifiesta el cuadro número 6, y aun éstas se hallan en estado que no prometen mayores ventajas. Puede asegurarse que el atraso en este ramo dimana de dos causas bien conocidas: falta de preceptores útiles y escasez de los fondos que deben contribuir a su sostenimiento. Ha sido necesario mendigar, por decirlo así, para plantearlas en el pie en que se hallan, el único posible hasta ahora<sup>415</sup>.

En esta circunstancia, que avances se llevan adelante en materia de institucionalización de la instrucción pública. Veamos la situación de la escolaridad en 1845.

**Tabla 58. Escuelas primarias así públicas como privadas de la parroquia San Fernando - Apure. 1845**

Cantón	Parroquias	Sueldo anual		Total	Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
		De maestros	De maestras		De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
San Fernando	San Fernando	1440	360	1800	94	2	28	1	3	117	...	...	...	...	...	...	3	117
	San Rafael de Atamaica	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Cariben	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	San Juan de Payara	240	...	240	15	1	...	...	1	15	...	...	...	...	...	...	1	15
	Arichuna	240	...	240	18	1	...	...	1	18	...	...	...	...	...	...	1	18
Mantecal	Cunaviche	240	...	240	16	1	...	...	1	16	...	...	...	...	...	...	1	16
	Mantecal	240	...	240	28	1	...	...	1	28	...	...	...	...	...	...	1	28
	Rincón hondo	240	...	240	13	1	...	...	1	13	...	...	...	...	...	...	1	13
	San Vicente Independencia	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Guasqualito	Guasqualito	720	...	720	13	1	...	...	13	1	...	...	...	...	...	...	13	1
	San Pablo de Nalio	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

<sup>414</sup> PÁEZ, José Antonio (1946). Autobiografía del General José Antonio Páez. Tomos I y II. Nueva York: H & R ELLIOT & CO., Inc. Pág. 187.

<sup>415</sup> Arellano M, A. (comp.). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

Cantón	Parroquias	Sueldo anual		Total	Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
		De maestros	De maestras		De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
	La Unión	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Palmarito	240		240	25	1	...	...	1	25	...	...	...	...	...	...	1	25
	Constitución	240		240	20	1	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	20
	Trinidad				...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Achaguas	Achaguas	720		720	43	1	...	...	1	43	...	...	...	...	...	...	1	43
	Banco largo	240		240	16	1	...	...	1	16	...	...	...	...	...	...	1	16
	Apurito	240		240	15	1	...	...	1	15	...	...	...	...	...	...	1	15
	San Antonio de Guacharra	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Guacimal	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Santa Lucia	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
		5040	360	4080	360	13	23	1	14	339	...	...	...	...	...	...	14	339

**Fuente:** Cuadro de las escuelas primarias así públicas como privadas de la Parroquia de San Fernando. 1845. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1845. Caja 30, legajo 52.

Izar señala que la población en la provincia de Apure en el año de 1847 es de aproximadamente 30.425 habitantes, la información que se suministra en la tabla indica solo la información relativa a San Fernando de Apure con 3473 almas, lo que en principio evidencia lo disperso de la población en el territorio, la escasez de información estadística y lo poco extendida de la instrucción en la región.

La situación de la provincia de Apure no es nada halagadora, a pesar de los esfuerzos que a nivel regional y nacional se han puesto en torno al fomento de la instrucción pública. De toda la provincia se tiene noticias solo de la Parroquia de San Fernando. Lo que lleva a suponer que las demás partes del estado, carecen de noticias sobre escuelas, o simplemente no las hay.

**Tabla 59. Escuelas primarias así públicas como privadas de la parroquia San Fernando - Apure. 1851**

Parroquias	Población de estas Parroquia	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
		De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
				Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
San Fernando	3473	1200	420	1	80	1	20	2	100	2	46	1	23	3	69	5	149

San Fernando, octubre, 14 de 1851

El Jefe Político accidental, Adolfo Flores

**Fuente:** Cuadro de las escuelas primarias así públicas como privadas de la Parroquia de San Fernando. 1851. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1851. Caja 48, legajo 74. Octubre, 1851.

En 1851 solo se dispone de la información de la parroquia de San Fernando, capital de la Provincia de Apure. El poco avance de la instrucción en el estado, además del conocimiento que se tiene de lo insuficiente de las rentas, era un factor pedagógico importante, la carencia de preceptores, eso lo deja ver el gobernador en nota adjunta al cuadro de 1851, “No se han establecido escuelas en las demás parroquias del cantón por falta de preceptores que quieran oponerse”. Este fue un factor importante en el avance o retroceso de la instrucción, la existencia de personas idóneas para la instrucción, conforme lo dictaminaban las ordenanzas, limitaba la existencia efectiva de las escuelas, sobre todo considerando que en esta provincia en particular, no existían universidades, cátedras de latinidad o colegio nacional que formara personas que eventualmente ocupasen oficialmente y profesionalmente las labores de instrucción.



### 7.5.9.- Provincia de Guayana

Los estudios sobre la educación en la provincia de Guayana dan cuenta de un largo, y laborioso proceso de configuración institucional no solo de este espacio educativo en particular, sino de la sociedad en general. Una visión sobre la educación en la provincia la ofrece de forma pormenorizada el trabajo de investigación del profesor Juan Haro (2014), quien sostiene que;

Las escuelas existían en Guayana desde mucho antes de 1841, cuál era la continuidad de esos establecimientos con los que probablemente pudieron funcionar antes de que la Provincia pasase a manos patriotas en 1817 es cosa que ignoramos. Pero, nuevamente, la referencia más antigua la encontramos en un informe correspondiente al año 1823 proveniente de Río Negro, el más alejado de sus cantones. Desde entonces hallamos noticias de la intermitente instalación de planteles en toda la geografía guayanesa. Estas eran distintas a las que se originaron en las misiones, puesto que eran promovidas por los vecinos de las villas de —españolesl, pero a ellas concurren también los indígenas que desde antiguo vivían en aquellos pueblos o cerca de ellos, ayudando a su sostenimiento, pagando a los preceptores. Su funcionamiento fue siempre irregular en razón de la pobreza de los vecinos, los bajos salarios y no pocas veces a causa de la ausencia de personas ilustradas para asumir la responsabilidad. Con todo, es la institución que pervive en el tiempo, propendiendo a un mejoramiento progresivo de su actividad una vez que es liquidado el régimen de misiones, y con él la doctrina y la enseñanza de oficios<sup>416</sup>.

Las noticias que recoge Haro Cuestas, sobre la instrucción pública en la región dan cuenta de un esfuerzo sostenido por establecer la escuela en los principales centros poblados de la región. Describe el profesor Haro;

Para el año de 1836, tenemos valiosas noticias sobre la creación y el funcionamiento de algunas escuelas de primeras letras. El día 1º de diciembre se aprobaron las primeras ordenanzas instrucción pública

---

<sup>416</sup> Haro Cuesta, Juan Francisco. (2014). La educación de los pueblos indígenas en la Provincia de Guayana (Misiones, escuelas, doctrina y enseñanza de oficios en la ejecución de la Ley de Reducción y Civilización de Indígenas del año 1841). Trabajo de Ascenso presentado a la categoría de profesor titular de la UCV. Escuela de Educación: Universidad Central de Venezuela.

en la legislatura guayanesa. El Gobernador remitió una circular a los jefes políticos parroquiales y cantorales o municipales, excitándolos a que dieran cumplimiento a lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la ley sobre establecimiento de escuelas y proporcionar noticias sobre los adelantos en ese ramo, solicitadas a su vez por el Secretario del Interior y Justicia el 30 de junio de 1835 a todos los gobernadores provinciales<sup>417</sup>.

Datos interesantes como el que transcribimos dan cuenta de la voluntad pedagógica de los pobladores;

El día 21 de agosto de 1836, el Jefe Político de Caura informaba que los vecinos de Puruey se le habían presentado solicitando el permiso para establecer una escuela de primeras letras. Días antes, el 12 de julio, el mismo funcionario informaba que en la parroquia de Moitaco estaba propuesto el señor Manuel Antonio Díaz para el destino de la escuela, que el sueldo sería pagado por la colaboración de los vecinos y que había 26 niños o más para asistir a ella<sup>418</sup>.

Es importante tener en cuenta que la Provincia de Guayana es la más grande, pero la menos densamente poblada de la República. A la luz de la opinión de Vargas es la provincia que tiene más recursos y donde menos se ha logrado avanzar en materia de instrucción. La obra educativa se inició a partir de la supresión de conventos y de las misiones, este fue la base desde la que se instituyó el Colegio Nacional de la provincia. Es la provincia que menos población tiene de toda la unión. Un primer esfuerzo consolidado de extender la instrucción queda registrado en el informe de la Diputación Provincia de

---

<sup>417</sup> Haro Cuesta, Juan Francisco. (2014). La educación de los pueblos indígenas en la Provincia de Guayana (Misiones, escuelas, doctrina y enseñanza de oficios en la ejecución de la Ley de Reducción y Civilización de Indígenas del año 1841). Trabajo de Ascenso presentado a la categoría de profesor titular de la UCV. Escuela de Educación: Universidad Central de Venezuela.

<sup>418</sup> Haro Cuesta, Juan Francisco. (2014). La educación de los pueblos indígenas en la Provincia de Guayana (Misiones, escuelas, doctrina y enseñanza de oficios en la ejecución de la Ley de Reducción y Civilización de Indígenas del año 1841). Trabajo de Ascenso presentado a la categoría de profesor titular de la UCV. Escuela de Educación: Universidad Central de Venezuela.

Guayana para 1838, en la cual reporta el número de escuelas, los alumnos que atiende y los costos de funcionamiento:

**Tabla 60. Resolución de la provincia de Guayana sobre gastos provinciales. 1838**

<b>De esta ciudad</b>	
Por el sueldo de un preceptor para la enseñanza de 30 niños pobres a 50 pesos	600
Por el sueldo de la de niñas para la enseñanza de 20 niñas pobres a 20 pesos	240
<b>De Alto Orinoco</b>	
Por el sueldo de un preceptor de Caicara para la enseñanza de 10 niños a 10 pesos	120
Por el sueldo de un preceptor de Cuchivero para la enseñanza de 10 niños a 10 pesos	120
Por el sueldo de un preceptor de Puruey para la enseñanza de 6 niños a 10 pesos	72
<b>De Upata</b>	
Por el sueldo de un preceptor de Upata para la enseñanza de 10 niños a 10 pesos	120
Por el sueldo de un preceptor de Tupuquen para la enseñanza de 10 niños A 10 pesos	100
<b>Bajo Orinoco</b>	
Por el sueldo de un preceptor de Piacoa para la enseñanza de niños a 10 pesos mensuales	

**Fuente:** Resolución de la Diputación Provincial de Guayana decretando el presupuesto de gastos provinciales para el presente año de 1838: dotación de escuelas AHC. Diputación Provincial de Guayana. Resoluciones (1830- 1841). Presupuesto de Gastos Provinciales para el año 1838. Sin foliar. En: Haro Cuesta, Juan Francisco. (2014). La educación de los pueblos indígenas en la Provincia de Guayana (Misiones, escuelas, doctrina y enseñanza de oficios en la ejecución de la Ley de Reducción y Civilización de Indígenas del año 1841). Trabajo de Ascenso presentado a la categoría de profesor titular de la UCV. Escuela de Educación: Universidad Central de Venezuela.

En 1843 la provincia reporta 5 escuelas a la que asisten 105 niños. Hay una escuela pública y una escuela privada para niñas.

**Tabla 61. Escuelas primarias así públicas como privadas de la provincia de Guayana. 1843.**

Cantón	Parroquias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
		De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
				Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Angostura	Catedral	600	480	1	32	1	25	2	57	1	15	1	10	2	23	4	80
Alto Orinoco	Urbana	...	....	...	...	...	..	..	..	1	25	...	...	1	25	1	35
				1	32	1	25	2	57	2	38	1	10	3	48	5	105

**Fuente:** Cuadro de las escuelas primarias así públicas como privadas de la Provincia de Guayana (1843). Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 19, legajo 34.

En la provincia predominan escuelas públicas, sobre todo para niños, algunos son pagados por la municipalidad, otros costeados por sus padres. La educación de las niñas corre por escuela privada.

**Tabla 62. Escuelas primarias así públicas como privadas de la provincia de Guayana. 1844-1845**

Parroquias	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes		Notas
		De maestros	De maestras	De niños		De niñas		Totales		De niños		De niñas		Totales		Totales		
				Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	
Angostura	4150	\$1200	\$300	1	48	1	24	2	72	1	20	1	16	2	36	4	108	La preceptora de Angostura recibió por sueldo en la 1era mitad del año económico \$240 y en la 2da \$150=\$390.
Parapara	393	158		1	12			1	12								12	
Barceloneta	295	72		1	50			1	50								50	
Caicara	1008	450		1	25			1	25								25	
	5856	\$1920	\$300	4	135	1	24	5	159	1	20	1	16	2	36	7	195	

Angostura, octubre de 1845, 16 y 35.

**Fuente:** Cuadro de las escuelas primarias así públicas como privadas que hubo en el año económico de 1844 a 1845 en la Provincia de Guayana (1846). Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1846. Caja 30, legajo 52.

Los avances de la instrucción en esta provincia, según la información disponible, son de lento avance de la escolaridad. Pero vemos como entre 1845 y 1847 hay parroquias que no reportan información. Los centros poblados con mayor cantidad de jóvenes en la escuela son la capital de la provincia, Ciudad Bolívar, y la parroquia de Upata, segundo centro poblado de relativa importancia económica en la provincia.

**Tabla 63. Escuelas primarias, así públicas como privadas de la provincia de Guayana. 1847-1848**

Cantones	Parroquias	Población	Sueldo anual		Escuelas públicas							Escuelas privadas					Grandes			
			De maestros	De maestras	De niños			De niñas			Totales		De niños		De niñas		Totales			
					Nu de escuelas	Alumnos municipales	Alumnos particulares	Nu de escuelas	Alumnos municipales	Alumnos particulares	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos		
Ciudad Bolívar	Ciudad Bolívar	4738	1920	480	2	40	50	1	20	9	3	119	...	...	1	20	1	20	4	139
	Panapana	637	120	...	1	10	...	...	...	...	1	10	...	...	...	...	...	...	1	10
	Barceloneta	442	120	...	1	10	...	...	...	...	1	10	...	...	...	...	...	...	1	10
Upata	Upata	1028	660	...	...	...	...	...	...	1	40	...	...	1	18	1	18	2	58	
Alto Orinoco	Caicara	926	120	...	1	10	25	...	...	...	1	12	...	...	...	...	...	...	1	12
Bajo Orinoco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
		7771	2640	480	6	85	77	1	20	9	4	191	...	...	2	38	2	38	9	229

Observación: 1ª. Se observa en general regular aplicación en los escolares. 2ª. También se observa algún intento en los padres de mandar sus hijos a las escuelas, de suerte que ya no basta el número de estas, principalmente en la Capital.

Nota: no se incluye el Cantón Bajo Orinoco, por no recibir información.

Ciudad Bolívar, octubre, 13 de 1848.

El secretario de la Gobernación.

**Fuente:** Cuadro de las Escuelas primarias, así públicas como privadas de la provincia de Guayana, en el año económico de 1847 á 1848. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1848. Caja 39, legajo 63.

La información disponible no ofrece datos sobre educación de los pueblos indígenas. Describe Haro (1998)

En la Guayana y en el período de 1830 - 1841 las instituciones educativas van a constituirse impulsadas en ocasiones por el poder provincial y en otras, por iniciativa de los vecinos criollos de pueblos y villas. Las reducciones de indígenas serán tarea en un primer momento de los jefes políticos y jueces cantónales y, más tarde, serán encargados a funcionarios que recibirán el cargo de Capitán Poblador. Las doctrinas serán encomendadas a vecinos criollos letrados que vivían en pueblos indígenas, la mayoría de ellos comerciantes que trataban cotidianamente con aquellos. Se les reconocerá como empleados de Gobierno y percibirán salario. Aun cuando se objetivo fundamental consistía en la catequización, también enseñaban a leer y escribir. Estas instituciones florecerán en Guayana a partir de 1837 llegando a existir un total de 24. Dos de ellas correspondían a Rionegro y funcionaban en San Fernando de Atabapo y Baltasar, siendo fundadas en 1838.

Respecto a las escuelas de primeras letras (la enseñanza elemental de la época), para 1830 funcionaban cuatro establecimientos: uno en la capital provincial y tres en otras tantas capitales cantónales. Estas escuelas eran sostenidas por los vecinos o por fondos de los establecimientos. Hacia 1836 encontraremos ocho planteles para niños y niñas funcionando en algunas capitales cantónales y sostenidas por el tesoro provincial, coincidiendo en el año en que –hasta donde sabemos- se promulgan las primeras ordenanzas provinciales de educación, las cuales uniformaron el plan de estudios de cada uno de ellos.

En San Fernando de Atabapo aparecerán las primeras escuelas hacia 1841: una para varones sostenidas por el vecindario y otra para hembras de carácter privado. El preceptor de la de varones enseñaba: “...a leer y escribir, las cuatro reglas principales de la Aritmética y algunas máximas morales”<sup>419</sup>.

El tema de la educación de los pueblos indígenas en la Provincia de Guayana se organizó legalmente, se dispuso una legislación especial, que establecía los parámetros bajo los cuales se fomentaría la instrucción pública de un contingente humano disperso en un inmenso territorio selvático. En Ley de Reducción y Civilización de Indígenas (1841), Decreto Orgánico de las Misiones de Guayana (1841), Decreto Orgánico sobre las Misiones de Río Negro (1841).

#### **7.5.10.-Provincia de Trujillo**

La Provincia de Trujillo se constituye en 1810, proclamando los postulados de la Junta Patriótica de Caracas. Luego de variaciones en su estatus jurídico, en 1831 queda definitivamente constituida en provincia. Qué dice la legislación de la provincia de Trujillo en 1842,

---

<sup>419</sup> Haro, Juan. (1998). Misiones y educación entre los pueblos indígenas de la Amazonía Venezolana (de la Colonia a la República). Revista de Pedagogía. XIX (55). Julio – septiembre, 7 – 30. Pág. 18 - 19.

Art. 2º. Habrá escuelas cantonales, dos en la capital de la provincia, correspondientes a las parroquias Matriz i Chiquinquirá, i una en cada una de las villas cabeceras de cantón. Habrá también una escuela de primeras letras en cada una de las parroquias que hoy existen. En la provincia en cualquier otra qua se erigiere por la diputación<sup>420</sup>.

Sigue en el espíritu de fomentar escuelas en los principales centros poblados, según la legislación, los cantones y capitales de parroquia.

La información disponible sobre los avance de la instrucción en la provincia de Trujillo para 1843 indican que hay escuelas en todos los cantones y parroquias de la provincia, en total 27 escuelas, que atiende a un total de 506, en una población que ronda las 46500 almas<sup>421</sup>. En 1843 no se dispone ni una sola escuela de niñas, tampoco hay escuelas privadas, cuestión que luce muy particular, pues en las provincias las escuelas privadas tienen marcada presencia, y ofrece opciones a la educación de las niñas. Esta situación cambia en 1845, la información estadística disponible da cuenta de una nueva realidad. Los resultados distan de la realidad, de 30 parroquias, en 1845, apenas había escuela en 22, es mucho si se considera la situación de la provincia en 1830, y en 1843, pero poco si se tiene como base la prescripción legislativa que expresamente señala el establecimiento de las escuelas. En 1843 se sucede en la provincia una grave epidemia, que merma a la población, fundamentalmente a la población rural.

---

<sup>420</sup> Ordenanza de 28 de noviembre de 1842, estableciendo Escuela de Niños en la Provincia, La Diputación Provincia de Trujillo.

<sup>421</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 19, legajo 34. Provincia e Trujillo. Cuadro de las escuelas públicas así como privadas de la provincia espesada.

Tabla 64. Escuelas públicas así como privadas de Trujillo. 1845

Cantones	Parroquia	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Trujillo	Matriz	3415	420	420	1	59	1	40	2	99	...	...	...	...	...	...	2	99
	Chiquinquirá	2940	420	...	1	71	...	...	1	71	...	...	...	...	...	...	1	71
	San Jacinto	919	120	...	1	25	...	...	1	25	...	...	...	...	...	...	1	25
	Pampanito	1341	180	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	San Lasaro	2504	180	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Burrero	1182	180	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	...	1	30
	Quebradas	1921	180	...	1	27	...	...	1	27	...	...	...	...	...	...	1	42
	Jajó	2191	240	...	1	27	...	...	1	27	...	...	...	...	...	...	1	27
	Pampa grande	790	120	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Monay	529	120	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	
Escuque	Escuque	2426	420	...	1	50	...	...	1	50	...	...	...	...	...	...	1	50
	Unión	1167	180	...	1	28	...	...	1	28	...	...	...	...	...	...	1	28
	Betijoque	2898	240	...	1	21	...	...	1	21	...	...	...	...	...	...	1	54
	Sabana Larga	969	180	...	1	21	...	...	1	21	...	...	...	...	...	...	1	21
	Valera	1605	240	...	1	31	...	...	1	31	...	...	...	...	...	...	1	31
	Mendozas	3869	240	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Mejías	1377	180	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Boconó	Boconó	7325	420	...	1	70	...	...	1	70	...	...	...	...	...	...	1	70
	San Miguel	2378	180	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Jostos	1859	120	...	1	38	...	...	1	38	...	...	...	...	...	...	1	33
	Niquitas	2783	180	...	1	38	...	...	1	38	...	...	...	...	...	...	1	38
Carache	Carache	3673	420	...	1	39	...	...	1	39	2	14	1	8	3	22	4	61
	Concepción	2013	180	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Santa Ana	2350	180	...	1	24	...	...	1	24	...	...	...	...	...	...	1	24
	Burbazay	1257	180	...	1	31	...	...	1	31	...	...	...	...	...	...	1	31
	Bolívar	1227	150	...	1	12	...	...	1	12	...	...	...	...	...	...	1	12
Resumen	59724	5850	420	16	685	1	40	19	725	2	14	1	8	3	22	22	747	

**Fuente:** Cuadro de las escuelas públicas así como privadas de la provincia de Trujillo. 1845. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1845. Caja 30, legajo 51.

La ordenan provincial señala el número de alumnos que deben concurrir a cada escuela, sin embargo no todas las escuelas cubrían el número estimado de alumnos que debían asistir;

Art. 3°. En las escuelas será gratuita la enseñanza para los niños, admitiéndose matriculados hasta sesenta en cada uno de los cantonales, i elocuencia en cada una de las parroquias, prefiriendo para su colocación en caso de competencia, a los niños más pobres i a aquellos cuyos padres hayan contribuido da algún modo al fomento ó establecimiento de la escuela en la parroquia respectiva.



En el informe del gobernador se señala que para 1845 muchas escuelas, en total 5, se mantuvieron cerrada por falta de preceptos, ya porque fueron removidos o porque renunciaron al cargo.

Esta es una de las provincias que más parroquias tiene. En total hay 21 escuelas, de las cuales 19 son públicas y 2 privadas. En total se atienden 805 niños en 1851. En relación al año 1845 se observa un aumento en el número de niños que asisten a la escuela.

**Tabla 65. Escuelas públicas así como privadas de la provincia de Trujillo. 1851**

Cantones	Parroquia	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Trujillo	Matriz	3355	480	480	1	50	1	52	2	102	...	...	...	...	...	...	2	102
	Chiquinquirá	2919	480	...	1	42	...	..	1	42	...	...	...	...	...	...	1	42
	San Jacinto	917	180	...	1	26	...	...	1	26	...	...	...	...	...	...	1	26
	San Lázaro	2495	216	...	...	...	...	..	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Burrero	1177	215	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Quebrada	1907	300	...	1	47	...	...	1	47	...	...	...	...	...	...	1	47
	Jajó	2177	300	...	1	49	...	...	1	49	...	...	...	...	...	...	1	49
	Pampanito	1341	216	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Pampan Grande	790	180	...	1	19	...	...	1	19	...	...	...	...	...	...	1	19
	Monay	529	180	...	...	...	...	...	..	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Esequé	Esequé	2395	420	420	1	50	1	47	2	97	...	...	...	...	...	...	2	97
	Unión	1153	216	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Betijoque	2877	300	...	1	46	...	...	1	46	...	...	...	...	...	...	1	46
	Ceiba	300	180	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Ceibita	700	240	...	1	39	...	...	1	39	...	...	...	...	...	...	1	39
	Motatan	655	180	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Sabana Larga	950	180	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Valera	1569	300	...	1	33	...	...	1	33	...	...	...	...	...	...	1	33
	Mendoza	3832	300	...	1	41	...	...	1	41	...	...	...	...	...	...	1	41
	Mesa de Esmujaque	1374	216	...	1	34	...	...	1	34	...	...	...	...	...	...	1	34
Boconó	Boconó	7255	420	420	1	52	1	44	2	96	...	...	...	...	...	...	2	96
	Jostos	1850	216	...	1	31	...	...	1	31	...	...	...	...	...	...	1	31
	Niquitas	2776	300	...	1	45	...	...	1	45	...	...	...	...	...	...	1	45
	San Miguel	2362	216	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Carache	Carache	3637	420	...	1	33	...	...	1	33	1	10	...	...	1	10	2	43
	Borbusay	1242	216	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Santa Ana	2348	216	...	...	...	...	...	...	...	1	15	...	...	1	15	1	15
	Bolivia	1226	180	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Cuicas	2140	180	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Resumen	60233	7860	1320	16	631	3	143	19	180	2	25	...	...	2	25	21	815

**Fuente:** Cuadro de las escuelas públicas así como privadas de la provincia de Trujillo. 1851. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1851. Caja 48, legajo 74.

El número de escuelas y niños aumenta entre 1843 y 1845, ya para 1851 reporta una disminución de instituciones y de asistencia de jóvenes a la escuela

#### **7.5.11.-Provincia de Coro**

En 1831 la información disponible sobre la Provincia de Coro reporta lo siguiente:

En esta provincia, según los documentos existentes en secretaría, se ha planteado los establecimientos de este ramo del modo que ha sido posible y compatible con la carencia de medios para costear los útiles y preceptores, y con la falta de hombres a propósito para emplearse en este ejercicio. Hubo escuelas de primeras letras en cada una de las parroquias a beneficio del interés de los vecinos que sufragaban los gastos mensuales conforme a la ley de Cúcuta: se cursaba en ellas el método antiguo de enseñanza, los padres de familia eran cuidadosos de enviar a sus hijos a las escuelas, razón porque ninguna bajaba de 40 alumnos y esto mismo los estimulaba al fomento de ella. En esta capital hubo una bajo el método lancasteriano desde el año 24 al 25: servía de local una de las piezas de San Francisco de esta ciudad cuyas rentas subvenían también el gasto de todos los utensilios y del preceptor. Este establecimiento se lograron algunos adelantos en los alumnos y con dolor se vio desaparecer su existencia, ya porque los recursos fueron agotados y ya porque la fortuna de los vecinos iba disminuyéndose, y porque el preceptor que no venía compensando su trabajo dejó su ocupación. Posteriormente el celo de algunos padres de familia por la educación de sus hijos, hizo que se plantease una escuela por el mismo método, y además lecciones de geografía; más al fin tuvo que cesar por razones de escasez después de un año, en cuyo tiempo los cursantes recibieron algún provecho. La misma carencia de medios ha contribuido a la impermanencia de las escuelas que habían planteadas, y pedidas las noticias convenientes a los jueces políticos, resulta de ellas el mismo informe que dio mi antecesor...” José María Tellería – Juez de Paz<sup>422</sup>.

---

<sup>422</sup> Arellano M, A. (comp.). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia Pág. 132.

La ordenanza provincial sobre instrucción pública de la Provincia de Coro establece en 1838 que “Ar. 1º se establecerá una escuela de primeras letras en cada cabecera de cantón de la provincia”, la fuente de financiamiento de estas instituciones son con fondos públicos. La ordenanza de escuela de primeras letras de 1839, señala que “art. 1º. Se establecerá una escuela pública de primeras letras en todas las parroquias de la provincia que tengan cien vecinos por lo menos con población reunida, iglesia y enceres correspondiente”<sup>423</sup>. Es el primer reglamento que establece condiciones de poblamiento para de establecimiento en la escuela. Se han registrado la idea de establecer escuelas en villas de más de cien vecinos, pero resulta interesante la condición de ser población regular, tener iglesia y enceres necesarios para el funcionamiento del poblado. El factor sociodemográfico cobra relevancia particular en la referida ordenanza de escuela:

- 1ero. En esta capital se establecerá otra escuela más que la que esciste, luego que las circunstancias lo permitan a juicio de Consejo Municipal.
- 2do. También se establecerá dichas escuelas en los vecindarios distantes más de una legua del poblado principal de la parroquia, siempre que sus habitantes lo pidan al consejo municipal de los cantones<sup>424</sup>.

Es interesante lo que revela la ordenanza citada, pues en principio destaca que las escuelas están en los centros poblados principales, lo que se llama cabeceras de cantón o parroquias, pensar en escuelas más allá de este perímetro es un asunto excepcional. En un medio eminentemente rural, incomunicado, probablemente sin los “enceres correspondientes”, pensar en escuelas públicas puede resultar todo un desafío para el medio.

---

<sup>423</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1839. Caja 5, legajo 7. Ordenanza sobre escuela de primeras letras. Coro.

<sup>424</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1839. Caja 5, legajo 7. Ordenanza sobre escuela de primeras letras. Coro.

**Tabla 66. Escuelas públicas así como privadas de la provincia de Coro. 1843**

Cantones	Parroquia	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Coro	Coro	6833	600	192	1	78	1	21	2	99	...	...	1	37	1	37	3	136
	La Vela	1244	144	...	1	19	...	...	1	19	...	...	...	...	...	...	1	19
	Mitare	2327	100	...	1	15	...	...	1	15	...	...	...	...	...	...	1	15
	Urúmaco	1311	...	...	...	...	...	...	...	2	16	...	...	2	16	2	16	
Paraguana	Pueblo Nuevo	1302	300	...	1	18	...	...	1	18	...	...	...	...	...	...	1	18
Cumarebo	Cumarebo	2157	300	...	1	20	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	20
	El Puerto	1384	414	...	...	...	...	...	...	1	22	...	...	1	22	1	22	
San Luis	San Luis	2002	300	...	1	16	...	...	1	16	...	...	...	...	...	...	1	16
	Cabure	1658	...	...	...	...	...	...	...	1	24	...	...	1	24	1	24	
Costa Arriba	Tocuyo	1114	300	...	1	78	...	...	1	78	...	...	...	...	...	...	1	78
	Capadare	2009	...	...	...	...	...	...	...	1	24	...	...	...	...	...	1	24
Casicure	Carigua	1420	300	...	1	20	...	...	1	20	...	...	...	...	...	...	1	20
	Quisiro	366	...	...	...	...	...	...	...	1	20	...	...	1	20	1	20	
		25117	2455	192	8	265	1	21	9	285	6	92	1	37	7	129	16	414

**Fuente:** Cuadro de las escuelas públicas así como privadas de la Provincia de Coro. (1843). Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 19, legajo 34.

La información que se tiene sobre el estado de la escolaridad ya en 1851 para la Provincia de Coro reporta 19 escuelas, que atienden 391 niños.

**Tabla 67. Escuelas públicas así como privadas de la provincia de Coro. 1851**

Cantones	Parroquia	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Coro	Coro	11.785	540	240	1	43	1	20	2	63	3	93	2	20	5	113	7	176
	La Vela	1.308	240	...	1	15	...	...	1	15	...	...	...	...	...	...	1	15
	Mitare	5.686	192	...	1	15	...	...	1	15	...	...	...	...	...	...	1	15
	Urúmaco	4.335	192	...	1	15	...	...	1	15	1	16	...	...	1	16	2	31
	Capadare	2.459	360	...	1	15	...	...	1	15	...	...	...	...	...	...	1	15
Casucure	Lasarida	2.345	360	...	1	18	...	...	1	18	...	...	...	...	...	...	1	18
	Dabajuro	1.174	180	...	1	13	...	...	1	13	...	...	...	...	...	...	1	13
	Casigua	2.159	177	...	...	...	...	...	...	1	13	...	...	1	13	1	13	
Cumarito	Pto Cumarito	1.752	300	...	1	30	...	...	1	30	...	...	...	...	...	1	30	
Paraguana	Buena Vista	856	192	...	1	13	...	...	1	13	1	16	...	...	1	16	2	29

Cantones	Parroquia	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
	Ladacaquiva	1.103	200	...	...	...	...	...	...	...	1	36	...	...	1	36	1	36
San Luis	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
		24.971	2853	240	9	177	1	20	10	197	7	164	2	20	9	184	19	391

**Fuente:** Cuadro de las escuelas públicas así como privadas de la Provincia de Coro. (1851). Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1851. Caja 47, legajo 72.

Señala el gobernador Zabala, en nota adjunta al cuadro, que

La escuela de niñas de esta ciudad (Coro) tiene 15 a estipendio: á 10 les da la Directora gratis enseñanza, y 5 que pagan sus padres \$60 al año. La de La Vela uno que paga \$8 anuales. La de Lasarida tiene 5 que pagan anualmente sus padres, 10 pesos por cada uno. La de Dabajuro 17 á estipendio y pagan sus padres 12ps al año por cada uno. La de Buena Vista tiene 12 por estipendio y pagan sus padres \$12 al año por cada uno.

Es una de las provincias donde se observa que el mayor peso de la escuela recae en el pago de los padres.

**Tabla 68. Escuelas públicas así como privadas de la provincia de Coro. 1854**

Cantones	Parroquia	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Coro	Coro	11.875	540	300	1	40	1	20	2	...	3	97	...	...	3	97	5	157
	La Vela	1308	240	..	1	15	...	...	1	...			...	...			1	15
	Mitare y Sabaneta	5686	372	..	1	15	...	...	1	...	1	16	...	...	1	16	2	31
	Cetearigua	1231	180	...	1	15	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	15
Cumrebo	Puerto Cumarebo	1752	300	...	1	20	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	20
	Lazarida	2289	300	...	1	16	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	16
	San Félix	1177	61	...	...	...	...	...	...	...	1	16	...	...	1	16	1	16
	Carigua	2118	177	...	...	...	...	...	1	...	1	10	...	...	1	10	1	10
Paraguana	Pueblo Nuevo	1755	30	...	1	26	...	...	1	26	...	...	...	...	...	...	1	26
Punta Arriba	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Cantones	Parroquia	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes		
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales		
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	
San Luis	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Totales	29191	2200	300	7	147	1	20	8	167	6	141	...	...	6	132	14	306	

**Fuente:** Cuadro de las escuelas públicas así como privadas de la Provincia de Coro. (1854). Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1854, caja 54, legajo 84.

Si observamos la situación de la instrucción en la provincia de Coro en 1854, vemos como hay una disminución tanto en el número de escuelas como de los niños que asisten a ellas. La disminución del número de escuela puede deberse a la falta de fondos, también a los efectos de la creciente conflictividad social que viene dándose en diversas partes del país. Los conatos de violencia y alzamiento están a la orden del día, y marcarán en buena medida la existencia de la escuela en la década de los años 50.

### 7.5.12.-Provincia de Margarita

La Provincia de Margarita es una de las que mayores dificultades tuvieron en el fomento de la instrucción. Varias fueron las gestiones que se hicieron para establecer casa de educación en la provincia, sin resultado concreto. Uno de los principales promotores en el establecimiento de escuela en la región fue el Diputado Provincial Manuel Maneiro; “Desde 1831 como Diputado Provincial puse la mira en el objeto de educación y me contraje a sacar partido posible de

los elementos que en la provincia había o abandonados o descuidados”<sup>425</sup>, y es que el centro de atención educativa había sido históricamente la ciudad de Barcelona y Cumaná, poblaciones que hasta ese momento había tenido una vida educativa más activa que el resto de la región oriental.

La labor educativa en esta región de Venezuela fue lenta, pero estuvo dentro del cauce de aspiraciones políticas de los gobernantes de la región. Describe Jesús Manuel Subero;

Nada logra Maneiro el año 1831; pero el 1832 “reunióse la diputación en ese año volví en su seno a reclamar su atención sobre la enseñanza pública, hice proposiciones conducentes al fin, y últimamente me ofrecí espontáneamente y gratuitamente a ser su administrador de los fondos del Colegio”<sup>426</sup>.

El asunto no pasó de allí, la educación estaba limitada por las rentas, la escasa población y de la ausencia de personas que acogiesen como destino el ser preceptor.

Las escuelas, en efecto no se establecieron, pero no se recogió el resultado de la medida: el depósito de las rentas tan encarecido no tuvo efecto; Barcelona no correspondió a la invitación; y por término de todo el administrador no tuvo rentas que administrar, pues siguiendo su suerte desgraciada de montrencas, sirvieron en ese año de 1832 para sueldos municipales, y yo me limité a poner en claro algunas fundaciones, única cosa que me fue dado hacer”, según la angustiada confesión de Maneiro<sup>427</sup>.

---

<sup>425</sup> Carta de Manuel Maneiro, 11 de enero de 1834, en: Subero, Jesús Manuel. (1981). *El Colegio Nacional de Margarita. Pampatar, Isla de Margarita*. Imprenta del Congreso de la República.

<sup>426</sup> Carta de Manuel Maneiro, 11 de enero de 1834, en: Subero, Jesús Manuel. (1981). *El Colegio Nacional de Margarita. Pampatar, Isla de Margarita*. Imprenta del Congreso de la República.

<sup>427</sup> Carta de Manuel Maneiro, 11 de enero de 1834, en: Subero, Jesús Manuel. (1981). *El Colegio Nacional de Margarita. Pampatar, Isla de Margarita*. Imprenta del Congreso de la República.

Las escuelas comienzan aparecer, por decreto legislativo. La ordenanza de escuela de 1836 en su artículo 1 indica:

Se establecerán escuelas de primeras letras en todas las parroquias de la provincia, pagadas por los vecinos pudientes en proporción con el adelanto de cada niño, donde recibirán las primeras nociones de leer, escribir y parte de la aritmética, para que puedan al colegio cuando se halle establecido<sup>428</sup>.

Dos elementos se desprenden de este primer artículo, en principio ante la insuficiencia de las rentas se plantea ya el sostenimiento de la escuela por parte de los padres, acto seguido conecta esta primera enseñanza con la que se obtiene en el colegio nacional, claro está, tal relación solo es posible si se establecen ambas instituciones, situación que será un problema para la provincia durante todo el periodo estudiado.

La pobreza de sus fondos municipales dejó poco margen de maniobra para la labor de la instrucción, que recayó esencialmente en los padres, y en los auxilios financieros, que desde el Congreso Nacional se autorizó para el sostenimiento de escuelas públicas, beneficio que también recibió en su momento provincias como Barinas y Apure. Los datos que se disponen, expresan el poco avance de la escolaridad, la información disponible en 1848 y 1849 expresa el poco adelanto de la escuela.

---

<sup>428</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1836. Caja 12, legajo 30. Resolución de la Diputación Provincial de Margarita.



**Tabla 69. Escuelas públicas así como privadas de la provincia de Margarita. 1845**

Parroquias	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas					
		De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales	
				Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos
Asunción	2492	480		1	38			1	38						
Porlamar	1525	348								1	32			1	32
Norte	2605	480		1	20			1	20	1	12	5	30	6	42
San Juan	2526									3	24			3	24
Juan Griego	2269									5	32	5	26	10	58
	11415	1308		2	58			2	58	10	100	10	56	20	156

Asunción, octubre 8 de 1845, 16 y 35. El gobernador Ramón Pérez

*1.- Que la enseñanza en las escuelas privadas del Norte i San Juan es gratis, i que en Juan Griego solo un preceptos disfruta 6 pesos 50 centavos mensuales por nueve niños pagados por dos padres de familia, i una preceptora con cinco pesos también mensuales por diez niñas pagadas igualmente por padres de familia.*

**Fuente:** Cuadro de las escuelas primarias así públicas como privadas existente en la provincia de Margarita (1845). Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1845. Caja 30, legajo 52.

En 1848 el gobernador apenas reporta información solo de la Parroquia Norte, que tiene poco más de 2600 almas, y una escuela para niños varones, en la que se registran 38 alumnos. El jefe político Miguel Figueroa señala que no tiene más información, que ofrecer porque en los demás cantones no hay escuela para niños y niñas, si alguno recibe educación es por “persona que le da alguna lección gratis”<sup>429</sup> En 1849 la situación de la escolaridad en la provincia es la siguiente:

<sup>429</sup> AGN, Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1849. Caja 39, legajo 63.

**Tabla 70. Escuelas públicas así como privadas de la provincia de Margarita. 1849**

Cantones	Parroquia	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
			De maestros	De maestras	De niños		De niñas		totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
					Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
1er Cantón	Asunción	2.635	480	...	1	40	...	...	1	40	...	...	...	...	...	...	1	40
	Porlamar	1.723	44	...	...	...	...	...	...	...	1	36	...	...	...	...	1	36
	Paraguachu	2798	60	...	...	...	...	...	...	...	1	28	...	...	...	...	1	28
2do Canton	Norte	2605	480	...	1	29	...	...	1	29	...	...	...	...	...	...	1	29
	Juangriego	2269	91	...	...	...	...	...	...	...	1	15	...	...	...	...	1	15
	Total	12030	555	...	2	69	...	...	2	69	3	79	...	...	...	...	5	148

Fuente: Cuadro. Escuelas públicas así como privadas de la Provincia de Margarita (1849). Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1849. Caja 44, legajo 70.

### 7.5.13.-Provincia de Aragua

La situación educativa de la provincia de Aragua no es sustantivamente distinta a lo del resto de la unión. La proporción de población que asiste a la escuela es muy baja en relación a la población que compone la provincia. Para 1849 de poco más de 81000 habitantes, apenas 645 asisten a 35 escuelas.

Destaca la presencia de escuela en casi todas las parroquias, apenas 5 de las 20 carecen de escuela. Las existentes funcionan en las cabeceras de las parroquias, lo que expresa la ausencia de escuela más allá de los principales centros poblados. En relación a la educación de niños y niñas, puede observarse que predominan escuelas públicas de varones, escuelas de niñas en 1849 no se reporta ninguna sostenidas con fondos públicos, existe escuela de niñas por iniciativa privada en la Victoria, el Consejo y la Colonia Tovar, donde si se observa centros de enseñanza destinado a atender esta población. La Victoria tiene el mayor número de escuelas privadas para niñas en la Provincia.

**Tabla 71. Escuelas públicas como privadas de la provincia de Aragua. 1849**

Parroquias	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
		De maestros	De maestras	De niños		De niñas		Totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
				Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Victoria	8613	500	300	1	42	-	---	1	42	4	54	4	25	8	79	9	121
Consejo	7359	300	---	1	29	---	---	1	29	1	4	1	7	2	11	3	40
San Mateo	2784	300	---	1	24	---	---	1	24	---	---	---	---	---	---	1	24
Colonia Tovar	360	240	---	1	17	---	---	1	17	---	---	1	15	1	15	2	32
Candelaria	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Turnero	9685	500	300	1	52	---	---	1	52	2	28	---	---	2	28	3	80
Cagua	8031	300	---	1	24	---	---	1	24	1	18	---	---	1	18	2	42
Santa Cruz	8683	300	---	1	40	---	---	1	40	---	---	---	---	---	---	1	40
Bolívar	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Maracay	6302	500	300	1	27	---	---	1	27	2	32	---	---	2	32	3	59
Choroni	2011	300	---	1	20	---	---	1	20	---	---	---	---	---	---	1	20
Colombia	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Cura	6382	500	300	1	76	---	---	1	76	---	---	---	---	---	---	1	76
San Juan	2006	300	---	1	27	---	---	1	27	---	---	---	---	---	---	1	27
Magdaleno	3394	300	---	1	20	---	---	1	20	---	---	---	---	---	---	1	20
San Sebastián	5050	500	300	1	30	---	---	1	30	---	---	---	---	---	---	1	30
S. Francisco de Cara	4501	300	---	1	22	---	---	1	22	---	---	---	---	---	---	1	12
Cármén de Cura	1706	300	---	1	12	---	---	1	12	---	---	---	---	---	---	1	12
Camatagua	2772	300	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
San Casimiro	2206	300	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
<b>Totales</b>	<b>81845</b>	<b>6040</b>	<b>1500</b>	<b>15</b>	<b>462</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>15</b>	<b>462</b>	<b>10</b>	<b>136</b>	<b>6</b>	<b>47</b>	<b>16</b>	<b>183</b>	<b>31</b>	<b>645</b>

**Fuente:** Cuadro. República de Venezuela – Provincia de Aragua. Escuelas primarias, así públicas como privadas que existen en la provincia, a saber. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1849. Caja 41, legajo 67.

El salario de maestro oscila entre 300 y 500 pesos anuales. Esta dentro del rango nacional, aunque es bajo, si se compara con los ingresos que debe tener un ciudadano para ser habilitado como elector. En la tabla inicialmente se ofrece la lista de los maestros que para el momento regentaban la escuela pública de niños, en la lista se nombra: José María Díaz; Luis M. Izaguirre; Cristóbal Molero, Carlos F. Vetter, Manuel F. Osío, Timoteo Ravelo, José Villena, José M. Romero, Juan Placencia, Epitacio Rivas, J. Antonio Páez, Leonardo Fonseca, Juan B. Acevedo, Antonio González, Manuel Calderón. No se da otra descripción al respecto. Se limita el Gobernador Juan José Pérez a señala “el total de los alumnos está en la proporción de 7 y 88 centésimos con

el número de habitantes de la provincia”, lo que evidencia preocupación del escaso alcance de los habitantes a la instrucción elemental.

Para 1851, donde logramos tener nuevamente información detallada sobre la instrucción pública en la provincia de Aragua, se observa un aumento importante de la población que asiste a la escuela, casi duplica la cifra de 1849, donde se reporta poco más de 600 niños y niñas que en total asisten a la escuela, a 1065 jóvenes en la escuela para 1851. Una radiografía del estado de la instrucción en la provincia de Aragua lo observamos en la tabla siguiente:

**Tabla 72. Escuelas públicas como privadas de la provincia de Aragua. 1851**

Parroquias	Población de estas provincias	Sueldo anual		Escuelas públicas						Escuelas privadas						Grandes	
		De maestros	De maestras	De niños		De niñas		Totales		De niños		De niñas		Totales		totales	
				Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnas	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Victoria	8613	500	300	1	48	1	15	2	63	2	44	1	19	3	63	5	126
Consejo	7359	300	---	1	32	---	---	1	32	1	15	---	---	1	15	2	48
Candelaria	---	---	---	1	25	---	---	1	25	---	---	---	---	---	---	1	25
San Mateo	2784	300	---	1	20	---	---	1	20	1	7	1	9	2	16	3	36
Colonia Tovar	360	240	---	1	33	---	---	1	33	---	---	---	---	---	---	1	33
Turmero	9685	500	300	1	25	1	28	2	54	2	60	---	---	2	60	4	144
Cagua	8031	300	---	1	29	---	---	1	29	1	29	---	---	1	29	2	58
Santa Cruz	8683	300	---	1	29	---	---	1	29	---	---	---	---	---	---	1	29
Bolívar	--	--	--	1	18	---	---	1	18	---	---	---	---	---	---	1	18
Maracay	6302	500	300	1	47	1	20	2	67	1	24	---	---	1	24	3	91
Choroni	2011	300	---	1	30	---	---	1	30	---	---	---	---	---	---	1	30
Colombia	--	--	--	1	22	---	---	1	22	---	---	---	---	---	---	1	22
Cura	6382	500	300	1	52	1	30	2	82	2	37	1	12	3	49	5	131
San Juan	2006	300	---	1	36	---	---	1	36	1	3	---	---	1	3	2	39
Magdaleno	3394	300	---	1	23	---	---	1	23	---	---	---	---	---	---	1	23
Caicara	--	--	--	1	---	---	---	1	---	1	31	---	---	1	31	1	31
San Sebastián	5050	500	300	1	55	1	30	2	85	---	---	---	---	---	---	2	85
S. Francisco de Cara	4501	300	---	1	34	---	---	1	34	---	---	---	---	---	---	1	34
Cármen de Cura	1706	300	---	1	32	---	---	1	32	---	---	---	---	---	---	1	32
Camatagua	2772	300	---	1	36	---	---	1	36	---	---	---	---	---	---	1	36
Carmen de Cura	1706	300	---	1	25	---	---	1	25	---	---	---	---	---	---	1	25
San Casimiro	2206	300	---	1	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
<b>Totales</b>	<b>81845</b>	<b>700</b>	<b>150</b>	<b>20</b>	<b>65</b>	<b>5</b>	<b>124</b>	<b>25</b>	<b>77</b>	<b>12</b>	<b>25</b>	<b>3</b>	<b>40</b>	<b>15</b>	<b>29</b>	<b>40</b>	<b>1065</b>

Victoria, septiembre 9 de 1851

**Fuente:** Cuadro que contiene varias noticias relativas al estado de la educación primaria en las provincias de Aragua en el año 1851. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1851. Caja 48, legajo 75.

Hay aspecto importante que pueden derivarse de la tabla anterior, en principio el aumento del número de escuelas sostenidos con fondos público, lo que da cuenta de la capacidad de recaudación de las rentas municipales, y las posibilidades efectivas de asumir los costos de la instrucción, vemos también la aparición de escuelas públicas para niñas en los principales centros poblados de la provincia, La Victoria, Turmero, Maracay, San Sebastián cuentan con escuelas para niñas, en promedio se atienden 20 niñas, destaca que la información referida al salario del maestro, en el caso de las preceptoras es menor a lo que percibe el maestro por su oficio en la escuela pública. También hay un crecimiento de las escuelas privadas, pero no así de aquellas destinadas a la educación de las niñas, que en relación a 1849, tiene una disminución importante, de seis se pasa a tres, esto puede deberse a la debilidad en el levantamiento de información, o al poco impulso que reciben la instrucción de las niñas en la provincia al comienzo de la década de 1850.

#### **7.5.14.- Provincia de Caracas**

La provincia de Caracas, fue creada inicialmente con el nombre de Provincia de Venezuela, por el Emperador Carlos V en 1527, en 1830 estaba constituida por los Cantones Caracas (Capital), Guaira, Petare, Guarenas, Santa Lucia, Ocumare, Caucagua, Rio Chico, Orituco, Chaguarama, Victoria, Turmero, Maracay, Cura, San Sebastián y Calabozo. Una relación detallada de la educación escolar en sus distintos cantones podemos tenerla a partir de las obras de Pérez U. D – Tineo, G. J. (2007). Documentos para el estudio del naciente sistema educativo de inicios de la época republicana. Cantón Caracas. (1830- 1835); Castellanos, A y Requeijo, M. A. (2007). Las escuelas públicas de primeras letras del cantón caracas entre 1830 – 1842; Nieves, Aidé. (2008)

Sistema Educativo del Estado Miranda. Caso: escuelas de primeras letras del Cantón Petare de 1822 a 1863. Investigaciones que a partir de fuentes primaria aportan elementos para la comprensión de la dinámica administrativa institucional de la instrucción pública de la provincia de Caracas.

En la provincia de Caracas opero un proto-sistema escolar, o es lo que puede uno inferir a partir de la lectura de los documentos disponible de la época, pues a diferencia de otras regiones donde la creación de escuelas estaba sujeto a las ordenanzas provinciales, en el caso de Caracas era relativamente más dinámico en el entendido de ajustar permanentemente el funcionamiento de las escuelas dispersas en un territorio amplio y topográficamente muy accidentado y variado. La documentación da cuenta desde la escuela de La Guaira, los valles del Tuy, Chacao, Baruta, Hatillo, los Teques, Barlovento, incluso en algún momento del desarrollo institucional de la provincia se planteó una dirección general de estudios exclusiva para ella, tributaria si, de la dirección General de Instrucción Pública. No perdamos de vista que hubo en Caracas una tradición pedagógica<sup>430</sup>, que bien o mal, en tiempo de la colonia y ahora en época de la

---

<sup>430</sup> “La Constitución de la Provincia de Caracas, año de 1812, establecía en el capítulo trece, artículo 296, que “se dan por insertos literalmente en esta Constitución los derechos del hombre que forman el capítulo octavo de la Federal, los cuales están obligados a observar, guardar y cumplir los ciudadanos del Estado”. Así mismo señalaba en el Capítulo diez, normas para el fomento de las letras, en estos términos: La legislatura promoverá y auxiliará cuanto sea posible el adelantamiento y progreso de esas corporaciones (El Colegio y la Universidad de Caracas), cuyo objeto y destino son tan interesantes y útiles al bien de la comunidad”. El Artículo 282 de la Constitución de la misma provincia es un canto a los beneficios de la cultura y educación y constituye una fuente de objetivos para inspirar una política en materia de cultura y educación. Allí se declara como principio fundamental que “la cultura del espíritu es el medio único y seguro de distinguir las verdaderas y sublimes virtudes que hacen honor a la especie humana, y de conocer en toda su fuerza los vicios horribles que la degradan y se perpetúan impunemente entre las naciones salvajes y bárbaras. Ella es también el órgano más oportuno para hacer conocer al pueblo sus imprescriptibles derechos y los medios capaces de conservarles en la posesión de aquella arreglada y justa libertad que ha dispensado a todos la sabia naturaleza. Es igualmente el camino más pronto y seguro que hay de procurarle el acrecentamiento de sus comodidades físicas, dirigiendo con acierto su actividad y sus talentos al ejercicio de la agricultura, del comercio, de las artes y de la industria que aumentan la esfera de sus gozes y le constituyen dueño de innumerable producciones destinadas a su servicio para una alta y generosa beneficencia”

república, cumplió un factor clave en la reinstitucionalización del orden social.

La ordenanza de 1839 establece;

Art. 1º. Se establecerán para la educación primaria en esta provincia, cuatro escuelas en la capital, situadas en las parroquias de San Pablo, Altagracia, Santa Rosalía y Candelaria, y una en todas las demás cabeceras de cantón y parroquias que cuenta, con tal que su población contenga de veinte niños arriba en estado de concurrir a la escuela<sup>431</sup>.

Caracas en 1839 esta azotada por una epidemia, esto lo deja ver el Consejo Municipal ante la prioridad que señala debe establecerse en materia de salubridad pública. “una maligna enfermedad, que por grados toma el carácter de epidemia, se obstina, hace algunos años, afligir periódicamente los habitantes de la capital”. La situación es grave, el Consejo Municipal pide auxilio al Congreso, se necesita los suplementos para el hospital de lázaros, la atención a los enfermos es precaria, pues el hospital de caridad carece de local propio, se ha trasladado en varias oportunidades por la ciudad lo que es en “extremos perjudiciales”. Señala el Consejo Municipal

El Consejo ha dedicado gran parte de su atención a la educación primaria, y cree haber notado defectos graves, principalmente en la planta actual de las escuelas: ha procurado por lo tanto investigar los medios de corregirlos<sup>432</sup>.

Que indica esto, a que se refiere el consejo municipal. Se expone en la memoria del Consejo que han tenido inconvenientes para reunirse con la finalidad de hacer el examen de los preceptores en la Escuela de Caracas. Ha decidido nombrar una comisión especial para tal fin, pero el informe que esta instruyo evidencia serios inconvenientes; “la comisión difirió el examen de la conducta

---

FERNÁNDEZ, H. R. (1981). *Memoria de Cien Años*. Tomo I. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 117 – 118.

<sup>431</sup> ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CARACAS. Año. 1839. pp. 98-99.

<sup>432</sup> Memoria que presenta el Consejo Municipal del Cantón de Caracas a la Honorable Diputación Provincial en su reunión ordinaria de 1839. Caracas. Imprenta de George Corse. AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1839. Caja 12. Legajo 30.

y aptitud de los preceptores, y se dirigió a demostrar, que la actual constitución de las escuelas tienen serios inconvenientes, y a presentar un nuevo plan que sustituya a ella”. Cuál es el plan;

Refundar las dos escuelas de a 80 niños que actualmente existen, en una sola de 100 niños: que en lugar de dos preceptores responsables haya solo un director, el Sr. Feliciano Montenegro; obligándose este á mantener en el establecimiento cuatro preceptores de crédito, dos de asistencia constante, y dos que darán en horas determinadas varias clases de gramática y aritmética: que en el sueldo de estos cuatro preceptores se inviertan solo 150 ps. en lugar de 180 en que se calcula el gasto actual, incluyendo el alquiler de la casa: que el Sr. Montenegro franqueará un hermoso salón de 38 ½ varas que constituirá al efecto, y dos piezas contiguas para el servicio de la escuela: que la H. Diputación y el Consejo tendrán la intervención y ejercerán la autoridad que gusten en la escuela, incluso el disponer de ella cuando tengan a bien, nombrando otro director sin necesidad de manifestar motivos<sup>433</sup>.

Perspectiva radicalmente distinta a otras regiones, donde el asunto está altamente organizado y regularizado en las ordenanzas de la materia. Feliciano Montenegro y Colón gozo de buena reputación en materia educativa, aunque permanentemente tuvo que redactar cartas y comunicaciones manifestando su deber patriótico, sin embargo, a la luz del Consejo Municipal de Caracas “Feliciano Montenegro con su carácter perseverante y con ideas adquiridas en los pueblos más adelantados, ha logrado plantear un establecimiento de enseñanza que goza en el día de muy buena reputación por el orden, modalidad, sistema, buenos preceptos y todas las circunstancias que ha de concebir grandes esperanzas”. Que propone Montenegro para tener la aceptación del Consejo;

1. Por la mejora que producirá a la educación
2. Por el ahorro que se hará en los gastos

---

<sup>433</sup> Memoria que presenta el Consejo Municipal del Cantón de Caracas a la Honorable Diputación Provincial en su reunión ordinaria de 1839. Caracas. Imprenta de George Corse. AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1839. Caja 12. Legajo 30.



3. Por la garantía que da el Sr. Montenegro del buen desempeño de este encargo<sup>434</sup>

Queda la escuela de Caracas bajo la dirección del Sr. Feliciano Montenegro. Pero qué hay de las otras escuelas de la provincia, en el informe del consejo de 1839 se hace referencia a la escuela de El Valle y Chacao, una resolución importante se toma el Consejo y es la facultad que le concede los jueces de paz para otorgar boletas de asiento a los pobras para que estos puedan matricularse en la escuela si necesidad de asistir a la ciudad para realizar dicho trámite. Sobre la escuela de Chacao el informe es satisfactorio. Queda una observación general, y es la proposición del consejo de remover libremente al preceptor si este incurre en alguna falta.

Cuál es el estado de la escolaridad en la provincia de Caracas, la información suministrada por el Consejo Municipal es la siguiente;

**Tabla 73. Escuelas públicas así como privadas del cantón de Caracas. 1839**

Escuelas	Moral	Religión	Urbanidad	1eras muestras	2das muestras	suelto	Aritmética	Gramática	Se enseñanza gratuita	Por estipendio	Total
Primera escuela de Caracas	61	61	61	39	18	61	61	61	86	38	124
Segunda escuela de Caracas	35	88	38	14	41	33	64	45	80	10	90
Escuela de Chacao	20	23	11	13	6	5	12	12	19	6	25
Escuela del Valle	20	23	11	13	6	5	12	12	19	6	25
Total	157	207	131	85	73	108	158	129	209	71	280

Caracas, noviembre de 1839

<sup>434</sup> Memoria que presenta el Consejo Municipal del Cantón de Caracas a la Honorable Diputación Provincial en su reunión ordinaria de 1839. Caracas. Imprenta de George Corse. AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1839. Caja 12. Legajo 30.

**Fuente:** Cuadro de las escuelas provinciales del Cantón de Caracas. Memoria que presenta el Consejo Municipal del Cantón de Caracas a la Honorable Diputación Provincial en su reunión ordinaria de 1839. Caracas. Imprenta de George Corse. AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1839. Caja 12. Legajo 30.

Del cantón Caracas tenemos detalle de las escuelas cantonales, pero también de las escuelas privadas.

**Tabla 74. Escuelas públicas como privadas del cantón de Caracas. 1839**

Escuelas	Nombre de los preceptores	Número de alumnos		Total	Sueldo mensual del preceptor
		De dotación municipal	Pagado por sus padres o superiores		
Primera escuela de Caracas	Vicente Méndez	80	22	102	60
Segunda escuela de Caracas	Ramón Yrazabal	80	30	114	60
Escuela de Chacao	Policarpio Travieso	24	21	45	25
Escuela del Valle	Rafael Montenegro	22	7	29	25
Particulares	José Ignacio Carrillo		60	60	
	Ramón Aguilar		29	29	
	Pascual Cartao		30	30	
	Ildefonso Meseron		40	40	
	Ramón Yradi		30	30	
	Diego Urbina		30	30	
	Julián Tejera		15	15	
	Ysidro Espinoza		30	30	
	José María Pelgrom		30	30	
José Lorenzo Bustamante		18	18		
<b>Totales</b>		<b>206</b>	<b>408</b>	<b>612</b>	<b>170</b>

**Fuente:** Cuadro de las escuelas públicas y particulares de educación primaria. Noticias sobre las escuelas de primeras letras de Caracas. AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1839. Caja 12. Legajo 30.

Sobre la educación de las niñas, las noticias que se tienen en 1839 es la siguiente;

**Tabla 75. Escuelas de niñas del cantón de Caracas. 1839**

Nombre de preceptoras	Número de niñas	Materias que se les enseñan
Asunción Vargas. Colegio de Educandas	59	Leen, religión y toda clase de costura y bordados
Dolores y María Guides	54	Las mismas materias, escribir, gramática, aritmética, moral y urbanidad
Las Señoras Luques	38	Las mismas materias, y además geografía y música
Juna Ruiz	28	Las mismas materias, y hacen flores, sin música ni geografía
Josefa María Linares	12	Las mismas materias y música
Rosalía Delepiani	40	Leen, religión, urbanidad y toda clase de costura y bordados
Francisca Hernández	28	Id. Escribir, gramática, aritmética y toda clase de costura y bordados
Agregadas al establecimiento de Y Espinoza	12	Las mismas, más música
La Sra. Camacho de Moreiva	30	Leer, escribir, religión, costura labores
Las Señoras Lugo	9	Todo lo concerniente al aprendizaje de las 1eras letras y bordados

**Fuente:** Cuadro de las escuelas de niñas del cantón Caracas Noticias sobre las escuelas de primeras letras de Caracas. AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1839. Caja 12. Legajo 30.

La información reporta la situación del cantón Caracas, pero que más se dispone en el resto de la provincia.

**Tabla 76. Escuelas públicas como privadas del cantón de Caracas. 1843**

Cantones	Colegio de niños	Número		Colegios de niñas	Número		Escuelas de niños		Número de alumnos		Escuela de niñas		Número de alumnas		Sueldo anual de los preceptores	Total de alumnos	
		internos	externos		internos	externos	Publicas	Particulares	Publicas	privadas	Publicas	privadas	Publicas	Publicas		Niños	Niñas
Caracas	3	136	74	3	603	14	11	2	383	388	..	2	..	50	4800	981	253
Petare	..	..	..	..	..	..	2	..	65	13	..	1	10	..	900	78	10
Guarenas	..	..	..	..	..	..	2	..	72	25	..	..	..	..	936	97	..
Caucagua	..	..	..	..	..	..	2	..	60	..	..	..	..	..	720	60	..
Río Chico	..	..	..	..	..	..	2	..	75	25	..	..	..	..	1080	100	..
Ocumare	..	..	..	..	..	..	3	..	112	12	..	..	..	20	852	124	..
Santa Lucia	..	..	..	..	..	..	2	..	65	..	..	1	..	40	1500	65	20
La guaira	..	..	..	..	..	..	2	..	115	51	..	2	..	49	1080	166	40
Victoria	..	..	..	..	..	..	3	..	86	84	..	2	..	..	1272	170	49
Turmero	..	..	..	..	..	..	3	..	120	33	..	..	..	65	780	153	..
Maracay	1	10	14	..	..	..	2	..	80	30	..	3	..	..	1080	134	65
Cura	1	6	6	1	1	25	3	..	72	58	..	..	..	50	1722	142	26
San Sebastián	..	..	..	..	..	..	6	1	124	71	..	5	..	..	1080	195	50
Calabozo	..	..	..	..	..	..	5	2	115	43	..	..	..	..	1722	158	..
Chaguaramas	..	..	..	..	..	..	3	1	30	58	..	..	..	..	1080	88	..
Orituco	..	..	..	..	..	..	2	1	39	30	..	..	..	..	780	74	..
<b>Totales</b>	<b>6</b>	<b>162</b>	<b>109</b>	<b>4</b>	<b>618</b>	<b>168</b>	<b>55</b>	<b>9</b>	<b>1613</b>	<b>901</b>	<b>..</b>	<b>16</b>	<b>10</b>	<b>274</b>	<b>21222</b>	<b>2785</b>	<b>513</b>

Caracas. Noviembre. 1ero de 1843

**Fuente:** Cuadro que manifiesta los establecimientos de educación pública y privada que hay en cada uno de los cantones de esta y expresión de alumnos y de las cantidades que se invierten de las rentas municipales para su educación. AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1834. Caja 34. Legajo 30.

En la Memoria del ilustre Consejo Municipal de Caracas a la Honorable Diputación Provincial 1847 queda patente la situación social de la provincia, sobre Policía: “No hai, porque no tienen agentes. Su jefe, el señor Jefe político, nada ha podido hacer sin los recursos que eran indispensables”<sup>435</sup>. Como financiar la policía “En el estado de decadencia de tesoro provincia se tropieza con el grave inconveniente de que no hai fondos con que pagar a estos empleados; más la H. Diputación debe persuadirse de que en habiéndolos, las multas que se recauden darán con sobras el pago de dichos empleados”<sup>436</sup>. Pero la policía no es la única que carece de fondos, la capital de la provincia, la capital de la república no puede sostener las obras publicas del cantón principal, “Lastima, señores, el estado ruinoso en que se encuentran las obras públicas del cantón. Abandonadas todo el año, por falta de fondos para atenderles, poco a poco se ha ido desmejorando hasta llegar a su presente ruina por la nunca vista avenida de los ríos que circundan la ciudad”<sup>437</sup>. Al llegar a los asuntos referidos a escuelas, señala el consejo “Es regular la marcha de las del cantón que tiene

---

<sup>435</sup> Memoria del ilustre Consejo Municipal de Caracas a la Honorable Diputación Provincial. 1847. Caracas. Imprenta de Simón Camacho. AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1847. Caja 35. Legajo 59.

<sup>436</sup> Memoria del ilustre Consejo Municipal de Caracas a la Honorable Diputación Provincial. 1847. Caracas. Imprenta de Simón Camacho. AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1847. Caja 35. Legajo 59.

<sup>437</sup> Memoria del ilustre Consejo Municipal de Caracas a la Honorable Diputación Provincial. 1847. Caracas. Imprenta de Simón Camacho. AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1847. Caja 35. Legajo 59.

una en cada una de sus parroquias, excepto en la de San Pedro donde se suprimió por falta del número de alumnos fijado en la ordenanza”<sup>438</sup>.

Hay escuelas en los demás cantones que integran la Provincia de Caracas, la información que suministra el consejo municipal, y la ordenanza de 8 de diciembre de 1849 señala que hay escuela en los cantones. Dice la ordenanza: “continuarán establecidas las cinco escuelas de niños de las parroquias San Juan, San Pablo, Santa Rosalia, Altagracia y Candelaria. También las seis de niñas establecidas en las parroquias ya nombradas y la de Catedral. Del mismo modo continuaran las de las parroquias Teques, San Pedro, Paracotos, Carrizal, San Diego, en el Valle las dos de ambos sexos y la de Chacao”<sup>439</sup>. En el Cantón de la Guaira “continúa establecida la de varones y la de hembras, ambas escuelas para niños y niñas pobres, y de la misma manera dos, una de cada sexo, en la parroquia Maiquetía y una de varones en Naiguatá, otra para Talma y otra para Macuto”<sup>440</sup>

También se reportan escuelas en Petare, “una para niños pobres, una de varones y de hembras en la cabecera del cantón, y en el Hatillo y Baruta una en cada una de dichas parroquias todas de varonas”<sup>441</sup>. En el cantón de Guarenas hay de

---

<sup>438</sup> Memoria del ilustre Consejo Municipal de Caracas a la Honorable Diputación Provincial. 1847. Caracas. Imprenta de Simón Camacho. AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1847. Caja 35. Legajo 59.

<sup>439</sup> Ordenanza de 8 de diciembre de 1849, reformando las de 24 y 27 de noviembre de 1848 sobre escuelas primarias para niños pobres de ambos sexos y la de sueldo para sus preceptores. Anexo de la Memoria del ilustre Consejo Municipal de Caracas a la Honorable Diputación Provincial. 1847. Caracas. Imprenta de Simón Camacho. AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1847. Caja 35. Legajo 59.

<sup>440</sup> Ordenanza de 8 de diciembre de 1849, reformando las de 24 y 27 de noviembre de 1848 sobre escuelas primarias para niños pobres de ambos sexos y la de sueldo para sus preceptores. Anexo de la Memoria del ilustre Consejo Municipal de Caracas a la Honorable Diputación Provincial. 1847. Caracas. Imprenta de Simón Camacho. AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1847. Caja 35. Legajo 59.

<sup>441</sup> Ordenanza de 8 de diciembre de 1849, reformando las de 24 y 27 de noviembre de 1848 sobre escuelas primarias para niños pobres de ambos sexos y la de sueldo para sus preceptores. Anexo de la Memoria del ilustre Consejo Municipal de Caracas a la Honorable

ambos sexos en la cabecera del cantón y una de varones en la parroquia de Guatire. Los cantones de los Valles del Tuy, Santa Lucía, Ocumare, y las parroquias Santa Teresa, Cúa, Charallave, Tacata y “Llare” tendrán escuelas para cada sexo en las cabeceras de cantón, y para niños varones en las distintas parroquias. En la vertiente de barlovento, los cantones de Caucagua y Río Chico tendrán escuela para ambos sexos en las cabeceras de cantón y de niños varones solamente en las parroquias de Capaya, Curiepe y Tacarigua<sup>442</sup>. De los cantones de los llanos occidentales poca información se reporta en relación a la instrucción pública en la provincia de Caracas.

#### **7.6.- Los Colegios Nacionales y la enseñanza secundaria de las lenguas, ciencias filosóficas en Venezuela entre 1830 y 1854**

Si buscamos un poco más en la genealogía institucional de la educación venezolana, podemos ver que los colegios nacionales son una evolución de lo que durante la colonial y en tiempos de la república significó la cátedra de gramática. Podemos señalar que la continuidad institucional que encarnan los colegios nacionales refleja una proyección de la cátedra de gramática y la cátedra de filosofía, y que conforme estas se iban incrementadas por la presencia de alumnos, se iban habiendo los cursos que darían forma a los colegios.

Los colegios nacionales son responsabilidad por el Gobierno Central, el cual se reservaba la promoción de la instrucción científica y superior. Eran el producto nacional de la activación de antiguas disposiciones reales y pontificas, que

---

Diputación Provincial. 1847. Caracas. Imprenta de Simón Camacho. AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1847. Caja 35. Legajo 59.

<sup>442</sup> Ordenanza de 8 de diciembre de 1849, reformando las de 24 y 27 de noviembre de 1848 sobre escuelas primarias para niños pobres de ambos sexos y la de sueldo para sus preceptores. Anexo de la Memoria del ilustre Consejo Municipal de Caracas a la Honorable Diputación Provincial. 1847. Caracas. Imprenta de Simón Camacho. AGN. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1847. Caja 35. Legajo 59.

ordenan la supresión de conventos regulares y cuyos bienes y rentas debían ser destinados a la creación de escuelas y colegios.

La Ley Segunda del Código de Instrucción Pública de 1843 versa específicamente sobre el ordenamiento institucional de los colegios nacionales. El texto legal reconoce la existencia de colegios en Cumaná, Guanare, Barquisimeto, Tocuyo, Trujillo, Coro, Maracaibo, Guayana, Margarita, Valencia, Barcelona y Calabozo, estos centros de enseñanza constaban de dos partes, la una es la escolar del colegio, la otra la interna. La parte interna funciona como seminario de educación omnímoda interna. (Art. 27)<sup>443</sup> por tanto los estudiantes vivían la casa sujetos al reglamento económico-gubernativo que establezca el rector. Mientras que el escolar los alumnos “que habiendo cumplido con las formalidades de los reglamentos, previas a su entrada, se matriculen en una de las clases establecidas en el colegio”.

El funcionamiento de los colegios es irregular, considerando que están dispersos por todo el país, su matrícula no es significativamente superior al de las universidades existentes para la época. Reporta la Dirección en 1841;

Aún no ha habido tiempo para obtener todos los buenos resultados del plan que la dirección presentó al Gobierno sobre la organización de estos establecimientos y del cual hizo una ligera reseña en su anterior memoria. Más a esto se agrega la circunstancia de no haber podido completar el cuadro de los empleados encargados de la enseñanza: en unos por la falta de rentas que hasta ahora han sufrido; en otros por no haberse conseguido personas que hayan querido optar a estos destinos; y en algunos por renuncia de los que los servían; bien que la causa principal consiste en el error habitual de que también la instrucción secundaria y científica debe ser costeadada de un todo por la Nación, y

---

<sup>443</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1843. Caja 17. Código de Instrucción Pública. Gaceta de Venezuela. Año 14. Trim. 5I. Caracas domingo 9 de julio de 1843. Núm. 65. 2 P. El Trim.

darse gratuita, sin persuadirse que esto no puede ser sino respecto de aquella educación más universal e indispensable, cual es la primaria<sup>444</sup>.

También hay un documento emanado por el Gobierno Supremo Político de la Provincia donde señala lo infructuoso de cumplir el mandato constitucional del Ejecutivo Nacional de establecer un colegio en Barcelona;

Por el expediente que reposa en la Secretaria del cargo de Vs sobre establecimiento de un colegio de instrucción científica en esta provincia esta plenamente satisfecho S.E el Poder Ejecutivo de que no hay posibilidades para establecer por falta de rentas para ello, y tampoco yo hallo arvitrio al cabo un establecimiento de tanta magnitud y tan necesario en nuestro sistema, para tener hombres capaces de representar nuestros derechos políticos<sup>445</sup>.

En la medida, en que el ejecutivo destina recursos para salarios acordes con la dignidad del cargo de rector y vicerrector los Colegios Nacionales experimentaron una existencia intermitente. Entre 1832 y 1836 se fundaron Colegios Nacionales en Carabobo (1833); Margarita (1835), Tocuyo (1835), Guanare, Cumaná (1834), Trujillo, Coro, Ciudad Bolívar, Barquisimeto (1835), Calabozo, Maracaibo, Guayana (1834) y algunos de niños y de niñas en la Capital. Estas experiencias institucionales serán claves en la fundación de las universidades regionales que se crearon a finales del siglo XIX y en el siglo XX en Venezuela. En 1837 señala el Ministro:

Creados por diferentes decretos los Colegios de las provincias de Guayana, Margarita, Barquisimeto y Carabobo, se han dirigido los esfuerzos del Gobierno a obtener la instalación de todos ellos, ya arreglando sus rentas, ya nombrando sus empleados; pero infructuosamente por desgracia respecto a los tres primeros, pues solo la del de Carabobo ha tenido lugar el día 5 de julio del año próximo

---

<sup>444</sup> Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1841 el Secretario del Interior y Justicia. Documento 17. Pág 97. Caracas. Imprenta de Valentín Espinal. En: Fernández Heres Rafael. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ministerio de Educación. Pág. 650.

<sup>445</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año: 1837. Caja 5



pasado, en cuyo día se abrió también la clase de latinidad con veinte y un escolares. Continúa el ministerio dictando las medidas convenientes para que se lleve a efecto la de los tres restantes, y espera encontrar personas capaces que se encarguen de los destinos para dichos establecimientos<sup>446</sup>

La situación siempre fue crítica para los Colegios Nacionales, en 1849 el Ministro expresa que;

Los colegios nacionales reclaman con instancia el patrocinio de la República, y pues que el tesoro está en incapacidad de protegerlos, valdría más que se encargase a la autoridad federal, al poder legislativo y ejecutivo de las provincias, para ensayar así el influjo del interés propio, y la noble rivalidad en la competencia de los progresos. Que el poder central está en impotencia de reorganizarlos, es una verdad bien demostrada. Que debemos ensanchar cada vez más la parte federal de nuestro sistema político, es un mandamiento de la Constitución, una convicción universal. Yo pido al Congreso que no cierre sus sesiones abandonando en la postración a los colegios nacionales<sup>447</sup>.

Al final de las discusiones y reformas legislativas para darle fortaleza a los colegios, paso a manos de los gobiernos provinciales luego del establecimiento de la Constitución Federal de 1864. Sin embargo, a consideración de Pedro José Rojas, Editor del diario El Manzanares,

Los Colegios Nacionales, pues, de Cumaná, Margarita y Barcelona, han cambiado totalmente la faz intelectual de nuestro oriente. Regido por universitarios hábil y contraído al desempeño de sus deberes, fundada es indudablemente la esperanza de grandes bienes que situación tan lisonjera nos hace concebir. Un sentimiento de amor patrio, unido a los que la naturaleza infunde, demanda con imperio que nos esforcemos, que cooperemos activamente en negocio tan vital para

---

<sup>446</sup> Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1837 el Secretario del Interior y Justicia. Caracas: Imprenta de A. Damirón. En: Fernández, H. (1981). *Memoria de Cien Años*. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 57 – 58.

<sup>447</sup> Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Texto para su estudio. La doctrina liberal. Antonio Leocadio Guzmán. Tomo II. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas, 1961.

nuestra cara República y, en particular, para este oriente tan poco afortunado hasta aquí<sup>448</sup>.

El plan de estudios variaba de colegio en colegio. En el colegio Nacional del Tocuyo se enseñaba filosofía, gramática castellana, gramática latina, ambos idiomas, francés, música, urbanismo y buenas maneras, geografía e historia patria, cosmografía. También, era parte del Colegio Nacional una Cátedra de Filosofía en que también se enseñará retórica si no se diere en la de latinidad. Ambas se darán en castellano. En 1852 se facultó estos colegios para impartir clases en las facultades de Ciencias Eclesiásticas, Políticas, Médicas, Matemáticas, y Filosóficas, cátedras que tenían continuidad con la universidad.

Los colegios se sostenían con las rentas y los bienes expropiados de los conventos y seminarios regulares, también obtenían financiamiento del Ejecutivo Nacional, y su marcha fue irregular, ya sea por la escasez de rentas o por la falta de estudiantes. En la Memoria que presenta el Secretario del Interior al congreso de 1835, expone que en materia de Instrucción Pública “...ha continuado mereciendo la preferencia del Despacho del Interior, y aunque está muy lejos del grado a que puede llegar, (...) los Colegios Nacionales marchan gradualmente a su consolidación y engrandecimiento, y ofrecen dada día más fundadas esperanzas de llenar los objetos de su institución”<sup>449</sup>. Pero al año siguiente, el Ministro José Bracho, en revisión crítica sobre la organización de los colegios señaló;

Parece necesario que los establecimientos de la enseñanza nacional correspondan con su nombre; que todo sea nacional en ellos, que estén

---

<sup>448</sup> El Manzanares. (1843, 06 de junio). Instrucción Pública. Editorial. Nº 13. En: Presidencia de la República. (1961). La Doctrina Conservadora. Pedro José Rojas. Colección Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Tomo I. Caracas. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia - Presidencia de la República.

<sup>449</sup> Memoria que presenta el Secretario del Interior al congreso de 1835. Caracas: Imprenta de A. Damirón. En: Fernández, H. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 41 – 42.

separados de los seminarios, que tengan sus estatutos propios y convenientes, que se haga un verdadero deslinde de la enseñanza, que se separe de la jurisprudencia canónica lo que no corresponda a ella, sino a la teología, que se establezcan clases donde el venezolano pueda estudiar las ciencias naturales tan necesarias para el adelantamiento de la agricultura, de las artes y del comercio<sup>450</sup>.

Esta necesidad de adecuar la enseñanza de los Colegios Nacionales a la enseñanza de las ciencias útiles dominó durante la década de 1840 en la cual, se planteó la incorporación de la enseñanza de la industria, formar a los alumnos para el desarrollo del comercio, la agricultura y el trabajo. Pero los colegios van a mantener su orientación filosófica y teológica, porque en la universidad eran precisamente estas ramas las que el estudiante iría a profundizar en sus estudios superiores. Un cambio en los Colegios Nacionales pasaba, necesariamente, por un cambio en la composición de la institución universitaria.

Al igual que la instrucción elemental, los colegios nacionales experimentaron la insuficiencia de rentas por la escasa disponibilidad del Estado para atender este ramo tal como la mentalidad de la época los habían configurado.

Los colegios nacionales reclaman con instancia el patrocinio de la República, y pues que el tesoro está en incapacidad de protegerlos, valdría más que se encargasen a la autoridad federal, al poder legislativo y ejecutivo de las provincias, para ensayar así el influjo del interés propio, y la noble rivalidad de la competencia de los progresos. Que el poder central está en impotencias de reorganizarlos, es una versad bien demostrada. Que debemos ensanchar cada vez más la parte federal de nuestro sistema político, es un mandamiento de la Constitución, una convicción universal. Yo pido al congreso que no cierre sus sesiones abandonado en la postración a los colegios nacionales<sup>451</sup>.

---

<sup>450</sup> Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1836 el Secretario del Interior y Justicia. Caracas: Imprenta de A. Damiron. En: Fernández, H. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 49 – 50.

<sup>451</sup> Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Texto para su estudio. La doctrina liberal. Antonio Leocadio Guzmán. Tomo II. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas, 1961.

Algunas dificultades se encontraban para hallar personas idóneas que se encargaran de los Rectorados, Vice-rectorados y Cátedras, porque la asignación no era suficiente. Sustanciado el punto acordó el Gobierno a principios de este último año que los Rectores y Vice-rectores ya nombrados, o que se nombrasen, con el deber anexo de desempeñar cátedras, disfrutase de la asignación correspondiente a ella, además de la de su empleo efectivo.

Otro de los problemas que enfrentaban estos establecimientos para su marcha regular era la escasez de estudiantes, muchos desertaban, en algunos instantes se cerraban por falta de alumnos, tal como sucedió en el Colegio Nacional de Margarita. Pero también la falta de alumnos es atribuible a la escasez de escuelas elementales en la región, ya sean públicas o privadas, donde se formarían los estudiantes que proseguían sus estudios en los colegios.

En algunos instantes se propuso refundir los institutos para que estos pasaran de trece a cuatro niveles nacionales, y así lograr una mejor distribución de la renta y concentrar a los escolares, estas ideas no progresaron, en mucho a la posición activa de los gobernadores que asumir el auspicio de las instituciones. A mediados del siglo XIX estas dificultades se acentuaron, y progresivamente, los embates de la guerra federal marcaron una etapa de decadencia de estas instituciones, muchos de ellos se cerraron y se suprimieron cátedras ya que sus edificaciones y dotaciones habían sido deterioradas por la guerra que en muchos casos habían sido tomadas como guarniciones.

Las cátedras fueron trasladadas a casas particulares que marcarían su lenta extinción. Los reportes dados en las memorias y cuentas describen el cuadro de decadencia de estas instituciones emblemáticas de la política educativa conservadora sostenía hasta 1850 cuando la crisis política se acentúa y la inestabilidad política deviene en guerra. Pero las instituciones sobre viven,

reducidas al mínimo su actuación, algunas cátedras se mantienen activas., tal como describe el ministerio de Fomento Bartolomé Mila de la Roca:

Los antiguos colegios nacionales se habían cerrado por falta de rentas, o amenazaban extinguirse. Con excepción de dos o tres de ellos, que daban algunas señales de vida, los pocos que subsistían, debían más al patriotismo y a los esfuerzos filantrópicos de sus directores y catedráticos, interesados por la causa del saber, que a fondos propios con que recompensar las faenas de estos amantes de la instrucción y de adelanto intelectual de los pueblos...<sup>452</sup>

Después de la Revolución de Abril, en 1875, se lanza un nuevo decreto que ordena la creación en la capital de cada estado de un Colegio Nacional. Los Colegios Nacionales pasan a ser Colegios Federales y se establece una jerarquía a partir de la cantidad de estudiantes y de las materias que se impartía. Así surgen los Colegios Federales de primera categoría y los Colegios Federales de segunda categoría. Por ejemplo, en 1883 el Colegio Nacional de Valencia fue elevado a Colegio Federal de Primera Categoría de Carabobo, disponiendo de 14 cátedras con 101 alumnos.

Los Colegios Nacionales servían para todo, y se organizaba convenientemente dependiendo de las rentas y la regularidad en su alumnado. Para 1881, momento en que se crea el Ministerio de Instrucción Pública, los Colegios Nacionales fueron organizados dos categorías. Los de 1era categoría quedaban en la capital de los estados, y daban cursos de idioma antiguo y moderno, la pedagogía y la historia natural y la universal, las ciencias filosóficas y exactas, las políticas y las médicas, pudiendo conferir grados hasta de Licenciados. Los de 2da categoría se corresponde con los seccionales, ya que habrá uno en cada una de las secciones que integran un estado, en ello se enseñara sólo idiomas antiguos, la pedagogía y los tres primeros años de ciencias filosóficas. Las Cátedras de Pedagogía de los Colegios Nacionales formaban los maestros

---

<sup>452</sup> Memoria que presenta el Ministro del Interior al Congreso de 1877. Caracas: Imprenta de A. Damirón. En: Fernández, H. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 242.

necesarios para la región, en él se estudiaba la lectura y la escritura correcta del Castellano, de la Urbanidad, de la Constitución Política de Venezuela, de la Aritmética práctica, de la Geografía de Venezuela, de los Elementos de la Geografía Universal y de la Gramática Castellana en toda su extensión.

Cuál es el estado de los colegios nacionales, siendo esta la institución que tuvo apoyo directo de ejecutivo nacional. En principio había institución de este tipo en las principales ciudades del país. En 1846 hay 625 estudiantes cursando las diversas cátedras que componen estas corporaciones.

**Tabla 77. Evolución de los colegios nacionales. 1840-1847**

Colegios	Cátedras			Cursantes						totales		
	De filosofía	De idiomas	De náutica	Internos	Externos	De filosofía	De gramática castellana	De gramática latina	De ambos idiomas	De náutica	Cátedras	Cursantes
1840	5	20		55	280	33	45	67	190		25	335
1842	14	24	1	123	386	92	79	45	277	16	38	509
1843	16	24	2	142	409	118	98	57	250	28	42	551
1844	18	24	2	125	457	148	103	37	270	24	44	582
1845	18	24	2	117	569	162	128	52	208	15	44	625
1846	20	24	1	92	539	158	115	25	325	8	44	631
1847	20	26	92	536	173	173	122	31	302		46	628

**Fuente:** Cuadro de los Colegios nacionales y de las cátedras de dotación que están en actividadExposición que dirige al Congreso de Venezuela en los años 1841, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847 la Dirección General de Instrucción Pública. En: Fernández Heres, Rafael. (1981). Memoria de Cien Años. Caracas: Ministerio de Educación.

En las Memoria y Cuentas del Ministerio del Interior que se siguen a 1840 se señala las insuficiencias por expandir la escolaridad y consolidar el funcionamiento de los centros de enseñanzas. Poco se avanzó a la luz de los

secretarios, y las opiniones dadas por el propio Vargas. La aspiración por establecer un orden legal para el progreso de la república mediante leyes y reglamentos no soluciona los problemas fundamentales de la escolarización. Lejos del establecimiento del código, lo que se enseñaba seguía a cargo de las Diputaciones, y en buena medida explica el auge de las escuelas para la época. Veamos lo que dice el Secretario de Interior y Justicia al Congreso de 1854:

Entre nosotros no existe un sistema de enseñanza primaria que prometa las ventajas que es de desearse; pues no hay unidad en el plan, ni se exige garantía a los preceptores. Las escuelas primarias están encomendadas a las Diputaciones provinciales; pero se ha dicho ya en otras Memorias y ahora lo repito, aunque algunas de estas corporaciones han desplegado un laudable interés por el fomento y propagación de la instrucción popular y la educación moral y religiosa que debe acompañarla, todos sus esfuerzos han encallado ante la insuficiencia de fondos municipales, la punible apatía de algunos padres de familia y ante otras causas de este género. Por otra parte cada Diputación ha legislado sin cuidar de la uniformidad que tan indispensable es para el buen éxito de la enseñanza. La ley 1<sup>o</sup> del Código de instrucción pública el encargar dichas escuelas a las Diputaciones, le recomendó aquella uniformidad; pero, habiendo añadido que podían adoptar lo que estimasen conveniente el proyecto que, con informe de la Dirección, les pasase al Poder Ejecutivo hasta que el legislativo diese una ley de bases sobre organización y régimen de esos establecimientos, ha quedado con tal disposición al arbitrio de aquellas corporaciones legislar en esta materia sin combinación y cada cual a su modo: la ley no les impone un precepto, sólo les da un consejo, y desde que las legislaturas locales están en libertad de acoger o rechazar las ideas del Poder Ejecutivo sobre este punto, la uniformidad recomendada por aquella, se hace sumamente difícil si no fuese imposible de todo punto<sup>453</sup>.

Deja el Ministro ver que el principal problema del escaso desarrollo de la instrucción es la falta de unidad en el plan de escolarización. Situación que está afectada por la escasez de rentas. La falta de unidad de plan, era considerada más un problema del ordenamiento jurídico del proceso educativo que la

---

<sup>453</sup> Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1854 el Secretario del Interior y Justicia. Caracas: Imprenta República de Eduardo Ortiz. Pág. 34-40. En: Fernández, H. (1981). *Memoria de Cien Años*. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 188 - 189.

definición de líneas centrales que inspiren el proyecto nacional. El Estado se pronunciaba por instrucción popular pero los métodos ensayados para su materialización eran poco efectivos.

El Código de Instrucción, en opinión del Ministro del Interior y Justicia Antonio Leocadio Guzmán, ha dificultado gravemente el estudio de los pobres, y demuestra una tendencia aristocrática en la escolarización. Esta afirmación la sostiene en la Memoria del Ministerio y da muestra del nivel de descontento que se tenía sobre las ideas y las realizaciones educativas logradas hasta el momento por el Estado.

Acumulando materias en los cursos, impide la formación de hombres sólidos en sus profesiones y conduce a una erudición pedantesca y superficial; confunde los conocimientos humanos en una distribución equivocada; e impide así, de una manera indirecta pero muy eficaz, que la sociedad tenga literatos, o juristas, o ingenieros, o profesores profundos de ningún linaje<sup>454</sup>.

Inspirado en el más profundo pensamiento liberal, el Ministro buscaba fomentar una conciencia sobre la importancia de la relación entre educación y progreso de la sociedad. La cuestión económica fue una de las mayores dificultades en el proceso de institucionalización de la educación escolar en Venezuela. La estabilidad de las rentas del Estado, que en principio había asumido la función de la instrucción, fue uno de los inconvenientes en la marcha de la institución. Ante la incapacidad del Estado Central de administrar en sistema se delegó en los municipios la promoción de la instrucción.

La situación de económica de la localidad incidió en el poco avance de la instrucción, el cabildo ante la exigencia legislativa del impulsa la instrucción del pueblo, promovió la constitución de justas protectoras de la instrucción,

---

<sup>454</sup> Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Texto para su estudio. La doctrina liberal. Antonio Leocadio Guzmán. Tomo II. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas, 1961.



grupos de familias –pudiente- de la localidad que financiaran la apertura de la escuela elemental en la localidad. Por lo general, de lo que más se preocupaban era del salario del maestro, porque era de este estipendio de donde se pagaba el alquiler del local, por eso en muchas circunstancias, y ante el precario sueldo del maestro, la casa de este era la misma escuela pública. Aun así, las escuelas se sostuvieron, las iniciativas de distinto orden dan cuenta de su existencia, al calor de los problemas de su tiempo.

### **7.7.- Las Universidades y la instrucción científica de la Teología, Jurisprudencia, Medicina.**

Como se ha señalado en páginas anteriores la instrucción con mayor tradición en la sociedad Venezolana es la instrucción superior, sobre ella hay bibliografía abundante<sup>455</sup>. Desde el campo de historia de las ideas se han caracterizado el origen, desarrollo y cambio de la universidad venezolana. A lo largo de la historia de la educación venezolana, la universidad, a diferencia de otras expresiones educativas, es la que experimenta mayor nivel de organización, sistematización, regulación y continuidad institucional.

El primero Código de Instrucción Pública venezolano, promulgado en 1843 establece que “Las universidades, para la instrucción científica en la Teología, Jurisprudencia, Medicina, y otros ramos, comprendiendo también la enseñanza del número anterior” (Art. 3). Lo que marca la continuidad histórica entre el

---

<sup>455</sup> Al respecto puede consultarse: Parra León, Caracciolo. (1954) *Filosofía Universitaria Venezolana*. Obras. Madrid; Leal, Ildelfonso (1963) *Historia de la Universidad de Caracas*. Tomos I y Tomos II –III (Documentación) Caracas: Universidad Central de Venezuela; Fernández Heres, Rafael, en sus trabajos *La educación bajo el signo de la ilustración y la educación bajo el signo del positivismo* publicado por la Academia Nacional de la Historia y más recientemente Fernández Heres, Rafael. (2005). *Pensamiento Educativo en Venezuela. Siglo XVI al XX*. Caracas: UNA; Moreno Molina A. (2002). *La Universidad de Ayer y Hoy*. En red: <http://www.univerxity.com/aspSmartUpload/110200451733.doc>

claustro colonial y la fisionomía que reelaborará en el siglo XIX con nuevas ideas y nuevos hombres.

Como idea y expresión organizativa singular, la universidad pasó por diversos procesos y transformaciones, uno de los más interesantes fue los experimentados a finales del siglo XVIII cuando se comenzó a incorporar el pensamiento Ilustrado en sus cátedras. Ya no sólo se estudiaban los clásicos del pensamiento escolástico<sup>456</sup>, que le dieron origen histórico a este agrupamiento

---

<sup>456</sup> Una muestra de lo que se estudiaba en la Real y Pontificia Universidad de Caracas para 1803 lo ilustra este informe elaborado con el fin de reactivar las diligencias que se venían haciendo en la Real Audiencia para aumentar los sueldos a los catedráticos de Latinidad de la Real y Pontificia Universidad, su Rector, Don Antonio Nicolás Osío, solicitó en 1803 a cada uno de los catedráticos de ese momento, un informe de la cantidad de alumnos que tenían a su cargo y las materias que les enseñaban fuera de las señaladas por los estatutos. En sus respuestas a esta solicitud, los catedráticos representaron lo siguiente:

*Nº 1. El Dr. Felipe Fermín de Paúl, catedrático de Mínimos de la Real y Pontificia Universidad representa al Rector que tiene 45 cursantes y que las materias que enseña a la juventud, fuera de las señaladas por los estatutos son "las mejores máximas de religión y política, bien explicándose la viva voce, o bien leyéndoselas, por los autores de mejor nota que de ellas tratan; y finalmente (...) les he hecho aprender los preceptos de la ortografía latina, y la historia sagrada por el catecismo del Abad Reuni. F.61(497)*

*Nº 2. El Dr. José María Terreros, catedrático de Latinidad de Menores de la Real y Pontificia Universidad informa que tiene 76 alumnos y que además de instruirlos en lo que previenen los estatutos "ha procurado ilustrar en las mismas con el conocimiento de otros autores que contribuyen a la mayor inteligencia, y aprovechamientos de la juventud estudiosa. Les hago analizar las traducciones examinándolas por sus partes, con el fin de que adquieran facilidad en la traducción cuando pasen a las aulas de Mayores. Distingo así mismo con apremio al que mejor supiere la Doctrina christiana por Riparda (sic) con explicaciones más extensas de los principales misterios de ella e inspirándoles sentimientos propios no solamente de Religión sino también de urbanidad y cortesía. F.62.(498)*

*Nº 3. Don José Antonio Montenegro, Catedrático de Eloqüencia de la Real y Pontificia Universidad notifica que tiene 93 estudiantes: de ellos 27 estudian retórica y los demás hacen ejercicios de Gramática Latina. "Sin ceñirme únicamente a los libros, y materiales, que me prescriben los estatutos de la real y Pontificia Universidad, procuro instruir unos y otros en los preceptos del Arte Oratorio, y de la Latinidad igualmente que en los principios de la Religión, y de la Urbanidad, comunicándoles los conocimientos que me han suministrado varios libros de autores modernos célebres por su método, corrección, buen gusto y claridad capaces no solamente de facilitar, sino también de linsogear la aplicación de la juventud estudiosa. F.63.(499)*

*Nº 4. Don Alejandro Echezuría, Catedrático de Filosofía de la Real y Pontificia Universidad dice que tiene 49 cursantes y que "además de las materias que señalan los estatutos de este cuerpo literario, les ha enseñando para su mejor conocimiento y mayor ilustración en el primer año las leyes de Arte Crítica, y los elementos matemáticos de Aritmética (sic), Algebra, Geometría Teórica y Práctica. En el segundo ha dictado un curso elemental de física en todo conforme al*

de maestros y estudiantes, sino que se abordaba la nueva ciencia, el nuevo pensamiento del siglo, Locke, Newton, Condillac, entre otros autores que si bien no estaban establecidos en los estatutos universitarios, eran parte de una enseñanza complementaria que conectaba a los estudiantes con lo más avanzado del saber de su tiempo. Este grado de autonomía en la enseñanza permitió la convivencia de los valores políticos y epistemológicos del régimen escolástico y la incorporación progresiva de nuevos enfoques y visiones producto del movimiento intelectual de la Ilustración.

---

*que describe en su discurso preliminar en su Diccionario Universal de Física Mr. Brisson, Individuo actual del Instituto Nacional de Francia en el ramo de la Física, con la sola diferencia de no haber podido usar de máquinas, las que sin embargo he procurado explicarlas y finalmente en este (ilegible) año les he leído la Ontología, Teología Natural y Psicología según el método con que tratan estas partes de Metafísica los mejores autores modernos enseñándoles por ultimo los elementos de la ética o Filosofía Moral... F.64.(500)*

*Nº 5. Fray Ramón Betancourt informa que en la Cátedra a su cargo hay 39 alumnos a quienes además de las materias prevenidas les enseña "los principios matemáticos de aritmética, Algebra y Geometría suficientes para entender las materias de los autores modernos..." F.65 (501)*

*Nº 6. Don Gabriel José de Lindo, Catedrático de Teología de Prima responde que tiene 25 alumnos bajo su cargo y que el método que ha seguido es "leer conforme la Constitución 3 int, 2 de esta universidad; el primero y segundo año, cuestiones de las que trata Santo Tomás en la primera parte, el tercero y el cuarto, cuestiones de la que trata en la Prima Secunda, 2, 3, ó 4 materias completas cada año según su mayor o menor extensión por algún autor bien recibido, como fray Tomás Charnes, Renato Biluart; el Arzobispo de León y por la misma suma de Santo Tomás, de quienes ha compuesto un curso teológico manuscrito que diariamente leo a mis estudiantes, no a viva voz (...) sino dictando yo y escribiendo los estudiantes (...) y tengo ya manifiesta a mi deseo declare si esta practica aún obliga en la fundación de la Cátedra de Lugares Teológicos e Historia Eclesiástica que pretendo se establezca. Entre tanto lo consigo a más de las materias sobredichas, he leído también a mis estudiantes en cada trienio la de lugares teológicos por el Excelentísimo Melchor Cano, Lugdunense, o Fray Tomás Charnes, la de Historia Eclesiástica por el orden cronológico de sus siglos, dándoles noticia especialmente de los Concilios Ecuménicos, y Nacionales, de los Padres y Pontífices de cada siglo, sus escritos y hechos más recomendables, y de las herejías, sus autores y confutadores (sic) por el Ducrens Cabasucio, Orzi, Berardi, McBail y otros compendios" F.66v-67 (502v503)*

*Nº 7. Don José Vicente Machillanda, catedrático de Sagrada Teología de Víspera dice que tiene 23 estudiantes cursando y que "además de la lección diaria de la materia del día se les señala a uno de los estudiantes por turno un título de aquellas materias de las que aún no están instruidos por el Lugdunense y éste la explica con audiencia de los demás, y después de acabar el título se hace una cada caravana. F. 68-69.(504-505)*

Gastos Públicos. Tomo V. años 1792-1793. Folio 437-578. Archivo General de la Nación. Ficha elaborada por: Carmen Elena Chacón. Cátedra de Historia de las Ideas Pedagógicas – UCV.

Desde finales del siglo XVIII la Universidad comenzó a experimentar los nuevos aires de la corriente ilustrada. Profesores e involucrados con la institución universitaria se pronunciaron en favor de la enseñanza de las ciencias útiles a progreso de la nación, entre estos pioneros podemos citar al Padre A. Valverde y Baltasar de los Reyes Marrero, quienes cuestionaron el acento aristotélico tomista que caracterizaba la enseñanza universitaria, otras propuestas de reforma habían sido propuestas por Juan Agustín de la Torre, Miguel José Sanz<sup>457</sup>, Fray Francisco Andujar y Don Mariano Martín. Estos proponían una enseñanza en las matemáticas y en el dominio de saberes útiles, estos establecimientos deberían incorporar los estudios técnicos para un mejor aprovechamiento del ingenio de los venezolanos.

Este proceso de “transformación intelectual interna” fue sellado en 1827 cuando el Libertador Simón Bolívar junto a José María Vargas reforman los Estatutos de la Universidad, legitima la diversidad de pensamiento en los estudios universitarios a partir de la incorporación del principio de autonomía universitaria, y permite administrativamente, al Doctor Vargas ocupar el grado de Rector de la Universidad de Caracas (Universidad Central de Venezuela, 1983). En el medio intelectual, universitario se van a destacar el mismo Vargas quien va a modernizar los estudios de medicina, Manuel Cajigal quien va a construir los estudios matemáticos en Venezuela, y las opiniones de Cecilio Acosta, Andrés Navarte, Antonio Leocadio Guzmán y Jacinto Gutiérrez, una especie de conciencia colectiva sobre los destinos de la instrucción en Venezuela.

---

<sup>457</sup> En su crítica a la Universidad Colonial, Sanz señala; *en Caracas el sistema de instrucción es generalmente malo. Aún no ha logrado el niño pronunciar bien las letras, garrapatear y leer sin comprender, cuando ponen en sus manos la Gramática de Nebrija, sin tomar en consideración que si no sabe hablar bien su propia lengua, leer, escribir y calcular, es ridículo que aprenda latín y se dedique a las ciencias que enseña la universidad, pues en la sociedad se hallará expuesto a muchos desagradados y errores, a pesar de que hermosos cordones y gruesas borlas le pregonen Doctor.* DEPONS, Francisco. *Viaje a la parte oriental de tierra firme.* Traducción de Enrique Planchart. Tipografía Americana Caracas. 1930. Págs. 57-70.

En el seno del clima cultural, que supuso la presencia de la corriente Ilustrada en el ordenamiento de la instrucción en Venezuela particularmente, de la instrucción científica y superior va a emerger, los primeros representantes del pensamiento positivista, que se va a convertir en el pensamiento dominante a partir de 1870, tal como lo ilustra Fernández (2005):

Entre la generación de ilustrados venezolanos que actúan a partir de la década de los años treinta del siglo XIX, muchos de ellos discípulos de J.M. Vargas y J.M. Cajigal, y nuestra primera generación de pensadores positivistas, integrada por discípulos de aquella generación hay un denominador común que las une y es el cientificismo, es decir, el interés y la valoración del hecho científico y el método experimental

Entre estas dos corrientes del pensamiento universal: Ilustración y Positivismo van a transitar el desarrollo de la universidad en el siglo XIX. En 1831 el Ministro del Interior señala:

Es la universidad el único establecimiento que tenemos bien montado y el semillero de donde ha de recibir Venezuela aquel número de hijos ilustres que tanto la honró y distinguieron, y merece por tanto la protección nacional<sup>458</sup>.

Los reporte iniciales sobre la marcha de la Universidad, particularmente la de Caracas, eran halagadores, en el año 1832 el Ministro Andrés Narvarte, señala que

Este es uno de los ramos a que contrae el Ejecutivo con más esmero su atención, convencido de que en la difusión de las luces y progresos de las ciencias, se encontrará el más forme apoyo a la independencia<sup>459</sup>.

A pesar de su regular funcionamiento y buen estado de las rentas, “faltan en ella sin embargo, cátedras de suma importancia, cuyos conocimientos contribuirán a

---

<sup>458</sup> Presidencia de la República. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Texto para su estudio. La doctrina liberal. Antonio Leocadio Guzmán. Tomo I. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas, 1961.

<sup>459</sup> Memoria que presenta el Secretario del Interior de los negocios de su departamento al Congreso de 1832. Caracas: Imprenta G. F. Devisme. Pág. 25 -29. En: Fernández, H. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 15.

crear y multiplicar productos, que ahora son poco conocidos y deben incrementar considerablemente la riqueza de la nación”<sup>460</sup>. Dentro del pensamiento ilustrado que guiaba esta reflexión, se expresaba la concepción de la institución universitaria como expresión del progreso nacional. Era una instancia para la generación de los saberes que requería el desarrollo económico nacional. Por ello se hace énfasis en la enseñanza de las ciencias útiles, la matemática esencialmente con la cual se renovarían la orientación de la formación universitaria. Pero este movimiento no es así, la universidad sigue siendo una institución de corte escolástico, predominando una orientación teológica en su organización y estudios. Los cambios en la filosofía universitaria serán lentos;

Las Universidades que tenemos son más unas corporaciones eclesiásticas que unos establecimientos nacionales: sus estatutos económicos, los edificios de los mismos construidos para los seminarios conciliares, y hasta el traje de los alumnos, todo es rigurosamente eclesiástico. La teología, que en otros tiempos era la ciencia principal, porque era la única que conducía a los hombres, a las dignidades y a las rentas, y que no se distinguió de la jurisprudencia canónica hasta Pedro Lombardo y Graciano, domina hoy todavía entre nosotros a las demás ciencias, porque las otras ciencias se enseñan en Colegios destinados principalmente a la teología<sup>461</sup>.

Aunque se leían nuevos autores, el centro de la enseñanza mantenía como criterio organizador el pensamiento Escolástico. La Universidad era un espacio del conservadurismo pedagógico que sobrevivía al Pensamiento Ilustrado Liberal. Un cambio en su filosofía no respondía a las apetencias de la estructura política dominante de la época, sino a la madurez alcanzada en el medio intelectual venezolano.

---

<sup>460</sup> Memoria que presenta el Secretario del Interior de los negocios de su despacho al Congreso de 1832. en: Fernández Heres, (1981)

<sup>461</sup> Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1837 el Secretario del Interior y Justicia. Caracas: Imprenta de A. Damirón. En: Fernández, H. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 59.

Parece necesario, que los establecimientos de la enseñanza nacional respondan a su nombre; que todo sea nacional en ellos, que estén separados de los seminarios, que tengan un verdadero deslinde en la enseñanza, que se separe la Jurisprudencia Canónica lo que se corresponda a ella, sino a la Teología, que se establezcan clases donde el venezolano pueda estudiar las Ciencias Naturales tan necesarias para el adelantamiento de la Agricultura, de las Artes y del Comercio. Su desarrollo no se detuvo, en 1842 el Secretario del Interior Ángel Quintero señala:

(La Universidad Central) progresa este establecimiento que es el primer cuerpo científico de Venezuela. En 1827 sólo tenía diez cátedras, asistían a ellas trescientos cuarenta y ocho alumnos, y era tan mezquina la dotación de los catedráticos, que anualmente quedaba satisfecha la de todos con la suma de 2.440 pesos. Hoy tiene la universidad veinticuatro cátedras, y cada uno de los catedráticos disfruta de la renta anual de 600 pesos. Concurren diariamente a instruirse en las diferentes materias que se enseñan cuatrocientos veinticinco alumnos<sup>462</sup>.

Las contradicciones internas, deben ser tales, que entre Ministro y Ministro las opiniones sobre la Universidad varían. En los previos a la promulgación del Código de Instrucción de 1843 se incitaba al legislador a intervenir de forma más directa sobre la organización y destino de la universidad. La razón, la Universidad no debe continuar como cuerpos soberanos libres de la acción y del poder conservador de la República. Sigue el secretario, la suprema autoridad de un país debe asegurarse de que no se enseñan doctrinas contrarias a las costumbres, a los principios del Gobierno y a la tranquilidad pública, y de que “la enseñanza sea a propósito para formar ciudadanos capaces para desempeñar con buen éxito todos los empleos públicos de cualquier denominación que sean”<sup>463</sup>.

---

<sup>462</sup> Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1842 el Secretario del Interior y Justicia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal. Pág. 10-16. En: Fernández, H. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 93.

<sup>463</sup> Memoria de lo interior y justicia, 1843. exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1843 el Secretario del Interior y Justicia. Caracas. Imprenta de Valentín Espinal. Fernández, H.

Cierra el Secretario Ángel Quintero con la siguiente sentencia “sólo falta que os penetréis de la urgencia de esta reforma y que la acometéis con resolución, que cortéis de raíz los abusos que se palpan. Yo os declaro que los hay muy grave”<sup>464</sup>. Las exposiciones de motivos que se suceden a la fecha hablan de notable desarrollo de la institución universitaria. Su marcha regular sigue dando los frutos que son de “esperarse de su organización y método en la parte de estudios y orden sucesivo de las cátedras”<sup>465</sup>.

---

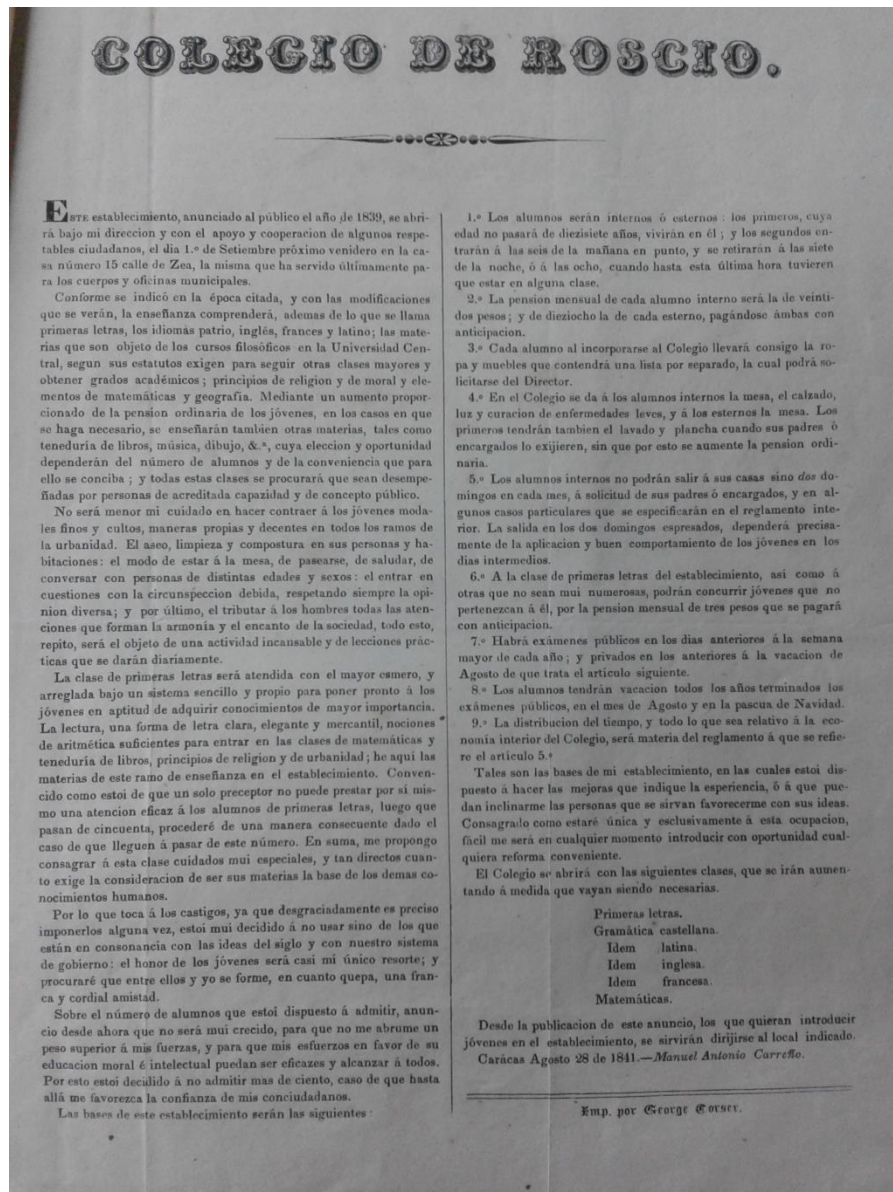
(1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 59.

<sup>464</sup> Memoria del Interior y Justicia 1857. Caracas. Imprenta de Pedro P del Castillo y Jesús María Soriano. Fernández, H. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 59.

<sup>465</sup> Memoria del Interior y Justicia 1857. Caracas. Imprenta de Pedro P del Castillo y Jesús María Soriano. Fernández, H. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Pág. 59.



## CAPÍTULO VIII. La dinámica de la instrucción en los centros de enseñanza de la República de Venezuela (1830 - 1854)



Establecer una visión de la institucionalidad educativa exige la descripción de las realizaciones por las cuales discurrió la instrucción pública y sus actores involucrados al comienzo de la república. En este capítulo describimos situaciones propias de la dinámica instruccional que se desarrolló en algunos centros de enseñanza en la Venezuela de 1830 a 1854.

El capítulo versa sobre la dinámica cotidiana de los centros escolares en la Venezuela de 1830 a 1854. Es una selección de eventos y situaciones ocurridas a los actores escolares en las circunstancias de la primera mitad del siglo XIX. Estos eventos y situaciones han sido seleccionados porque representa, o expresan, la dinámica organizacional de configuración institucional de la escuela en el periodo estudiado. Allí podemos ver como los grandes ideales político-ideológicos, las regulaciones jurídicas, la estructura administrativa se expresa en la cotidianidad de unas gentes movidas por hacer lo que deben hacer o creen que deben hacer para cumplir sus aspiraciones y responsabilidades por la instrucción pública.

### **8.1.- El destino de Preceptor**

El preceptor es el responsable de la enseñanza de los niños en las escuelas. El concepto de preceptor estará condicionado por la imagen que del maestro de escuela de primeras letras se tiene desde la Venezuela colonial y que se proyecta en el modo de acción institucional del preceptor a lo largo del siglo XIX. La imagen del maestro está definida tempranamente en las Constituciones Sinodales de 1687, documento que establece como acción docente fundamental la evangelizadora y castellanización de la población.

Sin embargo, el concepto maestro, irá cambiando progresivamente, conforme la idea de una educación de inspiración ilustrada, que se hará cada vez más patente luego de la expulsión de los Jesuitas de los Reinos de España en 1767. Así la imagen del maestro se irá secularizando conforme el Cabildo asuma la función educativa en los siglos XVIII y XIX, y sean los responsables, más allá de las Iglesias, de la selección del maestro. Al final del período colonial para ser maestro no es un requisito “explícito” ser sacerdote, los que aspiraran a ejercer el cargo debían de ser revisado por el Cabildo en los métodos más eficiente de enseñar.

El establecimiento de la escuela tiene en la voluntad pedagógica del preceptor un elemento instituyente fundamental. Inicialmente, la escuela de primeras letras, la escuela elemental, es resultado de las iniciativas de personas -que por diferentes motivos y razones- regentaban o asumían la instrucción de niños y niñas en centros poblados, villas, cantones y ciudades. En Mérida por ejemplo, un aspirante para regentar una escuela le fue negada tal solicitud porque:

El suplicante no carece de luces para el desempeño de la escuela de primeras letras, y por su pobreza y mucha familia es acreedor a cualquiera gracia, pero habitualmente padece de asma, enfermedad contagiosa, y está algo viciado en el aguardiente, uno de los motivos porque lo saqué de la Sacristía, que sirvió por poco tiempo, y coloqué a otro más apto. Es lo que puedo informar en obediencia de lo mandato<sup>466</sup>

Este caso, que puede ilustrar algunos de los rasgos o condiciones sociales de donde proceden y en las que el preceptor, particularmente, aquellos que atendían escuela “abiertas” a todo tipo de niños. Esta cuestión fue denunciada por Simón Rodríguez en 1795 al analizar la escuela de Caracas, y en cuyo documento sobre “Reflexiones sobre los defectos que vician la escuela de Primeras Letras y Modos de lograr su reforma por un nuevo establecimiento” incorporará un nuevo concepto de maestro de escuelas.

---

<sup>466</sup> Leal, Ildelfonso. (Comp.). (1968). *Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial)*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

En la medida que se fue formalizando legalmente la república, se talló los rasgos jurídicos que debería exhibir el maestro. En 1826, la promulgada Ley sobre Organización y Arreglo de la Instrucción Pública en tiempos de la República de Colombia, se establece que para ser maestro el aspirante debe contar con las siguientes características: “Los maestros de primeras letras serán de conocida probidad y patriotismo, y deben tener una suficiente instrucción: para acreditarla obtendrán el magisterio precediendo examen público y una rigurosa censura” (Art. 22)<sup>467</sup>. La república establece un marco regulatorio para la incorporación de personas al magisterio.

Para la elección de maestros el Reglamento de Educación Pública, del 18 de marzo de 1826, establece la conformación de juntas curadoras asociadas a la municipalidad en las cabeceras de cantón. Las juntas realizarán exámenes y censuras de temas que propondrá el Gobernador de la Provincia, los opositores que resulten más dignos según las cualidades expresadas por cada uno serán los que ocupen el cargo de maestro de escuela. Los balances ofrecidos por el Ministerio del Interior y Justicia en 1831 revelan la carencia generalizada de escuela preceptores, ya que no se aplican a ello, además de que lo bajo de los sueldos poco estimulaban al servicio del magisterio.

Quienes eran los maestros en 1830, eran muchos, si contamos un por escuela, al comienzo difícilmente llegaban a cien, pero ya avanzada la década de 1848 será poco más de 500, si tenemos en cuenta que había por lo menos uno en cada escuela, si incluimos a catedráticos de los colegios nacionales y universidades serán setecientos u ochocientos personas destinadas a la docencia. Muchos son los hombres y mujeres que por su labor educativa destacan a comienzo de la

---

<sup>467</sup> Universidad Central de Venezuela. *Cuerpo de Leyes de la República de Colombia*. Caracas: Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad Central de Venezuela. pp. 296 – 405.

república, y que tallan un tipo de maestro que caracterizará esta época. En la lista, que puede ser muy larga, destaca: Feliciano Montenegro Colón, José Ignacio Paz Castillo, Blas Valbuena, Miguel María Cardiales, Valentín Espinal, Ramón Isidro Montes, Juan José Aguerreverre, Rafael Acevedo, Blas Bruzual, Juan Manuel Cajigal, Juan Vicente González, Fermín Toro, Manuel María Urbaneja, Carlos Arvelo, Level de Goda, Francisco Javier Yáñez, Eliseo Acosta, Guillermo Michelena, José Feliz Blanco, Ildefonso Riera Aguinalde, José Marcario Yépez, José Silverio González, Calixto Hernández.

### **8.2.- Todos los niños de la provincia, desde siete hasta catorce años, están obligados a concurrir a sus respectivas escuelas**

En la ordenanza de la Diputación de Mérida se establece que: “Art.- 4.- Todos los niños de la provincia, desde siete hasta catorce años, están obligados a concurrir a sus respectivas escuelas”. Lo que resulta todo un reto, pues la principal misión que se deriva de tal instrumento legal es la necesidad de hacer efectivo la idea de que los niños deben estar en la escuela, por lo que los padres y sus institutores están en el deber cívico de llevarlos. Asunto que en principio quedaba bajo la responsabilidad del preceptor, pues éste debía persuadir a los padres para que los niños fuesen a las escuelas;

Art. 7.- Es obligación de los padres o tutores avisar al preceptor cuando falta algún alumno a la escuela; i si se omitiese este requisito, el preceptor les avisará de la falta por uno de los niños de la vecindad, ó del modo que juzgue conveniente, hasta cerciorarse de que el padre ó tutor ha sido avisado. Mas si el alumno continuase en faltar sin causa lejitima, el preceptor dará parte al jefe político ó juez de paz respectivo, para que por tercera vez el padre ó tutor sea requerido de oficio; i si aún continuaren las faltas, comprobadas por el preceptor del modo que le sea posible, procederá la autoridad a correjirlas en el padre ó tutor culpante con la multa de cuatro hasta cuarenta reales, atendida todas las circunstancias<sup>468</sup>.

---

<sup>468</sup> Actos acordados por la H. Diputación Provincial de Mérida en su sesiones ordinarias de 1844. Maracaibo. Imprenta de Miguel A. Baralt. Diciembre de 1844. Archivo General de la

Si el niño faltaba el padre debía comunicarlo, si no lo hacía el preceptor debía cerciorarse de las causas de la falta, eso es lo que indica la legislación. Sin embargo, el Consejo Municipal debía en última instancia hacer que la población se incorporase a la nueva institución, en caso contrario debería exceptuarla conforme las causas esgrimidas por el padre o tutor;

1°. Sin embargo de lo que dispone este artículo se autoriza a los consejos municipales para que eximan á los niños que por alguna circunstancia particular, no puedan ser obligados a concurrir a las escuelas, bien por que estén en alguna privada de las que permite esta ordenanza, ó bien porque el estado indigente de sus padres ó tutores, no les permita mantener en el lugar, ó por otra causa que á juicio del respectivo Consejo municipal, ó junta comunal, sea bastante motivo para la expresada no concurrencia<sup>469</sup>.

Esto que pudiese ser una aspiración, establecida en la ley, tendrá limitaciones en la realidad, como observamos al analizar el tema de la dinámica de la escolaridad. Los niños, que serán alumnos, están obligados a permanecer en la escuela, y para salir de ellas debe evidenciar el dominio de los elementos esenciales exigidos en las ordenanzas;

Art. 8.- Ningún alumno de los que hayan sido registrados en la escuela, podrá separarse de ella sin haber aprendido i adquirido los conocimientos previos en el artículo 2°, á menos que ocurra motivo legal aprobado por el jefe político ó juez de paz, en cuyo caso se extenderá la boleta de salida, que presentada al preceptor, lo borrará del registro<sup>470</sup>.

---

Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1844. Caja 28, legajo 48. 1844.

<sup>469</sup> Actos acordados por la H. Diputación Provincial de Mérida en su sesiones ordinarias de 1844. Maracaibo. Imprenta de Miguel A. Baralt. Diciembre de 1844. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1844. Caja 28, legajo 48. 1844.

<sup>470</sup> Actos acordados por la H. Diputación Provincial de Mérida en su sesiones ordinarias de 1844. Maracaibo. Imprenta de Miguel A. Baralt. Diciembre de 1844. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1844. Caja 28, legajo 48. 1844.

Se ensayan diversas estrategias para hacer concurrir al niño a la escuela, ya sea porque se intenta echar adelante un discurso político y social sobre su necesidad, o porque se persuade a los padres y tutores de su obligatoria, o también, por medio de incentivos al alumnado. Las ordenanzas provinciales establecen sistemas de premios a los niños en la escuela, lo cual puede significar una forma de hacerla atractiva. En la ordenanza de la Diputación Provincial de Caracas en 1839 indica que;

Art. 29. Los alumnos que se hayan distinguido y que más sobresalgan en el último de los exámenes que ordena el artículo anterior, serán premiados en aquellas materias en que hayan sobresalido. Con este objeto se asignan tres premios anuales para cada escuela, el primero para la lectura, el segundo para escritura y el tercero para urbanidad y religión, y consistirán dichos premios en libros ó medallas con inscripciones alusivas que los premiados deberán usar en los actos de la escuela, y el costo respectivo graduado en diez pesos para los premios de cada escuela se hará por las rentas municipales asignadas á cada cantón. Además los nombres de los premiados serán inscritos en las actas del concejo, publicándose el catálogo de los exámenes de todas las escuelas por la imprenta; a cuyo fin se comunicarán al Gobierno de la provincia para que así lo ordene, en un cuaderno suelto que se costeará por los mismos fondos provinciales y se distribuirá gratis en toda la provincia<sup>471</sup>.

Este sistema de premios al conocimiento, especie de estímulo de tipo académico, puede verse como parte del conjunto de incentivos para acercar a la población a los beneficios de la instrucción, que más allá del ideal de formar ciudadanos, recibía en lo concreto reconocimiento al resultado de la acción institucional. El sistema de premios además de estimular, permitía informar a los diferentes órganos de la administración de los avances de la instrucción;

Art. 51°. Si hubiere premios designados, se adjudicaran al alumno o alumnos que designen sus propios compañeros en la misma, por votación secreta. Esta disposición no impide el que los ciudadanos estimulen por sí mismos la aplicación de los que á su juicio sobresalgan en alguna materia.

---

<sup>471</sup> Ordenanzas, resoluciones y acuerdos de la Diputación Provincial de Caracas. año. 1839. pp. 98-99. ordenanzas, resoluciones y acuerdos expedidos por la H. Diputación Provincial de Caracas en 1841. Impreso por George Corser.

Único. Los nombres de los premiados serán escritos en un cuadro que se colocará en un lugar preferentemente en el local de la escuela.

Art. 52°. Los nombres de los alumnos premiados i las colecciones de planas de los que se hayan distinguido en el ramo de la escritura, se remitirán por la junta comunal al concejo municipal del cantón para su conocimiento. Estas colecciones reunidas a la de la escuela cantonal que recojera el jefe político, se remitirá al gobernador de provincia, quien les transmitirá a la Diputación en los primeros días de su reunión<sup>472</sup>.

Los premios se entregaban luego de los exámenes públicos, que habitualmente se realizaban en el mes de junio – julio. Este acto lo presidían los miembros del Consejo Municipal, y se realizaba con la presencia del público;

se verificó el examen de sesenta niños presentados por el Señor Vicente Méndez, preceptor de la escuela pública de este Cantón, por el tiempo de cuatros horas y sobre la materia siguiente: Gramática y Ortografía Castellana: leer, escribir y contar: la doctrina Cristiana: dibujo y elementos de música teóricos y prácticos habiendo todos los examinados, manifestado igual estudio y aprovechamiento en las respectivas materias de su examen, no hubo á quien distinguir, sin ofensa del merito de los que no hubieran sido señalados con algún premio, y no siendo éstos más que cuatro, acordó el Cuerpo sortearlos, y verificado ésto favoreció la suerte a los Señores Víctor Fajardo, Lucio Siro, Lucio Segovia y Juan Sanoja.<sup>473</sup>

Los premios fue una práctica recurrente en las escuelas;

Con el obgeto de practicar los exámenes prevenidos en el artículo 10 del reglamento de escuelas, y habiendo procedido á verificarlo encontró bastante adelantados los alumnos de ambas escuelas; y de acuerdo con el artículo 11 del mismo reglamento distribuyó los premios<sup>474</sup>

---

<sup>472</sup> Gobierno de la provincia de Trujillo Noviembre 28 de 1842, 13 de la lei i 32 de la independencia. Ejecútese. Cruz Carrillo. Por orden de su señoría. Sebastián de Ossa, secretario.

<sup>473</sup> Archivo del Consejo Municipal de Caracas, Sesión: 23 de Diciembre de 1832, Folios 86v, 87, 87v, 88. En: Pérez U. D – Tineo, G. J. (2007). *Documentos para el estudio del naciente sistema educativo de inicios de la época republicana. Cantón Caracas. (1830- 1835)*. Tesis de Grado. Caracas: Escuela de Historia – UCV.

<sup>474</sup> Archivo del Consejo Municipal de Caracas. Sesión 21 de Noviembre de 1833, Folios 133v, 134, 134v, 135)



En 1849 un maestro hace una propuesta de escuela a la Dirección General de Instrucción Pública, en su proyecto destaca un sistema de premios. En la propuesta el maestro Gerónimo Blanco señala que;

prométame que los alumnos se familiarizarán con una práctica ejemplar de las reglas de urbanidad en general, cuya observancia celaré escrupulosamente en el curso de mis tareas; y respecto del interés que se les debe inspirar por un digno comportamiento, yo espero fomentarlo con el siguiente sistema de premios que se ensayará en el establecimiento con el fin de estimular a los alumnos a la consagración de sus deberes académicos y de inculcarles el espíritu de honor, que debe ser la guía de un precioso semillero de honrados y útiles ciudadanos<sup>475</sup>

La escuela, “semillero de honrados y útiles ciudadanos”, contaría en la propuesta del maestro Blanco de billetes de estímulo, boletas de mérito y medallas de honor. Se anteponía el sistema de premios –regido por principios liberales-, al de castigos corporales –propios de la tradición educativa hispánica-, vetados en la legislación.

Cada vez que un alumno presente una muestra de adelanto en su instrucción se le abonará a su cuenta el número de notas buenas que por este respecto se grangeare, y del mismo modo siempre que manifieste atraso en el cumplimiento de sus deberes se le cargará en la misma cuenta el número de notas malas que mereciere por su conducta; por manera que en este establecimiento no se ocurrirá a los medios de corrección generalmente empleados en los de la misma especie, sino respecto de aquellos jóvenes ajenos de la noble emulación que inspira necesariamente este sistema de premios<sup>476</sup>.

---

Pérez U. D – Tineo, G. J. (2007). *Documentos para el estudio del naciente sistema educativo de inicios de la época republicana. Cantón Caracas. (1830- 1835)*. Tesis de Grado. Caracas: Escuela de Historia – UCV.

<sup>475</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Título: *No pudo proporcionarse local en San Francisco para una escuela del J.G. Blanco*. Año 1849. Caja 39, legajo 63.

<sup>476</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Título: *No pudo proporcionarse local en San Francisco para una escuela del J.G. Blanco*. Año 1849. Caja 39, legajo 63.

Sin embargo, se quiere hacer de la escuela el espacio al cual concurran los niños de 7 a 14 años de edad implementado diversos incentivos. Pero cabe la pregunta, qué hará o qué hace ese niño en la escuela, cuáles son las condiciones institucionales que hacen viable la escolarización de la población en una realidad política nueva, en un medio cultural fundamentalmente rural-agrario, donde por ejemplo, los Consejos Municipales reportan dificultades de funcionamiento en todos los órdenes de la vida pública. Qué se encuentra en la escuela, qué se irá adosando a ella en la medida que su presencia se proyecta en la realidad venezolana del momento. Son aspectos que caracterizamos a continuación.

### **8.3.- Qué se le enseñaba a un niño en una escuela pública en los inicios de la República de Venezuela**

En el proyecto, en la mentalidad dominante en la Dirección General de Instrucción Pública se plantea la idea que la instrucción debe:

infundida a un niño, se ha dicho y con razón, desde la más tierna infancia, la costumbre de mirar la verdad como sagrada, de respetar escrupulosamente la propiedad de otro, de abstenerse de actos de imprevisión, y de ver a todo el mundo con benevolencia; y así le ocurrirá mentir, robar, adeudarse o ser cruel, como sumergirse en un elemento en que no se pueda respirar<sup>477</sup>.

Aspiración que contrasta con la realidad donde “preceptores que careciendo, por lo general, de las calidades necesarias para desempeñar su cargo, hacen perder miserablemente a sus desgraciados discípulos el tiempo más precioso de su vida”<sup>478</sup>.

---

<sup>477</sup> Doctor José Vargas, Obras Completas. Volumen VII, Tomo I. Caracas, 1966. En: Fernández Heres Rafael. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ministerio de Educación. Pág. 618.

<sup>478</sup> Doctor José Vargas, Obras Completas. Volumen VII, Tomo I. Caracas, 1966. En: Fernández Heres Rafael. (1981). Memoria de Cien Años. Tomo II. Caracas: Ministerio de Educación. Pág. 616

El Ayuntamiento Constitucional de Guayana en 1813 señala que es urgente la instrucción de la juventud en “aquellos principios que conducen al conocimiento de la verdadera felicidad y conveniencia de los pueblos”<sup>479</sup>. Este planteamiento no puede llevarse a cabo debido la decadencia del fondo de propios que apenas alcanza a cubrir sus gastos ordinarios y a la absoluta carencia de recursos para llevar al cabo un proyecto de tal magnitud no se pudo llevar la creación de la institución escolar. Solo con financiamiento privado para la dotación de una cátedra de latinidad. En una escuela de Caracas, el reglamento estipulaba:

Artículo. 2.- En todas las escuelas se enseñará precisamente a leer, y escribir correctamente por un mismo método, adoptándose en lo posible el manual de Bell y Lancaster, las reglas elementales de aritmética, un compendio de la gramática y ortografía del idioma castellano, los principales fundamentos de la religión cristiana, las máximas de la buena moral y principios de urbanidad y cortesía práctica.<sup>480</sup>

Artículo. 3.- Se designan para la lectura, el arte de enseñar a leer con otros silabarios que corren impresos en esta ciudad para el uso de las escuelas, la Constitución de Venezuela, El Amigo de los Niños por abate Sabattie, los consejos de Lord Chesterfield; para la escritura, las muestras de Torcuato Torio de la Riva, o las letras extranjeras; para la aritmética las lecciones de Romero y Serrano; para la religión el Fleuri u otro semejantes; para la moral el catecismo de Villanueva; para la gramática y geografía los compendios impresos en esta capital<sup>481</sup>

Esto lo dice el fundamento legal de la época, pero qué noticias en concreto se tienen al respecto. En un informe de diputado de Escuela de la ciudad de Caracas se describe lo que en esencia son los “contenidos de la enseñanza” de

---

<sup>479</sup> Leal, Ildelfonso. (Comp.). (1968). Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial). Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

<sup>480</sup> A.H.C.M. Archivos cantonales 1832. Sin folio Pérez U. D – Tineo, G. J. (2007). Documentos para el estudio del naciente sistema educativo de inicios de la época republicana. Cantón Caracas. (1830- 1835). Tesis de Grado. Caracas: Escuela de Historia – UCV.

<sup>481</sup> Pérez U. D – Tineo, G. J. (2007). *Documentos para el estudio del naciente sistema educativo de inicios de la época republicana. Cantón Caracas. (1830- 1835)*. Tesis de Grado. Caracas: Escuela de Historia – UCV.

una escuela elemental de comienzos de la república. El 16 de julio de 1832 el señor “Diputado de Escuelas: Relativo al contenido educativo enseñado en las escuelas de las Primeras Letras”, indica que;

Academia de 1ª Educación.

Caracas julio 16 de 1832

Señor Diputado de Escuela.

En atención á lo que Usted se sirvió insinuarme ayer á cerca de los informes que sobre las Escuelas de las Letras, ha pedido el Sr. gobernador Político de esta Provincia, al Sr. Gefe Político de este Cantón; por mi parte evacuo el que sigue.

Los niños después de conocer las letras del Abecedario, empiezan á leer en los libros 1º y 2º del Método Practico, que se enseña en todas las Escuelas y Colegios de la Corte de Madrid.

Luego siguen leyendo el Fleurí, después el Espíritu de la Biblia, y seguida el Amigo de los Niños, el Arte de escribir con Propiedad, y otra porción de libros, gacetas y manuscritos, que les presentan para ejercitarlos, tanto en ortografía antigua, como moderna.

La enseñanza en todos los ramos es mutua, y en escribir se sigue el método del famoso Torio.

La Aritmética se enseña por un cuaderno de que yo soy autor, impreso en esta Capital.

La Gramática Castellana la enseñó por los Elementos que compuso Don Diego Narciso He--- y Quiros.

La Moral se enseña por la obra titulada Escuela de Costumbres, y sus Máximas de la Sabiduría, se hacen aprender de Memoria á los Niños.

La Urbanidad civil y cristiana que aquí se enseña á los Niños, es la compuesta por el Padre Santiago Delgado<sup>482</sup>.

Se observa cómo se mantiene referencia explícita a los métodos de enseñar a leer y escribir conforme se sigue en España, incluso la bibliografía empleada sigue el signo del pensamiento hispánico, mentalidad que se quiere superar, por ello encontraremos al partir de 1830 algunas iniciativas de textos con fines de uso escolar elaborados por preceptores de escuelas y colegios nacionales.

---

<sup>482</sup> Pérez U. D – Tineo, G. J. (2007). *Documentos para el estudio del naciente sistema educativo de inicios de la época republicana. Cantón Caracas. (1830- 1835)*. Tesis de Grado. Caracas: Escuela de Historia – UCV.

Queda un elemento interesante, que se desprende del informe del diputado de escuela, y es el hecho de que el maestro escribe la obra de aritmética que empleará en con sus alumnos. Esta tendencia se irá apreciando en la medida que avanza la década de los años treinta y cuarenta del siglo XIX, pues veremos cómo algunos maestros y catedráticos de colegios nacionales, redactarán las obras didácticas que serán usada en sus clases.

#### **8.4.- Mientras que sea posible proporcionar, en todos los Cantones, locales convenientes para escuelas, que al mismo tiempo den alojamiento al maestro**

Hasta avanzada la época republicana la expresión física de la instrucción pública era hasta cierto nivel indefinida en su dimensión ambiental. La escuela republicana nace sin local propio, las primeras que se crean funcionan en espacios alquilados o con dotaciones de los fondos de los conventos extintos o expropiados en tiempos de la República de Colombia<sup>483</sup>.

El 03 de octubre de 1826 el vicepresidente Francisco de Paula Santander promulga el Reglamento para el Establecimiento y Arreglo Uniforme de las Escuelas, Colegios y Universidad. Tal instrumento define las primeras orientaciones a seguir en la organización física de la escuela parroquial;

Artículo 3°. La sala principal de cada escuela tendrá por lo menos, y donde sea posible, treinta y seis pies de ancho; habrá de ser construida y estar amoblada y provista, como para los salones de enseñanza mutua se previene en el manual o método de Bell y Lancaster, reimpresso en Bogotá. Contigua o inmediatamente a ella, habrá otra en todo dispuesta y acomodada para escuela de niñas, y en cuanto pueda practicarse u fuere necesario, se introducirá agua corriente en una y otra escuela<sup>484</sup>

---

<sup>483</sup> La Ley del 02 de agosto de 1821 establece la aplicación a la enseñanza pública los bienes de los conventos menores de regulares, pero estos afectivamente serán destinados a los Colegios Nacionales.

<sup>484</sup> Páez, José Antonio (1946). *Autobiografía del General José Antonio Páez*. Tomos I y II. Nueva York: H & R ELLIOT & CO., Inc. Pág. 186.

A nivel de proyecto las escuelas están inspirados en los lineamientos pedagógicos definidos en el modelo de enseñanza mutua de Bell y Lancaster. Esto se mantuvo en el ámbito normativo, pero no fue un rasgo común en las escasas escuelas que se crearon en la República de Colombia, por lo menos en la provincia de Venezuela. Un balance que ofrecido por la Sociedad Amigos del País sobre las escuelas de Caracas, indican que predominan las regentadas por particulares, en ellas enumera:

La escuela particular establecida por el señor Ramón Aguilar cuenta con 40 alumnos. 4ª La del señor Pascual Castro con 40 alumnos que contribuyen con ocho, diez y doce reales. Establecida en 1829. 5ª La del señor Juan Ildefonso Meserón bajo el título de la Concordia, costa de 50 niños, siendo su número de 75 que contribuyen con 18 reales mensuales. 6ª La de los señores José Ignacio y Alejandro Paz del Castillo, compuesta de 74 niños, de los cuales 65 pagan tres pesos cada uno y les da todo lo que necesitan para su enseñanza menos libros y pizarras. Además se les enseña el dibujo, y la teneduría de libros en que numera discípulos. 8ª En el colegio seminario se halla establecida otra escuela de primeras letras servida por el señor Domingo Ortega, con 25 alumnos, dotada con 100 pesos anuales que se pagan de réditos del capital de un censo de imposición particular<sup>485</sup>.

La Ordenanza sobre la Organización de las Escuelas de Primeras Letras de la Provincia de Caracas establece en 1832, las siguientes orientaciones físico espaciales;

Art. 9º Mientras que sea posible proporcionar en todos los Cantones locales convenientes para escuelas, que al mismo tiempo den alojamiento al maestro, los Consejos Municipales donde haya casa del común destinada a escuela, donde no sean capaz para admitirla la del mismo Consejo, la casa que juzguen más aparente; harán inventario formal de los útiles que existan, y oyendo al maestro formarán un presupuesto del costo del manejo que necesita la escuela<sup>486</sup>.

---

<sup>485</sup> Reglamento de la Educación Pública. 03 de octubre de 1826. En: De Mier, José M. (1983). La Gran Colombia. Decretos de la Secretaria de Estado y del Interior. Bogotá: Presidencia de la República.

<sup>486</sup> Ordenanzas, Resoluciones y Acuerdos de la Honorable Diputación Provincial de Caracas en 1832. imprenta de Damiron y Duppouy, 1833. pág. 7-16. En: Rosales Alicia, Useche, Oralys, Villanueva Jesús. (1989). *La educación primaria en Venezuela entre 1830 - 1870*. Trabajo de Grado. Aprobado. Caracas. Escuela de Educación - UCV.

En Barquisimeto la escuela que existía para 1833, funcionaba en un local prestado por el propio maestro, y en Cúbiro la escuela era alquilada, pagada voluntariamente por los padres y representantes. En la ordenanza de escuelas primarias de la Provincia de Aragua se establece en 1848 que cualquier casa sirve de espacio para la instrucción pública, quedando a discreción del Consejo Municipal. El establecimiento de las casas de educación que considere necesaria:

Artículo 7°. Los concejos municipales donde no haya casa del común, ó donde no sea capaz para admitirla, la del mismo Concejo, procederán á tomar en alquiler, con anuencia del Administrador del Cantón, las casas que juzguen más aparentes para las escuelas de la cabecera del cantón y de las parroquias, haciendo inventario formal de los útiles que existan y proveyendo de los que falten, oído el informe de los preceptores.

La Ordenanza sobre Establecimiento de Escuela de Niños de la Provincia de Trujillo, establecía en 1842 que

Artículo 5°. El local para la escuela, en donde no lo haya especial para este objeto, o proporcionaran los vecinos bajo la dirección de los consejos municipales en la cabecera del cantón, i juntas comunales en las respectivas parroquias, hasta tanto que las rentas municipales estén en capacidad de hacer es gasto<sup>487</sup>.

Fíjense como no opera un criterio pedagógico en el establecimiento y moblaje de la escuela. No se considera opinión de maestro o preceptor alguno para tal acción, sólo a los vecinos y bajo la dirección del Consejo Municipal. Esto va a ser recurrente a lo largo de las ordenanzas municipales, incluso cuando se habla de las atribuciones del preceptor, no ha referencia alguna a la posibilidad de este decidir sobre las cuestiones de aspecto físico de la escuela. Sólo puede velar por el cuidado de los enseres, pero más allá de eso no. Tal como lo establece el reglamento de las escuelas en Trujillo... “de las cajas municipales

---

<sup>487</sup> Gobierno de la Provincia de Trujillo, noviembre 28 de 1842, 13 de la lei i 32 de la independencia. En: Rosales Alicia, Useche, Oralys, Villanueva Jesús. (1989). *La educación primaria en Venezuela entre 1830 - 1870*. Trabajo de Grado. Aprobado. Caracas. Escuela de Educación - UCV.

se proveerán los enseres necesarios, como igualmente cuadros de lectura i colecciones de muestra de escrituras”<sup>488</sup>

En 1848 la Diputación de la Provincia de Aragua promulga una ordenanza de establecimiento de escuela de niñas en todas las cabeceras del canto, dicho reglamento, fechado el 13 de noviembre de 1848, en referencia al tema de la edificación y los mobiliarios de la escuela se señala

El Consejo municipal procederá a tomar en alquiler la casa que considere más adecuada para la escuela, y promoverá de los enseres necesarios para la enseñanza, formando de ellos un inventario que firmará para la enseñanza, formando de ellos un inventario que firmará el Gefe político y la preceptora, cuyo gasto ara con toda preferencia<sup>489</sup>.

La ordenanza de la Diputación Provincial de Barcelona referida a establecimiento y reglamentación de escuelas primarias del 11 de diciembre de 1851, establece en relación a edificaciones como funciones del preceptor

Artículo 23º. Cuidarán del aseo del local, y de la conservación del manejo de la escuela el cual les entregará por inventario formal el funcionario encargado en prisión, quien remitirá una copia de él al Gobernador de la Provincia, y otra la pasará a la Diputación provincial en su próxima reunión<sup>490</sup>.

En el mismo reglamento se establece los fondos que deben ser destinados por el Cantón para el establecimiento de las escuelas de primeras letras, la cual debe ser de 40 pesos las de cabecera de cantón y 25 para las que se establezcan en las distintas parroquias de la provincia. En el Capítulo V, sobre sueldos de los preceptores y alquileres del local, estipula que se asignará para el alquiler del

---

<sup>488</sup> Arellano M, A. (Comp). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

<sup>489</sup> Actos acordados por la Honorable Diputación Provincial de Aragua en 1848. Imprenta de Juan Soler. Pág. 18-23. En: Rosales Alicia, Useche, Oralys, Villanueva Jesús. (1989). *La educación primaria en Venezuela entre 1830 - 1870*. Trabajo de Grado. Aprobado. Caracas. Escuela de Educación - UCV.

<sup>490</sup> Ordenanzas Sancionadas por la Honorable Diputación Provincial de Barcelona. P. Cova. Pág. 12 – 19. En: Rosales Alicia, Useche, Oralys, Villanueva Jesús. (1989). *La educación primaria en Venezuela entre 1830 - 1870*. Trabajo de Grado. Aprobado. Caracas. Escuela de Educación - UCV.



local donde no lo hubiere del común 144 pesos para la escuela de la capital, 72 pesos anuales para cada uno de los cantones de la provincia, y para las parroquias la suma de 48 pesos cada una, esto deberá estar en arreglo con el presupuesto de gastos de la provincia para el año.

En la ordenanza de educación pública de la Diputación Provincial de Barquisimeto, de fecha 29 de noviembre de 1849, se establece que las escuelas de primeras letras funcionarán en los espacios donde estén los Colegios Nacionales o en locales públicos. Señala el articulado;

Artículo 6° La enseñanza de las escuelas se darán en los colegios nacionales que tengan para ello la suficiente capacidad, ó en locales del público; y donde no haya estos estarán obligados los preceptores á pagar el alquiler mensual del sueldo que disfruta, procurando siempre tener a los niños entera separación de otras personas que no pertenecen a la escuela á fin de que de ninguna manera se les distraiga la intención que deben tener en el aprendizaje<sup>491</sup>.

A partir de 1870 se da un cambio al concepto general de la instrucción pública y de sus edificaciones para impartirla. Las escuelas experimentales físicamente se estructuran “en lo que sería más tarde la escuela graduada”. Comprendía cuatro salas para el desarrollo de los niveles progresivos de dificultades en la enseñanza, atendida por el director y por ayudantes pensionados, esto es, pagados, y por ayudantes meritorios.

---

<sup>491</sup> Ordenanzas acordadas por la honorable diputación provincial de Barquisimeto en 1849. Imprenta de M.A. Baralt. Maracaibo. Pág. 9 -17. En: Rosales Alicia, Useche, Oralys, Villanueva Jesús. (1989). *La educación primaria en Venezuela entre 1830 - 1870*. Trabajo de Grado. Aprobado. Caracas. Escuela de Educación - UCV.

### **8.5.- La instrucción estaba en las ordenanzas pero no en las parroquias donde están los niños**

En el AGN reposan cartas y comunicaciones donde se solicita la creación de escuelas, aunque existieron muchas creada por la voluntad de los padres y vecinos, muchos no se conformaban con la iniciativa, sino que solicitaban el público reconocimiento y acogida institucional. Así vemos algunas solicitudes formales a los Ejecutivos Regionales para el establecimiento de escuela –cosa de su competencia-, muchas veces limitado por la disponibilidad de rentas.

En 1836 la Diputación Provincial de Caracas, recibió una solicitud de los vecinos y padres de la parroquia Guatire –que estaba dentro de su jurisdicción- en la cual se plante la creación de escuelas. El documento se titula “Escuelas. Varios vecinos de la parroquia Guatire solicitan la erección de una escuela en aquella parroquia”, el tenor de la comunicación evidencia la necesidad y determinación que los vecinos de aquella parroquia profesan sobre la instrucción pública, cuestión que transcribimos a continuación:

Sres de la DP

Los que suscribimos, vecinos y padres de familia de esta Parroquia nos dirigimos a esta H. D. haciéndole la petición que sigue. Es indispensable SS. Que después de nuestra transformación política y cuando las instituciones que hemos proclamado marchaban con pasos gigantescos hacia su perfección y estabilidad, debe ser una de las primordiales acciones del legislar la promoción del importante ramo de la instrucción pública. Es una preciosa función la que con su curso apacible y beneficio, puede hacer germinar en toda Venezuela el plasmar de talentos naturales con que se ve fraternidad: es en ella donde una naciente generación, nacida a presenciar el engrandecimiento de su país, debiera deber saludables doctrinas que iluminen su razón y contribuyan un día a la perfección de nuestro sistema político, basado en la laboriosidad y en el saber. En efecto SS. De que nos servirá la aglomeración de ordenanzas y resoluciones que profundieren en otros fines aunque importantes, si se desatiende el más urgente cual es la educación pública. Que haríamos con magnificas calzadas y caminos; con grandes caminos carreteros y otros establecimientos públicos, si todo esto no tiene otro objeto que la comunicación y el tránsito de un pueblo imbecil e ignorante, y el ornato y

mejoras de la población, que son de un orden secundario. No pretendemos que tan útiles y necesarias medidas dejen de adoptarse por esta H.D. ellas son útiles y deben ocupar toda su atención, pero si estamos convencidos que todos los venezolanos que como la mayoría de los que suscribimos, tengas hijos pequeños condenados a vivir en la ignorancia por no haber nacido en una capital de provincia o cabecera de cantón, lamentarán con horrores en que con preferencia a la educación general, se acuda a otros gastos.

De la educación pública depende la estabilidad de nuestras instituciones y el que desaparezcan entre nosotros la inercia que regularmente se opone a las mejores disposiciones gubernativas y cuyo origen es la ignorancia. La educación pública corrige las costumbres y es una barrera para la inmoralidad, sin ella, la corrupción general que nos ha dejado una guerra desoladora y los multiplicados trastornos políticos, llegara a un colmo y una sociedad reemplazada por una horda de bandidos que marcharía rápidamente hacia el estado natural o salvaje. Quizás no faltase quien nos arguya que en el ramo que nos ocupa se ha hecho bastante y que exageramos esta comunicación, pero nosotros conversamos que se ha hecho muy poco respecto de lo que pedimos hacerse y que aun este poco estará muy descuidado y que mientras la educación primaria este circunscrita a los pueblos más grandes y donde hay más ricos e ilustrados, no se habrá hecho lo bastante. Las luces son más necesarias en la obscuridad, allá es donde estas puede producir mejores resultados. Pero contrariamente a otros puntos no menos importantes al objetivo que nos ocupa.

En las ordenanzas de esta D. P. sobre escuela de primeras letras, se deja ver que pueden irse erigiendo en aquellas parroquias que sus ciudadanos lo merezcan y esto es muy justo. Esta población convive en el día más de quinientos niños cuyos padres anhelan que aprendan siquiera las 1eras letras, lo que contribuirá no poco a reprimir la inmoralidad y el libertinaje que desgraciadamente degradan este país. Las rentas que producen esta parroquia es tan grande como a las que produce la cabecera de cantón, como puede informarse la Autoridad ppal, y en el presente año serán mayores aumentos, y sin embargo hasta ahora solo se ha acordado a un favor 2do para la adquisición de un mal construido cementerio.

Estas razones nos parecen suficientes para demostrar que el acordar una escuela pública para esta parroquia es un acto de justicia y de conveniencia pública para todos.

Su excelencia suplicamos que en vista de lo expuesto y considerando que este vecino cuenta con la procese de este cuerpo, consagrado al bien y felicidad de la provincia, sirva acordar la erección de una escuela pública de primeras letras en esta parroquia que además de ser una medida de justicia lo será gratitud para los que suscribimos.

Guarenas, noviembre 6 de 1836

Va acompañado de 24 firmas

El proyecto fue aprobado el 14 de noviembre de 1836 por la comisión de beneficencia de la Diputación Provincial. Esta pieza de la historia de la educación venezolana refleja el sentir de los venezolanos del momento por hacer extensivo la instrucción de sus hijos. La misma suerte corrió una solicitud hecha por los vecinos de Antímáno quienes se dirigieron a la Diputación Provincial solicitando escuela de primeras letras, el expediente reposa en el AGN, titulado “La junta parroquial de Antímáno solicita el establecimiento de una cárcel un cementerio y una escuela en aquella parroquia”. Texto que incorporamos íntegro a continuación:

En la parroquia de Antimano a los doce días del mes de noviembre del año de mil ochocientos treinta y seis: Reunidos los que componen la Junta de ella Ser: Alcalde Sr Juan Rafael Jexnur, Sr. Ines de Par Nicolas Yxaborea, Sindico Parroquial Miguel Caballero; y Fernando Machado, Yvan Cardena, y Ana Rebolledo notables nombrados en el fin de tomar una medida que asegure la moral, orden y respeto a las leyes, lo mismo que también el fomento de la agricultura, el progreso de la juventud, el amor a las letras, y varias otras urgencias de que ha carecido, y carece esta parroquia, las cuales tenidas que fueron en consideración; acordaron: 1ª que no habiendo en este pueblo una cárcel pequeña en que poder asegurar los criminales que por cordillera se remiten al Superior Gobierno, y que además por las mismas causas otras no se respetan los Magistrados, se bejan las leyes, y se ben con desprecio la prosperidad, y los mismos vecinos encuentran consequridad, desde luego para remediar tamaños males, se pareciera todo esto en conocimiento del señor Gobernador de la Provincia para que lo pusiese también conocimiento de la Honorable Diputación Provincial, con lo demás que expresa los artículos que sigue: Segundo, que así mismo amen de Justicia, y de urgente necesidad se provea también de otra cárcel que se forme, de la prisión de un ZEPA, que aunque lo hay esta inútil por carecer de la exxamienta necesaria para la prisión de los criminales, y esclavos que se aprendan, tercero: que tampoco se encuentra en la parroquia un sementerio donde enterrar cadáveres, y que INCEXCA impide la saca de estos por los animales, como así diariamente sucede, por estar abierto, acausa de haberse caído las paredes por el terremoto; por lo que también considera falta una reparación, Cuarto: que para que la Honorable Diputación pueda restablecer con arreglo alo que se detalla los años anteriores, desde luego la Junta comisiona al Soñ, Alcalde parroquial para que pueda formar por medio de maestros que nombre, los preceptores

necesarios, y resumido en esta acta los porque al Sr. Gobernador de la provincia, a quien se encargala recomiende muy particularmente para que tenga el efecto que se desea. Que también debe hacerse presente a enseguida la necesidad que tiene la parroquia de una Escuela de 1ar letras para la educación de los niños, que se están criando en inmoralidad, orfandad y vejación, pues sus padres solo los dedican al corte de leña, de lo que ba resultaban precisamente que todos los jóvenes que se están criando bajo de semejantes principios, y que pudieran con el tiempo ser unos verdaderos Ciudadanos, y buenos padres de familia para ayudar con su hacer a la República, lejos de conseguirse esto por la vía de aquella ignorancia, bendran por ella sino bien perjudicial; por lo que también fueron de sensatez recomendarse la solicitud de la escuela en esta parroquia a la Muy Honorable Diputación Provincial, Sexta: que se haga también saber ala honorable diputación Provincial que aunque publicada la resolución de terrenos, y solares acordada por ella misma en seis de diciembre de ochocientos treinta, y cuatro y manda executar en nueve de los mismos, a pesar de su publicación, y carteles fijados en diferentes ocaciones, ningún vecino a querido ocurrir a solicitar el titulo para proceder; siendo así que muchos tienen que no fabrican, ni permiten fabricar, de lo que resulta que después de no aumentarse la población, se perjudican las rentas municipales, por lo que también espera la junta que en JXIA se sirva tomar una medida que corte semejante abuso bastante perjudicial al fomento de la población, y que últimamente, y con particular encargo se exija a aquella y corporación en reparar los egidos de los naturales de este pueblo, a quienes por resolución de dos de abril dada por el Congreso, y sancionada por el Ejecutivo en cinco del mismo del corriente año se ha mandado practicar generalmente, pero encarece la Junta que su Sria prenbenga que para el reparto que deba hacerse tenga presente el Juez CORRIDO se practique con la citación de COTINSANTEN, y presentación de sus títulos para evitar cualquier entorpecimiento, o encubrimiento en alguna parte de la porción que ba arrearpartirse. Todo lo que así lo acordaron; encargado que para elevar esta acta al Don Gobernador con los demás que su virtud se obrase y practicase comisionan al mismo Sr Alcalde primero parroquial para que lo berifique con el oficio de estilo, y firmen con migo el presente ser de que certifico.

Rafael

Pedro J. Gonzalez

Nicolas Irastorna

Miquel Caballero

Ana M. Caldera

Fernando Machado<sup>492</sup>

---

<sup>492</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública, 1837. Caja 5.

Pero así como los padres y presentantes de niños solicitan la creación de escuelas, entienden los padres la necesidad de instrucción de sus hijos, que sin medio a donde asistir se están criando en inmoralidad, orfandad y vejación, como se leyó en el documento anterior. Se asume la escuela como espacio moral para la formación del ciudadano, la corrección de los vicios y el fomento del provecho en la juventud. Igual idea se observa en la provincia de Trujillo, cuando un grupo de padres de familia se dirigen a la Dirección de Instrucción Pública solicitado auxilio para el establecimiento de una escuela de primeras letras adosada al Colegio Nacional de la ciudad. En la comunicación se señala;

el espíritu del siglo eminentemente ilustrado en que vivimos nos ha hecho conocer que el ramo más interesante de la sociedad, el que más reclama la protección nacional, es la enseñanza primaria y que un gobierno republicano y liberal, como el nuestro debe esperar todo de la instrucción de la gran masa del pueblo<sup>493</sup>.

Nótese como el argumento liberal ilustrado se ha extendido entre la población, asociando los beneficios de la instrucción con la estabilidad del gobierno republicano y liberal. Continúan los padres en su petitorio; “En consecuencia de esto, debe agotarse todos los recursos, allanarse todos los obstáculos a fin de propender el establecimiento de rentas que traten al plantío y sostén de las escuelas”<sup>494</sup>. Si las escuelas están cerradas, si no se abren o desaparecen de la comarca, se corre el riesgo de que los pobladores y los niños pierdan interés por la instrucción, a lo que indican:

La escasez de fondos que hay en las Rentas Municipales es esta Ciudad no permite continuar abierta las escuelas y nosotros venos con dolor que necesariamente quedarán cerradas en este año, privando a

---

<sup>493</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1849. Caja 40, legajo 65. Solicitud de varios vecinos de Trujillo sobre que se establezca en el Colegio una escuela de primeras letras sostenido por sus rentas.

<sup>494</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1849. Caja 40, legajo 65. Solicitud de varios vecinos de Trujillo sobre que se establezca en el Colegio una escuela de primeras letras sostenido por sus rentas.

nuestros hijos de ese interesante Ramo de Instrucción y dando un golpe mortal a la instrucción pública dejando secar en esta provincia la fuente que la alimenta<sup>495</sup>.

Qué de buscaba con la apertura de una escuela de primeras letras en la ciudad de Trujillo, por un lado el planteamiento de los padres de instrucción para sus hijos que les guíen en la razón y el gobierno de las pasiones, pero también vemos como están proyectando la posibilidad que la escuela de primeras letras es posibilidad de fortalecimiento del Colegio Nacional de Trujillo, relación interesante en relación con los dos casos anteriormente descritos. El establecimiento de la escuela de primeras letras a consideración de los padres “revivirá la educación primaria, se le dará impulso y vida a la secundaria y satisfará una necesidad urgente, premiosa”, como lo es la instrucción de la juventud.

#### **8.6.- Se designan para la lectura, fuera de los silabarios acostumbrados, la Constitución de Venezuela**

El libro de texto fue apareciendo progresivamente en el siglo XIX venezolano, lo harán conforme se establezcan las escuelas y los preceptores. Muchos de los libros que se usan en el medio educativo del momento son los mismos usados en tiempos de la Venezuela colonial, o algunos ensayados en la época de la República de Colombia, a partir de 1830 vemos iniciativas de varios maestros en elaborar textos que se corresponda con la nueva realidad pedagógica venezolana. Un caso ilustra esta necesidad, el maestro de aritmética Rafael

---

<sup>495</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1849. Caja 40, legajo 65. Solicitud de varios vecinos de Trujillo sobre que se establezca en el Colegio una escuela de primeras letras sostenido por sus rentas.

Malo<sup>496</sup> propone un libro de textos sobre aritmética mercantil para la escuela persuadido que:

la absoluta carencia en que están los establecimientos de instrucción primaria de un texto adecuado para conseguir aquel objeto, puesto que las obras que ecisten escritas en español o son catecismo demasiado reducido, y no por eso bastante concisos, claros y metódicos en la esposición de las materias, ni obra científica en que dándose por espuesta la inteligencia y practica de las operaciones<sup>497</sup>

En 1836, se registra en Caracas un libro titulado “Manual de enseñanza mutua pasado a la Diputación de Caracas pasado con 25 cuadro de lectura para su examen y adopción si le parece conveniente”. El expediente lo remite el Gobernador de Maracaibo, es lo que se usa en las Escuelas de Nueva Granada, lo envía a Caracas con la intensión de que sea revisado y adoptado en las escuelas de la ciudad. Al final se incorpora una comunicación emanada del Gobierno Superior de la Provincia de Maracaibo dirigido al Secretario de Interior y Justicia con fecha de agosto 15 de 1836:

tengo la honra de enviar al Gobierno por conducto de Vs un ejemplar del manual del sistema de enseñanza mutua publicado en Londres por una sociedad encargada de su propagación, y veinticinco cuadro de lectura en la forma en que han sido adaptados para todas las escuelas por el Gobierno de Nueva Granada. Aparecen publicados en Bogotá el manual en 1826 y los cuadros en 1836<sup>498</sup>.

---

<sup>496</sup> Una versión de libro está disponible en Google Libros. <https://books.google.co.ve/books?id=DPHZA AAAcAAJ&pg=PP8&lpg=PP8&dq=rafael+malo+aritmética&source=bl&ots=D8hnucWstf&sig=z8Nye3S0Rf4aDdDpqR2fQ9tijkl&hl=es&sa=X&ei=6kFCVZbrCaG0sAS71oD4AQ&ved=OCBwQ6AEwAA#v=onepage&q=rafael%20malo%20aritmética&f=false>

<sup>497</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1849. Caja 40, legajo 65. Solicitud de varios vecinos de Trujillo sobre que se establezca en el Colegio una escuela de primeras letras sostenido por sus rentas.

<sup>498</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública 1849. Caja 35, legajo 59. Libro de Aritmética mercantil.



En la Resolución de la Diputación Provincial de Carabobo de 1836 sobre “establecimiento de escuelas de primeras letras en toda la provincia”, sobre libros de textos señalan que

“Artículo 6.- Se designan para la lectura, fuera de los silabarios acostumbrados, la Constitución de Venezuela, el amigo de los niños por el Abate Sabatie y otros autores semejantes, para la escritura, las muestras de Torcuato Torio de la Riva, ó la de letras extranjeras, para la aritmética, el extracto presentado por el señor Juan B. Montenegro y aprobado por esta Diputación; para la relijión, el Fleuri ú otro equivalente: para la urbanidad, el catecismo de Villanueva, y para la gramática y ortografía los comprendidos impresos en la ciudad de Caracas”.<sup>499</sup>

Estas sugerencias son recurrentes en muchas escuelas, y estarán acompañadas del método de Bell y Lancaster, que fue en buena parte de la década de 1830 el método pedagógico dominante en las ordenanzas provinciales, las sucesivas reformas irá progresivamente desapareciendo la mención a tal método de enseñanza.

Una primera preocupación sistemática por el libro de texto es la manifestada por Feliciano Montenegro y Colón, en el Proyecto de reglamento de la escuela normal de la Provincia de Caracas (1840), según describe Napoleón Franceschi;

Es una antología de escritos y documentos del autor (Montenegro) cuyo eje o tema central es la necesidad de organizar escuelas normales en Venezuela. En el primero de ellos, una comunicación a la Honorable Cámara de Representantes les recuerda que ha estado consagrado a promover la educación y por eso ha pensado en la necesidad de organizar una escuela normal, y escuelas primarias tomando como modelo el sistema adoptado en Prusia. Solicita los recursos específicos para dotar el plantel: mesas, sillas, etc. Para la clase de geografía de debería abrirse ofrece ceder un texto suyo para que se publique y utilice, pues el único existente, y que había venido usándose, era el de Letrone que, según él, estaba plagado de errores. Señala la necesidad de adelantar la educación técnica y propone un proyecto de reglamento inspirado en los modelos europeos que conoce

---

<sup>499</sup> Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1837. Caja 5.

para que las Cámaras lo consideren. Insiste en que los textos y manuales para la educación primaria deben tener uniformidad y sencillez, y a manera de ejemplo somete a dura crítica el catecismo de Ripalda. Para sustituirlo ofrece uno suyo ya preparado y revisado por calificadas autoridades en materia religiosa. Dicho texto sobre religión debía ser utilizado como texto básico para el aprendizaje de la lectura así como base de la formación moral y la buena crianza de los niños, y no esa colección de “cuentos morales” en uso para entonces.

Algunos libros elaborados esencialmente para la instrucción pública en el siglo XIX son, “De las obligaciones del hombre” de Domingo Quintero (1840); “Lecciones de buena crianza, moral y mundo” de Feliciano Montenegro y Colón (1841). Un clásico en la literatura pedagógica venezolana el texto Manuel Antonio Carreño “Manual de Urbanidad y Buenas Maneras”, escrito en 1853, y recomendado especialmente para su uso por el Congreso Nacional e 14 de marzo de 1855. Otros documentos importantes como el “Libro de la Infancia” de Amenodoro Urdaneta (1866) y “Reglas y máximas para vivir bien y mejorar de condición: sociales, políticas, económicas y mercantiles, y especialmente contra la avaricia” de Antonio Picón (1890). La lista es más larga según se indica en el Primer Libro Venezolano Literatura, Ciencia y Bellas Artes<sup>500</sup>, publicado en 1895. La investigación, bastante exhaustiva, reporta entre 1830 – 1898 los siguientes volúmenes:

**Cuadro.- Libros de textos publicados en el siglo XIX en Venezuela**

<b>Libros</b>	<b>Número de obras</b>
Gramática Castellana	47
Aritmética	28
Sistema Métrico	04
Geometría	02
Teneduría de Libros	08

<sup>500</sup> El “Primer Libro Venezolano de Literatura, Ciencias y Bellas Artes”, fue publicado en 1895, en ocasión del centenario natal del Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre. Fue editado por la Asociación Nacional de Ciencias, Literatura y Bellas Artes, en los talleres de Tipografía “El Cojo”, texto en el que se da una relación detallada de la cultura venezolana en el siglo XIX. Este libro fue Editado nuevamente por el Consejo Municipal de Caracas en 1974. Con esta edición es la que trabajamos.

Libros	Número de obras
Geografía	14
Religión	12
Lectura	11
Urbanidad	06
Historia	14
Lengua Francesa	06
Lengua Inglesa	04
Lengua Alemana	04
Bellas Artes	08
Economía	03
Retórica	01
Literatura	01
Moral	01
Higiene	02
Taquigrafía	01
Constitución	04
Pedagogía	04

**Fuente:** “Primer Libro Venezolano de Literatura, Ciencias y Bellas Artes” (1974)

De los 185 volúmenes que conforman la lista 43 títulos fueron publicados antes de 1870, la mayoría luego de esta fecha hasta 1895, otros tantos no indican fecha, pero son pocos los números. Todos estos contenidos o asignaturas presentes en el sistema de instrucción pública del momento, estructurado en escuela primaria, colegios federales, universidades y academias. Pueden mencionarse casos como el Compendio de Aritmética Razonada, redactado por el Dr. Manuel María Echeandía, publicado para “los alumnos de escuelas y colegios. Público en Caracas, el año de 1843; se ha hecho de él quince ediciones y sirve de texto en muchas instituciones”, o el libro de Ramón Isidro Montes, titulado “Compendio de Aritmética Práctica”, texto que “Lo escribió para las escuelas primarias, que en gran parte lo han adoptado como texto. Se publicó en Ciudad Bolívar, el año de 1856, y se han hecho de él nueve ediciones, y algunas de ellas Europa”; también puede mencionarse el “Tratado Elemental de Aritmética” por José Avis, “Fue publicado en Cumaná, el año de

1865, y adoptado como libro de texto de enseñanza en casi todas las escuelas del oriente de la República”; o en el campo de la geografía el libro de texto del oficial de Marina, Eulogio S. Saldías, titulado “Nociones de Geometría”, dedicado a “los alumnos de instrucción pública primaria de la Sección Zulia, y que el Presidente de Estado Falcón las declaró obligatorio de enseñanza en las escuelas de ambos sexos del Estado, por Decreto del 23 de febrero de 1888”.

### **8.7.- La educación que es la gran necesidad del hombre, y la única herencia que podéis legar a vuestros hijos**

Para la promoción de los colegios nacionales, los rectores publicaban información relativa a la institución en la Gaceta de Venezuela, en la Prensa o en Folletos sueltos. Este mecanismo buscaba motivar a los padres y tutores a inscribir a sus hijos y representados en estas instituciones. Ramón Isidro Montes, Rector del Colegio Nacional de Guayana, hizo en varias oportunidades publicidad a su institución, de modo de captar jóvenes en la región interesados en la instrucción. El folleto es muy interesante, y que ofrece información básica sobre el colegio, sus normas y dinámica de funcionamiento. Esta información está acompañado de importantes reflexiones, en la que se destaca la importancia de la instrucción. Destaca el Rector; “la educación que es la gran necesidad del hombre, y la única herencia que podéis legar a vuestros hijos, capaz de resistir a las vicisitudes del tiempo y a los golpes de la fortuna”<sup>501</sup>.

Los Colegios Nacionales era la institución de formación más completa que pueda ubicarse en la provincia, pues salvo que se contará con universidades, las cuales estaban ubicadas solamente en Caracas y Mérida, el resto de las

---

<sup>501</sup> Colegio Nacional de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1851, Caja 48, Legajo 74.

provincias disponían de estos centros como los espacios más emblemáticos del saber. Esto es asumido por el Rector Montes, entiende que la labor formativa es de largo alcance, y donde el preceptor desempeña un rol importante en la conducción de la juventud “Pensad, que sois responsables ante Dios y la sociedad de la buena o mala dirección de los que disteis al mundo”<sup>502</sup>. Esta conducción también es compartida por los padres, y por los sacrificios que estos realizan en la labor educativa de sus hijos. Entiende que las familias ven en la educación de sus hijos la posibilidad de un futuro mejor

pensad que mañana cuando se hayan cosechado los frutos de las semillas que sembrasteis, habrán alcanzado las bendiciones de vuestros hijos, o de perseguirlos en noches de insomnio sus sentidas quejas: “gracias a mi padre que me ha dado esta educación”, dirán unos: “gracias a mi padre que no quiso darme otra educación”, dirán otros<sup>503</sup>.

También la educación encierra un cometido patriótico, a la luz de la exposición del Rector Montes, pues la sociedad necesita ciudadanos formados, tanto para su destino público como privado. La formación ofrecida en el colegio nacional es vista como posibilidad para el desempeño de labor cívica,

Pensad que la ignorancia, la inmoralidad y la corrupción son las fuentes de la desgracia de la Patria; y que la esperanza de la salvación está en la juventud, está en vuestros hijos. Es necesario ilustrar su entendimiento para preservarlos de los males de la ignorancia; no les neguéis la luz; es necesario escuchar su tierno corazón contra los tiros de la inmoralidad; yo presento ese escudo; es necesario oponer un dique al torrente de corrupción que pudiera arrastrarlos; yo levanto ese dique<sup>504</sup>.

Ahora bien, qué ofrece el Colegio Nacional de Guayana, que motive a los padres a enviar sus hijos a tan publicitada institución.

---

<sup>502</sup> Colegio Nacional de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1851, Caja 48, Legajo 74.

<sup>503</sup> Colegio Nacional de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1851, Caja 48, Legajo 74.

<sup>504</sup> Colegio Nacional de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1851, Caja 48, Legajo 74.

2ª.- La enseñanza se clasificará de este modo: enseñanza elemental, instrucción primaria, instrucción secundaria. La 1ª comprende la gramática la lectura, escritura, aritmética, doctrina cristiana, urbanidad y elementos de gramática castellana: la 2ª comprende la gramática castellana, gramática latina, teneduría de libros y explicaciones más amplias de la doctrina cristiana y de a urbanidad; la 3ª comprende los conocimientos de filosofía según el plan de estudios, tratados de retórica y poética, traducción de los clásicos latinos, y los idiomas francés e inglés<sup>505</sup>.

Este ofrecimiento es importante, ya que el colegio incluye instrucción primaria, lo que era una ventaja, pues si la ciudad no disponía de escuela elemental, el colegio le ofrecía esta primera y fundamental instrucción, pero además, estando desde temprano en la escuela de primeras letras anexa al Colegio Nacional, se acercaba a la vida del centro, a su dinámica, pues el Vicerrector, y el Rector mismo, podían fungir como preceptores de la escuela, o vigilar de forma directa la enseñanza allí ofrecida. En todo caso, el estudiante debía demostrar el dominio de los rudimentos de la lectura y la escritura, para avanzar en sus estudios en el colegio. Es una oferta muy liberal, si nos atenemos al tipo de materias ofrecidas, que le permite acceder a la cultura clásica y el dominio de las lenguas modernas, además de los aspectos formativos del hombre civilizado: filosofía, doctrina y urbanidad.

En el colegio podían residir tres tipos de estudiantes dependiendo de su disposición y disponibilidad, en los colegios los alumnos podían ser internos, semi-internos y externos, cada uno de ellos vive en diferente grado de intensidad la dinámica organizativa y funcional del colegio.

1ª.- Se distinguirá tres especies de alumnos, alumnos internos, semi-internos, y externos; alumnos internos los que vivan totalmente en el Colegio bajo la dirección del Rector; semi-internos los que asistan diariamente al establecimiento desde las siete de la mañana hasta las

---

<sup>505</sup> Colegio Nacional de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1851, Caja 48, Legajo 74.

siete de la noche; y externos los que solo asistan a las horas de clases<sup>506</sup>.

Claro está, dependiendo de la dedicación, se correspondía un determinado pago al colegio nacional;

3ª. La pensión de un alumno semi-interno será de quince pesos; la de un alumno interno será de diez y ocho pesos si sus padres o encargados corrieran con el lavado, planchado y apunte de ropa; y de veinte si esto corriere por cuenta del Rector: la pensión de un alumno externo por cada clase a que concurra no costeadas por las Rentas del Colegio, será de dos pesos. Las pensiones se pagarán siempre adelantadas. No se hará deducción alguna por enfermedad o ausencia que no pase de un mes, y los gastos de enfermedad caso de hacerlos el niño, serán de cuenta de sus padres, quienes podrán sacar entre tanto el niño para asistirle en su casa<sup>507</sup>.

Pero el asunto no queda acá, lo interesante es las exigencias en términos de materiales e insumos que el alumno debía disponer en su vida de escolar en el Colegio Nacional. Una verdadera dote, si tenemos en consideración las limitaciones de enceres de la sociedad venezolana del momento. Así;

4ª. Los alumnos internos deberán traer los enseres siguientes: un catre, una silla y un baúl con pies – una almohada, dos fundas, cuatro sábanas y dos colchas – cuatro cepillos, para dientes, para el pelo, para la ropa, para el calzado- dos pares de zapatos o borcegués – un peine fino y uno escarmenador – una aljofaina, un jarro, un vaso de beber y un aguamanil – un lebrillito, y un vaso de cama – unas tijeras, un cortaplumas y un recado de comer – seis camisas blancas y dos de color para dormir – cuatro chaquetas o fraques que abrochen, seis pantalones, seis calzoncillos, seis pares de media, cuatro pañuelos de bolsillo y cuatro de corbata – y el traje de uniforme que se compondrá de una casaca azul-turquí de paño u otra tela, con botonadura blanca corrida, cuello recto de terciopelo negro y puños de lo mismo, corbata negra, sombrero negro y pantalón blanco. Los alumnos semi-internos costearán también su uniforme y traerán solo una silla y un recado de comer<sup>508</sup>.

---

<sup>506</sup> Colegio Nacional de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1851, Caja 48, Legajo 74.

<sup>507</sup> Colegio Nacional de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1851, Caja 48, Legajo 74.

<sup>508</sup> Colegio Nacional de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1851, Caja 48, Legajo 74.

Esto que describimos son “meramente las bases de admisión de alumnos”, pues estaba sometido al Reglamento del Colegio Nacional, donde se explicitaban todos los aspectos de funcionamiento, como es la organización, las cátedras, los certámenes, las juntas de rentas, en fin, todos los elementos institucionales constitutivo el colegio. Se hacía mucho hincapié en lo referido a las normas de conducta, viviendo en el colegio era importante resguardar las formas, las menares y la urbanidad entre la comunidad escolar, que era, una comunidad de convivencia;

9ª. Las bases generales de conducta serán: melar mui especialmente la moralidad e inculcar las sagradas máximas y práctica de la religión: procurar los mejores catedráticos, como que de estos dependen la buena instrucción y el crédito del establecimiento: cuidar de la buena distribución y oportunidad de los alimentos desde el café de la mañana hasta el de la tarde para los internos, asistiendo a la mesa el Rector o de no el Vicerrector; evitar en lo posible el castigo corporal: dejar diariamente un rato en ejercicios gimnásticos que fortifiquen su cuerpo y desarrollen sus fuerzas; estimular de todos modos la aplicación de los niños y propender activamente a su progreso<sup>509</sup>.

Los aspectos indicados son de perfecto conocimiento y avalados por la Dirección General de Instrucción Pública, quien desde Caracas hacia seguimiento a las gestiones del Rector Montes y en general al funcionamiento del colegio. Algunos elogios oficiales acompañan el folleto publicitario: “La dirección se promete que el Colegio de Guyana bajo la tutela de su actual Rector progresará”, también se recibe desde Caracas la aprobación “más provechosa la enseñanza en ese establecimiento estando U. a su cabeza, como su Rector en propiedad”. El Rector está persuadido de que su labor, tal como lo sostiene en el folleto, contribuirá a formar la moral en la juventud, a construir el dique que opondrá al torrente de la corrupción que asecha a la juventud.

---

<sup>509</sup> Colegio Nacional de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1851, Caja 48, Legajo 74.



### **8.8.- “Hai algunos niños que no practican por no tener sus padres con que proveerlos de suficientes libros”**

La realización de exámenes fue una actividad esencial para calibrar los avances institucionales de la escuela. Frente al optimismo de echar las bases para la formación del ciudadano se vio en la supervisión y en los exámenes una forma de monitorear las realizaciones de la escuela, esencialmente de la labor del preceptor, el cual representaba un “peso” importante en las rentas municipales o un esfuerzo importante para los padres, además conocer los avances de los niños que asisten a las escuelas.

Los exámenes son eventos públicos, se realizan ante un público integrado por gentes directa o indirectamente vinculados a la escuela. Sus actas eran de interés público, se publicitaba en la prensa, y eran de conocimiento por la Dirección General de Instrucción Pública. Es el caso de esta relación que analizamos del examen realizado en la escuela pública de Maracaibo,

Como ofrecí a ud. en mi comunicación de 6 del corriente tengo la honra de remitirle copia de las actas de los exámenes practicados en las escuelas públicas de esta provincia en el mes de junio del año cumplido, con lo cual cumpla lo prevenido en la ordenanza que reglamenta la instrucción primaria<sup>510</sup>.

Se observa los óptimos frente al trabajo realizado. Es expresión de la conexión que busca establecerse entre la localidad y la instancia nacional encargada de coordinar la instrucción pública en la nueva república. Los exámenes se realizan dos veces al año, conoceremos las que se practicaban en las escuelas de la provincia de Maracaibo en el mes de julio. La relación es detallada, el proceso comienza con la designación de un diputado por parte del Consejo Municipal para presenciar el examen de la escuela. Luego, se designan los

---

<sup>510</sup> Exámenes de las escuelas públicas. Col. 52. Vol. 1º. No. 10. Maracaibo Marzo 27 de 1843. J. E Andrade. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 17, Legajo 30. Año 1843.

examinadores, que teniendo como base la ordenanza provincia de instrucción pública, verificaran los logros del preceptos y los avances de los escolares.

En Maracaibo a veinticinco de junio de mil ochocientos cuarenta i dos, se reunió el Concejo municipal con su presidente Señor Jefe político José Antonio Montovio, i concejales Señores Rondón, Pérez, Santos, Petit, Ortega, Solarte, Leiva i Capó, se dio lectura del acta anterior i se aprobó. Luego la Presidencia nombró al Señor concejal Ortega para que participase a Ssa el Gobernador de la provincia, estar el Concejo dispuesto para ir a presenciar el examen de la escuela parroquial de la matriz por si Ssa quería incorporarse.- Seguidamente se procedió al nombramiento de los examinadores que debían reemplazar a los Ss pro Francisco Olivares i José Ramón Villasmil que se excusaron, i el resultado de la elección, fue obtener la mayoría los Señores Capó i Peres, i este por cinco votos contra dos con que fue favorecido el Señor Leiva. En este acto regresó la comisión con Ssa que fue incorporado<sup>511</sup>.-

El examen se hace por partes, primero se evaluar lo referido a lectura, seguido escritura, doctrina, aritmética. A cada examen asistía los estudiantes que estaban en condición de ser examinados, por ello vemos que en cada prueba hay grupo distintos de estudiantes, por ejemplo, en el examen de lectura asistieron nueve alumnos, al de escritura cuarenta, lo que indica que no todos los jóvenes concurrían al examen, sino aquellos que estaban en posibilidad de hacerlo.

[Escuela de la matriz] Inmediatamente se traslado el cuerpo acompañado del examinador Señor Casto Silva al local de la escuela mencionada, i cumplidos los requisitos del reglamento se procedió al examen de lectura i de nueve alumnos que lo sufrieron, se distinguieron Juan Sárraga i Juan Bautista Sánchez, habiéndosele adjudicado el premio destinado por el Concejo a Sárraga i el segundo fue premiado por el Señor municipal Andrés Antonio Peres. En este acto tomaron asiento los Señores procurador municipal y examinador José Isidro Silva. Continuó el examen en escritura i resultó premiado Manuel Benites entre los cuarenta i dos jóvenes que presentaron éste; enseguida fueron examinados en doctrina cincuenta de los alumnos, habiéndose distinguido José del Carmen Ramires i José Antonio Gonzales, los que habiendo manifestado igual aprovechamiento al

---

<sup>511</sup> Exámenes de las escuelas públicas. Col. 52. Vol. 1º. No. 10. Maracaibo Marzo 27 de 1843. J. E Andrade. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 17, Legajo 30. Año 1843.

Concejo acordó dividir el premio entre los dos. En aritmética se examinaron treinta, i entre estos sobresalió Francisco Arocha a quien el Concejo le dedicó el premio; i de veinte que presentaron examen en urbanidad, se distinguieron Juan E. Sánchez, Angel Pulgar, Juan Sarraga, Simón Montesinos i Juan E. García, entre los cuales el Concejo escogió a los dos primeros para ser premiados i los otros tres que manifestaron bastante aprovechamiento lo fueron por Ssa. el Gobernador de la provincia. Por último el Señor jefe político procedió a la consignación de los premios declarados por el Concejo municipal como se ha dicho, i exortó a los jóvenes para que continuaran dando pruebas de la aplicación y aprovechamiento<sup>512</sup>.

No se dice quien aprobó o reprobó, el examen busca más conocer la aplicación y el aprovechamiento de los estudiantes. Eso indica que el examen no tiene un carácter de promoción, sino de revisión, un carácter formativo, para verificar y dar continuidad al proceso formativo. Los premios eran el estímulo que se instituyó para fomentar la aplicación de los estudiantes, y atraer a otros a incorporarse a la escuela.

En el informe enviado a la Dirección, también se reporta el aprovechamiento de la escuela de niñas de la ciudad. Al acto concurrieron representantes del Consejo Municipal, quienes tenían responsabilidad en la promoción y fomento de las escuelas.

[escuela de niñas] En Maracaibo a veintisiete de junio de mil ochocientos cuarenta i dos, se reunió el Concejo municipal bajo la presidencia del Señor Jefe Político José Antonio Montovio i concejales Peres, Leiva, Ortega, Solarte, Capó i Sindico Procurador i se procedió a dar lectura a la relación de los exámenes que tuvieron lugar ayer en el local de la escuela pública de niñas, estando presente el Señor Jefe político i Concejales Peres, Ortega i Capó<sup>513</sup>.

---

<sup>512</sup> Exámenes de las escuelas públicas. Col. 52. Vol. 1º. No. 10. Maracaibo Marzo 27 de 1843. J. E Andrade. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 17, Legajo 30. Año 1843.

<sup>513</sup> Exámenes de las escuelas públicas. Col. 52. Vol. 1º. No. 10. Maracaibo Marzo 27 de 1843. J. E Andrade. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 17, Legajo 30. Año 1843.

El examen versó sobre lectura, escritura, doctrina, urbanidad, al mismo no aplicaron la totalidad de las niñas que estaban registrada en la escuela, aplican a cada materia, las que están preparadas, o se consideran preparadas para ser examinadas por los miembros del consejo municipal. Igual, se otorgan premios a las niñas que a consideración de los examinadores evidenciaron mayor aplicación y adelanto;

La presidencia se impuso por la Preceptora que el número de alumnos que actualmente está a su cargo es el de sesenta, pero que ahora solo habían asistido treinta i dos por haberse excusado los demás; se procedió al examen de lectura i de doce niñas que lo sufrieron manifestaron bastante aprovechamiento Clementina Sanchez, Emilia Dufroy, Natalia Vargas i Dolores Bustamante, distinguiéndose Isabel Wells i Ana Bustamante a quienes en Concejo acordó dedicar el premio- Se incorporó el examinador José Isidro Silva- Siguió el examen, i de veinticinco niñas que lo verificaron en escrituras, sobresalieron Carmen i Enriqueta Sanchez i Emilia Dufroy por lo que dispuso el Concejo dividir el premio entre las dos primeras dedicando uno a la última el Señor Jefe político; se pasó al de aritmética i de seis alumnas que se examinaron en ella, se notó que ninguna manifestó adelantamiento, pero de diez i seis que se examinaron en doctrina dieron por resultado un aprovechamiento progresivo i habiéndose sorteado el premio, favoreció la suerte a las señoritas Concepción Ortega y Bárbara Pereira; en urbanidad se examinaron cuatro, las cuales manifestaron igual aprovechamiento, i sorteado el premio lo obtuvieron Dolores Bustamante i Carmela Sánchez. Finalmente el Señor Presidente concedió los premios a las señoritas que se han distinguido en el presente examen i las exortó a que continuasen dando pruebas de aplicación i aprovechamiento<sup>514</sup>.

El informe ofrece más detalles de la evaluación hecha en las escuelas de la provincia. Se observa que son los miembro del consejo municipal asisten a las escuelas a examinar los jóvenes. No asisten todos, como se ha indicado, sino aquellos que se consideran aptos para ser examinados, tal como queda registrado en el informe: “de ochenta i seis alumnos de que consta la matricula

---

<sup>514</sup> Exámenes de las escuelas públicas. Col. 52. Vol. 1º. No. 10. Maracaibo Marzo 27 de 1843. J. E Andrade. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 17, Legajo 30. Año 1843.

solo asistieron al acto cincuenta i cuatro”<sup>515</sup>. En el caso del examen de lectura, el aprovechamiento no es halagador: “de ocho jóvenes que lo sufrieron, resultaron electos Francisco Traves i Jose Tomas Alvares. Después se examinaron veintinueve en escritura, y solo Etanislao Oquendo mereció ser premiado; i aunque había ocho alumnos aprendiendo aritmética, se presentaron al examen solo dos de los más adelantados i aun estos manifestaron sumo atraso, como igualmente en doctrina en que se examinaron deis de esta clase”

516

La precepción de los examinadores sobre el desempeño general de la escuela no es halagador, se indica en el informe que “el Concejo municipal ha visto con mucha pena el general atraso en que se encuentran los jóvenes en los diferentes ramos de enseñanza”<sup>517</sup>. Durante mucho tiempo se pensó que el avance o atraso de los estudiantes está directamente asociado a la labor del preceptor, frente al resultado, el representante del Consejo Municipal pregunta al maestro porque el poco avance de los estudiantes, a lo que este respondió “que dependía del abandono de los padres en no mandar los niños a la escuela, i por haber estado deparado tres meses i medio por enfermedad”<sup>518</sup>. El preceptor asocia que el aprovechamiento de los jóvenes en las materias examinadas, no solo se vincula a su desempeño, sino al apoyo que los padres, lo primero era mandar los niños a la escuela de forma regular, era la primera garantía de la instrucción. La respuesta ofrecida por el preceptor es acogida por el representante del Consejo

---

<sup>515</sup> Exámenes de las escuelas públicas. Col. 52. Vol. 1º. No. 10. Maracaibo Marzo 27 de 1843. J. E Andrade. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 17, Legajo 30. Año 1843.

<sup>516</sup> Exámenes de las escuelas públicas. Col. 52. Vol. 1º. No. 10. Maracaibo Marzo 27 de 1843. J. E Andrade. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 17, Legajo 30. Año 1843.

<sup>517</sup> Exámenes de las escuelas públicas. Col. 52. Vol. 1º. No. 10. Maracaibo Marzo 27 de 1843. J. E Andrade. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 17, Legajo 30. Año 1843.

<sup>518</sup> Exámenes de las escuelas públicas. Col. 52. Vol. 1º. No. 10. Maracaibo Marzo 27 de 1843. J. E Andrade. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 17, Legajo 30. Año 1843.

Municipal: “entonces reclamarse de los padres obligasen a los niños a concurrir a la escuela, i que en caso de que no lo hiciesen así, cumpliese el Preceptor por su parte con las disposiciones del reglamento de escuelas”<sup>519</sup>. Esto formaba parte de las responsabilidades del preceptor, acercarse a los padres para cerciorarse de las causas de la falta a las escuelas, y persuadir a los mismos que enviaran a los niños a la escuela.

Al revisar por escuelas en cada parroquias, en el caso de la Escuela de Santa Bárbara en el informe se indica que hay un “adelanto progresivo” en materia de lectura, en aritmética “se encontró que el adelanto i aprovechamiento era “En general el Concejo se ha manifestado satisfecho del buen estado en que se haya la escuela”.

En la escuela de la Villa de Sinamaica, el examen se realizó en presencia “de algunos padres de familia i personas notables”. Los resultados expresan que “La Junta, los examinadores i varios Señores les alabaron y exhortaron al esmero en aprender para que mañana sean útiles a su patria”<sup>520</sup>. A la escuela de la ciudad de Gibraltar, el examen reportó que los niños “Leyeron con regularidad”, en materia de gramática “presentaron las planas”, en aritmética “resultaron adelantados y dignos de premio”, esto son las palabras empleadas para valorar a los jóvenes examinados. Sobre la escuela de Perijá poco adelanto hay los alumnos no asisten, los que aplican evidencia poco adelantos, el preceptor recibió su regaño “encontrándose solo en la doctrina un poco

---

<sup>519</sup> Exámenes de las escuelas públicas. Col. 52. Vol. 1º. No. 10. Maracaibo Marzo 27 de 1843. J. E Andrade. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 17, Legajo 30. Año 1843.

<sup>520</sup> Exámenes de las escuelas públicas. Col. 52. Vol. 1º. No. 10. Maracaibo Marzo 27 de 1843. J. E Andrade. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 17, Legajo 30. Año 1843.

instruidos los niños a quienes amonestó el Presidente por la falta de concurrencia que se notó, según la lista diaria”<sup>521</sup>

La escuela de Lagunilla se haya algo atrasada, explica el preceptor a la junta examinadora que “en él no ha estado sino en las faltas de los niños, acuérdesese de que en los años pasados ha estado la escuela en total abandono, i que a pesar de las instancias verbal i de oficio a los Señores Jueces salientes no llegaron a tomar medida alguna para obligar a los padres a que mandasen sus hijos a la escuela hasta ahora que los jueces actuales han tomado sumo interés a hacerla revivir”<sup>522</sup>. Vuelve aparecer los padres en 1843, como responsables del poco avance de la instrucción al no llevar los niños a las escuelas.

El examen de la escuela de Santa Rita explica el poco avance de las escuelas, el preceptor señala que la situación de la escuela es que;

1° que en el año han salido de la escuela varios niños...

2° que así aquellos como los actuales examinados en la escritura, en la escritura i la aritmética se ha conseguido algo os el interés de sus padres y los pequeños esfuerzos del que expone, pues el establecimiento no tiene ni útiles ni moviliario, i en la única mesa que hai prestada por el Preceptor mui desproporcionada por chica tienen que cursar varios escribientes varias clases en la escritura i varias reglas de aritmética, confusión que entorpece el adelanto de ambas ciencias.

3° que la respetable Junta invite a los padres y encargados de la juventud de esta parroquia a que sus hijos y recomendados asistan diariamente a la escuela pues en algunos esta falta es demasiado notable.

4° que hai algunos niños que no practican por no tener sus padres con que proveerlos de suficientes libros.-

---

<sup>521</sup> Exámenes de las escuelas públicas. Col. 52. Vol. 1º. No. 10. Maracaibo Marzo 27 de 1843. J. E Andrade. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 17, Legajo 30. Año 1843.

<sup>522</sup> Exámenes de las escuelas públicas. Col. 52. Vol. 1º. No. 10. Maracaibo Marzo 27 de 1843. J. E Andrade. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 17, Legajo 30. Año 1843.

5° que lo que deja dicho i notoriamente justificado en el motivo de haber muchos más niños hábiles en el presente examen<sup>523</sup>.

Detrás del aprovechamiento o no de los alumnos en las materias examinadas estaban tres factores condicionantes, en principio la actuación del maestro, la asistencia regular a clases, pues si los padres no garantizaban que los niños asistieran pocos estos pueden tener continuidad en su labor, pero sorprende entre las actas que componen el informe, son los elementos que lista el preceptor de la escuela de Santa Rita: los implementos necesarios para que los niños aprendan, esto es el mobiliario, los libros, los útiles e implementos requeridos para la adquisición de la lectura, la escritura, la aritmética y la doctrina. Propone el preceptor;

Pásese copia al I. C. municipal i recuérdese por conducto de los Comisarios de policía de esta parroquia a los padres i encargados de familias la obligación en que se hallan de aprovechar las benéficas disposiciones del Gobierno haciendo que sus hijos i familiares concurren a la escuela de primeras letras a tomar los principios que los haga perfectos ciudadanos<sup>524</sup>.

El resto de las escuelas de la provincia expresan el adelanto de los jóvenes que asisten a ella, pero deja en evidencia, la necesidad de hacer de la asistencia a la escuela una práctica regular, un hábito en los niños y padres, para ello los preceptores recurren al apoyo de los Consejos Municipales, de modo de persuadir entre la población la necesidad de su escolarización.

### **8.8.- Las niñas respondieron a todo esto con una presteza y exactitud calculadas para su poder**

---

<sup>523</sup> Exámenes de las escuelas públicas. Col. 52. Vol. 1º. No. 10. Maracaibo Marzo 27 de 1843. J. E Andrade. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 17, Legajo 30. Año 1843.

<sup>524</sup> Exámenes de las escuelas públicas. Col. 52. Vol. 1º. No. 10. Maracaibo Marzo 27 de 1843. J. E Andrade. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 17, Legajo 30. Año 1843.



La República de Venezuela había creado instituciones dedicados a la enseñanza de las niñas, así se conoce de la promulgación *Reglamento del Colegio Nacional de Niñas* (24 de enero de 1841, se publica en Gaceta Oficial N° 523), dado por la Dirección General de Instrucción Pública. Este es un reglamento que ordena en detalle la vida institucional del colegio de niñas. El mismo establece las rutinas de clases, así como también, las de convivencia. Se establece un currículo, con acento fundamentalmente en la urbanidad, las buenas costumbres y los oficios, que para la época, eran propio del sexo femenino. El colegio era una adaptación del modelo de colegio seminternado, ya que se ofrece a niñas que en su condición de alumnas puedan habitar en el colegio y niñas transeúntes, que asisten al colegio solamente a las actividades de clases.

Esto es comprensible si tenemos en cuenta que la población dispersa y las grandes distancias que hay que cubrir entre los centros poblados exigía un tipo de institución que brindase la posibilidad al estudiante de seguir sus estudios lejos de su hogar. Este modelo de escuela fue desapareciendo en la medida en que las escuelas tuvieron presencia nacional y donde la idea del doble turno, como salida a las presiones demográficas sobre la escolaridad exigió una masificación del servicio educativo. En total son 32 artículos que conforman el Reglamento del Colegio Nacional de Niñas los cuales versan sobre: Educación moral y religiosa; Educación Intelectual, e Industrial; Régimen Interno y Mantenimiento de las niñas; Del número y admisión de las alumnas internas y externas. Sobre educación moral y religiosa establecía:

La Directora y la Vicedirectora (del Colegio) tendrán el más esmerado y constante celo en acostumbrar (a) las niñas a la buena moral y a los preceptos y sentimientos religiosos a que acomodarán siempre sus acciones. Los domingos en parte serán (en) especialidad consagrados a este fin;

En materia de educación intelectual e industrial señala el Reglamento:

La Directora y Vicedirectora distribuirán entre sí la enseñanza del bordado, de la costura, de la lectura y de los principios de moral, religión y urbanidad; habrá además tres preceptores: enseñará uno la gramática;

otro la escritura y aritmética; y otro los elementos de cosmografía, geografía e historia.

Esta institución funcionaba en Caracas, pero la Memoria y Cuenta que presenta el Director de Instrucción Pública da cuenta de otras instituciones similares en el país:

En Valencia, hay una escuela de niñas muy acreditada por su organización y por el celo y eficacia con que desempeña sus funciones la directora escogida por los padres de familia, fundadores y sostenedores de aquel establecimiento, señorita Josefa Cárdenas. Hay también en Puerto Cabello otra excelente escuela de niñas dirigida por las Sras. Arizpuruas. En ambas casa de educación acaban de ser examinadas las alumnas; sus padres, los respectivos vecindarios, y las autoridades han quedado satisfechos.

Dentro de la actividad escolar, la realización de exámenes era una actividad fundamental, ya que permitía apreciar los avances de la instrucción en los jóvenes. Reglamentariamente, los exámenes se hacía dos veces al año, en julio y en noviembre. El examen no eran responsabilidad del preceptor, el mismo lo realizaba una Junta constituida para tal fin, por tanto al examinar al estudiante, muchas veces se infería la calidad del preceptor. Este es el caso del Colegio Nacional de Niñas de Caracas, en el cual conocemos el acta que levanto el Inspector designado por la Dirección de Instrucción Pública, para llevar adelante el examen a las alumnas inscritas en el colegio. El acta refleja de forma global el evento evaluativo, el cual tiene más un carácter formativo que de promoción, pues en el mismo describe las materias examinadas, los avances de las niñas, los premios, y algunas acciones a realizar para continuar la labor formativa de la institución.

El Colegio Nacional de Niñas se fundó en 1840, el año siguiente de su creación de aprueba el reglamento interno del colegio, en el mismo se establece que debe enseñarse Educación moral y religiosa; así como también Educación Intelectual, e Industrial. 10 años después de su fundación, el examen versa precisamente sobre las materias indicadas. Del 15 al 17 de noviembre de 1850

se realizaron en el Colegio Nacional de Niñas, ubicado en Caracas, el examen correspondiente.

No asistieron todas las niñas matriculadas, las que faltaron, alegaron enfermedad para justificar su ausencia, las que efectivamente asistieron a los exámenes, dieron muestra de los aprendizajes logrados.

...se empezaron en el los exámenes generales el 15 del corriente y continuaron el 16 y 17. Se empezaron naturalmente por las clases de lectura y religión; y sin embargo del número de alumnos que hay en el colegio, no concurrieron al examen más de 26 y de las que faltaron no se dio razón de más que de doce, que se dio estar enfermas<sup>525</sup>.

El examen comienza por la materia de gramática; materia fundamental en la instrucción pública del siglo XIX. El examen de gramática, como dice el inspector, estuvo *bien lucido*, por parte del grupo examinado, no se ofrece descripción de los adelantos realizados en la materia por cada estudiante, solo se observa, y queda a discreción del jurado examinador, determinar el avance del grupo.

En el mismo día se examinó la clase de gramática en la cual se examinaron 23 alumnos y faltaron al examen 20; de unas y otras fueron examinándose o debieron serlo 23 en el nombre, 5 en el pronombre, 3 en el verbo, 5 en las partículas y 2 en el régimen<sup>526</sup>.

No es el caso de lectura y doctrina, donde según las apreciaciones de los examinadores, las niñas presentaron dificultades, al punto de plantearse la repetición de los mismos, previa formación adecuada de las niñas en la lectura y el conocimiento de la doctrina. Destaca en este aspecto, que la dificultad de las niñas en el examen de Doctrina Cristiana se deba al caso de que se ha cambiado el libro utilizado para su enseñanza, lo que es un indicativo, de la importancia

---

<sup>525</sup> Examen del Colegio Nacional de Niñas a cargo de la SS. Meneses. Caracas, 18 de diciembre de 1850. En: Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1850. Caja 48, legajo 73.

<sup>526</sup> Examen del Colegio Nacional de Niñas a cargo de la SS. Meneses. Caracas, 18 de diciembre de 1850. En: Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1850. Caja 48, legajo 73.

del libro de texto como organizador de la enseñanza, cuestión que puede ser interesante indagar, puesto que en casi toda la reglamentación de la época, se fija un texto único para la enseñanza de la doctrina y de gramática, cosa que veremos luego en el caso de la geografía de Codazzi y la Historia de Baralt como libros de uso en la enseñanza que se sigue en la escuela primaria. Volviendo al examen de las niñas del Colegio Nacional, indica la Junta;

Este examen de gramática estuvo bien lucido, muchísimo más que el de lectura y religión en el cual y tal vez por edad de algunas de las niñas se notaba poco decididas y muy poco deseos de brillar, ocurrió también en el examen de la clase de religión que ha pretexto de la variación de textos de doctrina cristiana ordenada últimamente por la Dirección no se examinaron las niñas más que de dos fajas del catecismo de Theron, nada se trató del catecismo de Fleuri, ni de ningún otro que antes se hubiese prescrito estudiar. A consecuencia de todo esto creyó de su deber el infrascrito decir a la Sra Directora que convenía repetir e examen de lectura y religión, dejando al cuidado de ella fijar el día de atención, al tiempo que las niñas necesitan para aprender y reparar las materias. A estos exámenes concurrieron por parte de la Junta de Inspección el infrascrito y el Sr. Ramón Yepes y concurrió a ellos igualmente el Sr. Cura de la Cátedra Doctor Martín Tamayo, quien además tuvo la bondad de ofrecer robar semanalmente una hora de sus importantísimas ocupaciones para destinarlas a explicar a las niñas de este colegio la doctrina cristiana<sup>527</sup>.

Reforzar la enseñanza y repetir el examen es la decisión que toma la junta. Pues es indicativo del carácter formativo del examen, más que de promoción, pues no significaba que las jóvenes pasasen de grado, o a otra institución superior a la que ya se encontraba. Simplemente se formaban, si se identificaba si la enseñanza era satisfactoria o no, a lo que debía continuar estudiando.

Interesante se vuelve el informe cuando el jurado examinador describe los logros alcanzados por las estudiantes en las materias de cosmografía y geografía, pareciera que era de mayor interés que las materias anteriormente

---

<sup>527</sup> Examen del Colegio Nacional de Niñas a cargo de la SS. Meneses. Caracas, 18 de diciembre de 1850. En: Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1850. Caja 48, legajo 73.

evaluadas, pues los elogios dados por el jurado examinador así lo deja ver. Puede pensarse que las niñas están más interesadas en la geografía venezolana y mundial que en la Doctrina Cristiana, o que les interesa más el movimiento de los planetas y de la Tierra que de la lectura. En fin, sobre geografía y cosmografía las niñas respondieron con perfección y exactitud. Pero qué le preguntaron;

El 17 empezó el examen de la clase de cosmografía y geografía, el cual comprendió a de Venezuela por Codazzi, incluso las provincias y los elementos de hidrografía y geografía física y política y generalidades del sistema solar, estrellas, cometas y eclipses y movimiento anual y diurno de la tierra, estaciones y generalidades de los globos celeste y terrestre, de la Europa y de sus mares circunvecinos. Las niñas respondieron a todo esto con una presteza y exactitud calculadas para su poder<sup>528</sup>.

Poco se le pregunta a las niñas sobre los oficios propios de su sexo, el examen está más centrado en los conocimientos sobre las materias de gramática, lectura, doctrina, cosmología y geografía. Sobre materias industriales apenas se indica: A este examen se le siguió la exhibición de planas y bordados. Sin más, se abordó el punto de premios;

Se trató luego de premios más el infrascrito observó, que no hablándose absolutamente de ello en el reglamento, y estando el empeñado en proporcionar un piano al colegio, habría de estimar el piano como el premio de la aplicación de todas las niñas: quiso sin embargo el Sr. Ramón Yépez que se diese por la suerte a una de las mejores costureras, un costurerito, que con ese fin había el enviado admitido con la condición de que las niñas de las clase eligiéndose entre las cuales hubiese el sortear el premio. Y convenido igualmente el infrascrito de que la clase de geografía merecía alguna distinción le envió el mismo 17 para su uso un juego de mapas, a saber: un

---

<sup>528</sup> Examen del Colegio Nacional de Niñas a cargo de la SS. Meneses. Caracas, 18 de diciembre de 1850. En: Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1850. Caja 48, legajo 73.

mapamundi, dos de las Américas, otro de África, otro de Asia, otro de Oceanía, y otro de la Europa<sup>529</sup>.

Es una buena dotación que se le ofrece al Colegio Nacional de Niñas, pues si observamos bien, en cada materia examinada, algo le queda a la institución: libros nuevos, un cura para reforzar la enseñanza de la doctrina, la proposición de un piano, mapas, etc. El examen sirvió para además de ver los adelantos de las niñas, dotarla de elementos para continuar en su proceso formativo. Deja el inspector Revenga un llamado de atención a la Directora,

Hoy 18 y teniendo el infrascrito motivos para sospechar que se hubiese dado vacante, visito también el Colegio y le halló en vacaciones, con cuyo motivo no pudo menos de observar a la Sra, Directora que por los estatutos del Colegio la vacante de Navidad no empezaba hasta el 24 de diciembre y que la sesión de la presente vacante daba ocasión a que se presumiese que había sido muy ligera la impresión que hubiese dejado la desaprobación de la Dirección a la vacante de agosto<sup>530</sup>.

Por lo que se deja reflejado en el acta, examinar incluye la marcha regular del colegio, pues si este no abre en el tiempo previsto, puede afectar el aprendizaje de las educandas

---

<sup>529</sup> Examen del Colegio Nacional de Niñas a cargo de la SS. Meneses. Caracas, 18 de diciembre de 1850. En: Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1850. Caja 48, legajo 73.

<sup>530</sup> Examen del Colegio Nacional de Niñas a cargo de la SS. Meneses. Caracas, 18 de diciembre de 1850. En: Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1850. Caja 48, legajo 73.

**8.9.- El Colegio no pertenece a partido, ni a fracción: es de todos: es para todos: a todos pues toca favorecerlo, porque de todos es el provecho, y el honor será de todos**

Todo comienzo está cargado de optimismo, queda esta expresión reflejada en las comunicaciones asociadas al establecimiento de escuelas, y particularmente, de Colegios Nacionales, instituciones que se percibían como una de las mayores muestras de realización cultural y de proyección de la civilidad entre las gentes de la provincia. Es común encontrar en la prensa de la época, en la Gaceta de Venezuela, incluso en folletos elaborados para el público, del estado de estos establecimientos de enseñanza. Se publicitaban con la idea de recrear el heroico esfuerzo que los catedráticos y preceptores emprendían para llevar su labor civilizatoria, y para colocar en público las debilidades objeto a superar para llevar a la grandeza deseada tales centros de vida cultural. Así se vio y entendió los Colegios Nacionales, ante la ausencia de otras expresiones organizadas de cultura y educación, el colegio desempeñaba una labor esencial, pues no solo sirve para formar los hombres públicos, o los maestros, o los magistrados, era la fórmula institucionalizada en la cual la región se informaba de los adelantos de la civilización.

El esfuerzo inicial se asume como una actitud épica, como también lo fue la Independencia, como también lo fue la restitución de la República. Los preceptores son unos sacrificados, como lo deja ver este rector del colegio Nacional de Guayana “A cargo este Establecimiento, del que suscribe, desde 1° de Abril del año próximo anterior, no ha perdonado fatigas ni sacrificios personales para promover su adelanto”<sup>531</sup>. No será fácil establecer una institución de este tipo, pues teniendo el apoyo del ejecutivo nacional, regional, local, el asunto es incorporar gentes a la escuela. Persuadido están los hombres

---

<sup>531</sup> Al Público. Colegio Nacional de la Provincia de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 17, legado 30.

del momento sobre la importancia de la instrucción, pero complicado esta someterse a sus imperativos organizativos: rentas, asistencia, rutinas y rituales que configuran este nuevo espacio, que realmente sustituye a conventos, pero que ahora en una actitud sustantivamente diferente, se convierten en el nuevo espacio de fomento de conocimiento. El esfuerzo de persuadir a la gente de que la instrucción es necesaria e importante es parte de lo que los agente promotores de la escuela buscan conseguir en la población.

El examen aparece como mecanismo para publicitar resultados, no se asume como asunto de promoción de grados solamente, se presenta a la población como expresión del engrandecimiento que adquieren los estudiantes como resultado de su esfuerzo. El Rector del Colegio Nacional de Guayana, Elías Valenzuela, en 1843, indica “a los tres meses de su ingreso en el presente los primeros Exámenes públicos que tuvieron, en tan corto tiempo, un resultado satisfactorio: y acaban de verificarse los segundos, los cuales han dejado altamente complacidos a todos los Señores que se han dignado presenciarlos”<sup>532</sup>. Es decir, que si vas a la escuela avanzas, y conviertes en faro al público, que recibe loa resultados de la institución: “la luz o el claro le ha de venir del ilustrado Público, que es quien con su halagüeña aprobación y benigno Interés realza y premia el pundonor, crea estímulos para la indiferencia, reanima el desaliento, y lo vivifica todo”<sup>533</sup>. Porque dudar de lo que dice el preceptor, luz es lo que necesita la provincia para formar parte de la nueva realidad republicana.

La idea inicial de instrucción pública, tan fuertemente destacada en el discurso político, choca con una realidad social que aún no asimila la

---

<sup>532</sup> Al Público. Colegio Nacional de la Provincia de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 17, legado 30.

<sup>533</sup> Al Público. Colegio Nacional de la Provincia de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 17, legado 30.



institucionalización de la enseñanza. El colegio nacional es la segunda enseñanza, por ello, para nutrirse de escolares, debe haber gentes habilitada en la primera enseñanza. Si no hay personas que dominen los rudimentos de la lengua y las operaciones aritméticas fundamentales, como se aplicarán a la enseñanza de las lenguas, la historia, la geografía, y demás opciones que ofrecen los colegios nacionales. Pero hay un aspecto más allá de esto, una población que desconoce los aspectos organizativos de la escuela, la cultura que de ella misma emana, poco podrá lograrse esa continuidad de aspiración que el rector del colegio nacional de Guayana busca en la juventud, como lo registra;

Notase también gran escasez de alumnos externos, y esta carencia, que es vital y no procede de falta de población, puede remediarla el Público ayudado por los Sres. Preceptores de primeras letras: aquel, persuadido, como lo está, de las ventajas de la educación de los hijos sin necesidad de removerlos de lado y vigilancia paterna, y de que su enseñanza es gratuita y sin más costos que el de un modesto vestido, necesidad indispensable en cualquier otro ejercicio de la vida, y el de algunos libros que es en verdad insignificante: y estos, presentando sucesivamente a la matrícula todos los niños que vayan quedando aptos en lo esencial de la educación primaria, pues que los Colegios no podrían subsistir, ni menos progresar sin competente número, y este se lo han de suministrar progresiva y constantemente las escuelas, que son sus planteles naturales, y los manantiales, raudales, o vertientes, con que acrece, se profundiza y se ensancha su cauce<sup>534</sup>.

La primera enseñanza ofrecida en las escuelas de primeras letras es el cauce, la fuente de la cual saldrán los niños y jóvenes que continuarán su enseñanza en los colegios nacionales. Generar una cultura en favor de la instrucción será un proceso de largo aliento en la historia social de la educación venezolana. Un promotor, un organizador inicial será un factor importante en la motivación que la población pueda despertar hacia la escuela, la gente no va, dice que está de acuerdo con asistir, pero no lo hace, cuando ve algún hijo de funcionario en el

---

<sup>534</sup> Al Público. Colegio Nacional de la Provincia de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 17, legado 30.

colegio nacional ve lo importante del asunto. Un líder, además del preceptor, es necesario para movilizar, “El Colegio interno, aunque relativamente no tan escaso, no ha tenido sin embargo el desarrollo y extensión que debiera, y de que es susceptible la Capital de Guayana”<sup>535</sup>. Cuando el hijo del gobernador se matricular en el colegio, la actitud cambia, se percibe el asunto de forma diferente, “la mayor prueba de confianza que puede conceder un padre, la entrega y cesión de su hijo: confianza honrosa, a que he procurado corresponder hasta donde mi pequeñez y débiles fuerzas me lo han permitido”<sup>536</sup>. Si alguien como el gobernador, que encarna en cierta medida la voluntad del proyecto en materia de instrucción pública en la región coloca sus hijos en la escuela, la misma será percibida de forma distinta por sus conciudadanos, es una señal de que lo que ocurre allí vale la pena, de que tiene un sentido, de que el esfuerzo que hace el gobernador tiene una finalidad superior, hace de su hijo un ciudadano, tal como se ha vociferado de que la instrucción hace de los hombres ciudadanos. Tal como señala el Rector “Es pues el interés de Guayana fomentar este naciente Establecimiento; no enagenarle los ánimos; sino tenderle tantas manos protectoras, cuantas son las de los Vecinos honrados: y son estos en mi concepto innumerables”<sup>537</sup>.

La instrucción tiene una finalidad superior, no se limita a la visión circunstancial del partido, el rector del colegio nacional coloca el propósito de la institución por encima de las facciones imperantes en un momento donde las pasiones políticas entre los liberales comienzan hacerse más patente. Entiende el carácter formativo de la institución, “El Colegio no pertenece a partido, ni a

---

<sup>535</sup> Al Público. Colegio Nacional de la Provincia de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 17, legado 30.

<sup>536</sup> Al Público. Colegio Nacional de la Provincia de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 17, legado 30.

<sup>537</sup> Al Público. Colegio Nacional de la Provincia de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 17, legado 30.

fracción: es de todos: es para todos: a todos pues toca favorecerlo, porque de todos es el provecho, y el honor será de todos”<sup>538</sup>. Ese espíritu es fundamental en momentos donde la instrucción se ha indicado como un deber y un derecho para todos los ciudadanos por igual. Pero sobre todo, donde la escuela es vista en su cometido civilizatorio, y no como imposición de las visiones que sobre el destino del país tienen las distintas facciones que se disputan el poder político del Estado. La escuela es una institución al servicio de la civilidad y la ciudadanización, “Así lo han entendido las demás Provincias”, y así lo han entendido en Guayana.

Insistir en la enseñanza, pero con una organización clara y un principio rector,

“Dírase acaso que en este Colegio solo se cursan actualmente Latinidad y Gramática Castellana, cuando en otros se enseña Geografía, Retórica, Partida-doble, Lógica, Ética, Física general y particular, Metafísica, Matemáticas, Astronomía, Dibujo, Baile, Esgrima, Música, Idiomas vivos; pero nunca se principia por donde se acaba: estos Establecimientos son antiguos, cuando este comienza ahora, y ellos cuentan numerosa juventud, que les produce emolumentos grandes con que proveer a tan grandes gastos, que son además pagados en supererogación sobre las pensiones ordinarias de los internos: ellos tienen esa multitud e alumnos entre quienes repartir tan variada enseñanza”<sup>539</sup>.

Despunta un principio educativo, “bastaría citar en su apoyo otra respetable Autoridad en materia de educación, la del célebre Lord Chesterfield: “no hay, dice, absolutamente lugar ninguno en el curso de un año, si se quieren ejecutar los cosas a un mismo tiempo”<sup>540</sup>. La idea no es dispersa la atención de los

---

<sup>538</sup> Al Público. Colegio Nacional de la Provincia de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 17, legado 30.

<sup>539</sup> Al Público. Colegio Nacional de la Provincia de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 17, legado 30.

<sup>540</sup> Al Público. Colegio Nacional de la Provincia de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 17, legado 30.

niños y jóvenes en tantas materias, el aprendizaje se logra cuando se concentra el esfuerzo;

es claro que un niño (supongo aplicación y regular capacidad), que invierte las horas hábiles del día en una sola enseñanza sin tener otra cosa que lo confunda y distraiga de aquello, ha de acabar esta materia con más ventaja y en un transcurso mucho más breve, que cuando aprende dos o más simultáneamente; porque, teniendo toda humana capacidad un límite que es imposible traspasar, para que pueda dar entonces un mediano cumplimiento a cada una de aquellas; o las lecciones y explicación de cada materia, siendo diarias, han de ser la mitad más cortas si estudia dos, tres tantos, si tres, y así sucesivamente, en lo que se ve que el resultado es idéntico y no se gana tiempo alguno; o bien no es diaria la enseñanza, sino de dos en dos o de tres en tres días, y tendremos lo mismo<sup>541</sup>.

Se tiene una visión en la cual la capacidad del alumno tiene un límite, por tanto la organización de la enseñanza no debe saturarla. Múltiples informaciones mellan la capacidad de aprendizaje en el escolar. Organizar la enseñanza es garantía para su aprovechamiento, una adecuada disposición de tiempo y regularidad en la enseñanza acerca al estudiante a los niveles deseados de aprendizaje: “el que acabó una sola materia la conoce mejor y puede haberla profundizado más, que cuando simultáneamente concluyó tres”<sup>542</sup>. Concentrar la enseñanza evita dispersar las voluntades, de otra forma “es querer deslumbrar al Público con ventajas soñadas, que solo pueden tener cabida en una fantasía febril o delirante: y es, respecto a los jóvenes y a la Patria, perjudicarlos, formando una generación de pedantes, de eruditos *a la violeta* como los titula Cadalso, y de hombres vacíos, superficiales, vanos e inaguantables”<sup>543</sup>.

---

<sup>541</sup> Al Público. Colegio Nacional de la Provincia de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 17, legado 30.

<sup>542</sup> Al Público. Colegio Nacional de la Provincia de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 17, legado 30.

<sup>543</sup> Al Público. Colegio Nacional de la Provincia de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 17, legado 30.

La educación tiene para el Rector Valenzuela un carácter trascendente, formar, otra cosa es un adorno exterior que no atiende a la condición de ciudadano, tal como afirma

un error creer que con trasplantar los jóvenes a otros Colegios donde ya existan muchas clases, aprovecharán más el tiempo, (...) esas adquisiciones de adorno, que pueden llamarse el lujo de la educación, sientan y dicen bien cuando aquella esta completada; de no; solo con hojarasca, que por sí mismo a nadie hace culto ni recomendable: hay su tiempo oportuno para que adquieran esas habilidades los que demuestren afición y aptitud<sup>544</sup>.

Sigue explicando principios vinculados a la educación de los jóvenes el rector que busca evidencia que al Colegio Nacional la enseñanza busca dejar huellas en el estudiante;

Respecto a que los interesados acaso no perciban de pronto en los niños todas las ventajas y beneficios del estudio de dichas dos materias, conviene recordar, que hasta ahora solo tienen adquiridos los principios elementales, y que para su desarrollo, ensanche, y aplicación han menester frecuente ejercicio, la accesión de otras ideas, algún caudal de conocimientos, que solo lo dan las ciencias y el estudio gradual y continuado<sup>545</sup>.

Concentrar la enseñanza en asignaturas esenciales es la propuesta del Rector, a lo que indica que los escolares que se inscriban en el colegio asistirán a las siguientes cátedras;

**Ira De Doctrina Cristiana y su explicación:** fundamentos y bases sobre que descansa nuestra santa Religión, con un conocimiento general de las doctrinas de todas las sectas y creencias: en que escriben sus errores: motivos y pruebas divinas y humanas que evidencian la santidad de la nuestra: con nociones elementales de las Escrituras y Santos Padres, y de lo general de la Historia de la Iglesia. Esta cátedra será servida por nuestro ilustrado, doctor, y erudito Párroco, Señor Lector en Filosofía y Teología, Reverendo Padre Fr. Arcangel de

---

<sup>544</sup> Al Público. Colegio Nacional de la Provincia de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 17, legado 30.

<sup>545</sup> Al Público. Colegio Nacional de la Provincia de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 17, legado 30.

Tarragona, con cuya generosidad y desprendimiento ha sido necesario luchar; para ver de reducirle a que admita una pequeña remuneración, hasta pactar que será una limosna que por sus manos, como pastor, pase a las de los necesitados. Los días de clase son los sábados desde las cinco y media de la tarde hasta las siete de la noche, y alguna vez podrá prorrogarse la hora hasta las siete y media, cuando así lo exijan la extensión o gravedad del asunto. Además en un día festivo de cada mes, y si no lo hubiere, en uno de los domingos que no son de salida, se tendrá un repaso general desde las doce hasta las tres de la tarde. El texto para la primera de las materias o sea la explicación de la Doctrina Cristiana es la célebre obra que acaba de reimprimirse en Caracas del Señor Doctor Don José García, Canónigo Magistral de la Catedral de Valladolid en España, y mientras no hubiere aquí ejemplares, servirá provisionalmente el Catecismo de Ripalda: para las demás materias por miras de economía, se exime a los discípulos de tener que adquirir libros, pues el Catedrático, a mas de los cuadernos o prontuarios que les hará formar, me ha autorizado para decir que en su biblioteca particular hay buenas obras, que estarán a disposición del estudioso que quiera conocer en toda su extensión algún tratado. Esta clase será gratis para los internos; y externos que gusten concurrir, abonarán un peso mensual, para aumentar la asignación hecha al Profesor.

**2º Clase de Urbanidad y Moral**, a cargo del Rector, los jueves desde las once y media de la mañana hasta la una del día, y repaso general desde las doce hasta las dos de la tarde en uno de dos días festivos, si en el mes los hubiere; y de no, en el segundo domingo de los que no son de salida. El texto es el tratado de buena crianza y urbanidad por Lord Chesterfiel bajo el título de Consejos del mismo a su hijo Stanhoop: mientras no vinieren ejemplares de esta obrita, cualquiera otra sobre el mismo asunto. Esta Clase es gratuita para los internos; y de un peso mensual para externos.

**3º Clase de repaso para la última sección de Latinidad**, o sea de rudimentos, *vulgo mínimos*, por el Vigilante del Colegio Sr. Francisco Fidalgo Saavedra: será diaria desde las siete hasta las ocho y media de la noche, con excepción de los sábados, en cuyos días no la habrá para que no impida a la de Religión, y para dar algún descanso al encargado de su enseñanza. El texto es el mismo señalado por la Dirección Gral. de Estudios para la Clase ordinaria del Colegio. Será gratis para internos; y de un peso fuerte mensual para externos.

**4º Clase de repaso y ejercicios Castellanos dada** por el Sr. Vicerector los martes y sábados desde las once y media hasta la una del día. El texto es señalado por la Dirección Gral. para la clase pública. La enseñanza es gratuita para los internos; y abonarán un peso al mes los externos.

**5º Clase de Aritmética**, práctica para los unos, y razonada para los otros de mas alcances, a cargo del Sr. Doctor Francisco Carmona en

los lunes, miércoles, y viernes desde las once y media hasta la una del día. El texto es la Aritmética de Chiquito adoptada por la Dirección, y entre tanto no lleguen ejemplares, cualquiera otra, la que cada cual tuviere. Esta clase es gratuita para internos; y de un peso fuerte mensual para externos.

**6° Clase de Idioma Francés.** Es empresa particular del Sr. José Manuel Barceló; pero incorporada al Colegio en local propio del piso bajo que aquel le facilita graciosamente, y de cuyos alumnos así internos como externos cuenta entre los suyos algunos, que según sus informes no son de los menos aprovechados, a pesar de sus otros estudios. El profundo conocimiento que en el Idioma Francés posee el Sr. Barceló, como quien con aptitud natural ha sido educado con fruto y vivido desde pequeño entre Franceses, no menos que su práctica en la enseñanza que ha ejercido ventajosamente en el Colegio de Cumaná y en otras partes, y por último su contracción a sus deberes, le hacen muy recomendable para enseñar una lengua tan culta y generalizada. La hora es desde las seis y media de la tarde hasta las nueve menos cuarto de la noche, en días alternados o sea con uno de intermedio, y alguna vez podrá prolongarse la duración del tiempo hasta las nueve, cuando las explicaciones lo exijan con urgencia. La cuota mensual es, indistintamente para toda clase de personas, e cuatro pesos, que se abonarán al interesado anticipadamente. El texto es la Gramática de Chantreau. Se planteó esta escuela el 20 de Junio último, y continúa.

**7° Clase de repaso y toda especie de ejercicios,** hasta donde vayan alcanzando los de la primera sección de Latinidad, desempeñada por el Rector desde las siete hasta las nueve de la noche; y cuando la necesidad lo exija, como en los días que se dilate algo la clase de Religión, o cuando lo requiera la materia, podrá durar hasta las nueve y cuarto, o algo mas. La noches de clase, en orden alternado, serán aquellas en que no la haya de Francés, para que puedan concurrir los Colegiales que cursan aquel idioma. El texto es el mismo designado por la Dirección Gral. de Estudios para la Clase pública, y además se necesitará el Olarte, y aun para algunas cosas el Nebrija. La enseñanza es gratuita para internos; y de un peso fuerte mensual para externos.

El rector se compromete a destinar sus débiles fuerzas a lograr el plan propuesto; “débil que son mis pobres esfuerzos individuales, serán del todo ineficaces si las Autoridades y los Sres. Padres de familia no se dignan prestarles activa y perseverante cooperación<sup>546</sup>. Apela a la comunidad para el

---

<sup>546</sup> Al Público. Colegio Nacional de la Provincia de Guayana. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1843. Caja 17, legado 30.

logro de su misión educativa. Entiende el papel que juega dentro de aquella sociedad y el rol que tiene el colegio en la formación de una nueva generación de ciudadanos.

**8.10.- Concurrirán a ellas los niños y jóvenes que están al servicio de alguno, los que estén aprendiendo oficio, y los hijos de esclavos que sean menores de dieciséis años**

Las escuelas dominicales es un centro de enseñanza que se creó en tiempos de la República de Colombia. Tenía la función de ofrecer instrucción aquella parte de la población que por sus ocupaciones no pueden asistir a las escuelas de primeras letras de forma regular. Las escuelas están abiertas los domingos, por dos horas, una en la mañana y otra por la tarde. El reglamento de la ley de instrucción pública de 1826 señalaba que;

...concurrirán a ellas los niños y jóvenes que están al servicio de alguno, los que estén aprendiendo oficio, y los hijos de esclavos que sean menores de dieciséis años. Lo que aquí se dispone no impedirá, ni que estos mismos concurren a la escuela en el resto de la semana, ni que con ellos o con los otros concurren todos los que no sepan leer, escribir y contar, y quieran aprender cualquiera que sea su edad y condición<sup>547</sup>.

Las escuelas dominicales proliferaron en varias ciudades de la república. Una de ellas fue desarrollada por iniciativa de los Sres. Pro. C. Machado y A. Mantilla, en Ciudad Bolívar. Los referidos preceptores eran los fundadores de una escuela privada en la ciudad, llamada “Escuela de la Paz”, este centro de enseñanza ofrecía instrucción pública a la juventud de Ciudad Bolívar, pero los domingos ofrecían instrucción gratuita los domingos. La motivación de establecimiento de la escuela dominical, responde en principio a la posibilidad de hacer que las personas gocen del derecho de ser ciudadanos al saber leer y

---

<sup>547</sup> Reglamentación de la Educación Pública. 03 de octubre de 1826. En: De Mier, José María. (1983). La Gran Colombia. Decretos de la Secretaria de Estado y del Interior (1824 – 1826). Ediciones de la Presidencia de la República. Bicentenario del Libertador Bogotá: Colombia. Pág. 592.



escribir, condición está que se establecía en el estatuto electoral de la época.

Exponen los preceptores;

República de Venezuela. Ciudad Bolívar, mayo 13 de 1852-sr. Gobernador de la provincia – Señor- Nuestro código fundamental exige la condición de saber leer y escribir para gozar de los derechos ciudadanos, si bien aplaza esta obligación cuando la lei determine. Lenta como es de cuyo l marcha del espíritu humano, sendos años transcurrirán para que lo logremos ver en el fondo del pueblo venezolano esta salvaguardia preciosa de nuestras libertades públicas; base garante, en que al influjo de los conocimientos religiosos, se apoyan las buenas costumbres, que deben adornar a un pueblo que aspira a la civilización; a un pueblo que forcejea, solo librado a los arranque de su prepotente naturaleza para colocarse en la cima de la felicidad moral y material<sup>548</sup>.

Esta iniciativa busca el apoyo y reconocimiento de la Gobernación. En comunicación abierta solicitan a las autoridades el apoyo necesario para que la población pobre acceda a los rudimentos de la lectura y la escritura.

Solo, Señor, porque no bastan los deseo de un Gobierno Liberal: hanse necesarios recursos pecuniarios; y los fondos nacionales no están tan desahogados como fuera de desearse para proporcionar al pueblo aquella instrucción<sup>549</sup>.

Señalan los promotores de la iniciativa la importancia de la instrucción de la clase pobre del país, aquella que no tiene destino público, por tanto, la clase dominical le ofrece la oportunidad de concurrir a su enseñanza.

Deseando, pues, los que suscriben, que la clase pobre de su país la posean en los límites indispensables, han hecho trascendental al público que se hallan dispuesto á prodigarla a todos aquellos que carecen de ella, jóvenes y adultos, fijando a dicho efecto tres horas de los días Domingo; es decir, desde las once hasta las dos de la tarde<sup>550</sup>.

---

<sup>548</sup> Escuela: Dominical. Ciudad Bolívar, agosto 21 de 1852. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1852. Caja 54, legajo 85.

<sup>549</sup> Escuela: Dominical. Ciudad Bolívar, agosto 21 de 1852. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1852. Caja 54, legajo 85.

<sup>550</sup> Escuela: Dominical. Ciudad Bolívar, agosto 21 de 1852. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1852. Caja 54, legajo 85.

La solicitud hecha por los Sres. Pro. Carlos Machado y Alejandro Mantilla fue recibida por el Gobernador de la Provincia, este les responde en mayo 12 de 1852;

Mui digno de aplauso estima la Gobernación el proceder de UU, en todo lo que mira a la enseñanza, llevando sus patrióticos esfuerzos hasta un punto tal, que no puede dudarse que el verdadero y principal móvil que les ha guiado a establecer su Escuela es, el de generalizar aquella, prestando así, un importante servicio público. Toca a la Gobernación ayudarlos en tan loable empresa, y ella nada esquivará de cuanto esté a su alcance<sup>551</sup>.

La Gobernación de Guayana aprueba la iniciativa, el 17 de mayo de 1852, expone el gobernador quienes asistirán a las referidas clases;

...jóvenes aprendices, que al hacerla les imponga a los profesores de artes y oficio, el deber de mandarlos a recibir aquella en los días y horas señalados por los Preceptores. Pueden recibirla también los artesanos y sirvientes que sean destinados o lo hayan sido antes de ahora al servicio de particulares por la Gefatura, porque si respecto de los jóvenes aprendices, de esperarse un resultado satisfactorio, sabiendo que muchos artesanos no pueden encargarse de ciertas obras por la sola circunstancia de no saber leer y escribir, conviene que se les saque de este estado de nulidad por el medio indicado<sup>552</sup>.

Sacarlos de estado de nulidad, tal como sostiene el gobernador, tiene dos acepciones, en principio pues la falta de leer y escribir pone en riesgo cualquier labor a emprender por los artesanos, sirvientes o de cualquier persona que estando en aptitud, carezca de leer y escribir. Pero también, implica habilitarlos en el ejercicio de la ciudadanía, pues saber leer y escribir es una condición necesaria, según las leyes de la República.

---

<sup>551</sup> Escuela: Dominical. Ciudad Bolívar, agosto 21 de 1852. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1852. Caja 54, legajo 85.

<sup>552</sup> Escuela: Dominical. Ciudad Bolívar, agosto 21 de 1852. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1852. Caja 54, legajo 85.

Así es que, aun cuando dichos individuos no alcanzasen otra ventaja que esta, siempre sería laudable la medida: pero ello tiende a ofrecerles otros gozes preciosos porque los podrá en aptitud de continuar siendo ciudadanos, cuando para serlo se requiere la cualidad de saber leer y escribir, conforme nuestra constitución<sup>553</sup>.

Cuántas personas se matricularon en la Escuela Dominical de los preceptores Carlos Machado y Alejandro Mantilla, qué condición social tenían tales alumnos. En el informe enviado al Gobernador se indica los avances progresivos de la iniciativa, y el cada vez más numeroso grupo de jóvenes que se incorporan a ella;

No obstante el haber participado a US. En nota fecha 28 de junio próximo pasado, que el día anterior, *Domingo*, se había instalado la “Escuela Dominical” con quince alumnos, cuyos nombres y oficios constan en la lista que adjuntamos a dicha nota; cumpliendo con la excitación de US. Tenemos el honor que ayer se han reunido setentiocho individuos, entre ellos muchos ciudadanos de artes y oficio, según se deja ver de la nómina que al efecto remitimos<sup>554</sup>.

En el informe en total se cuentan 95 individuos, no se señala la edad, pero si las actividades en la que se desempeña: albañil (40), carpintero (21), zapatero (5), herrero (3), panadero (3), jornalero (2), sirviente (9); hijo de familia (12). Este grupo de venezolanos recibe enseñanza de lectura, escritura, y las nociones de las cuatro reglas generales de la aritmética, “y no mui tarde se principiará la instrucción religiosa que debe acompañar a estos conocimientos, para que pueda obtenerse la eficacia necesaria en los efectos que tal enseñanza esta llamada a producir”<sup>555</sup>.

---

<sup>553</sup> Escuela: Dominical. Ciudad Bolívar, agosto 21 de 1852. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1852. Caja 54, legajo 85.

<sup>554</sup> Escuela: Dominical. Ciudad Bolívar, agosto 21 de 1852. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1852. Caja 54, legajo 85.

<sup>555</sup> Escuela: Dominical. Ciudad Bolívar, agosto 21 de 1852. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: Republica. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1852. Caja 54, legajo 85.

Las esperanzas están cifradas en la Escuela Dominical implementada por los preceptores Machado y Mantilla, viene a ser esta iniciativa, una expresión concreta de las diferentes modalidades de escuelas que se ensayaron en la época, para incorporar a los individuos a la instrucción, sobre todo a la clase pobre, y a la clase trabajador, pues se tenía la creencia de que la instrucción, imprimiría eficacia y eficiencia a sus labores.

Si este establecimiento llega a consolidarse como es de esperarse, no tarde nuestros artesanos poseerán unos conocimientos, que serán en gran manera útiles a la industria. La Gobernación excita, pues, a todos los artesanos a inscribirse en la “Escuela Dominical”, ya que los Señores, que tan loablemente han hecho el sacrificio de su reposo el día domingo, para consagrarlo a la instrucción del pueblo, están muy dispuestos a no desmayar en su propósito<sup>556</sup>.

#### **8.11.- No es menor el peligro de fiar la salud a un romántico, que el de esponer la persona en un edificio de equivocada construcción**

Del conjunto de opciones educativas que se ensayaron en la República de Venezuela está la escuela de artesanos. Este tipo de educación se vio truncada luego de la casi desaparición de los gremios de artesanos en la contienda por la Independencia, y de las infructuosas iniciativas de los artesanos por establecer escuelas. El gobernador de la Provincia de Caracas, en la memoria que presenta a la Diputación Provincial se lamentó del poco o escaso avance de esta instrucción. Pocos avances hay sobre la educación de los artesanos, luego de la república nada al respecto se hizo. Dice el Gobernador:

Al tratar de enseñanza el Consejo cree de su deber presentar algunas observaciones, sobre la nunca recordada de artesanos. Desconocida totalmente en la República, se la juzga sin duda como innecesaria, por más indispensable que ella sea<sup>557</sup>.

---

<sup>556</sup> Escuela: Dominical. Ciudad Bolívar, agosto 21 de 1852. Folleto. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. 1852. Caja 54, legajo 85.

<sup>557</sup> Memoria que presenta el Ilustre Consejo Municipal del Cantón de Caracas a la Honorable Diputación Provincial. 1847. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1847. Caja 35, legajo 59. 1847.

El gobernador está persuadido de la importancia de la instrucción de los artesanos, pues sin ella las personas pueden errar en su labor. Así como no debe desatenderse la educación del médico, y del abogado, es de vital importancia la formación en la construcción.

A un individuo que se dedica á defender los derechos ajenos, ó á aliviar las dolencias de sus conciudadanos, se le obliga á pasar por estudios de once años, el que menos; porque una vez facultativo, á su saber y pericia quedan encomendados las vidas e intereses de todos. Igual razón existe para que el constructor de una casa lo haga con las reglas del arte, para que no deje espuestas las mismas vidas e intereses cuya seguridad se tiene en mira con el abogado y el médico; pues que no es menor el peligro de fiar la salud a un romanticista, que el de esponer la persona en un edificio de equivocada construcción<sup>558</sup>.

La ciudad no crece ni se embellece, no solo por la falta de recursos para su engrandecimiento, sino por la carencia de pericia en la población para las labores constructiva. No hay formación, y los aprendices escasean, ya que no hay maestros artesanos que asuman su formación.

Pocos alarifes quedan ya, la mayor parte del régimen español, que sean edificar conforme a las reglas recibidas y esos pocos, de edad avanzada, pronto dejarán entregado al arte á los que han aprendido, si aprendieron, una rutina imperfecta y de graves y peligrosos resultados<sup>559</sup>.

Se aprende de forma empírica, sin mayor organización ni método, pero tampoco, se hace la exigencia respetiva para estimular a los artesanos a formarse, se contrata a personas que carecen de certificación, ya que cobrarán menos por su labor. Por ello tampoco se ven en la necesidad de formarse.

La H. Diputación provincial en su ordenanza 2º de policía urbana, el tratar de los gremios, habla de los títulos a maestros mayores en albañilería y carpintería; pero los manda conceder a los que los

---

<sup>558</sup> Memoria que presenta el Ilustre Consejo Municipal del Cantón de Caracas a la Honorable Diputación Provincial. 1847. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1847. Caja 35, legajo 59. 1847.

<sup>559</sup> Memoria que presenta el Ilustre Consejo Municipal del Cantón de Caracas a la Honorable Diputación Provincial. 1847. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1847. Caja 35, legajo 59. 1847.

pidieron; no más: da títulos de honor, no obligatorios como debe ser. La consecuencia ha sido naturalmente que ni un solo caso se ha presentado examen de maestro mayor, sin que por eso deje de haber muchos que son mas conocimiento, que el de la aplomada y la cuchara, se arriesguen á emprender construcciones que salen buenas o malas, según su buena fortuna<sup>560</sup>.

Así, el Gobernador propone una opción en la que el artesano se certifique en sus habilidades, tal como en tiempos de la colonia regio para el gremio de artesanos.

Piensa el Consejo que este es un abuso que la H. Diputación Provincial debe apresurarse a cortar de raíz, obligando a todo el que se crea con fuerzas para ser constructor, a dar un examen que deje probada su aptitud, y prestada con ella la fianza de que sus fabricantes no serán trampas en que á cada momento se encuentre espuesto á perecer quien se atreva á habitarlas<sup>561</sup>.

Las regulaciones del oficio de los artesanos es una fórmula que se consideró para estimular su formación y certificación. Como fue en otras ciudades como México, Bogotá y Lima, donde los gremios de artesanos fue una corporación de relativa estabilidad e importancia en tales sociedades. Incluso, muchas de las normativas empleadas en América, eran adaptaciones de las reglamentaciones de los gremios de artesanos de Madrid. Una actualización de las ordenanzas es la proposición del Gobernador;

En este ramo de constructores (aun cuando no sea materia de este párrafo) falta también en la ordenanza una autorización a la policía, que entiende el Consejo estar practicada en todas las naciones y que es de trascendencia. Hai una multitud de casas, cuyas paredes y techos no están bien: muchos hai que amenazan ruina; y hechos recientes han venido en testimonio de esta verdad. Sin embargo, por las ordenanzas actuales, no pueden visitarse esos techos y esas paredes en deterioro, y cuando se derrumban sobre el vecino, es que venimos a saber su malestar. No fuera así, autorizada la policía como debe estarlo, para

---

<sup>560</sup> Memoria que presenta el Ilustre Consejo Municipal del Cantón de Caracas a la Honorable Diputación Provincial. 1847. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1847. Caja 35, legajo 59. 1847.

<sup>561</sup> Memoria que presenta el Ilustre Consejo Municipal del Cantón de Caracas a la Honorable Diputación Provincial. 1847. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1847. Caja 35, legajo 59. 1847.

examinarlas por trimestres, cuando menos, y para revisar los techos de las casas. Por tanto proponemos una medida tan útil<sup>562</sup>.

La situación no queda acá, la educación de los artesanos siguió presentando dificultades. La poca aplicación de talentos a la escuela, su mudanza y cierre, le llevo a tener serias dificultades. En 1855 el director de la Escuela, Eduardo Castro, solicita le sea concedido un local para reinstalar la escuela, pues habiendo sido desalojada del local en el que se hallaba en la Iglesia de San Francisco, se no consiguió otro para reinstalarse. Castro emite una comunicación al Secretario de Interior y Justicia,

Pedimos se digne mandar entregarnos el mismo local que ocupada antes la escuela de artesanos en el edificio de San Francisco que actualmente ocupa la Gobernación, gracia que esperamos de Us en Caracas, a 12 de junio de 1855<sup>563</sup>.

El Secretario responde a la solicitud hecha por Eduardo Castro de la siguiente forma;

Los directores de la Escuela “Bolívar” solicitan del Gobierno el local que hoy ocupa esa gobernación que antes les fue concedido, y deseando S.E el P.E favorecer en cuanto esté en sus facultades un establecimiento que ha producido tan brillantes resultados práctico en la enseñanza primaria, me ha ordenado disponer que dicho local sea nuevamente entregado a los expresados directores tan luego como esa Gobernación encuentre un local a propósito para trasladarse, pudiendo hacerlo, si lo tiene a bien, en la casa que el Gobierno ha contratarle con el Sr. Domingo Machado para situar en ella la Corte Suprema de Justicia y que ofrece capacidad suficiente para ambos Despachos, expresando que US. Ayudará al Gobierno en el pago el alquiler estipulado<sup>564</sup>.

---

<sup>562</sup> Memoria que presenta el Ilustre Consejo Municipal del Cantón de Caracas a la Honorable Diputación Provincial. 1847. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Año 1847. Caja 35, legajo 59. 1847.

<sup>563</sup> El Sr Eduardo Castro pide un local en San Francisco para la Escuela “Bolívar”. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 54, legajo 84. Año de 1855.

<sup>564</sup> El Sr Eduardo Castro pide un local en San Francisco para la Escuela “Bolívar”. Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. Caja 54, legajo 84. Año de 1855.

Sobre el asunto, no se debatió más, quedo resuelto por el Secretario de Interior y Justicia la situación del local para la Escuela de Artesanos de Caracas.



## CAPITULO IX. CONCLUSIONES

Analizar el proceso de institucionalización de la instrucción pública en Venezuela entre 1830 y 1854 requiere de múltiples aproximaciones. La comprensión que tengamos de nuestra historia, y en particular, de nuestra historia de la educación requiere de múltiples incursiones a un pasado que no es del todo conocido, que exige del investigador, o de todo interesado en él, de una lectura, y si se quiere de una revisión crítica que nos permita comprender como determinada sociedad bajo determinadas circunstancias intentan resolver sus problemas educativos fundamentales, y haciendo eso, nos heredan un conjunto de ideas, prácticas, planteamientos, instituciones que más o menos percibimos o damos continuidad en el tiempo.

Caracterizar la institucionalización de la educación escolar en Venezuela implica reconocer que esta es el resultado de un largo proceso histórico en el cual intervienen diferentes fuerzas sociales. Tanto de carácter político, económico y social, como razones típicamente educativas y escolares, que se conectan con determinada realidad y aspiración social, que en su referente más amplio ha sido la idea de construir una República – liberal moderna-, conforme los avances del proceso civilizatorio; en fin, en sintonía o en abierta contradicción con la discusión que se tenga en el ambiente en un tiempo concreto de nuestro devenir.

La institucionalización de la escuela ha sido nutrida por la idea de república patente en la mentalidad política de los venezolanos. La posibilidad de establecer una República pasa porque las personas se formen y ejerciten en la ciudadanía. Por ello, vemos en la escuela un interés político inicial en su establecimiento, la posibilidad de que por intermedio de la instrucción pública se pueda encausar la formación de los venezolanos. Esta aspiración sobre la escuela se le ha ido adosando nuevos y cada vez más sofisticados

requerimientos, formación para la industria, formación para las artes, para la ciencia, etc., estas aspiraciones se manifiestan en hacer de la escuela una fibra dentro del tejido cultural que supone la configuración de la sociedad venezolana.

Pero también, la institucionalización de la educación venezolana está condicionada por fuerzas de tipo educativas, y más modernamente hablando, por razones de tipo pedagógica. Esto supone reconocer los factores que intervienen en la dinámica escolar. La necesidad de formar maestros, de pagarles para que este sea su único destino; de crear instancias burocráticas propias para su gobierno, de establecer un sistema legal propicio a los requerimientos pedagógicos de una escuela que cada vez se aspira sea más generalizable, la elaboración de textos especialmente adaptados al tipo de relación que supone maestro y alumno; la habilitación de espacios diferenciado para que se ejecute la actividad educativa; la evaluación para la prosecución de actividades escolares más avanzadas y complejas; las rutinas y rituales escolares que configuran la textura institucional definiendo va diferenciando a la escuela en su razón pedagógica de ser, eso es en parte, el conjunto de fuerzas que actúan en la institucionalización de la escuela venezolana.

Estas fuerzas internas y externas actúan para dotar a la sociedad de un canal especializado, no sólo por la función que cumple, sino, por los recursos de que se dispone para la formación de las personas, sea en lo concreto de la cultura escolar para transitar las exigencias de la institución escolar, en la cultura pedagógica que la sociedad se genera de sí en harás de participar de la producción de cultura, o en términos más amplios, para participar en las distintas esferas de la sociedad de su tiempo. Frente a este conjunto de fuerzas, tejidas alrededor del estudio de una circunstancia particular de nuestra historia educativa hemos derivado una serie de conclusiones, que más que definitivas, abonan a una ampliación de la imagen que tenemos sobre la escuela que intenta

establecerse a partir de 1830, fecha en la que se establece la República de Venezuela y 1854 momento en el cual se cierra la Dirección General de Instrucción Pública, primer órgano de carácter nacional orientado a la política y la gestión de la educación escolar venezolana.

En esta oportunidad, nuestro trabajo se centró en el análisis histórico pedagógico del proceso de institucionalización de la educación escolar en el marco del establecimiento de la República de Venezuela (1830-1854). La literatura sobre el contexto es amplia y variada, pues se ha estudiado 1830 en adelante desde el abordaje de los problemas políticos, económicos, militares y sociales sobre los cuales se configura el nuevo estado de cosas. Nuestra intención fue profundizar en la lectura pedagógica de los acontecimientos que marcan el establecimiento definitivo de la República de Venezuela y del andamiaje educativo sobre el cual se aspira a formar el ciudadano.

El abordaje de este periodo respondió a razones de tipo histórica y pedagógica. Nos aproximamos a un momento poco atendido de la historiografía venezolana, visto más en sus expresiones políticas y jurídicas, subvalorado históricamente por sus escasos resultados educativos. Esto último responde más a criterios contemporáneos, que a la propia necesidad de entender como los hombres de aquella época, lograron hacer lo que hicieron, sobre todo, si la primera evidencia que nos reporta la sociedad venezolana entre 1830 y 1854 es la de reorganización de sus fuerzas y estabilización de sus contradicciones internas para comenzar a transitar la vida republicana asumida en 1811 y ratificada en 1821 –con la República de Colombia- y reiterada en 1830 cuando las diferencias quedan patentes y los venezolanos asumen su plena autonomía. Por tanto, si queremos analizar la escolarización en este primer tramo de la república hay que verlo a la luz de sus circunstancias, tal como lo propusimos e intentamos en el trabajo que presentamos.

Otra razón por la cual centrarnos en el estudio de la institucionalización de la educación escolar entre 1830-1854 fue ahondar en la dinámica efectiva de la instrucción en el período aludido. Si hubo mucha o poca educación, interesa saber lo que ocurrió en tales episodios, es interesante establecer luces sobre este proceso ya que es la base sobre la cual se define lo que hoy en día conocemos como institucionalidad escolar.

Cerrada la gesta independentista iniciada en 1810, los venezolanos de entonces se dedican a los asuntos de organización y resolución de los asuntos domésticos para darle funcionalidad al proyecto de república que se planteaban instalar. La idea inicial está marcada por esa búsqueda, qué hacen los venezolanos luego de 1830 en materia de instrucción, no solamente revisando lo que la historiografía educativa ha indicado como grandes hitos que marcan el escenario educativo, hasta 1870, cuando en un intento de fortalecer los contornos del Estado Nacional, se promulga el Decreto de 27 de Junio, sobre Instrucción Pública, Gratuita y Obligatoria. La revisión de documentos de primera mano nos permitió observar nuevos aspectos que abonan a la comprensión del hecho educativo venezolano.

Así la escuela y la educación en general no es producto de generación espontánea, ni de intenciones o decretos grandilocuentes, es el resultado, de la acción cotidiana de gente que se reúne y hace que otros también lo hagan en un ambiente lo más propicio posible a la educación. Aspectos estos que fueron desarrollados y analizados en los capítulos VII y VIII del trabajo, y que sin duda abre un abanico de posibilidades e interpretaciones pedagógicas.

Sin una imagen sobre la enseñanza, sus rutinas, enceres, prácticas y discusiones poco sabremos dar cuenta de la continuidad o ruptura en el proceso histórico de la escuela. Es parte de los temas y problemas a los cuales debe enfrentarse la historia de la educación y la pedagogía, más aún en un tiempo en el cual la

necesidad fundamental es educar a la gente a educarse. Que un grupo de vecinos se reúna para establecer una escuela; que un diputado de escuela solicite los fondos adecuados para la instrucción; que se publique en la prensa la apertura de concurso de oposición para el destino de preceptor; que un gobernador esté preocupado porque no hay escuela –ni caminos, ni médicos, ni rentas-, y que haya que procurarlas para el buen funcionamiento de la provincia; que los vecinos se reúnan para supervigilar los exámenes anuales de las escuelas; que los niños y niñas que están preparados son lo que van al examen; que los rectores estén buscando fórmulas para incorporar alumnos internos y externos a los colegios nacionales; que un preceptor de una escuela elabore una obra didáctica y la someta al arbitrio de sus pares y de la Dirección General de Instrucción Pública; que los rectores estén interesados en organizar de forma más eficiente la universidad, entre muchas otras acciones van definiendo los elementos que caracterizan la institución escolar, por ello su estudio se hace útil y necesario. La institucionalización de la escuela incorpora un conjunto de ideas y prácticas que se proyectan en el tiempo.

Se observa que frente al nuevo orden de cosas que se suceden a partir de 1830 la instrucción adquiere un nuevo significado, y más si se quiere, pedagógicamente hablando, los venezolanos de entonces se proponen aprender a vivir en República –aunque sea un aprendizaje social muy costoso-, y particularmente, como aprendieron a organizarse, a administrar, a dar funcionalidad a una idea que forma parte del proyecto civilizatorio occidental como lo es la educación.

La teoría moderna de la educación la sitúa como un asunto público, como responsabilidad de Estado. Siendo el Estado surgido de la Constitución de 1830 organizado desde un esquema centro-federal, es parte del modelo que lo nacional, local y regional tenga competencia en la instrucción. Por esta razón, se observa que los distintos niveles del poder público participen en el fomento y

promoción de la educación de los ciudadanos, y que estos igualmente participen –de forma directa e indirecta- como parte del modelo de organización de la República Liberal Moderna que intenta institucionalizarse luego de 1830. La instrucción pública es parte del conjunto de instituciones sobre las cuales se pretende edificar la nueva República Venezolana, por lo menos, queda así patente en el discurso político y jurídico de la época.

Siendo la instrucción pública un asunto de la provincia, es allí donde hay que fijar la mirada en primera instancia para comprender el funcionamiento de la instrucción, y no sucumbir ante la idea de un estado nacional –que no existe, que está en construcción- la comprensión del proceso educativo de la sociedad venezolana. El proyecto no solo está en el debate, en la discusión, en el intercambio de proposiciones en torno a la concreción de una idea que se cree aspiración común. Está en los considerando de los fundamentos sobre los cuales se justifica el establecimiento de la escuela en todos los cantones y parroquias. Si uno lee los considerandos de las leyes y ordenanzas ensayadas entre 1834 y 1854 puede ver el proyecto que se está tallando, que se está articulando por decisiones que intenta racionalizar una realidad, o intenta sobreponerse a ella. Los proyectos son inacabados, son inconclusos, se van sedimentando necesariamente en la medida que se constituye en práctica en textura escolar.

Si la instrucción pública es asunto de la provincia, es allí de donde emana la información que nos irá llevando a una comprensión a lo que luego será lo nacional. Hay información que permite avanzar hacia una historia municipal de la educación venezolana, esto suele ser un poco contracorriente con la imagen que se tiene del período, donde la historiografía ha puesto énfasis en el estudio de la configuración del estado nacional, su filosofía y labor educativa, pero la existencia de provincias, y municipios como centros de unidad político administrativas, con profundas raíces en la mentalidad de los venezolanos del

entonces, explican en buena medida el papel que jugó lo local en el avance —o retroceso— de la instrucción, pero sobre todo en el sostenimiento de la idea a nivel local de la importancia de la instrucción, aun en tiempos de la República, donde en el nuevo estado el poder local tiene un papel relevante en la organización y fomento de las distintas comarcas, por lo menos es así hasta mediados del siglo XIX. Esto es comprensible, la documentación revisada aporta elementos suficientes para entender el papel encomendado y asumido por el poder local en el fomento de la instrucción. Esto es así, por lo menos en materia de primeras letras, no es así en el caso de las universidades, donde ha estado asociado más su fomento al gobierno central. Así podemos tener, en el caso concreto, de la actividad municipal un factor social clave en el proceso de establecimiento de la escuela.

Estudiamos un período histórico donde el municipio es un factor clave en el andamiaje del nuevo estado, dentro de un proceso donde el poder municipal fue el que planteó y asumió la carga inicial del proceso de emancipación. El proyecto de República en su idea de respetar este factor, reconoce en las provincias, cantones y parroquias la concreción de un espacio fundamental para el fomento y organización del estado. Claro está, con las limitaciones del caso, no sólo materiales, también institucionales, e incluso del contingente humano ahora llamado a construir una nueva relación de poder, como explica Carrera Damas, lo que exigía nuevas actitudes de gobernantes y de gobernados, llamados ahora a dinamizar el gobierno doméstico.

El municipio es la fibra organizativa de la República, es un factor clave en el proceso de institucionalización de la escuela. Es así no sólo por un mandato legal, sino porque las gentes están persuadidas de ellos, están aprendiendo que es un factor importante dentro del proceso civilizatorio. Se está intentando construir un sistema nacional, y aunque esto exija una unidad de plan y un sistema de rentas más sofisticado, vemos cómo se va extendido

progresivamente en todas las parroquias de la unión, a pesar de las circunstancias. Desde las leyes de Colombia, pasando por los instrumentos jurídicos promulgados en la República de Venezuela, se reconoce el poder local en el fomento de la instrucción. Esto es importante entenderlo, pues una historiografía interesada por la construcción del estado nacional, ha dejado de lado el estudio de un dato a todas luces evidente, que la instrucción es un asunto vinculado a la dinámica local, que se irá haciendo nacional.

Pudimos observar las escuelas por cantones y parroquias, pudimos ver como aumenta su número y atención de niños y niñas en ellos, aunque fue proporcionalmente muy reducido si tenemos en cuenta el conjunto de la población venezolana para entonces. El número de niños escolarizados es poco en relación al número de habitantes de la sociedad venezolana. Los niños varones son los que más asisten a las escuelas que en relación al número de niñas. La instrucción elemental esta mayormente destinada a niños, que a niñas. La instrucción ofrecida por los Colegios Nacionales y Universidades es fundamentalmente para varones. Pero más allá de nuestra mirada siempre atenta, que desde la actualidad busca cuanto crece o decrece el sistema escolar, observamos un proceso sostenido por fomentarla, en un momento donde todas las instituciones públicas están en la misma situación. De no haber casi escuelas en 1830 ha tener casi en todos los cantones de la República en 1848 habla de un notable esfuerzo de la sociedad venezolana por incorporar esta nueva institución en el tejido social, asunto que va más allá del proyecto, de la declaración de principios, sino que expresa un intento de interpretarlo y materializarlo. La educación es el fundamento de la República y la formula por la cual el hombre se hace ciudadano. Esta idea está presente en el debate político que se suscita entre la élite dirigente que se disputa, alterna y arrebatata el poder entre 1830 y 1854. El asunto está en rebasar esta aspiración y convertirla en un asunto de hecho.



Los ciudadanos están en las parroquias, ciudades, villas y caseríos, están en un amplio espacio territorial, por tanto el legislador de la época compromete a las leyes a establecer escuelas en todos los lugares, donde las posibilidades de llevarla a cabo, lo permita. Esto es importante indicarlo, pues dotarse de las instituciones fue una actividad sostenida, por lo menos en los primeros años de la República. Los informes de los consejos municipales hablan de los problemas de los caminos, de la salud, de la policía, de la instrucción, en fin, del conjunto de enseres y dotaciones que hagan de la vida de la comarca mejor adaptara a la imagen que se tiene de las naciones más avanzadas del mundo. Claro está, esta idea choca con una población mermada por las circunstancias, con fuerzas productivas escasamente desarrolladas y con poca maniobrabilidad económica, siendo esta fundamentalmente agro-extractiva, tanto como forma de vida del Estado como de los ciudadanos.

Cuando las rentas municipales eran insuficientes, se activaban las comunicaciones y correspondencias con el poder nacional, para que este interviniera económicamente en el sostenimiento de la función. Lo vemos en el caso de Apure y Margarita, provincias con dificultades financieras para el sostenimiento de las instituciones públicas. Fueron reiterados los llamados al poder nacional para dispensar dinero para el fomento de la instrucción, que dependiendo de los derechos de importación, intentaba cubrir los gastos del estado en gestación. En las demás provincias, la instrucción corre por cuenta de las rentas municipales, de la voluntad de los padres y representantes organizados en diversas instancias y por razones de toda índole interesados en el fomento de la instrucción. Igual, la universidad y los colegios nacionales, tenían sus propios mecanismos de financiamiento, que daban cierto margen de autonomía financiera frente al presupuesto del Ejecutivo Nacional. Margen de funcionamiento que se vio afectado por las circunstancias económicas y políticas del período estudiado. Las universidades y los colegios nacionales son propietarios, son agentes económicos que participan de forma directa o

indirecta en la actividad agrícola, por ello veremos casos donde la Ley de Libertad de Contratos (1834) y la Ley de Espera y Quita (1841) afecta su desempeño económico, temas que como hemos observado, amerita un estudio de mayor profundidad.

Al revisar el proceso de escolarización de la población se observa que la oferta de escuelas asumida con fondos públicos es inferior en algunas provincias en relación al número de escuelas auspiciadas por la iniciativa privada. Pero en términos globales, es mayor la cantidad de niños que asisten a las escuelas públicas que a las consideradas escuelas privadas. Aun así, público y privado, estaban sometidos a la supervigilancia pública, pues tanto el poder nacional, regional y local tienen responsabilidad en los procesos que configuran institucionalmente la escuela. Son las gentes de la comarca las que reúnen los pesos, establecen los locales, seleccionan los maestros, asisten y vigilan las escuelas, presencian los exámenes y concursos públicos, y ofrecen los premios que reciben los niños y niñas en su transitar por la escuela.

Resulta muy complejo tener una imagen de la dinámica de la instrucción pública en el período estudiado. No sólo por el hecho de que no se dispone de documentación suficiente que nos permita intentar adentrarnos en la escuela de primeras letras, en los colegios nacionales y en las universidades. Cada uno de estos centros tiene asignados sus funciones y finalidades, que nos hablan de los rasgos institucionales de la escuela. A las particularidades de cada centro tenemos que tener en cuenta las especificidades de cada escuela, cada colegio y cada universidad, en el marco de sus propias circunstancias. Si bien es cierto que se decretan escuelas en todos los lugares, existen historias escolares conforme tales especificidades, cada escuela tiene su propia dinámica, lo que ocurre en Apure, Maracaibo, Margarita o Guayana es distinto a lo que ocurre en las otras locaciones de la geografía venezolana. Sin embargo, el rasgo común es que en todas se ofrecerá, instalará y se tendrá imagen y noticias de escuela.

Las condiciones materiales limitaban la institucionalización de la República, y su instrucción. Garantizar los elementos que configuran su adecuado funcionamiento tendrá que lidiar con las vicisitudes políticas, económicas, sociales y culturales de una nueva realidad histórica, de una sociedad que se asume independiente, y que intenta asimilar las innovaciones políticas y económicas que supone la sociedad moderna. Crear un sistema de instituciones robusta será un elemento clave en la sostenibilidad de la República. Por tanto la base material necesaria para el establecimiento de la instrucción pública como un proyecto masivo e incluyente tendrá que esperar mejores condiciones socio históricas, también lo será la estabilización de los distintos factores de poder. Sin embargo, se observa aprendizajes sociales importantes, en términos de asimilación de la educación y la instrucción como factor clave y necesario en el desarrollo material y espiritual de la sociedad venezolana.

## BIBLIOGRAFÍA

### *Referencias documentales, bibliográficas y electrónicas*

#### **Capítulo I. Presentación General de la Investigación**

##### *Referencias bibliográficas*

- Andrés - Lasheras, Jesús. (1997). *Estado y Educación en Venezuela: Historia de las bases ideológicas*. Caracas: Cuadernos de Postgrado – Facultad de Humanidades y Educación.
- Arellano M, A. (Comp). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.
- Brito Figueroa, Federico. (1993). *Historia Económica y Social de Venezuela*. Tomo I. Caracas: Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela.
- Carrera Damas, Germán, (2010). *Colombia, 1821 – 1827: Aprender a edificar una República Moderna. Demolición selectiva de la Monarquía, instauración de la República y reanudación política de la disputa por la Independencia*. Caracas: Fondo de la Facultad de Humanidades y Educación y Academia Nacional de la Historia.
- Carrillo Batalla, Tomás E. (1998). *Proyecto cuentas nacionales de Venezuela, 1810 – 1830. Soportes estadísticos*. Colección Económica Financiera. Caracas: Banco Central de Venezuela.
- Congreso de la República. (1983). *Colección Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX*. Ediciones conmemorativas del Bicentenario del Natalicio del Libertador Simón Bolívar. Caracas: Congreso de la República.
- Gil Fortoul, José. (1954). *Historia Constitucional de Venezuela*. Obras Completa. Caracas: Ministerio de Educación. Cuarta Edición.
- González Guinan, F. (1954). *Historia Contemporánea de Venezuela*. Tomo II. Ediciones de la Presidencia de la República de Venezuela.
- Liscano, Juan. (1962). *Ciento Cincuenta años de la Cultura Venezolana*. En: *Venezuela Independiente. 1810-1960*. Caracas: Fundación Eugenio Mendoza.
- Mijares, Augusto. (2004). *La evolución política en Venezuela. 1810-1960*. Caracas: Academia Nacional de la Historia.
- Páez, José Antonio (1946). *Autobiografía del General José Antonio Páez*. Tomos I y II. Nueva York: H & R ELLIOT & CO., Inc.

- Plaza, Elena. (2007). *El patriotismo ilustrado, o la Organización del Estado en Venezuela. 1830 – 1847*. Caracas: Ediciones de la Universidad Central de Venezuela.
- Puelles Benítez, Manuel. (2007). *Política y Educación en la España contemporánea*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Ramírez, F y Boli, J. (1987). *La construcción política de la escolarización de masas: sus orígenes europeos e institucionalización mundial*. Traducción de María Beneyto. En Enguita, M. (Editor) (2001). *Sociología de la Educación*. Barcelona: Editorial Ariel, S. A.
- Ramírez, F y Boli, J. (1987). *La construcción política de la escolarización de masas: sus orígenes europeos e institucionalización mundial*. Traducción de María Beneyto. En Enguita, M. (Editor) (2001). *Sociología de la Educación*. Barcelona: Editorial Ariel, S. A.
- Shriewer, Jürgen. (1990). *Comparación y explicación en el análisis de los sistemas educativos*. Revista de Educación. Extraordinario.
- Silva, F. (1995). *Revolución Pedagógica en Venezuela: Inserción de la Educación en la Historia Nacional*. Trabajo de Ascenso. Caracas: Escuela de Educación – UCV.
- Urbaneja, Diego Bautista. (2004). *La idea de política en Venezuela. 1830-1870*. Caracas: Fundación Manuel García-Pelayo.
- Uzcátegui, Ramón. (2004). *Proceso de institucionalización de la educación – escolar en Venezuela*. Tesis de Grado. Caracas: Escuela de Educación – UCV.
- Uzcátegui, Ramón. (2010). *Institucionalidad educativa en Venezuela, en perspectiva humanística y pedagógica*. Caracas: Escuela de Educación – UCV.

### Referencias electrónicas

- Cañizales Andrés (2008) *Prensa y economía: constitución de una esfera pública en la Venezuela de 1830-1847. Debates por la modernización y la libertad de imprenta*. UCAB. Contratexto N° 16, 2008, ISSN 1025-9945, pp. 105–124. Disponible en [http://fresno.ulima.edu.pe/sf/sf\\_bdfde.nsf/OtrosWeb/CONT16CANIZALES/\\$file/06-contratexto16%20CANIZALEZ.pdf](http://fresno.ulima.edu.pe/sf/sf_bdfde.nsf/OtrosWeb/CONT16CANIZALES/$file/06-contratexto16%20CANIZALEZ.pdf) (bajado en febrero de 2015)
- Plaza Elena (2005). *Las limitaciones del liberalismo venezolano en la visión de sus protagonistas, 1830-1847*. Politeia, vol. 28, núm. 34-35, enero-diciembre, 2005, pp. 39-53, Universidad Central de Venezuela. Venezuela. ISSN (Versión impresa): 0303-9757. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=170018063004> (bajado en febrero de 2015)

## Capítulo II. La historia de la educación en Venezuela como campo de conocimiento

### *Referencias bibliográficas*

- Bigott, Luis A. (1995). *Ciencia, educación y positivismo en el siglo XIX Venezolano*. Caracas: Academia Nacional de la Historia.
- Braudel (1970)
- Canchita, A. (1994). *Aportes para una iniciativa del Departamento: La Historia*. Caracas: Cátedra de Historia de las Ideas Pedagógicas. Monografía.
- Carmagnani, M. (1996). Las prácticas historiográficas y los desafíos del presente. *Agenda Académica*. Vol. 3, N° 2.
- Dewey, J. (1995). *Democracia y Educación*. Madrid: Morata.
- Larroyo, Francisco. (1962). *Historia General de la Pedagogía*. 9na. México: Editorial Porrúa, S.A.
- López Torrijo, Manuel. (s/f). *Lectura de metodología histórico – educativa. Hacia una historia de las mentalidades*. Málaga: Universidad de Valencia – Departamento de educación Comparada e Historia de la Educación.
- Lourau, René. (2001) *El análisis institucional*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Mialaret, G. (1977). *Ciencias de la Educación*. Barcelona: Oikos-Tau. S.A.
- Mora, Pascual. (1998). *La Historia de las Mentalidades: ¿Una alternativa metodológica para la historia de la Educación en Venezuela?* Ponencia presentada en el IV Congreso Iberoamericano de Historia de la Educación Latinoamericana. Chile: Santiago de Chile. 24 al 29 de mayo de 1998.
- Nassif, R. (1975). *Pedagogía General*. Barcelona: Cincel – Kapelusz.
- Nicastro, Sandra. (1997). *La Historia institucional y el Director en la Escuela*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Ovelar, Nora. (1998). *Importancia del análisis histórico en el estudio de la pedagogía*. Ponencia presentada en el IV Congreso Iberoamericano de Historia de la Educación Latinoamericana. Chile: Santiago de Chile. 24 al 29 de mayo de 1998.
- Pascual Mora, José. (2009). *Historia de la Educación en Venezuela*. Colección Monografías. Serie El Pueblo es la Historia. Caracas: Centro Nacional de Historia.
- Pineau, P. (1993) *¿Por qué triunfó la escuela? o la modernidad dijo: “esto es educación” y la escuela respondió: “yo me ocupo”*. En: Pineau, Pablo; Dussel, Inés; Caruso, Marcelo. (2001) *La escuela como máquina de educar. Tres escritos sobre un proyecto de la modernidad*. 1er edición. Buenos Aires: Paidós. Cuestiones de Educación.

- Pineau, P; Dussel, I; Caruso, M. (2001) *La escuela como máquina de educar. Tres escritos sobre un proyecto de la modernidad*. 1er edición. Buenos Aires: Paidós. Cuestiones de Educación.
- Puelles Benítez, Manuel. (2010). *Política y Educación en la España Contemporánea*. Madrid: UNED
- Pumares Puertas, Luis - Salazar. González, José (2007). *Quitando cárcel a la escuela*. Madrid: Editorial CEP.
- Rodríguez Trujillo, Nacarid. (2007). *Diseño Curricular basado en la sistematización de consultas: el caso del Estado Amazonas*. Revista de Pedagogía, Vol. 28, Nº 82 – Caracas, Mayo-Agosto de 2007. (261-286) Pág. 266.
- Romero, José Luis. (2008). *La vida histórica*. Argentina: Siglo XXI Editores.
- Sarramona, J. (2000). *Teoría de la Educación. Reflexión y normativa pedagógica*. Barcelona: Editorial Ariel.
- Seaborne, Malcon. (1976). *Historia de la Educación*. En Woods, Ronald. (1976). *Introducción a las ciencias de la educación*. Salamanca: Ediciones Anaya. S.A.
- Silva, F. (1995). *Revolución Pedagógica en Venezuela: Inserción de la Educación en la Historia Nacional*. Trabajo de Ascenso. Caracas: Escuela de Educación – UCV.
- Smeja, Marina. (1980). *Aportes para el análisis de las perspectivas teóricas presentes en el campo de la historia de las teorías pedagógicas*. Trabajo de Ascenso para optar a la categoría de profesor asistente de la Universidad Central de Venezuela. Escuela de Educación-UCV: Caracas.
- Téllez, Magaldy. (1996). *Miradas en torno a la historia de la educación latinoamericana*. En: memorias del II Congreso Iberoamericano de Historia de la Educación Latinoamericana. Caracas, del 9 al 14 de junio de 1996.
- Uzcátegui, Ramón. (2004). *Proceso de institucionalización de la educación – escolar en Venezuela*. Tesis de Grado. Caracas: Escuela de Educación – UCV.
- Viñao Frago, Antonio. (1997). *De la importancia y utilidad de la historia de la educación (o responsabilidad moral del historiador)*. En: Narciso de Gabriel – Viñao Frago, Antonio. (1997). *La investigación histórico-educativa. Tendencias actuales*. Barcelona: Editorial Ronsel.
- Carvajal Leonardo. *La realidad en el sistema escolar republicano*. En: Rodríguez, Nacarid. (1998). *Historia de la educación venezolana. Seis ensayo*. 2da edición. Caracas: Ediciones de la Universidad Central de Venezuela.
- Woods, Ronald G. (1976) *Introducción a las Ciencias de la Educación*. Colección Ciencias de la Educación. S/l: Anaya.
- Tejada F. J. (1998) *Los agentes de la innovación en los centros educativos*. Málaga: Ediciones Aljibe.
- Nassif, R. (1975). *Pedagogía General*. Barcelona: Cincel – Kapelusz.

## Capítulo IV. El proyecto

### *Referencias bibliográficas*

- Andrés-Lasher, Jesús. (1997). *Educación y Estado en Venezuela: Historia de las Bases Ideológicas*. Caracas: CEP-UCV.
- Arellano M, A. (comp.). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia
- Congreso de la República. (1983). *Colección Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX*. Ediciones conmemorativas del Bicentenario del Natalicio del Libertador Simón Bolívar. Caracas: Congreso de la República.
- Congreso de la República. (1986). *Doctor José Vargas. Obras Completas*. 2da. Vol. V Tomo I. Caracas: Congreso de la República.
- Fernández, H. (1981). *Memoria de Cien Años*. Tomo II. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación.
- Liscano, Juan. (1962). *Ciento Cincuenta años de la Cultura Venezolana*. En: *Venezuela Independiente. 1810-1960*. Caracas: Fundación Eugenio Mendoza.
- Molins, Mario. (1998). *La República y la Educación en Simón Bolívar y Simón Rodríguez y su proyección actual*. Caracas: Ediciones de la Biblioteca – EBUC – UCV.
- Páez, José Antonio (1946). *Autobiografía del General José Antonio Páez*. Tomos I y II. Nueva York: H & R ELLIOT & CO., Inc
- Pino Iturrieta, Elías. (2006). *Fueros, civilizaciones y ciudadanía*. Caracas: UCAB.
- Ruiz G. A. (1992). *La Escuela de Primeras Letras de Caracas. Documentos (1767 – 1810)*. Caracas: UCV – CDCH.
- Ruiz, Gustavo A. (1990). *Simón Rodríguez, Maestro de Primeras Letras*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

### **Referencias electrónicas**

- Pascual Mora-García. *La institución escolar en los cantones de La Grita y San Cristóbal, en el tiempo histórico de la gran Colombia*. (1821-1830) Grupo de Investigación de Historia de la Educación - ULA-Táchira. <http://davinci.tach.ula.ve/heuristica/HEURISTICA-2003-A/CONFERENCIA.doc>
- Uzcátegui, Ramón. (2010) *Educación y Escuela en las leyes de España, Colombia y Venezuela entre 1810 - 1830*. SAPIENS, Caracas, v. 11, n. 1, jun. 2010. Disponible en: [http://www2.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1317-58152010000100011&lng=es&nrm=iso](http://www2.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1317-58152010000100011&lng=es&nrm=iso)



Uzcátegui Ramón. (2010). *La configuración institucional de la escuela en las ordenanzas provinciales de la República de Venezuela entre 1834 y 1850*. Opción, vol. 26, núm. 62, mayo-agosto, 2010, pp. 56-69, Universidad del Zulia – Venezuela.  
<http://www.redalyc.org/pdf/310/31015653005.pdf>

## Capítulo V. La legislación

### *Referencias bibliográficas*

- Liscano, Juan. (1962). *Ciento Cincuenta años de la Cultura Venezolana*. En: Venezuela Independiente. 1810-1960. Caracas: Fundación Eugenio Mendoza.
- Medina, H. (1996). *Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811 – 1961*. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo.
- Guerrero, Enrique. (1979). *Historia de la Educación en España. Del despotismo ilustrado a las Cortes de Cádiz*. Madrid: Ministerio de Educación de España.
- Fernández H. Rafael. (1995). *La Educación Venezolana bajo el Signo de la Ilustración 1770-1870*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.
- Gil Fortoul, José. (1954). *Historia Constitucional de Venezuela*. Obras Completa. Caracas: Ministerio de Educación. Cuarta Edición.
- Brewer-Carias, Allan Randolph. (1997). *Las constituciones de Venezuela*. Caracas: Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.
- Ruiz Berrio, Julio. (2002). *El sistema educativo español: de las Cortes de Cádiz a la Ley Moyano*. En: Ossenbach Sauter, Gabriela. (2002). *Corrientes e instituciones Educativas contemporáneas*. Madrid: UNED.

### **Referencias electrónicas**

- Durán López, Fernando y Romero Ferrer, Alberto (1999) "*Había bajado de Saturno*": diez calas en la obra de José Vargas Ponce, seguidas de un opúsculo inédito del mismo autor. Cádiz: Editor Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. (Enero de 2008) Bajado de: [http://books.google.co.ve/books?id=iwPNrEAVQu4C&printsec=frontcover&source=gbs\\_v2\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q=&f=false](http://books.google.co.ve/books?id=iwPNrEAVQu4C&printsec=frontcover&source=gbs_v2_summary_r&cad=0#v=onepage&q=&f=false)
- Mora-García J. Pascual (2010) *La Ordenanza Municipal del Cabildo de La Grita (1851) (Aproximación a la historia de la evaluación en la región andina venezolana durante el siglo XIX)*. Revista Evaluación e Investigación.  
<http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/32922/1/articulo2.pdf>

Mora-García, J. Pascual (2003) *La institución escolar en los cantones de La Grita y San Cristóbal, en el tiempo histórico de la gran Colombia. (1821-1830)* Grupo de Investigación de Historia de la Educación - ULA-Táchira. <http://davinci.tach.ula.ve/heuristica/HEURISTICA-2003-A/CONFERENCIA.doc>

## **CAPITULO VI. La administración**

### **Fuentes documentales**

Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. De 1830 hasta 1854, de las caja 1 a la caja 54.

### ***Referencias bibliográficas***

- Arellano M, Antonio. (Comp). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.
- Brito Figueroa, Federico. (1993). *Historia Económica y Social de Venezuela*. Tomo I. Caracas: Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela.
- Congreso de la República (1986). *José María Vargas. Obras Completas*. Caracas: Ediciones del Congreso de la República.
- De Mier, José M. (1983). *La Gran Colombia. Decretos de la Secretaria de Estado y del Interior (1824-1826)*. Bogotá: Presidencia de la República.
- Fernández Heres Rafael. (1981). *Memoria de Cien Años*. Tomo II. Caracas: Ministerio de Educación.
- Ferrigni Varela, Yoston. (2014). *El Laberinto del progreso. Problemas y estrategias de la economía venezolana, 1810-1858*. Caracas: Fundación Banco del Caribe.
- Franceschi G, Napoleón. (2008) *Feliciano Montenegro*. Biblioteca Biográfica Venezolana. Vol. 70. Caracas: El Nacional-Bancaribe.
- Gil Fortoul, José. (1954). *Historia Constitucional de Venezuela. Reconstrucción de la República, La Oligarquía Conservadora*. Obras Completa, Vol. II. Caracas: Ministerio de Educación. Cuarta Edición.
- González Guinan, F. (1954). *Historia Contemporánea de Venezuela*. Tomo II. Ediciones de la Presidencia de la República de Venezuela.
- Marcelo Caruso, *La emancipación semántica: primeras letras en Hispanoamérica (CA. 1770-1840)*
- Matthew, Robert P. *La turbulenta década de los Monagas*. En: *Política y Economía Venezolana (1810-1991)*. Caracas: Fundación John Boulton

- Medina Medina, Antonio. *La enseñanza en los textos constitucionales de España*. En: Negrín Fajardo, Olegario. (2004). *Historia de la Educación en España*. Autores, textos y documentos. Madrid: UNED.
- Moreno Molina, Agustín. (2004). *Entre la pobreza y el desorden. El funcionamiento del Gobierno en la Presidencia de José Gregorio Monagas*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- Mudarra, Miguel Ángel. (1962). *Historia de la Legislación Escolar Contemporánea en Venezuela*. Caracas: Ministerio de Educación.
- Pedro P. del Castillo. (1852). *Teatro de la legislación Colombiana y Venezolana vigente que contiene en forma de diccionario*. Valencia. Imprenta del Teatro de Legislador a cargo de N. Carrasquero.
- Pérez U. D – Tineo, J. J. (2007). *Documentos para el estudio del naciente sistema educativo de inicios de la época republicana. Cantón Caracas. (1830- 1835)*. Tesis de Grado. Caracas: Escuela de Historia – UCV;
- Pino Iturrieta, Elías. (2006). *Fueros, civilizaciones y ciudadanía*. Caracas: UCAB.
- Plaza, Elena. (2007). *El patriotismo ilustrado, o la organización del estado en Venezuela. 1830 – 1847*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Presidencia de la República. (1961) *La doctrina liberal. Antonio Leocadio Guzmán*. Tomo I. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Texto para su estudio. Caracas: Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia.
- Presidencia de la República. (1986). *Actas de la Dirección General de Instrucción Pública. Tomo I. Años 1838 a 1840*. Homenaje al Doctor José María Vargas en el Bicentenario de su Nacimiento. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República.
- Puelles Benítez, Manuel (2007). *Política y educación en la España contemporánea*. Madrid: UNED.
- Rosales Alicia, Useche, Oralys, Villanueva Jesús. (1989). *La educación primaria en Venezuela entre 1830 - 1870*. Trabajo de Grado. Aprobado. Caracas. Escuela de Educación - UCV.
- Tanck de Estada, Dorothy. (2002). *El Gobierno municipal y las escuelas de primeras letras en el siglo XVIII mexicano* Revista Mexicana de Investigación Educativa, mayo – agosto 2002, vol 7. Núm 15. Pp. 257-278.
- Universidad Central de Venezuela. *Cuerpo de Leyes de la República de Colombia*. Caracas: Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad Central de Venezuela.

### Referencias electrónicas

- Allan Brewer Carias. *El Régimen Municipal en Venezuela*.  
<http://www.allanbrewercarias.com/Content/449725d9-f1cb-474b-8ab2-41efb849fea5/Content/II.1.47.pdf>

Constitución de la República de Venezuela. 1830. LEXCOMP – Legislación Venezolana Computarizada / [www.lex-comp.com/](http://www.lex-comp.com/).

## Capítulo VII. El proceso de escolarización

### Fuentes documentales

Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. De 1830 hasta 1854, de las caja 1 a la caja 54.

### Referencias bibliográficas

- Arellano M, A. (Comp). (1973). *Las Estadísticas de las Provincias en la Época de Páez*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.
- Carrillo Batalla, Tomás E. (1998). *Proyecto cuentas nacionales de Venezuela, 1810 – 1830. Soportes estadísticos*. Colección Económica Financiera. Caracas: Banco Central de Venezuela.
- Congreso de la República. (1979). *Actas del Congreso Constituyente de 1830*. Tomo I. Caracas: Ediciones del Congreso de la República.
- Fernández Heres, Rafael. (1981) *Memoria de Cien Años*. Caracas: Ministerio de Educación.
- Gil Fortoul, José. (1954). *Historia Constitucional de Venezuela. Reconstrucción de la República, La Oligarquía Conservadora*. Obras Completa, Vol. II. Caracas: Ministerio de Educación. Cuarta Edición.
- Guereña, Jean-Louis; Viñao Frago, Antonio: (1996). *Estadística escolar, proceso de escolarización y Sistema educativo nacional en España (IJJ0-I8JO)*, Barcelona, EUB/PPU
- Haro Cuesta, Juan Francisco. (2014). *La educación de los pueblos indígenas en la Provincia de Guayana (Misiones, escuelas, doctrina y enseñanza de oficios en la ejecución de la Ley de Reducción y Civilización de Indígenas del año 1841)*. Trabajo de Ascenso presentado a la categoría de profesor titular de la UCV. Escuela de Educación: Universidad Central de Venezuela.
- Ministerio de Fomento - Dirección de Estadística. (1873). *Memoria de la Dirección General de Estadísticas al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela en 1873*. Caracas Imprenta Nacional, Venezuela.
- Ministerio de Fomento - Dirección de Estadística. (1873). *Memoria de la Dirección General de Estadísticas al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela en 1873*. Caracas Imprenta Nacional, Venezuela.
- Osorio Álvarez, Emilio. *El poblamiento desde la independencia hasta los tiempos modernos*. En: Freitez Landaeta, Anitza. (2011). *La población venezolana 200 años después*. Caracas: UCAB – AVEPO.
- Paéz, José Antonio (1946). *Autobiografía del General José Antonio Páez*. Tomos I y II. Nueva York: H & R ELLIOT & CO., Inc.

- Presidencia de la República. (1961) *La doctrina liberal. Antonio Leocadio Guzmán. Tomo II.* Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Texto para su estudio. Ediciones Conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia. Caracas.
- Revenga, Rafael J. (1953) (1830) *La Hacienda Pública en Venezuela en 1828 – 1830.* Caracas: Ediciones del Banco Central de Venezuela.
- Subero, Jesús Manuel. (1981). *El Colegio Nacional de Margarita. Pampatar, Isla de Margarita.* Imprenta del Congreso de la República.
- Tell Villegas, Guillermo. (1974). *Instrucción Pública.* En: Primero Libro Venezolano de Literatura, Ciencias y Bellas Artes. Segunda Edición. Caracas: Consejo Municipal del Distrito Federal.

### Referencias Electrónicas

- Aris Yolanda. La Educación Institucional en la Jurisdicción Cabudareña 1832-1908 (actuales municipios Simón Planas y Palavecino) Estado Lara – Venezuela Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/21027/1/articulo4.pdf>
- Parra, Grazzina, Ileana. (2002) *Inicios de la instrucción pública en la Maracaibo republicana Historia Caribe [en línea] II* : [Fecha de consulta: 12 de agosto de 2015] Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=93720710>> ISSN 0122-8803
- Rojas Reinaldo. *Educación y Nación: la formación del sistema escolar público en Venezuela, primera mitad del siglo XIX.* Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/21085/2/articulo9.pdf>
- Samuel Hurtado. *El pan del alma: la educación en el estado Zamora en tiempos del guzmancismo (1870-1888).* EDUCERE, Investigación Arbitrada. ISSN: 1316 – 4910. 15, Nº 52. Septiembre - Diciembre de 2011. Pág. 703 – 710. Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/35341/1/articulo15.pdf>
- Silva Olivares Héctor (2006) *Autonomía territorial, liberalismo y rebelión en la Provincia de Mérida, Venezuela.* Universidad de Los Andes. Procesos Históricos. Revista Semestral de Historia, Arte y Ciencias Sociales. Número 9. Enero 2006. Mérida-Venezuela. Programa Doctoral en Ciencias Humanas, Área Historia. Universidad del Zulia. Maracaibo, Estado Zulia, Venezuela. <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23161/1/articulo3.pdf>

## Capítulo VIII. La dinámica instruccional

### Fuentes documentales

Archivo General de la Nación. Subfondo: República. Sección: Ministerio de Instrucción Pública. De 1830 hasta 1854, de las caja 1 a la caja 54.

### **Referencias bibliográficas**

- De Mier, José M. (1983). *La Gran Colombia. Decretos de la Secretaria de Estado y del Interior*. Bogotá: Presidencia de la República.
- Fernández Heres Rafael. (1981). *Memoria de Cien Años*. Tomo II. Caracas: Ministerio de Educación.
- Leal, Ildelfonso. (Comp.). (1968). *Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela (época colonial)*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.
- Páez, José Antonio (1946). *Autobiografía del General José Antonio Páez*. Tomos I y II. Nueva York: H & R ELLIOT & CO., Inc.
- Pérez U. D – Tineo, G. J. (2007). *Documentos para el estudio del naciente sistema educativo de inicios de la época republicana. Cantón Caracas. (1830- 1835)*. Tesis de Grado. Caracas: Escuela de Historia – UCV.
- Rosales Alicia, Useche, Oralys, Villanueva Jesús. (1989). *La educación primaria en Venezuela entre 1830 - 1870*. Trabajo de Grado. Aprobado. Caracas. Escuela de Educación - UCV.